REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1893

(PRIMER SEMESTRE)

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
BIBLIOTECA
BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION DE CANJE

2335

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1893

MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando encargado de los depósitos de materiales para el F. C. C. Norte (Estación Qüemes).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 1° de 1893.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Mariano Tello Encargado de los depósitos de materiales del F. Carril Central Norte, ubicados en las Estaciones Gral Güemes y Salta, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos mjn.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 39 D. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Contador y Sub-Contador en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 1° de 1893.

En vista de lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador y Sub-Contador, respectivamente, en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, á los Señores Jaime Peters,

actual Sub-Contador y D. Agustin V. Camelino, que desempeña interinamente el mismo cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 61. D. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto ordenando se remitan á la Provincia de Catamarca 100 uniformes de Guardias Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Habiendo solicitado el Gobierno de la Provincia de Catamarca el envio de uniformes con destino á la Policía de la Provincia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de la Guerra se remitirán al Gobierno de la Provincia de Catamarca cien uniformes completos de Guardia Nacional, destinados á la gendarmes de la Policía de dicha Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D: S.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto ordenando se remitan á las Provincias de la Rioja y Catamarca, 3000 tiros para cada una.

Departamento del Inteiror.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Habiendo solicitado los Gobiernos de Catamarca y la Rioja el envío de municiones con destino á la Policía de dichas Provincias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Guerra se remitirán á los Gobiernos de Catamarca y la Rioja, la cantidad de cinco mil tiros para cada Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para hacer un préstamo de 2.000.000 de $ m|n. á la Municipalidad de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *dos millones* de pesos moneda nacional, en préstamo, á la Municipalidad de esta Capital, para los gastos que demande la terminación de la «Avenida de Mayo».

Art. 2º El Poder Ejecutivo hará el préstamo á que se refiere el artículo anterior, tomando las debidas garantías para el reembolso de las sumas prestadas, mediante arreglos que al efecto hará con la Municipalidad de la Capital, y pudiendo levantar un empréstito por dicha suma, si lo creyese conveniente, afectando las garantías que aquella deberá prestar.

Art. 3º El gasto que origine la presente ley, se aplicará á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro M. Sorondo,
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el N° 2928).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 8. C. 93).

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto ordenando se remitan 50 remingtons á la Policía de la Provincia de la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

Habiendo solicitado el Sr. Gobernador de la Rioja la entrega de un cierto número de remingtons para la Policía de esa Provincia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Guerra se remitirán á la Provincia de

la Rioja cincuenta remingtons con destino á la Policía de dicha Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S DE ANCHORENA

Decreto aprobando el presupuesto de cloacas domiciliarias y construcciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

De conformidad con lo solicitado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, en su precedente nota, y en vista de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de presupuesto adjunto, de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias y Construcciones, correspondiente al corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4873. O. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA

Decreto nombrando Oficiales Inspectores en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Atento lo espuesto por el Jefe de Policía de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento de Policia de la Capital: Oficiales Inspectores, á los Oficiales Escribientes, Waldino Molina, Isaac Ferreyra, José Larghi, Alfredo Villanueva, Ramon Soubré, Belfort Garcia y Arturo Garcia Jordan; á los Escribientes, Tomas Curbelo Alvarez, Francisco Denegri, Eliseo I. Palacios, Juan Fenimi, Ignacio Rodriguez, Donato Lasave, Eduardo Martinez, Ignacio Frasoqui, José Silveira, Justo J. Romero, Manuel E. Vega, Nicolás Accinelli, Atilano Martinez, José M. Conde, Francisco Caudammes, Heraclio Jordan, Augusto J. Medeiros, Joaquin Villanueva, Eusebio Ballesteros y José Spuch; á los meritorios, Mariano Scott, Pedro Sosa y Eduardo Gerdinz; á los Sargentos 1os de Vigilantes, Fanor Vidal y Luis Rubio; á los Telegrafistas, José Rodriguez

y Ernesto Izurrieta; y á los ciudadanos Lindolto Spikerman, Fortunato Robatto, Anatilio Villar y Luis Tula.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 75. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires Enero 5 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Juan Fuston, en reemplazo de D. Pedro Xúnero que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 70. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe en la Oficina Principal del Departamento de Policía de la Capital, al Oficial de Mesa D. Manuel A. Diaz; y en lugar de éste, al ciudadano D. Alfredo Horton Fernandez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 69. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. ANCHORENA.

Decreto disponiendo que la Municipalidad de la Colonia Chubut, administre la tierra que se le ha concedido para su ensanche.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° La superficie de tierra que se fije para ensanche de la Colonia Chubut, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de Octubre ppdo., corriente á fojas 9 de este espediente, será entregada á la Municipalidad de dicha Colonia, quién la administrará; destinándola al objeto para que ha sido solicitada; siendo entendido que la Nación se reserva la propiedad de la tierra.

Art. 2° La mensura mandada practicar por el artículo 2° del citado decreto, será solo para el perímetro esterior del ensanche de la Colonia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos à la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

(Esp. 3747. T. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario y Sub-Comisario en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede, y atento la organización dada por el Presupuesto vigente al Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Titular en el Departamento de Policía de la Capital, para la Comisaría de la Dársena Sud, al Comisario Auxiliar D, José Paipoch; y Sub-Comisario, al 2° Jefe de la Oficina Principal, D. Jnan Obertello.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 76. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Habilitado en la Gobernación de Santa Cruz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado en la Gobernación de Santa Cruz, á D. Andrés O. Fuster, en reemplazo de D. José A. Maciel, que renunció.

Art. 2° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4921. S. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto haciendo promociones en el Cuerpo de Bomberos de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Cuerpo de Bomberos del Departamento de Policía de la Capital:

Capitanes, á los Tenientes José A. Beoscta y Manuel Vidal; Tenientes, á los Subtenientes Anibal Alurralde, Casimiro Vidal, Juan P. Fossa, Octavio Alvarez y Santiago L. Cafferatta; Sub-tenientes al Sargento 1º Manuel Navarro, á los Sargentos 2ºs distisguidos Santiago Crauffor y Faustino Armesto, al Sargento 2º Carmelo Lopez, al cabo 1º distinguido Antonio Cirilo y al Cabo 2º distinguido José Perez de Anguelini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 74. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Escribientes de comisarías en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbranse en el Departamento de Policía de la Capital: Oficiales Escribientes de Comisarías Seccionales, á los Escribientes Cárlos Baladron, Guillermo Charlier, Juan Victori, Clodomiro Franco, Guillermo Sorlen, Miguel Garmendia, Rafael Ferreiro, Mariano Berdos, Juan Ginés, Mariano Sanchez, Attilio Cassam, Pedro Nikolson y Remijio Silva; al Telegrafista Belarmino Lagos y á los meritorios Antonio Devoto y Juan E Ponce.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 73. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Atento lo espuesto en la precedente nota por el Jefe del Departamento

de Policía de Capital, y de acuerdo con la organización dada á ésta Repartición por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase en el Departamento de Policía de la Capital: Sub-Comisario, al ciudadano Don Julio T. Almanza, Oficial Principal al Oficial Inspector Don Bartolomé Bossi; Oficiales Inspectores, á los Escribientes Don Pastor Toranzo, Adolfo Tuñer, Cárlos Togliabue y Abelardo Pita, y á los ciudadanos Alberto Neto Cutierrez y Eliseo H. Palacios; Oficial de Mesa, al Escribiente Don Francisco Villafañe; y Escribientes á los meritorios Federico Mendez, Arturo Suberbielle y ciudadanos Vicente Dasso y Liborio Castro.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 71 P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución disponiendo que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos, la suma de 352 pesos con 18 centavos m. n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1893.

Visto lo espuesto y el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1° Pase este espediente á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de trescientos cincuenta y dos pesos con diez y ochos centavos moneda nacional ($ 352.18 m/n) que ha quedado adeudando el ex-auxiliar de la Oficina del Paraná D. José Segovia.

2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional; comuníquese y tómese razon en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

(Esp. 4687. C. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Ley autorizando al P. E. para mandar ejecutar varias obras de Salubridad

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar efectuar por intermedio de la Comisión de Obras de Salubridad las obras siguientes:

1° Construcción de nuevos filtros.

2° Instalación de las bombas que la Compañía arrendataria debe entregar en virtud del contrato de rescisión.

3º Colocación de tercer caño de desagüe para las aguas cloacales y ejecución de los demás trabajos de detalle referidos para la terminación de las Obras de Salubridad,

4º Construcción de cloacas domiciliarias é instalación de aguas corrientes en los edificios de propiedad del Estado con arreglo á la Ley núm. 1927.

5º Modificaciones y ampliaciones del servicio de aguas corrientes en Belgrano.

Art. 2º La Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital formulará los planos detallados presupuestos definitivos de las obras á que se refiere el artículo anterior, y prévia aprobación del Poder Ejecutivo será sacada á licitación su ejecución con arreglo á la Ley de Contabilidad.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda autorizado á proceder á la ejecución de cloacas internas conexiones internas, y servicio de aguas en los establecimientos públicos municipales bajo las mismas condiciones establecidas en los artículos anteriores para los edificios públicos de la Nación; debiendo la Municipalidad reintegrar en el plazo de cinco años y en cuotas anuales proporcionales, el importe invertido en las obras.

Art. 4º La Municipalidad de la Capital de la República queda exonerada del pago de los servicios de cloacas y del agua que consuma para el riego de las calles, plazas, paseos públicos y demás establecimientos municipales.

Art. 5º Á los efectos de esta Ley, destínase hasta la cantidad que fuera necesaria, el sobrante disponible de las sumas que la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital hubiese percibido, tomando el resto de rentas generales é imputándose á la presente Ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Torcuato Gilbert.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº 2927).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 9. C. 93.)

SAENZ PENA.
Tomas S. de Anchorena.

Decreto jubilando á D. Clodomiro Tobal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; habiendo comprobado además el recurrente ser

ciudadano argentino y tener prestados servicios en la Municipalidad y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley Generel de Jubilaciones hace un total de más de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Comisario Titular del Departamento de Policía de la Capital, Don Clodomiro Tobal; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2º Sáquese cópia legalizada del dictámen del Procurador del Tesoro, para resolver respecto á lo espuesto en la segunda parte de él.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

(Esp. 4920. P. 92).

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario Nacional en la provincia de Corrientes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Teniendo en consideración: Que la provincia de Corrientes se haya actualmente en estado de guerra civil por consecuencia de haber estallado en ella un movimiento revolucionario y haberse levantado en armas contra su gobierno y autoridades constituidas un gran número de sus habitantes pretendiendo deponerlas;

Que autoridades y ciudadanos han levantado ejércitos numerosos que suben en su composición á muchos millares de hombres y que dominan y llevan respectivamente su acción á la totalidad del territorio de dicha provincia, haciéndolo teatro de operaciones desbastadoras de la vida y propiedad de sus habitantes;

Que se han librado ya acciones de guerra, y son inminentes otras con peligro de gran derramamiento de sangre argentina;

Que en el calor de la contienda suscitada se ha atentado ya contra la bandera y autoridades de la nación, arrancando por la violencia y la fuerza la persona de un ciudadano del poder de un destacamento que la Nación, á fines de órden general, tenia situados en las fronteras internacionales de dicha provincia; amenazando de muerte y obligando á abandonar su puesto y refugiarse en el estranjero á uno de los jefes de sus Prefecturas fluviales; y violentando, finalmente, con el propósito de procurarse armas y pertrechos de guerra, embarcaciones mercantes que llevaban la bandera nacional;

Que esta situación, reinante desde muchos dias há, y que amenaza prolongarse y estenderse acaso fuera de los límites de la provincia convulsionada, favoreciendo y fomentando el espíritu de anarquía y resistencia

en el país, que no le permitirá salir de la prolongada serie de perturbaciones por que atraviesa, crea para dicha provincia un estado completamente irregular y la coloca evidentemente fuera de los términos de la Constitución;

Que anticipándose á toda medida de hecho y al ejercicio de la autoridad y de los medios que en tal sentido la constitución pone en sus manos, el Presidente de la República, no obstante las manifestaciones reiteradas del gobernador de Corrientes de no necesitar su acción para someter á los insurrectos, ha enviado antes de ahora á la provincia convulsionada una comisión de carácter puramente pacífico y conciliador compuesta de distinguidos ciudadanos, con el encargo de acercarse á los partidos en lucha y hacer valer ante ellos la autoridad moral y legal de la palabra del primer magistrado de la República y los deberes que el patriotismo y los intereses de la conservación de la paz pública imponen; procurando una solución amistosa y satisfactoria de las disidencias que separan y fraccionan la opinion de aquella provincia, y sus esfuerzos han resultado inútiles, habiéndose roto de nuevo las hostilidades momentáneamente suspendidas entre los ejércitos en armas;

Que en presencia de este cúmulo de hechos y circunstancias, del resultado negativo de su empeño pacífico y patriótico y de la lucha obstinada y sangrienta que se reabre en la provincia de Corrientes, el Presidente de la República está en el deber de hacer cumplir directamente y por la fuerza de las armas, si fuere necesario, la constitución y las leyes de la nación, que desautorizan y castigan la insurrección, é inhiben á la vez á todas y cada una de las provincias confederadas, sin asentimiento del gobierno general, de levantarse en armas, hacer la guerra y organizar bajo denominación alguna fuerzas militares, por ser estos actos y atribuciones inherentes al gobierno y soberanía de la nación (Artículo 108 y109 de la Constitución Nacional y 1º de la ley 20 de Octubre de 1880);

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase al ciudadano Don Marcos Avellaneda, en el carácter de Comisario nacional, para que proceda á nombre de la Nación al desarme de las fuerzas en lucha con la representación y autoridad necesaria para imponer á unos y otros la debida sumisión y acatamiento á las autoridades de la Nación, y con facultad bastante para movilizar las milicias de aquella provincia, en la medida en que sea necesario hacerlo al éxito de su misión, verificando las gastos indispensables y ocurriendo además al uso de la fuerza nacional que se pondrá á su disposición, si las circunstancias lo requieren, para el debido cumplimiento de su cometido.

Art. 2º Encargar del mando inmediato de las milicias que se movilicen y de las fuerzas que se trasladen á aquella provincia al General de Brigada D. José Ignacio Garmendia, el cual deberá proceder en todos los casos segun las instrucciones que por órden del gobierno le trasmita el comisario nombrado por el artículo anterior.

Art. 3º Que antes del empleo de la fuerza, el citado comisario intime por medio de una proclamación solemne á todos los que acompañan y forman los ejercitos en armas, el deber en que están de deponer inmediatamente estas y volver sin tardanza á sus hogares, bajo la responsabilidad de las sanciones y penas que las leyes de la Nación imponen á los

que se alzan públicamente para impedir su libre ejecución y los mandatos de la constitución.

Art. 4º Que por el Ministerio de la Guerra se dicten con la brevedad requerida las disposiciones que sean del caso para el trasporte de las tropas y demás necesario á la ejecución de este decreto.

Art. 5º Que depuestas las armas y restablecido el órden en la provincia de Corrientes, el comisario nombrado procure por todos los medios pacíficos á su alcance, incitando el patriotismo de las autoridades públicas de esa provincia llamándolas al recto cumplimiento de sus deberes, que se hagan efectivos para todos los habitantes y en toda su estensión las garantias que para el ejercicio de los derechos políticos y civiles y especialmente del derecho electoral, consagran la constitución nacional y la de esa provincia, en la inteligencia de que el Gobierno Nacional, segun lo tiene ya manifestado, no reconocerá acto ni autoridad alguna que sea el resultado de la violencia y de medidas vejatorias para los derechos primordiales que la constitución consagra en favor de todos los habitantes de la República.

Art. 6º Que se comunique esta resolución directamente al Sr. Gobernador de la provincia de Corrientes y al Comisario Nacional, al Jefe de la fuerzas y á los Jefes en armas; debiendo darse cuenta de ello oportunamente al Honorable Congreso, publicándose é insertándose en el Registro Nacional

(D. S.)

SAENZ PEÑA—Tomas S. de Anchorena—Juan José Romero—Calixto S. de la Torre—Benjamin Victorica.

Decreto nombrando Inspector General del Departamento de Obras Públicas á D. J. R. Villalonga.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

De acuerdo con lo espuesto por el Departamento de Ingenieros en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspetor General administrativo del Departamento de Obras Públicas al Sub-Inspector D. José R. Villalonga, con antigüedad del 1º del corriente, y en sustitución de D. Justo F. Godoy, que ha sido jubilado; debiendo la Contaduría General liquidar el sueldo de este último de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 134. O. 93.)

SAENZ PEÑA.
Tomas S. de Anchorena.

Decreto exonerando al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. A. Bustamante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Alejandro Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 32. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto autorizando al Departamento de Policía de la Capital para la compra de forraje.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota y siendo urgente proveer al servicio de forraje para la caballada del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se apruebe la licitación correspondiente al servicio de forraje, queda autorizado el Departamento de Policía para comprarlo en plaza; debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en las planillas de sueldos de la citada Repartición y mientras dure esta autorización, la partida que asigne el presupuesto para costear el espresado servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 65 P. 93.)

SAENZ PEÑA.—TOMAS S. DE ANCHORENA.
—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Agrónomo en la Gobernación de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agrónomo en la Gobernación de Santa Cruz, al ciudadano D. Juan Bonafous, en reemplazo de Don A. G. De Franc, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 35. S. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la propuesta de Don Manuel Butty, sobre provisión al Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Atento lo informado por el Departamento de Policía de la Capital y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el dia 30 de Noviembre ppdo., para el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en ella por Don Manuel Butty; quién se compromete á proveer á dicho servicio al precio de ciento treinta y nueve milésimos de peso moneda nacional por cada ración diaria.

Art. 2° Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito prévio recibo, y reposición de sellos por el órden causado.

Art. 3° Vuelva este espediente al Departamento de Policía de la Capital para que formule el respectivo proyecto de contrato, que elevará para su aprobación; debiendo hacer un cálculo aproximativo de lo que importará en el año la provisión, y exigir á Don Manuel Butty en garantía del cumplimiento del contrato, el depósito del diez por ciento sobre su importe, no admitiéndole títulos del empréstito Lotería Municipal, sinó en efectivo ó títulos Nacionales.

[Esp. 4775. P. 92.]

SAENZ PEÑA.—TOMAS S. DE ANCHORENA—J. J ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMÍN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe de Policía, Comisario y Escribiente en la Gobernación de la Tierra del Fuego.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Policía en la Gobernación de la Tierra del Fuego, al Comisario de Policía de la misma, D. Ramon L. Cortés; y en reemplazo de éste, al Escribiente D. Angel A. Alvarez; y para llenar la vacante de este último, al ciudadano D. Honorio F. Ponce, ambos con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 88. T. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, sobre esplotación de la línea del de Villa Maria á Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Visto lo solicitado por el Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico y de acuerdo con lo informado por las Oficinas competentes y el dictámen del Procurador del Tesoro, que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de esplotación de la línea del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino, por la Administración del de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con las bases celebradas entre ambas Empresas, contenidas de fojas 2 á 6 y con las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Ferro-Carriles, en su informe de fojas 19 á 21 y vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Esp 105. F. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Con antigüedad del 30 de Diciembre ppdo; Auxiliar en la Oficina de

Mendoza (Item 8, part. 7) en lugar de José L. Abendaño, á Don Nicolás Giachino.

Con antigüedad del 31 de Diciembre ppdo.; Telegrafista de 2ª clase en la Oficina Central (Item 1, part. 86) en lugar de Ciriaco Diaz Velez, que falleció, á Don Mariano Ameglinio.

Telegrafista de 3ª clase en la misma, (Item 1, part. 87) en lugar del anterior, á Don Cárlos Seipel.

Telegrafista de 4ª clase en la Sucursal «Palermo» (Item 1, part. 201) en lugar del anterior, á Doña Sofia Samson.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 14,060 B, de fecha 31 de Diciembre del año ppdo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 2. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor francès «Bretagne»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor francés «Bretagne» que hace su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus agentes en esta Capital; obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4632. M. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Traductor en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Traductor en la Oficina Internacional de la Dirección

General de Correos y Telégrafos en reemplazo de D. Diego Wilkes, que queda separado, á D. Marios Armides, con antigüedad del 5 del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 58. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Inspectores de Farmacia en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Inspectores de Farmacia en el Departamento Nacional de Higiene (Inc. 5, Item 4 part. 8ª) á los Sres. Guillermo Matti y Federico Tagliabue; con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 28. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA

Decreto nombrando Jefe en el Distrito del Paraná y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito del Paraná, en sustitución de Don Augusto Palma, que queda separado, al Jefe de la oficina de Nogoyá, Don Luis C. Marchini; con antigüedad al 2 del actual.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 14030 B, de fecha 31 de Diciembre ppdo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase a sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 10. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 27 de Diciembre ppdo.

Auxiliar en la Oficina de «Salta» (Item 18 part. 7) en lugar de Exequiel Flores, á Don Fidel Yorcada.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en lugar de Joaquin Arteaga, que renunció, á Don Juan Martinez.

Auxiliar en la Oficina de Villa María (Item 6 part. 42) en lugar de Casiano Amorena, que queda separado, á Don Antonio da Silva.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota, Nº 13957 B, de fecha 27 de Diciembre ppdo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 4866. C. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. J. Vignale, para el racionamiento de Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Atento lo informado por el Departamento de Policía de la Capital y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el dia 30 de Noviembre ppdo. para el racionamiento de los Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Policía de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en ella por Don Juan Vignale; quién se compromete á proveer á dicho servicio cobrando un peso setenta centavos por ración diaria de Jefes y Oficiales, y treinta y ocho centavos la de tropa.

Art. 2º Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus respectivos certificados de depósito, prévio recibo y reposición de sellos por el órden causado.

Art. 3º Vuelva este espediente al Departamento de Policía para que formule el respectivo proyecto de contrato que elevará para su aproba-

ción, y exija á Don Juan Vignale en garantía del cumplimiento del contrato, deposite el diez por ciento sobre el importe total calculado á esta licitación por la Contaduría General, no admitiéndosele títulos del empréstito Lotería Municipal, sinó en efectivo ó títulos Nacionales.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4776 P. 92.)

SAENZ PEÑA.—Tomás S. de Anchorena.—J. J. —Romero.—C. S. de la Torre.— Benjamin Victorica.

Decreto nombrando empleados en el Departamento Nacional de Higiene

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° del actual:

Item 3°—Escribiente encargado del Archivo y Biblioteca con $ 100 mensuales, alSeñor Martin Gonzalez.

Dos Ayudantes de Eetadística á 10₀ $ mensuales cada uno, á los Sres. Manuel Sumblad y Manuel Súnico.

Item 4°—Un Ayudante con $ 100 mensuales, al Sr. Ignacio Iriarte.

Encargado de los libros de Farmacia con 120 $ mensuales, á D. Luis F. Lohuer.

Un peon con 40 $ mensuales, á D. Domingo Mendez.

Dos Guardas Sanitarios á 150 $ mensuales cada uno, á los Sres Natalio Rodriguez y A. Gurruchaga.

Oficial con 100 $ mensuales á D. Florentino Martinez.

Escribiente con 70 $ mensuales, á D. Avelino Castilla.

Item 10—Escribiente con 60 $ mensuales, á D. Federico Lopez.

Mayordomo con 60 $ mensuales, á D. Arturo Oliveros.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 106. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
Tomás S. de Anchorena.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor brasilero «Urano».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor basiléro «Urano» que hace

su carrera entre este pueto y los del Brasil; quedando sus Agentes en esta capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4672. W. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Tesorero en la Administración del F. C. del Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Tesorero en la Administración del F. C. Nacional Central Norte, á Don Lorenzo E. Ruiz.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 79. D. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando el Reglamento interno del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Visto lo espuesto y el proyecto de Reglamento que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto Reglamento interno del Departamento de Higiene, confeccionado por el Presidente de dicho Departamento, de acuerdo con el Decreto de 8 de Octubre de 1892.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

(Esp. 180. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Escribiente en la Gobernación de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente encargado de la Mesa de Entradas en la Gobernación de Santa Cruz, al ciudadano Don Caupolican Molina, en reemplazo de Don Nicolás Linares que queda separado de dicho puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 103. S. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor brasilero «Pallas»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor brasilero «Pallas» que hace su carrera entre este puerto y los del Brasil; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4517. W. 92)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Regina Margherita»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese patente de privilegio de paqnete al vapor italiano «Regina Margherita» que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus agentes en esta Capital, obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4007. L. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Oficiales Inspectores en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de Don Luis Agusto, que renunció, y de Don Alejandro Bustamante que fué exonerado, al Telegrafista Don Andrés Irisít y al ciudadano Don Máximo Alzogaray.

Art. 2º Comuníquese etc.

(Esp. 136. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto autorizando á la Cobernación del Rio Negro para comprar en plaza el vestuario destinado á los Agentes de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Visto lo solicitado por la Gobernación del Rio Negro, lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta la distancia á que se encuentra de esta Capital la del referido territorio, hecho que dificultaria el sacar á licitación la confección del vestuario que el presupuesto asigna para la Policía de la mencionada Gobernación, y que por lo tanto no puede darse cumplimiento en el presente caso á lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Rio Negro para que, prescindiendo de la licitación, pueda comprar en plaza y dinero de contado el vestuario que el Presupuesto designa para la Policía de dicha Gobernación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia anotación por la Oficina de Contabilidad.

(Esp. 3572. P. 92.)

SAENZ PEÑA.—TOMAS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Tesorería del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° del actual, Auxiliar en la Tesorería del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de D. Natal Castro Feijóo, que renunció, á D. Manuel Castro Feijóo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 148. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman «Mun-Chen.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Visto lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor aleman «Mun-Chen» que hace su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4857. Ll. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando la renuncia practicada por D. M. Millot, en las tierras de D. M. Schewartz (Neuquen).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero M. Millot,

en las tierras concedidas para colonizar, al Señor Mauricio Schewartz, en el Territorio del Neuquen; entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión el Gobierno no queda obligado á la integración del área; y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

(Esp. 3739. S. 90.)

SAENZ PEÑA
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en la Candelaria (Misiones).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas en Candelaria (Gobernación de Misiones) con antigüedad de 1º del corriente, al ciudadano Don Honorio Deverede, en recmplazo de Don Pedro Bacary, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 189. M. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman «Weser».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor aleman «Weser» que hace su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando su agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4756. Ll. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución ampliando el término para la presentación de cuentas de los Ferro-Carriles garantidos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Conforme con las razones espuestas por la Dirección de Ferro-Carriles, para justificar el pedido de fojas 1, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Amplíase hasta *sesenta dias*, el término de quince dias fijado en el artículo 2° del decreto de 20 de Octubre de 1891, reglamentario de la ley número 2835, para que las empresas ferroviarias presenten á exámen de la Dirección de Ferro-Carriles las cuentas semestrales de garantía con el balance demostrativo de sus entradas y salidas.

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4840. D. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución acordando á D. Avelino de la Serna, autorización para estraer las piedras de los muelles derrumbados en el puerto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Visto el informe de la Inspección General de las Obras del Riachuelo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar á D. Avelino de la Serna y C^a^. la autorización que solicita para estraer, sin remuneración ninguna, las piedras provenientes de los muelles derrumbados frente á la Barraca del Puerto, segun el croquis de fojas 2; bien entendido que dicha operación se hará bajo la vigilancia de la Inspección de las Obras del Riachuelo, sin destruir los taludes en la parte de la ribera de que se trata.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4695. S. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario de Sección en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Titular de Sección en el Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano D. Antonio Lamarque, en reemplazo de Don Clodomiro Tobal que ha sido jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 249. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en la Oficina de Dolores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 11 del actual:
Jefe de la Oficina de Correos de Dolores, en reemplazo de Dª. Justina A. Pecobitte, á G. J. Reissig.

Estafetero, al Auxiliar de la Oficina de Dolores, D. Augusto Marcó del Pont.

Auxiliar en la Oficina de Dolores en reemplazo del anterior, á Dª. Justina A. Pecobitte.

Art. 2º Publíquese, é insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 199. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Atento lo espueeto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 16 del actual:

Segundo Fernandez, Telegrafista de 1ª, Jefe de la Oficina de Villa Maria (Item 6, part. 37) en lugar de Estorjidio de la Vega, que reunció.

Francisco Schoples, Telegrafista de 1ª, 2º Jefe de la misma (Item 6, part. 38) en vez del anterior.

Sail Gomez, Telegrafista de 2ª (Item 6, part. 39) en sustitución del anterior.

Tomás V. Palacios, Telegrafista de 3ª en la Oficina de Córdoba (Item 6, part. 7) en lugar del anterior.

Maximino Cortinez, Telegrafista de 4ª en la misma (Item. 6, part. 8) en vez del anterior.

Julian Ferreyra, Guarda hilos de «Fuerte Argentino» (Item 21, part. 27).

Luis Cos, Auxiliar en la Oficina de Santa Fé (Item 5, part. 9) en lugar de Tomás Lopez.

Gregorio Prado, Telegrafista de 4ª en la «Sucursal Alberti» (Item. 1, part. 231) en lugar de Ester J. de Carrion.

Ester J. de Carrión, Auxiliar en la Oficina de «Olavarria» (Item 21, part. 14) en lugar del anterior.

Rafael Gimenez, Telegrafista de 4ª en la Oficina «Sucursal Lorea» (Item 1, part. 198) en lugar de Belen Maria Reyes.

Juan C. Rodriguez, Telegrafista de 3ª en la Oficina Central (Item. 1, part. 89) en lugar de José D. Padín.

Antonio Novas, Telegrafista de 4ª en la misma (Item 1, part. 90) en lugar del anterior. Estos tres últimos con antigüedad al 15 del corriente.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota, Nº 147 B.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registso Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á la Contaduría General.

(Esp. 198. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Resolución denegando á los Sres. Kirschberg y Ca., el registro de la marca «Los Acróbatas»

Departamento del Interior.

Ruenos Aires, Enero 23 de 1893.

De acuerdo con el precedente dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Confirmar la resoluciòn del Departamento de Ingenieros, de fojas por la que se deniega á los Sres. Kirschberg y Cª. el registro de la marca «Los Acróbatas» para destinguir tejidos en general, fundándose en las razones de que instruye este espediente.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros.

(Esp. 171. O. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando el personal destinado al cuidado y saneamiento del puerto

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede, del Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase el siguiente personal con destino al cuidado y saneamiento del Puerto y sus aguas; con antigüedad del 1° del actual:

Médico Inspector, al Dr. Francisco P. Sùnico, con el sueldo mensual de quinientos pesos.

Practicante, á D. Pedro Insuadorrego, con ciento treinta pesos mensuales.

Guarda 1° á D. Anacarsis Vardi, con ciento veinte pesos mensuales.

Guarda 2° á D. Manuel N. Pampillon, con cien pesos mensuales.

Auxiliar á D. Sirio Magnasco, con cien pesos mensuales.

Peon, á D. Eduardo Vilches, con veinticinco pesos mensuales; debiendo imputarse este gasto al Inciso 15 item.... del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y archívese.

(Esp. 168. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Acuerdo prorrogando el plazo para el pago de pasajes subsidiarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Visto lo espuesto en la precedente nota de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo improrrogable de seis meses dentro del cual los deudores de letras provenientes de pasajes subsidiarios podrán abonar su importe en efectivo, exonerándoseles de los intereses devengados.

Art. 2° Vencido el término acordado, la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura procederá á exigir, en la forma que corresponda, el pago íntegro con sus intereses, de las deudas que queden pendientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 3890. T. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Interventores y empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 20 del actual:

Contador Auxilar en la Sección Administrativa (Item 1 p. 24.) á D. Alberto O. Maciel.

Encargado de Mesa en la misma (Item 1. part. 23) en lugar del anterior, á D. Abelardo Jalabert.

Auxiliar en la Oficina de Giros (Item 1, part. 44.) en lugar de Eberardo Power, que renunció, á D. Ignacio Alvarez.

Como Contador Interventor del Distrito de Correos y Telégrafos del Rosario (Item 4. part. 1) en sustitución de Mariano Paz, que renunció, al Contador Interventor del 10 Distrito, D. Luis Rodriguez.

Contador Interventor del Distrito de Santiago del Estero (Item 10 part. 2.) en reemplazo del anterior, á D. Manuel Herrera.

Art. 2° Publíquese, insèrtese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 252. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Vocales Veterinarios y un Ingeniero honorario en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse dos puestos de Vocales Veterinarios y uno de Ingeniero honorario para el Departamento Nacional de Higiene, y nómbrase para ocupar dichos puestos á los Señores Veterinarios Angel C. Martinez, Enrique Pages é Ingeniero Pedro Sauberan, respectivamente.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 185. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando 2° Maquinista del vapor «Ushuaia».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Maquinista del vapor «Ushuaia» con antigüedad del 19 del corriente, á Don Francisco Fernandez Barrafuero, en reemplazo de Don José Pesce, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 267. T. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto dejando sin efecto todos los permisos para la estracción de arena y tierra de la ribera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Déjense sin efecto todos los permisos acordados hasta la fecha para la estracción de arena del lecho del rio y de tierras de la ribera.

Art. 2° Facúltese al Departamento de Obras Pùblicas para sacar á licitación pública la referida estracción, á fin de adjudicarse ella á la persona que mayores ventajas ofrezca al Fisco.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al referido Departamento á sus efectos.

(Esp. 4104. M. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando herrero, carpintero y albañil en la Gobernación del Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Herrero, Carpintero y Albañil en la Gobernación

del Neuquen, respectivamente y con antigüedad del 1° de Noviembre ppdo. á los ciudadanos Don José F. Diaz, Don Abel Chanton y Don Enrique N. Soto, en reemplazo de los que los desempeñaban, quienes quedan exonerados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 261. N.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Cárlos Doynel, para la provisión de las piezas de repuesto á la draga «La Nacional».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Cárlos Doynel, en representación de la casa Henrry Satre de Lyon, para la provisión por parte de éste último, de las piezas de repuesto para la draga «La Nacional», de acuerdo con el pliego de condiciones corriente á fojas 33 y 34.

Art. 2° El gasto que esta adquisición importará, ó sea 889 oro sellado, ochocientos ochenta y nueve pesos oro sellado, será cubierto con los fondos destinados á las Obras del Riachuelo, que tiene en su poder el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Queda autorizado el Departamento de Obras Públicas para proceder en este asunto en la forma indicada por la Inspección Administrativa en su informe de fojas 35 y 36.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al citado Departamento á sus efectos.

(Esp. 3397. O. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA

Decreto nombrando Médico controlador de vacuna en el Departamento de Higiene

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico Controlador de la vacuna (Item 6 part. 2) del

Departamento Nacional de Higiene, al Dr. Tiburcio Padilla (hijo) con la asignación mensual de $ 200 m/n.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 230. H, 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando practicante en la Casa de Expósitos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase practicante en la Casa de Expósitos, en reemplazo de D. Bartolomé Petry, que renunció, á D. Domingo S. Cavia; y tercer practicante, al Sr. Ildefonso Ballesteros, en calidad de esterno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 238. S. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo al Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, Don Cárlos Escobar; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Don Juan Villalba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 263. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto separando de su empleo al Oficial del Departamento de Policía de la Capital, Don A. Robredo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su empleo al Oficial Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, Don Avelino Robredo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 234. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto lo solicitado en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 25 del actual:

Telegrafista de 1ª (Item 4, part. 5) en vez de Arturo Sabastié, á Don Nicolás Robuir.

Telegrafista de 2ª (Item 4, part. 6) en vez del anterior, á Ernesto Almada.

Telegrafista de 3ª (Item 4, part. 7) en lugar del anterior, á Arturo Wober, todos con antigüedad del 23 del corriente.

Auxiliar en la Sucursal Centro Norte (Item 1, part. 150), en reemplazo de Ernesto Pico, que renunció, á Marcelino Villabor.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad de que dá cuenta en su nota N° 387 B, de 25 del actual.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y archívese.

(Esp. 307. C. 93)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Descalzo, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto este espediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos

y Telégrafos y D. Juan Descalzo; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias, en la línea de Soler á General Villegas; mediante la subvención mensual de ($ 90 mln) noventa pesos moneda nacional; y con sujeción en un todo á las bases establecidas en el contrato respectivo, y hasta tanto se acepte cualquiera de las propuestas á que se ha llamado á licitación.

2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 11. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 17 del actual:

Auxiliar en «La Plata» (Item 2 part. 7) con antigüedad al 9 del corriente en lugar de Domingo Torino, que renunció, á Don Juan José Diaz.

Jefe del Distrito del Rosario (Item 4 part. 1) en sustitución de Angel Almeyra, que queda separado, á Don Luis P. Suarez.

Auxiliar en «Concordia» (Item 15 part. 6) en reemplazo de Nicolás Santillan, que renunció, á Don Benigno C. Garay.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 193 B, fecha 17 del corriente.

Art. 8º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 214. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Telegrafistas en Nogoyá, y exonerando al Contador Auxiliar de Correos y al Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 19 del actual:

Telegrafista de 1ª clase, Jefe de la Oficina de Nogoyá, (Item 12 part. 14), en lugar de Luis Machini, á Don Lucilo G. Gimenez.

Telegrafista de 4ª clase de la misma, (Item 12 part. 15), en vez del anterior, á Don Pedro C. Vinelli.

Art. 2º Quedan separados de sus puestos á contar desde el 19 del actual, el Contador Auxiliar de la Sección Administrativa Don Cornelio R. Martinez, y el Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Central de Telégrafos Don Alfredo Almeyda.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 241. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 21 del actual:

Encargado de Direcciones en la Oficina de Clasificación (Item 1, part. 123) á Don Luis S. Osuna.

Auxiliar 2º en la Sección Administrativa (Item 1, part. 32) en lugar de Manuel Oliden, á José Cesario.

Interventor en la Inspección de Timbres (Item 1 part. 26) en vez del anterior, á Don Manuel Oliden.

Telegrafista en 4ª clase en la Oficina de La Plata (Item 2 part. 6) en lugar de Dionicio Cousil, que queda separado, á Don Luis Barrenechea; con antigüedad al 1º del actual.

Guarda hilos de la Oficina de Monteagudo (Item 16 part. 35) en lugar de Manuel Suovano, á Tomás Gerez; con antigüedad al 4 del corriente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

(Esp. 270. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Jefe de Policía y Comisarios en la Gobernación del Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto lo espuesto por la Gobernación del Neuquen, en la nota preceden-

te, y considerando: que si bien se ha producido una irregularidad por parte de dicha Gobernación, removiendo empleados cuyo nombramiento lo debian al P. E. Nacional, y con el fin de no perjudicar el servicio público demorando la provisión de los puestos vacantes en la forma indicada por dicha Gobernación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nòmbrase Jefe de Policía en la Capital de ese Territorio, á Don Artemio Vernet, y Comisarios en los Departamentos 2º, 4º y 5º, respectivamente, á Don Justo G. Garcia, Don Cárlos Alvarez y Don Francisco Gomez, todos con antigüedad del 1º de Noviembre ppdo.

Art. 2º La Gobernación del Neuquen deberá proceder en casos análogos de acuerdo con lo dispuesto en el Item 7º, Art. 7º de la Ley Nº 1532.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 259. N. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro, al meritorio de la misma, D. Rodolfo Boach, en reemplazo de D. Angel de la Cella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 319. R. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace D. Eulogio Fernandez, del puesto de Secretario de la Gobernación del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Esp. 246. R. 93)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro, á Don Gerónimo Seguel, en reemplazo de Don Julio Philipps cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional Esp. 301. R. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Telegrafistas en la Oficina del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 23 del actual:

Telegrafista de 1ª clase en la Oficina del Rosario (Item 4 part. 5) en reemplazo de Domingo T. Millan, que queda separado, á D. Genaro Castro.

Telegrafista de 1ª en la misma (Item 4 part. 5) en sustitución de Juvenal A. Martinez, que queda separado, á Don Emilio F. Sosa.

Telegrafista de 1ª clase (Item 4 part. 5) en lugar de Julio P. Bonillet, que queda separado, á Don Benito Dominguez.

Clasificador en la Oficina de Clasificación (Item 1 part. 116) en reemplazo del anterior, á Don Pedro Uriburu.

Auxiliar en la misma (Item 1 part 118) en sustitución de P. Uriburu, á D. Cárlos de la Torre.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese. (Esp. 279. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del F. C. de Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un ramal

Departamento del Interior.

Buenos Aires Enero 28 de 1892

De acuerdo con los informes producidos por las oficinas técnicas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos y perfiles presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un ramal, sin garantía ni prima alguna, que arrancando del kilómetro 1136 de su línea principal vaya à terminar en el Ingenio Azucarero «San Miguel» en la Provincia de Tucuman, ó sea, una estensión de 4 kilómetos 173.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 4749. F. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para intervenir en la ejecución de las obras del canal «San Fernando».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Teniendo á la vista lo espuesto por el representante del Ferro-carril Buenos Aires y Rosario y lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas intervendrá, por medio de uno de sus Inspectores, en el replanteo de las obras de los puentes sobre el Canal «San Fernando» y el arroyo «Tigre.»

Art. 2° Queda facultada la misma Repartición para autorizar las modificaciones de detalle que solicite la referida Empresa y que conceptúe necesarias para la mejor ejecución de las obras, sin alterar el plan general de las mismas.

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Obras Públicas.

(Esp. 4454. F. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Médico en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico en la Gobenación del Chaco Austral, con antigüedad del 24 de Diciembre ppdo. al Dr. D. Clemente Roselli, en reemplazo del Dr. Don Emilio L. de Arana, que fué separado de dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 308. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA

Decreto nombrando empleados en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del actual, los siguientes empleados para el Departamento Nacional de Higiene:

Item 1º partida 8, Guardas no diplomados con 100 $ mensuales cu. á los Señores José E. Roselló y Miguel Dantas.

Item 10 partida 22, Practicante de Farmacia con 80 $ mensuales, al Sr. Luis Roberth.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 186. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para dar principio á la construcción de varias líneas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Vistas las consideraciones aducidas en la presente nota, teniéndose en cuenta la importancia que reportará al Telégrafo Nacional la construcción de una línea Telegráfica de cuatro condutores desde esta Capital á Villa Casilda, y el aumento de dos conductores desde el último punto á Cañada de Gomez (Provincia de Cordoba) cuyo costo total segun los estudios prac-

ticados y presupuestos adjuntos asciende á la suma de ($ 47,254. m/n) y considerando que existe verdadera urgencia por lo propicio de la estación en dar comienzo á obra tan necesaria que regularizará la comunicación telegráfica en el interior de la República, y existiendo fondos disponibles en el Presupuesto vigente, á estos fines,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá á dar principio á la construcción de una línea telegráfica de cuatro conductores, desde Buenos Aires, á Villa Casilda, á aumentar dos conductores en la de Villa Casilda á Cañada de Gomez; y á la reparación é instalación de dos mas, de Cañada de Gomez á la Ciudad de Córdoba; pudiendo invertir en estas obras hasta la suma de ($ 47,254 m/n) cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, conforme á los estudios y presupuestos proyectados. El presente gasto se imputará al Inciso 3° Item 22 part. 70 del Presupuesto vigente.

Ar. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 78. C 93.)

SAENZ PEÑA.—Tomás S. de Anchorena—J. J. Romero.—C. S. de la Torre. —Benjamin Victorica.

Decreto nombrando Escribiente en la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° del actual: Escribiente en la Sección listas de adjudicación de tierras, de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á D. Victor M. Cardassy.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 356. T. 93.)

SAENZ PEÑA.
Tomás S. de Anchorena.

Decreto dejando sin efecto el de 16 de Octubre de 1885, sobre concesión de tierras á D. J. Garcia (Rio Negro).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración

y Agricultura, la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Octubre de 1885, por el cual se concedió en arriendo á D. Julio Garcia una superficie de tierra en el territorio del Rio Negro.

Art. 2º Vuelva este espediente á la Dirección de Tierras para que practique la liquidación de la suma que debe devolverse al recurrente por pago adelantado de arriendo, y se haga entrega de las letras que tenga pendientes, debiendo dar el correspondiente aviso á la Escribanía de Gobierno para la anulación de la escritura á que se refiere el informe de fojas 9.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, pasando estos antecedentes á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á sus efectos.

(Esp. 2995. T. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Secretario en la Gobernación del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Vista la propuesta elevada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario en la Gobernación del Rio Negro, al ciudadano Don Juan R. Savignon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 354. R. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto autorizando al Departamento de Policía de la Capital para comprar en plaza el material necesario á la confección de uniformes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía en la nota que precede; lo informado por la Contaduría General, y en atención á la urgencia que hay de proveer al servicio de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para com-

prar en plaza el paño y demás accesorios que necesite para la confección de uniformes de invierno, con destino á los agentes y Bomberos del citado Departamento; debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente las partidas que el presupuesto vigente asigna para dicho servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 84. P. 93.)

SAENZ PEÑA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando la mensura de la Colonia Candelaria.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Atento lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la Colonia «Candelaria» practicada por el Ingeniero José Vicente Ramirez, con las reservas de terreno aconsejadas por la Sección de Geodesia de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la citada Dirección para su archivo.

(Esp. 4637. T. 91.)

SAENZ PFÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando la mensura de la Colonia Santa Ana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la Colonia Santa Ana, prácticada por el Ingeniero Don José V. Ramirez, con las reservas de lotes aconsejadas por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la citada Dirección para su archivo.

(Esp. 4894. T. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Dibujante de 2ª clase en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Guillermo Irigoyen, del empleo de Dibujante de 2ª clase en el Departamento de Obras Públicas; y nómbrase en su reemplazo, á Don Fausto Maldini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 350. O. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Duenos Aires, Enero 31 de 1893

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco, en reemplazo de D. Faustino Barbona, á Don José S. Bainés.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 431. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° del actual (Item 1 part. 8) Guardas no diplomados con el sueldo mensual de cien pesos cada uno, Francisco Gomez Martinez, Joaquin M. Montaña y Arturo Gonzalez.

(Item 1 part. 9) Guardas diplomados, con ciento veinte pesos mensuales cada uno, á los Guardas efectivos, Ricardo C. Gambin, Nicolás R. Espíndola y Pablo G. Terla; al Farmacéutico del Lazareto de Martin Garcia, Pascual J. Delgado; á los Guardas estraordinarios, Rober-

to B. Lanjer, Juan A. Perez y Angel Sualdo; y al alumno de la Escuela de Guardas, Guillermo Martin.

(Item 3 part. 1) Encargado de los trabajos en la Sección, con el sueldo mensual de ciento setenta pesos, á Enrique Meujon.

(Item 3 part. 2) Compilador, con ciento veinte pesos mensuales, á D. Jacinto Velazquez.

Art. 2° Los nombramientos á que se refiere el Item 1 part. 9, son con carácter condicional y hasta tanto rindan el exámen respectivo para obtar el puesto definitivamente.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional, publíquese y comuníquese.

(Esp. 147. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Tesorero en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Considerando que la propuesta del Señor Director General de Correos y Telégrafos, para el nombramiento de Tesorero de la Dirección en reemplazo del Señor Enrique Molina Sanchez, que debía quedar separado de su puesto, ha motivado un reclamo por parte de éste último, quejándose de la separación solicitada en términos tan injuriosos y ofensivos para el Director é irrespetuosos para el Gobierno, que hacen imposible su permanencia en el puesto de Tesorero de dicha Dirección, y obliga al Poder Ejecutivo á desestimar su reclamación,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la propuesta del Sr. Director General de Correos, nombrar á Don Ignacio Palacio Sastre, Tesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Enrique Molina Sanchez que queda separado de su puesto; y comuníquese.

(Esp. 4741. M. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE ENERO

Decreto señalando dia para la inhumación de los restos del Dr. Manuel R, Garcia, ex-Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria Hungria

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Habiendo llegado á esta Capital á bordo del crucero «25 de Mayo» los restos mortales del Dr. D. Manuel Rafael Garcia, ex-Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Austria-Hungria, de acuerdo con el decreto de fecha 6 de Setiembre de 1892,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1º Señálase el dia 13 del corriente á las 9 a. m. para la inhumación de los restos del Dr. Dn. Manuel R. Garcia, ex-Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria-Hungria, á los que se tributará los honores correspondientes á General de División.

Art. 2º Los gastos que demande este servicio serán costeados por el Tesoro Nacional, imputándose á Eventuales de Relaciones Esteriores

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al Ministerio de Guerra y Marina; publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE AMCHORENA.

Decreto nombrando Oficial 1° en la Sección Legaciones y Consulados Estranjeros

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° en la Sección Legaciones y Consulados Estranjeros, al Oficial Auxiliar Don Carlos Barris; y para la vacante de éste, al Escribiente Don Ernesto C. Perez; con antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto organizando el personal del Ministerio mientras dure la Comisión del Oficial Mayor del mismo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la comisión del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores, desempeñará sus funciones el Director de Sección D. Juan S. Gomez; el puesto de séte será atendido por el Oficial 1° de Secretaria D. Juan J. Almagro; el de Oficial 1° por el Oficial Auxiliar D. Ernesto E. Perez y el de Oficial Auxiliar por el Escribiete D. José L. Murature, con el sueldo que respectivamente asigna el Presupuesto á estos empleos y antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por D. Victor Espina, del cargo de Cónsul en Santander (España) y nombrando en su lugar al Canciller Cándido Gonzalez,

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

Vista la nota de la Legación Argentina en España, N° 173, de 8 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Victor Espina, del cargo de Cónsul en Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase Cónsul en Santander al Cancilier D. Cándido Gonzalez.

Art. 3° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto organizando el personal de la Oficina de Límites Internacionales.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Habiendo renunciado varios empleados de la Oficina de Límites Internacionales y siendo necesario fijar el personal de la misma, con arreglo á los servicios que actualmente presta,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° La Oficina de Límites Internacionales tendrá hasta nueva resolución el siguiente personal: Director, Capitan de Fragata Dòn Cárlos M. Moyano, con el sobre-sueldo de cien pesos mensuales; Dibujante, el ciudadano Don Hugo Oberle, con ciento cincuenta pesos; Escribiente, Don Paulino Pico, con ochenta pesos; y Ordenanza, con treinta pesos, con antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2° El gasto que origine la ejecución de este decreto, se imputará á la Ley N° 2489.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto designando al Canónigo Don Juan N. Terrero y Presbítero Don José A. Orzali, como Secretario, para que presente á Su Santidad en la Fiesta Jubilar de su Episcopado, la Carta Autógrafa de felicitación espedida en la fecha

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Debiendo celebrarse en Roma el 19 de Febrero próximo, el Jubileo Episcopal de Su Santidad Leon XIII, y considerando un deber del Gobierno presentarle sus congratulaciones en ese dia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Canónigo Dr. Don Juan N. Terrero, Fiscal de esta Arquidiócesis, llevando como Secretario al Presbítero Don José A. Orzali, para que presente á Su Santidad en la Fiesta Jubilar de su Episcopado, la Carta Autógrafa de felicitación espedida en la fecha.

Art. 2º Comuníquese al nombrado, y désele por el Ministerio de Relaciones Esteriores las instrucciones del caso.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando puerto limpio el del Havre y sospechoso el de Hamburgo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase puerto limpio el del Havre.

Art. 2º Queda subsistente la declaración de puerto sospechoso para el de Hamburgo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto reconociéndose la suma de 2000 pesos oro, al Dr D. Tomás Lebreton, por los gastos causados en su comisión, y asignándole la de 1000 pesos de igual moneda en compensación de sus servicios.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

En vista de los antecedentes que se relacionan con el nombramiento del Doctor Don Tomás A. Lebreton, para la obtención de cópias de mapas y documentos referentes á la cuestión Misiones, en cuyo cometido ha satisfecho las instrucciones del Gobierno; considerando de legítimo abono los gastos causados en viajes por los diferentes archivos de Portugal, España, Francia é Inglaterra y el pago de las cópias que ha entregado al Ministerio, y siendo la oportunidad de retribuir los servicios prestados con arreglo á lo dispuesto en el articulo 2º del Decreto de 17 de Junio de 1892,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor del Doctor Don Tomás A. Lebreton, la cantidad de dos mil pesos oro, por los gastos causados en su comisión; acordándosele, además, la suma de mil pesos de igual moneda por compensación de los servicios prestados, imputándose á la Ley Nº 2897 de 29 de Octubre de 1892.

Art. 2º Trascríbase este decreto, dándose las gracias al Doctor Lebreton; comuníquese á quienes corresponda, espídase la correspondiente órden de pago y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
TOMAS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana para el año 1893.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Siendo necesario reglamentar la ley de Aduana núm. 2923, promulgada en 30 de Diciembre ppdo, y cuya vigencia comienza en la fecha, al mismo tiempo que reunir en un solo cuerpo de decreto para su mejor inteligencia, las diversas resoluciones administrativas que la complementan,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Los derechos de importación y esportación se cobrarán por las Aduanas de la República desde el 1° de Enero de 1893, en moneda nacional oro sellado, ó su equivalentente en moneda metálica estranjera de curso legal, ó en billetes de igual valor que se les fije periódicamente por el Ministerio de Hacienda, con relación al peso de oro, de conformidad á lo prescrito por el artículo 9 de la ley.

Art. 2° Desde la misma fecha, las Aduanas podrán permitir la introducción libre de las mercaderías declaradadas tales por el artículo 3° de la ley, con escepción de las siguientes, para las que se requiere la concesión espresa en cada caso, del Ministerio de Hacienda, prévio los trámites é informes de práctica:

Inciso 1° Máquinas agrícolas.

Inciso 2° Lana, algodon y estambres hilados que no puedan tener otra aplicación que los telares de las fábricas de tejidos.

Inciso 3° Plantas con arreglo á la ley de Octubre 26 de 1883.

Inciso 4° Semillas destinadas á la agricultura.

Inciso 5º Útiles para las escuelas, pedidos por los Gobiernos de provincia ó Consejo de Educación.

Inciso 6º Objetos destinados al culto católico, pedidos por los prelados eclesiásticos.

Inciso 7º Los efectos ó mercaderías que se introduzcan al país por cuenta del Gobierno nacional para las Oficinas de la Administración y los de los Ministros diplomáticos y Cónsules generales. Todos estos artículos podrán, sin embargo, ser despachadas por las Aduanas mediante una letra afianzada de caución por los derechos á oro sellado, á sesenta dias de plazo contados desde el despacho, incorporándose en ella los intereses. Dicha letra será devuelta si el gobierno acuerda la liberación, ó se hará efectiva al vencimiento en caso contrario.

Para hacerse el despacho libre directamente por las Aduanas, deberá éste ser previamente decretado por los administradores en los manifiestos de despacho después de examinados y antes de ser pasados á los vistas; no siendo necesario, por lo tanto, una solicitud especial de liberación.

Art. 3º Todas las empresas industriales establecidas ó que se establezcan en el país, en virtud de leyes del Congreso, concediéndoles la libre introducción de materiales de construcción, para gozar de dicha franquicia tienen el deber de, antes de dar principio á las obras, presentar al Ministerio de Hacienda una solicitud de exoneración, acompañada de los planos y especificaciones de las obras proyectadas y de un presupuesto de las cantidades de cada clase de materiales que haya de emplearse en aquellas, indicando la Aduana por donde deban introducirse.

El Ministerio de Hacienda resolverá de conformidad con los informes del Departamento de Ingenieros. El espediente de concesión se pasará á la Dirección General de Rentas para que lo comunique á las Aduanas respectivas, ordenándoles que prévia una solicitud en sello de pólizas, y en cada caso, permitan la introducción libre de las cantidades acordadas, llevando á cada empresa una cuenta corriente por los materiales que introduzca, hasta la concurrencia de las cantidades autorizadas por el decreto de exoneración.

Por los excedentes se cobrará los derechos respectivos, salvo el caso de que los materiales sean libres, sin limitación, por el artículo 3º de la ley.

Art. 4º La introdución libre de envases y materiales para envases de carnes conservadas, inclusive las bolsas y telas para bolsas de carneros, será permitida directamente por las Aduanas, con sujeción á las siguientes disposiciones:

1º Al verificar cada introducción, las empresas espresarán en el manifiesto de despacho la cantidad de envases concluidos ó el número de estos á que correspondan los materiales que se quiera introducir; quedando sujetos á las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana relativas á la falsa manifestación: La Aduana no aceptará manifiesto ninguno en el que no se cumpliere esta disposición.

2º Las Aduanas llevarán á cada empresa una cuenta corriente por los envases y materiales de envases que introduzcan, formándoles los cargos correspondientes, exigiéndoles la garantía de un fiador abonado á su satisfacción, para responder á los derechos y multas en su caso.

Dichos cargos serán cancelados á medida que se haga la esportación de envases conteniendo el artículo elaborado; debiendo cobrarse los dere-

chos y una multa de otro tanto en favor del fisco, por las diferencias que resulten á fin de año entre lo esportado y lo importado, más la existencia.

Art. 5° Á los efectos de la franquicia acordada á las empresas de carnes conservadas no acogidas á la ley de garantía, las administraciones y receptorías, como los inspectores especiales y los de rentas, podrán inspeccionar los establecimientos cuando lo creyeren conveniente.

Art. 6° Los mismos funcionarios quedan especialmente encargados de vigilar que las fábricas de tejidos favorecidas por la ley para la introducción libre de filatura, no den á ésta una aplicación distinta de la permitida; debiendo, en caso de descubrir infracción, pasar el parte respectivo al jefe de la Aduana para la instrucción del sumario, cobro de los derechos y aplicación de la multa de otro tanto, que será aplicada á favor del descubridor.

Las Aduanas harán cumplir sus resoluciones condenatarias una vez ejecutoriadas, por todos los medios señalados en las Ordenanzas de Aduana para casos de contrabando ó defraudación.

Art. 7° Los capitanes, comisarios ó patrones de buques, de cualquier bandera y tonelaje, sean á vela ó á vapor, que zarpen con carga tomada en los puertos de los estados vecinos desde 1° de Enero de 1893, con destino á puertos de la República ó en tránsito para puertos estranjeros, presentarán en el primer puerto argentino que toquen, el manifiesto general de todo su cargamento en dos ejemplares, uno de ellos visado por el Cónsul argentino, espresándose en ambos: 1°, el nombre del remitente; 2°, el punto para donde se destinan las mercaderías; 3°, el nombre de la persona á quién ván consignadas, no pudiendo ser á la órden tratándose de mercaderías destinadas á puertos argentinos; 4°, las marcas, números y envases de los bultos, determinándose con precisión la clase de envase; 5°, el contenido de cada bulto, espresándose la clase y calidad de cada género; y, 6°, la fecha y firma del cargador ó su agente. En los demás puertos argentinos que toque el buque, solo es obligatorio presentar el manifiesto detallado de las mercaderías destinadas á dicho puerto.

Art 8° El manifiesto general de los buques á vela ó de los vapores sin privilegio de paquete, deberá ser espedido por la Aduana de su procedencia en la forma antedicha, y conducido por el mismo buque en el mismo viaje.

Los vapores con privilegio que no puedan obtener la legalización consular de sus manifiestos antes de su salida, podrán presentarlos á la llegada del siguiente vapor de la misma carrera; pero á su arribo al puerto de destino, presentarán un manifiesto general, firmado por el capitan del vapor y su agente en el puerto, en dos ejemplares y con todos los detalles que se determinan en el artículo 7°.

Art. 9° Las multas en que incurran los capitanes, comisarios ó patrones de buques, por no presentar los manifiestos legalizados por los Cónsules argentinos respectivos, se harán efectivas á oro y en el modo y forma que determinan las Ordenanzas de Aduana vigentes.

Art. 10. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques y sus agentes, que no presenten sus manifiestos consulares en el siguiente vapor de la carrera, ó que lo presenten sin los detalles establecidos en el artículo 7°, sufrirán la pena establecida por las Ordenanzas de Aduana.

Los manifiestos visados que llegasen por el siguiente vapor, no podrán alterar lo detallado en el presentado á las Aduanas á la llegada del buque.

Las multas á que se refiere este artículo y el anterior, serán aplicadas por las respectivas Aduanas. De dichas resoluciones y solo después de pagada la multa, podrá recurrirse únicamente ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 11. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 5° inciso 2° de la ley, las Aduanas de la República, desde 1° de Enero de 1893, cobrarán derechos de importación por todas las encomiendas, cualquiera que sea su valor tarifado ó declarado.

Art. 12. A los efectos del pago prévio de los derechos de esportación que prescribe el artículo 8° de la ley, se procederá de la siguiente manera:

1° Antes de empezar el embarque, el esportador depositará en la Aduana el importe total de los derechos correspondientes á los frutos comprendidos en el boleto de embarque.

2° La suma recibida será conservada por la Aduana á título de depósito, hasta que se haya concluido la carga del buque ó se haya embarcado en él todos los frutos comprendidos en el boleto.

La Aduana liquidará en seguida los derechos correspondientes á los frutos embarcados, ingresando inmediatamente su importe en rentas generales, y devolverá al interesado, bajo constancia, el sobrante que resultara á su favor.

Inmediatamente anulará el boleto de embarque por el sobrante no esportado.

Art. 13. Las Receptorías de rentas nacionales cuyas facultades se ha limitado por la derogación que hace la ley de Aduana en el artículo 14, de los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 11 de las Ordenanzas de Aduana, quedan facultadas y son hábiles para todas las operaciones de esportación en general y para las de importación de mercaderías libres de derechos y las de removido, con sujeción éstas á las disposiciones relativas del presente decreto.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes del P. E. ó resoluciones del Mlnisterio, que estén en oposición con lo prescrito en el presente decreto.

Art. 15. Comuníquese, etc. y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la Ley de Almacenaje y eslingaje

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Con el propósito de facilitar la inteligencia de la Ley de Almacenaje y eslingaje, núm. 2913, dictada por el H. Congreso para el corriente año y promulgada en Diciembre 22 de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El impuesto de Almacenaje y eslingaje se cobrará durante el año 1893 en moneda metàlica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° Las mercaderías tarifadas pagarán el derecho de almacenaje y eslingaje por la base fijada en la Tarifa de Avalúos para el año corriente, y las no tarifadas por la base á que más se aproximen, segun la especie de la mercadería, á juicio de las Aduanas.

Art. 3° El almacenaje se cobrará del modo siguiente:

Por mercaderías al peso, (0,05 $) cinco centavos los (100) cien kilos al mes.

Por mercaderías al volùmen (0,03 $) tres centavos los diez decímetros cúbicos.

Por mercaderías al valor (0,25 $) veinticinco centavos por cada (100) cien pesos.

Por esplosivos y pólvora (0,15 $) quince centavos por cada (100) cien kilos bruto.

Art. 4° El eslingaje de mercaderías de depósito; será igual á dos meses del almacenaje de depósito y el de despacho directo, igual á (3/4) tres cuartas partes del de depósito.

Art. 5° Las fracciones de peso, volúmen, litraje ó valor, abonarán como entero.

Art. 6° Para la medición cùbica de los bultos que deben pagar por volúmen, se tomarán las tres dimensiones mayores.

Art. 7° Los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje ó eslingaje por dos ó más bases distintas, pagarán los impuestos por su valor á razon de (0,25 $) veinticinco centavos por cada (100 $) cien pesos ó fracción mayor de (50 $) cincuenta pesos.

Art. 8° Comuníquese, etc. é insértese en el Registro Nacional y Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley de puerto y muelle.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Para facilitar la ejecución de la ley número. 2914, que establece los impuestos de puerto y muelles del Estado, aclarando algunas de sus disposiciones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Los impuestos de entrada, permanencia y limpieza, estable-

cidos por la precipitada ley, se cobrarán en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Bajo la denominación de Puerto de la Capital, que consigna el artículo 1º de la ley, se entiende comprendidos los puertos denominados de la Boca del Riachuelo y Puerto de la Capital, en actual construcción.

Art. 3º Los buques mayores de cien toneladas de registro, pagarán por derecho de permanencia, muelles y limpieza, trece centavos diarios por cada diez de las primeras cien toneladas, y siete centavos igualmente diarios por cada decena de las toneladas excedentes de cien.

Las embarcaciones destinadas al servicio del puerto (remolcadores, vaporcitos de recreo, lanchas á vapor y botes), quedan esceptuadas por la ley del derecho de entrada, pero pagarán el de permanencia con arreglo al iuciso 2º del artículo 1º.

Art. 4º El producido de los derechos de entrada, permanencia y limpieza, será entregado diariamente en la Tesorería de la Aduana por la oficina recaudadora, prévias las intervenciones del caso en la Contaduría de la misma y mensualmente se remitirán las planillas de recaudación con todos sus comprobantes á la Dirección General de Rentas para su exámen y aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley de faros y avalices.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Enero 2 de 1893.

Siendo necesario uniformar la percepción del impuesto de faros y avalices por las Aduanas de la República, á fin de evitar dificultades al comercio y garantizar al propio tiempo los intereses fiscales por reglas claras y de fácil aplicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cobro del impuesto de faros y avalices se efectuará por las aduanas en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, con sujeción á la ley, y en la forma siguiente:

Los buques procedentes de cabos afuera, incluyéndose en esta condición el puerto de Montevideo, pagarán el impuesto en la primera Aduana de la República, donde den su entrada;

Los buques de cabotaje mayores de cinco toneladas, despachados de otras Aduanas para los puertos de esta Capital, San Fernando y el Tigre, pagarán á su salida de esta Aduana el impuesto íntegro de faros y avalices, sin que las demás Aduanas tengan intervención al respecto.

Los mismos buques, cuando naveguen entre puertos del río Uruguay,

pagarán el impuesto en la última Aduana de destino, á su salida del puerto.

Es entendido que el impuesto recae sobre cada viaje redondo que haga el buque.

Art. 2º Todo buque de ultramar que navegue entre puertos de la República, tiene el deber de exhibir en las Aduanas de destino, el certificado de haber satisfecho el impuesto en la Aduana de que proceda, y no haciéndolo, las Aduanas exigirán el pago

Si se tratase de vapores privilegiados, el pago será exigido á los agentes, no pudiendo detenerse el vapor.

Art. 3º Si á consecuencia de la no presentación del recibo, se verificase el pago del impuesto por duplicado, el capitan ó consignatario deberá reclamar al Ministerio la devolución de lo pagado demás.

Art. 4º Comuníquese, etc., insértese en el Registro Nacional, Disposiciones Ficales y Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley que fija un impuesto por el uso de los pescantes hidránlicos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

A fin de facilitar la aplicación y percepción del impuesto establecido por la Ley núm. 2916, sobre servicio de los Pescantes hidráulicos del Puerto, de la Capital, promulgada en Diciembre,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º El impuesto á que se refiere la precitada ley, será pagado en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que fije el Ministerio de Hacienda para la percepción de los derechos de importación y esportación, y su producido será depositado diariamente en la Tesorería de la Aduana, remitiéndose mensualmente las planillas de recaudación á la Dirección General de Rentas, acompañadas de los respectivos comprobantes.

Art. 2º El impuesto de treinta y cinco centavos por tonelada ó fracción será aplicado indistintamente sobre la tonelada de peso de mil kilógramos ó sobre la tonelada de volúmen de un metro cúbico.

Art. 3º Si los conocimientos de la carga que deben presentarse á la Aduana, no determinasen el tonelaje de cada consignación, la Aduana exigirá del capitan del buque una declaración firmada, determinando dicho tonelaje, segun conste en su libro de á bordo, bajo las penas establecidas en las Ordenanzas de Aduana sobre falsa manifestación; pudiendo la Aduana exigir la presentación de dicho libro.

Art. 4º Quedan esceptuados del pago del impuesto, los buques que efectúen operaciones de carga ó descarga con sus propios elementos, sin

ocupar ó hacer uso de los pescantes hidráulicos ó á vapor, de propiedad del Estado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley de visita de Sanidad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Con el fin de obtener una mejor ejecución de la ley número 2917, sobre visita de sanidad, sancionada por el H. Congreso para 1893 y promulgada en 22 de Diciembre último, así como tambien facilitar la espedición de las cartas ó patentes de sanidad establecidas en la ley de sellos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El derecho de visita de sanidad establecido por la precitada ley será cobrado por las Aduanas en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, en el primer puerto argentino que toque el buque procedente del estranjero, no siendo exigible dicho pago en los demás puertos, cuando lo hubiere verificado en el primero.

Art. 2º Los buques que á su arribo á puerto argentino no presenten patente de sanidad, pagarán el doble del impuesto fijado en el artículo 1º de la ley.

Art. 3º Los buques procedentes de puertos legalmente declarados infestados, pagarán también el doble del impuesto.

Art. 4º Las cartas de sanidad establecidas por la ley de sellos, serán espedidas en la capital por el Departamento de Higiene en los formularios sellados que se espenderán en las oficinas de sellos, y fuera de la capital por los médicos de puerto y los representantes del Departamento de Higiene.

Art. 5º Los formularios serán impresos de conformidad con las indicaciones del citado Departamento de Higiene, estipuladas en la Convención sanitaria; debiendo la Administración de Sellos reservar una cantidad prudencial de patentes sin valor para ser espedidas por las mismas autoridades, á los buques de guerra nacionales ó estranjeros y otros que estuviesen esceptuados del impuesto por leyes especiales.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley de sellos para 1893.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Con el propósito de facilitar la ejecución de algunas prescripciones de la ley de sellos vigente, y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los valores del papel sellado nacional creados por la ley y espresados en la escala, están concebidos en moneda nacional de curso legal, y son obligatorios en todos los documentos estipulados en la misma moneda.

Art. 2º Las estampillas de cinco centavos que prescriben los artículos 16 y 17 de la ley, serán inutilzadas con un sello por el empleado á quien se presente el cheque, cuenta, etc., y las usadas entre particulares lo serán escribiendo sobre ellas la fecha del recibo.

Art. 3º La estampilla de $ 0,80 que fija el artículo 20, inciso 8º, como patente profesional de los Escribanos de Registro, deberá usarse por éstos en todos los documentos que suscriban dando fé en representación del ministerio público, ya sean escrituras, testimonios, autorizaciones en la cubierta de los testamentos cerrados ú otros análogos; pudiendo sustituirse por un sello de papel del valor que ellas representen, agregado al final del legajo.

Art 4º Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, de que habla el artículo 21, inciso 2º de la ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación que debe quedar en las Aduanas, á que se refiere el inciso 1º del artículo 18, podrán ser habilitados con las estampillas correspondientes, inutilízadas en la forma ordinaria.

Art. 5º Los permisos mensuales para el uso y ocupación accidental de las riberas, serán concedidos por las Aduanas prévio pago del impuesto que establece el artículo 22 de la ley en el inciso 12, siempre que tal ocupación no interrumpe ni dificulte el tráfico, ni sea un obstáculo para la más prolija inspección aduanera.

Art. 6º La declaración jurada que prescribe el artículo 35 de la Ley, para el pago del impuesto establecido sobre los depósitos bancarios, debe ser espresada en un sello que represente el uno por mil semestral sobre los depósitos; es decir, que el impuesto es de un dos por mil al año.

Art. 7º La estampilla prescrita por el artículo 36 de la Ley para las operaciones á plazo que se realicen en la Bolsa de Comercio, se aplicará de acuerdo con la escala sobre la suma que en la liquidación represente la operación, si fuere una sola, ó sobre la suma mayor, si comprende varias operaciones.

Art. 8º Las operaciones de sellos efectuadas en el corriente año en asuntos iniciados en años anteriores, se hará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 9º En el primer mes del año podrá cambiarse sin multa el papel

sellado del año anterior que no estuviese escrito y durante el mismo tiempo las Aduanas podrán actuar en sellos del año vencido.

Art. 10. Las casas de comercio y bancos particulares de la capital que deséen usar fórmulas especiales en sus documentos, deben presentarlas en la Administración General de Rentas y Contaduría General, refrendadas y selladas por sus respectivos secretarios.

Art. 11. Las Compañías de Seguros á que se refiere el artículo 9° de la Ley de Impuestos internos, núm. 2924, de 31 de Diciembre de 1892, pagarán el impuesto de 7 °/₀ sobre las primas de las pólizas que espidan, cuando mas tarde á los ocho dias de espedidas, en les respectivas Administraciones de sellos, en estampilas que se aherirán á la póliza y serán inutilizadas con el sello fechador de la oficina.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley de Contribución territorial

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

En ejercicio de la facultad conferida al P. E. por el inciso 2° del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° El dia 1° de Abril de 1893, se procederá por la Administración de Contribución Territorial y Patentes á nueva valuación de las propiedades urbauas y rústicas ubicadas en las Secciones 3ª, 7ª y 13 de la capital y todas las demás cuya construcción se haya terminado en el presente año, así como las de Territorios Nacionales enajenadas por el gobierno con posterioridad á la anterior valuación; debiendo quedar esta operación definitivamente terminada, repartidas las boletas de avalúos, copiadas en limpio, sumados y firmados por los avaluadores los registros y entregados al Administrador el dia 30 de Junio.

Art. 2° Los avaluadores se sujetarán estrictamente para el avalúo espresado, á lo que la ley prescribe para esa operación y entregarán además las cópias necesarias para la publicación á que se refiere la ley. Esta se efectuará por carteles que se imprimirán en número suficiente y se fijarán en las casas ocupadas por la Dirección General de Rentas y Administración del ramo, así como en otros parajes públicos que se creyera conveniente.

La publicación de las valuaciones se hará por secciones y contendrá la partida de registro.

Art. 3° Habrá en la Capital dos jurados de reclamos nombrados de conformidad á la ley; dividiéndose el territorio de la Capital á los efectos de su jurisdicción, en dos secciones separadas por la calle Rivadavia en toda su estensión, desde el Rio de la Plata hasta su conclusión en el límite del

Municipio. Esta división jurisdiccional regirá tambien para los reclamos de los propietarios de Territorios Nacionales cuyas propiedades adquiridas de la Nación con posterioridad á la valuación anterior, hubiesen sido valuadas por la Administración del ramo.

Art. 4º Los jurados funcionarán en los 30 dias hábiles prescritos por el artículo 9º de la ley, cuando menos dos horas diarias en cada sección, y entenderán en las reclamaciones que ante ellos se interpongan por errores ó altos avalúos, empezando sus funciones el día 15 de Julio.

Art. 5º La avaluación de los predios rústicos en los Territorios Nacionales de Formosa, Rio Negro, Misiones, Pampa Central, Chaco, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, que no hubiese sido practicada en el año anterior por la Administración del ramo, se efectuará en los mismos plazos señalados por la ley y presente decreto, por los Jefes de las Receptorías respectivas, y donde no las hubiere, por las gobernaciones; debiendo la Administración General de Contribución Territorial y Patentes, espedir á sus funcionarios las instrucciones necesarias y suministrarles los documentos, formularios y libros correspondientes que requiera este servicio.

Art. 6º Estas autoridades remitirán á la Dirección General de Rentas, cópias de los padrones, inmediatamente después que sean terminados dentro de los plazos señalados por la ley.

Rendirán igualmente cuenta mensual á la administración, de los valores que recauden, los que á medida que se reciban serán remitidos al Tesoro Nacional en la forma acostumbrada. La espresada Administración dará cuenta oportunamente á la Dirección General de Rentas de toda omisión ó error que note en cumplimiento de lo ordenado.

Art. 7º Los jurados de reclamos en los Territorios Nacionales se compondrán de un presidente nombrado por el Gobernador del territorio y dos vocales elegidos, uno por el Jefe de la Receptoría y otro por el Juez territorial, de entre los mayores y más idóneos contribuyentes. Su instalación tendrá lugar inmediatamente después de terminada la valuación y de repartidas las boletas.

Art. 8º En las gobernaciones que no hubiese Aduanas ni Receptorías, el nombramiento y formación de los jurados, con todos los requisitos necesarios, deberán hacerlo las mismas gobernaciones.

Art. 9º El cobro del impuesto en dichos territorios se efectuará por las mismas autoridades encargadas de la operación de avalúo; debiendo, en su caso, remitir los fondos y rendir la cuenta del percibo, en la forma ordenada por el artículo 6º del presente decreto.

Art. 10º El pago del impuesto de contribución territorial deberá hacerse por los contribuyentes dentro del período comprendido entre el 1º de Enero y 30 de Setiembre del corriente año. Vencido este improrrogable plazo, incurrirán en las penas ó multas establecidas por la ley.

Art. 11º La Dirección General de Rentas queda encargada de la ejecución del presente decreto.

Art. 12º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín del Departamento de Hacienda y archívese en Secretaría.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la ley de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

En cumplimiento de los artículos 19, 20 y 26, de la ley de patentes dictada por el Honorable Congreso para 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto, los empleados avaluadores de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, procederán á la clasificación de todos los negocios, industrias y profesiones existentes en la Capital y con estricta sujeción á la ley de la materia. Este trabajo quedará terminado en las 23 secciones en que se halla dividida la ciudad á los efectos de esta operación, y los libros registros sumados y firmados y entregados á la Administración indefectiblemente antes del 28 de Febrero del mismo año.

Art. 2º Los empleados referidos deberán sujetarse en todo su proceder á lo que prescribe la citada ley, practicando la clasificación con designación del inciso y categoría de cada ramo en la casa misma del contribuyente, dejándole á éste como constancia un boleto de aviso en que se consigne cuanto debe pagar, dentro de que plazo y donde debe efectuar dicho pago. Las cantidades á pagar serán espresadas en letras, las boletas llevarán la fecha en que se entreguen y la firma del empleado; y éste será responsable por todo error ú omisión que cometa en trasgresión á la ley. Los contribuyentes que no recibieran dicho aviso, lo reclamarán de la Administración General.

Art. 3º En los reclamos que se interpongan por errores ó elevada clasificación, dentro de los quince días hábiles que establece la ley, entenderán dos jurados que tendrán jurisdicción entre los siguientes límites: calle Rivadavia, al Norte y al Sud en toda su estensión desde el Rio de la Plata hasta el fin del municipio.

Art. 4º La clasificación de patentes en los Territorios Nacionales, se practicará en las mismas fechas, por los jefes de las Receptorías existentes en las gobernaciones, y, donde no las hubiere, por las autoridades superiores de la localidad.

Art. 5º Los jurados en la Capital se instalarán el primero de Marzo, y los de Territorios Nacionales inmediatamente después de terminado el trabajo de clasificación. Los primeros funcionarán en el local de la Administración del ramo, y los segundos en el de la autoridad que haya practicado la clasificación.

Art. 6º De las clasificaciones que se efectúen con posterioridad al funcionamiento de los jurados, podrá recurrirse ante la Dirección General de Rentas en el dia de la clasificación, y el pago se verificará con arreglo á lo prescrito por el art. 8º de la ley. Quedan escluídas de este recurso las patentes de cuota fija.

Art. 7º El pago del impuesto de patentes industriales, comerciales, profesionales y marítimas, deberá verificarse hasta el 15 de Abril; y el de

ambulantes, hasta el 31 de Enero. Vencidos esos plazos, unas y otras incurrirán en la multa del cincuenta por ciento sobre sus respectivos valores, como lo ordena el artículo 28 de la Ley.

Art. 8° Para la espedición de patentes marítimas se exigirán los certificados siguientes: matrícula arqueo y bandera, especificando si las embarcaciones son de puerto, cabotaje, postales ó de carga espresamente. Estos certificados se otorgarán por las oficinas marítimas correspondientes en sello de actuaciones. La Administración General no concederá patente alguna, sin el cumplimiento prévio de estos requisitos.

Art. 9° La Administración de Contribución Territorial y Patentes proveerá en la debida oportunidad del número y clase de patentes que fueran necesarias, asi como de las boletas y libros que el servicio requiera, á las Receptorías y otras autoridades ya designadas, y aduanas marítimas y fluviales encargadas de espenderlas.

Art. 10. Las Receptotorías y demás autoridades á cuyo cargo esté el percibo del importe fuera del Territorio de la Capital, pasarán por intermedio de la Dirección General de Rentas, á la Administración del ramo, copia integra de los padrones que levanten inmediatamente después de concluidos; y rendirán cuenta mensualmente, con remisión de los fondos que recauden, á la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Art. 11. La Dirección General de Rentas proveerá del número suficiente de ejemplares de la ley á la Administración del ramo, á fin de que ésta los haga circular entre todas las autoridades que deben dar cumplimiento á la ley.

Art. 12. La Dirección General de Rentas y la Administración de Contribución Territorial y Patentes, velarán por el exacto cumplimiento de la ley y disposiciones reglamentarias que preceden.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Agentes del Gobierno para el servicio de los titulos «Empréstito Obras de Salubridad».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

En vista de la nota que precede, y de acuerdo con lo establecido por el art. 5° del contrato de rescisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Agentes del Gobierno de la Nación, para el servicio de los títulos «Empréstito Obras de Salubridad» á los Sres. Baring Brothers y C^a., Limited, de Lóndres.

Art. 2° Diríjase el cablegrama acordado al Sr. Ministro Argentino en

Lóndres, D. Luis L. Dominguez, para que haga la designación en representación del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley autorizando al Banco Nacional para proceder al pago de 300,000 pesos á la órden del Banco de Lóndres y Rio de la Plata; y 134.820, al representante del Disconto de Berlin, Dr. Salomonsohn.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Banco Nacional para proceder al pago de 300.000 pesos, importe de una letra de Tesorería Nacional, estendida á la órden del Banco Nacional y endosada por éste á la órden del Banco de Lóndres y Rio de la Plata.

Art. 2º Autorízase al Banco Nacional para proceder al pago de $ oro 134.820, importe de las letras de Tesorería Nacional estendidas á la órden del Banco Nacional y endosadas á la órden del representante del Disconto Gesellschaft de Berlín, Dr. Salomonsohn.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de D.D.

(Registrada bajo el Nº 2926).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el proyecto de Tarifa de Avalúos para el año 1893

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Visto el proyecto de Tarifa de Avalúos formulado por la Secretaría de Hacienda, y teniendo en consideración que bajo la base de la tarifa vigente

se ha adoptado una forma que permite su mejor, más rápida y fácil compulsa, habiéndose, por otra parte, introducido en él cuantas correcciones ha aconsejado al respecto el cuerpo de vistas de la Aduana de la Capital y que se traduce por la baja en algunos aforos cuya alta base no respondía al precio real del artículo, el aumento de aquellos cuyo valor era inferior al venal y corriente en depósito y la inserción de partidas nuevas;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda aprobado el citado proyecto de Tarifa de Avalùos, que comenzará á regir en todas las aduanas de la República á contar desde el 1° de Febrero próximo.

En su consecuencia, circúlese á las aduanas por intermedio de la Dirección General de Rentas, háganse las comunicaciones pertinentes, publíquese y dése al Registro Nacional, Boletín del Departamento y Disposiciones Fiscales.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

En uso de la facultad acordada por el artículo 86 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art· 1° Para el cobro de los Impuestos Internos, se devide la República en siete secciones, que serán:

La 1ª sección, que tendrá á su cargo la Inspección y Recaudación de los Impuestos Internos de las fábricas y establecimientos industriales establecidos en la Capital Federal; siendo sus límites por el Norte el estremo de San Fernando, por el Oeste, el límite estremo del pueblo de Merlo, por el Sud, la ciudad de La Plata y el pueblo de Ensenada inclusive, y funcionrá en la Capital Federal.

La 2a sección, que correrá con la Inspección y Recaudación de los Impuestos Internos en las fábricas y establecimientos industriales en toda la Provincia de Buenos Aires, esceptuando la región que tiene la primera sección y los Territorios Nacionales al Sud y Oeste de la provincia. Funcionará en la ciudad de—

La 3ª sección, á la que se le encomiendan las fábricas y establecimientos industriales de Santa-Fé hasta Formosa, y cuyo asiento será en la ciudad de—

La 4ª sección, que entenderá en lo relativo á las fábricas y estableci-

mientos industriales establecidos en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Catamarca y Rioja, y funcionará en la ciudad de Córdoba.

La 5ª sección, á cuyo cargo quedan los establecimientos industriales y las fábricas establecidas en las provincias de Entre Rios, Corrientes y Territorio Nacional de Misiones; debiendo tener su asiento en la ciudad de Corrientes.

La 6ª sección, á quién compete las fábricas y establacimientos industriales de las provincias de San Luis, Mendoza y San Juan, y se establecerá en la ciudad de Mendoza; y, finalmente.

La 7ª sección, á cuyo cargo se encuentran las fábricas y establecimientos industriales de las provincias de Salta, Tucuman y Jujuy, cuya residencia será en la ciudad de Tucuman.

Art. 2º Cuando así conviniere al mejor servicio público, la Administración indicará las aduanas ú otras oficinas públicas de la Nación, que podrá hacerse cargo del cobro de los impuestos.

Art. 3º Los fabricantes abonarán el impuesto que le corresponde desde el 1º al 15 de cada mes, en el local de las oficinas de su sección, procediendo en la siguiente forma:

1º Con el importe del impuesto que adeuden, acompañarán una planilla por triplicado que les será proveída impresa por el jefe de la oficina, conteniedo la declaración jurada sobre la existencia en su fábrica de los artículos elaborados en el mes anterior, la fabricación y producción del mes, las cantidades espedidas al consumo en el mismo período y el saldo que al fin del mes tuviese en su fábrica.

El impuesto se cobrará sobre el espendio.

2º Una de las planillas presentadas será devuelta al fabricante con el recibo del jefe, otro ejemplar será remitido á la Administración y el tercero quedará en el archivo de la Oficina de Recaudación.

Art. 4º El pago del impuesto podrá efectuarse siempre que su importe exceda de (200 $) doscientos pesos, en letras á 90 días, sin interés, fechadas en 1º del mes siguiente al del espendio.

Art. 5º Es obligación de las fábricas llevar un libro rubricado por el jefe de la oficina de Recaudación, donde se asentarán diariamente las cantidades producidas y las salidas verificadas, así como las cantidades de materias primas que hayan empleado en las 24 horas últimas y las cantidades de productos que con ellas hubieran obtenido. Este libro debe ser conforme á los de la casa y el Inspector podrá pedir la exhibición de él para la verificación.

Art. 6º Los fabricantes podrán tener depósitos especiales fuera de sus fábricas para almacenaje de otros productos, prévia autorización del Ministerio de Hacienda, cuyos depósitos serán asimilados á los depósitos fiscales de aduana y sómetidos á la misma reglamentación. Si se construyesen ó habilitasen depósitos fiscales ad-hoc, tendrán que ser depositados los productos en ellos.

Art. 7º Los fabricantes que depositasen sus productos en los depósitos de que habla el artículo anterior, darán aviso al jefe de la oficina, quien estenderá una «guía» en duplicado con designación de la fábrica remitente, los productos con el peso y marca de sus envases y el depósito á que sean dirigidos; haciendo constar en ambas «guías» haberse recibido en su depósito los artículos mencionados, devolviéndose un ejemplar al depositante y el duplicado al jefe de la Oficina de Recaudación.

Art. 8° Los artículos y productos almacenados en estos depósitos, no pagarán el impuesto respectivo hasta tanto no salgan de ellos, en cuyo caso serán considerados como librados al consumo.

Art. 9° El Jefe de la oficina recaudadora hará revisar periódicamente los depósitos, confrontando sus existencias con el libro de «guias y permisos»,

Art. 10. Cuando el fabricante quiera espedir productos de los depósitos para el consumo, sea en plaza ó sea con destino á un punto cualquiera fuera de la plaza, pedirá á la oficina el respectivo permiso de estracción, que será estendido en formularios impresos, conteniendo los mismos detalles especificados en las guias de que habla el art. 7°.

Art. 11. En caso de esportación de artículos que hayan ya pagado los derechos ó que salgan de los depósitos, pedirá el fabricante con tres dias de anticipación, cuando menos, al Jefe de la oficina, un permiso, á fin de que este pueda adoptar las medidas necesarias para poder fiscalizar el embarque, antes de que sean lacrados y sellados los bultos.

A la presentación de la torna-guia visada por el Cónsul Argentino del puerto de su destino y del certificado de la oficina y del de la Aduana respectiva sobre el embarque efectuado con el cumplido del Inspector respectivo, y estando conformes los tres, les será estendido un certificado para pedir la devolución del impuesto, si lo hubiera abonado, ó para exonerarlo del mismo, si no hubiera sido aún satisfecho.

Art. 12. Si el embarque de los productos debiera efectuarse en un punto ó puerto fuera de la sección donde está situado el depósito, pagarán los impuestos en el momento de su estracción de los depósitos.

Art. 13 Cada nueva fábrica ó establecimiento industrial y rural que elabore productos sujetos al impuesto interno, tendrá que ser inscrito en el libro de registro; debiendo su propietario presentarse, á mas tardar, dentro de los diez dias de instalado definitivamente y cinco dias antes de empezar á hacer funcionar la fábrica, á la Oficina de Recaudación, con los datos que prescribe el mismo artículo.

Art. 14. Las ventas, cambios de socios, de nombre ó cualquier otra modificación análoga, debe ser comunicada al respectivo Jefe de oficina, dentro de los quince dias de efectuada.

Art. 15 Cada vez que el fabricante suspenda los trabajas de producción dará aviso al Jefe de la oficina con anticipación de cuarenta y ocho horas, para la aplicación de sellos á las calderas y demás maquinarias; solicitando por escrito, con igual anticipación, la habilitación de esas calderas, cuando quisiere dar principio de nuevo á la fabricación. En el pedido de habilitación debe espresarse el número de dias que funcionarán considerándose en movimiento hasta el dia en que nuevamente sean selladas. Tanto los pedidos de habilitación como la suspensión de operaciones, serán atendidos por estricto órden de prioridad.

Art. 16. Los inspectores podrán en cualquier tiempo verificar las existencias de las fábricas para controlar los libros de fabricación y estracción; pudiendo requerir la exhibición de los demás libros para verificar los asientos de estos y emplear otros medios para investigar su veracidad, pero el descargo del fabricante solo podrá fundarse en las constancias de dichos libros.

Art. 17. En caso de venta de una fábrica regida por la ley de Impuestos Internos, los nuevos compradores deberán firmar con los vendedores,

de mancomun et insolidum, las letras no vencidas dadas en pago del impuesto por los anteriores dueños ó encargados.

Art. 18. La Administración General confeccionará todos los formularios que se prescriben por el presente reglamento, de manera á uniformar todas las reclamaciones y asientos establecidos, así como deberá pasar una circular á todo fabricante, indicándole claramente los rubros que deberán llevar los libros.

Los inspectores pueden, siempre que lo juzguen conveniente, verificar en los ferro- carriles y otras empresas de trasporte los artículos afectados al Impuesto Interno, que conduzcan; debiendo los empleados al servicio de los ferro-carriles y empresas de trasporte, suministrarles cuantos informes al respecto solicitaren.

Art. 19. Las empresas de trasportes deberán remitir á las Oficinas recaudadoras ó á la Administración General, diariamente, una nómina de las mercaderías sujetas á impuesto que trasporten, á cuyo efecto la Administración del ramo les enviará las planillas del caso. Si alguna empresa recibiere á sabiendas mercaderías bajo falsa declaración, será considerada como cómplice del fraude.

Art. 20. Siempre que las empresas de trasportes sospechen les sean entregados artículos sujetos á impuestos internos, bajo una declaración falsa, podrán detenerlos, dando cuenta inmediata á la Oficina recaudadora del Distrito.

Art. 21. El fabricante que espidiere por intermedio de cualquier empresa de trasportes alguna cantidad de artículos gravados, remitirá en el dia á la Oficina recaudadora del Distrito á que fuera consignada la carga, una nòmina de ellos firmada; debiendo entregar un duplicado á la empresa de trasporte, que lo reservará en su archivo y que deberá exhibir cada vez que le fuere pedido por la Administración General.

Art. 22. Todo el que venda artículos gravados con impuestos internos, está obligado á declarar la cantidad de ellos que tenga en sus almacenes, y su procedencia, bajo pena de ser considerado como cómplice de fraude.

Art. 23. La Administración General de Impuestos Internos publicará mensualmente en uno de los diarios de la Capital, los nombres de los fabricantes inscritos y las cantidades que hubieren abonado.

Art. 24. A los efectos del impuesto, se reputará como cerveza sencilla, aquella cuya composición sea la siguiente;

Densidad	1,005
Alcohol por 100 en vol	1,60
Estracto por 100 (Schultze)	19,13
Cenizas por 1000	1,05
Az, reductor	rastros
Acidez en ácido láctico	1,20
Observación polarimétrica	1,28
Sustancias amargas	lúpulo
Id conservadoras	ácido sulfuroso
Colorante	bueno

Art. 25. El impuesto de 10 °/₀ que establece el artículo 8º de la Ley, sobre las utilidades que realicen los bancos, deberá abonarse en la Administración General; debiendo presentarse los balances respectivos á los 60 dias de su año económico para los bancos cuyos directorios estén radicados en el país, y el de cuatro meses para los del estranjero.

Art. 26. De conformidad al art. 1º de la Ley, para que los fósforos de palo usen la estampilla de (0,01/2) medio centavo cada caja de seis docenas ó lo que corresponde segun la Ley, queda establecido que hasta el 1º de Marzo de 1893 podrán venderse los fósforos de palo sin el uso de la estampilla; pero que desde esa fecha todos los que se espendan llevarán la estampilla correspondiente, y para el efecto la solicitarán en compra á la Administración General ó á los Inspectores. En cuanto á las fábricas que actualmente funcionan, no podrán espender fósforos de palo sin la correspondiente estampilla.

Art. 27. Los fósforos que se introduzcan del estranjero, serán habilitados con una estampilla del color que la Administración de Impuestos Internos determine, y que se dará gratis, prévio los trámites que la Administración establezca.

Art. 28. La violación de lo dispuesto en este Decreto, será reputado como un hecho fraudulento en los términos de la Ley y penada como tal.

Art. 29. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto habilitando para el servicio público el muelle construido por la Sociedad «Puerto y Ciudad de Campana».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Resultando de lo obrado en este espediente, que la Sociedad Anónima «Puerto y Ciudad de Campana» se presentó ante el Ministerio del Interior en 11 de Enero de 1890, solicitando permiso para la construcción de un muelle de propiedad, frente al río Paraná;

Que sin esperar la correspondiente autorización del P. E., la citada sociedad comenzó y llevó á cabo las Obras de su referencia, presentáadose en 8 de Enero de 1891 ante el mismo Departamento, solicitando su habilitación para el servicio público;

Que pásado á este Ministerio por el del Interior este asunto, fueron oídos la Dirección General de Rentas, Departamento de Obras Públicas y Procurador del Tesoro, todos los que aconsejan se libre al servicio el muelle y depósitos construidos, prévio las reparaciones que su actual estado requiere, segun lo aconseja la oficina ténica, que en 20 de Diciembre de 1892 ha procedido á la inspección de las obras ejecutadas, y.

CONSIDERANDO:

1º Que si bien la Sociedad «Puerto y Ciudad de Campana», ha procedido con reprobable ligereza é irregularmente al efectuar la construcción del referido mulle, sin esperar que el P. E., le acordara el permiso de práctica, no milita inconveniente alguno para deferir á su pedido;

Art. 2º Que entra en los propósitos del P. E, propender al desarrollo del comercio de las localidades, ofreciendo todo género de facilidades compatibles con la seguridad requerida para la fiel percepción de la renta;

Art. 3º Que no resultando en la construcción del muelle citado perjuicio alguno para el Fisco, ni siendo un obstáculo para el tránsito público, no hay inconveniente en conceder la habilitación pedida á los efectos de las operaciones aduaneras;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la habilitación del muelle construido en Campana por la socidad recurrente, para las operaciones de carga ó descarga que el comercio de la localidad desée efectuar por él, después que hayan sido corregidos los desperfectos de que el Departamento de Obras Públicas dá cuenta en su informe de 21 de Diciembre último, y bajo las siguientes condiciones:

1º La sociedad proporcionará á satisfacción del Gobierno, cuantas oficinas se requieran para el servicio aduanero, y almacenes adecuados para el depósito provisorio de mercaderías no despachadas, si es que la Dirección General de Rentas entiende son éstos necesarios; siendo de observar que cuando las necesidades del servicio exijan ulteriores cambios en estensión ó distribución de esas oficinas ó almacenes, es obligación de la Sociedad efectuarlos á su costo, en un plazo que no deberá exceder de seis meses.

2º El muelle que por el presente decreto se habilita para operaciones comerciales, será considerado á los efectos del servicio aduanero, como edificio sobre el cual la aduana tiene completa jurisdicción·

3º Las mercaderías sujetas á impuestos, que se descarguen ó carguen por el muelle, deberán ser conducidas inmediatamente á las oficinas ó depósitos de la aduana de la localidad, para su verificación y almacenamiento ó despacho, salvo el caso de que la aduana prefiera hacer estas operaciones en el mismo muelle.

4º Las tarifas de carga y descarga del muelle habilitado por este decreto, deberán ser redactadas de acuerdo con la Dirección General de Rentas y aprobada por el Poder Ejecutivo.

5º El muelle que se habilita estará sujeto al pago de los impuestos fijados por las leyes para los muelles que no son propiedad del Estado.

6º Esta concesión puede ser derogada ó modificada por el P. E. en cualquier tiempo, sin que haya lugar á reclamo ni indemnización alguna.

7º En cuanto á las obras autorizadas por la presente concesión, deberán ser levantadas en todo ó en parte, siempre que el P. E. así lo disponga.

Art. 2º La Dirección General de Rentas propondrá cuantas medidas juzgue convenientes á la mejor reglamentación de esta concesión; debiendo llamar la atención de la sociedad peticionante, sobre la irregularidad cometida, de que se hace mención en el preámbulo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, háganse las anotaciones del caso en la sección respectiva, dése al Boletín del Departamento, Disposiciones Fiscales y Registro Nacional; y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso, reposición de sellos y archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso al Ferro-Carril del Este Argentino para la construcción de una rambla y colocación de un pescante en el puerto Barra Concepción (Misiones).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Atento los informes producidos, de los que resulta que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado por el Ferro-Carril del Este Argentino; antes, por el contrario, con las obras que se proyecta construir, se beneficia á la localidad,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso á la Empresa del citado Ferro-Carril, para la construcción de una rambla y colocación de un pescante á mano sobre la barranca del puerto Barra Concepción (Misiones), bajo las siguientes condiciones:

1º Las obras serán construidas por cuenta esclusiva de la Empresa, la que deberá proporcionar al Gobierno una casilla adecuada para alojamiento del guarda que deba fiscalizar las operaciones que por ese puerto se efectúen.

2º El muelle queda á los efectos de operaciones aduaneras, bajo la inmediata jurisdicción de la Receptoría de Villa Concepción.

3º La presente concesión quedará sujeta al pago de la patente é impuestos que fija la Ley y á todo lo demas prescrito por el Decreto de fecha 6 de Junio de 1892, que reglamenta la habilitación de muelles, planchadas, canaletas, etc.

4º En cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo requiera, la Empresa deberá levantar las obras que construya en virtud de la presente concesión, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

5º La presente concesión no implica ni representa un monopolio ó privilegio, por lo que los particulares y el comercio de la localidad podrán ó nó hacer uso del muelle y pescante.

Art. 2º La Dirección General de Rentas complementará este Decreto, procediendo á su reglamentación.

Art. 3º Para su conocimiento y efectos, pase á esta repartición, insertándose préviamente en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Ministerio.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Presupuesto General.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Vistos los antecedentes relativos á la licitación para imprimir la ley general de presupuesto; oido el informe de la Contaduría General, y,

CONSIDERANDO:

1º Que el P. E. al llamar á propuestas para la impresión de la Ley general de presupuesto, lo ha hecho obedeciendo á las prescripciones legales y consultando las buenas prácticas administrativas que aconsejan proceder á la adquisición de los artículos ó de los trabajos que necesite el Estado, facilitanto la concurrencia de todos los intereses privados;

2º Que el hecho de no haber concurrido más que un solo licitante no puede ser causa suficiente para que se llame á nuevas propuestas,cuando existe verdadera urgencia en que una Ley tan importante y tan indispensable para la marcha regular de la administración, sea conocida por medio de la publicidad, en el menor tiempo posible.

3º Que la propuesta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, la cual asciende á la suma de dos mil doscientos pesos (2.200) importa una importante economia sobre la cantidad qne el Gobierno abonó el año anterior por la misma impresión.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Aprúebase la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, para imprimir por la cantidad de dos mil doscientos pesos, la Ley general de Presupuesto.

Art. 2º Pase al Escribano de Gobierno para que se estiendo la correspondiente escritura; comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y en el Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—BENJAMÍN VICTORICA.

Decreto dando por cancelada una letra de Aduana, contra los Sres. Sivori y Schiaffino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Resultando de todo lo obrado, que, adeudando los Sres. Sivori y Schiaffino una letra por valor de ($ 10.333) diez mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional, otorgada en pago de derechos de aduana, y siendo á su vez acreedores á la suma de ($ 1975,55) mil novecientos setenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, por intereses y diferencias de cambio, el Ministerio de Hacienda ordenó en Julio 14 del 87 el cobro de la letra, mediante la deducción de la suma que á dichos señores se les adeudaba, lo que se efectuó en Agosto de 1887, siendo observado por la Contaduría General este procedimiento, al rendir cuenta la aduana, en virtud de haberse prodedido en infracción del art. 16 de la ley de Contabilidad vigente, que determina los requisitos necesarios en toda órden de pago; y teniendo en cuenta que solo por error se ha admitido el lleno de esas prescripciones;

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General para que dé por cancelada la letra de la referencia y efetuado el pago citado; archivándose este espediente despues de practicado el cargo del caso á la Aduana de la Capital.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Casa de Moneda para acuñar cobre, por valor de $ 157.014, y á adquirir las máquinas necesarias á la impresión de billetes de banco y títulos de rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

CONSIDERANDO:

1° Que, por el artículo 4° de la ley de moneda de 1881, se dispone que la acuñación de las monedas de cobre debe hacerse en la proporción de veinte (0.20) centavos de peso moneda nacional por habitante; y que, con arreglo á esta base, el Poder Ejecutivo ha mandado efectuar, en diversas ocasiones, la correspondiente acuñación, estimando prudencialmente, á falta de un censo, la cifra de la población total de la República;

2° Que, de acuerdo con este antecedente, y no habiéndose levantado un censo nacional que diga con toda verdad cual es el monto real de la población de la República, el Poder Ejecutivo puede calcular, teniendo en cuenta diversos datos estadísticos, que aquel oscilará en la actualidad al rededor de cuatro y medio á cinco millones de habitantes;

3° Que, de acuerdo con esta cifra de población, correspondería, con arreglo á la ley de moneda de 1881, una acuñacion de piezas de cobre por valor de un milión (1.000.000) de pesos;

4° Que, entre tanto, segun datos suministrados por la Casa de Moneda, el valor de las piezas de cobre acuñadas hasta la fecha sube á solo 685.973 pesos 59 centavos, distribuidos así:

Piezas de 0.02 centavos.....	28.775.762
» 0.01 »	11.045.835

de donde resulta, por consiguiente, para alcanzar el máximum de la ley, un déficit de $ 314.026.41 enel valor de la cantidad de cobre á acuñar;

5° Que es notoria la falta de moneda de cobre de uno y de dos centavos que se siente en la circulación; y que esta falta es debida, en primer lugar, al hecho ya citado, del aumento de la población, y por consiguiente, el mayor uso de las mismas monedas para los pequeños cambios; y, en segundo lugar, á la esportación que en reducidas proporciones se ha hecho de las mismas, para el esterior;

6° Que, teniendo en cuenta estas consideraciones; el espíritu que informó la ley de moneda de 1881, así como el hecho, muy importante, de que la acuñación de monedas de cobre no exige erogación al Tesoro, desde que el valor intrínseco de las mismas es inferior á su valor legal, hay conveniencia en mandar acuñar las piezas necesarias de este metal para responder á las necesidades de la circulación;

7°. Que aún, cuando esta acuñación podria hacerse de acuerdo con la ley, tomando por base la cifra de 5.000.000 de habitantes, es conveniente limitarla por el momento, hasta una cantidad inferior;

Considerando además:

1°. Que existe utilidad evidente para el Estado en que la Casa de Moneda, que por la ley corre con todo lo relativo á la acuñación de moneda de metal, sea tambien la que se encargue de la impresión de billetes de moneda fiduciaria y de papeles de renta, porque en esto hay, no solo mayor garantía para la circulación, desde que las emisiones pueden ser renovadas con facilidad, sinó una importante economía para el Erario, con relación á las crecidas sumas que el Estado paga por estas impresiones;

2°. Que, segun cálculos prolijos formados por la Dirección de la Casa de Moneda, este establecimiento puede efectuar todas las instalaciones y adquirir todas las máquinas y útiles necesarios para la impresión de billetes y papeles de renta, por una suma de 15.000 pesos de curso legal y 10.000 pesos oro,

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Casa de Moneda para que proceda á acuñar moneda de cobre de uno y de dos centavos, por un valor total de 157.013 pesos moneda nacional de curso legal, que representa la mitad del máximum autorizado por la ley.

Art. 2° Autorízase, igualmente, al mismo establecimiento, para que efectúe la adquisición de las máquinas y útiles necesarios para la impresión de billetes de Banco y de papeles de renta; pudiendo emplear con este objeto hasta la suma de $ 15.000 de curso legal y 10.000 pesos oro, de cuya inversión dará oportunamente cuenta.

Art. 3° Dése cuenta de este decreto en la debida oportunidad al H. Congreso, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.
—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto encargando al Banco de Lóndres y Rio de la Plata la adquisición de 80 toneladas de bronce monetario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 1e 1893.

En vista de la nota que precede, y siendo urgente la necesidad de adquirir el bronce monetario para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 21 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Encárgase al Banco de Lóndres y Río de la Plata, en Buenos Aires,

la adquisición de 80 toneladas bronce monetario que deberá ser comprada por la casa Matriz de dicho Banco, en Lóndres; debiendo hacerse el pedido por telégrafo.

Comuníquese al citado Banco y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al Sr. B. Granada y C.ª, en arrendamiento, un lote de terreno en el puerto de la Capital, para el establecimiento de una casa de cambio de monedas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

En vista de los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese á los Sres Bartolomé Granada y Compañía, en arrendamiento, un lote de terreno de los ganados al río por la construcción del puerto de la Capital, compuesto de cinco metros de frente por cinco de fondo, por el alquiler mensual de 5 $ moneda nacional por metro cuadrado.

El concesionario queda obligado á levantar las construcciones que hiciera y á desocupar el sitio concedido por el presente decreto, en cualquier tiempo que el P. E. lo requiera, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase al departamento de obras públicas para que de acuerdo con la Aduana de la Capital, proceda á demarcar la ubicación precisa, en que instalarán los recurrentes la casa de cambio de monedas á que se ha hecho referencia.

Comuníquese, insértese en el Boletín del Departamento y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Eduardo Olivera, del cargo de miembro del Directorio del Crédito Público Nacional; y nombrando en su reemplazo, al Sr. Eustaquio Diaz Velez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Enero 24 de 1893.

En vista de las causas espuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por ei Sr. Eduardo Olivera, de cargo

de miembro del Directorio del Crédito Público Nacional; y nómbrese en su remplazo, al Sr. Eustaquio Diaz Velez.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Necional. y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo que los efectos de la cláusula del contrato celebrado con la Compañía Telegráfica de Centro y Sud-América, que le acuerda la exoneración de derechos aduaneros, no va más allá del término de diez años.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Visto todo lo obrado, de lo que resulta:

Que en Junio 22 y en Julio 1° y 15 del año próximo pasado, se presentó ante el Ministerio de Hacienda el Sr. Diego Tiddy, en representación de la Compañia Telegráfica de Centro y Sud-América, de la que es Gerente, pidiendo se permitiera la libre importación de materiales destinados á la Compañía, fundado en los términos del art. 7°, inciso 2°, del contrato de construcción, aprobado por la ley núm. 353 de 9 de Octubre de 1869.

Que corridos los trámites del caso, la Aduana de la Capital, Dirección General de Rentas y Departamento de Obras Públicas, se pronunciaron en favor del peticionante, mientras que la Dirección General de Correos y Telégrafos requirió el asesoramiento del Sr. Procurador del Tesoro, en vista de los términos del contrato y lo prescrito por el art. 14 de la ley de Telégrafos Nacionales.

Que el Sr. Procurador del Tesoro, al responder á la consulta, manifiesta en su dictámen de fecha 17 de Setiembre de 1892, que el derecho á la exoneración del pago de los impuestos correspondientes por la importación de materias, ha caducado á los diez años de formalizado el contrato, de acuerdo con la ley de telégrafos y con los términos mismos del comvenio respectivo, en cuyo inciso 1° del art, 7° ya citado, se limita á ese período el tiempo de la subvención y privilegio que el P. E. acuerda á la empresa, prescripción que afecta al inciso siguiente.

Que, conocedor el recurrente de lo opinado por el Sr. Procurador del Tesoro, solicitó en Setiembre 21 de 1892 vista de lo actuado, presentando en Octubre 4 del mismo año el escrito corriente á f..., en el que refuta las opiniones emitdas por aquel funcionario, pretendiendo haber adquirido á perpetuidad el derecho de importar sin la obligación de abonar impuestos aduaneros,—por habérsele acordado esta franquicia en el convenio ya citado,—los artículos y materiales necesarios á la esplotación de las líneas telegráficas que representa, y solicitando al respecto una declaración favorable del P. E. ó en su defecto, el nombramiento de árbitros arbitradores qne diriman el punto.

Oído el Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1° Que no es posible aceptar la interpretación que el recurrente dá al contrato de la referencia, pués esto implicaría la renuncia de parte del estado,

al ejercicio de un derecho inherente á la soberanía, así como establecer á perpetuidad privilegios y esclusivismos siempre odiosos, que repugnan al principio de libre concurrencia establecido por la carta fundamental.

2º Que, estudiado con detenimiento el contrato ya citado, se desprende con toda claridad que la franquicia acordada por el inciso 2º del art. 7º, no va mas allá del término fijado al privilegio por el inciso 1º del mismo artículo.

3º Que no son aceptables las objeciones del recurrente en cuanto pretende demostrar que el plazo únicamente se refiere al privilegio, fundándose en que de no ser así, afectaría á todos los incisos del artículo referido, dando por resultado que lo instituido por el 4º y 5º incisos solo rige durante 10 años; pués hay que tener en cuenta que el primero de estos últimos incisos, al establecer la obligación del gobierno para por su autoridad evitar se estorbe en sus tareas á las personas encargadas de la colocación del telégrafo, así como que se cometan daños contra éste, no representa otra cosa que la consagración de uno de los deberes constitucionales del P. E.; cual és, el de garantir la propiedad é intereses de los habitantes de la nación (artículo 17 de la Constitución Nacional), ocurriendo en defensa de aquellos que sean estorbados en el ejercicio de su industria, profesión ó comercio, mientras que el último reconoce un derecho de posesión que no es posible caduque antes de que la línea telegráfica sea levantada.

4º Que la Constitución Nacional en su artículo 67, inciso 16, limita todo privilegio á un término dado, en lo que, dentro de un plan mas ámplio, como que comprende á la industria, inmigración, comercio, etc., concuerda con su modelo la constitución de los Estados Unidos, que, en la sección 8ª, inciso 8º, establece como facultad del Congreso promover el adelanto de las ciencias y artes útiles, asegurando por un tiempo *limitado* á los autores ó inventores el derecho esclusivo á sus escritos y descubrimientos. (Calvo—Digesto Federal).

5º Que la práctica sentada por los poderes legislativo y ejecutivo, consagra este mismo principio, al establecer como temporaria (10 años por lo general) la exoneración de derechos en cuantas concesiones y privilegios se han acordado á empresas de utilidad pública.

6º Que esto establecido, y tratándose nó de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de una ley, sinó de su interpretación, tiene el P. E. plena facultad para fijar su alcance; y no ofreciendo, por otra parte, duda alguna respecto del punto en litigio, los términos del contrato, no procede el nombramiento del tribunal arbitral solicitado por el recurrente:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda comprendida en los términos del art. 14 de la ley núm. 750, de 7 de Octubre de 1875, la cláusula relativa á la exoneración de derechos, del contrato referente á la construcción de un telégrafo entre Valparaiso y Villa María, aprobado por la ley núm. 353, de 9 de Octubre de 1869.

En su consecuencia, no ha lugar á la liberación de derechos, solicitada por el Sr. Diego Tiddy, para los materiales siguientes:

Cuatro tambores alambre de cobre forrado con una capa de goma y otra do tela, con trescientos ochenta kilos; veintiocho cajones, cada uno con sesenta y sies aisladores Ugarte, con sus accesorios; un cajon con quince aparatos eléctricos y un cajon con dos baterías eléctricas, venidos en el vapor Lassell, entrado al puerto en 22 de Junio de 1892; Ciento ochenta vasos, ciento sesenta y nueve puntales y veintiseis atados planchas, formando en todo ciento ochenta postes de hierro, cuatro cajones con postes, bolones, tuercas, tornillos, discos y cimientos para los mismos postes; un cajón con ciento ochenta piezas de para-rayos y sesenta cajones con sesenta y seis aisladores cada uno y accesorios, venidos en el vapor «Maskelyne», entrado al puerto en Julio 5 de 1892, pte. 1277;

Sesenta y cinco cajones con trescientas cincuenta y ocho docenas aisladores con sus accesorios y un puntal de hierro para postes, venidos en el vapor «Coleridge,» entrado al puerto en Julio 11 de 1892.

Setenta y seis cajones con, en todo, cuatrocientas diez y ocho docenas aisladores Ugarte, con sus accesorios, y un cajon con una docena de juegos de herramientas completas para guarda-hilos, llegados en el vapor «Wordework», entrado al puerto en Julio 3 del año ppdo.

Comuníquese, y prévia inserción en el Boletín del Departamento, Disposiciones Fiscales y Registro Nacional, pase á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas, á sus efectos, reposición de sellos que corresponda y archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo que los caños de hierro de más 75 milímetros, están gravados con el impuesto de medio centavo el kilo, comprendiéndose los de menor tamaño, en el derecho general.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Atento á la consulta precedente de la Aduana de la Capital, sobre si los caños de hierro fundido de más de 75 milímetros de diámetro, están ó nó exonerados de derechos, y visto lo informado por la Secretaría de la Cámara de D. D.

SE RESUELVE:

Quedan sujetos al impuesto general de 25 °[0, los caños de hierro sin baño ni galvanismo, de menos de 75 milímetos de diámetro; estando gravados con (0.01[2) medio centavo por cada kilógramo, los que excedan de dicho diámetro.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y archivo, prévia inserción en el Boletín del Departamento·

SAENZPEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso al Sr. F. J. Granillo, para la construcción de un muelle en Formosa (Chaco).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Atento la solicitud de fojas 1, de don Francisco J. Granillo, pidiendo permiso para la construcción de un muelle en Formosa, sobre el rio Paraguay; oídos, la Dirección General de Rentas, Departamento de Obras Públicas y Procurador del Tesoro; y—

CONSIDERANDO:

1º Que entra en las facultades del Poder Ejecutivo autorizar la construcción de muelles en aquellos puertos habilitados por el Honorable Congreso para operaciones comerciales;

2º Que la construcción del muelle cuyo permiso gestiona el recurrente, representa un adelanto para el Territorio Nacional del Chaco, que trae aparejado el incremento de su comercio, por las facilidades de todo género que esa construcción ofrecerá en las operaciones de internación y esportación;

Por estas consideraciones;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Francisco J. Granillo, para construir un muelle en Formosa (Chaco), sobre el rio Paraguay, bajo las bases siguientes:

1º El muelle será erigido en el sitio que indica el recurrente, siempre que puedan atracar facilmente los buques y vapores que hacen la navegeción de cabotaje, y será construído con sujeción al plano presentado; debiendo emplear maderas duras, que alquitranará, y construirá en ladrillo con techo de teja de palma las oficinas y depósitos necesarios para las autoridades y servicio aduanero de la localidad.

2º Las obras serán construídas por cuenta esclusiva del concesionario y de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Obras Públicas, á quién queda encomendada la inspección de práctica, gozando el inspector que al efecto designe, de todas las atribuciones acordadas por la ley de obras públicas.

3º Es obligación del concesionario presentar dentro del término de dos meses, al Departamento de Obras Públicas, los planos definitivos en dos ejemplares y bajo la base del plano adjunto, los que serán elevados al Ministerio de Hacienda para su aprobación. Uno de estos ejemplares le será devuelto, prévia legalización por el departamento citado; quedando archivado en esta repartición el otro ejemplar.

4º Queda prohibido al concesionario introducir modificaciones en el plano que se apruebe, sin la prévia autorización del Poder Ejecutivo.

5º El concesionario deberá comenzar las obras dentro de los tres meses contados desde la fecha de la aprobación de los planos definitivos por el Poder Ejecutivo, y ser concluidas en el término de dos años.

6º Las tarifas para el uso del muelle, serán las mismas que las que rigen para los del Estado.

Quedan libres de todo grávamen los buques del Estado que atraquen al muelle, los que están habilitados para efectuar toda clase de operaciones; asi como el embarque y desembarque de tropas, inmigrantes y materiales de guerra.

7º Del depósito aduanero que el concesionario debe constituir, no podrá estraerse mercaderías ó productos que no hubiesen sido despachados en forma por la Aduana y entregados y anotados por el guarda respectivo. Cualquier infracción á lo dispuesto en este inciso, será penada con una multa igual al valor en oro de la mercaderia estraida.

8º La tarifa que ha de regir para depósito de mercaderias, será fijada de acuerdo con la Dirección General de Rentas, y comprenderá, además del eslingaje, el servicio de tracción.

Art. 2º Las obras construidas por el concesionario, serán de propiedad del Estado á los veinte años, sin erogación alguna de parte de éste; siendo obligación de aquel conservarlas en perfecto estado durante todo el término de la concesión.

Art. 3º El concesionario queda obligado á levantar las obras tada vez que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º El concesionario deberá entregar en la Aduana de Formosa el impuesto señalado en el artículo 22 incíso 12 de la Ley de sellos vigente, por la ocupación de la ribera; quedando sujeto á todas las disposiciones vigentes relativas y al pago de los impuestos respectivos.

Art. 5º El P. E. podrá espropiar las obras en cualquier tiempo, pagando al interesado el valor del muelle en proporción inversa al tiempo de la concesión que hubiere trascurrido, para cuyo efecto el concesionario establecerá de antemano su valor, de acuerdo con el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6º Queda prohibido al concesionario transferir este permiso, sin el prévio consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 7º Comuníquese á las oficinas que corresponda esta concesión; publíquese, dése al Boletín del Departamento y Disposiciones Fiscales, insértese en el Registro Nacional, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue el contrato respectivo, y fecho, vuelva; debiendo archivarse en la Dirección General de Rentas, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto habilitando para el servicio público, el muelle construido en Formosa (Chaco), por los Sres. Mayer y Bonaccio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro y resultando que no hay inconveniente para deferir al pedido de habilitación del muelle que los recurrentes han construido en Formosa (Chaco),

para uso del ingénio de azúcar que esplotan, si bien han prescindido de solicitar el permiso de práctica,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la habilitación del muelle construido por los Sres. Mayer y Bonaccio, en Formosa (Chaco), para las operaciones de carga y descarga de los productos que elabora el ingénio de azúcar de propiedad de dichos Sres. y de los artículos necesarios al funcionamiento del citado ingénio, bajo las condiciones siguientes:

1º Los concurrentes proporcionarán á favor del Gobierno cuantas oficinas se requieran para el servicio aduanero, siendo de observar que, cuando las necesidades del servicio exijan ulteriores cambios en estensión ó distribución de esas oficinas, es obligación de los peticionantes efectuarlos á su costo en un plazo que no deberá exceder de seis meses.

2º El muelle que por el presente decreto se habilita para operaciones comerciales, será considerado á los efectos del servicio aduanero, como edificio sobre el cual la Aduana tiene completa jurisdicción.

3º Queda sujeto el muelle de la referencia, al pago de los impuestos fijados por las leyes para los muelles que no son propiedad del Estado,

4º Esta concesión puede ser derogada en cualquier tiempo, sin que por el hecho dé márgen á reclamos ni indemnización alguna.

Art. 2º La Dirección General de Rentas propondrá cuantas medidas juzgue pertinentes á la mejor reglamentación de esta concesión; debiendo llamar la atención de los concesionarios sobre la irregularidad cometida, de que se hace mención en el preámbulo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y Disposiciones Fiscales; debiendo, prévia las anotaciones del caso en la sección respectiva é inserción en el Registro Nacional, pasar á la Dirección General de Rentas para los efectos que haya lugar, reposición de sellos y archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ENERO

Resolución concediendo beca á la Srta. Dorila Pereyra, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Dorila Pereyra, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el día 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Oficial Mayor en la Sub-Secretaría de Justicia y Culto.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto para el corriente año, el puesto de Oficial Mayor en la Sub-Secretaría de Justicia y Culto y suprimiendo uno de los dos empleos de Jefe de Sección que asignaba á la misma el Presupuesto de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Jefe de Sección mas antiguo de la Sub-Secretaría espresada, D. Alfredo Fernandez Gonzalez, desempeñará el cargo de Oficial Mayor.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Jueces de Mercado, miembros del Tribunal de 2ª Instancia, y Suplentes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital, para nombramiento de Jueces de Mercado, miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes de los mismos, y de acuerdo con el Art. 54 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dichos cargos serán desempeñados durante el corriente año por los Sres. comerciantes que á continuación se espresan:

En el Mercado «Once de Setiembre» Juez Titular D. Nicanor Abelleyra, Juez Suplente, 1º D. Manuel G. Llamazarez, Juez Suplente 2º D. Bernabé Aramburú; miembros del Tribunal de 2ª Instancia, Titulares: Presidente, D. Tomás Santa Coloma; Vocales, D. Francisco Murature y D. Máximo Fernandez.

Suplentes, D. Jacinto Andreu, D. Valerio Galera y D. Eduardo Zimmerman.

En el «Mercado Constitución» Juez Titular, D. Rafael Cutó, Juez Suplente 1º D. Angel M. Trelles Juez Suplente 2º D. Francisco Beazley; miembros del Tribunal de 2ª Instancia, Titulares: Presidente, D. Emilio P. Martinez de Hoz; Vocales, D. Antonio C. Llambí y D. Julian Ortiz. Suplentes: D. Pedro Lanuse, D. Andrés Leguineche y D. Julio Cramer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto disponiendo que los Rectores de los Colegios Nacionales hagan entrega á la Tesorería General de los fondos que perciban por matrículas ó derechos de exámen.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

Habiendo la Ley de Presupuesto vigente aplicado á la adquisición de

mobiliario, útiles de enseñanza y otros gastos de los Colegios Nacionales, los fondos que se perciben por matrícula y derechos de exámen en estos Establecimientos, y siendo conveniente por razones de buena administración, que vayan esos fondos al Tesoro común, á fin de que las Oficinas encargadas de fiscalizar el percibo é inversión de la renta pública, tomen, respecto de ellos, la intervención que les corresponde,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha en adelante, los Rectores de los Colegios Nacionales harán entrega á la Tesorería General de la Nación, de toda cantidad que reciban por matrícula ó derechos de exámen; dando cuenta de ello al Ministerio de Instrucción Pública y á la Contaduría General en la rendición de cuentas que deben hacer mensualmente.

Art. 2º Los fondos que, provenientes del origen mencionado existiesen al presente en los Colegios Nacionales, serán inmediatamente remitidos por los respectivos Rectores á la Tesorería General; dando cuenta de ella al Ministerio de Instrucción Pública y á la Contaduría General.

Art. 3º Con los fondos provenientes de donaciones particulares á otro origen, se procederá por los Rectores de los Colegios Nacionales en la misma forma establecida por el Art. 1º de este Decreto.

Art. 4º Quedan sin efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento de los Colegios Nacionales y en el de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal que sean contrarias al presente Decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto disponiendo que las Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales, estén á cargo del Juez de Paz de la Capital de la Gobernación respectiva.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

Habiendo atribuido la Ley de Presupuesto para el corriente año el carácter de Oficiales de Registro Civil á los Jueces de Paz de los Territorios Federales, cesando, de consiguiente, en sus puestos los empleados nombrados por Decretos anteriores del Poder Ejecutivo para que ejercieran las funciones de Jefes del Regisiro Civil en las Gobernaciones de Formosa, Rio Negro, Pampa Central, Neuquen y Chubut.

I siendo conveniente proveer lo necesario á efecto de que los espresados Jueces procedan desde luego á la organización del nuevo servicio, allanándoles en cuanto sea posible las dudas ó dificultades que la ejecución de la Ley del Registro Civil pudiera suscitarles al dar principio á su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Jefes del Registro Civil de los Territorios antes citados, ha-

rán entrega bajo inventario de los libros y existencias de las Oficinas á su cargo, al Juez de Paz de la Capital de la Gobernación respectiva.

Art. 2º Con arreglo á lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley del Registro Civil, los Jueces de Paz encargados de la ejecución de esa Ley, prestarán el juramento correspondiente ante el Intendente Municipal ó Gobernador, en su defecto, para entrar á ejercer las funciones de Oficiales del Registro Civil.

Art. 3º El Departamento de Justicia distribuirá convenientemente en los Teritorios Federales, los libros de actas y publicaciones que sean necesarios para la ejecución de la Ley de Registro Civil.

Art. 4º En las Gobernaciones donde no existan libros especiales en las condiciones que espresa la Ley, para estender las actas, los Jueces de Paz habilitarán libros provisorios donde insertarán las actas que hayan de trasladarse á los que suministrará oportunamente el Ministerio de Justicia.

Art. 5º En los Territorios de Formosa, Rio Negro, Pampa Central, Neuquen y Chubut, encomiéndase á los Jefes cesantes del Registro Civi, el encargo de intervenir, sin perjuicio de la acción concurrente de las Gobernaciones, en la organización del servicio; dando á los Jueces de Paz la sinstrucciones convenientes, aleccionándoles prácticamente en cuanto sea posible, en la manera de labrar las actas y proporcionándoles todos los elementos de que puedan disponer con el fin indicado.

En compensación de este servicio, acuérdase á los comisionados el importe de un mes del sueldo que disfrutaban como Jefes del Registro Civil; imputándose el gasto á la partida que el presupuesto de 1893 asigna para gastos de ejecucion de la Ley referida.

Art. 6º En los Territorios del Chaco, Misiones, Santa Cruz y Tierra del Fuego, el cometido que se confiere en el art. anterior, será llenado por los respectivos Gobernadores.

Art. 7º Los Gobernadores y Comisionados que se determinan en los dos arts. anteriores, deberán poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, todo inconveniente que obste al inmediato funcionamiento de las nuevas Oficinas, siempre que no pudieran por sí subsanarlo.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando el presupuesto para refacciones en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1893.

Vistos los precedentes informes de la Inspección y del Director de la Escuela Normal de Profesores de esta Capital, manifestando la necesidad de llevar á cabo algunos trabajos de refacción en el edificio que ocupa esa Escuela;

Visto el informe dado al respecto por el Departamento de Obras Públicas, así como el Presupuesto y especificaciones formuladas por

esa Oficina, y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar el presupuesto y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas para la ejecución de los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Vuelva este espediente al Departrmento de Obras Públicas para que con arreglo á lo que establecen la Ley de la materia y la de Contabilidad, sean sacadas á licitación las obras mencionadas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución haciendo estensiva á la Escuela Normal de Comercio de la Capital, la resolución contenida en el Decreto de fecha 3 del corriente

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1893.

Siendo aplicable en todas sus partes, á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la disposición contenida en el Decreto de 3 del corriente, mandando que desde la fecha en adelante, los Rectores de los Colegios Nacionales hagan entrega á la Tesorería General de la Nación, de todas las cantidades que reciban por matrículas ó derechos de exámen,

SE RESUELVE:

Hacer estensiva á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la disposición contenida en el Decreto citado, de fecha 3 del corriente.

Remítase á la mencionada Escuela, para su cumplimiento, cópia legalizada de esta Resolución, agregando á la vez, testimonio del espresado Decreto; avísese á Contaduria General, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital, al Dr. D. Oscar de las Carreras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando empleados en la Inspección de enseñanza Secundaria y Normal

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1893.

A fin de llenar puestos vacantes en la Instrucción Secundaria y Normal, creados por la Ley de Presupuesto vigente, y de acuerdo con lo propuesto por dicha oficina en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, á contar desde el 1º del corriente:

Oficial 1º, al Sr Olegario Ojeda (hijo) Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, al Sr. Federico Roubaud·

Auxiliar de la Estadística, al Sr. Eduardo Tibiletti.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aceptando la renuncia del Vice-Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José A. Terra, del puesto de Vice-Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Avísese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba á la Señorita Senovia Oliva.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Enero 7 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna maestra de ese Estable-

cimiento, Señorita Senobia Oliva, reune todas las condiciones exigidas por disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que prévimente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aceptando la invitación que el Gobierno de Suiza hace al de la República para organizar publicaciones bibliográficas sobre Geografía Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1893.

Vista la nota enviada con fecha 19 de Octubre del año ppdo., por el Sr. Ministro Plenipotenciario de Suiza, al Ministerio de Relaciones Esteriores de la República y pasada por éste para la correspondiente resolución, al de Instrucción Pública, manifestando que en la sesión general de 14 de Agosto de 1891, el quinto Congreso Internacional de Ciencias Geográficas, celebrado en Berna, ha emitido la opinión de que sería urgente elaborar y publicar en todos los países civilizados, bibliografías de las ciencias geográficas, siguiéndose en todo lo que sea posible un plan general, y que la mejor manera de proceder á este efecto, sería instituir en cada país una Comisión Central á la que este trabajo quedaría confiado; agregando que, en virtud de haber la Comisión Central de Bibliografía Geográfica Suiza, encargada por el Congreso, de hacer las gestiones necesarias en el sentido de la realización del voto espresado, dirigiéndose al Consejo Federal Suizo, rogándole intervenga por la via diplomática cerca de los diferentes estados, á fin de que éstos procuren que las Sociedades de Geografía y otras instituciones análogas de sus territorios, adopten el procedimiento mencionado, ha recibido encargo de su Gobierno de hacer presente al de la República, cuánto es de desear en el interés de la ciencia geográfica, que se llegue á una inteligencia á este respecto, y cuánto contribuiría la realización del voto de que se trata al desarrollo y al progreso de la Geografía;

Visto el informe que el Instituto Geográfico Argentino, consultado sobre el particular por este Ministerio, se ha servido dar, espresando que la República Argentina, que hasta el presente ha secundado con empeño todas las grandes iniciativas del progreso y de la civilización, no puede menos de concurrir á la simpática y útil empresa para que ha sido invitada; estando, á la vez, mas obligada á ello que ningun otro país por la conveniencia que para su grandeza y crédito representa la difusión del conocimiento de sus vastos y fértiles territorios; añadiendo que el Instituto Geográfico Argentino está dispuesto á contribuir á

la realización del voto del Congreso Internacional de Geografía, y ofreciendo con tal objeto su cooperación decidida y firme, sin otros límites que aquellos que, independiente de su buena voluntad y deseos, le imponga la escasez de elementos y recursos de que dispone.

Por los motivos espuestos y reconociendo el Gobierno que es de positiva conveniencia pública la ejecución del trabajo de que se trata,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la invitación que el Gobierno de Suiza se ha servido dirigir al de la República, en el sentido de que se proceda á organizar publicaciones bibliográficas sobre la Geografía Nacional; ajustándose en lo posible, á un plan general adoptado por las demás naciones.

2º Aceptar igualmente el concurso ofrecido por el Instituto Geográfico Argentino; y, en consecuencia, que vuelva este espediente á dicha Asociación para que se sirva indicar la forma y condiciones en que, á su juicio, podría llevarse á cabo la obra.

3º Que se remita cópia legalizada de esta Resolución al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, para que se sirva hacerla llegar á conocimiento del Sr. Ministro de Suiza.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á la Señorita Brígida M. Gee

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Resultando de los certificados é informes médicos presentados en este espediente, que la enfermedad que imposibilita á la recurrente, Doña Brígida Mc. Gee, para continuar prestando sus servicios en el Magisterio, reconoce por causa determinante y tiene su punto de partida en el servicio mismo y las tareas escolares á que ha estado dedicada;

Que ella se halla, por consiguiente, en las condiciones del Art. 12 Inciso 2 de la Ley de 2 de Diciembre de 1886, que acuerda escepcionalmente jubilación con goce de sueldo íntegro, á los Preceptores y Sub-Preceptores que cualquiera que sea el tiempo de duración de sus servicios, queden inhabilitados para continuarlos por un accidente que se produzca de una manera indudable durante el cumplimiento de sus deberes.

Por esto y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, por la Contaduría General de la Nación y por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación con goce de sueldo íntegro, á la Sub-Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 3er Distrito Escolar de la Capital Doña Brígida Mc. Gee.

2º Que el gasto que autorice la presente Resolución sea imputado al Inciso 20, Item 1º del Presupuesto vigente del Departamento de Instruc-

ción Pública, mientras el fondo especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Juez Letrado en el Territorio del Neuquen.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Juez Letrado en el Territorio Nacional del Neuquen,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en comisión, Juez Letrado en el Territorio espresado, al Sr. Dr. Don Ventura Pondal.

Art. 2° Con arreglo á lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de 16 de Octubre de 1884, el nombrado prestará el juramento respectivo ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Maria A. Flores, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna de ese Establecimiento Srta. Maria Arminia Flores, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución señalando la fecha de inscripción á los aspirantes á ingresar en los Colegios Nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital y por la Inspección, en las notas precedentes, y siendo necesario adoptar la medida que se propone á la vez que conviene darle carácter general para que sea cumplida en todos los Colegios Nacionales,

SE RESUELVE:

Señalar desde el 1º hasta el 15 de Febrero para la inscripción á los que aspiren á rendir el exámen exigido por Decreto de 6 de Febrero de 1892, á fin de ingresar al primer año de estudios de los Colegios Nacionales.

Comuníquese esta resolución á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE

Decreto nombrando empleados en la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Afin de llenar los puestos vacantes en la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y completar las plazas creadas por la Ley de presupuesto vigente, y de acuerdo con lo propuesto por dicha Oficina en la nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal: Auxiliar en la Mesa de Entradas y Salidas, al Sr. Olegario Ugarte.

Escribientes: á los Sres. Rogelio Silva y Lorenzo B. Manterola.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias la anotaciones del caso en el Registro de Estadística,

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando el Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Teniendo en cuenta:

1º Que por Decreto dictado en 9 de Marzo de 1892 se comunicó al

Dr. D. Valentin Balbin, para que, trasladándose á la ciudad de San Juan y después de practicar allí personalmente las investigaciones del caso, informára al Ministerio de Instrucción Pública respecto al estado en que se encontraba la Escuela Nacional de Ingenieros que existia en esa ciudad y propusiese las medidas que á su juicio fuesen convenientes para dar á ese Establecimiento organización adecuada al nuevo carácter que le habia fijado la Ley de 30 de Setiembre de 1891, que ordenó que en adelante se contrajera esclusivamente á la enseñanza necesaria para formar Ingenieros de Minas;

2º Que, con fecha 30 del mismo mes de Marzo, el Dr. Balbin presentó su informe, en el que, después de esponer detenidamente las razones en que se fundaba, proponía un nuevo Plan de Estudios, y, á la vez, que se suspendiese el ejercicio del establecido en la Ley, por existir dificultades que hacian imposible su inmediata aplicación; debiendo dictarse, en su reemplazo, un curso preparatorio;

3º Que, con fecha 30 de Abril ppdo., se dictó por el Poder Ejecutivo un Decreto disponiendo de conformidad con lo propuesto por el Comisionado, la suspensión del Plan de Estudios establecido por la Ley para la Escuela de Minas de San Juan, y su reemplazo por un Curso preparatorio durante el año ppdo.

4º Que, con arreglo á lo dispuesto por dicho Decreto de 30 de Abril, la Escuela de Minas de San Juan se ha limitado, durante el año de 1892, á dar una enseñanza preparatoria para los dos primeros años de estudios profesionales, tomando por base el Plan proyectado por el Dr. Balbin;

5º Que, en tal situación, con el propósito de proveer lo necesario acerca del funcionamiento de la Escuela durante el presente año, mientras se adopta al respecto una medida definitiva con la correspondiente autorización legislativa, y teniendo en vista que el presente año debe iniciarse el estudio de los dos primeros años profesionales, se resolvió por Decreto de 18 de Octubre ppdo., encargar al mismo Dr. Balbin de proyectar el Plan de Estudios y Programas con sujeción á los cuales debia darse el presente año la enseñanza en la Escuela Normal de Minas de San Juan, recomendándole procurara ajustarse, en cuanto fuese posible, al Plan de Estudios de la Ley;

6º Que, dando cumplimiento á la nueva comisión que se le encargó, el Dr. Balbin ha presentado el informe precedente en el que manifiesta que el Plan de Estudios por él formulado, responde, en todo lo que se refiere á los dos primeros años, á los propósitos espresados en el Decreto de 18 de Octubre, ajustándose, en cuanto es posible, al plan fijado por la Ley; razon por la cual ha proyectado y acompaña los programas correspondientes á dichos años;

Por lo espuesto,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza en la Escuela Nacional de Minas de San Juan, se dará, durante el presente año, con sujeción al siguiente Plan de Estudios:

PRIMER AÑO

Primer término

	Lecciones semanales y teóricas	Lecciones semanales de aplicación
Aritmética y Álgebra elemental	4	2
Física elemental (gravedad)	3	—
Química inorgánica (metaloides)	3	—
Trabajos de Laboratorios y ejercicios de Física	—	6
Dibujo Lineal Gráfico	—	6

Segundo término

Geometría elemental y Trigonometría	4	2
Física esperimental (Calórico)	3	—
Química inorgánica (metaloides)	3	—
Trabajos de Laboratorio y ejercicios de Física	—	6
Dibujo Lineal Gráfico y á pulso	—	6

SEGUNDO AÑO

Primer término

Complementos de Álgebra	3	2
Geometría Proyectiva y Descriptiva	3	2
Física esperimental (luz)	3	—
Química inorgánica (metales)	3	—
Trabajos de Laboratorio y ejercicios de Física	—	6
Dibujo Lineal Gráfico y á pulso	—	6

Segundo término

Geometría Analítica	3	2
Geometría Proyectiva y Descriptiva	3	2
Física esperimental (magnetismo y electricidad)	3	—
Química inorgánica (metales)	3	—
Trabajos de Laboratorio	—	6
Dibujo de lavado	—	6

Art. 2º Los dos términos en que se divide cada año, durarán: el primero, desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Junio; y el 2º, desde el 15 de Julio hasta el 15 de Diciembre.

Art. 3º Los exámenes se tomarán con sujeción al procedimiento marcado para todos los Establecimientos directamente dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4º Para ser admitido como alumno de la Escuela Nacional de Minas, se necesita presentar certificado de haber rendido satisfactoriamente exámen de los estudios completos de los Colegios Nacionales.

Art. 5º Apruébanse los programas redactados por el Dr. Balbin, para

dar, con sujeción á ellos, la enseñanza que determina el art. 1º de este Decreto.

Art. 6º Oportunamente se dará cuenta de este Decreto al Honorable Congreso.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Dignidades en la Catedral de Córdoba.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

Teniendo en cuenta las indicaciones que hace en el precedente Oficio S. S. I. el Sr. Obispo de Córdoba, con motivo del fallecimiento del Sr. Arcediano de la Iglesia Catedral de aquella Diócesis, Dr. D. Gerónimo E. Clara.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á la Dignidad de Arcedean del V. Cabildo de la Catedral de Córdoba, al Primer Prevendado Sub-Diácono Dr. D. Rosendo de la Lastra.

Art. 2º Promuévese igualmente á Primer Prevendado Sub-Diácono, en sustitución del Dr. de la Lastra, al actual Segundo Prevendado Sub-Diácono, Dr. D. José Anselmo Luque.

Art. 3º Nómbrase Segundo Prevendado Sub-Diácono en reemplazo del Dr. Luque, al Señor Cura y Vicario Foráneo de La Rioja, Canónigo Honorario, D. Eleuterio Mercado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución separando de su puesto al Profesor de Literatura del Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de San Juan, que, en virtud de lo que dispone el Art. 1º del Decreto de 23 de Abril de 1890, sobre inasistencia de los Profesores, ha quedado de hecho separado de su puesto el Profesor do Literatura Dr. Nasario Sanchez, por haber dejado de asistir á mas de la quinta parte del número total de clases que le correspondia dar en el año, y de acuerdo con lo informado y aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Que se comunique á la Contaduría General y demás á quienes corresponda la vacancia prodncida en el puesto mencionado, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la Srta. Maria Barilati.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Maria Barilatti, reune las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final, manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas archívese.

SAENZ PFÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando el Personal Docente de la Escuela Nacional de Minas de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto de fecha 10 del presente mes, determinando la enseñanza que ha de dar durante el presente año la Escuela Nacional Minas de San Juan, y á fin de organizar el personal docente respectivo con arreglo á la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el primero de Febrero próximo, el personal docente de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, será el siguieute;

Profesor de Aritmética, Sr. Leon Valençon, $ m/n 100.

Id de Álgebra (1er año) al Sr. Leon Valençon, $ m/n 100.

Id de Álgebra (2º año) al Sr. Leopoldo Gomez de Terán $ m/n 100.
Id de Geometría elemental y Trigonometría (1er año) al Señor Leon Valençon $ m/n. 100.
Id de Geometría Proyectiva y Descriptiva (2º año) al Señor José S. Conti $ m/n. 100.
Profesor de Dibujo (1º y 2º año) al Señor José S. Conti, $ m/n. 100.
Id de Geometría analítica al Sr Leopoldo Gomez de Terán $ m/n. 100.
Id de Física (1º y 2º año) al Sr. Leopoldo Gomez de Terán $ m/n. 100.
Id de Química inorgánica (1º y 2º año) al Sr José C. Thierry $ m/n. 100.
Id de Trabajos de Laboratorio (1º y 2º año) al Sr. German Avé Lallement, $ m|n. 100.
Ayudante de Laboratorios al Sr. Rodolfo Echeverrieta.
Escribiente Bibliotecario, al Sr Manuel J. Jofré.

Art. 2º El Sr. José S. Conti continuará desempeñando en el presente año y hasta nueva disposición el puesto de Director Interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan con el sueldo de 150 pesos mensuales que le fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Directoras en las Escuelas Normal de Maestras de Salta y Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Visto lo manifestado por la Inspección en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta á la Srta. Corina Echenique, Directora actual de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Art. 2º Nómbrase Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, en reemplazo de la Srta. Echenique, á la Srta. Mira Kimball, actual Regente de la Escuela Normal de Maestas de Catamarca.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. Augusto Marcó del Pont, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Augusto Marcó del Pont, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que las ex-alunas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Srtas. Angela Guillermina Vivanco y Fierro, Maria Victoria Baron y Vera, Vicenta Adela Silva y Celis, Maria Gregoria Luque y Thorp, Sara Juana Maquin y Robarcon y Rosa Rita Rumí y Ordoqui.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros para llevar á cabo obras de refacción en el Colegio Nacional del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional del Rosario, en su nota de 3 de Noviembre ppdo., haciendo presente la necesidad de llevar á cabo en el edificio que ocupa ese Colegio, las diversas obras de refacción que detallan y pidiendo su ejecución; vistos los informes dados al respecto por la Inspección, por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General;

De acuerdo con lo aconsejado en dichos informes y con lo que dispone el Art. 5° de la Ley de Obras Públicas, y teniendo en cuenta, á la vez, la urgencia con que son reclamadas estas obras,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al Departamento de Ingenieros para contratar privadamente y mandar ejecutar los trabajos de refacción proyectados en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario, por el Ingeniero de Sección Sr E. Simendoux, con arreglo al presupuesto confeccionado por el mismo, cuyo importe está calculado en la suma de *setecientos noventa y tres pesos con diez centavos moneda nacional.*

2° Aprobar el el adjunto presupuesto confeccionado por el referido Ingeniero para llevar á cabo en el mismo edificio los demás trabajos proyectados, cuyo importe está calculado en la suma de *dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional*, y autorizar al Departamento de Ingenieros para que, con arreglo á ese presupuesto y á lo que establece la Ley citada y la de Contabilidad saque á licitación las obras que en él se detallan.

Los fondos necesarios para costear el gasto que se autoriza en la primera parte de esta Resolución, seran oportunamente puestas á disposición del Departamento de Ingenieros.

Para sus efectos, vuelva este espediente á la espresada Repartición; comuníquese á Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese establecimiento sus estudios profecionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Narmal á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, Sres. Andrés Andino, José de la C. Ramirez y Leonidas Sória.

Art, 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese establecimiento sus estudios prefesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Dolores, Srtas. Angela Lassalle, Eva M. Curinni, Julia Perez, Juana Cambiaggi y Sr. Luis Quiasa.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspendiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal Mixta de La Plata, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de La Plata, Srtas. Isabel Balvidares y Elizabett Saunes.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando el presupuesto para obras de refacción en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Visto el presupuesto y especificaciones preparadas por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Juan, las refacciones de que se trata, y teniendo en cuenta:

1° Que por Ley de 8 de Junio de 1892, la Provincia de San Juan cedió á la Nación, el uso del edificio conocido con el nombre de Escuela Sarmiento, para que siguiese funcionando en él, como ha funcionado hasta el presente, la Escuela Normal de Maestros, mientras la Nación hace construir el edificio definitivo para esta Escuela;

2° Que en tal virtud, hay conveniencia en autorizar la ejecución de refacciones indispensables en aquella casa, puesto que la Nación podrá servirse de ella durante todo el tiempo que le sea necesario; no siendo posible por ahora pensar en la construcción de un edificio especial para esta Escuela en el terreno donado al efecto por la Provincia de San Juan, porque el estado del Tesoro Público no lo permite,

Por lo espuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1° Aprobar el presupuesto y especificaciones confeccionados por el Departamento de Ingenieros, para llevar á cabo las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

2° Autorizar al mismo Departamento para que con arreglo á dicho presupuesto y especificaciones, saque á licitación los trabajos de que se trata, ajustándose en todo, á lo que sobre el particular establecen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

3° Vuelva, para sus efectos, al Departamento de Obras Públicas; comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Sres. Celedonio Brizuela, Gabino Palacio, Francisco Tapia, Pedro Agüero y Froilan Leguizamon.

Art. 2º Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Srta. Waldina Segura para desempeñar en propiedad el puesto de Maestra de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de La Plata, en reemplazo de la Srta. Juana Balado, que lo sirve interinamente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de

Maestros de Tucuman, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, Sres. Pedro J. Blanco, Pedro L. Arias y Estéban Rios.

Art. 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Srtas. Maria Araujo, Presentación Bravo, Tomasa Carol, Manuela Cisneros, Agueda Fernandez, Dolores Gauna, Antonia Gauna y Rosario Galvan.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución autorizando al Director de la Escuela N. de Maestros de Catamarca, para continuar arrendando la casa en que funciona dicha Escuela.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Eenero 14 de 1893.

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca,. en la nota que corre agregada á este espediente;

Visto lo informado al respecto por la Contaduría General y por la Inspección,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, para continuar arrendando durante el corriente año, la casa en que funciona dicha Escuela; pagando por ella un alquiler mensual de cincuenta pesos nacionales, que se imputarán al Inciso 24 Item 2 del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes coresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, a la Señorita Fidela Chiocconi.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de es-Establecimiento, Señorita Fidela Chiocconi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 de el Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto separando de su empleo al Visitador de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Dr. D. J. Ferreyra.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Vistos los términos de la publicación que con el título de «Manifiesto al Pueblo de la República» se ha dado á luz el dia de hoy en la Prensa de la Capital, á nombre de diversos ciudadanos que se dicen hijos de la Provincia de Corrientes, y teniendo en consideración:

Que las reglas elementales del buen servicio y del órden y disciplina de las Reparticiones Públicas, imponen sobre los empleados inferiores de

de la Administración, restricciones y deberes que aquellos no pueden salvar, y que les impiden é inhiben por completo de todo acto de censura y protesta pública contra sus superiores inmediatos en los términos violentos é injuriosos usados en la publicación aludida;

Que llamado á dar esplicaciones el Visitador de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Dr. J. Alfredo Ferreyra, que aparece suscribiendo el documento de la referencia, ha manifestado que sostiene y se ratifica en su contenido, insistiendo para proceder como ha procedido, en un pretendido derecho que funda en ser empleado de la Instrucción Pública y no del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado del empleo de Visitador de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, el Dr. J. Alfredo Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Fiscales y Defensores de Pobres ante los Juzgados Letrados del Chubut y Pampa Central.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Hallándose vacantes los puestos de Fiscales y Defensores de Pobres incapaces y ausentes ante los Juzgados Letrados del Chubut y Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, al ex-Jefe del Registro Civil de dicho Territorio, D. Manuel Guillot, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; y Defensor de Pobres, incapaces y ausentes ante el mismo Juzgado, al Escribano D. Ignacio Perez, con el sueldo de ciento cincuenta pesos al mes.

Art. 2° Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central, al ex-Jefe del Registro Civil de Formosa, D. Emilio Castro Boedo, con el sueldo mensual de doscientos pesos mensuales; y Defensor de Pobres, incapaces y ausentes, ante el mismo Juzgado, al Escribano D. José M. Agustino, ex-Jefe del Registro Civil de ese Territorio, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto derogando lo dispuesto por los artículos 6° 7° y 11 Inciso 7° del de 28 de Enero de 1892, sobre reglamentación de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Con el propósito de obtener la mayor celeridad en el despacho de los asuntos sometidos á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, evitando demoras que ocasiona una tramitación innecesaria en la mayor parte de los casos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto, desde la fecha, lo dispuesto por los artículos 6° 7° y 11 Inciso 7° del Decreto de 28 de Enero de 1892, reglamentando la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal; quedando subsistente, de este último Inciso únicamente la atribución acordada al Inspector General de «proponer al Ministerio las personas que considere idóneas para ocupar los puestos vacantes ó nuevamente creados en la Inspección.»

Art. 2° Desde esta misma fecha quedan restablecidos y vigentes, en todas sus partes, las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título I del Reglamento de los Colegios Nacionales dictado con fecha 1° de Marzo de 1886.

Art. 3° De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los Rectores de los Colegios Nacionales y los Directores de las Escuelas Normales y demás Establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, enviarán directamente á este Ministerio sus comunicaciones sobre todo asunto del servicio público.

Art. 4° Comuníquese para su cumplimiento el presente Decreto á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á la Señorita Casimira Miranda.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Casimira Mirande, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el día 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando indulto al preso Natalio Mazzuca.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

En atención á las circunstancias especiales de que hace mérito el recurrente, visto el informe del Juez de la causa y habiendo sido satisfactoria la conducta observada por el peticionante en la Cárcel,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto por los ocho meses y dias que aún le faltan para cumplir su condena, al preso Natalio Mazzuca.

Art. 2° A sus efectos, comuníquese á la Exma Cámara de Apelación en lo Criminal de la Capital y á la Dirección de la Penitenciaría; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Filosofía en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

De acuerdo con la precedente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Filosofía en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Julio Jaimes, en reemplazo del Dr. Julian L. Aguirre, que renunció.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Astrónomo Ayudante en el Observatorio Astronómico de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Atento lo manifestado en los informes precedentes y de acuerdo con lo propuesto por el Director del Observatorio Astronómico de Córdoba en su nota de 5 del actual, que encabeza este espediente,

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. Alfonso Schiorbeek, para desempeñar en el mencionado Establecimiento, el puesto de Astrónomo Ayudante, á contar desde el 1º del corriente, en reemplazo del Sr. Francisco P. de Béze, que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Custodia Zuloaga, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Custodia Zuloaga, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto autorizando al Director de la Escuela de Minas de San Juan proceda á examinar el alumno D. Camilo Aguiar.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Resultando de los antecedentes agregados:

Que por Resolución Ministerial de 18 de Julio del año ppdo., se autorizó al Director interino de la Escuela de Minas de San Juan para que procediera á hacer tomar exámen general de 2° término á los Sres. Cárlos R. Cortinez y Camilo Aguiar, ex-alumnos de la estinguida Escuela de Ingenieros Civiles de la misma ciudad.

Que en tal virtud y de acuerdo con la citada Resolución, el Director interino de la Escuela de Minas, comunicó en nota de 23 de Diciembre ppdo., que el Sr. Camilo Aguiar se había presentado á rendir el exámen mencionado y que no existiendo en la Escuela de Minas el número requerido de Profesores para tomar exámen general, pedía se le autorizase á integar la mesa examinadora con dos Profesores de la antigua Escuela de Ingenieros Civiles;

Y teniendo en cuenta:

Que al modificarse la organización del Establecimiento mencionado por haber dispuesto la Ley de 30 de Setiembre de 1891, que desde esa fecha en adelante, se contrajese esclusivamente á dar la enseñanza necesaria para formar Ingenieros de Minas, se omitió dictar las medidas necesarias y pertinentes á objeto de proveer respecto de los alumnos que, habiendo terminado sus estudios profesionales en dicha Escuela y adquirido en consecuencia, derechos que no podian ser perjudicados, estaban en condiciones de presentar su prueba final á fin de obtener el diploma profesional respectivo;

Que, en tales circunstancias, es indispensable dictar las medidas enunciadas tendentes á evitar á dichos alumnos el grave daño que se les causaría dejándoles privados de todo camino para llegar á la coronación de su carrera, después de terminados los estudios necesarios.

Por lo espuesto, y oído el informe del Visitador Especial de dicha Escuela, Dr. D. Valentin Balbin,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, para que, reorganizando el Tribunal correspondiente con los antiguos Profesores del Establecimiento, Sres, Manuel G. Quiroga, Ramon Moyano y demás que sean necesarios del personal actual de la Escuela, proceda á la recepción del exámen general del alumno D. Camilo Aguiar; y espida, en su caso, el diploma correspondiente; procediendo en todo, conforme á lo que se dispone en la Resolución anteriormente citada, de fecha 18 de Julio del año ppdo.,

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á D. Teodosio Brea.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela

Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr Teodosio Brea, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para optar al goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Visitador de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Visitador de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Visitador de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al Sr. Clemente L. Fregiro, ex-Profesor de Historia en el Colegio Nacional de la Capital y Profesor de igual ramo en la Escuela Normal de Profesoras de esta misma Ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Directora en la Escuela Normal Mixta del Azul.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul, á la Profesora Normal Srta. Juana Morales.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Carlota Apetche, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Carlota Apetche, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Ana Mauthe, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Ana Mauthe, reune las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé

Departamento de Instrucción Pública·

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, Sres. Enrique Herrero, Salvador Vigo y Alberto Caffaratti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Profesor Normal» en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que los ex-alumnos de que hace mención, han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 13 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Profesor Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sres. José Bezzano, Sebastian Godoy, Félix Salomone, Cárlos Ginepro, José Marti, Ramon Basavilbaso, Héctor Zambrie é Isaac Arcondo.

Art. 2º Espídase á los anteresados el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo que la Contaduría General continúe liquidando la suma de cincuenta pesos á favor de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes,

Que la Contaduría General continúe liquidando mensualmente en la planilla por sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, á contar desde el 1º del corriente y hasta nueva resolucion, la cantidad de cincuenta pesos nacionales que se destina á costear el alquiler de la casa que ocupan algunas oficinas de la Dirección de dicha Escuela y el 3er año del curso Normal; imputándose este gasto al Inciso 25 Item 2 del Presupuesto vigente para el corriente año.

Avísese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DELA TORRE.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares en varias Secciones de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Vistas las ternas presentadas por la Exma Cámara de Apelación en lo Civil, para la provisión de los puestos vacantes de Jueces de Paz Titulares de las Secciones 6ª, 13ª, 22ª y 24ª, de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dichos puestos serán desempeñados por los siguientes Señores: En la Sección 6ª, D. Domingo Rolar; en la Sección 13ª, D. Juan J. Andrade; en la Sección 22ª, D. Eduardo Esteves; en la Sección 24ª, D. Pedro J. Roselló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que es de primordial importancia el generalizar la enseñanza que se dá en los Colegios Nacionales á fin de que, ajustándose á la índole y á los propósitos con que estos Establecimientos han sido creados y son

sostenidos por el Tesoro Público, puedan, desde luego, servir á todas las aplicaciones de la actividad humana sin limitarla á una mera preparación para llegar á las profesiones liberales;

2° Que á este fin responden las modificaciones proyectadas y aceptadas por el Honorable Congreso al sancionarse la Ley de Presupuesto para el corriente año, relativamente á la clasificación y distribución de las asignaturas del Plan de Estudio y constitución del personal docente de aquellos Institutos;

3° Que dictada esta Ley, se ordenó á la Inspección de Colegios Nacionales el estudio y presentación del proyecto de modificaciones necesarias para poner en ejecución la idea mencionada; habiendo procedido aquella oficina á dar cima á su encargo con las indicaciones verbales del Ministerio de Instrucción Pública y con la colaboración de varios empleados Directores de Colegios;

4° Que las modificaciones proyectadas no importan una alteración sensible en el Plan de estudios vigente, reduciéndose ellas á limitar prudencialmente la enseñanza del latín por su poca utilidad práctica, ampliando el estudio de los idiomas vivos, Francés é Inglés; dando una distribución mas lógica y proporcionada al de otras asignaturas, como la Química, que la esperiencia ha demostrado no poder hacerse convenientemente en el solo año que el plan vigente le asigna, é introduciendo, finalmente, la enseñanza de la Contabilidad y Teneduría de Libros, que, como las del Francés é Inglés, son materias del mayor interés y de la mayor importancia práctica para las mismas profesiones liberales y para cuando quieran dedicar su actividad á la carrera del Comercio, cuyo desarrollo conviene fomentar en todos los puntos de la República;

5° Que en tal virtud, pueden ponerse en práctica esas modificaciones sin causar alteración alguna en la marcha regular de los cursos y sin trabas ni trastornos para los alumnos ya incorporados á éstos;

Por lo espuesto y teniendo en vista lo manifestado por la Inspección en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha en adelante el Plan de Estudios de los Colegios Nacionales queda organizado en la siguiente forma:

Primer año

Idioma Castellano	6 horas
Historia y Geografía Argentina	6 »
Aritmética	6 »
Francés	4 »
	22

Segundo año

Idioma Castellano	5 horas
Historia Antigua y Geografía	5 »

Aritmética y Contabilidad	6	horas
Francés	3	»
Inglés	3	»
Latín	2	»
	24	

Tercer año

Idioma Castellano	4	horas
Historia Medieval y Moderna, Geografía	4	»
Álgebra	4	»
Geometría Plana	3	»
Francés	3	»
Inglés	3	»
Latín	2	»
Contabilidad (Teneduría de Libros)	1	»
	24	

Cuarto año

Idioma Castellano (Nociones de Teoría Literaria)	2	horas
Historia y Geografía de América	3	»
Geometría del espacio	3	»
Física: Gravedad Acústica y Optica	3	»
Historia Natural Zoología	3	»
Filosofía (Psicología)	2	»
Latín	2	»
Inglés	3	»
Química inorgánica	3	»
	24	

Quinto año

Literatura—Noticias Históricas y Literarias acerca de las principales obras de la Literatura Castellana y Argentina	3	horas
Instrucción Cívica	1	»
Física—Calor, Electricidad y Magnetismo	3	»
Cosmografía	1	»
Historia Contemporánea y especialmente Argentina.	4	»
Química Orgánica	3	»
Historia Natural—Botánica, Mineralogía, Geología.	3	»
Filosofía (Lógica y Moral) Nociones de Economía Política	3	»
Inglés	3	»
	24	

Art. 2º Durante el presente curso escolar, los alumnos de 5º año se sujetarán, en el estudio de la Química, al Plan de Estudios y Programas que han regido en 1892.

Art. 3º La Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, procederá á la brevedad posible, de acuerdo con el Rector del Colegio Nacional de la Capital, á designar Comisiones del personal docente de este Colegio, con el encargo de revisar los Programas de estudios vigentes, á fin de poner en ejecución las modificaciones anteriores y atender á la necesidad de mejor detallar aquellos en todas sus partes con el objeto de eliminar los inconvenientes que la práctica ha demostrado ofrecen por su excesiva concisión.

Estas Comisiones funcionarán con el concurso del mencionado Rector y bajo la Dirección de la Inspección, la cual deberá presentar oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública el resultado de sus trabajos para la resolución que corresponda.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS COLEGIOS NACIONALES.

Primer año

Idioma Castellano	6	horas
Historia y Geografía Argentina	6	»
Aritmética	6	»
Francés	4	»
	22	

Segundo año

Idioma Castellano	5	horas
Historia Antigua y Geografía	5	»
Aritmética y Contabilidad	6	»
Francés	3	horas
Inglés	3	»
Latín	2	»
	24	

Tercer año

Idioma Castellano	4	horas
Historia Medieval y Moderna, Geografía	4	»
Algebra	4	»
Geometría Plana	3	»

Francés	3	horas
Inglés	3	»
Latín	2	»
Contabilidad	1	»
	24	

Cuarto año

Idioma Castellano—Nociones de Teoría Literaria	2	horas
Historia y Geografía de América	3	»
Geometría del espacio	3	»
Física, Gravedad, Acústica y Óptica	3	»
Historia Natural, Zoología	3	»
Filosofía, Psicología	2	»
Inglés	3	»
Latín	2	»
Química inorgánica	3	»
	24	

Quinto año

Literatura—Noticias Históricas y Literarias acerca de las principales obras de la Literatura Castellana y Argentina	3	horas
Instrucción Cívica	1	»
Física, Calor, Electricidad y Magnetismo	3	»
Cosmografía	1	»
Historia Contemporánea y especialmente Argentina	4	»
Química Orgánica	3	»
Historia Natural (Botánica, Mineralogía y Geología)	3	»
Filosofía (Lógica y Moral) y Nociones de Economía Política	3	»
Inglés	3	»
	24	

Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros para contratar los trabajos necesarios en el Colegio Nacional del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1893.

Visto el presupuesto confeccionado por el Ingeniero de Sección del Uruguay para llevar á cabo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de esa ciudad algunos trabajos de refacción complementarios de los que han sido ejecutados en virtud de la autorización acordada por Resolución Superior del 1° de Febrero del año ppdo; Vistos los informes favorables dados al respecto por la Inspección y por el Departamento de Ingenie-

ros, en que, de acuerdo, manifestan la conveniencia de realizar los trabajos que en el mencionado presupuesto se detallan, á fin de colocar aquel Establecimiento en condiciones de prestar satisfactoriamente los servicios á que está destinado,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Ingenieros, para que dentro del límite de la cantidad de *novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional*, contrate y mande ejecutar los trabajos de que se ha hecho mención, necesarios en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay.

Para sus efectos, vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros; quien, una vez terminadas y recibidas dichas obras á su entera satisfacción, confeccionará el certificado correspondiente, el que agregado á estos antecedentes, servirá para decretar el pago de las mismas; y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que las ex-alumnas de que hacen mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Srtas. Elvira Silva Brandan, Angela Bustos, Pabla Arsenia Marcoleta, Dolores Margarita Fernandez, María Rosa Perez y Aranda y Rosario Eleuteria Olmos.

Art. 2º Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 1º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando empleados en el Museo Nacional

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1893.

En vista de la propuesta precedente del Sr. Director del Museo Nacional

y de acuerdo con lo que dispone la Ley del Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el mencionado Establecimiento:
Sub-Director, Secretario y Bibliotecario, al Sr. Agustín Péndola; Naturalista Viagero, al Sr. Cárlos V. Burmeister.
Ayudante 1° al Sr. José Manguillot.
Ayudante 2° al Sr. Julio Roslowsky.
Preparador, con carácter de Interino, al Sr. Emilio Ganigniani.
Guardianes á los Sres. Juan Serie y Francisco Rodriguez.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad «Club Europeen».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Procurador General de la Nación á fs. 59, y vistas las actas cuyos testimonios auténticos se registran á fs. 60, 61, 63 y 65 de este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Club Europeen» por la Asamblea de socios celebrada con fecha 4 de Octubre de 1892.
Art. 2° Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto haciendo promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de Cuyo.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

Vista la precedente nota de S. S. Iltma, el Sr. Obispo de la Diócesis de Cuyo, comunicando el fallecimiento del Sr. Deán del V. Cabildo de la Iglesia Catedral de dicha Diócesis, Dr. D. Braulio Laspiur, y de acuerdo con las indicaciones que el mismo Prelado hace en el sentido de una promoción General de los Sres. Canónigos del espresado Cabildo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El V. Cabildo de la espresada Iglesia Catedral queda organizado en la siguiente forma:

Deán, Monseñor Salvador Giles; Arce-Deán, D. Francisco Cambil; Maestro de Escuela, Dr. D. Juan Abel Balmacedo; Doctoral, D. José Valentin Luna; Canónigo de Primera Merced, D. Manuel José Garcia; Canónigo de Segunda Merced, D. Angel Bermudez; Canónigo de Primera Ración, D. Manuel Corral; Canónigo de Segunda Ración, D. Pedro Bargerio; Canónigo primer Medio Racionero, D. Hermenegildo Garcia; Canónigo segundo Medio Racionero, D. Francisco Bustos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Maria C. Scaso, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

Resultando del precedente informe de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Maria C. Scaso, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Antonia Arcini, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Antonia Arcioni, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando empleados en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota del Director del Colegio Nacional de la Capital y con lo que dispone la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nombrar para el mencionado Establecimiento, á contar desde el 1º del corriente.

Pro-Tesorero, al Sr. D. Juan V. Botto; Escribiente, al Sr. Manuel Olea.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística,

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Mariana B. Simó, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establcimiento, Srta. Mariana Beltran Simó, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una peca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avisese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduria General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Ercilia Zárate, en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Ercilia Zárate, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el día 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aceptando la propuesta de Don Emilio Zolla, para refacciones en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja

Dèpartamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del exámen de la licitación verificada el día 23 de Noviembre del año ppdo, ante el Juzgado Seccional de la ciudad de la Rioja, para recibir las propuestas relativas á las ejecuciones de las obras de refacción proyectadas por el Departamento de Ingenieros en el edificio que ocupa tla Escuela Normal de Maestras de esa ciudad, que han sido cumplidos todos los requisitos que prescribe la Ley de Obras Públicas; teniendo en cuenta que está demostrado por los informes prévios del mencionado Departamento y de la Contaduría General, la necesidad de llevar á cabo cuanto antes en dicho edificio las espresadas Obras; vistas las propuestas presentadas en el acto de la referencia y resultando del estudio que de ellas han efectuado las citadas Reparticiones y este Ministerio que la mas ventajosa para los intereses del fisco, es la suscrita por el Sr. Emilio Zolla; que se compromete á realizar los trabajos aludidos, mediante el pago de la cantidad de *tres mil ochenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional*, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por las referidas obras,

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación por el Sr. Emilio Zolla, para llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la Rioja las obras de refacción proyectadas por el Departamento de Ingenieros, mediante el abono de la suma de que se ha hecho mención, que se efectuará con arreglo á lo que prescribe la Ley de Obras Públicas.

2º Que prévia inserción de este Decreto en el Registro Nacional, dando cumplimiento por lo dispuesto en los Artículos 20 y 23 de la Ley citada de Obras Públicas, celebre con el adjudicatorio Sr. Zolla, el contrato respectivo, el que deberá ser elevado á la consideracion de este Miniesterio para la resolución que sea del caso.

SAENZ PEÑA.—C. S. DE LA TORRE.—
J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo beca en la Escuela Normal ne Maestras de la Rioja á la Señorita Rosa de la Colina.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Rosa de la Colina, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Señorita Elvira de la Colina, en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que la alumna maestra de ese Estable-

cimiento, Srta. Elvira de la Colina, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca·

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo·

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Señorita Virginia E. Herrera, en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que la alumna Maestra de ese Establecimiento, Señorita Virginia E. Herrera, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Señorita Manuela Palavecino, en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Manuela Palavecino, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Antonia Silva, en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Antonia Silva, reune todas las condiciones exgidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. María C. Baron, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Resultando del informe precedente, dado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna maestra de ese Establecimiento, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á Don Agustin C. Zanon en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Establecimiento. D. Agustin C. Zanon, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento a lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduria General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Margarita Zunino, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Margarita Zunino, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. Luis G. Aragon, en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, que el alumno Maestro de ese Establecimiento, D. Luis G. Aragon, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establcimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución acordando beca á Don Juan J. Nissen, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Don Juan J. Nissen, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela mencionada, á contar desde el día 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda al Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución dejando sin efecto la licitación para trabajos de refacción en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Resultando de los informes precedentes, que en la licitación verificada

en esta Capital, el dia 23 de Noviembre del año ppdo., para recibir propuestas relativas á la ejecución de los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, se ha presentado una sola propuesta, la que, además, no se ajusta á las prescripciones establecidas en los avisos respectivos; pués no hace mención de precios unitarios, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la licitación mencionada; y que vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros para que sean sacadas á nueva licitación los trabajos de que se trata; debiendo el Departamento devolver al interesado, juntamente con su propuesta, el certificado de depósito que á ella acompañó; y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Concepción Moreno, en la Escuela Normal de Maestras de la Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Plata, que la alumna maestra de ese Establecimieto, Srta. Concepción Moreno, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alunma el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26. del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archivese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución asignando al Juez de Paz de la Capital de Formosa, la compensación á que se refiere el Art. 5º del Decreto de fecha 3 del corriente.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893

En atención á lo informado por el Sr. Gobernador de Formosa, en el precedente oficio, en el que dá cuenta de haber conferido al Juez de Paz de la Capital del Territorio, la misión encomendada al Jefe ausente del Registro Civil de esa Gobernación, por el Art. 5º del Decreto de fecha

3 del corriente, en lo concerniente á la instalación de las nuevas oficinas de ese Registro en los Departamentos y á las instrucciones que debian impartirse á los encargados de ellas;

Y teniendo en cuenta que la comisión conferida por la Gobernación ha sido motivada por la ausencia del ex Jefe del Registro Civil, D. Emilio Castro Boedo, y no puede tener sinó un carácter accidental sin que ella implique la creación de un puesto rentado permanente.

SE RESUELVE.

1° Aprobar la precitada medida en el concepto indicado, asignándose al Juez de Paz de la Capital de Formosa, D. Federico I. Benitez, la compensación á que se refiere el Art. 5° del Decreto citado de fecha 3 del corriente mes, que deberá abonarse una vez que la Gobernación trasmita aviso de haber aquel satisfecho su cometido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Escribientes en la Cámara de Apelación en lo Civil.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 29 de 1893.

A mérito de la representación verbal hecha al Ministerio por el Sr. Presidente de Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la designación hecha el 26 del corriente mes por dicha Exma. Cámara, de los Sres. Emilio Gimenez Zapiola y Cárlos Schats, para ocupar dos de los puestos de Escribientes creados en la Ley de Presupuesto para el corriente año, Anexo E. Inciso 5° (Item 1° part. 2ª) debiendo ellos prestar provisoriamente sus servicios en ese Tribunal, hasta tanto se determinen los Juzgados donde hayan de revistar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo permiso á varias alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, para repetir el curso durante el presente año

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Visto lo manifestado en los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de esta Ciudad y de la Inspección, y teniendo en cuenta la circunstancia escepcional de haber las alumnas

de la División escolar de 1892, á que perteneció la solicitante comenzando sus estudios recien á mediados de Junio; perdiendo asi por causas ajenas á su voluntad, una parte considerable del año,

SE RESUELVE:

Conceder, por equidad, el permiso necesario para que la recurrente, Srta. Maria L. Gil y las demás alumnas de la mencionada División que se hallen en las mismas condiciones que aquella, puedan repetir el curso durante el presente año.

Cmuníquese á quienes corresponda y prévia reposición de sellos, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Secretario interino en el Juzgado Letrado de Formosa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

En atención á lo manifestado en la nota precedente, del Sr. Juez Letrado de Formosa,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D Joaquin de los Santos, para desempeñar, con antigüedad del 20 del corriente, las funciones de Secretario interino del Juzgado Letrado de Formosa, mientras dure la ausencia del Titular, D. Francisco J. Castell.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Adela Alday, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Adela Aiday, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que pre-

viamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, la suma de 130 pesos mensuales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Atento lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, en la nota que precede, y siendo necesario proveer á dicha Comisión de los recursos indispensables para atender al servicio de que se trata,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el primero del presente mes, acuérdase á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, la cantidad de *ciento treinta pesos mensuales* para ser invertida en el sostenimiento de la Escuela que funciona en la Cárcel Penitenciaría de esta Ciudad.

Art. 2º El gasto que se autoriza por el art. anterior será imputado al Inciso 23 Item 4 del Presupuesto vigente, y la Comisión mencionada rendirá oportunamente cuenta de él en la forma correspondiente.

Art. 3º Dirijase nota al Consejo Nacional de Educación pidiéndole se sirva suministrar á la Escuela indicada los útiles de enseñanza que necesita.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 30 de 1893

De acuerdo con lo propuesto por el Rector del Colegio Nacional de la Capital en su nota precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el primero de Marzo próximo, nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesor de Historia, al Sr. José J. Biedma.

Profesor de Idioma Nacional, al Dr. Servando Gallegos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Sabridad, para sacar á licitación el servicio de cloacas en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo por Ley Nº 2927, de 30 de Diciembre del año ppdo., para mandar ejecutar, por intermedio de la Comisión de Obras de Salubridad, la construcción de cloacas domiciliarias é instalación de aguas corrientes en los edificios de propiedad del Estado;

Vistos los planos, presupuesto y especificaciones preparados por la mencionada Comisión, en cumplimiento de lo ordenado por Decreto de 18 de Agosto de 1892, para la instalación del servicio de cloacas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de esta Capital, así como lo ha manifestado al respecto por la Inspección;

Teniendo en cuenta que es urgente llevar á cabo esos trabajos durante la época de las vacaciones, y que, en tal sentido, es indespensable proceder con la mayor celeridad, acortando los términos en cuanto sea posible dentro de la autorización conced da por el Art. 33 inciso 3º de la Ley de Contabilidad, y de acuerdo con lo informado sobre el particular por la Contaduría General y con lo que prescribe el Art. 5º de la Ley de Obras Públicas;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuesto y especificaciones preparados por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad para la instalación del servicio de cloacas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Art. 2º Autorízase á la espresada Comisión para sacar á licitación, durante el término de diez dias, la ejecución del meucionado trabajo, con arrgelo á lo que sobre el particular disponen las Leyes de Obras Públicas y de Contabilicad; debiendo someter oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, acompañadas de su informe al respecto, las propuestas que se presentasen en dicho acto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y para sus efectos, vuelva este espediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo adscripción al Registro de Contratos en lo Comercial, N°. 17 á D. Espiro M. Ungaro

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

En atención á lo dictaminado, visto el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose elevados los requisitos que establece la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. Espiro M. Ungaro, la adscripción al Registro en lo Comercial N°. 17 de la Capital, á cargo de D. Cipriano Muñoz y Perez; quedando sujeto á la responsabilidad que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Farmacéutico en la Penitenciaría de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Hallándose vacante el empleo de Farmacéutico en la Cárcel Penitenciaría de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico en la espresada Cárcel, á D. Antonio Rodriguez Rivera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ENERO

GUERRA

Decreto nombrando Vocales en la Junta Superior de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1893.

Vista la nota de la Junta Superior de Guerra en que manifiesta la necesidad de llenar dos vacantes de vocal que existen en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse vocales de la Junta Superior de Guerra, al General de División D. José M. Bustillo y al General de Brigada D. Alberto Capdevila.

Art, 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando se proceda á clasificar los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Habiendose efectuado el enrolamiento incluyendo á todos los ciudadanos en las distintas condiciones de la Ley, y necesitando conocer el Gobierno el número exacto de los Guardias Nacionales aptos para el servicio de campaña y los que deben pertenecer á las reservas ó pasiva.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Se procederá á clasificar á los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, con arreglo á la Ley de la materia, formando con los esceptuados, cuerpos denominados de Guardia Nacional de esceptuados, y con los ciudadanos aptos para el servicio activo de campaña, los cuerpos de Guardia Nacional movil ó activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando al General Ignacio Garmendia, Jefe Superior de las fuerzas Nacionales de línea y Guardia Nacional de Corrientes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Estando resuelta la Intervención Armada en la Provincia de Corrientes, á los efectos del acuerdo de la fecha,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda nombrado Jefe Superior de las fuerzas Nacionales, tanto de línea como de Guardias Nacionales en la Provincia de Corrientes, el General de Brigada D. José Ignacio Garmendia.

Art. 2° Los Gobernadores de los Territorios del Chaco y Formosa, pondrán á las órdenes del General Garmendia, todas las fuerzas de su comando, las que deberán estar prontas para trasladarse al punto que por dicho General les sea indicado.

Art. 3° Quedan igualmente á las órdenes del citado General todos los buques de Guerra de la Armada Nacional surtos en el Rio Paraná ó Paraguay y sus afluentes.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando se libre órden de pago á favor del Coronel Julio Morosini, por la suma de $ 16.000 para racionamiento del Regimiento 11 de Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

No existiendo proveedor que atienda el racionamiento de las fuerzas del Regimiento 11 de Caballería de Línea destacado en el Alto Uruguay, y siendo necesario tomar una medida al respecto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago á favor del Coronel Don Julio Morossini,

por la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ mln 16,000) con destino, al racionamiento del Regimiento 11 de Caballería de Línea, por los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el fusil Mauser reformado, sistema Argentino, para arma del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Estímase el servicio prestado por el Teniente Coronel D. Francisco Schierone y Mayor D. Clodomiro Urtubey, que tendrá presente el Gobierno entre los méritos contraidos por ellos. Comuníquese el laborioso informe sobre el fusil Mauser, modelo Argentino, al Exmo. Señor Ministro Argentino en Paris, con la nota acordada para conocimiento y demás efectos de la Comisión Militar en Berlin. Hágase una impresión de quinientos ejemplares del Reglamento propuesto para el manejo del arma, á efecto de ser estudiado y practicado para su definitiva aprobación; segun lo que de dicha práctica y estudio resulte. Al efecto y con el Reglamento aprobado para el uso y conservación, provéase á cada cuerpo de Infantería de veinticinco fusiles del sistema adoptado, con las municiones correspondientes; debiendo cada Batallon de los existentes en en esta Ciudad y Santa Catalina, enviar un Oficial y dos Sargentos en los dias y horas que determine el Estado Mayor, al Cuartel del Batallon 8 de Infantería, donde su Jefe, secundado por el Mayor Urtubey establecerá academias para la debida enseñanza del manejo del arma y de las reglas de su conservación.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Director en la 2ª. Sección del Departamento de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Estando vacante el empleo de Director en la 2ª Sección del Departamento de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe en la Sección indicada, al Sub-Director de la

1ª Sección del Departamento de Guerra, Teniente Coronel Don Laurentino Vigil; y para ocupar la vacante producida por su ascenso al Mayor Don José Benavidez.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dividiendo los Regimientos 5° y 6° de la Guardia Nacional de las Parroquias del Socorro y Pilar, Piedad y Balvanera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

De conformidad con lo que indica el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Del personal de ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional de las parroquias del Socorro y Pilar que actualmente forman el Regimiento 5° de Infantería de Guardias Nacional, se formarán dos Regimientos bajo la denominación de Regimiento 5° el compuesto de los ciudadanos avecindados en la parroquia del Socorro, á las órdenes del actual Jefe del Regimiento Coronel de Guardias Nacionales Don Justino Obligado, nombrándose 2° Jefe del mismo, al Teniente Coronel de Infantería de Línea, Don Federico Zeballos; y del Regimiento N° 10, el compuesto de los ciudadanos avecindados en la Parroquia del Pilar, del que se nombra Jefe al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Gregorio Segovia.

Art 2 Del personal de ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional en las parroquias de Piedad y Balvanera, que actualmente forman el Regimiento 6° de Infantería de Guardias Nacionales, se formarán dos Regimientos, bajo la denominación de 6°, el formado por los enrolados avecindados en la parroquia de la Piedad, del que se nombra Jefe al Teniente Coronel de Guardias Nacional Don Zoilo Piñeiro; y de 11°, el formado por los enrolados avecindados en la Parroquia de Balvanera, bajo las órdenes del Jefe actual del Regimiento, Coronel Don Luis Amadeo; nombrándose 2° Jefe del mismo, al Teniente Coronel de Infantería de Línea, Don Crisólogo Rodriguez.

Art 3°. Los Jefes de los mencionados Regimientos propondrán los Jefes y Oficiales que fueran necesarios para la organización de los Batallones y llenar las vacante existentes; debiendo el Inspector de Milicias, determinar el rádio correspondiente á cada Batallon.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto creando una Comisión para que proceda á la revisión de los proyectos de organización y administración de Justicia Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Enero 30 de 1893

Considerando que deben ser tomados en consideración por el Soberano Congreso en sus próximas sesiones, los proyectos de Código para la administración de Justicia Militar, que le fueron presentados en el año 1881, retirados mas tarde y de nuevo introducidos en el año próximo pasado.

Que dado el largo tiempo trascurrido desde la elaboración de los proyectos mencionados, los importantes trabajos que sobre codificación en el último tiempo en varias naciones y las modificaciones que en materia penal ha esperimentado la misma legislación pátria, hace conveniente una prolija y meditada revisiòn de los textos de dichos proyectos, para facilitar de este modo, el estudio y sanción de ellos, y á efecto de que sean propuestas las modificaciones que se consideren oportunas.

Que la sanción de las leyes de organización de los Tribunales Militares, de la Ley de Procedimientos, así como del Código Penal, tanto para el Ejército como para la Armada, es reclamada con la mayor urgencia, pués la práctica y aplicación de las de las Ordenanzas de Cárlos III, modificándolas arbitrariamente, hace la actual administración de Justicia Militar muy deficiente, contraria á sus mismos fines, repugnante al estado actual de la civilización y de la ciencia y aún opuesta al espíritu de nuestras adelantadas instituciones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Créase una comisión compuesta de los Doctores Don Manuel Obarrios, Don Amancio Alcorta y Don Estanislao S. Zeballos, antiguos vocales de las primitivas comisiones redactoras de los proyectos de organización y administración de Justicia Militar, á efecto de que proceda á la brevedad posible á su revisión, y proponga las correcciones ó modificaciones que deban sufrir los proyectos existentes.

Art. 2º Prestarán su cooperación á los trabajos de la comisión nombrada, los Sub-Secretarios de Guerra y de Marina, General D. Manuel Obligado y Comodoro D. Clodomiro Urtubey.

Art. 3º La comisión propondrá un Secretario y las Sub-Secretarias de estado, les proporcionarán los escribientes que le fueren requeridos.

Art. 4º Se excita el celo patriótico de la Comisión para la mas pronta espedición de su tarea, de manera que sus trabajos estén terminados en el próximo mes de Mayo.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MARINA

Decreto aceptando la renuncia del Sub-Secretario del Departamento de Marina Don Mariano Marcó.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Atendiendo á los fnndamentos de la renuncia que precede, y estando resuelto que los empleados superiores de las Sub-Secretarias en los Departamentos de Guerra y de Marina sean servidos por Jefes del Ejército ó de la Armada, respectivamente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta en 13 de Octubre del año próximo pasado, por el actual Sub-Secretario del Departamento de Marina, D. Mariano Marcó.

Art. 2º Manifiéstese que el Gobierno estima debidamente los importantes servicios que ha prestado durante el tiempo que permaneció al frente de esa Sub-Secretaria.

Art. 3º Avísese en respuesta comuníquese, á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Secretario del Departamento de Marina, al Señor Comodoro Don Clodomiro Urtubey.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893

Hallándose vacante el puesto de Sub-Secretario en el Departamento de Marina, en razon de haber sido aceptada en esta misma fecha la renuncia que de ése interpuso el Señor Don Mariano Marcó.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario del Departamento de Marina, al Señor Comodoro Don Cloromido Urtubey.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese á insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor General de Marina al Comodoro Don Rafael Blanco.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Debiendo proceder á la organización difinitiva del Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado Mayor General de Marina al Señor Comodoro Don Rafael Blanco, que desempeña accidentalmente esas funciones.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando se saque á licitación pública el racionamiento por el primer trimestre del corriente año, para las Sub-Prefecturas de la Costa Sud y vapores á su servicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1893.

No habiendo podido el Gobierno contratar en tiempo oportuno la provisión de víveres para las Sub-Prefecturas Marítimas, por haberse demorado la sanción de la Ley de Presupuesto, y siendo urgente racionar á las de las Costas del Sud, que alejadas de los centros de población no pueden dejarse entregadas á sus propios recursos. En uso de la facultad que le confiere el Inciso 3º del Artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina, para que, por el término de cinco dias llame á licitación pública prara la provisión de dos mil ciento sesenta raciones (2160) para oficiales; y trece mil trescientas veinte (13.320) raciones de armada con la sobre ración de mar, con destino á las Sub-Prefecturas de la Costa Sud y vapores á su servicio, por el primer trimestre del corriente año.

Art. 2º El pago de esta provisión se hará al contado, prévia documentación en forma y en lo demás las bases para la licitación se ajustarán á las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.—J. J. ROMERO.

Resolución recaida en la renuncia del Maestro Mayor de los Talleres de Marina D. Juan Hanstrom.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1893.

Acéptase la renuncia interpuesta; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Resolución nombrando Comandante en comisión del Crucero «Patagonia» al Capitan de Fragata Don Edelmiro Correa, y segundo, al Teniente de Navío Don Tomás Alegre; y Comandante Interino de la Cañonera «Argentina» al Teniente de Navío Don Teófilo Loqui.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enera 4 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto organizando el personal en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Debiendo organizarse el personal en la Sub-Secretaria de Marina, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Mayor en la Sub-Secretaría de Marina, al Capitan de Navío Don Valentin Feilberg.

Art. 2º Nómbranse Directores de Sección, al Capitan de Fragata Don Eduardo Lan y á los Tenientes de Navío Don Luis D. Cabral, Don Miguel Lascamo y Don Daniel Rojas Torres.

Art. 3º Nómbranse Escribientes de 1ª clase, á los actuales empleados de la Sub-Secretaria Don Alejandro Pereyra, Hamilton Otálora, Estevan Petringa y Ernesto Figari; y de 2ª clase, Lúcas Córdoba, Juan Albarracin, Roberto Resnoldy y César Diaz.

Art. 4º Nómbrase Jefe de la Sección de Contabilidad, al Comisario de 1ª clase Eduardo Sciurano.

Art. 5° Nómbrase Tenedor de Libros al ciudadano Pedro Fernandez Oro.

Art. 6° Nómbranse Oficiales Contadores en la Sección de Contabilidad á los empleados de la Sub-Secretaría, Enrique Asereto y Manuel Garcia.

Art. 7° Dénse las gracias á los empleados cesantes por los servicios que han prestado en el desempeño de sus respectivos puestos.

Art. 8° Comuníquese y publiquese etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en una nota del Estado Mayor General de Marina, pidiendo se nombren los Jefes de la Armada que segun el Presupuesto del año 1893 deben ocupar los puestos de Inspectores de Faros.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Vista las propuestas que preceden, nombrarse Inspectores de Faros al Capitan de Fragata Don Walter G. Grecen y Teniente de Navío Don Juan G. Dailey.

Avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dictada en un sumario iniciado con motivo de un encuentro habido entre soldados del 3° Regimiento de Artilleria y Marinos del Arsenal de Zárate

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Visto las actuaciones del presente sumario, y resultando segun la vista del Fiscal Permanente, que no resultan cargos contra ningun individuo,

SE RESUELVE:

Téngase por resolución en este sumario el dictámen que precede del Señor Auditor de Marina.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Concordia al ex-superitendente del Alto Uruguay, Teniente Coronel de linea D. Herculano Oliver.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1893.

Vista la propuesta que precede, nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de

de Concordia al Teniente Coronel de Caballería de Línea D. Herculano Oliver.

Avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una solicitud del Dr. Don Cesáreo Urquiola Cirujano de segunda clase, pidiendo su baja del servicio del Cuerpo de Sanidad de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 7 de 1893.

Concedido, avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución reformando el Capítulo XVII del Reglamento de disciplina de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 7 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo dejando sin efecto la licitacion de víveres para la Prefectura Marítima y sus dependencias, que tuvo lugar el 20 de Junio del año pasado, y que fué aprobada por Acuerdo fecha 10 de Agosto del mismo año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 7 de 1893.

Habiéndose aprobado la licitación practicada en 20 de Junio del año próximo pasado para proveer de víveres á la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, durante el corriente año, sin estar sancionado el Presupuesto, y considerando altos los precios establecidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° Dejar sin efecto el Acuerdo de fecha 10 de Agosto del año próximo pasado, aprobando la mencionada licitación.

Art. 3° Devuélvanse al interesado los certificados del depósito consignado.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.

Decreto ordenando se espida el diploma de práctico leman al Piloto de Altura D. Luis Sabatini.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Resultando de las tramitaciones que se registran en este espediente que eleva la Prefectura Marítima, que D. Luis Sabatini ha rendido el exámen correspondiente para obtener el diploma de Práctico Leman, y de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por el Piloto de Altura D. Luis Sabatini, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Art. 2° En consecuencia, procédase por el Departamento de Marina á espedir el diploma que lo acredite en aquel carácter.

Art. 3° Avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando á pedido de la Prefectura Marítima, Ayudante 2° de la Sub-Prefectura del Paraná al Contramaestre de la misma, Don German Gonzalez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Escribiente en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, á D. A. Argerich

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dictada en una nota del Estado Mayor dando cuenta haber dispuesto que el Teniente de Navío Don Federico Crovetto pase á prestar sus servicios al Arsenal de Zárate con carácter de comisionado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1893.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo licencia al Teniente de Fragata Don Federico Zambonini, que presta sus servicios en el Arsenal de Zárate y pide ser incorporado durante se atiende de una dolencia, á la Plana Mayor de Jefes y Oficiales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Concedido; debiendo gozar el causante las dos terceras partes del sueldo. Entendiéndose que esta licencia se le acuerda solamente por el término de seis meses.

Avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando al Teniente de Navío D. Angel Amores, Sub-Prefecto del Puerto de Santa Cruz, en reemplazo del Teniente de Navío D. Luis Leonetti, que fué nombrado y se escusa por razones de salud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución ordenando á la Compañía «La Veloz», mande dos vaporcitos remolcadores á sacar de una varadura al Crucero «25 de Mayo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en una nota del Inspector de la Escuela de Maquinistas en Inglaterra, dando cuenta al Estado Mayor de Marina de las medidas que ha tomado para la debida organización y buena marcha de dicha Escuela.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1893.

Vista la organización dada á la Escuela de Maquinistas en Inglaterra, se aprueba en todas sus partes; debiendo pasarse nota al Estado Mayor General de Marina para que se sirva ordenar al Sr. Inspector de dicha Escuela que en lo sucesivo debe dirigirse á su Jefe inmediato el Sr. Presidente de la Comisión Naval en Lóndres, Comodoro D. Enrique Howard, para todos los asuntos del servicio.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina para comprar en plaza los artículos de que se compone el racionamiento de la Prefectura Marítima y sus dependencias, con escepción de los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1893.

Habiéndose dejado sin efecto por Acuerdo de fecha 7 del corriente mes la licitación que para la provisión de víveres con destino á la Prefectura Marítima y sus dependencias tuvo lugar el 20 de Junio de 1892, y siendo indispensable que mientras se completa la nueva licitación ya decretada, se arbitre el medio mas conveniente para proveer al racionamiento de esas reparticiones;

En uso de la facultad que le confiere el Inciso 3° del Artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría General de Marina para la compra en plaza de los artículos de que se compone el racionamiento regla-

mentario para la Prefectura Marítima y sus dependencias con sujeción á las sumas destinadas con este objeto en la Ley de Presupuesto para el corriente año; debiendo esta provisión hacerse por los meses de Enero y Febrero.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.

Decreto dando de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada al Dr. Don Raul Giraud, como Cirujano de 2ª clase de la Escuadra

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 12 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando á propuesta del Estado Mayor General de Marina, Comandante de la Cañonera «Constitución» al Teniente de Navío Don Aniceto Perez; segundo Comandante, al Teniente de Fragata Don Domingo Quintana; segundo Comandante del «Maipú», al Teniente de Fragata Don Juan F. Ballesteros; Comandante del «Azopardo» al Teniente de Fragata Don José N. Mascarello; y Sub-Prefecto del Puerto de Buen Suceso, al Teniente de Navío Don Eugenio Leruse.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota de la Prefectura Marítima comunicando haber puesto en posesión del puesto de Ayudante de San Fernando al ex-Ayudante del Tigre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 13 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto conmutando la pena de diez años de presidio al ex-Cabo 1° del 2° Batallon de Infantería de Línea, Francisco Aliaga.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

En vista de la solicitud de gracia presentada por el ex-Cabo 1° del 2° Batallón de Infantería de línea, condenado por homicidio á diez años de presidio en la Isla de Martin Garcia, con fecha 29 de Mayo de 1884, fundada en la conducta intachable que ha observado en los ocho y medio años que lleva cumplidos y en atención á los informes favorables que han espedido las diversas reparticiones militares por las que ha tramitado esta solicitud y muy especialmente lo dictaminado por el Señor Auditor y el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Constitución Nacional—

RESUELVE:

Art. 1° Conmútase la pena impuesta de diez años de presidio en la Isla de Martin Garcia, al ex-Cabo 1° del 2° Batallon de Infantería de línea, Francisco Aliaga; dando por compurgada la pena, con los ocho y medio años de presidio que ha sufrido.

Art. 2° Póngase en libertad librándose al efecto las órdenes del caso.

Art. 3° Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo confirmando una autorización dada á la Comisaría General de Marina, por $ m|n. 2297.10, en la cual se habian omitido por un error las firmas de los demás Ministros de Estado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Habiendo sido debidamente autorizado el gasto que se cobra en este espediente por resolución superior, fecha 7 de Setiembre del año ppdo., firmada por el ex-Sr. Presidente de la República y ex-Sr. Ministro de Guerra y Marina, y resultando que dicha autorización segun lo determina el art. 34 de la Ley de Contabilidad debió ser firmada en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar la autorización superior, fecha 7 de Setiembre del año próximo pasado, autorizando á la Comisaría General de Marina para invertir hasta la suma de $ m/n 2297.10 dos mil doscientos noventa y siete pesos con diez centavos moneda nacional en artículos navales con destino al

trasporte «Ushuaia» debiendo volver este espediente á la Contaduría General, á los efectos de la liquidación respectiva.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.

Confirmando una autorización dada á la Comisaría General de Marina, por $ 2476.50 en la cual se habian omitido por un error las firmas de los demás Ministros de Estados en el decreto de pago respectivo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Resultando que el gasto que se cobra fué autorizado por resolución fecha 28 deJulio de 1892 firmada por el ex-Señor Presidente de la República y ex-Ministro de Guerra y Marina, la cual debió ser firmada en acuerdo de Ministros como lo dispone el art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar la mencionada autorización fecha 28 de Junio de 1892, debiendo volver este espediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Contaduría General se tome razon del decreto de pago fecha 31 de Diciembre de 1892 librado bajo el Núm. 1509, por la suma de $ 2476,50 dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO. C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aprobando la licitación practicada para la provisión de víveres á las Sub-Prefecturas de la costa Sud de la República, con escepción á tres meses del corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 14 de 1893.

Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y Comisaría de Marina, en sus informes que preceden,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación de víveres por tres meses, practicada en la Comisaría General del dia 4 del corriente mes, con destino á las Sub-Prefecturas de las costas del Atlántico.

Art. 2º Acéptase la propuesta de los Señores Solano Rovira y Compañía, por la suma de once mil setecientos pesos sesenta y un centavos mo-

neda nacional $ 11.700,61 por resultar la mas baja de las presentadas en dicha licitación.

Art. 3º Pase este espediente al Escribano General de Gobierno para su debida escrituración; debiendo comunicarse previamente á quienes corresponda para su debido cumplimiento.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo, autorizando á pedido del Jefe de la Comisión Naval en Inglaterra, al Señor Ministro en Lóndres para que entregue á dicho Jefe para gastos de aquella Comisión, $ 5040 oro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1893.

Líbrese órden al Ministerio de Hacienda para que por la Legación Argentina en Lóndres se entregue al Jefe de la Comisión Naval en Inglaterra, la suma de $ 5040 cinco mil cuarenta pesos moneda nacional oro, para gastos de su comisión con cargo de rendir cuenta á la Contaduría General, y avísese en respuesta.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO—C. S. DE LA TORRE.

Resolución recaida en la renuncia presentada por el Sr. Contra-Almirante Don Daniel de Solier, de Jefe de la Escuadra

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1892.

Siendo una comisión el cargo de Jefe de Escuadra, dáse por terminada la que ha desempeñado el Sr. Contra-Almirante Don Daniel de Solier.

Hágase saber, comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución mandando entregar. á pedido del Estado Mayor á la barca «Usbuaia» quince toneladas de carbon de piedra del depósito que existe en el Dique N°. 3.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Concedido; comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ SEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Escribiente en la Ayudantia de San Fernando al Auxiliar de telegrafista de la Prefectura Marítima

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en la Ayundantia de San Fernando al Auxiliar de Telegrafista Don Simon Arostein.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos; publíquese é insértese en el Rsgistro Nacional.

SNENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en la renuncia presentada por el Capitan de Navío Don Lázaro Iturrieta, de Camandante del Crucero «Patagonia»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Atentas las razones espuestas por el Estado Mayor General de Marina, acéptase la renuncia interpuesta por el Capitan de Navío Don Lázaro Iturrieta, del mando del Crucero «Patagonia.»

Avísese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BSNJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Director de Arsenales y Talleres de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Director de Arsenales y Talleres de Marina, al Capitan de Navío (honorario.) Don Ruben Warren.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dando de baja de la Armada al Alférez de Fragata Don Pedro Padilla

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1893.

Atento la nota pasada por el Señor Jefe del Estado Mayor General de de Marina, dando cuenta que el Alférez de Fragata Don Pedro Padilla no se ha presentado á pesar de la Orden General espedida por ese Estado Mayor con fecha 5 de Noviembre del año ppdo., de acuerdo con las instrucciones recibidas del Ministerio de Marina, que fijaba un plazo de quince dias para que se presentasen todos los Señores Jefes, Oficiales y Asimilados, como tambien que dicho Oficial se ha excedido en un año próximamente en la licencia que se le concedió, lo cual es causa suficiente para hacerlo perder su estado militar como lo prescriben los puntos 2 y 5 del artículo 44 título 7º de la Ley de Ascensos Militares fecha 3 de Noviembre de 1882, y oído el dictámen del Señor Auditor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja de la Armada Nacional al Alférez de Fragata Don Pedro Padilla,

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto exonerando del puesto de Maquinista del vapor «Golondrina» á D. Domingo Paredes, y nombrando en su reemplazo á D. Ernesto Kiettel.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 17 de 1893

Consultando el mejor servicio,

SE RESUELVE:

Art. 1º Exonérase de su puesto de Maquinista del vapor «Golondrina» D. Domingo Paredes, y nombrase en su reemplazo al ciudadano D. Ernesto Kiettel.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando las clasificaciones de los exámenes de la Escuela Naval, correspondientes al curso del año 1892.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 18 de 1893

Atendiendo á lo informado por la Comisión nombrada para presidir los

exámenes de los Aspirantes de la Escuela Naval Militar, que tuvieron lugar en Diciembre último, así como á lo aconsejado por el Estado Mayor General, y teniendo en consideración que á pesar de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, la falta de personal subalterno en la Oficialidad de la Armada, hace necesario arbitrar los medios mas rápidos para reparar esta deficiencia, sin que esto importe perjuicio al completo de la instrucción.

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las clasificaciones de la Comisión Examinadora en la forma de las planillas que acompañan á su informe.

Art. 2º De los ocho Aspirantes de cuarto año que figuran en la planilla respectiva y después que efectúen en la Barca «Ushuaia» el crucero reglamentario, se embarcarán como Guardias Marinas en los buques de primera clase que el Estado Mayor designe, los cinco primeros: Horacio Ballvé, Arturo Cedery, Lauro Lagos, Ricardo Ugarriza y Santiago Duran, recomendándose á los Comandantes cuiden con el mayor interés de que se dé á estos Guardias Marinas la instrucción teórico-práctica que complete la adquirida en la Escuela, encargando de ello en cuanto á la teórica á los oficiales de derrota; y respecto á los tres otros aspirantes de cuarto año, Alberto Moreno, Ricardo Hermelo, y Alejandro Schade, que como lo pide la Comisión, rindan en Marzo próximo nuevo exámen de las materias en que las clasificaciones obtenidas en el que rindieron en Diciembre no excedieron de uno con cinco décimos, para que, si fuesen aprobados se embarquen como Guardias Marinas en las condiciones arriba establecidas, y en caso contrario repitan el año.

Art. 3º Los Aspirantes de tercer año, Nicolás Barbará, Clodomiro Urtubey, Peuchatan Page, Abel Bernard y Samuel Anzoategui, y los de segundo año, Elias Ayala, Manuel Duarte, Cárlos Miranda, Hipólito Nuñes, Juan Mackinley, Ramon Herrera y Eduardo Campi, pasarán á cursar el cuarto y tercer año respectivamente; y en cuanto al Aspirante Eduardo Pereyra que no puede presentarse á exámen por causa de enfermedad, se autoriza á que lo haga en Marzo; pasando á tercer año si fuese aprobado.

Art. 4º De los veintidos Aspirantes de primer año, pasarán á segundo los Aspirantes, Juan E. C. Sancassani, Alberto Romero, Eduardo Ramirez, Arturo Reyes, Lucio Villafañe, Cárlos Somoza, José M. Cordero, Jorge Jalour, David Garcia, Manuel R. Trueba, y Angel Pardal y Galan;—repetirán el primer año, Vicente Cabello, Julian M. Dantas, Julio L. Mendeville, Alejandro Obligado, Horacio Almeida, Andrés Risso Patron y Ricardo Camino, y se darán de baja á Luis M. Passo, Américo Berrando, Cárlos E. Villanueva y Luis M. Sabatier.

Art. 5º De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General, nómbrase una Comisión compuesta del Director de la Escuela Naval, Capitan de Navío Don Antonio E. Perez, del Director General de Torpedos, Capitan de Fragata Don Manuel José Garcia y del Jefe de la Oficina de Hidrografia Don Rafael Lobo, para que, en vista de lo aconsejado por el Señor Jefe del Estado Mayor General y de lo informado por la Comisión Examinadora, presente un proyecto de reformas al Reglamento Orgánico de la Escuela é indique el local mas adecuado para su establecimiento; quedando á este fin autorizada para solicitar del Señor Inspector General de Sanidad los

informes que pudiera necesitar en cuanto á las condiciones higiénicas del punto que eligiera.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución autorizando al Estado Mayor General de Marina, para que ordene al contratista Sr. Pedro Christophersen, entregue cien toneladas de carbon de piedra con destino al Taller de Marina.

Departamento de Màrina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Concedido; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en una solicitud del Guardia Marina (á Guerra) Abel F. Navarro, pidiendo se le espidan los despachos dándole la efectividad del grado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

En vista de los informes que obran en el presente espediente y teniendo en cuenta que el superior decreto de fecha 12 de Enero de 1892, prohibe terminantemente sean dados de alta en la Armada en calidad de Guardia Marina, los que no procedan de la Escuela Naval de la Nación, como lo hace ver en su dictámen el Señor Auditor,

SE RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo que solicita Don Abel F. Navarro; debiendo hacerse saber al Estado Mayor General de Marina, no debe permitir se haga revistar como Guardia Marina á Guerra en los buques ó reparticiones de la Armada, á ningun individuo que no tenga patente de tal, ni se haya hecho reconocer por la Orden General.

Art. 2º Que se devuelvan al interesado los documentos que ha adjuntado á este espediente por requisición de las diversas reparticiones que han intervenido

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría y Estado Mayor; y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sub-Prefetura del Riachuelo á Don Guillermo Villalonga, en reemplazo de Don José Invierno

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Vista la propuesta que precede, de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante en la Sub-Prefectura Marítima del Riachulo, al ciudadano Don Guillermo Villalonga, en reemplazo de Don José Invierno.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VITORICA.

Decreto recaido en una nota del Estado Mayor proponiendo al Capitan de Fragata Don Cárlos Lartigue, para ocupar el puesto de Ayudante General (en comisión) del Estado Mayor de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Aprobado: avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina pidiendo sea separado de su puesto el práctico del Trasporte «Villarino» D. Tomás Carbonetti

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto organizando el personal de la Prefectura General de Puertos para el corriente año de 1893.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Vistas las propuestas que preceden, de la Prefectura General de Puertos, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente de Presupuesto del Departamento de Marina, y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Jefe de la Oficina de Ultramar y Cabotaje al ex-

Comandante del Estacionario «Vanguardia» Don Bartolomé Asereto: Encargado de la Matrícula al ex-Ayudante del Jefe de la Ayudantía D. Mariano Silles; Inspector de Bahia y ribera de la Prefectura al ex-Encargado de la Oficina de Sumarios Don Eduardo Lenatz; Inspector de Bahia y ribera en la Sub-Prefectura del Riachuelo al ex-Inspector de su Prefectura Don Benito Figari; Segundo Jefe de la Sub-Prefectura del Riachuelo, al Sub-Prefecto de Campana Don José Murature; Sub-Prefecto de Campana al de igual clase de la Sub-Prefectura del Tigre, Don Juan M. Barria; y en reemplazo de éste, al Capitan de Fragata Don Emiliano del Campo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al Foguista del Trasporte «Villarino» Angel Lembo.

Departamento de Mariua.

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Vistos los informes que obran en este espediente, donde se justifica que el Foguista del trasporte «Villarino» Angel Lembo, que solicita su pase al Cuerpo de Invalidos, se encuentra en las condiciones establecidas en el Art. 16 Inciso 2° de la Ley 9 de Octubre de 1865.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Incorpórase al Cuerpo de Inválidos al Foguista del Trasporte «Villarino» Angel Lembo; debiendo gozar la mitad del sueldo que á su clase asigna la Ley de Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina para sacar á licitación diversos artículos navales con destino á la cañonera «Uruguay» que tiene á su bordo el personal de la Escuela de Artillería.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Atendiendo á las razones manifestadas en la nota que precede, del Estado Mayor, y siendo la provisión de artículos de dotación fija que se piden con destino á la cañonera «Uruguay» de urgente necesidad por cuanto éste buque tiene á su bordo el personal de la Escuela de Artillería y conviene se encuentre en condiciones de hacerse á la mar; y considerando,

por otra parte, que aún no ha sido resuelta definitivamente la licitación de artículos navales para la Escuadra, por cuya razón esta provisión no puede ser efectuada por cuenta de dicha licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º De acuerdo con la facultad conferida por el Artículo 33 de la Ley de Contabilidad, autorízase á la Comisaría General de Marina para que proceda á llamar á licitación pública ante la Comisión de Comerciantes y por pliego cerrado, para la provisión de los artículos determinados en los pedidos adjuntos con destino al buque escuela de artillería.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos; comuníquese previamente á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—CALIXTO DE LA TORRE.

Decreto nombrando Sub-Prefectos en varios puertos de la República.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Dando cumplimiento á lo dispuesto en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del puerto de Corrientes al Capitan de Fragata Don Bernardino Prieto; del Paso de los Libres, al de igual clase Don Santiago Danusio; del de Pilcomayo, al Teniente de Navio Don Lúcio Basualdo; y de Bermejo, al Teniente de Fragata Don Alejandro Gazcon.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una solicitud pidiendo un mes de licencia, presentada por el Teniente de Fragata de la dotación del «Villarino» Don Reinaldo Durand.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Concédese la licencia que se solicita; á sus efectos vuelva al Estado Mayor y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el personal que debe prestar sus servicios en el Estado Mayor General de Marina durante el corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaído en una solicitud pidiendo licencia por dos meses, del Teniente de Navío Don Juan P. Saenz Valiente

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 19 de 1893.

Concedido; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando á pedido de la Prefectura Marítima, Médico en la Sub-Prefectura del Riachuelo.

Departamento de Marina-

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

Vista la propuesta que precede, de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico en la Sub-Prefectura Marítima del Riachuelo, al Dr. Don Abelardo Rueda.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMN VICTORICA.

Resolución recaida en una solicitud de los Señores Vianello y Compañia, pidiendo reconsideración del Decreto fecha 19 de Noviembre de 1892, declarando de acuerdo con lo aconsejado por el Procurador del Tesoro, caduca la ley N°. 2492 fecha 20 de Agosto de 1887; concediendo el derecho á los recurrentes para estraer los cascos de madera ó hierro qne existan en el Rio de la Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 20 de 1893.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, no ha

lugar á la reconsideración pedida ni á la indemnización que se reclama, y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sub-Prefectura de Buen Suceso

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Ayudante en la Sub-Prefectura de Buen Suceso, al meritorio de la misma, Don Bartolomé Rizzardi.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo á solicitud del Guardia Marina D. Adolfo Sauberán, la medalla de la Campaña de los Andes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

Concedido; comuníquese á quienes corresponda e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando la construcción en Europa, de calderas para la cañonera «Paraná» y vapor aviso «Vigilante».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1893.

Habiéndose dispuesto la reparación de la cañonera «Paraná» y del aviso «Vigilante» para completar con ellos una escuadrilla de buques ligeros que al mismo tiempo que sirvan de escuela práctica para nuestros oficiales y tripulaciones, ejerzan la policía de nuestras costas y territorios del sud; y necesitándose adquirir en Europa las calderas para dichos buques,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á S. E. el Señor Ministro Argentino en Lóndres, Don Luis L. Dominguez, para contratar con los Señores Laird Hermanos de Birkead, las calderas para la cañonera «Paraná» y aviso «Vigilante»,

cuyo costo de dos mil cuatrocientas libras esterlinas (£. 2400) se imputará á la Ley Núm. 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—JUAN JOSÉ ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.

Resolución dictada en el sumario iniciado contra el Comandante del vapor «Golondrina,» Alférez de Navío D. Juan L. Murua, con motivo de una cacería de lobos marinos llevada á cabo en la Isla de los Estados.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Visto lo actuado en el presente sumario y de acuerdo con lo aconsejado por el Auditor de Marina y por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Aprobar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra á fs. 86 y 87 vuelta, exonerando de mando de buque por el término de un año al Comandante del Vapor «Golondrina» Alférez de Navío D. Juan L. Murua.

Comuníquese al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, á Contaduría General y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el exámen rendido por Don Soady France, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1893.

Resultando de las tramitaciones que se registran en este espediente, elevado por la Prefectura Marítima, que Don Soady France, ha rendido el exámen correspondiente como Práctico Leman y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por Don Soady France, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Art 2° Espídasele el correspondiente diploma y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto organizando el Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada para el corriente año de 1893.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Debiendo organizarse el Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada, y teniendo en cuenta lo pedido por el Estado Mayor General y lo propuesto por la Comisaría de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El personal de Comisarios Contadores para la Armada y sus dependencias se distribuirá en la forma siguiente:

Sub-Secretaria de Marina

Jefe de la Sección de Contabilidad, Comisario de 1ª clase, Don Eduardo Sciurano.

Estado Mayor General

Jefe de la División Administrativa, Comisario de 1ª clase D. Eusebio Rodriguez Cabello.
Comisario de 2ª D. Dalmiro Pagola.
« « « Francisco Boschetti.
« « « Manuel Ruiz.
« « « Manuel Bonifay.
« « « Juan Bondemari.
« « « Pedro A. Rojas.
« « « Cárlos Rus.

Comisaria General de Marina

Comisario de 1ª D. Teodoro P. Medina.
« « 2ª « Manuel Daccá.
« « « « Ramon Rasso.
« « « « José Llano.
« « « « Ciriaco Cáceres.

Talleres Navales y Arsenal de Zárate

Comisario de 1ª D. Gustavo Rodriguez Lima.
« « 2ª « Luis Pereyra.

Dirección de Torpedos

Comisario de 1ª D. Felipe A. Caro.
« « 2ª « Nicanor Aguirre.
« « 2ª « Juan Solemó.

Comisarios de 1ª clase

Acorazado «Almirrnte Brown» D. Andrés Reyes.
Crucero «9 de Julio» D. Cárlos Saráchaga.
» «25 de Mayo» Francisco Ibarra.
Acorazado »Libertad» Luis Casalla.
« «Independencia» Pablo Bolasco.
Escuela Naval D. Tomás Caballero.
Buques Armamento D. Cárlos Barrasa.
Idem en dasarme D. Manuel Gonzalez Guijan.
Idem en menores D. Uladislao Lugones.

Comisarios de 2ª clase,

Crucero «Patagonia» D. Oscar Malarin.
Corbeta «La Argentina» D. Hugo Soto Campbell.
Torpedero «Maipú» D. Domingo Bonfay.
Cañonera «Uruguay» D. Genaro Cardoso.
Barca depósito de marineros D. Enrique Cedeira.
Torpedero de División «Espora», Don Máximo Crespo.
Trasporte «Villarino» Don Domingo Baez.
Trasporte «Ushuaia» Don Emilio Cavenago.
Trasporte «Azopardo» Don Januario Escobedo.
Bombardera «Constitución» Don Domingo C. Massa.
Bombardera «República» Don Domingo Garcia.
Bombardera «Pilcomayo» Don Luis Melgar.
Bombardera «Bermejo» Don Facundo Leguizamon.

Art. 2º Los ciento noventa pesos mensuales en que se excede con la distribución dada por este decreto á la partida asignada en el inciso 4º item 2 del Presupuesto para el Departamento de Marina por el corriente año, se imputarán á aventuales del mismo Inciso 1º item 2º.

Art. 3º A los Comisarios y empleados que cesan en sus funciones, se les liquidará además de sus haberes devengados, un mes de sueldo que les será abonado por donde corresponda.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor pidiendo autorización para poner en libertad al presidiario José Correa que se halla preso en Martin Garcia, por haber cumplido su condena.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Concedido; comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto autorizando á la Sub-Prefectura de Buen Suceso para deshacer el Cútter «Patagones» que se encuentra encallado en aquel Puerto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

En vista de lo pedido por la Prefectura Marítima y lo informado por el Estado Mayor General de Marina, autorízase al Prefecto General de Puertos para que ordene al Sub-Prefecto de Buen Suceso, que con el personal de su repartición, proceda á deshacer el casco del Cútter «Patagones» que se encuentra encallado en ese puerto; dando cuenta de la cantidad, calidad y estado de los materiales que se estraigan para la resolución que corresponda.

Avísese a lo Prefectura Marítima, Estado Mayor General de Marina y Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que ordene á los contratistas Señores Christophersen, la entrega de 200 toneladas de carbon para establecer un depósito en el Apostadero de la División de Torpedos en la Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Torpedos y lo aconsejado por el Estado Mayor General, se autoriza el establecimiento de un depósito de doscientas toneladas de carbon de piedra en el Apostadero de la Plata, para ser empleados en los ejercicios que para la instrucción del personal se tienen ordenados, y de cuyo consumo se rendirá cuenta en la forma de estilo; quedando el Estado Mayor autorizado para ordenar su provisión por el contratista Señor Don Pedro Christophersen.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando el personal de la Comisaría General de Marina para el año 1893

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el corriente año y en vista de las propuestas de la Comisaría General de Marina elevadas por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° El Personal de la Comisaría General de Marina para el ejerci-

cio del corriente año se compondrá de los Jefes Oficiales y empleados que á continuación se espresan.

Comisario General, Capitan de Fragata Don Enrique Victorica.
Oficial Mayor, Teniente de Navío E. Federico W. Fernandez.
Oficial 1° Teniente de Navio D. Francisco de la Cruz.
Escribientes 1os D. Emilio H. Osores y D. Arturo Mayol.

Sección de Contabilidad

Jefe Contador Auxiliar y Auxiliar, Provistos por decreto de esta fecha organizando el Cuerpo de Comisarios Contadores.
Escribientes, D. Juan B. Moreno, D. Mário Gonzalez del Soler, Don Gustavo Eizaga.

Archivo

Jefe, Teniente de Fragata D. Victor F. Elizalde.

Mesa de Entradas

Oficial encargado, Provisto por decreto de esta fecha organizando el Cuerpo Comisarios.
Escribientes, D. Pedro Mones, Masoni y Vicente Felipich.

Tesoreria

Tesorero, Teniente de Navío D. Macedonio Bustos.
Escribiente, Don Floro Neira.

Sección de Almacenes

Inspector, Teniente de Navío Don Francisco Torres.
Jefe, Alférez de Navío Don César Nogueras.
Auxiliar, Provisto por decreto de esta fecha organizando el personal de Comisarios Contadores.
Escribiente, Don Ramon Romero.

Oficina de viveres

Jefe, Teniente de Fragata Don José M. Mendez.
Auxilar, Don Bernardino Matos.
Escribiente, Don Cárlos Tronille.
Capitan 1°, Mariano Ortiz Salvarezza.
Capitan 2° Ciriaco Coicolea.

Taller de vestuarios

Jefe, Teniente de Fragata Don Solano Gutierrez.
Auxiliar, Don Luis Badino.
Escribiente, Don Ramon Luque.
Sastre, Don Serafino Bartieri.

Sección Revistas

Dos Jefes, Tenientes de Navío Don Santiago J. Albarracin y Don Cárlos Ortiz Salvarezza.
Auxiliar, Alférez de Navío Don Alajandro Pastor.

Mayordomo, Santiago Elejalde.
Pesadores de Carbon, José Ferro y Vicente Ferro.
Art. 2° A los empleados cesantes se les liquidará, además de sus haberes devengados, un mes de sueldo que les será abonado por donde corresponda.
Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Director de la Banda del Batallon Artillería de Marina, á D. José Grande.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BEMJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante en el Puerto de Santa Cruz, al ex-Escribiente de la misma Sub-Prefectura.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1893.

Atento lo espresado en la precedente nota de la Prefectura Marítima, nómbrase Ayudante en Santa Cruz, al ex-Escribiente Don Roque Willamo; dándose aviso de este decreto á quien corresponda.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto estableciendo la Junta Superior Consultiva de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1893.

Habiéndose restablecido en el Presupuesto de este Departamento la Junta Superior Consultiva de Marina,

CONSIDERANDO:

1° Que entra en los propósitos del Ejecutivo consagrar una atención preferente al Ejército y á la Armada, á fin de darles la conveniente organización.
2° Que por lo que respecta al primero, ha sido complementada su dirección con el Establecimiento de la Junta Superior de Guerra, que ha dado principio á sus tareas con el mejor éxito.

3º Que funcionando con regularidad el Estado Mayor General de la Armada, la Comisaria General de Marina y la Dirección General de Arsenales y Talleres, solo falta la instalación de una Junta Superior especial que concurra con su consejo á la mejor rialización de aquellos propósitos.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda constituida la Junta Superior Consultiva de la Armada, bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Marina.

Art. 2º La acción de la Junta Consultiva queda limitada como lo indica su título á ilustrar con sus informes al Ministerio en los casos que deba ser consultada, pudiendo sin embargo ser inspectora cuando el Ministerio asi lo determine.

Art. 3º La Junta Consultiva deberá ser oida en los casos siguientes:

En la redacción de proyetos de leyes que reglamenten cualquiera de los ramos de marina, modificaciones de las actuales, ley de Presupuesto y gastos generales del Departamento.

Cuando se trate de disminuir ó aumentar la clase y número de cualquiera de los cuerpos de la Armada.

En lo relativo á la adquisición y construcción de buques, diques y puertos, en la defensa de costas y en los armamentos de escuadras y divisiones.

En las dudas y reclamaciones que se promuevan acerca del cumplimiento, inteligencia y rescisión de contratos y en la indemnización de daños y perjuicios ó relevación de multas por falta de cumplimiento de los mismos contratos por causa de fuerza mayor.

Sobre competencia de atribuciones que puedan suscitarse entre las diversas reparticiones de marina.

En las reclamaciones de agravios por postergación ó pérdida de antigüedad y en las suspensiones de empleos dictada contra cualquier Jefe ú Oficial de los Cuerpos de la Armada.

En las quejas promovidas de superior á inferior ó vice-versa.

En los espedientes de clasificación material de la marina que deba declararse inservible ó innecesario y en todos los casos que el Ministerio lo estime conveniente.

Art. 4º Nómbranse miembros de la Junta Superior Consultiva de la Armada, á los Sres. Vice-Almirante D. Mariano Cordero, Comodoro D. Augusto Lasserre; Capitanes de Navío D. Martin Guerrico, D. Enrique Sinclair, D. Juan Cabassa y Federico Spurr; y como Secretario al Capitan de Fragata D.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dando de baja á pedido del Estado Mayor General, al Ingeniero Mecánico del Taller de Marina D. Eulogio Navarro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1892.

En virtud de lo pedido por la Dirección General de Talleres y Arsenales y de lo aconsejado por el Estado Mayor, queda separado de su empleo el Ingeniero del Arsenal de Zárate, D. Eulogio Navarro.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dando de alta en la Escuadra á D. Francisco Nogueras y Nogueras.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 26 de d893.

Resultando de la tramitación corrida en esta instancia, que Don Francisco Nogueras y Nogueras fué nombrado Guardia Marina de la Armada con fecha 5 de Agosto de 1884, autorizándosele para que en este carácter y con el sueldo de su clase continuara los estudios teóricos-prácticos de la carrera en la Escuela Naval y buques del Reino de España, y constando de la hoja de sus servicios y de la cópia del acta de sus exámenes que elevó al Gobierno la Legación Argentina en Madrid, que el recurrente cursó en la Fragata Escuela «Asturias» y fué aprobado de los estudios de reglamento para ascender á Guardia Marina, y que después de embarcar como tal por el término de tres años diez meses y diez y nueve dias en las Fragatas «Cármen» y «Numamcia» Crucero «Castilla» y Fragata «Almamza», rindió el exámen exigido para obtener el empleo de de Alférez de Navío, yque después de haber satisfactoriamente cumplido con su deber, se presentó el recurrente en Junio 1º de 1889 acompañando su documentación en forma y solicitando ser reconocido como Teniente de Fragata, fundándose para ello en antecedentes establecidos por concesiones hechas en casos análogos.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que el Guardia Marina de la Armada D. Francisco Nogueras y Nogueras, si hubiera cursado sus estudios en nuestra Escuela hubiese salido como Alférez de Fragata en Diciembre de 1884.—Que los cuatro años que como tal Guardia Marina sirvió en los buques de S. M. C. y el exámen que prestó le ponen en las condiciones requeridas por el Artículo 18 de la Ley de Ascensos que solo exige dos años de servicio para el ascenso á Alférez de Navío,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase á la Armada Nacional con el empleo de Alférez de Navío, al Guardia Marina D. Francisco Nogueras y Nogueras.

Art. 2º Estiéndasele el correspondiente despacho; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Escribiente de la Sub-Prefectura de Posadas, al ex-Ayudante de la misma, Don Antonio Viñas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 26 de 1893.

Vista la propuesta que precede nómbrase Escribiente en la Sub-Prefectura de Posadas, al ex-Ayudante de la misma, Don Antonio Viñas.

Comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aprobando los exámenes rendidos por Don Emit Erdbeecher, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1893.

Resultando de las tramitaciones que se registran en este espediente que eleva la Prefectura Marítima, que D. Emit Erdbeecher, ha rendido el exámen correspondiente como Práctico Leman y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el exámen rendido por D. Emit Erdbeecher para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Art. 2º Espídasele el correspondiente diploma; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en una nota de la Prefectura Marítima, proponiendo á Don Jorge Urquino para Sub-Prefecto de Alvear.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1893.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Prefectura Marítima,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto en el puerto de Alvear, al ex-Ayudante de la misma, Don Jorge Urquino

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo salvando un error notado en el Presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al año próximo pasado de 1892.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Vistos los informes espedidos por la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados y por la Contaduría General en un espediente iniciado por el Segundo Maquinista del crucero «25 de Mayo», Don Guillermo E. Tyller, reclamando diferencia de sueldos por un error en el Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1892,—y resultando de los mencionados informes, que los sueldos sancionados por el Honorable Congreso para los Maquinistas de segunda clase del referido crucero, son de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n.), como á todos los buques de la Armada de igual categoría y no de ciento tres pesos moneda nacional (103 $ m/n), como aparece impreso en el Inciso 4, item 2, partida 37 del citado Presupuesto, lo que comprueba el error de impresión sufrido,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédese por la Contaduría General á acreditar al inciso 4 Item 2 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1892, la suma de $ 1,944, un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos que importan durante todo el año, las diferencias de sueldos de los seis maquinistas de segunda clase del cruecero «25 de Mayo» á razon de ciento treinta pesos $ 130 mensuales á cada uno de ellos.

Art. 2º La Cantaduría General liquidará por planillas separadas las diferencias de sueldos ajustados de menos á los segundos maquinistas del referido buque remitiéndolos al Departamento de Marina para decretar su abono.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Estado Mayor y Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S DE LA TORRE.

Resolución concediendo los premios de la espedición al Chaco, efectuada en el año 1888, al Oficial de la Armda D. Bernabé Francisco Segovia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Concedido; comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en una solicitud del Oficial de la Armada Don Bernabé Francisco Segovia, pidiendo los premios de la campaña del Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Resultando de la tramitación corrida que la corbeta «Cabo de Hornos» no formó parte de los buques espedicionarios, no ha lugar,

Desglócese y entréguese al interesado la nota del ex-Comandante del Trasporte «Villarino» Don Federico Spurr, y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo los premios de la campaña de los Andes al Capitan de Fragata Don Jorge H. Barnes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, lo dictaminado por el Auditor, y usando de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 1.602, de 24 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Capitan de Fragata Don Jorge H. Barnes, los premios que establece la Ley N° 1.602, de fecha 24 de Julio de 1885, en los Artículos 1° y 2° con arreglo al empleo de Alférez de Navío que desempeñaba cuando se efectuó la campaña á los Andes.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto organizando el personal del Cuerpo de Prácticos de la Armada para el año 1893

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1893.

Debiendo organizarse el personal del cuerpo de Prácticos de la Armada, de conformidad con lo determinado en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Práctico Mayor de la Armada, al Práctico Mayor de la Costa Sud, D. Juan Gonzalez.

Art. 2º Nómbranse Prácticos del Rio de la Plata, á D. José Siches y D. Nicanor Rodriguez.

Art. 3º Nómbranse Prácticos del Río Uruguay, á D. José Rossi y D. Martin Rossel.

Art. 4º Nómbranse Prácticos del Rio Paraná, á D. Celedonio Montiel y D. Pedro Gonzalez.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos y aprobando otros nombramientos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 27 de Enero último:

Auxiliar en la Oficina de La Plata (Item 2 part. 7) en lugar de Angel Terrile, que queda separado, á D. Casiano Pereyra.

Escribiente del Archivo General (Item 1 part. 17) en lugar de Victor M Súnico, que renunció, á D. Diego Welkis.

Telegrafista de 2ª (Item 4 part. 6) con antigüedad del 13 del corriente. en reemplazo de Juan S. Lojo, á D. Bartolmé Pons.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 489 B, de fecha 27 de Enero ppdo.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 339. C. 93)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución dando posesión á los Sres. Hasenclever y Cia., de varios lotes de terreno en el Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Comprobando los informes precedentes, que los Sres. Hasenclever y Cª., son los compradores de los lotes letras G, H, I, J, K, L, y P, de la manzana Nº 12 de los terrenos del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Darles posesión de los mencionados lotes por intermedio del Departamento de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, reponiéndose los sellos.

(Esp. 4029. H. 92)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Aleman Leypzig.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor Aleman «Leipzig» que hace su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vijentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4441. Ll. 92.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S DE ANCHORENA.

Decreto separando al Departamento de Inmigración de la Oficina de Tierras y Colonias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley Nº. 817. de 19 de Octubre de 1876, crea un Departa-

mento de Inmigración bajo la dependencia inmediata del Ministerio del Interior.

2º Que por decreto de fecha 21 de Marzo de 1892, se anexó dicho Departamento á la Oficina Central de Tierras y Colonias, lo que está en contra de los términos espresos de la Ley.

3º Que el Honorable Congreso, en la Ley de Presupuesto del corriente año ha votado fondos para el sostenimiento del Departamento de Inmigración con independencia de las Oficinas con que estuvo funcionando el año pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, el Departamento de Inmigración queda separado de la Oficina de Tierras y Colonias, volviendo á depender del Ministerio del Interior.

Art. 2º El Director de la Oficina Central de Tierras y Colonias entregará al Comisario General de Inmigración los espedientes, libros de contabilidad y fondos pertenecientes á dicho Departamento, con intervención de un Contador Fiscal que será nombrado por la Contaduría General. Entregará igualmente los muebles y demás objetos que consten en el inventario del Departamento del Inmigración.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para invertir 150 $ diarios en el racionamiento de 600 vigilantes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Atento lo espuesto por el Jefe de Policía de la Capital, y mientras dure el servicio estraordinario de guardias á que la misma se refiere,

El Presidente la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital á invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional diariamente, en el racionamiento de seiscientos vigilantes que hacen la guardia nocturna en las Comisarías.

Art. 2º El gasto que ocasione esta autorización se imputará al presente Acuerdo, dándose cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

Art. 3º El Departamento de Policía de la Capital rendirá cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Esp. 418. P. 93).

SAENZ PEÑA.—Tomás S. de Anchorena.—J. J. Romero.—Benjamin Victorica.

Decreto jubilando á Don J. Mautiño.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, estando además justificado que el recurrente es ciudadano argentino, tiene prestados servicios en la Municipalidad por un tiempo que excede de 32 años, y se halla en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 2º, y 1ª parte del art. 3º de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Inspector General de la Municipalidad de la Capital, Don José Mautiño; debiendo abonarse el importe de esta jubilación de rentas municipales.

Art. 2º Sáquese cópia del dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, para resolver respecto á lo espuesto en la segunda parte de él.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á la Intendencia Municipal con la nota acordada.

(Esp. 3985. M. 92).

SAENZ PEÑA.
Tomás S de Anchorena.

Decreto acordando al Gobierno de la Provincia de Corrientes, la suma de 10.000 pesos para la estinción de la langosta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Habiendo solicitado el Gobierno de la Provincia de Corrientes, un nuevo subsidio destinado á la destrucción de la langosta,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Corrientes, la suma de diez mil pesos mln (10.000 $) para la estinción de la langosta.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que por medio de la

Sucursal del Banco de la Nación en Corrientes, se ponga dicha suma á disposición del Gobierno de dicha Provincia, imputándose el gasto á la Ley Nº 2793.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Ministro del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior al Dr. D. Wenceslao Escalante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Escribiente en la Gobernación de la Pampa

Departamento del Interior

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Gobernación de la Pampa Central al ciudadano D. A. De Franco, en reemplazo de D. Florencio Bonahora, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 490. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto reconociendo el Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan reconocidos como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, los Señores Eduardo Madero, Amancio Alcorta y Uladislao Frias, hasta el 31 de Diciembre de 1893, conforme lo espresa el documento de fojas 1 vuelta.

Art. 2° Desglósese el poder original adjunto y hágase entrega de él al interesado, bajo constancia y prévia cópia que se archivará en este Ministerio. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

(Esp. 42, F. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución aprobando los planos de los ramales y desvios del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando de lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles á fojas 5 vuelta, que los planos y perfiles de los ramales y desvío del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario, que se adjuntan, y cuya aprobación se solicita, corresponden á los que se construyeron y libraron á la esplotación en las proximidades de Tucuman, sin que por ello la Empresa solicitara la autorización necesaria, lo que constituye una séria irregularidad; y visto lo espuesto por las Oficinas Técnicas competentes.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Aprobar los planos y perfiles de que se trata, con la condición aconsejada por el Departamento de Ingenieros en su informe de fojas 3, vuelta; y hágase saber á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario que en lo sucesivo se abstenga de proceder en la forma incorrecta á que se hace mención en los fundamentos de este decreto.

Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Ferro-Carriles.

(Esp, 4305. E. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para comprar caballos y monturas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota y vista la urgencia que hay en atender al servicio de que trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el Departamento de Policía de la Capital para comprar en plaza los caballos y monturas que necesite; debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente al efecto, la partida que á dicho Departamento asigna el Presupuesto vigente en el inciso 12, item 25 partida 1ª.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Esp. 514. P. 93).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto reconóciendo el Directorio Local del F. C. de Bahia Blanca y Nord-Oeste

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como Consejo ó Directorio local del Ferro-Carril de Bahia Blanca y Nor-Oeste, los Sres. Eduardo Madero, Amancio Alcorta y Uladislao Frias, hasta el dia 30 de Junio del corriente año, conforme lo espresa el documento de fojas 1 vuelta.

Art. 2º Desglósese el poder original adjunto y hágase entrega de él al interesado bajo constancia y prévia cópia que se archivará en este Ministerio; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

(Esp. 41. F. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto rsconociendo el Directorio local del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

De conformidad con el precedente dictámen del Sr. Procurador de la Nación,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como Consejo ó Directorio local del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, los Sres. Eduardo Madero, Amancio Alcorta y Uladislao Frías, hasta el dia 30 de Junio del corriente año, como se espresa en el documento de fojas 1 vuelta.

Art. 2º Desglósese el poder original adjunto y entréguesele al interesado bajo constancia y prévia cópia que del mismo se dejará en la Secretaría de este Ministerio; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

(Esp. 40. F. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al Departamento de Policía de la Capital para pagar el racionamiento del Cuerpo de Bomberos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

No estando aún aprobado el contrato de licitación para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital y habiendo sido necesario, por esta causa, atender este servicio estraordinariamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, á pagar, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad, el racionamiento de los Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos por el mes de Enero próximo pasado.

Art. 2º Pase á la Contaduría General para que liquide á favor del citado Departamento la partida que para atender el servicio de que se trata, le asigna el presupuesto vigente por el mes de Enero.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(ESP. 615. P. 93.)

SAENZ PEÑA.—TOMAS S. DE ANCHORENA.—
J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTRICA.

Decreto aceptando la renuncia de los vocales de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

En vista de las razones espuestas y del carácter indeclinable de las renuncias,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Sers. José A. Terri, Osvaldo Magnasco, Meliton Panelo, Domingo Perey, Carlos Stegman y Arturo Castaño, del puesto de vocales de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 2º Déseles las gracias por los importantes servicios que han prestado en el desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Worns Jossé y Ca. para la provisión de 1800 toneladas de carbon.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893

Visto este espediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptace la propuesta presentada por los Sres. Worns Jossé y Cª. que resulta ser la mas ventajosa en la licitación pública llamada para la provisión de mil ochocientas toneladas de carbon (1800) para las obras del Riachuelo, al precio de veiente (20) pesos m/n. la tonelada puesta á bordo de las embarcaciones de las obras del Riachuelo, y de veintidos (22) mjn. á bordo de las de Martin García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 3453. O. 92).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.
—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando una permuta entre dos empleados del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la permuta que hacen de sus puestos el Oficial Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital Don Pedro A. Covello y el Oficial Escribiente Don Atílio E. Cocini.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 403. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto separando de su puesto al Fotógrafo del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su puesto al Fotógrafo del Departamento de Policía de la Capital, D. Angel Monatti.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 441. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. M. Velez, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

De conformidad con lo solicitado en este espediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Mariano Velez; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerias en la línea de Rio 4° á Capilla de la Cruz; mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos m/n, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 160. P. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.— J. J. ROMERO.— C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco, á D. Rafael Zamudio, en reemplazo de D. Primitivo Lopez, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 455. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Javiel Moreno; y nómbrase en su reemplazo, á D. Manuel Valiente.

Art. 2º Comuníquese etc.

(Esp. 471. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Fotógrafo en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Fotógrafo en el Departamento de Policía de la Capital, al Ayudante D. Cárlos S. Ferrer.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 470. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE

Decreto nombrando Contador Tesorero en la Gobernación del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador-Tesorero en la Gobernación del Chubut y con antigüedad del 1° de Enero ppdo., al Sr. D. Ignacio P. Castellanos, en reemplazo de D. José Penna, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 456. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco, al Sr. D. Claudio Sustaita, en reemplazo de D. Gervasio Diaz Armesto, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 432. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos, en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 31 de Enero ppdo:

Clasificador en la Oficina de Espedición al Interior (Item 1, part. 104) en lugar de Oscar Bunge, á Don Emilio Columba.

Auxiliar 2º del Control Telegráfico (Item 1, part. 41) en reemplazo de Conrado Molchin, á Don Arenales Uriburu.

Telegrafistas de 3ª clase (Item 4, part. 7) Atilio G. Gastaldi, Genaro Arengo, Constantino L. Fúnes, José Novo, Oscar Bunge y Juan Abregá.

Telegrafistas de 4ª clase (Item 4, part. 8) Vicente J. Ramirez, Pedro M. Frias y Daniel de Luca.

Auxiliares en la Oficina del Rosario, Félix P. Quintín, Modesto Córdoba, Benigno Godoy, Daniel Celery, Victorio Gauna, José Gutierrez, Arturo Rosas, Gabriel Tomé y José Mendieta.

Telegrafista de 1ª clase en la Oficina Central (Item 1, part. 87) con antigüedad del 1º de Enero ppdo, á Don Ramon Font.

Auxiliar en la Oficina de Catamarca (Item 19, part. 7) á Don Alejandro Correa.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 624 B, de fecha 31 de Enero ppdo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 397. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Comisario y Auxiliares encargados de los objetos destinados á la Esposición de Chicago

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Habiendo llegado la oportunidad de organizar el personal al cual se

ha de confiar la instalación y cuidado de los productos con que estará representada la República en la Esposición Universal de Chicago,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario encargado de los objetos con que la República concurre á la Esposición de Chicago, con la asignación mensual de ($ 500 oro) quinientos pesos mjn. oro, á D. Cárlos L. Gallardo; quién tendrá como auxiliares en las respectivas secciones para el mejor desempeño de su comisión á los Señores Gustavo Niederlen, H. D. Hoskald, Enrique M. Nelson y Jorje Atwel nombrado este último por Decreto fecha 17 de Enero del corriente año; los que gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos mjn. oro (300 $ oro).

Art. 2° Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto se imputarán á la Ley N° 2800.

Art. 3° El personal nombrado estará en los Estados Unidos bajo la Dirección y dependencia del Ministro de la República en Washington.

Art. 4° Tanto el personal nombrado en el artículo 1° como el Comisionado nombrado por Decreto fecha 28 de Setiembre ppdo., terminará su misión el 31 de Diciembre del corriente.

Art. 5° Comuuíquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 31 de Enero próximo pasado:

Luis M. Antoniotti, Jefe *ad honoren* de la Estafeta «Ortíz Basualdo» (3° Distrito).

Juan M. Moyano, Clasificador en la Oficina de Espedición al Esterior (Item 1° part. 110), en reemplazo de Pedro Franco, que renunció.

Cárlos Laplace, Auxiliar en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21 part. 6), en reemplazo de Antonio Mueto, que renunció.

Enrique Garcia, Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de Escobar (Item 1 part. 100), en lugar de Julio Guerra.

Raul Levingston, Auxiliar en la Oficina Central de Telégrafos (Item 1 part. 91), en reemplazo del anterior.

Ramon A. Montillo, Telegrafista de 3ª (Item 1, part. 5), en lugar de Benjamin Nieto Moreno.

Albino Sanchez, Telegrafista de 1ª, Jefe en la Oficina «Belen» (Item 20 part. 27), en sustitución del anterior.

Baltasar Colombres (hijo), Auxiliar en la Oficina de «Tucuman» (Item 16 part. 7), en reemplazo de Guillermo Laforrue.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota N° 668 B.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 411. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la D. G. de C. y Telégrafos para abonar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la suma de $ mln. 5867,12. por impresión de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

En vista de lo solicitado y de la liquidación que antecede, de la Contaduría General,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la suma de ($ 5867,12) cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, importe de la impresión de timbres postales durante el mes de Diciembre ppdo., debiendo imputarse este gasto al Inc. 4, Item 22 del Presupuesto del año ppdo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase para su cumplimiento á la Dirección de Correos y Telégrafos.

(Esp. 128. D. 93.)

SAENZ PENA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando capataz en la Inspección Sanitaria del Puerto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, un puesto de Capataz para la Inspección Sanitaria del Puerto, y nómbrase para desempeñarlo á D. Juan Muñoz, quién gozará del sueldo mensual de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, que deberá imputarse al Inciso 14, Item 9, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 523. H. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Guarda Sanitario en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Sanitario no diplomado (Item 1, part. 8), en el Departamento de Higiene, al ciudadano Don Alberto Robert, con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 485. H. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Secretario en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario en el Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo del Dr. Don Tiburcio Padilla (hijo) que renunció, al Dr. Don Osvaldo Loudet.

Art. 2º Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 714. H. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para nombrar médicos y guardas sanitarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

En mérito de lo espuesto y teniendo en cuenta las razones de salud pública que se invoca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para que en caso necesario tome los médicos y guardas sanitarios que sean indispensables para los servicios de sanidad que dependen de esa Repartición. El importe que corresponda abonarse por honorarios á las personas que se designen para desempeñar estos cargos, será satisfecho con fondos estraordinarios de Sanidad.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

(Esp. 437. H. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. J. Vignale, sobre racionamiento del Cuerpo de Bomberos

Departamento del Interior:

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Policía de la Capital, con D. Juan Vignale, para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos á que se refiere el acuerdo de 12 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

(Esp. 4776. P. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de 7471 pesos en la colocación de dos conductores en la línea de Cañada de Gomez á Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En vista de lo espuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 7471 m/n.) siete mil cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional, en el aumento y colocación de dos Conductores mas en la línea de Cañada de Gomez á la ciudad de Córdoba, comprendiéndose en esta suma las reparaciones consiguientes que hayan que efectuarse en la citada línea, conforme á los estudios y presupuestos adjuntos que quedan aprobados. Impútese al Inciso 3º, Item 22, partida 7ª del Presupuesto vigente, el gasto autorizado.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 78. C. 93)

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—Tomás S. de Anchorena.—J. J. Romero.—C. S. de la Torre.—Benjamin Victorica.

Acuerdo autorizando á la D. G. de Correos y Telégrafos para invertir 8000 pesos en la compra de una caja de hierro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En vista de lo espuesto y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 8.000 m|n) ocho mil pesos moneda nacional, de los sobrantes de las partidas de gastos del Inc. 4, Item 2?, del Presupuesto de este Departamento, correspondiente al año ppdo, en la adquisición de una Caja de hierro para guardar en ella los valores postales y telegráficos de la citada Dirección.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Esp. 111. C. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con Don N. Benavides, sobre arrendamiento de una casa en San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto este espediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Nazario Sanchez Benavides; quién se compromete á arrendar una casa de su propiedad en la ciudad de San Juan para la Oficina de Correos y Telégrafos de esa localidad; mediante el alquiler mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos m/n por el término de un año, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 305. C. 93)

SAENZ PENA.
W. ESCALANTE

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. J Bello, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en este espediente y con lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros –

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. José Bello; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias en la linea de Bell Ville á las Tunas y puntos del tránsito; mediante la subvención mensual de ($ 100) cien pesos m|n., por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 359. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMAS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don S. Bustos, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en este espediente y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Samuel Bustos; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la Rioja á Chilecito, Famatina, Puerto Alegre y Hornillos; mediante la subvención mensual de ($ 190 mln) ciento noventa pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 398. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA. J. J. ROMERO.—BENJAMIN. VICTORICA

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. V. Barros, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De conformidad con lo solicitado en este espediente y de lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección

General de Correos y Telégrafos, y D. Victoriano Barros; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea de Catamarca á Copacabana y vice-versa; mediante la subvención mensual de ($ 200 m|n.) doscientos pesos m|n., por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMAS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto declarando provisorio el Reglamento del Departamento Nacional de Higiene, que fué aprobado el 13 de Enero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando de este espediente y de lo espuesto por el Señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación que, en virtud de los fundamentos legales que aducen, el Reglamento actual del Departamento Nacional de Higiene, aprobado por Decreto de 13 de Enero del corriente año, no puede considerarse con vicio de nulidad desde que el P. E. lo aprobó usando de su atribución constitucional; pero teniendo presente las graves objeciones que se hacen, relativas á algunas disposiciones del mencionado Reglamento, que á juicio del P. E. deben subsanarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase provisorio el Reglamento aprobado el 13 de Enero, y presentado por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° El Departamento Nacional de Higiene con arreglo á lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley de 3 de Octubre de 1891, proyectará un nuevo Reglamento interno; debiendo someterlo al P. E. para su exámen antes del 31 de Marzo del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 180. H. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Correos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad de 16 del actual:

José Avila, Telegrafista de 3ª (Item 1 part. 16) en reemplazo de Lisando Soreire.

Cárlos S. Orlandini, Escribiente (Item1 , part. 17) en sustitución de Avila, que se asciende.

Juan J. Merlini, Estafetero (Item 1, part. 39).

Manuel S. Avalos, Auxiliar en la Oficina del Azul (Item 1, part. 290) en sustitución de Juan A. Gonzales que renunció.

Nicolás Etcharte, Auxiliar en la Oficina de Las Flores (Item 1 part. 280) en sustitución de S. Nicola, que renunció.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 1387 B.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contadnría General.

(Esp. 597. C. 93.

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando telegrafistas en varios puntos y aprobando otros nombramientos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª de la Oficina «Refaela» (Item 5, part. 35) á D. Manuel Castro; con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Auxiliar (Item 20, part. 6) en sustitución de Felipe Diaz, que queda separado, á D. Enrique Arruti, con antigüedad al 18 del corriente.

Art. 2º. Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 1438 B de fecha 18 del actual.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 634. C 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la Gobernación del Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Gregorio de las Carreras, del puesto de Secretario de la Gobernación del Neuquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 548 C 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE

Decreto nombrando apoderado General en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase apoderado, General en la Gobernación del Chaco, á D. Franklin Rawson, y con antigüedad del 1° de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 633. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto exonerando al Inspector Técnico en la Dirección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles y de acuerdo con lo solicitado por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda exonerado del empleo de Inspector Técnico de la Dirección de Ferro-Carriles, D. Enrique Castro.

Art. 2° Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

(Esp. 599. D. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro, en reemplazo de Don German F. Suarez, al ciudadano Don Arturo Casas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp, 740. R. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando los planos presentados por los Directores de los F. C. Gran Sud de Santa Fé y Córdoba y de Villa Maria á Rufino, relativos á la construcción de un empalme en «La Carlota».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Por las razones espuestas en los precedentes informes de las Oficinas competentes y en un todo de acuerdo con los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por los Directorios Locales de los Ferro-Carriles «Gran Sud de Santa Fé y Córdoba» y «Villa Maria á Rufino» relativos al convenio celebrado entre las referidas Empresas para la construcción en «La Carlota» de un empalme de dichas líneas; quedando, en consecuencia, autorizados para proceder á su construcción.

Art. 2° Es entendido que el costo que demande la ejecución del empalme proyectado no se comprenderá en los gastos de esplotación ni será reconocido para los efectos de la garantía que gozan dichas líneas.

Art. 3º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 129. F. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución autorizando á la Compañía del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para librar al servicio público el puente construido sobre el Salí

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En vista de lo informado por la oficina técnica competente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar á la Compañía del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para librar al servicio público el puente definitivo construido por la referida Empresa sobre el rio «Salí» de conformidad con los planos oportunamente aprobados.

Repónganse los sellos, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4780 C. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al Departamento General de Inmigración para sacar á licitación la provisión de carbon Cardiff y de piedra.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento General de Inmigración para sacar á licitación pública la provisión durante el corriente año, de carbon Cardiff y de carbon de piedra para el motor de la luz eléctrica, el primero, y el segundo para el consumo de la cocina del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y á sus efectos pase este espediente á la citada Repartición.

(Esp. 451. I. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. F. Cuenca (Rio Negro)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto lo espuesto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Felipe Cuenca, de un terreno de propiedad de D. Guillermo Iribarne, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Tierras para su archivo.

(Esp. 2269. T. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Correos y aprobando otros nombramientos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 10 del actual:

Jefe de la Oficina de almacenes (Item 1 part. 46) en lugar de Agustin M. Garcia que renunció, á D. Ignacio Palacios Sastre.

Tesorero (Item 1 part. 35) en reemplazo del anterior, á D. Antonio Cárrega.

Auxiliar 1° en la Oficina de almacenes (Item 1 part. 74) en sustitución de Andrés Vierpo, á D. Ricardo Guardiola.

Telegrafista de 2ª clase de la Sucursal «Plaza Constitución (Item 1 part. 184) en lugar de Pedro Ruiz Moreno, que renunció, á D. Francisco Luisalata.

Telegrafista de 3ª (Item 1 part. 89) en vez del anterior, á D. Ramon Bustuiborri.

Telegrafista de 4ª clase (Item 1 part. 217) en vez del anterior, áD. Manuel Ferrada.

Auxiliar (Item 1 part. 91) en lugar del anterior, á D. Alejandro Zaldarriaga.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la

antigüedad consignada en la presente nota Nº. 1307 B, de fecha 10 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduria General.

(Esp. 550. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:

Auxiliar en la oficina de Santa Fé (Item 5 part. 9) á Don José B. Cámara.

Auxiliar en la oficina de Concordia (Item 15 part. 6) en reemplazo del anterior, á Don Juan C. Rodriguez.

Telegrafista de 1ª en la oficina Central (Item 1 part. 87) con antigüedad al 1º del actual para prestar servicios en la oficina del Taller Mecánico, á Don Julian Pivert

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 1129 B, de fecha 6 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 497. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo á D. J. Oasset, la transferencia de su contrato sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto este espediente,

SE RESUELVE:

1º Conceder á D. Juan Oasset, la transferencia que solicita del contrato que tiene celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el trasporte de la correspondencia entre «9 de Julio» y «Bolivar», á favor de D. José Meragallia; sujetándose en un todo á las bases y condiciones del contrato respectivo.

2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva para su conocimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. Nº 374. C. 93).)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:

Escribiente en la Oficina de Listas y Poste Restante (Item 1, part. 142), en lugar de Lúcio de Rioja, que renunció, á Don Alberto Meyer.

Auxiliar en la Sucursal «Barracas al Norte» (Item 1, part. 213), en lugar del anterior, á D. Alfredo Izquierdo.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 1099 B, de fecha 6 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

(Esp. 496. C. 93).)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de Villa Nueva (Item 11 part. 12.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Febrero 28 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase Jefe de la Oficina de «Villa Nueva» (Item 11 part. 12) á D. Juan Tanlaigo, en reemplazo de Anselmo Sharpes que queda separado con antigüedad del 11 del actual:

Art. 2º Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 556. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con la Sra Concepción Vivar de Càvia sobre arrendamiento de una casa en Corrientes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto lo espuesto y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Señora Concepción Vivar de Cávia, quién dá en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Corrientes para las Oficinas de Correos y Telégrafos; mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos por el término de un año, y con sujección en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 2030. C. 92)

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—Tomas S. de Anchorena.—J. J. Romero.—C. S. de la Torre.—Benjamin Victorica.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Ignacio Vera, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En vista de lo solicitado en este espediente y de lo aconsejado por la contaduría General.

Ei Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don José Ignacio Vera; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Patquia á Malazan y de Chamical á Ulapes y puntos de tránsito; mediante la subvención mensual de ($ 180 m|n.) ciento ochenta pesos moneda. nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las base y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publiquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 399. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—Tomás S. de Anchorena.—J. J. Romero.—Benjamin Victorica.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE FEBRERO

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Carapeyuá.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Considerando atendibles las razones espuestas en la solicitud que han presentado varios ciudadanos argentinos residentes en Carapeyuá y lo manifestado por la Legación en el Paraguay,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Carapeyuá, al ciudadano D. José J. Romero.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto suprimiendo el Consulado de Manaos (Brasil).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Considerando atendibles las razones espuestas por la Legación Argentina en el Brasil, en sus notas de 17 de Diciembre del año ppdo. y 25 de Enero último y no siendo por el momento necesaria la existencia de un Consulado en Manaos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido el Consulado de la República en Manaos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto derogando el artículo 3º del de fecha 11 de Junio de 1892 sobre cuarentenas

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 3º del Decreto de 11 de Junio del año próximo pasado estableciendo simplemente la cuarentena de observación para las procedencias de Rio de Janeiro y de Santos.
Art. 2º Queda subsistente la declaración de sospechoso para el puerto de Rio de Janeiro, como lo establece la Convención Sanitaria Internacional.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto ordenando se traslade á Nueva York el Crucero «9 de Julio» para concurrir á la revista naval internacional á que ha sido invitado el Gobierno por el de los Estados Unidos de Norte América.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Atendiendo á la cordial invitación que en cumplimiento de una ley del Congreso ha dirigido á este Gobierno el Presidente de los Estados Unidos de Norte América, por intermedio de su Legación, para hacerse representar por buques de la Armada Argentina en la revista naval que en conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo ha de celebrarse en el puerto de Nueva York el día 26 de Abril del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Guerra y Marina se impartirán las órde-

nes correspondientes para que el Crucero «9 de Julio» zarpe de New Castle con destino al puerto de Nueva York, á la brevedad posible, á fin de que se encuentre en este puerto en la fecha indicada y pueda concurrir á la revista naval internacional para que ha sido invitado el Gobierno.

Art. 2° El espresado Ministerio designará el Oficial superior de la Armada que ha de representar á nuestra marina de guerra en ese gran concurso y por el de Relaciones Esteriores se espedirán las instrucciones del caso á nuestra Legación en Washington, para que le preste la debida cooperación acreditándole en el carácter qne lleva y objeto de su comisión.

Art. 3° Diríjase la nota acordada á la Legación de los Estados Unidos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando sospechoso el puerto de Marsella

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase infecto el Puerto de Marsella.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Cónsul en Venecia

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en Italia, en sus notas N°. 114 de 7 de Noviembre ppdo., y N°. 9 de 24 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Venecia, al Señor José Cecconi.
Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto reconociendo en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, al Dr. Don Telmo Ichaso

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Señor Dr. Don Telmo Ichaso, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Queda reconocido el Señor Dr. D. Telmo Ichaso, en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto promoviendo al cargo de Cónsul en Franckfort, á Don Enrique Hobrecht

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en Alemania, en su nota Nº 81 fecha 27 de Octubre del año anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Cónsul en Franckfort S|M. al actual Vice Cónsul en ese punto, D. Enrique Hobrecht.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Decreto acordando permiso á los Sres, Pedarre y Galli, para construir una canaleta sobre el rio Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1893.

Visto el pedido hecho por los Sres. Pedarre y Galli, los cuales se proponen la construcción de una canaleta firme para embarque de frutos del país, en un terreno situado entre las costas de Barraca Central y Rosarina, en el Rio Paraná;

Atento los informes producidos y resultando;

Que la concesión de la referencia no solo no ofrece inconvenientes á la navegación y libre tránsito, sinó que tampoco entraña peligro alguno para los intereses fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Pedarre y Galli, el permiso solicitado para la construcción de una canaleta de embarque y desembarque de frutos del país en el punto de barranca del Rio Paraná que indican en la solicitud de fojas 1, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios quedan obligados á levantar las construcciones que se hagan, siempre que el Gobierno lo juzgue conveniente y lo exija, lo que harán á su costa y sin que dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

b) Será obligación de los recurentes construír y conservar en buen estado una casilla en la cabecera de la canaleta, con destino á los empleados de aduana que intervengan en las operaciones que se practiquen.

c) La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás derechos fijados por la Ley y á todo lo dispuesto por el Decreto

de 6 Junio del año próximo pasado, que reglamenta la habilitación de muelles, planchadas, etc.

Art. 2º El recurrente no podrá efectuar ninguna clase de operaciones, sin préviamente munirse del permiso necesario, que le será otorgado, á su pedido, por la Aduana respectiva.

Art. 3º La Dirección General de Rentas determinará la reglamentación sudsidiaria de esta concesión.

Art. 4º A sus efectos pase á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto declarando libre de derechos la importación del hierro en lingotes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Visto lo solicitado por el Sr. Samuel Wilson, y

Desprendiéndose de los informes producidos, que el fierro en lingotes para la fundición solo por un error aparece en la Tarifa de Avalúos vigente gravado con el derecho general, desde que se trata de una verdadera materia prima destinada para alimentar las fábricas de fundición establecidas en la República, y teniendo en cuenta, por otra parte, que es por esta misma consideración que la Ley de Aduana declara libre de derechos la importación del hierro viejo;

SE RESUELVE:

Declárase que el fierro en lingotes para la fundición, que figura en la Tarifa de Avalúos vigente, sujeto al derecho de 25 °/₀ sobre un avalúo de (0.02) dos centavos el kilo (partida 1723) es libre de derechos.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas, para su cumplimiento, reposición de sellos y archivo.

Dése al Boletin del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto el de 4 de Octubre de 1892, relativo á servicio de la deuda del Sr. Azzarri, y ordenando se pase el asunto al Agente Fiscal.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Visto lo obrado en los espedientes agregados, números 1068, letra A, 2023 letra C, y 134 C, de lo que resulta:

Que en 17 de Mayo se presentó el Sr. Sestilio C. Azzarri, gestionando un arreglo con motivo de la deuda que por despachos efectuados en la Aduana de la Capital, tenía pendiente;

Que corridos los trámites de estilo, el gobierno le acordó, en 4 de Octubre de 1892, una quita de un 35 %, en atención á la situación personal del deudor y fiador, y bajo la condición de que el interesado otorgara ocho letras á vencer trimestralmente, una después de otra, por el valor de la deuda resultante;

Que comunicado el arreglo de la referencia á la Contaduría General, ésta hizo algunas observaciones, manifestando el Procurador del Tesoro, cuya opinión se solicitó, que debía exigirse del interesado afianzara su deuda;

Que en tal virtud, el Ministerio ordenó en 27 de Diciembre último, se citara por la Aduana de la Capital al deudor para que en el término de seis dias procediera al afianzamiento de su deuda, bajo apercibimiento de dejar sin efecto todo lo obrado;

Que en 11 de Enero ppdo., la Aduana de la Capital remite los espedientes respectivos manifestando que no solamente el Sr. Azzarri no ha procedido al afianzamiento de su deuda, sinó que habiendo vencido en 5 del mismo una de las nuevas letras por valor de $ 3477, ni el deudor ni el fiador Sr. Hernandez han comparecido á satisfacerla, á pesar del aviso de práctica que les fué pasado; y—

CONSIDERANDO:

Que las constancias relacionadas demuestran la falta de seriedad con que ha procedido el interesado, ocurriendo en demanda de una quita de su deuda, sin estar dispuesto á satisfacer ésta;

Que ha llegado el caso de proceder á instaurar la acción fiscal correspondiente para el cobro de todo lo adeudado, persiguiendo al deudor y fiador ante la justicia federal, desde que ninguno de los dos efectuan en la actualidad operaciones aduaneras en su nombre, por lo que no hay posibilidad para que la Administración de Rentas de la Capital pueda compelerlos al pago de lo adeudado, empleando los medios coercitivos que las Ordenanzas de Aduana indican;

Que no existe razon alguna para mantener vigente el decreto que acuerda la reducción de la deuda, desde que éste ha sido dictado en concepto del inmediato pago á su vencimiento, de las nuevas letras que el interesado otorgaba por el remanente.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto fecha 4 de Octubre de 1892, y pase este espediente al Agente Fiscal de Sección respectivo, para que deduzca las acciones pertinentes al abono de la suma de $ 42.797,48 adeudados al Fisco por derechos aduaneros, contra D. Sestilio C. Azzarri y su fiador Sr. A. Hernandez.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto negando permiso al Sr de Luca para importar libremente los artículos que esportará al Brasil, dado el caso que no efectúe su venta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Vista la solicitud del Sr. Alfonso de Luca, pidiendo se le acuerde permíso para importar libre de derechos los artículos de joyería que está dispuesto á esportar al Brasil en el caso de que no se pueda efectuar su venta en esta República, y—

CONSIDERANDO:

Que el art. 548 de las Ordenanzas de Aduana, aplicable al caso, es preciso y terminante cuando establece que no podrán volver á tierra sin pagar nuevos derechos, los efectos removidos de plaza, una vez embarcados con destíno al estranjero;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección General de Rentas para que remita este espediente á la Aduana de la Capital para su reposición de sellos y archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto avisando al Banco de la Nación Argentina que no deben considerarse como depósitos particulares los hechos por el Gobierno ó sus dependencias.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Atento lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina, y considerando que el art. 1º del decreto de 30 de Junio de 1892, dispone esplícitamente que el citado Banco «mientras continúe administrado por un » Directorio nombrado por el Gobierno, mantendrá en la Caja de Conver- » sión en calidad de reserva, uña suma de emisión igual al 75 % de sus » *depósitos particulares*. Esta reserva será sin perjuicio de la de 25 por » ciento, que segun el art. 16 de su Ley Orgánica, debe mantener el » Banco en sus propias cajas.»

SE RESUELVE:

Avísese al Banco de la Nación Argentina que no debe considerarse como depósito particular, á los efectos del citado decreto, los depósitos hechos por el Gobierno ó sus dependencias, en cumplimiento del art. 22 de la Ley Nº 2841 de 16 de Octubre de 1891.

Comuníquese á la Caja de Conversión y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el abono en exceso de la planilla de jornales de peones de la Aduana de la Capital, por Enero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Vistas las planillas que preceden referentes á los jornales de peones de la Aduana de esta Capital y correspondientes al mes de Enero ppdo., cuyo importe asciende á $ 36.384, moneda nacional, no asignando al presupuesto vigente mas que $ 30.000 mensuales para ese fin, y

CONSIDERANDO:

Que las exigencias del servicio público y el mayor movimiento comercial durante algunos meses del año, requieren que se aumente el número de peones; mientras que en los otros meses ese movimiento disminuye, rebajándose, por consiguiente, este personal; lo cual viene á establecer, un mes con otro, un equilibrio que se adapta perfectamente á lo que establece mensualmente el Presupuesto;

Que desde años anteriores es práctica establecida y aceptada por la Contaduría General, lo que está comprobado por el hecho mismo de la liquidación que hace de las planillas de su referencia, que en algunos meses del año se abone por jornales de peones una suma mayor que la marcada por el Presupuesto;

Que, por otra parte, no es justo, ni equitativo privar á los mencionados peones de los haberes que ya han devengado; siendo, por lo tanto, de imprescindible necesidad proceder cuanto antes á su abono:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de la Aduana de la Capital, la suma de *treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos* de curso legal ($ 36,384) importe de las adjuntas planillas por jornales de peones correspondientes al mes de Enero ppdo.

Impútese al inciso 15, item 23, anexo D, del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Casa de Moneda para valorar con un sello especial de un peso, los sellos de $ 0.50 que tuviere de exceso en el año

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede, y resultando que la Casa de Moneda á fin de tener listos en los primeros dias del año el papel sellado indispensable para las

necesidades del público, procedió á sellar una cantidad en papel con el valor de 0.50 con arreglo al consumo del año ppdo., y que habiendo modificado la ley el valor de aquellos á un peso, para los sellos de actuación, no es conveniente inutilizarlos sin beneficio para nadie.

De conformidad con lo pedido por la Dirección General de Rentas;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Casa de Moneda para valorar con un sello especial de un peso, los sellos de 0.50 que tuviere de exceso en el corriente año, y pase á Contaduría General.

Cumuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando en suspenso las resoluciones de fecha 13 de Agosto y 4 de Octubre de 1891, por las que se prohibe á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino el despacho en las Aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Visto todo lo obrado en los espedientes números, 1936 y 3123, letra F, año 1892, 1643 y 1923 letra C, del mismo año, que corren agregados, de lo que resulta:

Que formulada por la Comisión Especial de Cuentas de Ferro-Carriles con las Aduanas, dos planillas por exceso de importación del Ferro-Carril Central Argentino, valor de ($ 23421.15) veintitres mil cuatrocientos veintiun pesos con quince centavos, le fué intimada á la empresa su abono, la que se negó fundándose en que no habia sido oída al formularse esas planillas y en que correspondia á la citada Comisión demandar su cobro por la via judicial, si para ello estaba facultada;

Que en vista de esta negativa, el Ministerio resolvió con fecha Agosto 13 y Octubre 4 del año ppdo., se suspendiera todo despacho á la citada empresa, lo que originó las presentaciones de esta, de fechas Octubre 6, Noviembre 14 y Diciembre 2 del mismo año, reclamando sobre el procedimiento observado y pidiendo que prévio un comparendo verbal para hacer valer sus derechos, se procediera al levantamiento de la órden de suspensión que sobre ella pesaba.

Que acordado el comparendo por ante el Sr. Procurador del Tesoro, éste manifiesta en su dictámen de fecha 30 de Diciembre último; 1°, que la empresa pretende que las franquicias de la ley—contrato de 1863 no puede ser limitada en la forma que lo hace el decreto de 25 de Junio de 1877, que fija un límite para las importaciones libres de materiales y artículos destinados á las empresas Ferro-Carrileras; 2° que debe ser demandado judicialmente para el cobro, si bien no rehuye la jurisdicción administrativa, siempre que se sigan los trámites esenciales del juicio administrativo y se dicte con los requisitos necesarios la decisión final.

Que abriendo juicio sobre lo actuado, manifiesta el Sr. Procurador del

Tesoro que la pretensión de la empresa respecto del primer punto es inadmisible bajo todo punto de vista, y en cuanto al segundo, que existen vicios de procedimiento desde que las funciones de la Comisión Revisora de las cuentas de los Ferro-Carriles está circunscrita á practicar las liquidaciones de los derechos que adeudan las empresas de Ferro-Carriles; debiendo comprobar los fraudes que hayan podido cometerse al amparo de las franquicias de que gozan las empresas y siendo los administradores de rentas los llamados á aprobar esas cuentas para que puedan considerarse títulos ejecutivos. En su consecuencia, opina debe dejarse sin efecto todo lo actuado y ordenar pasen las liquidaciones de la Comisión al Administrador de Rentas de la Capital para que proceda de acuerdo con sus atribuciones privativas, y con el art. 3° del decreto de 28 de Enero del corriente año, sin perjuicio de que en los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Aduana, pueda el Poder Ejecutivo dictar la resolución administrativa sobre los puntos controvertidos que corresponda.

Entretanto y en consideración á lo angustioso de la situación en que se encuentra el Ferro-Carril Central Argentino y la circunstancia de tratarse de cuentas atrasadas, cuyo cobro no puede efectuarse en pocos días, así como el hecho de ser la empresa un deudor de reconocida espectabilidad, aconseja se levante la órden de suspensión del despacho, recurriendo á ella solamente cuando todos los trámites estén corridos y se hayan agotado los medios conciliatorios.

Oído el Sr. Procurador General de la Nación, que bajo su faz constitucional ó legal, nada encuentra objetable á lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1° Que la ley N° de 18 de Octubre de 1877, que crea la Dirección Generol de Rentas, determina en su artículo 2°, inciso 11, como facultativa de esa repartición, la revisión de los balances de los manifiestos generales ó, lo que es lo mismo, la revisión de las cuentas de las Aduanas.

2° Que en tal concepto compete á la Dirección General de Rentas la revisión de las cuentas atrasadas de los Ferros-Carriles, habiéndose creado una Comisión especial de empleados para realizar esa revisión, en virtud de no poder dicha repartición efectuar ésta con la premura necesaria, por lo exiguo del personal con que cuenta;

3° Que la comisión de la referencia no puede funcionar sinó como una dependencia auxiliar, para los efectos de la revisión de las cuentas, de la Dirección General; y que por consiguiente, los reparos que ella formule deben ser pasados á la Dirección, para que ésta á su vez los eleve á las Aduanas, á fin de que éstas procedan á su cobro.

4° Que, en el caso presente, la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, declara que acata debidamente las disposiciones de los decretos de 25 de Junio de 1877, 5 de Marzo de 1884 y 25 de Octubre de 1886, y entonces tiene que sujetarse al resultado de las liquidaciones anuales que se practiquen, y abonar las cantidades líquidas que resulten como excesos en los concursos;

5° Que para el cobro de las cantidades que adeudan las empresas, debe estarse á lo dispuesto en el art. del decreto reglamentario del 30 de

Diciembre de 1891, que manda suspender los despachos aduaneros una vez que se haya hecho la comunicación en debida forma;

6º Que dadas las reiteradas solicitudes que por escrito y verbalmente ha hecho la empresa, manifestando los graves perjuicios que la situación actual le irroga, el Gobierno, por equidad, debe tomar en consideración esas solicitudes.

6º Que á fin de determinar de una manera definitiva la situación de esta empresa, es conveniente resolver los puntos en cuestión, exigiendo la conformidad de aquella, sin la cual no se llevará á debido efecto esta resolución; pués ella tiene por objeto fijar claramente las obligaciones de las empresas, estableciendo con precisión lo que están obligadas á cumplir.

8º Que, no obstante existir antecedentes que establecen presunciones de hechos irregulares cometidos por la empresa ó sus agentes, es mas conveniente resolver cada caso en particular;

9º Que, ocupándose actualmente el Poder Ejecutivo de proyectar, de acuerdo con las empresas de ferro-carril, la forma en que deba hacerse el libre derecho de los útiles y materiales que dichas empresas tienen derecho á introducir de acuerdo con las leyes vigentes, sujetándolas á una regla común, es equitativo que la empresa del Ferro-Carril Central Argentino pueda continuar, entretanto, haciendo las operaciones que su tráfico le exige;

Por estas consideraciones;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Déjanse en suspenso las resoluciones de fecha Agosto 13 y Octubre 4 de 1890, por las que se prohibe á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino el despacho en las aduanas de la República.

2º Encárgase á la Dirección General de Rentas que formule las planillas de cargo que resulten legítimos, en vista de antecedentes suministrados por la Comisión de Cuentas de ferro-carriles con las aduanas.

3º Comuníquese á la Dirección General de Rentas, publíquese, é insértese en el Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Aduana del Rosario para emplear la suma mensual de 350 $, en alquiler de un buque para depósito de inflamables.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

En vista de los informes producido y teniendo en cuenta que hay urgencia en dotar á la Aduana del Rosario de un buque apropiado para depósito de inflamables,

SE RESUELVE:

Pase á la Sección de Contabilidad para que estienda el decreto de práctica, autorizando á la Aduana citada para emplear mensualmente la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, con impu-

tación al inciso 25 item 1 del Presupuesto General vigente, y avísese por la Sección Segunda á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber de la repartición respectiva, que debe establecerse en el contrato de arrendamiento que el proponente Sr. B. Susini, queda obligado á efectuar á su cuenta, cuantas reparaciones requiere el buque «Alphetas», ofrecido en arriendo; debiendo efectuar del mismo modo cuantas refacciones en el trascurso del tiempo su entretenimiento y seguridad requiera.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución fijando las correcciones á introducirse en el Presupuesto General vigente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

En vista de la comunicación de las Secretarías de las H. Cámaras de Senadores y Diputados por las que hacen notar al Ministerio de Hacienda haberse padecido varios errores al comunicar el Presupuesto General para el corriente año, y siendo conveniente proceder á las correcciones indicadas por las citadas comunicaciones,

SE RESUELVE:

La Contaduría General de la Nación tomará nota y cumplirá las siguientes correcciones;

En el «Cálculo de Recursos» partida «Papel Sellado» dice «$ 3.900,000», léase $ 4.200,000; aumentándose la suma total en $ 300,000.

El artículo 3° de la Ley General debe quedar redactado como sigue: «Art. 3°.—*Todas las pensiones graciables y jubilaciones civiles, acordadas en virtud de la ley general de jubilaciones ó por leyes especiales, serán pagadas con la reducción siguiente: de* $ 100 *á* $ 200—10 %; *de* $ 201 *á* $ 300—15 %; *de* $ 301 *ó más*—20 %. *En ningun caso las pensiones graciables podrán exceder de* $ 400 *mensuales. Las jubilaciones civiles serán pagadas con la reducción establecida en la escala anterior.*

ANEXO B—DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Página	23,	Partida	50	dice	$	40	debe	decir	$	50
»	34,	»	80	»	»	60	»	»	»	80
»	36,	»	143	»	»	20	»	»	»	10
»	43,	»	16	»	»	3	»	»	»	5
»	43,	»	23	»	»	5	»	»	»	3
»	47,	total de incisos 3		id	»	4667	»	»	»	4657
»	61,	Partida	18	»	»	60	»	»	»	90
»	70,	»	2	»		«2ª clase»	»	»		1ª clase
»	71,	»	1	»	»	2200	»	»	»	2800
»	81,	»	«total»	»	»	17980	»	»	»	17580
»	107,	»	24	»	»	30	»	»	»	10

Página 110, dice «inciso 20» léase «inciso 19»
» 111, inciso 20, item 3, partida 3, dice $ 51 léase $ 15
» 115, item 2, partida 8, dice $ 20 léase $ 28
Inciso 18, Gobernación de Misiones, Juzgados y Receptorías, item 4, partida 9, dice un Receptor en «San Javier», léase «Concepción».

Anexo D—Departamento de Hacienda

Página 136, item 2 total $ 94380 léase $ 94680.
» 139, » 20 part. 3 suma al mes, léase $ 1000.
» 139, » 20 » 4 » » » » 630.
» 152, » 4 » 7 dice $ 15 léase $ 25.
» 152, » 4 suma dice $ 795 y $ 9540, léase $ 805 y $ 9660.
» 155, » 6 » » $ 11796 léase $ 17796.

Anexo E—Departamento de J. C. é I. P.

Inciso 1°.—Item 8, como partida 3ª.—*Para la publicación diaria del Boletín Oficial* $ *5000 al mes.*
Inciso 12.—Item 4, partida 3.—*Para el Centro Jurídico (Capital)* $ m/n *100* debe trasladarse al *inciso 9, item 4,* (Justicia).
Inciso 14.—Item 4, partida 4, dice $ m/n 110 léase $ m/n 230.
Inciso 17.—Item 2, suma dice $ m/n 8430 léase $ m/n 8530.
Inciso 24.—Item 2, suma dice $ m/n 24000 léase $ m/n 240000.
Página 229, item 26, partida 3, dice $ m/n 10 léase $ m/n 20.
» 231, » 43, » 3, » » » 30 » » » 20.
» 234, » 2, dice $ m/n 9150 léase $ m/n 9130.
» 240, dice «Josefa Lemos de Paz $ m/n 52", léase $ m/n 25.

Anexo F—Departamento de Guerra

Inciso 13, item 2, agregar las siguientes partidas:
1 1/2 *Ayuda de costas (para 30 Coroneles)* á $ m/n 50 cada uno igual $ m/n 1500.
2 1/2 *Ayuda de costas (para 6 Coroneles de la comisión etc.)* á $ m/n 50 cada uno=$ m/n 300.
3 1/2 *Ayudantes de costas (para 8 Coroneles para el servicio de Jefes de de Dia)* á $ m/n 50 cada uno=400.
Inciso 13, item 6, suma al año dice $ m/n 33.923,41 léase $ m/n 407.080,92.
Página 250, partida 55, dice $ m/n 60 lèase $ m/n 50.

Anexo G—Departamento de Marina

Inciso 3, item 1, partida 11. El sueldo de los Tenientes de Navío es de $ m/n 250 en vez de $ m/n 200, *más la ayuda de costas que les corresponde.*
Inciso 3, item 1, agregar entre las partidas 8 y 9 las siguientes:

Capitan de Navío, honorario $ m/n 400. *Ayuda de costa para el mismo* $ m/n 50.

Página 297, inciso 13, item 42 suma dice $ m/n 425 léase $ m/n 395.

» 282, item 7, suma del inciso dice $ m/n 5870 léase $ m/n 5890.

» 284, inciso 10, item 2, partida 11, dice «á $ m/n 100 cada uno =$ m/n 300» léase «á $ m/n 110 cada uno»=$ m/n 330.

Página 286, inciso 11, item 2, partida 6, dice $ m/n 120, léase $ m/n 150.

Una vez practicada las operaciones contenidas en este decreto, la Contaduría General comunicará á cada Departamento las operaciones practicadas para los fines del caso.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando el pago de la Memoria del Departamento de Minas y Geología

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Vista la observación que precede, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Minas y Geología tiene una partida (la 9ª) en el Presupuesto vigente, para atender los gastos de instrumentos y esploraciones, entre la cual se comprenden las publicaciones y avisos por demarcación de minas etc.; figurando, además, la partida 11ª, con 100 pesos mensuales, dedicada á los gastos de oficina y ensayos de minerales;

Que tratándose de una publicación como la memoria, destinada á poner de relieve el movimiento del Departamento, haciendo conocer del estranjero la actual situación minera de la República, puede, por analogía, comprenderse dentro de los gastos pertinentes á los trabajos de esploración y divulgamiento;

Que la impresión de la referencia fué autorizada en concepto de atenderse con los sobrantes de gastos del citado Departamento; no habiendose, por otra parte, hecho uso hasta el presente, de las referidas partidas del Presupuesto, por lo que deben quedar á fin de año saldos á su favor, á los cuales puede imputarse el presente gasto, sin que por eso se estralimite de lo marcado por el inciso respectivo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á contaduría General para que dé cumplimiento á la órden de pago que precede, de fecha 6 del corriente.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO—TOMAS S. DE ANCHORENA.—B. VICTORICA.

Decreto dejando sin efecto el de 18 de Agosto de 1892, que autorizaba al Sr. Juan H. Wohlers á fiscalizar el cumplimiento de la ley de sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Vista la nota fecha 30 de Enero del presente, de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, en que solicita un esclarecimiento acerca de la concesión otorgada al Señor J. H. Wohlers, con fecha Agosto 18 de 1892, para el cobro de las reposiciones y multas que se adeudaren al fisco en virtud del impuesto de papel sellado, traídos á la vista los antecedentes relativos á la misma concesión oido el informe de la Dirección General de Rentas y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, contrarios á dicha concesión, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 63 de la ley de sellos vigente, encarga á la Dirección General de Rentas que vigile el cumplimiento de dicha ley, para lo cual se refiere la facultad de inspección sobre todas las Oficinas públicas en que deba usarse papel sellado, teniendo el deber de pedir á las autoridades correspondientes, segun los casos, la aplicación de las penas por las infracciones que descubra.

2º Que no hay conveniencia ni es de buena administración conferir á particulares funciones que la ley ha atribuido espresamente á las Oficinas públicas y que éstas puedan desempeñar satisfactoriamente.

3º Que, como lo observa la Dirección General de Rentas, el P. E. no dispone de recursos autorizados por la ley para satisfacer la comisión que se acuerda al Sr. Juan H. Wohlers.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la autorización conferida al Señor Juan H. Wohlers, por decreto de fecha 18 de Agosto de 1892, para fiscalizar el fiel cumplimiento de la ley general de sellos y gestiones de cobro de las multas y reposiciones que se adeuden al fisco.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Rentas para que reasuma las funciones que le acuerda la ley de sellos, á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital; publíquese en el Registro Oficial, Boletín del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto asimilando la bandera oriental á la argentina, á los efectos de la navegación de cabotaje

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Atenta la nota confidencial de la Legación de la República Oriental de

Uruguay, haciendo presente que en las prescripciones de la Ley de puertos, al establecerse el impuesto que deben pagar los buques de bandera nacional, aparecen los que llevan aquella bandera en condiciones desfavorables, siendo así que las gestiones últimamente llevadas á cabo y de que hace mérito, han tendido á la mas perfecta reciprocidad en cuestiones de esa naturaleza;

Oídos, la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que á fin de dar mayores facilidades á la navegación y consiguientemente al comercio entre una y otra República, se asimilan las banderas argentina y oriental enarboladas en las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje; pudiendo esos buques navegar libremente en aguas comunes y arribar á cualquier punto sin ninguna otra patente que la de su país;

Que en tal concepto debe declararse que las prescripciones de la ley de puertos en cuanto atañen á la bandera argentina, comprenden tambien á la oriental; no habiéndose establecido espresamente tal escepción en la ley por razones de carácter internacional;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Hágase saber de la Dirección General de Rentas para que lo comunique á las Aduanas de la República. que el inciso 9 del art. 1° de la ley N° 2914, al fijar el impuesto de un centavo por tonelada á los buques de bandera nacional, comprende tambien á los que enarbolan la de la República Oriental del Uruguay, que para los efectos del impuesto, queda asimilada á la argentina.

A los efectos que haya lugar, pase al Ministerio de Relaciones Esteriores.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo que está afectado al impuesto, la cerveza que se consume en las fábricas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Resultando de lo espuesto en la precedente nota, que se ha omitido consignar en el decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos vigente, que la cerveza que se consuma en las fábricas queda sujeta al impuesto general establecido,

SE RESUELVE:

Declarar que el impuesto que grava á la fabricación de cerveza y que debe cobrarse sobre lo espedido, se hace estensivo á las cantidades que se consuman en las mismas fábricas, cuyo importe adeudarán los fabricantes desde el día en que se hubiesen consumido.

Comuníquese, etc. y pase á la Administración de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto prestando conformidad al convenio ad-referendum, celebrado entre el representante del Gobierno de Catamarca y la Banque Parisienne.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Atenta la nota elevada por los Sres. Julio Herrera en representación del Gobierno de Catamarca y O. Bemberg Cª. en representación de la Banque Parisienne, por la cual elevan cópia del convenio celebrado ad-referendum, para la prosecución del servicio de los títulos emitidos por dicho Banco para el Gobierno de la Provincia de Catamarca;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prestar la conformidad requerida para que puedan formalizarse las disposiciones del art. 6º del convenio adjunto, con las modificaciones que mas adelante se establecen, bajo la condición de que el convenio será ratificado por las partes contratantes en los sesenta y noventa dias respectivamente, espresados en el citado art. 6º.

Art. 2º Efectuada la ratificación y remitida al Ministerio de Hacienda en cópia debidamente legalizada, el Gobierno entregará el servicio de los títulos de la Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887, al representante en Buenos Aires de la Banque Parisienne, á que se refiere el art. 2º del convenio adjunto, en dinero efectivo ó en giros que equivalga al 63 1/2 por ciento del importe total de dicho servicio; siendo el precio de 63 1/2 % el que tenia los títulos de la Ley Nº 2770 de 23 de Enero de 1891, á que se refiere dicho art. 2º del convenio citado, en la plaza de Lóndres el dia 1º de Febrero del corriente año, cuyo equivalente se entregará en concepto á la cancelación total de los respectivos servicios á cargo del Gobierno Nacional y con el cual deberán manifestarse previamente conformes las partes contratantes. Estos pagos son sin perjuicio de los derechos que la Caja de Conversión pueda tener en los casos terminados por los artículos 19 y 20 de la citada Ley de 3 de Noviembre de 1887 y art. 4º de la Ley de 18 de Julio de 1890.

Art. 3º Una vez vencido el término del convenio que precede, en cuanto se refiere á los títulos de la Ley Nº 2770, el Gobierno Nacional continuará haciendo la entrega de los intereses que corresponda abonarse á la Provincia de Catamarca por servicio de los títulos de la Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887, á los representantes legales de la Banque Parisienne en Buenos Aires, por cuenta de la citada Provincia; dejando á salvo los derechos citados ut-supra y sin perjuicio de los arreglos que se hicieren ó leyes que se dictaren con motivo del pago de las deudas de la Nación, á las cuales quedará sujeto el pago de dicho servicio.

Art. 4º Comuníquese al Gobierno de Catamarca, Crédito Público y

Caja de Conversión; insértese en el Registro Nacional y resérvese en Secretaría á los efectos del art. 2° que precede.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un fallo de la Aduana de la Capital, que declara caída en la pena de dobles derechos una partida de jabones de olor.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando de todo lo obrado:—Que en Agosto 24 de 1892, el Vista de la Aduana de la Capital, Sr. Rosende, pasó el parte corriente á fojas 2, manifiesto N° 36.613, papuete 1546, del vapor «Jessmore», entrado al puerto en Agosto 13 de 1892 con procedencia de Liverpool; haciendo presente que al efectuar la verificación del contenido de los cajones solicitados á despacho, encontró que se manifestaba un total de 1640 kilos jabon amarillo, siendo así que el resultado de esa verificación comprobó la existencia de jabon de olor ordinatio, grabado con el 60 o/o, en vez de veinticinco por ciento (25 o/o) á que está sujeta la clase que se pretendía despachar.

Corridos los trámites de estilo y después de oída la Dirección General de Rentas, la Aduana de la Capital reputó el caso una diferencia de calidad, declarándolo caído en la pena de dobles derechos.

Recurrido por ante este Ministerio el fallo de la referencia, fué oída nuevamente la Dirección General de Rentas, que en 5 de Diciembre manisfestó podia absolverse al interesado de la pena impuesta por la Aduana desde que se encontraba comprobado que no habia mala fé.

Que habiendo espuesto el Sr. Procurador del Tesoro, cuya opinion se solicitó, que no eran pertinentes las consideraciones de la Dirección General de Rentas, repartición que investida por la Ley de la facultad de pronunciarse á cerca de los reclamos que se dedujeran por diferencia de calidad, debia modificar ella misma sus resoluciones si partian de un error; se pasó nuevamente el asunto á esa repartición, la que se ratificó en las conclusiones de su decisión en la consulta al respecto producida por la Aduana de la Capital.

Que en este estado el asunto, ocurrió el interesado pidiendo se recabase de la Oficina Química Municipal un informe pericial, que á su juicio evidenciaría la verdad de su clasificación, lo que le fué concedido, manifestado el Dr. Arata, director de ésta Oficina, que del análisis practicado resulta que el jabon era excelente para el *lavado de ropa*, si bien no podia decidir por falta de datos comparativos, si á los efetos de la tarifa se trataba de un jabon ordinario ó de toilett, siendo de opinión que se requiriese el parecer de los negociantes de este artículo.

Que pasado á la Aduana de la Capital el espediente originario, á efecto de obtener informaciones del comercio respecto del artículo en cuestión, ésta manifiesta que los comerciantes del ramo, consultados, opinan que dicho jabon debe considerarse como *común*, destinado al lavado de ropa, y

CONSIDERANDO:

1º Que las manifestaciones deben ser hechas por los comerciantes con estricta sujeción á la partida correspondiente de la Tarifa de Avalúos; debiendo en caso de duda espresar en el documento de despacho que se ignora el contenido de lo que pretende introducirse á plaza, de acuerdo con el art. 108 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia.

2º Que en el caso ocurrente, el interesado no pudo aplicar por analogía la partida 215 de la Tarifa de Avalúos de 1892, desde que ésta se refiere al jabon amarillo, y la mercadería solicitada á despacho está constituida por un jabon de *olor*, que, por más ordinaria que sea su clase, no puede entrar en la clasificación de jabon amarillo; correspondiendo en caso de que no figurara en Tarifa, la declaración de valor.

3º Que de los informes producidos se desprende que la Dirección General de Rentas al resolver el caso elevado en consulta por la Aduana, obtuvo la opinión de varios comerciantes del ramo, los que manifiestan que no podia considerarse como tal jabon amarillo al en cuestión.

4º Que esto establecido, es procedente el fallo de la Aduana de la Capital, de que se recurre por ante este Ministerio; siendo la Dirección General de Rentas la llamada á resolver en este caso, cuyas decisiones al respecto son inapelables.

5º Que desde que la Dirección General de Rentas ha confirmado el fallo de la Aduana, no procede la apelación interpuesta, con tanta mayor razon desde que nada dice en materia fiscal la buena ó mala fé con que se haya cometido el error, pues no se trata de juzgar intenciones.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideraciòn del fallo de la Aduana de la Capital, pedida por el Señor Heriberto Shepherd, y vuelva á la Dirección General de Rentas para que proceda como corresponda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Casa de Moneda para cambiar al público monedas de cobre por su equivalente nominal en papel moneda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Casa de Moneda para cambiar al público la moneda de cobre que le sea requerida, por su equivalente nominal en papel moneda, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando el anterior y el relativo á la habilitación de los depósitos del «Gas» para el almacenamiento de mercaderías generales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Vistos los espedientes agregados, números 1803, 2067, 2063, y 2665, letra C, año 1892 y 2064, letra V, del mismo año, relativos unos á la concesión hecha al Sr. Christophersen sobre habilitación de los depósitos del «Gas» en el Rosario y observaciones de la Contaduría General al respecto, y los otros á los reclamos deducidos contra esa concesión por D. Juan Canals, Directores de la Empresa Comas y varios comerciantes de la localidad, de todo lo cual se desprende,

a) Que rescindido por decreto de 19 de Agosto de 1892, el contrato celebrado por la Nación con D. Juan Canals, relativo á la construcción de un muelle y depósitos fiscales en el Rosario, se resolvió habilitar para el servicio público la parte de éstos ya construida, derogándose las concesiones hechas á las Empresas Comas y del «Gas» para la esplotación de depósitos de aduana particulares, en su carácter de fiscales.

b) Que en tal virtud y atento á las cláusulas respectivas, debían quedar sin efecto las concesiones de Comas y Santa María ó del «Gas» á los seis meses de notificados por la Aduana del Rosario, de la caducidad de su concesión.

c) Que en Setiembre del año 1892, se presentó ante este Ministerio el Sr. Pedro Christophersen, proponiendo la continuación de la habilitación de los almacenes de depósitos del Rosario, conocido por «del Gas», mediante una participación en el producto resultante de su esplotación y la provisión del carbon que necesite el Gobierno al precio de costo más el 5 °/₀ de recargo, á cuyo efecto constituirá en la localidad un depósito permanente de mil toneladas de carbon de piedra de buena clase.

d) Que en 4 de Octubre de 1892, y no obstante lo informado en contra por la Superintendencia de la Aduana del Rosario y Dirección General de Rentas, el Ministerio defirió á lo solicitado, derogando en esta parte el art. 5º del decreto de 19 de Agosto último.

e) Que remitida á Contaduría General, cópia del decreto de concesión, ésta lo devuelve observando que adolece de la falta del requisito de la licitación prescrita por la Ley de Contabilidad, habiéndose por otra parte, prescindido de llenar la formalidad del acuerdo de Ministros, que la misma establece, para los casos en que la licitación no fuere posible.

f) Que casi conjuntamente, se presentaron las solicitudes del Sr. Juan Canals, protestando de la concesión que perjudique sus intereses desde que con la disminución del almacenaje á percibirse en los depósitos fiscales que ella entraña, queda prorrogado á un mayor plazo el pago de que se le adeuda y cuyo abono se le efectúa con el producto de ese impuesto; la de varios comerciantes del Rosario haciendo presente la falta de seguridad que les ofrece la Empresa por los abusos que ha cometido y aún comete, y la de la Empresa «Muelle y Depósitos de Comas» solicitando su habilitación por los cinco años concedidos al Sr. Christophersen, en virtud de encontrarse en igualdad de condiciones.

Atento lo informado por la Dirección General de Rentas, que se ratifica

en sus anteriores objeciones á la concesión en litigio, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1º Que la concesión hecha por el Sr. Christophersen, al igual de las acordadas á la Empresa Comas y Sr Santa María, pueden en cualquier momento ser retiradas, desde que revisten el caráter de provisorias siendo facultativo del H. Congreso acordarlas en carácter definitivo.

2º Que las Ordenanzas de Aduana en su art. 268 establecen de una manera esplícita que el depósito de mercaderías estranjeras se hará en almacenes de propiedad del Estado ó en los que éste tome en arriendo, salvo aquellas que las mismas Ordenanzas establecen deben ir á depósitos particulares, que son las inflamables y determinadas mercaderías descubiertas y de peso (art. 269); prescribiendo el art. 271, que la pólvora y pertrechos de guerra sujetos á esplosión, se almacenarán en depósitos especiales.

Que de las prescripciones citadas, se desprende que los almacenes de mercaderías generales deben ser del fisco y administrados y esplotados por el mismo, robusteciendo esta interpretación de la ley el art. 272 que testualmente dice:

«Todas las demás mercaderías (es decir, las no comprendidas en los artículos 269 y 271), se depositarán precisamente en los almacenes generales del Estado, con escepción de las libres de derechos que son de despacho forzoso.»

Que, parte de estas consideraciones, no hay conveniencia algunna en acordar la habilitación de esos depósitos, desde que con ello no se llena ninguna necesidad, pués los de propiedad del Estado tienen capacidad suficiente para responder en mucho tiempo á las exigencias del servicio público;

Que no es admisible que el Poder Ejecutivo se prive de una entrada segura, que se aplica á la cancelación de la deuda contraida con el Sr. Canals, constructor del muelle y depósitos fiscales, por favorecer á intereses de particulares; no habiéndose, por otra parte, llenado las formalidades prescritas por la Ley, respecto de la concesión de la referencia.

Que aparte de todas estas consideraciones, no hay conveniencia alguna en establecer escepciones ó privilegios en favor de una Empresa dada, con detrimento de otra que ha empleado ingentes sumas en la construcción de muelles y depósitos.

Que á lo espuesto se agrega, que el sistema Constitucional de la Nación ha establecido que el Honorable Congreso fija anualmente el presupueso de gastos de la Administración Nacional y los recursos con que ha de atenderse y el P. E. como poder administrador, no puede considerarse con atribución bastante para celebrar contratos á largo plazo que afecten las rentas ó recursos de la Nación, sin autorización legislativa.

Que, finalmente, no hay inconveniente alguno para acordar el almacenamiento en los depósitos de la empresa Comas ó Sr. Christophersen, de las mercaderías que las Ordenanzas de Aduana espresamente consignan como de depósito particular.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan derogados los decretos fechas 4 de Octubre de 1892 y 11 del corriente, relativos, el primero, á la habilitación como depósito fiscal por el término de cinco años, de los almacenes del «Gas» en el Rosario, y el segundo, á la suspensión hasta nueva órden de los efectos del Art. 5° del Decreto de 19 de Agosto de 1892; quedando este último decreto, desde la fecha, en todo su vigor.

Art. 2° Los muelles de Comas y del «Gas» continuarán habilitados para las operaciones de carga y descarga de los buques que á ellos atraquen con sujeción á las disposiciones vigentes; debiendo cobrarse al comercio por el servicio de ocupación de esos muelles, las tarifas establecidas por la Ley de 7 de Noviembre de 1888 para los muelles del Estado, y por las operaciones de carga, descarga y tracción, las vigentes, formuladas por la Dirección General de Rentas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° Quedan habilitados los almacenes construidos sobre los citados muelles para depósitos de las mercaderías comprendidas en el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 270, 279, 300 y 301 de las mismas; debiendo cobrarse el almacenaje y eslingaje á que están sujetas las mercaderías inflamables y artículos descubiertos, de acuerdo con las tarifas que fijen las leyes en vigencia.

Art. 4° Es obligación de las empresas poner á disposición de la Aduana del Rosario un almacen apropiado para contener las mercaderías de despacho directo, el que deberá efectuarse por empleados, peones y elementos de la Aduana, esclusivamente, correspondiendo al fisco el producto íntegro del derecho de eslingaje;

Art. 5° Las dos empresas citadas y los muelles y depósitos nacionales construidos por el Sr. Canals, estarán exentos de la obligación establecida por el Decreto de 30 de Julio de 1891, relativa al pago del sueldo de los empleados que presten servicio en los muelles ó depósitos.

Art. 6° La Aduana del Rosario sólo podrá girar á los almacenes de Comas y del Gas; habilitados por el presente Decreto para el depósito de las mercaderías comprendidas en el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, las inflamables y, siempre que los depósitos fiscales carecieran del espacio necesario á su almacenamiento, aquellas mercaderías de peso ó descubiertas á que el mismo artículo se refiere.

Art. 7° Los muelles y depósitos nacionales cuya construcción ha efectuado el Sr. Canals, quién corre con su esplotación hasta reembolsarse de las sumas empleadas en esas obras, quedan en igualdad de condiciones á los demás del Gobierno.

Art. 8° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletín del Departamento y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que haya lugar.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los libreros de la Capital, tendente á obtener libre de derechos la importación de libros encuadernados en pasta

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando de lo informado por las Secretarías de las H. Cámaras de Senadores y Diputados, que por un error de cópia la primera remitió á la última la sanción de la Ley de Aduana, estableciendo para los libros en pasta que se introducen del estranjero, el gravámen de (0.10) diez centavos el kilo, lo que ha sido convertido en Ley por la Cámara de Diputados; y, teniendo en cuenta que por más evidente que sea el error, el Poder Ejecutivo no tiene facultad para proceder á su corrección, desde que ha recibido sanción legislativa;

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por varios libreros de la Capital sobre modificación de la parte pertinente de la Ley de Aduana, que grava con derechos á los libros en pasta común.

Para su conocimiento, reposición de sellos y archivo, pase á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE FEBRERO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando la subvención de mil pesos mln. al Templo de Villa San Pablo (Catamarca).

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Vista la presente solicitud del Sr. Presbítero D. Justiniano Salas, pidiendo se acuerde una subvención para la obra del Templo de la Villa San Pablo del Departamento Capayan, en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la suma de mil pesos nacionales como subvención por una sola vez, con destino á la obra del Templo referido; debiendo imputarse oportunamente el gasto al Inciso 12, Item 3, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º En la aplicación de esta subvención deberá observarse lo prescrito en el Decreto general de Enero 12 de 1884.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando la subvención de mil pesos para refacciones de la Iglesia de Monserrat, (Capital).

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Teniendo en cuenta que por falta de fondos en el Presupuesto del año ppdo. se dejó sin efecto la asignación de mil pesos nacionales, acordada en 8 de Octubre de 1892, para refacciones del Templo parroquial de Monserrat, de esta Capital, segun las constancias que obran en este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase con destino á las obras espresadas y en sustitución de la asignación anulada, la subvención de mil pesos moneda naciona m|n 1000) por una sola vez y con imputación al Inciso 12 Item 3 Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Esta subvención se aplicará con arreglo á lo dispuesto en el Decreto General de 12 de Enero de 1884.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de cien pesos á los Obispos Uladislao Castellano y Rosendo de la Lastra.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Siendo atendibles los fundamentos de la precedente petición de S. S. y el Sr. Obispo de Córdoba,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase por el corriente año y á contar desde el 1º del presente mes, la subvención mensual de *cien pesos nacionales* ($ m/n 100) á cada uno de los Obispos titulares, Dres. Uladislao Castellano y Rosendo de la Lastra, con destino á la atención de sus gastos en los lugares que les ha designado el Diocesano para su residencia habitual.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 12 Item 3, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año;

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención para la obra del Templo de la Purísima Concepción en Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Vista la precedente solicitud de la Comisión Constructora del Templo de la Purísima Concepción en la Villa Ascasubi del Departamento Tercero Arriba, en la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la suma de mil quinientos pesos nacionales como subvención por una sola vez, con destino á la obra del templo referido; debiendo imputarse oportunamente el gasto al Inciso 12 Item 3 Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º En la aplicación de esta subvención deberá observarse lo prescrito por el Decreto General de 12 de Enero de 1884.

Art. 3º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Agentes Fiscales y Defensor de pobres ante los Juzgados del Chaco y Rio Negro

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Hallándose vacantes los puestos de Fiscal y Defensor de pobres, incapaces y ausentes, ante los Juzgados Letrados del Rio Negro y del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal y Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante el Juzgado Letrado del Rio Negro, al Doctor D. Facundo Lamarque; y para desempeñar las mismas funciones en el Chaco, al Doctor D. Adolfo Contte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando modificaciones en los Estatutos de la Sociedad «San Vicente de Paul»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

En atención á lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Na-

ción y visto el testimonio corriente á fs. 37 á 38 vta. del Acta de la Asamblea en que se acordó la ampliación de los Estatutos de la Sociedad de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse las siguientes cláusulas agregadas á los Estatutos de la Sociedad «San Vicente de Paul» en la asamblea de socios reunida el 28 de Noviembre de 1892; «El Consejo Superior puede enagenar ó gravar por cualquiera de los medios autorizados por el Código Civil, cada uno ó todos sus bienes raices; pudiendo en este caso suscribir las respectivas escrituras el Presidente del Consejo, refrendando su firma el Secretario del mismo.»

Art. 2º Legalícense por Secretaría las cópias que se permitirá tomar al interesado de las constancias de este espediente y prévia reposición de sellos, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Fiscal y Defensor de pobres é incapaces ante el Juzgado Letrado del Neuquen

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Hallándose vacantes los puestos de Fiscal y Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante el Juzgado Letrado de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado del Neuquen, al Sr. Francisco Albert, con el sueldo mensual de doscientos pesos nacionales; y Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante el mismo Juzgado, al Sr. José Cámpora, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Canónigo Magistral en el V. Cabildo de la Catedral de San Juan.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Teniendo en cuenta la indicación que hace el Ilmo. Sr. Obispo de Cuyo, en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para ocupar la Silla vacante en el V. Cabildo de la Iglesia Catedral de San Juan, al Sr. Canónigo D. Santiago Garramuño, que ocupaba la de Primera Merced.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía de Seguros «La Nacional»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Teniendo en cuenta el antecedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación y visto el testimonio que corre á fojas 111 del acta de la Asamblea General de accionistas debidamente convocada, en que se acordó la reforma de los Artículos 8, 10, 13, 17 y 42 de los Estatutos de la Sociedad recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las reformas introducidas en los Artículos 8, 10, 13, 17 y 42, de los Estatutos de la Compañía de Seguros «La Nacional»; por la Asamblea General de Accionistas reunida el 26 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º Legalícese por Secretrría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente y prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando empleados en el Archivo de los Tribunales de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Vista la precedente nota del Sr. Archivero General de los Tribunales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renuncia interpuesta por D. Desiderio Olivera, del empleo de Oficial 2º del Archivo General de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º Promuévese á Oficial 2º en sustitución del Sr. Olivera, al Escribiente del mismo Archivo, D. Eduardo Lopez.

Art. 3º Nómbrase Escribiente en reemplazo del Sr. Lopez, á D. José I. Almiron.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Oficial de Justicia en el Juzgado Letrado del Neuquen

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Visto el precedente Oficio del Sr. Juez Letrado del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia y Escribiente en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Neuquen, á D. José M. Crucet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando á D. Pedro Antelo, adscripción al Registro de Contratos Comerciales N° 13.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

En atención á lo dictaminado, visto el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Pedro Antelo, la adscripción al Registro de Contratos Comerciales Nº 13 de la Capital á cargo de D. Silvio Chilotegui; quedando sujeto á las responzabilidades que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Vicario Foráneo en Orán, Obispado de Salta.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Teniendo en vista el precedente Oficio del Sr. Gobernador Delegado del Obispado de Salta, sobre la designación del Vicario Foráneo de Orán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda acordado el nombramiento del Sr. Presbítero D. Manuel Gonzalez, como Vicario Foráneo de Orán, con la retribución que le asigna la Ley de presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Fiscal y Defensor de Pobres ante el Juzgado Letrado de Formosa.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893

Hallándose vacante el cargo de Fiscal y Defensor de Pobres, ausentes é incapaces, ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal y Defensor de Pobres, ausentes é incapaces ante el Juzgado Letrado del Territorio aludido, al Sr. Dr. D. Justino Solari (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto organizando la Oficina del Registro Civil de Martin Garcia.

Departamento de Justicia

Buenos Aires Febrero 10 de1893.

Atenta la petición interpuesta con fecha 15 de Enero último, por el Jefe del Registro Civil de Martin Garcia, y considerando que conviene para el mejor servicio de la Oficina á su cargo modificar las asignaciones fijadas por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 22 de Setiembre de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 del corriente mes, la Oficina de Registro Civil de Martin Garcia tendrá la dotación siguiente:

Un Jefe encargado del Registro Civil, con el sueldo mensual de *cincuenta pesos nacionales* (m/n 50.

Un ordenanza con *veinte pesos* (m/n 20) al mes.

Para alquiler de casa mensualmente, *treinta pesos nacionales* (m/n 30.

Para gastos de Oficina mensualmente *cinco pesos* (m/n 5).

Art. 2º Los gastos á que se refiere el artículo anterior se imputarán al Inc. 2 Item. 6 anexo E. del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Juez Federal interino en la Sección Santa Fé.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires. Febrero 11 de 1893.

En vista del precedente Oficio de la Suprema Corte, en el que comunica haber concedido licencia al Sr. Juez Federal de Santa Fé, por el término de dos meses y hace presente la conveniencia de nombrar una persona que reemplace interinamente al licenciado.

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 86 Inciso 22 de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Federal interino en la Sección Santa Fé, al Sr. Dr. Melquiades Salva; debiendo desempeñar sus funciones mientras dure la ausencia del titular, Dr. D. Gualberto Escalera y Zuviria.

Art. 2º Antes de tomar posesión de su cargo el nombrado prestará el juramento de Ley ante el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Apelaciones de la Provincia, establecido en el Rosario.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto dictando varias medidas referentes al entierro del Dr. D. Filemon Posse.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Habiendo fallecido en las primeras horas del dia de hoy, el Presidente

de la Exma Cámara de Apelaciones en lo Comercial Criminal y Correccional de la Capital, Dr. D. Filemon Posse, y debiendo el Gobierno tributar funebre homenaje á la memoria de tan distinguido ciudadano, que ha prestado eminentes y prolongados servicios á la Nación en el desempeño de altas funciones en los tres Poderes del Estado,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º En todos los edificios públicos de la Capital, la bandera nacional permanecerá izada durante el dia de mañana.

Art. 2º El Ministerio de la Guerra dispondrá lo necesario á fin de que se haga la salva en el acto de la inhumación.

Art. 3º El Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pùblica asistirá al entierro en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º El Gobierno tomará á su cargo los gastos funerarios del extinto

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución no haciendo lugar á la jubilación solicitada por Don E. Zemborain.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

CONSIDERANDO:

Que aún supuestos comprobados los servicios que alega el recurrente haber prestado en clase de meritorio desde el año 1865 á 1872 en el Departamento de Policía de esta ciudad, capital á la sazon de la Provincia de Buenos Aires, no pueden ellos serle computados á los efectos de la jubilación que solicita, por cuanto el Art. 19 de la Ley de la materia á que pretende acogerse, espresamente declara que, «No se computarán para la jubilación, los servicios que se hubiesen prestado en el desempeño de comisiones ó como empleados á mérito, ó como supernumerarios.

Que tampoco pueden serle computados los que resulta haber prestado como Escribiente y Oficial Auxiliar del mismo Departamento durante los años corridos desde el 16 de Octubre de 1872 hasta el 20 de Febrero de 1879; por la doble razon de que declarado cesante en esta última fecha, no fué incorporado de nuevo al servicio público sinó en 1886, ó sea después de un intérvalo de seis años próximamente; mediando así, entre un servicio y otro, una interrupción de tiempo mayor de la que determina el Art. 6º de la Ley citada; y porque siendo ellos de carácter puramente Provincial y habiendo el recurrente ingresado al servicio en la Capital, fuera de las épocas que determina el Art. 7º de dicha Ley, resulta manifiestamente no hallarse dentro de las condiciones que ésta requiere para poder acogerse á sus beneficios.

Que los servicios prestados en 1886 adelante, alcanzan solo á cuatro años, y el Departamento de Higiene ha informado, además, que el peticionante no ha adolecido de enfermedad que lo inhabilite para el des-

empeño de las funciones de su empleo, que resulta haber renunciado tres años há próximamente; incurriendo en el caso previsto por el Art. 15, Inciso 3° de la Ley de la materia.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1° No hacer lugar á la jubilación solicitada por D. Eulogio Zemborain.

2° Devuélvase al Ministerio del Interior el espediente agregado, relativo á la jubilación de D. Julio Nuñez; comuníquese á quienes corresponda reponiéndose los sellos y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando subvención á varias Sociedades de Beneficencia.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase, por una sola vez, las siguientes subvenciones, con Imputación al Inciso 12 Item 14, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año:

A las Hermanas Terciarias de la Capital, *mil ochocientos pesos nacionales* ($ m/n 1800)

Para el Hospital á cargo de la Sociedad de Beneficencia de San Lorenzo (Santa Fé) *mil doscientos pesos*, ($ m|n 1200).

A las Hermanas del Buen Pastor, del Rosario, *mil doscientos pesos* ($ m|n. 1200).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Srs. J. A. Bennet y Ca. para provisión de papel á la Penitenciaría.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Visto este espediente, y resultando que después de anulada la primitiva licitación para la provisión de papel al taller de imprenta de la Penitenciaría, tuvo lugar un segundo remate, al que concurrieron solamente dos proponentes;

Que las gestiones practicadas con posterioridad á esta última licita-

ción, á objeto de inquirir si era posible obtener en plaza el papel en condiciones mas ventajosas que las ofrecidas por los licitantes, han dado un resultado negativo,

El Presidente la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada en el acto de la licitación que tuvo lugar el 26 de Noviembre último, por los Sres. J. A. Bennet y Cª. para suministrar á la Dirección de la Penitenciaría, ciento sesenta resmas de papel de obras, de treinta kilos de peso por cada resma de quinientas hojas (500) igual á la muestra Nº 8 que corre agregada á fs. 17 de este espediente, al precio de *veinte pesos, con cincuenta centavos moneda nacional* ($ m|n 20,50) por cada resma.

Art. 2º De acuerdo con lo dispuesto en el aviso de licitación respectivo, los Sres. Bennet y Cª. deberán hacer entrega del papel dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de quedar á beneficio del Gobierno el importe de su depósito de garantía.

Art. 3º Devuélvase bajo constancia el boleto de depósito correspondiente á la propuesta de D. Jorge Mackern; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—C. S. DE LA TORRE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de Cárceles para adquirir en plaza varios artículos de imprenta con destino á la Penitenciaria de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección y por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que sacadas á licitación por primera vez, las planillas—Nºs 4, 6 y 7, sobre provisión á la Cárcel Penitenciaría y Casas de Corrección de la Capital, durante el corriente año, fueron rechazadas por reputarse inaceptables las propuestas proyectadas para la planilla Nº 4, y solo concurrió un proponente para los Nºs 6 y 7;

Que en la segunda licitación á que se refiere este espediente no se ha recibido propuesta alguna para las mismas planillas, siendo en consecuencia, necesario contratar privadamente la provisión de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 Inciso 4º de la Ley de Contabilidad á cuyo efecto es conveniente autorizar á los ciudadanos que componen la Comisión de Cárceles para que efectúen la compra de los artículos respectivos á medida que se necesiten;

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de Cárceles para adquirir en plaza con destino á la Penitenciaría y Casas de Corrección de la Capital, durante el corriente año y en la forma que á su juicío mejor consúlte los intereses del fisco, los combustibles comprendidos en la planilla de licitación Nº 4, los artículos de papeleria é imprenta detallados en la Nº 6, y los objetos diversos que forman la Nº 7.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—C. S DE LA TORRE.—W. ESCALANTE.—TOMAS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Vocal en la Exma. Cámara de Apelación en lo Comercial Criminal y Correccional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Hallándose vacante, por fallecimiento del Sr. Dr. D. Filemon Posse, el cargo de Vocal en la Exma. Cámara de Apelación en lo Comercial, Criminal y Correccional de la Capital,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el Inciso 22 del Art. 86 de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión Vocal en dicha Exma. Cámara, al Sr. Dr. Miguel Esteves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad The Western Buenos Aires Land Company Limited

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Visto este espediente y teniendo en consideración que tanto el art. 34 del Código Civil como el 285 del Código de Comercio, reconocen, en general, á las Sociedades Anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales ó financieras de igual género creadas y teniendo su principal asiento en el estranjero, el carácter y calidad de personas jurídicas y el

derecho de practicar todos los actos de comercio que no sean contrarios á las leyes locales;

Que salvo los casos especialmente determinados en la Ley misma, las reglas que éstas disposiciones consagran no están sujetas á otras limitaciones que las que derivan del art. 287 del Código de Comercio, que impone á las Sociedades que quieren establecer una Sucursal ú otro asiento análogo de operaciones permanente en el país, el deber de registrar y publicar el acto de su constitución y el de la nominación de sus respectivos representantes, sin obligarlos, empero, á organizarse y constituirse segun las leyes nacionales;

La Compañía denominada «The Western Buenos Aires Land Company Limited» á cuyo nombre se ha introducido la presente gestión, resulta ser una Compañía incorporada y registrada segun las leyes inglesas con domicilio y despacho principal en Inglaterra y Agencias en la República; hallándose, por lo tanto, en las condiciones del art. 287 citado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la Sociedad «The Western Buenos Aires Land Company Limited.

Art. 2º Dicha Sociedad procederá al Registro y publicación con arreglo á la Ley, del acto de su constitución y demás á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio; quedando sujeta á las disposiciones y reglas de dicho Código y demás leyes dictadas ó que se dictáren en adelante.

Art. 3º Dése por Secretaría las cópias legalizadas que se solicitasen reponiéndose previamente los sellos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Juez de Paz Titular en la Sección 9ª de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 9ª, al Sr. D. Cleto Santa Coloma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando la subvención de mil $ m|n. al Colegio Salesiano de «General Roca »

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Febrero 25 ds 1893.

Vista la precedente petición del Capellánde «General Roca» R. P. Alejandro Stefenelli,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase para la manutención de los huérfanos asilados en el Colegio Salesiano á su cargo y para auxiliar las misiones que lleva á cabo entre los indígenas, la subvención de mil pesos ($ m/n. 1000) por una sola vez; debiendo imputarse este gasto por partes iguales á los Item 2 y 4 del Inciso 12 Anexo E. del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Líbrese la órden de pago correspondiente, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando la subvención de 700 pesos para la obra del Templo de Santo Domingo, en Santa Fé.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, por una sola vez, con imputación al Inciso 12 Item 3, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año, la subvenciòn de *setecientos pesos moneda nacional* (m/n 700) con destino á la obra del templo del Convento de Santo Domingo, en Santa Fé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por D. A. Van Gelderen, sobre liquidación de sus haberes

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

Siendo aplicable al presente caso, los fundamentos de la resolución de fecha 15 del corriente mes, recaida en la solicitud análoga del Dr. D. Melitón Gonzalez del Solar y de la cual se agregará cópia autorizada de este espediente,

Y teniendo además en consideración que la rebaja practicada en la liquídación de los haberes del recurrente, como Traductor é Intérprete de los Tribunales no es otra que la de las dos terceras partes del sueldo asignado á tal empleo, determinada por el art. 11 de la Ley General de Jubilaciones, con el cargo correspondiente al mismo tiempo, por lo que ha percibido anteriormente de más como tal empleado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la petición formulada por el Sr. D. Adolfo Van Gelderen; y que se proceda, en consecuencia en la liquidación de sus haberes como jubilado y como Traductor é Intérprete de los Tribunales, en la forma en que lo ha verificado la Contaduría General.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares en varias Secciones de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Vistas las ternas precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz Titulares:
Para la Sección 6ª, á D. Manuel Cruz.
Para la Sección 28ª, á D. Juan Devotto.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de 2400 pesos mln. al Asilo de las Hermanas Domínicas de Tucuman

Departamento de Culto.

Benos Aires, Febrero 27 de 1893.

Visto la solicitud de la Superiora del Asilo de las Hermanas Domínicas de Tucuman, Sor M. Dominga del S. S. Sacramento,

E. Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase, por una sola vez, con destino al Asilo referido, la subvención de *dos mil cuatrocientos pesos nacionales ($ mn. 2400)* que se imputará al Inciso 12 Item 4, Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2° Líbrese la órden de pago correspondiente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes en la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Vistas las ternas que de acuerdo con el Art. 11 de la Ley N° 2860, presenta la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, para el nombramiento de Jueces de Paz Suplentes de la Capital, con escepción de las Secciones 6ª, 9ª y 28ª,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los cargos de Jueces de Paz Suplentes serán desempeñados durante el corriente año por los ciudadanos que á continuación se espresan:

En	la	Sección	1ª	por	Don Miguel Beccar.
»	»		2ª	»	» Luis A. Andrade.
»	»		3ª	»	» Miguel Victorica.
»	»		4ª	»	» Belisario Hueyo.
»	»		5ª	»	» Rufino J. Ezeiza.
»	»		7ª	»	» Antonio Arias.
»	»		8ª	»	» Obdulio Hernandez.
»	»		10ª	»	» Pedro Sommariva.
»	»		11ª	»	» Federico Lacroze.
»	»		12ª	»	» Cárlos Aldao.
»	»		13ª	»	» Manuel N. Diaz.
»	»		14ª	»	» Elias Ezeiza.
»	»		15ª	»	» José Gonzalez Bonorino.
»	»		16ª	»	» Abraham Rosquellas.
»	»		17ª	»	» Alejandro Casares.
»	»		18ª	»	» Luis Zinnago.
»	»		19ª	»	» Juan Rivera.
»	»		20ª	»	» José Güeta.
»	»		21ª	»	» Ramon A. Ruiz.
»	»		22ª	»	» Luis G. Balcarce.
»	»		23°	»	» Antonio Raffo.
»	»		24ª	»	» Juan M. Villarino.

En la Sección 25ª por Don Ezequiel Hernandez.
» » 26ª » » Francisco de San Martin.
» » 27ª » » Juan F. Vaccaro.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia de Belgrano «Hermanas de Dolores».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

En atención á lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y visto el testimonio que corre á fojas 10 del Acta de la Conferencia en que fué sancionada la reforma de los Estatutos de la Sociedad de que se trata,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos modificados de la Sociedad de Beneficencia de Belgrano «Hermanas de Dolores» en la forma de que instruye el documento corriente de fojas 1 á 6, de este espediente.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícense por Secretaría las cópias que se permitirá tomar de los Estatutos reformados; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto determinando en que Secciones Judiciales de Paz han de prestar servicios los Escribientes que asigna la Ley de Presupuesto para el corriente año.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Siendo necesario determinar las Secciones Judiciales de Paz de la Capital en que deban prestar sus servicios los Escribientes Auxiliares que asigna el Presupuesto para el corriente año en el Inciso 5º Item 1º de su Anexo E., y atendiendo las indicaciones y datos estadísticos suministrados á este efecto por la Exma. de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase uno de los espresados puestos de Auxiliares á cada una de las Secciones 1ª, 2ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 10ª, 14ª, 15ª, 16ª, 18ª, y 19ª.

Art. 2º Autorízase á la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil para determinar oportunamente las Secciones á que hayan de anexarse los dos

Escribientes Auxiliares á que se refiere el Decreto de fecha 29 de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á D. Inocencio Icasati.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero, 28 de 1893.

En atención á lo informado por la Contaduría General en la presente solicitud de jubilación; teniendo en cuenta que el recurrente acredita treinta y seis años y nueve meses de servicios prestados en plazas efectivas que le colocan en el caso del Art. 2º Inciso 1º, y 1ª parte del Art. 3º de la Ley General de Jubilaciones, y visto el precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Inocencio Icasati, su jubilación en el empleo de Celador de la Casa de Corrección de Varones Menores de la Capital, con goce de sueldo íntegro ($m|n 65) *sesenta y cinco pesos nacionales* que la Ley de Presupuesto del corriente año asigna á dicho empleo.

Art. 2º El importe de esta jubilación se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley General antes mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida necesaria para su servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto concediendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, Srtas. Maria Penna, Maria Padilla, Laurentina Palma, Amalia Diaz, Rosa Fernandez, Rosa Alvarez y Julia Leal.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aceptando la renuncia de la Srta. Corina Echenique, del puesto de Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Acéptase la precedente renuncia presentada por la Srta. Corina Echenique, del puesto de Directora y Profesora de Pedagogía en el 3er año, y de Instrucción Moral y Cívica, en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á la Srta. Ernestina Rois, de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el art. 9° del plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Ernestina Rois, el título de «Maestra Normal.»

Art. 2° Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero, para refacciones en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Visto el contrato *ad-referendum* que en representación del Poder Ejecutivo ha celebrado el Director del Departamento Nacional de Ingenieros con los Sres. Volpe y Gaggero, concesionarios de las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná, en virtud de la Resolución Superior dictada en este espediente con fecha 27 de Octubre del año ppdo, por la cual fué aceptada su propuesta presentada en licitación pública; resultando del exámen de dicho contrato que en su estipulación se han llenado todos los requisitos que ofrece la Ley de Obras Públicas y de conformidad con lo aconsejado al respecto por el mencionado Departamento y por la Contaduría General y con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato *ad-referendnm*, que la Dirección del Departamento Nacional de Ingenieros ha celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero, para llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná, las obras de refacción de que dichos Sres. son concesionarios, mediante el pago de la cantidad de *siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda na-*

cional, que se efectuará en la forma estipulada y prévios los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas.

Vuelva, en consecuencia, este espediente al Departamento Nacional de Ingenieros para que una vez reducido á escritura pública el contrato aprobado de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, proceda á adoptar las medidas que corresponda á fin de que se dé inmediato comienzo á les trabajos de que se trata; y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo titulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Maestras de Salta.

Departamento de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Resultando de la Adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art· 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Salta, Srtas. Mercedes Barrantes, Mercedes Murúa, Felipa Sosa, Ofelia Santillan y Exaltación Velazco.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Rosa Sevetti, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Rosa Sevetti, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. Hector C. Leivar, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Hector C. Leivar, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. Alfredo Rossi, en la Escuela Normal de Prefesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de laEscuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Alfredo Rossi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á Don Nicolás Rossi, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, D. Nicolás Rossi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Celmina C. Pizarro, en la Escuela Normal de Maestras de Cordoba.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del presedente informe del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Celmina Conte Pizarro, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el primero de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento, para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. José A. Vicini, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Jose A. Vicini, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Alejandro Mercante, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Alejandro Mercante, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el primero de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto modificando el Art. 239 del Reglamento de los Colegios Nacionales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Vista la precedente consulta del Rector del Colegio Nacional de la Capi-

tal; atento lo informado al respecto por la Inspección y teniendo en cuenta que al dictarse el Plan de 1891, que se redujo á cinco el número de años de estudios, no se adoptaron las medidas del caso para armonizar con dicha reducción las disposiciones reglamentarias de que se trata.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 239 del Reglamento de los Colegios Nacionales, en los siguientes términos:

Art. 239 se abonará por certificados:

1º Por ramos sueltos ó aislados, *un peso.*

2º Por cursos completos de uno á dos años, *dos pesos.*

3º Por cursos completos hasta cuatro años, *cuatro pesos.*

4º Por cursos completos de cinco años en un solo exámen ó en varios *ocho pesos.*

Art. 2º La presente disposición será incorporada al Reglamento de los Colegios Nacionales.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Eusebio Fellería, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Eusebio Fellería, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Felipe de Rosa, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela

Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Felipe de Rosa, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduria General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese,

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. Nicolás Trucco, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Nicolás Trucco, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al «Instituto Almirante Brown»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Resultando de lo manifiestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección en sus informes precedentes, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria situado en el partido de Adrogué (Provincia de Buenos Aires) y fundado bajo la denominación de «Instituto Almirante Brown» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Instituto Almirante Brown» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias que contiene el Decreto de 1° de Marzo de 1886.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento, que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursen los tres primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando al Canónigo Honorario Dr. Cristóbal Cavalli.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893

En vista de la presente solicitud del Canónigo Honorario Dr. Cristóbal Cavalli, pidiendo su jubilación como profesor de Latin en el Colegio Nacional de San Juan; teniendo en consideración que el recurrente, nacionalizado argentino y de sesenta y seis años de edad, ha prestado servicios en la calidad antes apuntada y como profesor de diversos otros ramos de enseñanza en los Institutos Nacionales durante veintisiete años si ete meses y quince dias, segun la computación del Art. 4° Inciso 2° de la Ley de 15 de Noviembre de 1878, y se halla, además, por su mal estado de salud y dolencias adquiridas durante el desempeño de sus funciones, en condiciones tales que lo hacen acreedor á la jubilación segun los términos del informe de 7 de Enero del corriente año, del Departamento Nacional de Higiene, ó por lo menos, á una licencia prolongada que le permita cuidarse hasta reponer su salud; lo cual será dificil por las condiciones apuntadas, de edad y antigüedad de su dolencia;

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2° Inciso 3° y 3° de la Ley antes citada y á lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Canónigo Honorario Dr. Cristóbal Cavalli, la jubilación correspondiente á la cuarentava parte del sueldo de cien pesos, que la Ley de Presupuesto asigna al Profesor de Latin en el Colegio Nacional de San Juan, por cada uno de los años de servicio que tiene prestados.

Art. 2° Vuelva este espediente á Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación, de conformidad con lo que se dispone por el Art. anterior.

Art. 3º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893

Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Comisión Directiva de del Instituto Nacional de Sordo-Mudos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, al Vice Presidente, Dr. Lucio Melendez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á veinticinco ejemplares de las Memorias del General Paz.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Teniendo en cuenta la importancia de la obra de que se trata, y siendo conveniente que ella figure en las Bibliotecas de los Establecimientos de educación que sostiene la Nación,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á veinticinco ejemplares de las «Memorias del General Paz» al precio pedido de cuarenta pesos por cada ejemplar, con destino de ser distribuidos entre los Colegios Nacionales y otros Institutos Oficiales dependientes de dicho Ministerio; imputándose este gasto al inciso 23 Item 2 Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Matilde Salvatierra, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Matilde Salvatierra, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Juan P. Diaz Gomez, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Juan P. Diaz Gomez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Cárlos Lamarque, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela

Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Cárlos Lamarque, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á Don Clemente Bagnat, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Clemente Bagnat, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Mercedes Marcenaro, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento señorita Mercedes Marcenaro, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Colegio Nacional de la Capital:
Profesor de Francés, al Sr. Luciano Abeille.
Profesor de Inglés, (dos cátedras) al Sr. Cuberto A. Shoolbred.
Profesor de Historia, al Dr. Enrique B. Prack.
Profesor de Contabilidad, al Sr. Julio Nuñez.

Art. 2º Estos nombramientos se entenderán hechos á contar desde el 1º de Enero ppdo. por tratarse de Profesores en servicio del Colegio Nacional y que pasan de una cátedra á otra.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Daría J. Beron, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que la alumna-maestra de ese Establecimiento, Srta. Daría J. Beron, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Magdalena Nava, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Magdalena Nava, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Florentina G. de la Fuente, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Florentina G. de la Fuente, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Pedro F. Lopez, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese

Establecimiento Sr. Pedro F. Lopez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Enriqueta Durán, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Enriqueta R. Durán, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Teresa E. Mohando, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, señorita Teresa E. Mohando, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á Don Roberto Zapata, en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Roberto Zapata, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que, en su parte final, manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca á la Señorita Emilia Dondi, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Emilia Dondi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Domiciana Lozada, en la Escuela Normal de Profeseras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Domiciana Lozada, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interssada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Maria Angélica Linares, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Maria Angélica Linares, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del

Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Cármen Duval, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Cármen Duval, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría, General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Filomena Agrelo, en la Escuela Normal de Prefesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento. Srta. Filomena Agrelo, reune todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Médico en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la nota precedente y con lo que dispone la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase al Dr. Norberto Perez para desempeñar el puesto de Médico en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide la suma de 330 pesos nacionales para pagar el alquiler de las casas que ocupa la Escuela N. Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Mixta de Mercedes y de acuerdo con lo informado por la Inspección y por la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á liquidar en la planilla de la espresada Escuela, á contar desde el primero de Enero ppdo. y hasta nueva disposición, la cantidad mensual de trescientos treinta pesos nacionales, destinados á pagar el alquiler de las casas que ocupa ese Establecimiento. imputando este gasto al Inciso 24 Item 2 del Presupuesto para el corriente año.

Avísese á la Directora de aquella Escuela y demás á quienes corresponda y archívese.

SAENZ. PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elena Rossi, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela

Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Elena Rossi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Luisa Gallastegui, en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. María Luisa Gallastegui, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Modesto Quiroga, en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Modesto Quiroga, reune todas las condiciones exigidas por la disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución acordando beca á D. Demetrio Mendez, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Resultando del precedente informe del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná que el alumno maestro de ese Establecimiento, D. Demetrio Mendez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Ernesto C. Bustos, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Ernesto C. Bustos, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que préviamente dé cumplimiento á lo en que su parte final manda el Art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas; archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Desiderio A. Anastacio, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de este Establecimiento, Sr. Dasiderio A. Anastasio, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. María Telma Alday, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893

Resultado del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. María Telma Alday, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á D. Estanislao Gauna, en la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Estanislao Gauna, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Felipe B. Basualdo, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Eecuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Felipe S. Basualdo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Ramona Salvatierra, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escue-

la Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Ramona Salvatierra, reune todas las condiciones exigidas por las dispocisiones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución declarando no obligatorio el uso de papel sellado en los diplomas, á los alumnos becados de las Escuelas Normales de la Nación.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

CONSIDERANDO:

Que la concesión de becas en las Escuelas Normales de la República acordada por las leyes especiales de la materia y las de Presupuesto General de la Nación, importa, en favor de los agraciados, no solamente el beneficio de la enseñanza gratuita que la Nación dispensa en los Establecimientos de aquel género, sinó aún el deber para ésta, del sostenimiento de aquellos á costa del Tesoro Público;

Que siendo el diploma que se espide á los alumnos becados de estas Escuelas, á la finalización de su carrera, la consagración y el sello de la enseñanza que gratuitamente y á costa del Estado han recibido, la disposición del Art. 31 de la Ley especial de papel sellado que prescribe el uso de un sello de cincuenta pesos para la foja en que se otorguen y revaliden grados, diplomas al Profesorado, títulos científicos ú otros periciales de carácter nacional, no puede, sin contradición con las Leyes generales citadas y propósitos manifiestos que las inspiran, entenderse de aplicación al caso del diploma espedido á los alumnos becados de las Escuelas mencionadas;

Por estos fundamentos, visto lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad á lo aconsejado por la Dirección General de Rentas en su precedente informe.

SE DECLARA:

Que no es obligatorio el uso de papel sellado en la espedición de diplomas á los alumnos becados de las Escuelas Normales de la República.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Celso Vera, en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, que el alumno maestro de dicho Establecimiento, Sr. Celso Vera, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Antonia Cardozo, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Antonia Cardozo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Martin E. Mendoza, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela

Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Martin E. Mendoza, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final, manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Cármen Segovia, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Cármen Segovia, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final, manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y previas las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Bibliotecario en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con lo propuesto por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente, y con lo que dispone la Ley de Presupuesto para el corriente año,

SE RESUELVE:

Aceptar la adjunta renuncia presentada por el Sr. Ernesto Bergara

Biedma, del puesto de Bibliotecario que desempeñaba en el mencionado Establecimiento; y nombrar en su reemplazo, al Sr. Manuel J. Moreno, y para servir el de Escribiente, al Sr. Cárlos F. Insaurralde.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando títulos de «Maestro Normal» en la Escuela N, de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que los ex-alumnos de que hace mención, han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luís Sres. Santiago Castillo, Victor Aguilar, Vicente Moyano, Ventura Ojeda y Elijio Rosales.

Art. 2º Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Cármen Albarado, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Cármen Albarado reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca á la Srta. Indalecia Encalado, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna de ese Establecimiento, Srta. Indalecia Encalado, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca á la Srta. Francisca Martinez, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

Resultando del precedente informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Francisca Martinez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Pedro J. Alcorta, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893;

Resultando del certificado que se acompaña, que comprueba que el recurrente, Sr. Pedro J. Alcorta, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho Sr. Alcorta, el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á la Sra. Melanie M. de Mangaut.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

Vistos los informes espedidos en este asunto por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General, de acuerdo con lo aconsejado en dichos informes y de conformidad con lo que establece el Art. 4º de dicha Ley Nº 1909, de 2 de Diciembre de 1886, sobre jubilación de Maestros de Instrucción Primaria de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Melanie M. de Mangaut, Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 2º Distrito Escolar de la Capital, la jubilación correspondiente á la mitad del sueldo de ciento treinta pesos nacionales, que percibe actualmente.

Art. 2º Mientras la renta del «Fondo Escolar de Pensiones» no alcance á la cantidad que fija el art. 20 de la Ley citada, el gasto que autoriza este Decreto, se hará de rentas Generales y será imputado en el presente año al Inciso 20, Item 1º, Partida 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Contaduría General á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por el Dr. Gonzalez del Solar, sobre liquidación de sus haberes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

Que el espíritu de la disposición del Art. 11 de la Ley General sobre Jubilaciones, de 15 de Diciembre de 1887, no es otro que el de impedir en todos los casos la acumulación íntegra de una jubilación y un sueldo, y es aplicable, por tanto, lo mismo al jubilado, que, después de su retiro es llamado de nuevo al servicio público con un sueldo mayor ó menor que el que antes tuvo, que al que desempeñando simultáneamente dos empleos, es jubilado en uno de ellos y continúa en el servicio del otro;

Que no hay razon, en efecto, que justifique diferencia alguna entre ellos hallándose en la misma condición, y siendo regidos en consecuencia, por la misma disposición;

Que lo que no es permitido al empleado que se halla en actividad de dos ó mas servicios, ó sea la percepción del sueldo íntegro de todos y cada uno de ellos; estando dispuesto por el Art. 12 de la Ley de 2 de Julio de 1886, que solo percibirá el mayor, y por vía de gratificación la tercera parte del siguiente en escala de cantidad, no puede serlo al jubilado, que sin trabajo alguno actual y en remuneración solo de servicios prestados anteriormente, perciba, no obstante, la remuneración íntegra del servicio en que ha cesado;

Que aunque en la práctica no se halla entendido aplicable esta Ley á los empleados del profesorado, en los casos de jubilación, tiene evidentemente que serlo, pués la Ley de 1887, no hace distinción alguna sobre el punto, colocando, al contrario, á los Profesores de las Universidades, Colegios y Escuelas Normales, en la misma línea y en las mismas y exactas condiciones que á los demás empleados de la Administración pública, solo con la diferencia que determinan los Incisos 1° y 2° de su Art. 4°.

Por lo supuesto y visto lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el Sr. Procurador General de la Nación, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General, en su informe de fojas 3,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la petición formulada por el Dr. D. Meliton Gonzaiez del Solar; y que se proceda, en consecuencia, en la liquidación de sus haberes como Administrador jubilado del Hospital de Clínicas y Profesor actual de la Facultad de Ciencias Médicas, en la forma como lo ha verificado aquella repartición.

Comuníquese á quienes corresponda, repónganse los sellos y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesoras y Maestras en la Escuela Normal de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Visto lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, en la nota que figura á la cabeza de este espediente, proponiendo candidatos para llenar determinados puestos vacantes en esa Escuela y solicitando algunas modificaciones en el personal docente de la misma;

Visto lo informado por la Inspección y teniendo en cuenta las razones que la Directora espresada funda sus pedidos, así como las observaciones que al respecto hace la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase para la mencionada Escuela:

Profesora de Pedagogía, á la Directora de la Escuela Srta. Máxima Lupo.

Secretaria, encargada de la Tesorería y Contabilidad, á la actual Regente de la Escuela de Aplicación Srta. Dolores de las Carreras.

Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía, en reemplazo de la Srta. Amalia Gramondo, que renunció, á la Srta. Dolores de las Carreras.

Profesor de Historia en 4º año, en reemplazo del Sr. Clemente Fregeiro, nombrado Visitador de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al Dr. Guillermo Achával.

Profesora de corte y confección, en reemplazo de la Srta. Cármen Paus de Walls, á la Profesora actual de Labores y Economía Doméstica en la Escuela de Aplicación, Sra. Rosa Reguera de Bedoya

Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica, á la Sub-Regente actual, Srta. Phibe Lagos.

Sub-Regente, á la Srta. Maria Elena Viera.

Profesora de Labores y Economía Doméstica, en reemplazo de la Sra. Rosa Reguera de Bedoya, á la Srta. Audelina Escalante.

Profesora de Francés, en reemplazo de la Sra. Adela Lamí de Nordermam, á la Srta. Isabel Bonnecaze.

Para servir los once puestos de Maestras de Grado que determina la Ley de Presupuesto: á las Srtas. Corina Echenique, Elena Pagés, Julia Correa, Irene Tello, Amalia Casas, Maria Teresa Moreno, Aurelia Larreta, Celina Maturina, Dalmira Zavaleta, Berta Wernicke y Elvira Lopez.

Profesora especial de Moral y Urbanidad, á la Srta. Maria Josefa Morel.

Profesora de Jardin de Infantes, á las Srtas. Maria Elena de la Cuesta y Matilde Ester Casati.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Habiendo renunciado la Srta. Corina Echenique, el puesto de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, para que fué nombrada por Decreto de fecha 12 de Enero ppdo., y teniendo en cuenta la comunicación dirigida al Ministerio de Instrucción Pública por el Sr. Gobernador de la mencionada Provincia, en la que manifiesta que las aptitudes de la actual Directora interina de aquella Escuela Srta. Maria Lopez Gazcon, la han hecho acreedora á la consideración de la Sociedad de Salta, agregando que el Gobierno de dicha Provincia «vería con agrado fuera conservada en su puesto».

Teniendo tambien en consideración las representaciones en igual sentido traídas ante el Ministerio de Instrucción Pública por vecinos de aquella Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, á la Srta. Maria Lopez Gazcon.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al señor Pánfilo Noriega, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Pánfilo Noriega, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contadu-

ría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. José V. Calderon, en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. José. V. Calderon, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo,

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita M. Haidée Aguiar, en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. M. Haidée Aguiar, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Santiago Bazan, en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Santiago Bazan, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Lucas Aballay, en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Lucas Aballay, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto declarando al «Colegio Francés» acogido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección, en los informes precedentes, que el Establecimiento de que se trata, denominado «Colegio Francés» establecido en esta Capital, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Francés» establecido en esta Capital, acogido á los beneficios qne acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á lo estipulado por dicha Ley, por el Decreto reglamentario de la misma, del 1° de Marzo de 1886, y por las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del referido Colegio que con arreglo al nuevo Plan de Estudios y Reglamentos Oficiales vigentes, cursen los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Ramon Carrillo, en la Escuela Normal de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Ramon Carrillo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta Julia Cáceres, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Julia Cáceres, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduria General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Concepción Lozada, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Concepción Lozada, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Julia Gomez, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Julia Gomez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Cármen Bravo, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Cármen Bravo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Conta-

duría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Manuel Iturbe, en la Escuela N. de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Manuel Iturbe, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento delas Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Julio B. Echegaray, en el Colegio Nacional de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

En vista de los informes favorables dados por el Rector del Colegio Nacional de Córdoba y por la Inspección, respecto del alumno D. Julio B. Echegaray,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en el Colegio Nacional de Córdoba.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prèvias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución ordenando el pago de las obras de refacción en el Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Vistos los informes producidos en este espediente por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General, de los que resulta que son equitativos los precios que figuran en la cuenta adjunta presentada por el industrial D. Cirilo Garro, por las obras de refacción llevadas á cabo por éste en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Mendoza, y manifestando el Rector de este Establecimiento en su nota fecha 9 de Noviembre ppdo., que, aparte de los trabajos ya ejecutados, es necesaria la realización de Obras que se refieren al blanqueo y pintura del edificio,

SE RESUELVE:

1º Que con imputación al Inciso 24 Item 1 Partida 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública correspondiente al año ppdo., se libre órden de pago á favor del Rector del Colegio Nacional de Mendoza, por la cantidad de *cuatrocientos tres pesos m/n*, destinada al pago de la cuenta adjunta que por igual valor y por la ejecución de las obras de la referencia, ha presentado el industrial D. Cirilo Garro.

Art. 2º Autorízase al mismo Rector para invertir hasta la cantidad de *ciento cuarenta y un peso m/n*, en el blanqueo y pinturas que requiere el edificio, á cuyo efecto se espedirá igualmente á su favor órden de pago por la espresada cantidad, la que será imputada al Inciso 24 Item 2 del Presupuesto de Instrucción Pública para el corriente año.

3º Que vuelva este espediente al Rector del Colegio Nacional de Mendoza para el cumplimiento de lo resuelto; quien rendirá oportunamente cuenta á la Contaduría General del empleo de los fondos que se manda poner á su disposición y hará reponer los sellos correspondientes; y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Justo Inchausti en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Justo Inchausti, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Señor Roque Alvarado, en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Roque Alvarado, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Señor Felipe Ibarra, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Felipe Ibarra, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes par obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Elvira G. Foncheux, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento Señorita Elvira G. Foucheux, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final, manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Nicolás Blanes, en la Escuela Normal de Maestros de Santigo del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Nicolás Blanes, reune todas las condioiones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Adordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento à lo que en su parte final, manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Manuel Cortés, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Manuel Cortés, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado, y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Benito Baca, en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Benito Baca, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Bernabela Blanch, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela

Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Bernabela Blanch, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Ofelia Ibarzábal, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra deese Establecimiento, Srta. Ofelia Ibarzábal, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo pròximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones de caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Cupertina Galatoire, en la Escuela Normal de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Mercedes que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Cupertina Galatoire, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Tránsito Romano, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Tránsito Romano, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Juana Sañudo, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Juana Sañudo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Luisa Sierra, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Luisa Sierra, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca a la Srta. Santina Polti, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Santina Polti, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Conta-

duría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elvira Rocha, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Elvira Rocha, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo,

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Edelvira Briosso, en la Escuela N. Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Edelvira Briosso, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Mariana Galatoire, en la Escuela N. de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Mariana Galatoire, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Eduardo Ortiz, en la Escuela Normal Mixta de Rio 4º.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Rio 4º que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Eduardo Ortiz, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Paula Salto, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela

Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Paula Salto, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Maria Luisa Torres, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Maria Luisa Torres, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales, comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del saso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elena Cicarelli, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento; Srta. Elena Cicarelli, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Andrés C. Campero, en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que el alumno maestro Sr. Andrés C. Campero, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente de cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando el presupuesto para obras de refacción en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires. Febrero 20 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Ingeniero de Sección de San Luis, en su informe que se acompaña, que es indispensable llevar á cabo las obras de refacción que ha proyectado en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esa ciudad, con arreglo al presupuesto que ha confeccionado, por la cantidad de *mil trescientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional*, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General y con lo que establece el Art. 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de la referencia para llevar á cabo las obras de refacción que en él se detallan, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y autorizar al Departamento de Ingenieros para sacarlas á licitación pública, con arreglo á lo que disponen las leyes de Obras Públicas y Contabilidad.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos, vuelva este espediente al mencionado Departamento.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución aprobando los planos y presupuestos para las obras de ensanche en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1893.

Vistos los planos, presupuestos y especificaciones preparadas por el Departamento de Ingenieros, para llevar á cabo las obras de ensanche en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta;

Vistos los informes dados al respecto por el mencionado Departamento, por la Contaduría General y por la Inspección, manifestando esta última Oficina que «en vista de la estrechez del local aludido, es imperiosa la necesidad de proceder á su ensanche para dar acceso á clases que han funcionado en pasadizos y galerías, con grave perjuicio de los alumnos y Profesores.»

De conformidad con lo que prescribe Art. 5° de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuestos y especificaciones preparados por el Departamento de Ingenieros, para la construcción de las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta y autorizar al citado Departamento para que saque á licitación pública la ejecución de ese trabajo, con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Leyes de Obras Públicas y Contabilidad; debiendo someter oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, acompañadas de su informe al respecto, las propuestas que se presentasen en ese acto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Rosario Vera Peñaloza en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Rosario Vera Peñaloza, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes pana obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y previas las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Juan R. Cáceres, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Juan R. Cáceres, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elisa Cajes, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Elisa Cajes, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución autorizando al Director de la Escuela N. de Varones de Tucuman, para invertir la suma de 35 pesos m|n en la instalación de juegos atléticos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

En vista de lo informado por la Inspección y por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Acordar autorización al Director de la Escuela Normal de Varones de Tucuman, para invertir desdes el 1º de Marzo próximo, la cantidad de *treinta y cinco pesos mensuales*, en el arriendo de un local adecuado para la instalación de juegos atléticos.

Este gasto se imputará al Inciso 24 Item 2 del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Director provisorio de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1892.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. José S. Corti, de los puestos de Director interino y Profesor de Geometría Descriptiva y Pro-

yectiva en 2º año y de Dibujo en 1º y 2º año, en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Nómbrase para desempeñar provisoriamente la Dirección de la mencionada Escuela, al actual Profesor Sr. Leopoldo Gomez de Terán, quién se hará cargo de ella bajo el correspondiente inventario de lo que dará cuenta oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto declarando al «Colegio Chapsal» del Tandil, acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección, en los infomes precedentes, que el Establecimiento de que se trata, denominado «Colegio Chapsal» establecido en el Partido del Tandil (Provincia de Buenos Aires) se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Colegio Chapsal» establecido en el Partido del Tandil (Provincia de Buenos Aires) acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza é incorporado al Colegio Nacional de esta Capital; con sujeción á lo que dicha Ley dispone y á las prescripciones que contiene el Decreto reglamentario de la misma, de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento, que, con arreglo al nuevo Plan de Estudios, Programas y Reglamentos Oficiales vigentes, cursen los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolució nacordando beca á D. Gregorio Cárdenas, en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que el alumno maestro de ese Establecimien-

to, Sr. Gregorio Cárdenas, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. América Arroqui, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. América Arroqui, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á varias alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, que las alumnas Maestras de ese Establecimiento, Señoritas Neófita Ponferrada, Cleomina Tápia y Edelmira Arce, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Federico Narvaez, en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Federico Narvaez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal de mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á varias alumnas de la Escuela N. de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Srtas. Micaela Albornoz, Nieves Manferran y Leocadia Lobo, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto indicando á la Contaduría General la forma de la liquidación é imputación del sueldo asignado al Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrúcción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Teniendo en cuenta:

Que el Sr. D. José Maria Torres, que desde tiempo atrás permanecía alejado del servicio público, jubilado en el cargo de Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, fué llamado por el Gobierno á principios del año ppdo., á prestar de nuevo sus servicios en la enseñanza como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que estuvo ya á su cargo, durante largos años, con éxito altamente satisfactorio.

Que por el Decreto de su nombramiento espedido con fecha 23 de Febrero de 1892, se le asignó el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos nacionales, que representa un aumento de ciento cincuenta pesos sobre el importe de su jubilación; habiendo recibido ese sueldo hasta Octubre inclusive del año ppdo., en que se le redujo á trescientos pesos con sujeción á lo preceptuado por la Ley de Presupuesto;

Que la partida consignada en el Inciso 18 Item 4 del Presupuesto vigente, permite al gobierno restablecer la asignación de que anteriormente ha gozado el Sr. Torres, como medida escepcional y estraordinaria en razon de sus largos y meritorios servicios que ha prestado á la causa de la enseñanza en la República y que sigue prestando con eficacia, no obstante su avanzada edad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el dia 1º de Enero del presente año, la Contaduría General de la Nación liquidará á favor del Sr. D. José Maria Torres, el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos nacionales como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná; imputando la cantidad de trescientos pesos al Inciso 17, Item 2, part. 1, del Presupuesto de Instrucción Pública, y la de ciento cincuenta pesos, al Inciso 18 Item 4, del mismo Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Martin Lobo, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Martin Lobo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Serafina Sanchi, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Serafina Sanchi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca, en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Angel Gatica, en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Angel Gatica, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Rosario Navarro, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Rosario Navarro, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Luisa Cisneros, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Es-

cuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Luisa Cisneros, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes pora obtener el gece de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelrs Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Moisés Ledesma, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Moisés Ledesma, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Isolina Coll, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Isolina Coll, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

A fin de llenar algunos puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy y organizar su personal docente con sujeción al Presupuesto actual; vista la propuesta presentada por el Director de aquel Establecimiento y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Jujuy:

Profesor de Pedagogía, al Sr. Pablo Arroyo.

Vice-Director y Profesor de Pedagogía al Sr. Francisco F. Acuña.

Profesor de Idioma Nacional, al Sr. Manuel A. Prado.

Profesor de Geometría y Dibujo, al Sr. José E. Montero.

Ayudante de Gabinetes, al Sr Mariano Baigorri.

Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica, á la Sra. Felisa R. de Bustamante.

Maestro de Grado, al Sr. Augusto E. Ortiz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo se liquide desde el 1º de Enero último, á favor del Instituto de Sordo-Mudos de La Plata, la suma de 200 pesos mensuales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Que pase original este espediente á la mencionada oficina para que proceda á liquidar mensualmente por planilla especial, á contar desde el 1º Enero último, la cantidad de *doscientos pesos nacionales* que la Ley de Presupuesto para el corriente año acuerda en el Inciso 21 Item 4, para el Instituto de Sordo-Mudos de La Plata, efectuando dicha liquidación á favor del Sr. Arturo Samek, como lo solicita el Director de aquel Establecimiento, y avísese al recurrente.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Idioma Castellano en la Escuela Nacional de Comercio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Trinidad S. Osuma, del puesto de Profesor de Idioma Castellano que desempeñaba en la Escuela Nacional de Comercio; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. N. Mujica Farias.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca á la Srta. María Pomi, en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Vistos los certificados que acompaña la precedente solicitud, y que comprueban que la recurrente reune todas las condiciones exigidas por el art. 1º del Decreto de 15 de Octubre de 1885, reglamentando la concesión de becas, y por el art. 8º del Decreto de 31 de Diciembre de 1887, estableciendo las condiciones de ingreso á los cursos profesionales de las Escuelas Normales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á Srta. María Pomi, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Aceptando la renuncia que se acompaña presentada por el Profesor de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Sr. Luis Toledo Hidalgo; y nómbrase en su reemplazo al Maestro Normal D. Nicolás Agüero.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á Don Julio Torres, en el Colegio Nacional de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Resultando del informe favorable dado por el Rector del Colegio Nacional de Córdoba, que el alumno D. Julio Torres reune todas las condiciones requeridas para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en el Colegio Nacional de Córdoba.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Archivero en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota, del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. Juan García Merou, para desempeñar en el menciona-

do Establecimiento, el puesto de Archivero, con antigüedad del 1° del corriente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Berenice de Vita, en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que la alumna Maestra de ese Establecimiento, Señorita Berenice de Vita, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elena Quiroga, en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Elena Quiroga, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, en la Escuela N. del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Azul, el puesto de Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, por renuncia de la Srta. Manuela Maqueira, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, en la Escuela Normal del Azul, al al Sr. Mariano Amable, en reemplazo de la Srta. Manuela Maqueira, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución fijando en diez pesos m/n., el derecho de una matrícula en la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de esta ciudad, respecto de la cantidad fijada como derecho de matrícula en ese Establecimiento; atento lo informado por la Inspección y de acuerdo con lo aconsejado por esta oficina,

SE RESUELVE:

Art. 1° Fijar en diez pesos moneda nacional el importe de la matrícula de Inscripción en la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2° Quedan sin efecto las desposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Corrientes, y organizando su personal

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

A fin de llenar algunos puestos vacantes en el Colegio Nacional de Corrientes y organizar su personal docente con sujeción al Presupuesto actual, vista la propuesta presentada por el Rector de aquel Establecimiento y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase para el Colegio Nacional de Corrientes:

Profesor de Aritmética y Contabilidad en 2° año, al Sr. Manuel Cabral (hijo), con el sueldo mensual de..... $ m/n. 120

Profesor de Geometría del Espacio y Cosmografía, al Sr. Gustavo Camaner..... » 120

Profesor de Inglés en 2° y 3er año, al Sr. Guillermo A. Fitz Simon..... » 100

Profesor de Geometría Plana y Contabilidad en 3er año, en lugar de la Cátedra de Historia de 2° 3er año, que desempeñaba actualmente el Sr. Rodolfo Lotero, con el sueldo mensual de ..... » 120

Profesor de Historia en 2° y 3er año, al Dr. Alberto Balbastro, en reemplazo del Sr. Lotero..... » 120

Profesor de Castellano en 3er año, además del 2° que actualmnte desempeña, al Sr. Dalmiro I. Silva..... » 120

Profesor de Algebra y Gimnasia, al Sr. Tomás C. Reeve. » 180

Profesor de Literatura, en 4° y 5° año, al Dr. D. Juan Valenzuela..... » 120

Profesor de Filosofía, Nociones de Derecho y Economía Política, al Dr. D. Pedro T. Sanchez..... » 120

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Ramona C. Rodriguez en la Escuela Normal de Profesoras del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de Paraná, que la alumna maestra de ese Estable-

cimiento, Srta Ramona C. Rodriguez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parate final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Reso lución acordando beca al Sr. Moises G. Velazco, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando del precedente informe, que el alumno maestro de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sr. Moisés G. Velazco, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno maestro el goce de beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el día 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

ZAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Josefa Solari, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Josefa Solari, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora de ese Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Química en el Colegio Nacional de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

Atentas las indicaciones hechas por el Rector del Colegio Nacional de Jujuy, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Química en el Colegio Nacional de Jujuy, al Dr. Armando J. Claros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Luisa E. Pons, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Luisa E. Pons, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aprobando la propuesta presentada por el Museo de La Plata, para la impresión de 600 ejemplares de un trabajo sobre la educación secundaria y normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Vista la nota de la Inspección General, fecha 21 de Diciembre ppdo. manifestando haber preparado un trabajo sobre la educación secundaria y normal, con el objeto de presentarlo á la Esposición de Chicago y pidiendo se ordenara su impresión á espensas del Tesoro Público.

Vistos los diversos antecedentes que se refieren á este asunto y que constan de los documentos que corren agregados,

Y teniendo en cuenta:

1° Que hay verdadera conveniencia pública en ordenar la impresión del trabajo mencionado, que servirá para poner de manifiesto los esfuerzos hechos y los progresos alcanzados por la Nación en beneficio de la enseñanza secundaria y Normal;

2° Que de las propuestas presentadas y de las gestiones llevadas á cabo con el propósito de conseguir que el trabajo espresado se efectúe con el menor gasto posible, resulta que la mas conveniente á los intereses fiscales, es la propuesta presentada por el Museo de La Plata, que se compromete á imprimir trescientos ejemplares en español y trescientos en inglés, del trabajo espresado, por la suma de *tres mil pesos moneda nacional.*

3° Que la urgencia con que esta obra es requerida, por cuanto debe ser entregada para ser remitida á su destino, durante el próximo mes de Marzo, hace imposible la licitación, hallándose así comprendida entre las que pueden ser contratadas privadamente con arreglo á lo que dispone el Art. 33 Inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

Por lo espuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por el Museo de La Plata á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, con fecha 22 del mes presente, comprometiéndose á imprimir el trabajo de que se ha hecho mención, en número de trescientos ejemplares de la edición española y trescientos de la edición inglesa; mediante el pago de la suma *tres mil pesos moneda nacional*; que se imputará al Inciso 23 Item 1 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—C. S. DE LA TORRE.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo beca á la Srta. Maria Teresa Cavalié, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Resultando de los antecedentes agregados que por Decreto de 28 de Diciembre del año ppdo, se acordó el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á la Srta. Maria Teresa Cavalié, que solicita ahora le sea concedido dicho beneficio en la Escuela Normal de esta Capital, por haber su familia trasladado á esta ciudad su domicilio, y teniendo en cuenta que la recurrente ha comprobado que reune todas las condiciones requeridas par obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á la Srta. Maria Teresa Cavalie, á contar desde el 1º de Marzo próximo, el goce de beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital; quedando sin efecto el Decreto de 28 de Diciembre del año ppdo, por el cual se habia concedido á la mencionada alumna igual beneficio en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero;

Avísese a la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Estela Quintana, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Estela Quintana.

Art. 2º Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Química en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 1893.

De acuerdo con la precedente propuesta de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Química en el mencionado Establecimiento al Sr. Nicolás Ripoll.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadístico.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Antenor Ferreyra, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Antenor Ferreyra, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Arcelia Lopez, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Estable-

cimiento, Srta. Arcelia Lopez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Margarita Natta, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Resultando del precedene informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Margarita Natta, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Ignacia A. Delgado, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Ignacia A. Delgado, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Catalina P. Ciris, en la Escuela Normal de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Catalina P. Ciris, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionrda, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Maria I. Mieli, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Maria I. Mieli, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Juana P. Esquiroz, en la Escuela Normal de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Juana P. Esquiroz, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Luis Salinas, en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Luis Salinas, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotacienes del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución acordando beca al Señor Pedro Gotíca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Pedro Gatica, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese al interesado al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Dalmira Wálsen, en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Dalinda Wálsen, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1° de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníques á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á las Srtas. Sofia Piñero y Dalmira F. Ayala, en la Escuela Normal Mixta de Rio 4°.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela

Normal Mixta de Rio 4º, que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Srtas. Sofia Piñero y Dalmira F. Ayala, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Beatriz Gandolfi, en la Escuela Normal de Maestras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la aluma maestra de ese Establecimiento, Srta. Beatriz Gandolfi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el dia 1º de Marzo próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

A fin de llenar el puesto vacante de Profesor de Francés, creado por la Ley de Presupuesto para el corriente año en el Colegio Nacional del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés en el Colegio Nacional del Paraná, al Sr. Mariano Çané, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése en al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando las modificaciones del Art. 78 de los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto el precedente proyecto de reforma á los Estatutos de la Universidad de la Capital, formulado por el Consejo Superior de la misma, con el objeto de ampliar la disposicion del Art. 78 de dichos Estatutos haciéndola estensiva á los certificados espedidos por los Institutos de segunda enseñanza que se propone crear;

Y teniendo en consideración:

Que los Institutos proyectados por la forma de su creación, modo de su funcionamiento y gobierno y régimen de su existencia, debiendo llenar los fines de su institución bajo la dirección y administración de Directorios compuestos en la mayoría de su personal, por miembros de las facultades Universitarias, sujetarse á planos y programas de estudios dictados por los Consejos de las mismas Universidades con el acuerdo y aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, marchar bajo la superintendencia del Rector y con sujeción á la reglamentación de los Consejos mencionados y ser presididos en sus exámenes por miembros de las respectivas Facultades, puedan reputarse como Departamentos especiales de estudios preparatorios anexos á las Universidades y como establecimientos especiales por razon de su naturaleza y de su origen, comprendidos dentro del mecanismo de los Estatutos Universitarios, con arreglo á la Ley de 3 de Julio de 1885,

Que ninguna de las disposiciones de esta Ley es incompatible con los Establecimientos proyectados, que, en forma análoga ó parecida, han funcionado antes de ahora en las Universidades Nacionales, con ó sin el mismo nombre de Departamentos de Estudios Preparatorios;

Que ellos no son estraños tampoco á las atribuciones que la Ley citada y los Estatutos aprobados de la Universidad de Buenos Aires, de 1º de Julio de 1891, difieren de una manera absoluta á las Facultades respectivas, para determinar el grado de Instrucción y los estudios preparatorios necesarios para el ingreso é incorporación en sus aulas de parte de los aspirantes á estudios superiores, ni lo son á la idea del funcionamiento de la Facultad de Filosofía y Letras á que aluden los mismos Estatutos;

Que tampoco se opone á ellos la Ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Setiembre de 1878, pués, por el origen y el carácter oficial de que han de participar, pueden justamente los Institutos mencionados reputarse en las mismas sinó en mas favorables condiciones que los creados por autoridad de los Gobiernos de Provincia á que dicha Ley alude, y á los cuales se dispensa, en lo relativo á la rendición de las pruebas de fin de curso de sus alumnos, de la necesidad de presentar á estos á exámen ante los Colegios Nacionales, beneficio que es en realidad el único que se acuer-

da á los Establecimientos proyectados en cambio de las ventajas que su propia organización ofrece, debiendo constituirse no con fines de lucro personal para sus Directores y Administradores, ni con la mira de un provecho, sinó como entidades de un órden especialísimo, cuyos ingresos han de ser esclusivamente destinados al fomento de la enseñanza y someterse en todos sus detalles, como en su creación misma, sin gravámen empero para el erario público, y á las reglamentaciones, superintendencia y acción directa é inmediata de los funcionarios oficiales de la Nación que las leyes y Estatutos Universitarios designan;

Que conviene fomentar la creación de Intitutos especiales que sirvan como preparación de las carreras Universitarias, á fin de poder desviar mas fácilmente la tendencia y la índole de la enseñanza en los Colegios Nacionales, encaminándolo en el sentido de una institucion general y práctica; sin quitar, empero, á aquellos en absoluto el carácter que hoy día tienen;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Apruébanse las modificaciones y adiciones propuestas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, al Art. 78 de los Estatutos de dicha Universidad, dictados en 1º de Julio de 1891, en la forma siguiente:

4º Por certificados espedidos por Institutos que tengan por único fin « la enseñanza, cuyos ingresos sean esclusivamente destinados al fomen- « to de los mismos y que se sometan á las condiciones siguientes:

1ª Que estén dirigidos y administrados por Consejos en los que se ha- « lle representada cada una de las Facultades de la Universidad, por dos ó tres de sus miembros nombrados por ellas; debiendo éstos constituir « la mayoría de dichos Consejos;

2ª Que la enseñanza sea dada con arreglo al Plan de Estudios y á los « programas que el Consejo Superior de la Universidad dicte rela- « tivamente á las materias que las respectivas Facultades determinen co- « mo necesarias para el ingreso en sus aulas, los cuales serán elevados al « Ministerio de Instrucción Pública por el órgano del Rector para su apro- « bación y demás fines consiguientes;

3ª Que estén bajo la superintendencia del Rector de la Universidad y se « sometan á la reglamentación del Consejo Superior de la misma; de- « biendo los reglamentos que se dicten someterse igualmente á la apro- « bación del Ministerio de Instrucción Pública;

4ª Que la Universidad tenga el derecho de hacer presidir los exáme- « nes por miembros del Consejo Superior ó de sus Facultades.

Art. 2º Remítase, para sus efectos, cópia legalizada de esta resolución al Rector del Colegio Nacional de la Capital; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide desde el 1° de Enero los sueldos de varios Profesores de la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela de Comercio en su nota de fojas 1, y lo aconsejado al respecto por la Inspección en su informe que precede, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide, á contar desde el 1º de Enero del corriente año, en la planilla de la Escuela Nacional de Comercio de esta Capital, los sueldos correspondientes á los siguientes Profesores: De Historia y Geografía Argentina, Sres. Juan M. Ramirez, Juan M. Espora, Mariano Pinedo y Angel J. Boero, á ciento veinte pesos cada uno;

De Castellano: Sres. Andrés Ferreyra, José Gouchon, N. Mujica, Farias y Jose Parra; De Teneduría de Libros, Sr. Francisco Fontana de Phillippss.

Los Profesores eliminados en virtud de la Ley de Presupuesto vigente, serán tenidos en cuenta al verificarse la organización que próximamente debe hacerse del cuerpo docente de la Escuela mencionada.

Pase para sus efectos este espediente á la Contaduría General y avísese al Director del mencionado Establecimiento, prévias las anotaciones del caso en el Registro Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE FEBRERO

GUERRA

Decreto dividiendo el Regimiento 7° de Guardias Nacionales de las Parroquias de Barracas al Norte y San Juan Evangelista.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° De los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, vecinos de las Parroquias de »Barracas al Norte» y «San Juan Evangelista » que componen el Regimiento 7° de Guardias Nacionales de Infantería, se formarán dos Regimientos; conservando la denominación de 7° el formado con los enrolados avecindados en la Parroquia de «Barracas al Norte» á las órdenes de su actual Jefe el Coronel de Guardias Nacionales D. José T. Herrero, del que se nombra 2° Jefe al Teniente Coronel de Infatería D. Fernando Sneider, y de los enrolados avecindados en la Parroquia de «San Juan Evangelista» se formará el Regimiento 13, del que se nombra Jefe al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Faustino Miñones y 2° Jefe al Teniente Coronel D. Juan Mendez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dividiendo el Regimiento 9° de Guardias Nacionales de Infantería de las Parroquias de Flores y Belgrano.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° De los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, vecinos de las Parroquias de «San José de Flores» y «Belgrano» que componen el Regimiento 9° de Guardias Nacionales de Infantería, se formarán dos Regimientos, conservando la denominción de 9°; el formado por los enrolados avecindados en la Parroquia de San José de Flores, bajo las órdenes de su actual Jefe el Coronel de Guardias Nacionales D. Gabriel Lársen del Castaño; y de los enrolados avecindados en la Parroquia de Belgrano, se formará el Regimiento 12, del que se nombra Jefe al Coronel de Guardias Nacionales D. Juan L. Somosa, y 2° Jefe al Teniente Coronel de Infantería, D. Ramon Aberastain Oro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Secretario de la Dirección del Arsenal de Guerra é Inspectores de Depósitos del mismo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Vistas las propuestas elevadas por la Dirección del Arsenal de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Teniente Coronel D. Zenon Ferreyra, Secretario de la Dirección del Arsenal de Guerra; é Inspectores de Depósitos del mismo, al Teniente Coronel D. Ivo Dougur y Mayores D. Clodomiro Urtubey y D. Manuel Flores, con anterioridad del 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Director en la 2ª Sección del Departamento de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Estando vacante el empleo de Sub-Director en la 2ª Sección del Departamento de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Director en la Sección indicada, al Mayor D. Pedro R. Roberts.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo un año de preparatorios á los estudiantes del Colegio Militar que se presenten á seguir sus estudios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Sub-Director del Colegio Militar y opinado por el Sr. Procurador de la Nación, y resultando del plan general de estudios, que les seria imposible á los alumnos seguir los nuevos cursos con la sola preparación obtenida en los años de que han rendido exámen, y en el deseo de armonizar la conveniencia de éstos y las exigencias del nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A los estudiantes del Colegio Militar que se presenten á seguir sus estudios, se les concede un año de preparatorios, á fin de que se habiliten para poder ingresar á sus respectivos cursos conforme al nuevo reglamento.

Art. 2º Se señala el dia 15 de Marzo próximo para la apertura de las clases, á fin de que pueda haber el tiempo necesario para concluir las obras de reparación del edificio y para que los alumnos ausentes bajen á esta Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Edecan Ayudante en el Ministerio de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Encontrándose vacante el cargo de Edecan Ayudante en el Ministro de Guerra y Marina,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Edecan Ayudante, al Teniente 1º D. Luis Leonpard.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando que el 15 de Marzo del corriente año se reabran los Registros de enrolamiento de la Guardia Nacional

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1893.

Ateñdiendo á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército é Inspección Jeneral de Milicias, y,

Considerando: Que es conveniente facilitar la clasificación ordenada en la Guardia Nacional y renovar el enrolamiento de la de Marina, que no ha sido hecho desde el año 1883,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El quince de Marzo del corriente año se reabrirán en toda la República por el término de cuarenta y cinco dias, los registros de enrolamiento de la guardia nacional.

Art. 2º El enrolamiento de marina se hará en la Capital por la Prefectura Marítima y en los demás puertos por los Sub-Prefectos.

Art. 3º Están obligados á inscribirse en la Guardia Nacional de Marina:

1º Los empleados de las reparticiones dependientes del Departamento de Marina.

2º Los prácticos, baqueanos, marineros, carpinteros de ribera y calafates.

3º Los ciudadanos que figuren en el rol de las tripulaciones de los buques nacionales.

4º Los estivadores, pescadores, singadores y los que hacen el servicio de los muelles; como, peones, changadores ó mandaderos.

5º Los domiciliados en las islas y los que se ocupen en sus obrajes, aunque sea temporalmente.

6º Los Agentes y Corredores Marítimos y los lancheros.

Art. 4° Por los Estados Mayores del Ejército y de Marina se remitirán á los Gobiernos de Provincia y á la Prefectura y Sub-Prefecturas Marítimas, los libros, matrículas y papeletas necesarias, á fin de que el enrolamiento se efectúe con la mayor exactitud posible, y se recomendará que en los avisos de convocación, se publiquen las penas en que por la Ley respectiva incurren los ciudadanos que no cumplan con este deber cívico.

Art. 5° Cerrado el enrolamiento, los Gobiernos de Provincia y Territorios Federales, remitirán inmediatamente al Ministerio los registros para pasarlos al Estado Mayor del Ejército; y la Prefectura y Sub-Prefecturas al Estado Mayor de Marina.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto estableciendo los requisitos necesarios para ser admitido como soldado distinguido en los cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

De conformidad á lo manifestado por el Jefe de Estado Mayor General y oído al Auditor General, y en vista de que es conveniente arbitrar los medios de aumentar la dotación de oficialidad subalterna de que se carece en el Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Para ser admitidos en adelante como soldados distinguidos en los cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército, será necesario llenar los requisitos que á continuación se detallan:

1° Certificado de buena conducta firmado por el Juez de Paz ó la autoridad judicial del distrito ó departamento y en que conste la adquiescencia de los padres ó tutores.

2° Certificados de la Sanidad Militar de su buena salud y costitución física apropiada para el servicio de las armas.

3° Justificativos de no tener mas de 20 ni ménos de 16 años de edad, y certificado de tener aprobados por lo ménos 4 años de estudio de los Colegios Nacionales.

Art. 2° Después de dos años de servicio en las filas, tendrán opción de dar exámen libre de las asignaturas del 4° año del Colegio Militar; y siendo aprobados gozarán de las prerrogativas asignadas á los cadetes del Colegio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando al Ministro de la República en Lóndres para que ponga á disposición del de igual clase en Paris, la suma de libras 10000 para la adquisición de los Instrumentos necesarios en los Hospitales de sangre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1893.

Habiendo sido comisionado el Cirujano Mayor del Ejército, Doctor D. Alberto Costa, para adquirir en el estranjero los instrumentos y materiales necesarios para dotar á los hospitales de sangre cuya comisión no ha podido cumplir por falta de fondos, y siendo de urgente necesidad el dotarlos de los elementos necesarios para el delicado é importante servicio que están llamados á prestar,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Señor Ministro de la República en Londres, Doctor D. Luis L. Dominguz, para poner á disposición del Doctor D. José C. Paz, Ministro de la República en Paris, 10000 £ diez mil libras esterlinas, con destino al pago de las cuentas de los artículos de cuya compra se encarga al Cirujano Mayor Doctor Costa, las que deberán efectuarse con su intervención; debiendo imputarse esta suma á la Ley reservada Nº 2802 de 17 de Setiembre de 1891.

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—BENJAMIN VICTORICA—J. J. ROMERO—TOMAS S. DE ANCHORENA.

MARINA

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor pidiendo se ponga un vaporcito que conduzca los oficiales y la correspondencia á los buques surtos en la rada, mientras no se concluyan las reparaciones á los de la Armada que hacian este servicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

Vuelva al Estado Mayor General de Marina para que ordene á la Comisaria General de Marina, proceda á contratar con el Sr. Nicolás Mihanovich, los servicios de un vapor que sirva para la conducción de la correspondencia oficial y tripulantes de los buques surtos en la rada, durante las horas que indica; quedando autorizada para invertir en este servicio, veinte pesos moneda nacional diarios, que se imputarán al Inciso 1 Item 2 del Presupuesto de este Departamento; en la inteligencia que este contrato terminará tan pronto como se halle disponible alguno de los avisos de la Armada.

Comuníquese á la Contaduría General y tómese nota en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dando de alta en la Armada á Don Federico de la Serna

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

En vista de lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina, reincorpórase al Cuerpo de la Armada, en el empleo de Alférez de Fragata á D. Federico de la Serna, que con el mismo empleo salió de baja por enfermo en 21 de Julio de 1889.

Comuníquese á quienes corresponda etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor, pidiendo se confirme el nombramiento del Teniente de Navío D. Francisco de la Cruz, para Sub-Prefecto de Rio Gallegos; dejando sin efecto el decreto por el que se nombraba á este Jefe Oficial 1° de la Comisaría de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General, déjase sin

efecto el nombramiento del Teniente de Navío Don Francisco de la Cruz, para Oficial 1º de la Comisaría General de Marina; quedando confirmado su nombramiento anterior, de Sub-Prefecto de Rio Gallegos.

Avísese al Estado Mayor, Prefectura Marítima, Contaduría General y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una solicitud del Alférez de Navío Don Lorenzo Saborido, pidiendo licencia para regresar de Glasgow á esta Capital.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.

Concédese la licencia de cuatro meses al Alférez de Navío Don Lorenzo Saborido; debiendo gozar de su sueldo á papel desde que salga de Inglaterra hasta su regreso.

Comuníquese al Estado Mayor General, Legación Argentina en Lóndres, Jefe de la Comisión Naval en Inglaterra y Contaduría General, y archívese.

S.AENZ PEÑA.
BENJAMIN VITORICA.

Resolución recaida en un espediente iniciado por el Sub-Prefecto de la Isla de los Estados, pidiendo personal especial para atender el faro establecido en aquella isla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Atento lo informado por el Estado Mayor General de Marina, contéstese al Prefecto Marítimo ordene al Sub-Prefecto de la Isla de los Estados, organice el personal del faro, de conformidad con la ley de Presupuesto del corriente año.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente de la Sub-Prefectura del Rosario, D. Augusto Beaupuy, y nombrando á D. Juan Martinez, en su reemplazo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1893.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Sub-Prefectura del Rosario, Don Augusto Beaupuy; y nómbrase en su reemplazo, al ex-Inspector de Bahia y Rivera de la misma, Don Juan Martinez.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Comandante del vapor «Gaviota», al Teniente de Fragata Don Ubaldo Esquivel.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893

Vista la propuesta que precede, del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del vapor «Gaviota» al Teniente de Fragata Don Ubaldo Esquivel.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, etc.

SAEN PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Rsolución recaida en una nota del Estado Mayor pidiendo se ordene al Arsenal de Guerra entregue á la Dirección de Torpedos, seis cañones de tiro rápido y seis ametralladoras que existen allí depositadas pertenecientes á las torpederas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1893.

Concedido, comuníquese al Arsenal de Guerra y al Estado Mayor de Marina á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo insistiendo en la imputación de varios decretos de pago observados por la Contaduría General, por estar ordenado abonar con sobrantes del Presupuesto del año 1892.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Encontrándose comprobado que los Pilotos Prácticos de la Armada D. Jorge Pnématicos, Cirilo Casavianca, Tomás Carbonetti, José E. Frigerio, Juan Navarro, José Fravega y Celedonio Montiel, así como el Maquinista Juan Marcel y el auxiliar de la oficina Central de Hidrografía Don Guillermo Villalonga, han sido ocupados en el servicio de diversos buques de la Armada y Reparticiones Marítimas, porque así lo exigian las necesidades urgentes de la Escuadra, y considerando que se trata de servicios especiales de los cuales no era posible prescindir, por cuyo motivo el Gobierno los autorizó, y que no seria de buena administración el hecho de haber ocupado aquel personal y dejado sin remunear sus servicios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelvan al Ministerio de Hacienda los siete espedientes adjuntos para que ordene á la Contaduría General, tome razon de los decretos de pago, fecha 7 de Octubre y 31 de Diciembre del año próximo pasado Nos 1145, 1146, 1147, 1148, 1382, 1490 y 1497, por valor de $ m/n 8268, ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional en la forma en que han sido imputados al Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1892.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VICTORICA—TOMÁS S. DE ANCHORENA—JUAN J. ROMERO.

Decreto separando de su puesto al Escribiente de la Escuela Naval, Don Cárlos C. Carranza por razones de mejor servicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

De conformidad con lo aconsejado por el Estado Mayor General y con lo pedido por el Director de la Escuela Naval, dése de baja al Escribiente de ese establecimiento, Don Cárlos C. Carranza.

Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo disponiendo que la Tesorería General proceda al abono de la suma de $ m/n. 14,663.71 que importan los sueldos que por el año 1892 se adeudan á empleados de reparticiones marítimas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1893.

Encontrándose impagos los haberes del personal del vapor «Teuco», y de varios empleados de la Armada y Reparticiones Marítimas, por no existir partida en el Presupuesto del año próximo pasado,—y teniendo en consideración que no obstante de encontrarse fuera de presupuesto ese personal, por razones del mejor servicio y de la escuadra, han sido ocupados por el Gobierno, y por consiguiente es un deber de estricta justicia no demorar por mas tiempo el abono de los sueldos que se les adeuda;—y considerando, por otra parte, que este pago puede hacerse sin necesidad de solicitar fondos especiales, contando para ello con los recursos mismos de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 1892, de las partidas que por sueldos han sido economizadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se ordene á la Tesorería General proceda al abono de la suma de $ m/n 14,663.71 catorce mil seiscientos sesenta y tres con setenta y un centavos, que importan los veintisiete (27) espedientes adjuntos por sueldos del año 1892, cuyo abono se efectuará á las personas espresadas mas abajo; imputándose las sumas parciales liquidadas en cada espediente por la Contaduría General al Presupuesto del Departamento de Marina del año próximo pasado, en la forma siguiente, debiendo entregarse á la Comisaría General de Marina:

A Saurigue Gaston, Comisario Contador, haberes del 8 de Octubre al 31 de Diciembre—Inciso 3, Item 1... $ m/n 912
Leguizamon Facundo, Comisario Contador, haberes del 8 de Octubre á Diciembre—Inciso 6, Item 2..... » 387 33
Bista Andrés, por los Prácticos Blás Cosnelli, Tomás Carbonetti, Jorge Pnemáticos, Cirilo Casabianca, haberes de Octubre, Noviembre y Diciembre—Inciso 4, Item 1..... » 1488
Saavedra Manuel, Piloto de la Armada, haberes de Agosto á Noviembre—Inciso 4, Item 1..... » 496
Marcel Juan, Maquinista de la Armada, haberes por Setiembre y Octubre—Inciso 9, Item 2..... » 260
Marcel Juan, Maquinista de la Armada, haberes por Noviembre y Diciembre—Inciso 9, Item 2 ..... » 260
Maestir Alejandro, Maquinista de la Armada, haberes de Enero y Febrero—Inciso 10, Item 2..... » 360
Nuñez Juan, Maquinista de la Armada, haberes por el mes de Febrero—Inciso 10, Item 2..... » 130
Falcon Genaro, Práctico de la Armada, servicios prestados en el «Azopardo»—Inciso 10, Item 2..... » 150
Comisario General de Marina, Ajuste del vapor «Teuco» por Enero á Julio—Inciso 10, Item 3..... » 4104 86
Comisario General de Marina, Ajuste del vapor «Teuco» por Agosto—Inciso 10, Item 3..... » 512
Comisario General de Marina, Ajuste del vapor «Teuco» por Setiembre—Inciso 10, Item 3..... » 642
Comisario General de Marina; Ajuste del vapor «Teuco» por Octubre—Inciso 10, Item 3..... » 642
Comisario General de Marina, Ajuste del vapor «Teuco» por Noviembre—Inciso 10, Item 3..... » 642
Comisario General de Marina, Ajuste del vapor «Teuco» por Diciembre—Inciso 10, Item 3..... » 437
Leke Augusto, carpintero del vapor «Teuco» haberes desde el 1º al 11 de Enero—Incise 10, Item 3..... » 22
Gaggino Augusto, carpintero del vapor «Teuco, haberes del 1º al 13 de Enero—Inciso 10, Item, 3..... » 16 03
Barco Antonio, herrero del vapor «Teuco», haberes por Enero—Inciso 10, Item 3..... » 37

Zorrilla L. Teniente de Fragata, diferencia de sueldos de Enero á Setiembre—Inciso 12 Item 3.....	$ m/n	1350	
Ferrari Antonio, Farmacéutico, haberes de Setiembre á Diciembre—Inciso 17, Item 1.....	»	448	
Paterson Roberto, Escribiente del Cuerpo Médico, haberes de Mayo á Junio—Inciso 17, Item 1.....	»	140	
Bastida Gerónimo, Cirujano de la Armada, haberes de Setiembre, Octubre y 3 dias de Noviembre—Inciso 17, Item 1.....	»	413	33
Paterson Roberto, Escribiente del Cuerpo Médico, haberes de Julio, Agosto y Setiembre—Inciso 17, Item 1..	»	210	
Durand Desiderio, Tornero, haberes desde el 8 de Agosto á Setiembre—Inciso 19, Item 1.....	»	146	63
Caruson César, Mecánico. haberes del 1º de Marzo al 14 de Junio—Inciso 19, Item 1.....	»	360	53
Hornos Pedro, Escribiente, haberes del 1º de Marzo al 11 de Abril—Inciso 20, Item 1.....	»	82	
Saraval Bartolomé, Marinero, haberes del mes de Enero—Inciso 20, Item 12.....	»	15	
	$ m/n	14.663	71

Son catorce mil seiscientos sesenta y tres pesos setenta y un centavos.

SAENZ PENA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.

Decreto concediendo dos meses de licencia al Capitan de Fragata Don Santiago Danuzzio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, concédese al Capitan de Fragata Don Santiago Danuzzio, licencia por dos meses.

Avísese en respuesta y comuníquese á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo confirmando una autorización conferida con la firma del Sr. Presidente y Ministro de Guerra y Marina, debiendo ser en acuerdo general segun la Ley de Contabilidad.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

Encontrándose debidamente comprobado por los pedidos adjuntos la autorización de fecha 11 de Julio de 1892 que corre á fojas 10 vuelta,

por la suma de ($ m/n 11,122.40) once mil ciento veintidos pesos cuarenta centavos moneda nacional, la cual debió ser firmada en Acuerdo General de Ministros segun lo determina el Art. 32 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar la mencionada autorización conferida á la Comisaría de Marina para proceder á la compra de diversos artículos navales con destino al torpedero «Maipú».

A sus efectos vuelva este espediente á la Contaduría General para que practique la liquidación respectiva.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO—CALIXTO S. DE LA TORRE.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor de Marina, proponiendo para Comandante interino de la cañonera «Uruguay», mientras dura la ausencia del titular Teniente de Navío Don Estéban Fernandez, al de igual clase Don Fernando Muzas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

Concedido: Avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en un espediente iniciado por el Director de la Escuela Naval, sobre los sueldos y sobresueldos del Doctor D. Guillermo Britos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

Visto lo actuado en el presente espediente y habiendo sido exonerado del puesto que ocupaba en la Escuela Naval el Doctor D. Guillermo Britos, comuníquese al Estado Mayor General de Marina para que haga saber á la Comisaría de Marina que debe abonarse al mencionado Doctor Britos, coma sueldo del mes de Noviembre próximo pasado, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ m/n 150) como Profesor de Higiene Naval, que es lo asignado por el Presupuesto del año 1892 para esta Cátedra, y la mitad de la cantidad asignada al empleo de Profesor de Historia Natural y médico del Establecimiento.

A sus efectos comuníquese al Estado Mayor General de Marina y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIM VICTORICA.

Resolución recaida en el sumario iniciado con motivo de una infracción cometida por el foguista del acorazado «Libertad», James Collins

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1893.

Tengase por resolución en este sumario lo dictaminado por el Auditor de Marina.

Comuníquese al Estado Mayor General de la Armada para su debido cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Decreto declarando reglamentario para la Armada Nacional el Código de Señales redactado y combinado por el Capitan de Fragata Eduardo Mùscari

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Atendiendo á lo espuesto por el Estado Mayor General de Marina y al resultado satisfactorio obtenido con la práctica de este Código, durante las evoluciones de escuadra del año próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Nacional de Señales vigente, no responde á las necesidades creadas por los elementos modernos con que se han aumentado nuestras fuerzas navales;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentorio para la Armada Nacional el Código de Señales redactado y combinado por el Capitan de Fragata D. Eduardo Múscari, á quien se estima el importante servicio que con este trabajo ha prestado.

Art. 2º Por la Comisaría General de Marina se llamará á licitación pública de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contabilidad y con el pliego de instrucciones anexo á este espediente, para la impresión de quinientos ejemplares del Código y cien ejemplares de los partes que se refieren á las señales de torpederos y de botes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, con remisión de los originales del Código al Estado Mayor, á los efectos del artículo anterior.

SAENZ PENA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo recaido en un espediente pidiendo autorización para construir un juego de velas para la barca «Ushuaia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y lo informado por la Dirección de Talleres y Arsenales, y resultando que el juego de velas que se pide, con distino á la Barca «Ushuaia» que debe salir próximamente á la mar en viaje de instrucción con los Aspirantes de la Escuela Naval,—puede hacerse en aquellos talleres con gran economía para el Fisco,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Talleres y Arsenales de Marina para que proceda á confeccionar un velámen completo para la Barca «Ushuaia» y cuyo costo asciende á la suma de $ m/n 3.492.90 tres milcuatro cientos noventa y dos pesos con noventa centavos moneda nacional; debiendo imputarse al Inciso 12 Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—CALIXTO S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando al Capitan de Fragata D. Joaquin Madariaga, Ayudante del Comodoro D Enrique Howard, en la comisión que se le ha confiado de representar al Gobierno en la Esposición de Chicago.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á la Legación Argentina en Lóndres, Jefe de la Comisión Naval en Inglaterra y Contaduría.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Escribiente en la Sub-Prefectura de Concordia á D. Edùardo Rodriguez,

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

En vista de la propuesta que antecede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Sub-Prefectura de Concordia, al ciudadano D. Eduardo Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VCTORICA.

Decreto nombrando Ayudantes Escribientes y Prácticos en la Sub-Prefectura del Riachuelo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1893.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto autorizando la provisión de 300 toneladas de carbon de piedra con destino al Crucero «25 de Mayo»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede, autorízase al Estado Mayor General de Marina, para que ordene á la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires, entregue trescientas toneladas de carbon de piedra con destino al consumo del crucero «25 de Mayo». Avísese en repuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando los exámenes reglamentarios para llenar las vacantes que existen en la Escuela de Administración de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que precede, dando cuenta de los exámenes rendidos de acuerdo con el reglamento, para llenar las vacantes que existen en lo Escuela de Administración,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse les exámenes rendidos por los aspirantes Enrique O'Gonella, Cristóbal Bravo, Diego Laure y Enrique Delorme.

Art. 2° Nómbrase para ocupar las tres vacantes de alumnos de Administración que existen segun Presupuesto, á los aspirantes Enrique Delorme, que desempeñan el puesto en virtud de la disposición superior fecha 28 de Setiembre ppdo., á Enrique Gonella y á Cristobal Bravo; debiendo tenerse presente para la primera vacante al aspirante Don Diego Laure.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, dando cuenta que el Alférez de Navío Don Miguel Navarro se encuentra procesado en Mendoza por el crímen de homicidio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

En vista de lo aconsejado por el Estado Mayor General, dése de baja absoluta de la Armada al Alférez de Navío Don Miguel Navarro.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Escribiente en la Escuela Naval á Don Fernando Lizarrán

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1893.

Vista la propuesta que precede, del Director de la Escuela Naval y lo informado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en la Escuela Naval, en reemplazo de D. Cárlos C. Carranza, que fué exonerdo, al ex-Ayudante de esa repartición Don Fernando Lizarrán, que quedó cesante con fecha 1° de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto declarando cesantes á los Escribientes de la Comisaría de Marina D. Vicente Filipich y Arturo Mayol, y nombrando en su reemplazo á D. Mario Gonzalez del Solar y Don Juan B. Moreno.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

En vista de lo espuesto en la nota del Comisario General de Marina, declárase cesantes á los Escribientes de esa Repartición, Don Vicente Filipich y Don Arturo Mayol: debiendo ocupar las vacantes que ellos dejan, los Escribientes de la misma, Don Mario Gonzalez del Solar y Don Juan B. Moreno,

Comuníquese en respuesta al Estado Mayor y avísese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo licencia al Farmacéutico D. Juan Pardo.

Departamento de Marina

Buenos Aires Febrero 15 de 1893.

Concédese la prórroga de un mes que solicita el Farmacéutico D. Juan Pardo, para la licencia de que actualmente goza; debiendo disfrutar durante ella de la mitad de su sueldo.

Avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando la compra en Europa de torpedos Whitehead.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Febrero 15 de 1893

En vista de lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina y de lo pedido por el Director General de Torpedos, y teniendo en cuenta que es indispensable adquirir el número de torpedos necesarios para que todos los buques de la Armada tengan el material reglamentario,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorísase al Exmo. Sr. Enviado Estrordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, D. Luis L. Dominguez, para contratar la construcción de diez torpedos Whitehead, de cinco metros; y

cinco torpedos de tres metros cincuenta centimetros, con sus correspondientes repuestos y cajas de desarme.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando comandantes en los vapores «Teuco» y «General Paz»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1893.

En vista de la propuesta que antecede, nómbrase Comandante del vapor «Teuco» al Teniente de Fragata Don Pablo Goyena; y Comandante del vapor «General Paz» al de igual clase D. Acisclo Benaval.

Comuníquese en respuesta, avísese á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJANIN VICTORICA.

Decreto nombrando Farmacéutico de 2ª clase en la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Vista la propuesta que precede, nómbrase Farmacéutico de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, á D. José Ruibal Romero.

Comuníquese en respuesta á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que proceda á confeccionar los toldos y cenefas necesarios en varios Acorazados y Vapores Avisos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Autorízase á la Dirección General de Talleres y Arsenales para que proceda á confeccionar los toldos y cenefas necesarios para Los Acorazados «Los Andes», «El Plata», Bombarderas, «Bermejo», «Pilcomayo» y «República», Vapores Avisos, «Azopardo», Vigilante», «Resguardo», y «Gaviota», invirtiendo en dicha obra la suma de $ m/n 11522.39, once mil quinientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, segun el presupuesto adjunto; anótese en la Sección de Conta-

bilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, con prevención de que siendo urgente la confección de estos toldos, se autoriza á limitar á ocho dias el aviso de licitación pública para la compra de los artículo, imputándose al Inciso 12 Item 15.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo disponiendo se libre órden de pago al Ministerio de Hacienda por la suma de $ 36.056,09 para reintegrar á la caja de la Dirección de Talleres y Arsenales de Marina, del saldo que importan las reparaciones mandadas efectuar por la autorización superior fecha 2 de Diciembre del año ppdo., en diversos buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1893.

Atendiendo á las razones manifestadas por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección de Talleres y Arsenales de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Librese órden de pago al Ministerio de Hacienda para que se entregue la suma de treinta y seis mil cincuenta y seis pesos nueve centavos moneda nacional $ m/n 36.056,09, segun el detalle adjunto, para reintegrar á la caja de la Dirección de Talleres y Arsenales de Marina, del saldo que importan las reparaciones mandadas efectuar por la autorización superior fecha 2 de Diciembre del año ppdo, en diversos buques de la Armada, debiendo imputarse dicha suma al Inciso 12 Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese al Estado Mayor y Contaduría General de la Nación para su debido cumplimiento.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Comisión General de Marina para la compra en plaza de los artículos de que se compone el racionamiento reglamentario de la Prefectura Marítima y sus dependencias, en concepto al mes de Marzo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

No habiendo sido posible aún proceder á ordenar la licitación respectiva para racionar á la Prefectura Marítima y sus dependencias, y venciéndose en este mes los dos meses de víveres que se le entregaron en virtud del superior Acuerdo fecha 11 de Enero último.

En uso de la facultad que le confiere el Inciso 3 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría General de Marina para la compra en plaza de los artículos de que se compone el racionamiento reglamentario de la Prefectura Marítima y sus dependencias, con sujeción á las sumas destinadas con este objeto en la Ley de Presupuesto para el corriente año; debiendo esta provisión hacerse en concepto al mes de Marzo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.

Decreto recaido en una nota del Estado Mayor General de Marina, dando cuenta de haber ocupado varios prácticos en los buques que están al servicio de la Comisión Interventora de la Provincia de Corrientes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede del Estado Mayor General de Marina, dando cuenta que los prácticos D. Emilio Benitez, D. Cirilo Casavianca y D. Juan Navarro, se encuentran en comisión prestando sus servicios en los buques que están á las órdenes de la Comisión interventora de la Provincia de Corrientes, y siendo acreedores á los sueldos que devenguen.

SE RESUELVE:

Art. 1° Mientras dure la comisión que se hallan desempeñando dichos prácticos se les abonará á cada uno de ellos el sueldo de ciento treinta pesos moneda nacional mln. $ 130 mensuales, á contar desde el 1° de Enero último; debiendo imputarse al Inciso 1° Item 2, del Presupuesto vijente del Departamento de Marina, hasta tanto se soliciten fondos del Honorable Congreso para atender al pago de los gastos originados con motivo de la intervención á la Provincia de Corrientes.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor pidiendo autorización para costear los gastos de traslación y entierro del Teniente de Navío D. Julio Hitie, y la compra de un nicho en la Recoleta.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1693.

Concédese la autorización que se solicita de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo salvando un error del Presupuesto en el sueldo de Maquinista de 1ª clase de la Estación de Torpedos

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Vistos los informes espedidos por la Secretaría de la H. Cámara de Diputados y por la Contaduría General, en un espediente iniciado por el 1er Maquinista de la Estación de Torpedos del Tigre, D. Eduardo Spratt, reclamando diferencia de sueldos por un error en el Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1892, y resultando de los mencionados informes que el sueldo sancionado por el H. Congreso para el Maquinista de 1ª clase de la mencionada Estación, es de ciento ochenta pesos como á todos los de su clase en los demás buques de la Armada y no de ciento veinte como aparece impreso en el Inciso 8, Item 2, part. 7 del citado Presupuesto, lo que comprueba el error de impresión sufrido,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Contaduría General á acreditar al Inciso 8, Item 2, part. 7 del Presupuasto del Departamento de Marina corresponte al año de 1892, la suma de setecientos veinte pesos moneda nacional, $ m|n. 720 que importa durante todo el año la diferencia de sueldo del 1er Máquinista de la Estación de Torpedos del Tigre, á razon de sesenta pesos moneda nacional, $ m|n. 60 mensuales.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Estado Mayor General de Marina y Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.— W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Mayordomo en la Comisaría General de Marina, en reemplazo de Don Santiago Elejalde, que renunció.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

En vista de la nota que precede, acéptase la renuncia que del puesto de

Mayordomo de la Comisaría General de Marina, ha presentado Don Santiago Elejalde; nombrándose en su reemplazo á Don Diógenes Ortiz.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el informe espedido por la Comisión especial nombrada por el Señor Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para inspeccionar el estado higiénico de la Escuela Naval, Talleres de Marina y Estación de Torpedos situados en el Tigre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Apruébase el informe espedido por la Comisión especial nombrada por el Señor Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para inspeccionar el estado higiénico de la Escuela Naval, Talleres de Marina y Estación de Torpedos situados en el Tigre; debiendo manifestársele que los medios de saneamiento que propone, han sido autorizados por el Superior acuerdo fecha 26 de Diciembre de 1892 y decreto fecha 17 de Enero del corriente año.

Avísese en respuesta al Estado Mayor General de Marina y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo dictado en el espediente Letra E. Nº 609, del Estado Mayor, pidiendo fondos para refaccionar el «Azopardo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1893.

Autorízase á la Dirección de Talleres y Arsenales de Marina para que efectúe las refacciones que sean necesarias al vapor trasporte Azopardo, cuyo presupuesto adjunto asciende á la suma de diez y seis mil cuatrocientos veintidos pesos cuarenta centavos moneda nacional $ m/n 16.422 40; que se imputarán al Inciso 10 Item. 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y pase al Estado Mayor General de la Armada á los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE.—CALIXTO S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo dos meses de licencia al Comisario Contador Don Luis J. Casalla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1893.

Concédese la licencia de sesenta dias que solicita el Comisario Contador del Crucero «Patagonia» Don Luis J. Casalla.

Avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo insistiendo en un decreto de pago observado por la Contaduría General, referente á la construcción de un pozo semi-surgente en el local de los Talleres y Arsenales de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Determinando el Inciso 12 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina, una cantidad anual para la provisión de artículos navales y de limpieza, y siendo los fondos mandados entregar destinados á la construcción de un pozo semi-surgente que reclama con urgencia el estado mal sano y antihigiénico de las aguas del rio Lujan, de manera que se hace imposible la permanencia del numeroso personal de los talleres navales, de la Estación de torpedos y de los buques en desarme y reparación, como queda plenamente demostrado por informes parciales en el espediente que motivó el Acuerdo General de 26 de Diciembre próximo pasado, mandando efectuar este trabajo, y teniendo en cuenta que aunque este gasto no se aplica directamente á los buques de la escuadra, se efectúa en los talleres navales, donde se reunen los buques que van en desarme ó compostura y tiene por objeto proveer de agua pura á sus tripulantes asi como á las de la Estación de Torpedos y Escuela Naval, propendiendo á su higiene y limpieza,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este espediente al Ministerio de Hacienda para que ordene á la Contaduría General tome razon del decreto de pago fecha 3 del actual, N° 13, por valor de $ 21720, veintiun mil setecientos veinte pesos moneda nacional, á favor del Director General de Talleres y Arsenales de Marina.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VICTORICA—J. J. ROMERO—W. ESCALANTE—TOMÁS S. DE ANCHORENA C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo resolviendo que el Ministerio de Hacienda disponga que por la Contaduría General se proceda á practicar la acreditación é imputación de $ 360.082 63.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Habiéndose atendido durante el año ppdo. por el Sr. Ministro Argentino en Inglaterra con los fondos que existen en aquella Legación correspondientes á la Ley N° 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891, el pago de los sueldos de los Señores Jefes Oficiales y tripulantes de los Acorazados «Almirante Brown», «Libertad», Crucero «25 de Mayo» y personal de la «Escuela de Maquinistas», cuyos sueldos se encuentran comprendidos en el presupuesto del año 1892, figurando como invertidos; y correspondiendo, en consecuencia, hacer los asientos respectivos para el descargo de la mencionada ley é imputación á las partidas del presupuesto á que corresponden esos gastos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que el Mnisterio de Hacienda disponga que por la Contaduría General de la Nación se proceda á practicar en los libros generales la acreditación é imputación de la suma de trescientos sesenta mil ochenta y dos pesos, sesenta y tres centavos $ 360.082 63 en la forma que mas abajo se detalla, y como perteneciente á los sueldos y gastos abonados por la Legación Argentina en Lóndres al presonal de los Acorazados «Almirante Brown», «Libertad», Crucero «25 de Mayo» y «Escuela de Maquinistas».

Se acredita á la Ley N° 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891	$ m/n	360,082 63
Se imputa al Presupuesto del Departamento de Marina del año 1892 Inciso 4 Item 1	»	54,626 16
» 4 » 2.....	»	86,726 47
» 6 » 1.....	»	83,280
» 13 » 4.....	»	135,450
	$ m/n	360,082 63

Son trescientos sesenta mil, ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución recaida en un sumario instruido con motivo de faltas en el servicio, cometidas por el Comisario Contador D. Manuel Vidal

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Vistas las actuaciones del presente sumario, y resultando segun la vista Fiscal y dictámen del Sr. Auditor, que las faltas cometidas por el Co-

misario Contador D. Manuel Vidal, no revisten gravedad, siendo mas bien debibo á su falta absoluta de práctica en el puesto para que fué nombrado, y considerando que no es posible obligarlo á que ponga al dia la Contabilidad del Caza-torpedero «Espora», por cuanto ha quedado cesante en su empleo de Comisario por no haber sido incluido en el decreto de 24 de Enero ppdo.; organizando y distribuyendo el Cuerpo de Comisarios como lo hace ver en su nota de elevación el Jefe del Estado Mayor General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Sobreséase en esta causa y comuníquese al Estado Mayor General para que la haga conocer de la Armada por Orden General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo licencia de un mes al Alfèrez de Navío D. Julio L. Córdoba.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Resultando de los informes facultativos que obran en este espediente, que el Alférez de Navío D. Julio L. Córdoba, padece de una enfermedad grave, y la que puede curarse en el plazo de un mes, prorrogable en caso necesario, como lo manifiesta el Sr. Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

SE RESUELVE:

Concédese al Alférez de Navío Don Julio L. Córdoba, para que atienda su salud, licencia por el plazo de un mes, la que se podrá prorrogar en caso que fuese necesario.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo disponiendo se abonen diversas cuentas por pasajes espedidos á empleados en comisión.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1893.

Siendo necesario proceder al abono de diversos créditos por pasajes espedidos á empleados de la Administración que han tenido que desempeñar diversas comisiones del servicio durante el año ppdo.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros –

RESUELVE:

Que el Ministerio de Hacienda ordene se abone por la Tesorería General de la Nacion. á quienes corresponda, la suma de $ m/n 21.013,60 veintiun mil trece pesos sesenta centavos moneda nacional, que importan las liquidaciones practicadas por la Contaduría General en los 66 espedientes adjuntos, los cuales serán imputados al Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año del 1892 en la forma siguiente:

Compañía La Platense, 20 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 4	$ m|n.	13.382 42
Ferro-Carril Central Argentino, 21 espediente por pasaje—Inciso 8 item 5	«	2.884 03
Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, 3 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 5	«	79 10
Ferro-Carril al Rosario, 8 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 5	«	677 47
Ferro-Carril al Pacifico, 2 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 5	«	43 30
Ferro-Carril del Sud, 4 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 5	«	461 30
Ferro-Carril del Este, 3 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 5	«	580 58
La Andina, 1 espediente por pasaje—Inciso 8 item 5	«	150
Luis Costa, 1 espediente por pasaje– Inciso 8 item 5..	«	100
Johustong y Cª, 2 espedientes por pasajes—Inciso 8 item 5	«	895
Mensajerias Fluviales, 1 espediente por pasaje—Inciso 8 item 5	«	1.760 40
	$ m|n.	21.013 60

Son veintiun mil trece pesos sesenta centavos moneda nacional.

SAENZ PEÑA.—Benjamin Victorica.—Juan J. Romero.—Tomás S. de Anchorena.

Resolución nombrando interinamente Comandante de la Bombardera Bermejo al Capitan de Fragata D. José Montero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1893.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Benjamin Victorica.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor, dando cuenta haber dispuesto que el Farmacéutico de 2ª clase Don Ramon Canaldo, que presta sus servicios en Martin Garcia, pase á la Farmacia Central y lo reemplace el Farmacéutico de 1ª clase Don Juan M. Biedma.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados para la Prefectura Marítima y Sub-Prefectura de Pindaití.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1893.

Vista las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar la vacante de Oficial 2°, al Ayudante 1° de la Prefectura Marítima, Don Abel Mallea; para ocupar la vacante de éste, al Encargado de la Oficina del Telégrafo de Banderas, Don José A. Valle; para ocupar el puesto de Encargado del Telégrafo de Banderas, al Escribiente de la Sub-Prefectura de Pindaití, Don Manuel C. Garcia; y para llenar la vacante de éste, al meritorio Don Gillermo G. Canevello.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, á la Prefectura Marítima y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Atenta la nota que precede, del Jefe de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar D. Juan B. Perazzo, y nómbrase en su reemplazo, al Oficial de Mesa D. Cárlos E. Siders; en lugar de éste, al Escribiente D. Cárlos Colombo, y para esta vacante, al meritorio Don Pedro Cueli.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 785. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en el Departamento de Policía de la Ca-

pital, al ciudadano D. Rodolfo M. Oliver, en reemplazo de D. Ventura Braco, que queda separado desu puesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 784. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Cárlos J. Uzal, en reemplazo de D. Alfredo Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 673. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Departamento de Policía de la Capital: Oficiales auxiliares en reemplazo de D. Avelino Robledo y D. Gregorio Ramirez, á los Oficiales Inspectores D. Manuel Rossi y D. German Pavía; en el lugar de éstos, al Escribiente D. Domingo Fernandez y al Meritorio Antonio H. Lerena; y para ocupar la vacante de Escribiente, al Meritorio Juan E. Paz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 674. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando capataz en la Inspección Sanitaria de las Obras del Puerto; fijando el sueldo del Practicante Sr. Dorrego y del Guarda Sr. Bardi

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

En mérito de lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase un puesto de capataz para la Inspección Sanitaria del Puerto, con la asignación mensual de *setenta pesos* m|n. ($ 70) y nómbrase para desempeñarlo, á D. Juan Muñoz.

Art. 2° Fíjanse los sueldos que gozan, el Practicante Don Pedro Insua Dorrego y el Guarda 1° titular, Don Anacarsis Bardi, con *ciento cincuenta pesos* mensuales cada uno. El del Guarda 2° D. Manuel Pampillon, en *ciento veinte* y el del ordenanza Eduardo Wilches, en cuarenta al mes; modificándose en ésta forma el decreto del P. E. de fecha 23 de Enero del corriente año.

Art. 3° El importe total de los haberes que disfruta el personal de la Inspección Sanitaria del Puerto, se imputará al Inciso 14 item 9 part. 1° del Presupuesto vigente, hasta tanto sea incluido en la ley general.

Art. 4° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 572. H. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto separando de su puesto al Capitan del Cuerpo de Bomberos de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su puesto al Capitan del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Laureano Argañaraz.

Art. 2° Comuníquese etc.

(Esp. 486. P. 93.).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una permuta entre dos empleados del Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la permuta que hacen de sus respectivos empleos, el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Juan A. Sasso y el Oficial Escribiente D. Juan C. Baladon.

Comuníquese etc.

(Esp. 661. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos relativo al producido de un centavo, que la Ley destina á la construcción de lineas telegràficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Estableciendo la Ley N°. 2920, sobre tarifas postales y telegráficas, en su artículo 2° un derecho adicional de un centavo con destino á la construcción de edificios de Correos y Telégrafos, y el artículo 13 Inciso 1° de la misma, otro centavo para la construcción de nuevas líneas telegráficas, visto lo solicitado en la precedente nota, lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fecha 31 de Enero del corriente año, anexa á este espediente, reglamentando las disposiciones contenidas en la ley de tarifas vigente, en la parte que se refiere al producido que se destina á la construcción de edificios de Correos y Telégrafos y de nuevas líneas telegráficas.

Art. 2° Publiquese, dése al Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 429. C. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.— C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente de la Direcciòn de Ferro-Carriles Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

En vista de los fundamentos de la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º Acéptace la renuncia del puesto de Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, presentada por el Sr. D. Luis F. Araoz.

Art. 2º Encárgase al mismo Sr. de la Presidencia interina de la Dirección, hasta que el P. E. resuelva la persona que ha de desempeñarla definitivamente.

Art. 3º Dénse las gracias al Sr. Dr. Araoz, por los importantes servicios prestados en la organización y Dirección de la mencionada Repartición.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 883. A. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Eduardo Zemborain, en reemplazo de D. Antonio Williams, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 804 P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Capitan del Cuerpo de Bomberos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capitan del Cuerpo de Bomberos á D. Estevan Mazziui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 834. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución ordenando se abone al Ingeniero Sr. Luis A. Huergo, la suma de 20,000 pesos m/n.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Considerando de acuerdo con el dictámen del Señor Procurador General de la Nación, que es justo el pago de los honorarios que reclama el Sr. Ingeniero Luis A. Huergo cuyo monto segun el mismo Señor, es de veinte mil pesos, cantidad inferior á la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas; y encontrando equitativa la regulación hecha por el mismo Departamento, por los estudios en el Rio Salado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Pase este espediente al Ministerio de Hacienda para que se abone al IngenieroSr. Luis A. Huergo, la cantidad de veinte mil pesos $^{m}/_{n}$ imputándose á la Ley Nº 2859, de 18 de Noviembre de 1891, y fecho, vuelva á este Ministerio para solicitar en oportunidad del H. Congreso la cantidad de tres mil quinientos pesos, importe de los honorarios que le corresponden por los estudios practicados en el Rio Salado, y de acuerdo con la regulación del Departamento de Obras Públicas de fojas 9.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 3607. O. 86.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Inspector de Bosques en el Chaco Austral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector en Bosques en la Gobernación del Cha-

co Austral, con antigüedad del 28 de Febrero ppdo., á D. Ricardo Gallac, en reemplazo de D. Uladislao Lugones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 853. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto la licitación sobre forraje para la caballada del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

No habiendo dado D. Manuel A. Butty, cumplimiento á lo dispuesto en el decreto que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación habida el 30 de Noviembre ppdo, para la provisión de forraje con destino á la caballada del Departamento de Policía de la Capital.

Art. 2º Hágase efectiva la multa en que ha incurrido D. Manuel A. Butty, con el depósito que tiene hecho en garantía de su propuesta y que consta en este espediente.

Art. 3º Comuníquese al Departamento de Policía para que saque nuevamente á licitación este servicio, y pase á la Sección de Contabilidad á fin de que se dicten las órdenes del caso con objeto de que ingrese en el Tesoro Nacional el importe de la multa á que se refiere el art. 2º de este decreto; publíquese etc.

(Esp. 4777. P. 92)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficial Espedicionario en la Comisaría General de Inmigración.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Espedicionario de la Oficina de Trabajo de la Comisaría General de Imigración, Don Francisco Baratta; y nómbrase en su reemplazo, á D. Julio Campos B.

Art. 2º Comuníquese etc.

(Esp. 525. I. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Comisario Auxiliar en el Territorio del Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Habiéndose omitido consignar en el decreto fecha 28 de Enero del corriente año, el nombramiento de Don Julio C. Ayoso, para Comisario Auxiliar de Policía del Neuquen, quien presta sus servicios desde el 1º de Noviembre del año ppdo,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Auxiliar en el Territorio del Neuquen á contar del 1º de Noviembre del año ppdo. á D. Julio C. Ayoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 259. N. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Río Negro, á D. José A. Ardito, en reemplazo de D. Marcelo Belloso, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 820. R. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución autorizando á D. G. Soler y Cª. para retirar del depósito que tienen en el Banco de la Nación, la suma de 11000 pesos m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Vista la solicitud presentada por D. Julio S. Salas, en representación

de los Sres. Gregorio Soler y Cª. y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina del Crédito Público.

SE RESUELVE:

1º Autorizar á los Sres. Gregorio Soler y Cª. para retirar del depósito que tienen efectuado en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del Ferro-Carril de Villa María á Reconquista y representado por fondos públicos municipales, once mil (11.000) pesos m|n; debiendo en el acto de recibirse de dicha cantidad, sustituirla por su equivalente en fondos municipales de la emisión de mil ochocientos ochenta y dos.

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

(Esp. 513. T. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. Felipe Cuenca (Rio Negro).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Visto lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Felipe Cuenca, de un terreno en la márgen Sud del Rio Negro, de propiedad de D. Nazario Contin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Tierras para su archivo.

(Esp. 530. T. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor americano «Advance».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor americano «Advance» que hará su carrera entre este puerto y los de los Estados Unidos; que-

dando sus agentes en esta Capital, sujetos á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 56. W. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Brasilero «Mercurio»

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor Brasilero «Mercurio» que hace su carrera entre este puerto y los del Brasil; quedando sus agentes en esta Capital, obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 222. W. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución confirmando la del Departamento de Ingenieros sobre el Registro de la marca de fábrica «El Gato»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

En vista del precedente dictámen del Procurador del Tesoro y de acuerdo con el mismo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Departamento de Ingenieros, apelada por los Sres. Mauricio Perelli y Cª, por la que se les deniega el registro de una marca de fábrica, con el nombre de «El Gato» para distinguir comestibles y bebidas en general.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos; repóngase el sello.

(Esp. 330. O. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor Italiano «Montevideo»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar.t 1º Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor Italiano «Montevideo» que hace su carrera entre este puerto y los de Italia; quedando sus agentes en esta Capital, sujetos al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 2639. C. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Aleman «Patagonia».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto lo espuesto en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor Aleman «Patagonia» que hace su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus agentes en esta Capital, obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 3256. C. 92).

SAENZ PENA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 4 del actual:

Telgrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Negro Muerto» (Item 21 part. 93) á Don Pastor E. Velazco.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Monte Hermoso» (Item 21 part. 21) en reemplazo del anterior, á Francisco V. Sanchez.

Telegrafista de 2ª (Item 4 part. 6) en lugar de Gregorio Reynoso, que renunció, á D. Arturo Weber.

Telegrafista de 3ª (Item 4 part. 6) en reemplazo del anterior, á Pedro M. Farias.

Telegrafista de 4ª (Item 4 part. 8) en sustitución del anterior, á D. Francisco Weber.

Auxilar en la Oficina de «Concordia» (Item 15 part. 5) en sustitución de José Falconi, á D. José M. Echeverry.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota núm. 2,077 B, de fecha 4 del corriente.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 836. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando los planos para las cloacas domiciliarias en el Congreso Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto este espediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones presentados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, en virtud de la ley de 5 de Enero del corriente año, para la construcción de las cloacas domiciliarias correspondientes al edificio del Congreso Nacional, cuyo costo asciende á la suma 2782,03 m/n.

Art. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 371. O. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALNTE.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para contribuir con la suma mensual de 1000 pesos, á la formación del Catastro que levanta la Municipalidad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 2893.

Visto este espediente, lo informado al respecto por la Contaduría General,

y teniendo en cuenta que las razones en que se funda la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital al proponer la adopción de la medida propuesta en su nota de foja 3 y vuelta, son aceptables por cuanto se trata de una obra cuyos resultados beneficiarán directamente al fisco en la percepción de las rentas de obras domiciliarias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para invertir durante el término de un año, la suma mensual de mil pesos m/n (1000 $) con que contribuirá á la formación del Catastro que levanta la Municipalidad de la Capital en la forma y condiciones que indica la nota que dá margen á este espediente.

Art. 2º Impútese este gasto á la ley Nº 2927.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Esp. 417. O. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para invertir 650 pesos en la colocación de 135 metros de caños maestros en la calle 11 de Setiembre

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

De conformidad con lo solicitado por la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para invertir la suma de 650 pesos moneda nacional en la colocación de 135 metros de caños maestros en la calle 11 de Setiembre (Pueblo de Belgrano) con destino á la provisión de agua en dicho Pueblo y como complemento de las Obras proyectadas en virtud de la Ley de 30 de Diciembre de 1892; quedando facultada, al efecto indicado, para emplear los materiales existentes en los depósitos de dicha Comisión.

Art. 2º Impútese este gasto á la Ley precitada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 276. O. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Onésimo M. Leguizamon y el Escribiente D. Liborio Castro; y nómbrase en reemplazo del primero, á D. Miguel A. Leguizamon, y del segundo, á D. Márcos Molas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 900. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo ordenando que la Contaduría General liquide en las planillas de la Gobernación de la Tierra del Fuego, las partidas que el presupuesto asigna para vestuario, etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto lo espuesto por la Gobernación de Tierra del Fuego y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas de la Gobernación de Tierra del Fuego las partidas que el presupuesto vigente asigna para vestuario, racionamiento de jendarmes y tripulación del vapor «Ushuaia» forraje, monturas y gastos de policía, durante el presente año; debiendo la Gobernación rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 560. T. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALAMTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando que la Contaduría General liquide en las planillas de la Gobernación de Formosa, las partidas que el presupuesto asigna para racionamiento de Policía

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto lo espuesto por la Gobernación de Formosa, lo informado por

la Contaduría General en espedientes análogos, y siendo de práctica proceder anualmente en la forma que se establece por el presente decreto para las Gobernaciones de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas de la Gobernación de Formosa, las partidas que asigna el presupuesto vigente para racionamiento de policía, compra de caballos y monturas, vestuario y forraje, durante el corriente año; debiendo la Gobernación rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insèrtese en el Registro Nacional.

(Esp. 669. F. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.

Decreto prohibiendo la introducción de toda clase de vegetales procedentes de la R. O. del Uruguay

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Estando constatada la existencia de la Filoxera vastatrix en algunos viñedos de la República Oriental del Uruguay, segun comunicaciones recibidas de la Legación y Consulado General Argentino en aquella República, visto lo espuesto por la Dirección de Tierras y Colonias en la nota precedente y lo estatuido al respecto por la ley Nº 2384 de 26 de Octubre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido en absoluto la introducción en la República, de toda clase de vegetales procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º A todo el que contravenga esta disposición se le aplicará una multa de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 946 T. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Sub-Director de Sección en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Director de Sección en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Director en el Ministerio del Interior, al ciudadano Don Faustino Salvato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para sacar á licitación la construcción de las Cloacas en el Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Siendo fundadas las razones espuestas por la Comisión de las Obras de Salubridad para justificar la adopción de la medida que propone en su nota que antecede,

El Presidente de la República, en uso de lo establecido en el inciso 3° del art. 33 y art. 34 de la ley de Contabilidad, acuerda y—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión de las Obras de Salubridad, llamará á licitación pública, por el termino de diez (10) dias, la construcción de las cloacas en el edificio del Congreso Nacional, y cuyos planos han sido aprobados por decreto de fecha 14 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agregándose al espediente 371 O, 93, vuelva á la citada Repartición á los efectos consiguientes.

(Esp. 989. O. 93).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto autorizando á la Empresa del F. C. de Entre-Rios para colocar un desvío que empalme con las vias del muelle de propiedad Nacional en el puerto del Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Visto este espediente iniciado por miembros del Comercio del Puerto del Uruguay (E. R.) y considerando que, segun los informes producidos respecto de la petición de que trata, resulta de conveniencia general el establecimiento del desvío cuyo plano se acompaña; de acuerdo con dichos informes del Departamento de Obras Públicas y Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del F. C. de Entre-Rios para colocar un desvío que empalme con las vias del muelle de propiedad Nacional en el Puerto del Uruguay; sujetándose al plano aprobado y con la condición espresa de que procederá en cualquier tiempo al levantamiento de dicho ramal, siempre que le fuera ordenado por el P. E., y sin que por ello tenga derecho á indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 130. G. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto fijando la duración del cargo de Presidente y Vocales de la Dirección de F. C. Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

Siendo conveniente fijar un término á la duración de los cargos de Presidente y Vocales de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en dos años la duración del cargo de Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 2º Los Vocales de la misma Dirección durarán igual tiempo; pero se renovarán anualmente por mitad, debiendo hacerse por sorteo la primera renovación y pudiendo ser reelectos, tanto el Presidente como los Vocales salientes.

Art. 3º A los efectos de la duración de los cargos, el período para el personal de la Dirección nombrado por Decreto de la fecha empezará á correr desde el 1º de Abril del presente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Presidente y Vocales en la Dirección de F. C. Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

Hallándose vacantes los puestos de Presidente y Directores de la Dirección Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, al Ingeniero D. Rómulo Ayerza; y Vocales á los Sres. Ingenieros D. Miguel Tedin, D. Sixto J. Quesada, D. José H. Ledesma, D. Tomás Santa Coloma, D. Juan Carballido é Ingeniero D. Augusto Ringuelet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. C. S. de la Torre, de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de J. C. é I. Pública

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893.

En vista del carácter de irrevocable de la presente renuncia y de las razones que se aducen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Estado del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Calixto S. de la Torre.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios que con tanta ilustración como patriotismo ha prestado al país en el desempeño de su Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia C. é I. Pública

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893.

Hallándose vacante el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Arj. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia Culto é Instrucción Pública, al ciudadano Dr. D. Amancio Alcorta.

Art. 2º Fíjase el dia 24 del corriente á las 2 p. m. para que preste juramento y tome posesión de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á Don Emilio Castro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestado servicio en el Ejército, Policía y Municipalidad por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la ley general de jubilaciones, hace un total de mas de cuarenta y tres años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 1º, y primera parte del artículo 3º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Guardian de la tumba del General San Martin, Don Antonio Emilio y Castro; debiendo abonarse el importe de esta jubilación de rentas municipales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase este espediente á la Intendencia Municipal con la nota acordada.

(Esp. 3959. C. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Fotógrafo en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Pepública—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fotógrafo en el Departamento de Policía de la Capital á Don Anselmo Fleurguino, en reemplazo de D. Cárlos S. Ferrer, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1055. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficiales en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial de Mesa D. Alfredo Mussi, en reemplazo de D. Francisco Picabea, que falleció; y para ocupar la vacante de Oficial de Mesa, á D. Manuel Alegre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1099. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Eusebio Ballesteros; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Abraham Becerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1100. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficial Inspector y Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Declárase separado de su puesto al Oficial Inspector del De-

partamento de Policía de la Capital, D. Máximo Alzogaray; y nómbrase en su lugar, al Escribiente D. Alejandro Toranzo (hijo) y para ocupar ésta vacante, al meritorio D. Enrique Lopez.

Ari. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1101. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota qne precede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo al Auxilar del Departamento de Policía de la Capital, D. Juan N. Acuña; y nómbrase en su reemplazo, al Oficial Inspector D. Eliseo H. Palacios; en el de éste, al Escribiente D. Cárlos J. Uval; y en su lugar, á D. David Palacios.

Art. 2º Comuníquese etc.

(Esp. 1068 P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Brasilero «Júpiter»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cóncédese privilegio de paquete al vapor Brasilero «Júpiter» que hará su carrera entre este puerto y los del Brasil; quedando sus agentes en esta Capital, sujetos al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4895 W. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á Don Daniel Saa.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría Nacional y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano Argentino, tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del Art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de 31 años, y se halla en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 2°, y 1ª parte del Art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al Sargento 2° del Departamento de Policía de la Capital, D. Daniel Sáa; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

(Esp. 4571. P. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Prudencio Arévalo

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de veintinueve años, y se halla en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del art. 2° y 2ª parte del art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Prudencio Arévalo, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de de servicio; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2º Comuníqnese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

(Ep. 4488 P. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Luis Machini

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino; teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de treinta y un años; y hallándose imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Luis Machini; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

Esp. 3764 P. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Luis Pisani.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino; habiendo prestado servicios en el Departamento de Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta un años; y hallándose imposibilitado físicamente para seguir prestándolos en la actualidad, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Cabo 1° del Departamento de Policía de la Capital, D. Luis Pisani, con el sueldo íntegro que le correspondia como Agente del referido Departamento, en cuyas planillas de sueldos deberá liquidarse el importe de esta jubilación imputándose á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

(Esp. 99. P. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribiente en la Receptoría de Concepción.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en la Receptoría de Concepción, con antigüedad del 1° del corriente, á D. Clodomiro de Arrechea, en reemplazo de D. Vicente Ochoa, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 696. M. 91.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución reconociendo á D. F. W. Doodds, el doble carácter de Administrador del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico y miembro ex-oficio del Directorio del mismo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Reconocer á D. F. W. Doodds, en el doble carácter de Administrador General del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico y miembro «ex-oficio» del Directorio Local del mismo Ferro-Carril, segun se acredita en el poder que corre á fojas 1 y 2 vuelta.

Comuníquese, publíquese, desglósese el referido poder que será devuelto

al interesado bajo constancia y prévia cópia que del mismo se dejará; dése al Registro Nacional, y repónganse los sellos.

(Esp. 639. F. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando miembro honorario de la Comisión Argentina de la Esposición de Chicago, al Ingeniero D. E. Mitre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Teniendo conocimiento del próximo viaje del Ingeniero D. Emilio Mitre y Vedia á los Estados Unidos de la América del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro honorario de la Comisión Argentina de la Esposición Nacional de Chicago, al Ingeniero D. Emilio Mitre y Vedia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando miembro honorario de la Comisión Argentina de la Esposición de Chicago, á la Sra. Maria O. Graham.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro honorario de la Comisión Argentina de la Esposición Nacional de Chicago, á la Sra. Maria O. Grahan, Directora de la Escuela Normal de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1126. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución confirmando la de la Oficina de Marcas de Fábrica, referente á la marca de los Sres. Fidalgo y Compañía.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto este espediente, y de acuerdo con el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confirmar la resolución de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, de fecha Setiembre 13 ppdo. por la que se denegaba á los Sres. Ehvlich, Fidalgo y Cª. el Registro de la marca Schnapps.

2º Comuníquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 4627. E. 92)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para rebajar los fletes de bolsas vacías.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

En un todo de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles en la solicitud que origina este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para rebajar el costo de fletes para bolsas vacias, en la siguiente forma:—clase 8 en vez de la clase 6 para bolsas que no son de retorno, y clase especial en vez de clase 10 para las de retorno.

Art. 2º En cuanto á los demás puntos se resuelve:

1º No hacer lugar á la rebaja pedida para el trasporte de papas, por cuanto la tarifa que rige en esta línea es más ó ménos igual á las existentes en las demás;

2º Diríjase circular á las Empresas recordándoles la observación de los artículos 49, 67, 68, de la Ley de Ferro-Carriles; y obligándolas, además, á que remitan semanalmente á la Dirección de Ferro-Carriles, el precio del oro que cobran, como tambien toda circular que se refiera á tarifas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á los efectos indicados en el artículo anterior.

(Esp. 845. D. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Gobernación del Rio Negro para invertir la diferencia de sueldo del Gobernador, en el racionamiento de presos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Vista la nota que antecede, lo informado por la Contaduría General, y considerando que no existe en el Presupuesto partida alguna con que atender al racionamiento de presos policiales en la Gobernación del Rio Negro, y que es de práctica autorizar á las Gobernaciones de Territorios para cubrir gastos de esta naturaleza,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Rio Negro para invertir la cantidad que por diferencia de sueldo se descuenta al Gobernador, para atender al racionamiento de presos policiales de dicha Gobernación; debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° La Contaduría General procederá á la liquidación de esta cantidad en las planillas mensuales de dicha Gobernación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 367. R. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo ordenando que la Contaduría General liquide à favor de la Gobernación del Chubut, las partidas 1ª 5ª y 6ª del Item 4° Inciso 21.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo espuesto por la Gobernación del Chubut, lo informado por la Contaduría General, y siendo de práctica proceder anualmente en la forma determinada por este Decreto para con la Gobernación de Territorios mas apartados de la Capital,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará por semestres anticipados, durante el presente año, á favor de la Gobernación del Chubut, las cantidades que el Presupuesto vigente asigna en las siguientes partidas: 1ª, 5ª y 6ª del Item 4°, inciso 21.

Art. 2° Liquidará tambien mensualmente en las planillas de dicha Gobernación, la cantidad asignada en el Presupuesto para racionamiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 509. C. 93).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto jubilando á D. Prudencio Gonzalez

Departamento del Interior.

Buenos, Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano Argentino; teniendo prestados servicios en el Ejército, en Ferro-Carriles y en la Municipalidad por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del Art. 4° de la Ley General de Jubilaciones hace mas de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 2° y 1ª parte del Art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al Capataz 1° de la Administración de Limpieza de la Municipalidad de la Capital, D. Prudencio Gonzalez; debiendo abonarse el importe de esta jubilación de rentas municipales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase á la Intendencia Municipal con la nota acordada.

(Esp. 3332. M. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. G. Fuentes, sobre arrendamiento de una casa en esta Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Teléerafos y D. Cárlos G. Fuentes, para la locación de la casa de propiedad de éste, situada en esta ciudad, calle Brandzen y General Hornos, en la que se halla instalada la Sucursal de Correos y Telégrafos, Centro Sud, por el término de un año y mediante la subvención mensual de cien pesos; con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 620 C. 93).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto jubilando á D. J. B. Silva

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893 -

Visto lo informado por la Contaduría del General, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, tiene prestados veintidos años de servicios y se halla imposibilitado físicamente en la actualidad para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º, inciso 3º de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado el encargado de turno de la Oficina de Correos del Paraná, D. Juan B. Silva, con la cuarentava parte de su sueldo actual por cada año de servicios; debiendo liquidarse el importe de esta jubilución en las planillas de sueldos de la Dirección General de Correos y Telégrafos é imputarse á la Ley Nº. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General.

(Esp. 3969 C. 90),

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Capataz en la Inspección Sanitaria del Puerto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que antecede.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz en la Oficina Sanitaria del Puerto, á D. Manuel Espina; empleo que queda creado por el presente decreto con la asignación mensual de sesenta pesos, que se imputará al Inciso 14, item 9, partida 1ª del presupuesto actual y hasta tanto sea incluido en la Ley de presupuesto.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

(Esp. 982. H. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución ordenando se descargue de las cuentas de la D. G. de C. y Telégrafos, la suma de $ m|n. 772.23

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

En mérito de lo espuesto,

SE RESUELVE:

1° Pase este espediente á la Contaduria General para que de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, descargue la suma de $ 772.23 m|n, á que asciende la cuenta de valores postales de la antigua emision incinerados, en cumplimiento del decreto del Superior Gobierno de 11 de Octubre de 1892.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Esp. 811. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Inspector 2° de Telègrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Ingeniero D. Marcial R. Candioti, del puesto de Ingeniero Inspector 2° de Telégrafos (Item 1 part 7) á contar del primero del actual; y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero Civil D. Emilio Candioni.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 886 C.. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telègrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 15 del actual:

Guarda-Hilos en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21 part. 7) en lugar de Juan Pagano, que renunció, á Juan Lara.

Guarda-Hilos en la Oficina de «La Plata» (Item 2° part. 11) con antigüedad del 1° del corriente, á D. Bernardo Dornalech.

Guarda-Hilos en la Oficina de «Atamisque» (Item 10 part. 29) en reemplazo de Dermidio Alvarez, que renunció, á D. Baltasar Pajon

Buzonista (Item 1 part. 16)en reemplazo de Feliciano Nuñez, que queda separado, á D. Manuel Pena.

Cartero (Item 1 part. 129) en lugar de Francisco Garcia Castro, que queda separado, á D. Cecilio Barbosa.

Buzonista (Item 1 part. 120) en sustitución del anterior, á D. José Otero.

Ordenanza (Item 1 part. 107) en vez del anterior, á D. Genaro Alonso.

Valijero (Item 1 part. 214) en reemplazo de Zenon Ardiles, á Héctor Bergada.

Estafetero (Item 1 part. 59) en sustitución de Calixto J. del Corro, á D. Enrique Cardoso.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 959 C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Benos Aires, Marzo 29 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á contar del 22 del actual:

Miguel Peñaloza, Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de la «Rioja,» (Item 20 part. 4) en sustitución de Gregorio Herrero, que se separa.

Albino Sanchez, Telegrafista de 3ª en la misma (I 20 part. 5) en lugar del anterior, que se asciende.

Luis Rivera, Telegrafista de 4ª Gefe de la Oficina de «Belem» (Item 19 part. 27.) en vez del anterior, que se asciende.

Márcos Juarez, Buzonista (Item 16 part. 10) en reemplazo de Juan Tomás Astueña, que renunció.

Alejandro Caballero, Telegrafista de 2ª en la Oficina del «Paraná» (Item 12 part. 5) en lugar de Ricardo Caballero, que renunció.

Agustín Cabral (hijo) Estafetero (Item 1 part. 59) en reemplazo de Márcos Otárola, que se separa.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1059. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Practicante en el Conservatorio Nacional de Vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Atento lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante del Conservatorio Nacional de Vacuna del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de D. Jorge Blanco Villalta, que renunció, al estudiante de medicina, D. Alvaro J. Newton, con antigüedad del 18 del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 1018. H. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE

Decreto nombrando Comisario en los Departamentos de San Javier y Monteagudo (Misiones)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario en los Departamentos de San Javier y Monteagudo, en el Territorio de Misiones, y con antigüedad del 2 del actual, á Don Joaquin Ferrer, en reemplazo de D. Pedro Rebollo cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1092. M. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Contador en la Gobernación de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador en la Gobernación de Misiones, con antigüedad del 12 del corriente, á D. Agenor Sosa Torres, en reemplazo de D. Cipriano Castelli cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1093. M. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribientes en las Receptorías de Candelaria y Santa Ana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893,

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribientes en las Receptorías de Candelaria y Santa Ana, y con antigüedad del 1° del actual, á los Sres. Vicente M. Fernícola y Juan C. Fernandez, respectivamente, en reemplazo de los Sres. Juan Godoy y José Indart, cuyas renuncias quedan aceptadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1094. M. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando albañil y herrero en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, Carpintero Albañil y Herrero, de la Maestranza de la Gobernación del Chaco, con antiguedad del 1º de Enero del corriente año, á D. Adolfo Choplin, Faustino Toledo y Clemente Colman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1070. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Baldor Rogues y Cia. sobre provisión de pernos y bujes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1893.

Resultando de este espediente que de las propuestas presentadas en la 2ª licitación pública para la provisión de pernos y bujes con destino al tren de dragado de las Obras del Riachuelo es mas ventajosa la de los Sres. Baldor Rogues y Cª; oído el Departamento de Ingenieros y Contaduría General y de acuerdo con sus informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Baldor Rogues y Cª., por la que se comprometen á poner en los pernos y bujes solicitados para las Obras del Riachuelo, sujetándose á las condiciones estipuladas en el pliego respectivo y á los demás detalles á que deben estarlo las propuestas; mediante la cantidad de $ 58,422 m/n cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 3686. O. 92.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO—BENJAMIN VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE MARZO

Decreto nombrando Cónsul General en Austria

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1893.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Legación Argentina en Alemania y Austria-Hungria, en su nota Nº 82, de 27 de Octubre ppdo. respecto de la necesidad de proveer el cargo de Cónsul General en Austria, que se encuentra vacante por renuncia de Don E. Bercht,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul General en Austria, al Sr. D. Angel von Eisner Eisenhof.

Art2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Hamburgo á Don Joaquin C. Moreira

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Cárlos Schneidler del cargo de Vice-Cónsul en Hamburgo, agradeciéndole los servicios, prestados.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al ciudadano Don Joaquin C. Moreira, quién desempeñará en el Consulado General las mismas funciones que el Señor Schneidler.

Art. 3º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto derogando el de fecha 11 de Febrero ppdo., declarando puerto sucio el de Marsella.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, en su nota fecha 4 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de fecha 11 de Febrero último, declarando puerto sucio el de Marsella.

Art. 2º Los buques que zarpados de Marsella después del 21 de Febrero próximo pasado lleguen á los puertos de la República, serán declarados en libre plática.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Cónsul en Carril y Villa García (España)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Atendiendo á lo manifestado por la Legación Argentina en España, en sus notas de 7 de Octubre ppdo. y de 3 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul de la República en Carril y Villa García, al Sr. D. Eduardo García Isla.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Agregados Navales en las Legaciones Argentinas de Francia é Inglaterra

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Capitan de Fragata D. Eduardo O'Connor, Agregado Naval de la Legación Argentina en Francia.

Art. 2º Nómbrase al Sr. Capitan de Fragata D. Ramon Lira, Agregado Naval de la Legación Argentina en Inglaterra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto reconociendo en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, á D. H. Marchand

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Sr. D. Hipólito Marchand, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Sr. D. Hipólito Marchand, en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Cónsul General en los Estados Unidos de Norte-América, interpone D. Cárlos Carranza.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

En vista de las razones espuestas por el Señor Cónsul General Argentino en los Estados Unidos de Norte-América, D. Cárlos Carranza.

El Presidente da la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Cárlos Carranza, del cargo de Cónsul General Argentino en los Estados Unidos de Norte-América.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados; comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1983.

En uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Paraguay, al ciudadano D. José Manuel Estada.

Art. 2° Solicítase en oportunidad del Honorable Senado el acuerdo necesario para confirmar este nombramiento.

Art. 3° Dése las gracias por los servicios prestados al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cesante, D. Ramon Mendoza.

Art. 4° Espídase al nombrado los documentos de estilo; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Cónsul en Santa Rosa de los Andes (R. de Chile)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en Chile, en su nota N° 21, fecha 15 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Santa Rosa de los Andes, al ciudadano D. Daniel R. Frias.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto exonerando de su cargo al Vice-Cónsul de San Gabriel (Estado del Rio Grande del Sud).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Adel de Souza Peña, del cargo de Vice-Cónsul Argentino en San Gabriel (Estado de Rio Grande del Sud).

Art. 2º Comuníquese á quienes correponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Existiendo una vacante en el Directorio del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° En uso de la atribución que confiere al P. E. el art. 86 inciso 22 de la Constitución, para llenar las vacantes durante el receso por medio de nombramiento, en comisión; Nómbrase miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, en comisión, al ciudadano Dr. D. Domingo Frias, de acuerdo con el art. 17 de la Ley núm. 2841 de 16 de Octubre de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y dése cuenta en oportunidad al Honorable Senado.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia de D. Ventura Cárdenas, del cargo de Director de la Caja de Conversión

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1293.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el S. Ventura Cárdenas, del

cargo de Director de la Caja de Conversión, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Gobierno y al país en el desempeño del cargo que ha dimitido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto derogando el de 21 de Agosto de 1891, que establece la compensación de la garantía á que tuvieran derecho las empresas de carnes establecidas en Entre-Rios, y acogidas á la Ley N°. 2402, de 3 de Noviembre de 1888, con la remisión de los derechos de Aduana que adeudaren en el año.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Vistos, de lo que resulta:

Que en 30 de Setiembre de 1891, el recurrente, Dr. Enrique A. Spangenberg, en representación de los saladeristas de la Provincia de Entre-Rios, señores Domingo Garbino y Jacobo M. Spangenberg, se presentó ante este Ministerio tachando de nulidad, y por consiguiente, pidiendo la derogación del decreto de fecha 21 de Agosto de ese año, que admite como compensación de la garantía á que tuvieran derecho las empresas elaboradoras de carnes conservadas, acogidas á la Ley núm. 2402 de 3 de Noviembre de 1888, la remisión de los derechos ya adeudados y á adeudarse durante el año, por la esportación de los subproductos resultantes del beneficio de la carne de tasajo,

Que, corridos los trámites de estilo y constatado que, como lo esponía el recurrente, las empresas no habían llenado las condiciones del contrato de garantía, por lo que no eran acreedoras á la protección de la Ley, el Ministerio resolvió en Febrero 17 de 1892 archivar todo lo obrado, teniendo en cuenta que la compensación solo se aplicaba á la faena del año 1891, y, por consiguiente, carecía ya de oportunidad la reclamación deducida,

Que en 16 de Enero último, el Dr. Spangenberg vuelve á presentarse á este Ministerio reclamando de la resolución citada, fundado en que cualquiera que fuera la faena á que se aplicó el decreto de la referencia, debió procederse á su derogación, exigiéndose el reembolso de la sumas adeudadas, pués los deudores no pueden prescribir contra el fisco en el trascurso de un año para otro;

Atento los obrados anteriores que corren agregados, informes producidos y dictámenes precedentes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y—

CONSIDERANDO:

1° Que al reglamentarse la Ley núm. 2402, que garantiza los capitales empleados en la elaboración por procedimientos modernos de carne bovina con destino á la esportación, se estableció que en cada contrato debió fijarse el *minimum* de kilos de carne á esplotar por año, bajo pena de la pérdida de todo derecho á la garantía correspondiente.

2º Que en los contratas celebrados con las empresas «Argentine Meat Preserving Company Limited» y The Entre-Rios of Meat Company Limitld, se fijó, de acuerdo con la prescripción citada, que debian esportar, *dos millones* de kilos al año.

3º Que, de los informes producidos, resulta que ninguna de las empresas citadas ha dado cumplimiento en 1891 á esta cláusula de sus respectivos contratos, representando lo esportado una suma muy por bajo á la fijada como *minimum*.

4º Que á fin de salvar inconvenientes nacidos de la falta de demanda en los mercados del esterior, el Gobierno por decreto de 5 de Marzo de 1891, facultó á las empresas garantidas para faenar carne de tasajo y vender carne preparada ó fresca á la población de la República, bajo la espresa condición de que esas operaciones quedaban fuera de la garantía en caso de pérdida; debiendo llevarse á la cuenta general, en beneficio del capital garantido, las utilidades que se obtuvieren; estableciendo el mismo decreto, en su art. 4º, que por el tasajo que se esportara debian las empresas abonar los derechos aduaneros correspondientes.

5º Que derogado de 30 de Junio de 1891 este decreto y habiéndose por la Dirección General de Rentas exigido de las empresas el inmediato pago de los derechos pendientes, como resultado de la esportación de los productos sujetos á impuesto, ocurrieron al Ministerio las dos empresas de la referencia, solicitando la remisión de esos derechos en compensación de la garantía, lo que les fué acordado por decreto de 21 de Agosto de 1891, sin tenerse en cuenta que no podían exigir pago alguno, desde que habian perdido todo derecho á la *garantía del año*, al dejar de cumplir los términos relativos de contrato;

6º Que esto sentado y examinado el punto bajo su faz legal, no es del caso la compensación, desde que la ley civil establece en su art. 818 que ella tiene lugar cuando «dos personas por derecho propio reunen la calidad de acreedor y deudor», recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda;

7º Que hay que tener en cuenta, además, que la misma ley requiere que para que se verifique la compensación, la cosa debida por una de las partes puede darse en pago de lo adeudado por la otra; que ambas subsistan civilmente; que sean líquidas, exigibles, de plazo vencido, y, finalmente, que si fueren condicionales se halle cumplida ya la condición (art. 819) requisitos todos que han dejado de observarse en el presente caso;

8º Que aún prescindiendo de todo, la prescripción del art. 823, inciso 1º es terminante, al fijar que las deudas y créditos entre particulares y el Estado no son compensables si proviniesen de rentas fiscales, contribuciones directas ó indirectas ó de otros pagos que deban hacerse en las aduanas, como derecho de almacenaje, eslingaje etc.

9º Que, finalmente, no ha podido el Poder Ejecutivo dictar el decreto de que reclama el recurrente y cuya derogación es procedente, desde que no está en sus facultades acordar mas exenciones que las espresamente establecidas en las leyes en vigencia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 21 de Agosto de 1891, y, en su

consecuencia, notifíquese á las empresas «Argentine Meat Preserving Company Limited» y «The Entre Rios of Meat Company Limited», que deben proceder al inmediato abono de los derechos de aduana adeudados por la esportación de tasajo y sub-productos resultantes de su elaboración, que han llevado á cabo en el año 1891.

Art. 2° Declárase, igualmente, perdida la garantía de ese año para las citadas empresas, por falta de cumplimiento á los términos espresos de sus contratos.

Art. 3° Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene á la aduana respectiva formule las planillas; y fecho, exija su abono por los medios que las Ordenanzas de Aduana vigentes ponen á su alcance.

Dése al Boletín del Departamento y Registro Nacional;

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el pago de 23.660.10 pesos oro, á favor del Banco Provincial de San Juan, por servicio de los títulos de la Ley N° 2216 de 3 de Noviembre de 1887

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

De acuerdo con lo convenido vervalmente con los representanes legales de los Señores Louis Cohen y Sons, de Londres,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Líbrese el pago de los pesos oro 23.660. 10, importe del equivalente de los $ oro 37.260 que deberán entregarse en títulos de la Ley N° 2770 de 23 de Enero de 1891, por el servicio de los títulos de la Ley N° 2216 de 3 de Noviembre de 1887, à favor del Banco Provincial de San Juan y correspondiente al semestre de 1° de Setiembre 1892 á 1° de Marzo de 1893, habiéndose calculado los títulos de la Ley N° 2770 al tipo de 63 1|2 °|₀ que era el de cotización en la Bolsa de Lóndres el dia 1° de Febrero último.

Este pago se efectuará en una órden al Banco de la Nación Argentina, y será recibido por los Señores O. Bemberg y Cia, representantes de los Señores Louis Cohen y Sons de Londres y del Banco y Gobierno de la Provincia de San Juan (para este efecto) en concepto á la cancelación total del referido servicio de los títulos de la Ley N° 2216 de 3 de Noviembre 1887, correspondiente al semestre que vence el 1° de Marzo del corriente año.

Agréguense á este espediente las liquidaciones duplicadas, practicadas por la Contaduría General y pase á dicha Repartición para las anotaciones del caso, prévio aviso al Crédito Público Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la traslación de la Receptoría del Chubut á Puerto Madryn

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas, y no habiendo inconveniete alguno en deferir al traslado de la Receptoría del Chubut á Puerto Madryn, pedido por la Empresa de Ferro-Carril Central del Chubut, pués aquel punto ofrece fácil acceso á embarcaciones de todo calado; tendiendo, por consiguiente, á un comercio más activo é importante que el que se realiza en en el sitio que funciona actualmente la referida Receptoría del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Trasládese la Receptoría de Territorios Nacionales del Chubut á Puerto Madryn; debiendo efectuarse esta operación con elementos del Ferro-Carril Central del Chubut, sin cargo alguno para el Erario.

Queda obligada la Empresa á proporcionar en Puerto Madryn el local necesario para el funcionamiento del Riachuelo.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso y dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Presidente del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 8 dd 1893.

En uso de la atribución que confiere al P. E. el inciso 22 de la Constitución, para llenar las vacantes durante el receso del H. Cengreso, por medio de nombramientos en comisión y de acuerdo con el art. 6º de 1886

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al ciudadano Dr. D. Cárlos Pellegrini; y miembro del Directorio al Sr. diputado al Congreso de la Nación, Dr. D. Francisco L. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta en oportunidad al H. Senado.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando la entrega á la Aduana de la Capital, de 28.000 pesos, para reparaciones de la maquinaria hidráulica del Puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Vista la nota que precede, elevada por la Administración de Rentas de de esta Capital, y habiendo el Honorable Congreso votado por Ley núm. 2906 de Diciembre 1º de 1892, los fondos necesarios para atender las construcciones y reparaciones de su referencia, que fueron acreditadas al inciso 14, item 24, anexo C del presupuesto del año ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Tesorero de la Aduana de la Capital, la cantidad de ($ 28.000) *veintiocho mil, de curso legal*, para atender las reparaciones de la maquinaria hidráulica del puerto de Buenos Aires y la construcción de los talleres y galpones para la misma.

Art. 2º Dicho Tesorero rendirá oportunamente, ante quien corresponda, cuenta documentada de la inversión que haga de la mencionada suma.

Art. 3º Impútese al Inciso 15, Item 14, anexo C del presupuesto de 1892.

SAENZ PEÑA—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE.—B. VICTORICA.

Acuerdo ordenando la licitación del carbon necesario al servicio de la maquinaria hidráulica del Puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Vistos, la observación que precede de la Contaduría General é informes producidos por la Administración de Rentas de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que las únicas partidas que de la planilla de su referencia deben sacarse á licitación, segun la ley de Contabilidad vigente, son las señaladas para «materiales de talleres y reparaciones en el puerto» y la de «ochenta toneladas de carbon;» puesto que las demás no pasan de $ 1000;

2º Que no obstante de exceder de esta cantidad la primera de las partidas mencionadas, no pueden sacarse á licitación porque con ella se atienden muchos gastos inferiores, tales como útiles de escritorio para los diversos depósitos de la Alcaidía, composturas de distintas naturalezas, compras de herramientas que paulatinamente se van deteriorando etc. etc.

3º Que habiéndose provisto la Aduana durante los meses trascurridos del presente año y siguiendo la práctica establecida en anteriores, del carbon requerido por sus varias dependencias á causa de su imprescin-

dible necesidad para el funcionamiento de la maquinaria hidráulica, que no admitia espera de ninguna clase;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitano de la Aduana de la Capital, la cantidad de ($ 7.600) siete mil seiscientos pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de gastos correspondientes al mes de Enero ppdo.

Art. 2º Impútese al inciso 15, anexo D del Presupuesto General vigente, en esta forma:

Al item 24..... $ 3000
» » 25..... » 4600

Art. 3º La Contaduría General liquidará en una planilla especial los gastos correspondientes á los meses de Febrero y Marzo del presente año.

Art. 4º La citada Aduana procederá á sacar á licitación por el término que juzgue conveniente y prévias las formalidades del caso, la provisión de carbon para los meses restantes del año.

Art. 5º Una vez que el acto de la licitación se halla llevado á cabo, esa Administración elevará á este Ministerio las propuestas presentadas al efecto, con un informe que indique cuál reune mayores ventajas para su respectiva aceptación.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional y Boletín de este Departamento.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE.
—B. VICTORICA.

Decreto nombrando Director de la Caja de Conversión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893

En uso de la atribución que confiere al P. E. el art. 86 inciso 22 de la Constitución para llenar las vacantes durante el receso del H. Congreso por medio de nombramientos en comisión, y de acuerdo con el art. 2º de la Ley Nº 2641 de 7 de Octubre de 1890,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro del Directorio de la Caja de Conversión, en reemplazo del Sr. Ventura Cárdenas, que renuncio, al ciudadano Dr. José A. Terry.

Art 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta en oportunidad al H. Senado.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Juan Castagnone, para terraplenamiento del Paseo Colón.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Resultando de lo obrado en este espediente, que habiéndose ordenado al Departamento de Obras Públicas llamara á licitación para el terraplenamiento del Paseo Colón en la parte comprendida entre las calles de Belgrano por el Sud, Alsina por el Norte, terraplen del Ferro-carril de la Ensenada por el Este y antigua acera del Paseo Colón por el Oeste, á fin de ponerlo en condiciones higiénicas y facilitar el tráfico, dicha Repartición formuló el adjunto pliego de condiciones, con arreglo al cual licitaron ese trabajo hasta seis proponentes, entre los cuales, segun los informes producidos, resulta que el Sr. Juan Castagnone es quien mayores ventajas ofrece al fisco, y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llenados los requisitos de la Ley de Contabilidad, procede aceptar la propuesta mas favorable, encargando al Departamento de Obras Públicas lleve á cabo el contrato respectivo, que deberá legalizarlo el Escribano Mayor de Gobierno,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Juan Castagnone, en el acto de la licitacion que ha tenido lugar en el Departamento de Obras Públicas el 24 de Enero de 1892, y en la que ofrece efectuar el terraplenamiento del Paseo Colón, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, por los siguientes precios unitarios.

Cada metro de terraplen..... $ 0.70
» » » hormigón..... » 33.—

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas para que formule de común acuerdo con el proponente Sr. Castagnone, el respectivo contrato que deberá someterse á la aprobación del Ministerio, y una vez llenada esta formalidad, ser reducido á escritura pública por el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General, háganse las modificaciones pertinentes en la Sección segunda de este Ministerio y dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE —B. VICTORICA.

Decreto autorizando al Departamento de Minas y Geología para cobrar 20 pesos por cada demarcación de pertenencias mineras en el Chubut.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Estando autorizado el Departamento Nacional de Minas y Geología para

correr con todo lo concerniente á los trámites mineros de los Territorios Nacionales, de conformidad con el decreto de 10 de Mayo de 1890, hasta practicar la mensura y demarcación de las solicitudes mineras que hayan sido tramitadas de acuerdo con el Código de Mineria; siendo igualmente autorizado para formular una tarifa de acuerdo con este Ministerio que cubra los gastos estraordinarios que ocasionan dichas operaciones y dada la importancia que podrá tener en pró de los intereses mineros de la Repùblica el establecimiento de trabajos formales en el Territorio Nacional del Chubut,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Minas y Geología, para que cobre de los respectivos interesados, la suma de $ 20 por cada demarcación de pertenencias mineras y auríferas en el citado territorio, de acuerdo con el decreto de su referencia.

Art. 2º Pase al Departamento de Minas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el contrato celebrado por el Departamento de Minas y Geología, para la esplotación de tierras arcillosas del « Abre» (Belgrano).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Visto lo espuesto por el Departamento de Minas y Geología y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Minas y Geología y los Sres. Eduardo de Esterhazy y Groux de Paty y Laprée, para esplotar las tierras arcillosas del «Abre» de Belgrano, Territorio Nacional; debiendo los contratistas sujetarse en un todo á las estipulaciones de su contrato y demás prescripciones del Código de Minería.

Art. 2º Vuelva al Departamento Nacional de Minas y Geología á sus efectos; debiendo aquella oficina exigir previamente la reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto el de 9 de Diciembre de 1892 y reponiendo varios empleados

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas é investigaciones hechas á propó-

sito de la conveniencia fiscal que hay en regularizar el personal de la Aduana de Monte Caseros conforme al presupuesto vigente, y de conformidad con las conclusiones á que arriban los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 9 de Diciembre último, y quedan repuestos los dos guardas, el Oficial de Mesa de Registros y el Escribiente; debiendo ocupar estos puestos los que antes los desempeñaban.

Art. 2º El Administrador de Rentas de la localidad remitirá á la Dirección General de Rentas la nómina de los empleados que hayan continuado en servicio y el tiempo que se les adeuda á los fines consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando la licitación de las obras requeridas por el edificio de la Aduana de San Nicolás.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Atento á la nota qne precede, de la Dirección General de Rentas, y vistos el presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Departamento de Ingenieros para las refacciones exigidas por el edificio que ocupa la Aduana de San Nicolás, é informe de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Rentas de San Nicolás para sacar a licitación por el término que juzgue conveniente, y tomando por base las especificaciones contenidas en el pliego adjunto y formulado por el Departamento de Ingenieros, las refacciones requeridas por el edificio que ocupa esa repartición.

Art. 2º Una vez que el acto de la licitación se haya llevado á cabo, se elevarán á este Ministerio las propuestas presentadas al efecto, con un informe que indique cuál es la mas ventajosa para su respectiva aceptación.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría General y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sr. Ventura Martinez, del cargo de Director del Banco de la Nación Argentina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Atentos los términos de la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el ciudadano Dr. Ventura Martinez, del cargo de miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite.

Comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto separando del empleo al Guarda Almacen D. Francisco Revilla

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Vista la nota de la Administración de Rentas de la Capital, pidiendo la separación del Guarda Almacen 2º D. Francisco Revilla, y atento las investigaciones practicadas apropósito de la denuncia hecha por la Alcaidía Principal, de las que resulta probado:

Que bajo el pretesto de habérsele regalado para el uso del depósito donde presta sus servicios el Guarda referido, estrajo de un cajón perteneciente á los señores Kruger y Cª, un juego de lavatorio y dos botellas para agua; y—

CONSIDERANDO:

1º Que sucede á menudo, en las sumarias informaciones que se practican para la averiguación de hechos análogos, manifiesta la connivencia de los empleados con los despachantes para figurar como obsequiados por estos, creyendo asi desvirtuar los efectos de un hecho punible.

2º Que están en vigor disposiciones superiores que les prohiben terminantemente aceptar dádivas ó regalos de aquellas personas que, por razon de su profesión ó comercio, están en contínuo trato con ellos, como encargados de la guarda de las mercaderías que no salieron todavía de la jurisdición de la Aduana, lo que puede dar lugar á negligir sus deberes para con el Gobierno.

3º Que la producción de estos hechos trae aparejado el desprestigio para el buen nombre de la Administración, y siendo un propósito constante de este Gobierno depurarla de todos los malos elementos que existen en su vasto personal, á fin de que en lo sucesivo se evite la reiteración de actos como el que motiva esta resolución, porque tendrán el mismo correctivo.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su empleo el Guarda Almacen 2° de la Aduana de la Capital, D. Francisco Revilla, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Departamento, pasando á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Registro Estadístico

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Visto el espediente, relativo á la licitación para la impresión del Registro de Estadística Comercial, correspondiente á 1892; oído el informe de la Contaduría, y

CONSIDERANDO:

1° Que cuando las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas de la Nación han establecido, como principio general, la necesidad de licitación para contratar obras ó adquirir artículos para el Estado, lo han hecho buscando la concurrencia de todos los intereses privados;

2° Que habiéndose llamado públicamente á propuesta por el Departamento Nacional de Estadística para la impresión de la referida publicación se ha llenado en parte las disposicionrs de la ley; debiendo entenderse que si al acto no han concurrido mas proponentes, habrá sido porque no les convenia hacerse cargo de la obra;

3° Que existe verdadera urgencia en proceder á la impresión de la Estadística del Comercio y de la navegación de 1992, á fin de utilizar y de hacer conocer los importantes datos que esta publicación contiene;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la Estadística del Comercio y de la Navegación, correspondiente al año 1892; debiendo sujetarse en un todo á las condicioaes espuestas en el aviso de licitación respectiva, por el precio de ($ 83) *ochenta y tres pesos de curso legal* el pliego de ocho páginas, inclusive la encuadernación de treinta ejemplares en tela y el resto con tapa de cartulina y lomo de tela.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que celebre con la Compañía el contrato respectivo.

Art. 3º Los gastos que origine la impresión de su referencia serán atendidos con la partida correspondiente del item 1, inciso 10, anexo D, del presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y Boletín de este Departamento, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—T. S. DE ANCHORENA.—B. VICTORICA.

Decreto compensando con $ 1000, los servicios prestados por el Dr. Cárlos A. Paz.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Siendo de equidad remunerar los servicios que ha prestado el Sr. Cárlos A. Paz, con motivo de las denuncias formuladas ante este Ministerio sobre defraudación de la renta fiscal por la Compañía General de Fósforos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á dicho Sr. Cárlos A. Paz, la suma de ($ 1000) mil pesos moneda nacional de curso legal, como compensación por esos servicios. En su consecuencia, pase á Tesorería General para que, prévia intervención, haga entrega de la referida suma al interesado, é impútese al inciso 24, item 1 del presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto habilitando al Resguardo de Villa Constitución para determinadas operaciones aduaneras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas, que solo por un error de esa Repartición que abogó por la supresión de la Receptoría de Villa Constitución, fué ésta convertida en un destacamento de Resguardo de la Aduana del Rosario, sin tener en cuenta que era aquel puerto cabecera del Ferro-Carril del Sud de Santa Fé y Córdoba, y que por el muelle de esta Empresa se hizo un comercio activo y de consideración en frutos y productos del país durante el año 1892, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para que ese Resguardo pueda habilitarse al igual de los de Puerto Ocampo y Mal Abrigo para las operaciones de embarque y desembarque de artículos libres ó nacionalizados, frutos y productos del país, con la limitación para éstos últimos, en caso de que se encuentren gravados con derechos, del prévio pago en la Aduana del Rosario.

Que esa habilitación es requerida con tanta mayor razon desde que en la forma en que actualmente se encuentra el Resguardo, al restringir las operaciones comerciales de la localidad, perjudica notablemente los intereses del Ferro Carril citado, sin beneficio para nadie.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda habilitado el Resguardo que funciona en Villa Constitución, para las operaciones de entrada y de despacho de artículos no gravados por ley ó nacionalizados, y para abrir registro de salida, girando los boletos de embarque de productos de esportación libres de derechos ó sujetos, siempre que para estos últimos se haya solicitado el permiso correspondiente de la Aduana del Rosario y abonado los derechos antes del despacho del buque.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando á la Contaduría General, liquide mensualmente en la planilla del Rosario, $ 195, para rancho de la marinería del Resguardo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Vistos la nota que precede de la Administración de Rentas del Rosario é informes producidos por la Dirección General de Rentas y Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

1° Que el sueldo de $ 18 mensuales que establece el presupuesto vigente para los marineros del Resguardo de esa Aduana, es completamente exíguo; razon por la cual es difícil encontrar un personal honrado y competente que quiera desempeñar ese servicio.

2° Que los marineros del Resguardo de la Capital, hallándose en las mismas condiciones y con igual recargo en sus funciones que los del Rosario, tienen un sueldo de $ 20 mensuales y $ 15 para rancho; debiendo por consiguiente, asignárseles tambien á los de su referencia el mismo prest, con lo cual se obtendria un personal idóneo, que es de imprescindible necesidad para la buena marcha de esa Repartición y la mejor percepción de la renta;

3º Que este gasto de $ 15 mensuales para los 13 tripulantes se podria perfectamente atender con los fondos que ingresan las empresas de depósitos y muelles particulares de Aduana por servicios estraordinarios de empleados; imputándolo, por consiguiente, á la cuenta especial respectiva, abierta en virtud del decreto de fecha 23 de Febrero ppdo., con lo cual no habría erogación ninguna por parte del Gobierno;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, la Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla respectiva la cantidad de ($ 195) ciento noventa y cinco pesos de curso legal, para rancho de 13 tripulantes al servicio del Resguardo de la Aduana del Rosario, á razon de $ 15 á cada uno.

Art. 2º Esta suma se imputará á la cuenta especial abierta para atender los sueldos de los empleados al servicio de las empresas particulares.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y Boletín del Departamento y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando al Departamento de Obras Pùblicas se reciba de las obras del puerto del Rosario realizadas por el señor Canals.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas, atento la consulta del Departamento de Obras Públicas y teniendo en cuenta que es ésta Repartición, por sus conocimientos y funciones, la que debe intervenir en la recepciòn de las obras de puerto, Aduana y depósitos del Rosario, contratadas con el señor Juan Canals en 28 de Diciembre de 1888 y cuyo contrato ha sido rescindido por el Decreto 28 de Agosto de 1892;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Pase al Departamento de Obras Públicas para que proceda á practicar la tasación de las obras é instalaciones que entregue el contratista señor Canals á la Aduana del Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 19 de Agosto de 1892, á los efectos de la liquidación respectiva; debiendo intervenir en la entrega de esas obras, al mismo tiempo que recibirse de todas las instalaciones, talleres etc., necesarios para su continuación.

Una vez que el Departamento de Obras Públicas haya dado cuenta del desempeño de su cometido, se pasarán á Contaduría General, para su exámen, las cuentas presentadas por el señor Canals; debiendo esta Repartición remitir un estado general de ellas y en adelante formular mensualmente una planilla demostrativa del movimiento de la cuenta general.

Recibido que sea por el Ministerio del estado general de la referencia, se tomarán en consideración las bases propuestas por el contratista para pago de las obras y el pedido de un anticipo sobre las mismas, por valor de ($ 80,000) ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Háganse las anotaciones respectivas en la Sección Segunda, comuníquese á la Dirección General de Rentas y dése al Boletin del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el abono al Inspector de Guarda-costas de la Aduana de la Capital, de $ 100 mensuales, para forrajes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

CONSIDERANDO:

1° Que el Inspector jefe de Guarda-costas de esta Capital, desempeña sus funciones con caballos de su propiedad, razon por la cual le acordó cien pesos mensuales para forraje de los mismos, atendiéndose este gasto con la partida de eventuales del Departamento.

2° Que estos cien pesos fueron incluidos en el presupuesto vigente (partida 9, Item 33, inciso 15) y que no puede dársele otra intrepretación ni confundirse con la establecida para el mantenimiento de los caballos del Resguardo, (partida 2, item 37 del mismo inciso).

3° Que habiéndose entregado al mencionado jefe, hasta Diciembre ppdo. los cien pesos para el gasto de su referencia, no es justo ni equitativo que se le exima ahora de ellos; con mucho más razon cuanto que figuran en el presupuesto vigente, como por los recargos que ha sufrido actualmente el servicio de Guarda-costas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Habilitado del Resguardo de la Aduana de esta Capital, entregará mensualmente á contar desde el 1° del corriente año, al Inspector jefe de Guarda-costas, D. Manuel Luzuriaga, la suma de ($ 100) cien pesos de curso legal, que el presupuesto vigente asigna para gastos de forraje.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se efectúe por intermedio del Banco de Lóndres y Río de la Plata el servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N° 2743, de 7 de Octubre de 1890.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

En vista de los antecedentes que obran en este espediente, y atento

lo comunicado por el Banco de Lóndres y Rio de la Plata, y considerando que, si bien el gobierno no está habilitado para resolver definitivamente sobre los puntos tratados en los antecedentes adjuntos y las estipulaciones del acuerdo de 31 de Mayo de 1891, por falta de los documentos definitivos relativos á las emisiones de los títulos «Puerto de Buenos Aires» no es de buena administración demorar un servicio que hasta ahora se ha hecho con regularidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Líbrese la órden correspondiente para que por intermedio del Banco de Lóndres y Rio de la Plata, se efectúe el servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley Nº 2743 de 7 de Octubre de 1890, correspondiente al primer semestre que vence el 1º de Abril del corriente año, y cuyo importe es de £ 42.325:0:11 descontadas las £ 4.474:19:1 que existen ya en poder del citado Banco, lo que forma un total de £ 46.800, sin perjuicio de las liquidaciones, exámen definitivo y reclamos correspondientes, que el gobierno hará sobre los intereses y diferencias sobre el importe de los títulos amortizados por su valor nominal y el tipo provisorio fijado para las entregas á los contratistas, y demás puntos no aclarados suficientemente del acuerdo de 31 de Mayo de 1891.

Pase á la Contaduría General para que en oportunidad pida las imputaciones correspondientes y tome nuevamente en consideración este espediente y todos los antecedentes que existan; informando en los términos del artículo 52 de la Ley de Contabilidad.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á los Inspectores de Impuestos Internos de las Secciones 1ª y 2ª para instalar sus oficinas en la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Visto lo espuesto por los recurrentes, Inspectores de Impuestos Internos, D. Márcos D. Gutierrez y D. Enrique Sumblad, en la nota que precede, y,

RESULTANDO:

1º Que el decreto de Febrero 27 último, establece en su art. 2º que las Secciones 1ª y 2ª funcionarán en un mismo local en la Capital.

2º Que al hacer la instalación de las oficinas en un mismo local, se tropieza con sérios inconvenientes, una vez que la aglomeración de contribuyentes en determinados días y la confusión que traerá al público la acumulación en el mismo sitio de oficinas idénticas, si bien con distintas jurisdicciones, y—

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes proponen hacer la instalación en diferentes parajes con el mismo gasto autorizado y con notorio beneficio público.

SE RESUELVE:

Autorízase á los Inspectores de la 1ª y 2ª Sección de Impuestos Internos para proceder á la instalación de sus oficinas en locales distintos dentro el rádio de la Capital.

Pase á la Administración de Impuestos Internos y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando á la Contaduría General liquide la partida para rancho de tripulantes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Vista la nota del Resguardo de la Capital, en la que manifiesta que la Contaduría General ha observado las partidas referentes al rancho de los tripulantes de las embarcaciones de esa Repartición, así como las correspondientes al carbon y artículos navales de las mismas, en razon de haberse prescindido de la licitación que prescriben las leyes; y—

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley de Presupuesto General ha fijado para el racionamiento de los tripulantes de las embarcaciones del Resguardo una cantidad determinada (15 pesos por mes, para cada uno de aquellos) sin asignar una suma en globo para el rancho de los mismos, como lo ha hecho en otras partidas, sin duda porque es más económico, y por la imposibilidad de proveer oportunamente á un personal disperso en diversos y apartados puntos de la República;

2º Que la práctica uniformemente seguida desde algunos años atrás, es la que se ha seguido en este, dando lugar á las observaciones de la Contaduría;

3º Que los otros gastos correspondientes al carbon y á los artículos, navales no están, por su monto, comprendidos dentro de los que deben sacarse á licitación, de acuerdo con las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General el adjunto espediente para que liquide las partidas relativas al rancho de los tripulantes de las embarcaciones del Resguardo de esta Capital, así como el carbon y artículos navales de las mismas, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo» del presente año.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE.—
T. S. DE ANCHORENA.—B. VICTORICA.

Acuerdo autorizando la adquisición de una locomotora para el servicio del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1892.

Vista la nota del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, elevada por la Administración de Rentas de la Capital, manifestando que hay urgente necesidad de adquirir otra locomotora para el servicio de las vías férreas del Puerto. Corridos los trámites é informaciones de práctica y resultando de lo actuado.

1° Que el producido mensual de la renta que por este servicio aporta el Erario, ha aumentado de dos mil pesos que produjo en Octubre ppdo; á cinco mil pesos que, por igual causa arrojan los estados de movimiento en el mes de Diciembre último.

2° Que es palmaria la imposibilidad de atender un servicio de relativa importancia con solo una locomotora como elemento de tracción, pués llegado el caso que ésta se inutilizase por cualquier causa, obligaria la suspensión del servico ínterin quedara habilitada, lo que importaria un serio perjuicio para el comercio, que es de buena administración preveer, á fin de evitar las consecuencias que tal hecho pudiera producir.

3° Que está calculado un movimiento al rededor de dos mil vagones al mes, que entran ó salen de las vías del puerto, cuya sola enunciación ratifica la dificultad y obstrucción para el servicio, que es visible no puede hacerse con seguridad y regularmente con los elementos de que dispone en la actualidad lo oficina. Y, considerando, en cuanto al fondo del asunto:

1° Que atenta su imprescindible necesidad y buscando la mayor economía en el gasto; sin menoscabar las condiciones de seguridad y comprobaciones técnicas de bondad para los fines á que se destinan, se resolvió autorizar al referido Jefe, Ingeniero Noceti, para que llamase á propuesta para la provisión de una locomotora y que éste obtuvo las dos propuestas que corren agregadas, una de los Sres. Tomás Barber y C^{a}; y otra del Sr. D. Lucio Aquerreta;

2° Que pasadas á estudio del Departamento de Obras Públicas ambas propuestas, la de los Sres. Barber y C^{a}; que ofrecian una locomotora por la suma de ($ 8,820 oro) ocho mil ochocientos veinte pesos oro sellado, y la del Sr. Aquerreta, que ofrecía otra (£ 1,200), un mil doscientas libras ó sean 6,048 oro, seis mil cuarenta y ocho pesos oro sellado, aquella oficina se espidió aconsejando que se aceptase la primera de las dos propuestas, siempre que los Sres. Barber asintiesen á alguna rebaja en el precio primitivamente fijado.

3° Que, consultado á esta respecto el Sr. Barber por el Ingeniero Director de la sección hidraúlica y Movimiento del Puerto, ha manifestado que no acepta ninguna reducción en el precio pedido.

4° Que no obstante esta circunstancia, hay conveniencia para el Estado en adquirir le locomotora del Sr. Barber, aún cuando sea en ($ 2772 oro) dos mil setecientos setenta y dos pesos oro sellado, superior en precio á la de los Sres. Aquerreta, porque reune sobre la otra la ventaja de haber sido usada y la de ser idéntica á la *Pedro Agote*, actualmente en servicio en los trabajos de movimiento y tracción del puerto, por cuya circunstancia las piezas de repuesto pueden ser usadas indistintamente en

las dos locomotoras, y evitar una paralización en el servicio público con perjuicio de la renta.

5° Que la Contaduría General llamada á emitir opinion sobre este asunto, adhiere á la conveniencia de atender el pedido y subvenir á la adquisición de una locomotora, aconsejando la aceptación de la del Sr. Barber, si este proponente acepta alguna reducción en el precio.

Por los fundamentos aducidos y las concordantes de todos los informes producidos en el espediente, que corren agregados,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el Sr. D. Tomás Barber y Cª. ofreciendo en venta una locomotora con destino al servicio la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital, por la cantidad de ocho mil ochocientos veinte pesos oro sellado ($ 8820 oro).

Art. 2° El jefe de la mencionada oficina, Ingeniero D. Domingo Noceti, conjuntamente con otro que designará el Departamento de Obras Públicas, procederá á examinar detenidamente la locomotora que se manda adquirir, á fin de obtener la certeza de que llena las condiciones exigidas, probando sus calderas con agua fría hasta alcanzar una presión no menor de 14 atmósferas, llevando hasta 11 atmósferas la presión de vapor.

Art. 3° La Contaduría General procederá á imputar el gasto de su referencia al presente acuerdo.

Art. 4° Comuníquese á la Administración de Rentas de la Capital y al Departamento de Obras Públicas; publiquese, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Ministerio y dése cuenta oportunamente al H. Congreso del presente acuerdo, solicitando su aprobación, y á los efectos que corresponda, pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO—T. S. DE ANCHORENA.—A. ALCORTA—B. VICTORICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MARZO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando Defensor de pobres é incapaces ante el Juzgado Federal de Santa Fé.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fé,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el referido puesto, al Dr. D. Nicolás Vera Barros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Taller del Sagrado Corazon de Jesús».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación, visto el testimonio corriente de fs. 30 á 32, del acta de fundación

nes de la Sociedad de la referencia, y habiéndose acreditado que ella reune los requisitos necesarios para obtener la personería jurídica que solicita con arreglo al art. 33 Inciso 5 del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la Sociedad Taller del Sagrado Corazon de Jesus, aprobándose sus Estatutos Constitutivos.

Art. 2° Legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente y prévia reposición de sellos, comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando al Escribano Pedro T. Sempé, la adscripción al Registro de Contratos Comerciales N° 21 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

En atención á lo manifestado, visto el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. Pedro T. Sempé, la adscripción al Registro de Contratos comerciales N° 21 de la Capital, á cargo de D. Juan J. Garcia; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la Ley antes citada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de $ 1,000, á la Sociedad de Beneficencia de Villa Mercedes de San Luis, con destino al Hospital que costea la misma

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el precedente oficio de la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Villa Mercedes de San Luis, con respecto al Hospital que dicha Sociedad costea en aquel punto,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, por una sola vez y con imputación al Inciso 12 Item 4 anexo E del Presupuesto vigente, la subvención de (1,000 $) mil pesos moneda nacional, destinados á la atención del Hospital espresado.

Art. 2º Líbrese la órden de pago correspondiente, publíqnese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de $ 1500, á la Congregación «Hermanos Tercianos Franciscanos de la Capital

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vista la precedente solicitud de la Superiora de las Hermanas Tercianas Franciscanas al servicio del Hospital Militar dela Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por una sola vez y con imputación al inciso 12, item 4, anexo E, del Presupuesto vigente, la subvención de *mil quinientos pesos moneda nacional* ($ 1500) para satisfacer las necesidades de la congregación de que se hace mérito en la presente solicitud.

Art. 2º Líbrese la órden de pago correspondiente, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Canónigos Honorarios en el Cabildo Eclesiástico de la Diócesis del Paraná

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Canónigos Honorarios en el Cabildo Eclesiástico de la Diócesis del Paraná, á los Presbíteros D. Félix Torres y D. Manuel Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Compañía Mercantil del Chubut».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Visto este espediente y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, y resultando que la Compañía recurrente reune los requisitos que determina el Código de Comercio como esenciales para la constitución de las Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, á la «Compañía Mercantil del Chubut» establecida en el Territorio Nacional del Chubut, y apruébanse los Estatutos de la misma, corrientes, de f. 5 á 14, de este espediente; sin que esto obste á la subsistencia de las responsabilidades que con arreglo al Art. 324 del Código de Comercio, puedan afectar á los Directores y Administradores, por las obligaciones contraidas con anterioridad á la declaración de su existencia legal como Sociedad Anónima.

Art. 2º Dicha Sociedad deberá proceder al registro y publicación del acto de su constitución y demás á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 3º Repónganse los sellos y dénse por Secretaria las cópias que se solicitasen de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de $ 1000, á la sociedad de Beneficencia de Catamarca con destino al Hospital de San Juan Bautista

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vista la precedente solicitud de la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y con imputación al Inciso 12 Item 4 Anexo E. del Presupuesto del corriente año, la subvención de *mil pesos* ($ m/n 1000) con destino al Hospital de San Juan Bautista que la espresada Sociedad sostiene.

Art. 2º Líbrese la órden de pago correspondiente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando por una sola vez la suma de 1000 pesos para el Asilo del Buen Pastor de Tucuman

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

En atención á lo manifestado en el precedente oficio de la Superiora del Monasterio del Buen Pastor de Tucuman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase por una sola vez y con imputación al Inciso 12 Item 4 Anexo E. del Presupuesto para el corriente año, la subvención de *mil pesos nacionales* ($ m/n 1000) con destino al Asilo de Huérfanas de la Congregación referida.

Art. 2° Líbrese la correspondiente órden de pago; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Abasto de Carne de Buenos Aires».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Visto este espediente y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y resultando que la Sociedad recurrente reune los requisitos que determina el Código de Comercio como esenciales para la Constitución de las Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho a la Sociedad «Abasto de Carne de Buenos Aires,» fundada en esta Capital, y apruébanse los Estatutos de la misma, corriente de fs. 1 á 7 de este espediente; sin que esto obste á la subsistencia de las responsabilidades que con arreglo al art. 324 del Código de Comercio puedan afectar á los Socios por las obligaciones contraidas con anterioridad á la declaración de su existencia legal como Sociedad Anónima.

Art. 2° Repónganse los sellos y dénse por Secretaría las cópias que se solicitasen de las constancias de este espediente; comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando la adscripción del Escribano D. José M. Cruzet, al Registro de Contratos Públicos del Neuquen.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Visto el informe del Señor Juez Letrado del Neuquen, constando por el espediente agregado que el Sr Cruzet ex-Escribano de la matricula de la Capital y habiéndose llenado los requisitos que exige el art. 180 de la Ley de Noviembre 12 de 1886 aplicable á este caso,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdese al Escribano Don José M. Cruzet, la adscripción al Registro de Contratos Públicos del Territorio Nacional del Neuquen, á cargo de D. Felipe A. Curran; quedando sujeto á las responsabilidades que establece la Ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto ordenando se liquiden por trimestres adelantados los fondos asignados por el Presupuesto para el sostenimiento de la Penitenciaría y Casas correccionales de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Vista la precedente petición interpuesta por la Comisión de Cárceles, á fin de que se pongan á su disposición, anticipadamente, los fondos que el Presupuesto asigna para el sostenimiento de la Penitenciaría y Casas Correccionales de la Capital, atento á lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta, que para que la espresada Comisión pueda cumplir debidamente las obligaciones de pagos al contado estipulados en los contratos de provisión es indispensable anticiparles dichos fondos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los fondos asignados en las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10 Item 8 Inciso 7, y las 6 y 7 del Item 9 del mismo Inciso del anxo E, del Presupuesto, deberán liquidarse y mandarse abonar á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, por trimestres adelantados y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º A este efecto, la Comisión deberá presentar oportunamente á la Contaduría General las planillas respectivas, con espresión de las sumas que segun cálculo probable haya de necesitar para cubrir los gastos de cada trimestre, respectivamente, á contar desde el 1º de Enero último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de $ 500, para refacción del Templo Parroquial de Posadas.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y con la imputación al Inciso 12 Item 3, anexo E, del Presupuesto para el corriente año, la subvención de *quinientos pesos* (500 $ m/n.) con el destino á las obras de refacción del Templo Parroquial de Posadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando la adscripción del Escribano Pedro Astudillo, al Registro de Contratos Civiles Nº 4

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

En atención á lo dictaminado, visto el consentimiento del Escribano Regente y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Pedro Astudillo la adscripción al Registro de Contratos Civiles Nº 4 de la Capital, á cargo de D. José Angel Villalonga; quedando sujeto á las responsabilidades que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Sociedad Anónima «Aguas Corrientes de San Nicolás»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Estando prescrito por el Art. 286 del Código de Comercio, que las Sociedades organizadas en país estranjero para ejercer su principal comercio en la República serán consideradas para todos sus efectos como Sociedades Nacionales, sujetas á las disposiciones de dicho Código.

Y teniendo en consideración que es de este género la Sociedad Anónima «Aguas Corrientes de San Nicolás» á que se refiere este espediente segun los Estatutos y demás antecedentes acompañados y que en consecuencia para constituirse definitivamente en el país, debe precisamente cumplir las disposiciones de los Art. 318 y demás contenidos en el Título 3º, Capítulo 5º Lib. 2º del Código citado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar por ahora á la autorización solicitada para que dicha Sociedad pueda funcionar con el carácter de persona jurídica; y se declara que para empezar á actuar como tal, deben, préviamente, los que la forman, llenar los requisitos establecidos por las disposiciones antes citadas.

Hágase saber al interesado; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Juez Suplente 2º del Mercado Constitución

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Suplente 2º del Mercado Constitución al Sr. Máximo Hopff.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de 2,000 $ á las «Hermanas del Buen Pastor»

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Visto el precedente informe de la Comisión, de Cárceles, teniendo en

cuenta que la Congregación de Hermanas del Buen Pastor, es esclusivamente de Beneficencia, y que los compromisos á que hace referencia han sido contraidos en beneficio de las menores asiladas en el Establecimiento que se halla á su cargo,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y con imputación al Inciso 12 Item 4 anexo E del Presupuesto para el corriente año, la subvención de *dos mil pesos moneda nacional*, ($ m/n 2,000) á las Hermanas del Buen Pastor, de la Cárcel de Corrección de Mujeres de la Capital, con destino á los gastos de la referencia.

Art. 2º Líbrese por separado la correspondiente órden de pago; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Oficial de Justicia y Escribiente del Juzgado Letrado del Neuquen.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893

Hallándose vacante el cargo de Oficial de Justicia y Escribiente del Juzgado Letrado del Neuquen,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Pedro Fúnes, para desempeñar dicho puesto.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Prácticos de la Rada y Puerto de Buenos Aires»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, y habiendo acreditado la Sociedad recurrente que reune las condiciones exigidas por el Art. 33 inc. 5º del Código Civil para obtener la personería jurídica que solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los

efectos del derecho, la Sociedad «Prácticos de la Rada y Puerto de Buenos Aires,» aprobándose sus Estatutos constitutivos, sancionados en la Asamblea de fecha 15 de Octubre de 1892.

Art. 2º Legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente y prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado del Rio Negro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al Sr. D. Lúcas Dagnino, ex-Jefe del Registro Civil del mismo Territorio, con el sueldo mensual de doscientos pesos nacionales ($ m|n. 200).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de 1.000 $ para la terminación del Templo de Bahía Blanca

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Teniendo en cuenta que la partida consignada en el Inciso 12, Item 3, Anexo E, del Presupuesto del corriente año, es muy reducida con relación á las múltiples necesidades religiosas que está llamada á satisfacer en toda la República, y que median circunstancias especiales en el presente caso que fundan la conveniencia de que el Gobierno auxilie la terminación de la obra del Templo de Bahía Blanca, debida á la iniciativa particular del recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, por ahora, como subvención para ayudar á la obra citada, la suma de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), que deberá imputarse al Inciso 12, Item 3, Anexo E, del Presupuesto de este año, y aplicarse con arreglo al Decreto General de fecha 12 de Enero de 1884.

Art. 2º Resérvese este espediente para representar en oportunidad al H. Congreso la conveniencia de acordar un subsidio mayor á los objetos que espresa la petición; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando una subvención de 1.000 $ para la obra del Templo de Cosquin, en Córdoba

Departamento de Culto. Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Vista la precedente solicitud y lo que manifiesta á su respecto el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y con imputación al Inciso 12, Item 3, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año, la subvención de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), para la obra del Templo de Cosquin, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto asignando la suma de 160 $ mensuales á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, etc., para satisfacer la necesidad de Escribientes.

Departamento de Justicia. Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

En vista de lo espuesto en el precedente Oficio de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á dicho Tribunal la partida mensual de *ciento sesenta pesos nacionales* ($ 160) por lo que resta del corriente año, para satisfacer la necesidad de Escribientes que hace presente en la nota que precede; debiendo imputarse este gasto al Inciso 9, Item 5, Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese el espediente para tener en cuenta la necesidad apuntada, al proyectar el Presupuesto para el entrante año.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Vicario Foráneo de la Rioja.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

En vista del precedente Oficio de S. S. I. el Sr. Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda acordado el nombramiento del Dr. D. Rosendo de la Lastra, Obispo Titular de Meletópolis, como Vicario Foráneo de la Rioja, con la retribución que le asigna la Ley del Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Jueces de Paz titulares en la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Vistas las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, para la provisión de los puestos vacantes de Jueces de Paz Titulares de la Capital, en las Secciones 21, 25 y 28,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dichos puestos serán desempeñados por los siguientes Señores:
En la Sección 21, por D. Ramon Ruiz.
» » » 25, por D. Rafael Vila.
» » » 28, por D, Nicolás Ballesteros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución acordando beca al Sr. Ernesto Salas, en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, que el alumno-maestro de ese Establecimiento, Sr. Ernesto Salas, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduria General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Rosolución acordando beca á la Srta. Blanca Garay, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que la ex-alumna de ese Establecimiento, Srta. Blanca Garay, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución promoviendo empleados en la Sub-Secretaría de Instrucción Pública

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Acéptase la renuncia presentada por Don Adolfo D. Madrazo, del puesto de Oficial 1° que desempeñaba en la Secretaría de Instrucción Pública; y nómbrase en su reemplazo, al actual encargado de la Estadística Sr. Manuel J. Laspiur.

Nómbrase Encargado de la Estadística, en reemplazo del Sr. Laspiur, al Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección, Sr. Federico Rouboud.

Nómbrase Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección, en reemplazo del Sr. Rouboud, al Sr. Pedro L. Astudillo.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que los alumnos-maestros de ese Establecimiento, Sres. Juan Capriata, Climaro Allevi, José A. Fernandez, Eugenio Ivancovich, L. Larrosa, W. E. Simon, Arturo H. Massa, Lorenzo E. Lucena, Oscar Copello, Eugenio Sorsaburu y Miguel Lucadamo, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á los mencionados alumnos el goce de beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Regente y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Mixta del Azul, el puesto de Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal del Azul, á la Sra. Ana Ponsa de Ninci.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elisa Echavarria, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Elisa Echavarria, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Ana Maria Caseneuve, en la Escuela Normal de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Resultando del ajunto informe de la Directora de la Escuela Normal de

Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Ana Maria Caseneuve, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela N. de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el S. Miguel Torrile, del Puesto de Profesor de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Rómulo Avila.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Sr. Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en su precedente nota, y á lo dispuesto por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º La clase de pedagogía, creada en el corriente año por la Ley citada, en la mencionada Escuela, será desempeñada por el Director, Dr. Honorio Leguizamon; la clase de Aritmética, por el Vice-Director, Sr. Julian H. Perez; y las de Historia, por los Sres. Dr. Zoilo Cantón, D. Alejandro Zorondo y el mismo Director, Dr. Honorio Leguizamon.

Art. 2º Nómbrase Profesor Auxiliar de Aritmética, al ex-Profesor de Historia D. Ciriaco Zapata, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos nacionales, que se imputarán al Inciso 18 Item 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Maria Gonzalez, en la Escuela Normal Anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

En vista del informe favorable dado por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, respecto de la alumna-maestra Srta. Maria Gonzalez,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca eu la Escuela Normal Anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos, á contar desde el primero del corriente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolucion nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Manuel Civit, del puesto de Ayudante de Gabinetes que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza; y nómbrase en su reemplazo, al Señor Julio Raffo.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotociones del caso en el Registro de Estadística.

SANZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio N. de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota, del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimientó:
Profesores de Química, á los Doctores Atanasio Quiroga, Miguel Puiggari y José Popolizio.
Profesor de Historia Natural, al Sr. Angel Gallardo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio N. de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento:
Profesor de Historia, al Sr. Luis Mitre.
Profesor de Geografía, al Sr. Vicente Garcia Videla.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Ramon Ortiz, en la Escuela N. de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires. Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, que el alumno-maestro de ese

Establecimiento, Sr. Ramon Ortiz, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Martin Peralta, en la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que el alumno-maestro de ese Establecimiento, Sr. Martin Peralta, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Jesús M. Santibañez, en la Escuela N. de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Jesús M. Santibañez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Cármen Pedelacq, en la Escuela N. Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Cármen Pedelacq, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales;

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Francisca Barrios, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Francisca Barrios, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría

General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Elina Pereira, en la Escuela Normal de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Elina Pereira, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría Geral y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Bartolomé Zárate en la Escuela Normal de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Bartolomé Zárate, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto organizando el personal docente en la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Vistas las indicaciones hechas por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de esta Ciudad, proponiendo candidatos para llenar algunos puestos vacantes en el personal docente del Establecimiento y solicitando diversas modificaciones respecto de la distribución de asignaturas entre ese personal.

Visto lo informado al respecto por la Inspección y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del presente mes, el personal docente de la Escuela Nacional de Comercio será el siguiente:

Profesores de Aritmética—Señores Esteban Lamadrid, José Victorica, Egberto Sotomayor, Augusto Larguier, Luciano Arana, Ricardo Centeno y Angel J. Boero.

Profesores de Castellano—Señores: Andrés Ferreyra, Jozé Gouchon, P. Mujica Farías y José Parra.

Profesores de Caligrafía—Señores: Fernando Berghman, Francisco Echevarne y Gregorio C. Castro.

Profesores de Francés—Señores: Enrique Solty, Felix Iriart, Salustiano Pourteau y Aquiles Siveu.

Profesores de Inglés—Señores: Baldmar F. Dobranich, Tomás Murphy, Agustin Pressniger y Guillermo Reynolds.

Profesores de Física—Señores: Luis Livingston y Adolfo Puebla.

Profesores de Historia Natural—Señores: Norberto Perez, Cárlos I. Salas y José Pofolizco.

Pofesor de Algebra—Señor José Chabanne.

Profesor de Algebra y Geometría—Señor: Jorge Cadrés.

Profesores de Historia Universal—Doctores: Marco M. Avellaneda y Angel Carranza Mármol.

Profesores de Historia y Geografía Argentina—Señores: Juan M. Espora, Mariano Pinedo, Juan M. Ramirez y Doctor Augusto Marcó del Pont.

Profesor de Teneduría de Libros—Señor Francisco Fontana de Philipps.

Profesor de Correspondencia Comercial en Castellano, Francés é Inglés—Señor Baldmar E. Dobranich.

Profesor de Tecnología Mercantil—Doctor Juan José Galiano.

Economía Política—Doctor Federico Ibarguren.

Profesor de Química y Mineralogía—Señor Agustin Barbagelata.

Profesor de Taquigrafía y máquina de escribir—Señor Cárlos Willians.

CURSOS NOCTURNOS:

Profesor de Castellano—Señor Teófilo C. Aquino.

Id. id, Aritmética Mercantil—Señor D. José Martinolli.

Profesor de Teneduría de Libros—Sr. Tomás Gonzalez Roura.
id id Caligrafía—Sr. Arturo Pons.
id id Geografía Comercial—Sr. Alfredo Vaccary.
id id Francés—Sr. Juan L. Jamnes.
id id Inglés—Sr. Jorge Juan Ryan.
id id Aleman é Italiano—Sr. Francisco Fontana de Philipps.
id id Estenografía—Sr. Gabriel Larralde.
Encargado de las clases de noche—Sr. Jacinto Cabred.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é iusértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que los alumnos maestros de ese Establecimiento Sres. Enrique Raimondi, Benito Betinotti, Pedro Carrizo, Roberto Cadelago, Alfredo Conde y Atilio M. Lecci, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Profesor Normal» en la Escuela de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 13 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Profesor Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sres. Ciro P. Escalante, Martin Unanue Panizza, José W. Garcia y Genaro S. Silveira.

Art. 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Carlota Croco, de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9°. del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Srta. Carlota Croco.

Art. 2° Espídase á la intersada el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Grado en la Escuela N. de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por el Sr. Daniel Ocaranza, del puesto de Profesor de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca; y nómbrase en su reemplazo al Sr. Celedonio Brizuela.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto llenando vacantes en el Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional del Uruguay, en su nota de fojas 1, acompañando las renuncias de algunos Profesores de ese Establecimiento y proponiendo candidatos para llenar las vacantes por las renuncias y por nuevas creaciones de la ley de Presupuesto, y atento á lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Señores José M. Veyra, Pablo Matheu y P. E. Becchi, de los puestos que desempeñaban en el Colegio Nacional del Uruguay, como Profesores de Historia y Geografía el primero, de Ejercicios Militares el segundo y como Escribiente Bibliotecario el último.

Art. 2º Nómbrase para el mencionado Establecimiento, á contar desde el 1º del corriente:

Profesor de Historia y Geografía al Dr. Cárlos Fabbasi, con el sueldo mensual de... ..... $ m/n 120

Id id Contabilidad, á D. Pablo Bocchi, con el sueldo de. » 120

Id id Francés, al Sr. Juan Frankemberg, en las dos clases autorizadas por la ley de Prsupuesto con ..... » 200

Id id Latín, en reemplazo del Sr. Frankemberg, al Sr. J. H. Gilbor Spelsbuy, con ..... » 100

Id id Dibujo Lineal y Natural, al Sr. D. Andrés Massamon, con el sueldo mensual de..... » 80

que se imputará á la Partida 2ª del Item 7 Inciso 16 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Id id Gimnasia y Ejercicios Militares, al Sr. Luis J. Perez, con el sueldo mensual de..... » 60

Id id Taquigrafía, al Sr. Enrique Galante, con el sueldo de..... » 80

que se imputará á la Partida 2ª del Item 7 Inciso 16 antes citado.

Escribiente Bibliotecario al Sr. Luis Martinez.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando al Colegio Rollin los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento de Higiene y por la Inspección, en los informes precedentes, que el Establecimiento de que se trata denominado «Colegio Rollin» establecido en esta Capital, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Colegio Rollin» establecido en esta Capital, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con acuerdo á lo que dicha Ley dispone y á las prescripciones que contiene el Decreto Reglamentario de la misma, de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente, á los alumnos del mencionado Establecimiento, que con arreglo al Plan de Estudios, Programas y Reglamentos vigentes, cursen los dos primeros años de estudios secundarios,

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Tucuman, una clase de Historia y Geografía, por renuncia del Dr. José A. Frias, que la servia; dos de Inglés, una de ellas nuevamente creada por la Ley de Presupuesto y la otra por haber solicitado el Profesor que la desempeñaba y acordándose su pase á otro Establecimiento; y una de Idioma Castellano, tambien de nueva creación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar los espresados puestos vacantes en el Colegio Nacional de Tucuman:

Profesor de Historia y Geografía, al Dr. Fernando J. de Zavalia.

Profesor de Idioma Castellano, al Dr. Domingo del Campo.
Id id Inglés (dos clases) á D. Alberto Pleviche.
Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela N. Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que las alumnas de ese Establecimiento, Srtas. Brigida F. Cotter, Ana Massa, Maria Pedelacq y Sr. Estéban Negri, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.
Avísese á las interesadas y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela N. de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que los ex-alumnos de ese Establecimiento, Sres. Cirilo A. Pinto, Juan F. Villalba y Alfredo Villalba, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á los mencionados alumnos el goce de beca en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.
Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que

previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela N. de Maestras de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que las alumnas maestras de ese Eestablecimiento, Srtas. Lia Quintana y Mercedes Llauro, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento ds las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Sres. Salvador A. Mallorca, J. Augusto Gorostiaga y Fernando Lopez, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Sres. Eugenio J. Perez y Eugenio del Cioppo, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Sres. Sixto Gil, Daniel C. Gonzalez y Gabriel C. Carrillo, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Thos F. Murphy.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Decreto nombrando Profesores de Contabilidad en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Ds conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Profesores de Contabilidad en el Colegio Nacional de la Capital, á los Sres. Nicolás de Vedia y Augusto Larguier.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Taquigrafía en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Taquigrafía (curso libre) en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Rafael Manzanares.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal Mixta de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Florinda Rovira, del puesto de Profesora de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de Dolores; y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Amalia Terol.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Historia en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Dr. Manuel Ignacio Moreno, del puesto de Profesor de Historia que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Capitan Sr. N. de Vedia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Srtas. Amalia Ortiz, Clementina Villafañe, Francisca Trujillo, Paulina Farias, Teodomira Barrionuevo, Elena Martinez, Florinda Salas, Bárbara Ocampo y Julia de la Vega.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Atento lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de San Juan, en su nota precedente, y lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase para el Colegio Nacional de San Juan: Profesor de Algebra y Cosmografía, en reemplazo del Sr. Ignacio Coria, al Sr. Juan M. Contreras.

Profesor de Historia y Geografía, en reemplazo del Sr. Camilo Aguiar, al Sr. Nestor Echeverria.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo beca á D. Julio Cámara, en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Resultando de los precedntes informes, que el alumno Julio Cámara reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de una beca en el Colegio Nacional de Córdoba, al Sr. Julio Cámara.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Colegio Nacional de la Capital:
Profesor de Historia Natural, al Sr. Federico Schikendantz.
Profesor de Física, al Ingeniero Sr. Emilio Palacios.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela N. de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de La Plata, en su nota de 28 de Febrero ppdo., y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Historia y Geografía en la Escuela Normal de La Plata, á la Srta. Virginia Moreno.
Art. 2º Nómbrase Profesora de Gimnasia en reemplazo de la Srta. de Moreno, á la Srta. Juana Balado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el mencionado Establecimiento, al Ingeniero Sr. D. Nicolás Jacques.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de las tres cátedras de Inglés en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de las tres cátedras de Inglés en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Nestor Narvrate.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que los alumnos maestros de ese Establecimiento señores Alejo Isasmendi, Franco Avila y Fernando Aramayo, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Química en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, en la nota precedente, y de acuerdo con lo pedido por él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Química en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Federico Schikendantz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

De conformidad con las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Justo Godoy, del puesto de Profesor de Matemáticas que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero Sr. Pedro R. Coni.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Director de la Escuela Normal de Dolores, en su nota presedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Grado en la Escuela Normal de Dolores, en reemplazo de la Srta. Gigena, que renunció, al Sr. Agripino Figueroa, á contar desde el 1° del corriente.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores y empleados en el Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vista la propuesta presentada por el Rector del Colegio Nacional de San Juan, en su nota fecha 22 de Febrero próximo pasado, con el objeto de llenar los puestos vacantes en el personal docente de dicho Establecimiento.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, nómbrase para el Colegio Nacional de San Juan:

Profesores de Idioma Nacional, á los Señores Jorge Segovia y Alejandro Merlo.

Profesor de Inglés, al Sr. Agustin Tiérry.

Profesor de Latin, al Sr. Francisco Capelli.

Secretario Contador y Tesorero, al Señor José E. Delgado.

Ayudante de Gabinete de Historia Natural, al Sr. Héctor Quiroga.

Escribiente Bibliotecario, al Sr. Federico Segovia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Decreto nombrando Profesores en la Escuela N. de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vista la renuncia que se acompaña, presentada por la señorita Jole A. Zolezzi, del puesto de Regente de la Escuela de Aplicación, que desempeñaba en la Escuela Normal de Dolores, y las propuestas presentadas por el Director de dicho Establecimiento,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Jole A. Zolezzi, del puesto de Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica que desempeñaba en la Escuela Normal de Dolores; y nómbrase en su reemplazo, á la actual Profesora de Idioma Castellano, señora Beatriz Rumi de Giappone.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Idioma Castellano, en reemplazo de la señora Giappone, al señor Antonio E. Sanguinetti.

Art. 3º Nómbrase para dictar la clase de Pedagogía, creada por la Ley de Presupuesto, al Dr. Victoriano A. Montes.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S DE LA TORRE.

Decreto nombrando Maestros de Grado, y Director provisorio en la Escuela N. de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vista la nota pasada con fecha 23 de Enero último, por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, pidiendo la exoneración de los Maestros de Grado en el Departamento de Aplicación, anexo á esa Escuela, Sres. D. Emilio Barrera, D. Ramon Barraquero y Doña Sara Ester Martinez;

Visto lo informado al respecto por la Inspección;

Vista la nota del mismo Director, fecha 24 de Febrero ppdo., solicitando se le permitiera retirarse de la Escuela mientras se esclarecieran los hechos que han dado lugar al proceso criminal que contra él se ha iniciado; y teniendo en cuenta á la vez, los demás antecedentes oficiales agregados á este espediente, de los que resulta, que el Director mencionado se encuentra preso en la Cárcel de aquella Ciudad, en virtud de órden del Juez del Crímen,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director provisorio de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, al Sr. José R. Ponce (hijo), actual Profesor de Francés en el mismo Establecimiento.

Art. 2º Nómbranse Maestros de Grado en el Departamento de Aplicación anexo á dicha Escuela, en reemplazo de los Sres. Emilio Barrera, Ramon Barraquero y Doña Sara Ester Martinez, á los Sres. Nestor Navarro y Fortunato Velazco; que desempeñan idéntico cargo en la Escuela Normal del Paraná, y á la Maestra Normal señorita Peregrina Cantos.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto haciendo varios nombramientos en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vistas las propuestas presentadas por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, para llenar los puestos vacantes que existen en ese Establecimiento y lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Corrientes:
Vice-Director, Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, al Sr. Sinforoso Aquino, con el sueldo mensual de..... $ m/n 150
Profesora de Pedagogía en 1º y 2º año, á la Srta. Isabel Vera, con el sueldo mensual de..... » 100
Maestra de Grado en reemplazo del Sr. Abelardo S. Diaz, que renunció, á la Srta. Juana Lastenia Acosta, con el sueldo mensual de..... » 100
Secretario, Celador y Tesorero el Sr. Félix Ceibor, con el sueldo mensual de..... » 60
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Antonio Delgado para desempeñar en el mencionado Establecimiento el puesto de Ayudante de Laboratorio Químico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Aida Schmidt, en la Escuela N. de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Aida Schmidt, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Lorenzo E. Berga, en la Escuela N. de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que el alumno maestro de ese Establecimiento Sr. Lorenzo E. Berga, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno, el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del

Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á las Srtas. Rosa Bravo Zamora y Silveria Ibarra, en la Escuela N. de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que las alumnas Maestras de ese Establecimiento, Señoritas Rosario Bravo Zamora y Silveria Ibarra, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela N. de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Señores Segundo J. Tula, Francisco Blanco, Cipriano Ibarra, Antonio Nogueira, Emilio Paz, Pedro Conde, Conrado J. Moreno y Alfonso Moreno, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de beca en la Escuela Normal mencionado.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Rosario Bonet, de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Resultando de la nota adjunta, del Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, que la ex-alumna de que hace mencion ha terminado sus estudios profesionales en ese Establecimiento de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Srta. Rosario Bonet, y espídasele el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná, Srta. Beatriz Beheran

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Norma del Profesoras del Paraná, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado sus estudios profesionales de acuerdo con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná, Srta. Beatriz Beheran, y espídasele el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Cipriana Ferradas, del puesto de Profesora de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal del Azul; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Eduardo Darhampé.

Comuníquese á quienes corresponda; y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á D. M. Agustin Alió.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Vistos los informes espedidos respecto de la solicitud de jubilación á que este espediente se refiere, por el Departamento Nacional de Higiene y por la Contaduría General; de acuerdo con lo manifestado por ambas Reparticiones y de conformidad á lo que dispone el Art. 2° Inciso 2° y primera del Art. 3° de la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Agustin M. Alió, Profesor de Literatura en el Colgio Nacional del Uruguay, jubilación con goce de sueldo íntegro de ciento veinte pesos nacionales que recibe actualmente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Estela Camogli, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Estela Camogli, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aceptando la renuncia de D. Dermidio Carreño. Profesor de Historia y Geografía en la Escuela N. de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Acéptase la precedente renuncia presentada por el Señor Dermidio Carreño, del puesto de Profesor de Historia y Geografía que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias la anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudantes de Gabinetes en el Colegio Nacional de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1892.

Vistas las renuncias que se acompañan, presentadas por los Sres. Joaquin Zavalia, Jorje Uriburo y Adolfo Martinez, de los puestos de Ayudantes de Gabinetes que desempeñaban en el Colegio Nacional de Tucuman, y de acuerdo con las propuestas presentadas por el Señor Rector de dicho Establecimiento, indicando candidatos para reemplazar á los renunciantes,

SE RESUELVE:

1º Aceptar las renuncias presentadas por los Señores Joaquin Zavalia, Jorje Uriburo y Adolfo Martinez, de los puestos de Ayudantes de Gabinetes que desempeñaban en el Colegio Nacional de Tucuman; y nombrar para reemplazar á los renunciantes de dicho Establecimiento: Ayudante del Laboratorio de Química, al Sr. Eduardo Perez.

Ayudante del Gabinete de Física, al Sr. Jalio Lopez; Ayudante de Historia Natural, al Sr. Pantaleon Fernandez.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra y Sub-Proceptora Normal» á varias alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfatorimente sus estudios profesionales de conformidad con lo que establecen los Artículos 9º y 10º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señoritas Eva Llames, Sara Belmonte y Francisca Vago; y el de «Sub-Preceptora Normal», á la Señorita Antonia del Intento.

Art. 2º Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Profesoras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Vista la propuesta presentada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, con el objeto de llenar el puesto de Profesora de Pedagogía, vacante en dicho Establecimiento por nueva creación de la Ley del Presupuesto, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de la clase de Pedagogía, creada por la Ley de Presupuesto en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Directora de dicho Establecimiento, Señorita Mamula Maqueira.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Escribiente en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota del Rector del Colegio N.de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Julio Molina para desempeñar en el mencionado Establecimiento el puesto de Escribiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Física en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rectar del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente, y de conformidad á lo solicitado por él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Física en el mencionado Colegio, al Sr. Alejandro Luncadamo.

Art. 2° Autorízase al Rector de dicho Establecimiento para emplear provisoriamente al Profesor nombrado en el desempeño de una clase de Idioma Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á las Srtas. Sofia Alvarez y Maria Belloni, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Srtas. Sofia Alvarez y Maria Belloni, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á D. Joaquin R. Acuña, en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aiers, Marzo 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Joaquin R. Acuña, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su Parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Juliana Ramos, en la Escuela N Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Marzo 10 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Juliana Ramos, reune tadas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á los Sres. Arturo Melo y Francisco A. Heredia, en la Escuela N. de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

No existiendo disposición reglamentaria alguna que se oponga á la concesión de becas en las condiciones en que las solicitan los recurrentes, Sres. Arturo Melo y Francisco A. Heredia, y sin perjuicio de tomar en cuenta, más adelante, las observaciones contenidas en los informes del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná y de la Inspección, á fin de dictar al respecto una medida de carácter general,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de beca en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, á los Sres. Arturo Melo y Francisco A. Heredia.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del

Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Decreto nombrando Oficiales 1º, 2º y 3º en la Biblioteca Nacional

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Vista la renuncia que se acompaña y teniendo en cuenta las propuestas presentadas por la Dirección de la Biblioteca Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Enrique Caprile, del puesto de Oficial 1º que desempeñaba en la Biblioteca Nacional; y nómbrase en su reemplazo, al Oficial 2º D. Lino Jurado.

Art. 2º Nómbrase Oficial 2º en reemplazo del Sr. Jurado, al Oficial 3º D. Casimiro Chanvisse.

Art. 3º Nómbrase Oficial 3º en reemplazo del Sr. Chanvisse, al Señor Manuel Alvarez.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores de Inglés y Francés en el Colegio Nacional de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

A fin de proveer definitivamente las cátedras de Francés é Inglés que se hallan provisoriamente servidas por los Señores Julio de Negri y Joaquin Carrillo en el Colegio Nacional de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Jujuy, al Sr. Osvar Flury.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Inglés en el mismo Establecimiento, Sr. Emilio E. Castellanos.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, prévias las anotaciones en el Registro de Estadística y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Srtas. Flavia Rovelli Garcia, Carlota Palma, Trinidad Mena, Josefa Coronel y Cornelia Montero, reunen las condiciones requeridas por las dispocisiones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en el mencionado Establecimiento.

Avísese á las interesadas y á la Directora de la Escuela para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á quienes corresponda y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Señoritas Felipa Luna, Antonia Aberastain, Benita Jofré, Luisa Astudillo y Maria Ponce, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal

de Maestros de San Luís, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Sres. Agustín Tissera, Teodomiro Pereira, Rosario Gatita, Liborio Perez y Juan Bananeche, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á los mencionados alumnos el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que dispone en su parte final el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestro de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Adolfo P. Antoni, del puesto de Profesor de Grado que desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Samuel Mena; Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Maria Luisa Ramos, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Maria Luisa Ramos, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Mendoza.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de San Nicolás

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de San Nicolás, y de acuerdo con la propuesta precedente, de la Directora de dicho Establecimiento,—nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, á la Señorita Paula Doering; Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía Argentina en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal del Azul,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Profesor Normal Sr. Blás Baldino, Profesor de Historia y Geografía Argentina en la Escuela Normal Mixta del Azul, en reemplazo de la Srta. Luisa Marini, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas á los Sres. Pablo Lucero y Felizardo Guiñazú en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que los alumnos maestros de ese Establecimiento Sres. Pablo Lucero y Felizardo Guiñazú, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca.

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á los Señores Benjamin F. Sosa y Eufracio Martinez, en la Escuela Normal de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, que los alumnos maestros de ese Establecimiento Sres. Benjamin F. Sosa y Eufracio Martinez, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Profesor Normal» á D. Domingo Alvarez, de la Escuela N. del Paraná.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el ex-alumno de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 13 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Profesor Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sr. Domingo Alvarez.

Art. 2º Espídase al interesado el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución nombrando Profesor de Idioma Nacional en la E. N. de Maestros del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Carolina E. de Galina, del puesto de Profesora de Idioma Nacional que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, y nómbrase en su reemplazo, al Vice-Director Sr. Justo V. Balbuena.

Comuníquese, á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rgistro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto organizando el personal docente de la Escuela N. de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Salta y organizar el personal docente de dicho Establecimiento con arreglo al Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Salta:

Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, al Sr. Francisco Alsina.

Profesor de Historia y Geografía en 1er y 2° año, al Sr. David G. Orellana.

Profesor de Historia y Geografía de 3er año, al Sr. Manuel Albuerne.

Profesor de Idioma Nacional y Geografía en 1er y 2° año, al Sr. Manuel Albuerne.

Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía en 3er año, al Sr. Ricardo Orihuela.

Profesor de Gimnasia, al Sr. Medardo Roldan, con el sueldo mensual de $ m/n 40.

Profesor de Instrucción Militar, al Sr. Gregorio Jaíme, con el sueldo mensual de $ m/n 40.

Ayudante de Gabinetes y Celador, al Sr. Eliseo Alsina, con el sueldo mensual de $ m/n 70.

Mayordomo, al Sr. Mariano Centeno.

Art. 2° El Personal del Departamento de Aplicación será el mismo que existe hasta hoy, con escepción de la Maestra de Grado Srta. Elvira Yanzi, que ha pasado á desempeñar el puesto de Regente del Departamento de Aplicación en la Escuela Normal de Maestras.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TOREE.

Resolución acordando beca á la Señorita Mercedes Figuerca, en la Escuela Normal de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de La Plata, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Mercedes Figueroa, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de La Plata.

Avísese á la interesada y á la Directora de la Escuela para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca á la Srta. Maria Laura Casenave, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Maria Laura Casenave, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando empleados en el Colegio Nacional del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

De acuerdo con la propuesta precedente del Rector del Colegio Nacional del Parraná,

SE RESUELVE:

Nombrar para el mencionado Establecimiento:
Ayudante de Laboratorio de Química, al Sr. Arturo Guzman.
Ayudante del Gabinete de Historia Natural, al Sr. Gaston Dachavy.
Escribiente Bibliotecario, al Sr. Casildo Rosillo.
Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto organizando el personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Salta y de organizar el personal docente de dicho Establecimiento, con arreglo al presupuesto vigente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Salta:
Vice-Directora y Profesora de Pedagogía en 1º y 2º año, en reemplazo de la Señorita Amelia Lamarque, que ha pasado á desempeñar el puesto de Regente en la Escuela Normal de Maestras en Mendoza, á la Señorita Elvira Orihuela.
Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, á la Señorita María López Gascon.
Profesora de Solfeo, en reemplazo de la Señorita Genoveva Yanzi, á la Señora Manuela Cornejo de Sanchez.
Ayudante de Gabinetes, á la Señorita Virginia Echeverri.
Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica, en reemplazo del Sr. Manuel Albuerne, que ha pasado á prestar sus servicios á la Escuela Normal de Maestros, á la Señorita Elvira Yanzi.
Profesora de Grado, á la Señorita Genoveva Yanzi.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de enseñanza manual en el Colegio N. de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Acéptase la renuncia adjunta, presentada por el Sr. José Semino, de uno de los puestos de Ayudante de la clase de enseñanza manual que se dicta en el Colegio Nacional de Corrientes; quedando dichos puestos reasumidos en uno solo, y nombrando para desempeñarlo, á contar desde el 1° del presente, al Sr. Sixto de los Santos, con el sueldo mensual de cuarenta pesos nacionales.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srtas. María Teresa Huguet y Ana Puricelli.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Vice-Directora y Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y de organizar el personal docente de dicho Establecimiento con arreglo á la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Mendoza: Vice-Directora y Profesora de Pedagogía en 1° y 2° año, en reemplazo de la Srta. Augusta Tiffoinet, á la Srta. Elvira Escalante.

Profesora de Francés, en reemplazo de la misma Srta. de Tiffoinet, á la Srta. Leontina Soria.

Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, á la Srta. María O. Norse.

Profesoras de Idioma Nacional y Caligrafía, á la Señora Petrona Guiñazú de Burgoa y Srta. Leonor Lemos.

Profesora de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, á la Srta. Elvira Escalante.

Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Podagógica, á la Srta. Amelia Lamarque.

Maestras de Grado, á las Srtas. Rosario del Valle, Antonia Ubeda, Rosa Chavez, María Isabel Fernandez, Mercedes Morales, Beatriz Capdevila, Rosa Peña y Sillo y Ester Monasterio.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. Mixta de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus esestudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Dolores, Srtas. Dolores Feloy y Francisca Sommariva.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora Auxiliar del Jardin de Infantes en La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Vista la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. María Elena Albarracin, del puesto de Profesora Auxiliar del Jardin de Infantes que desempeñaba en la Escuela Normal de la Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. María Elena Albarracin, del puesto de Profesora Auxiliar que desempeñaba en la Escuela Normal de La Plata, y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Evelina Ocampo, que sirve actualmente el puesto de Maestra de Grado en dicho Establecimiento.

Art. 2º La Directora de la Escuela Normal de la Plata propondra oportunamente el candidato que ha de sustituir á la Srta. de Ocampo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Regitro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Latín en el Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Juan B. Goyenz, del puesto de Profesor de Latín que desempeñaba en el Colegio Nacional de Corrientes, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Dr. Ramon Beltran.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Adela Violeta, en la Escuela Normal de Rio 4º

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Resultando del precedente informe de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Adela Violeta, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal, mencionada.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante de los Gabinetes en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Mendoza el puesto de Ayudante de Gabinetes,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Gabinetes en el mencionado Establecimiento, al Sr. Julio Raffo, que desempeña igual puesto en la Escuela Normal de Maestros de esa Ciudad.

Art. 2º Nómbrase Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestros en reemplazo del Sr. Raffo, al Sr. Domingo Gutierrez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Martin S. Munzo.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á 20 ejemplares de la Revista Museo Histórico Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Teniendo en cuenta la utilidad de la publicación de que se trata y la conveniencia de que ella figure en las bibliotecas de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria.

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á veinte ejemplares de la Revista «Museo Histórico Nacional», que publica la casa del Sr. Guillermo Kraft, al precio de *tres pesos moneda nacional*, cada ejemplar, los que serán distribuidos entre los Colegios Nacionales, con destino á sus respectivas Bibliotecas.

Este gasto se imputará al Inciso 23 Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

De acuerdo con la precedente propuesta del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de la Capital, al Ingeniero D. Cárlos Wanters.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Naconal; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio N. de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Juaquin Nin Posadas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Manuel N. Ugarteche, del puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; y nómbrase para servir en propiedad ese puesto, al Sr. Manuel Cabral (hijo) á contar desde el 6 del corriente mes.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

De acuerdo con la propuesta precedente, del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional de la Capital, al Dr. Meliton Gonzalez del Solar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, el puesto de Profesor de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase Profesor de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica en el mencionado Establecimiento, al Sr. Ramon V. Lopez.

Ar. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Maria Pontiggia, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Resultando del precedente informe de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Maria Pontiggia, reune todas las condiciones para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á la mencionada alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores de Pedagogía en la Escuela N. de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de La Plata el puesto de Profesora de Pedagogía, creado por la Ley de Presupuesto actual,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instruccion Moral y Cívica, en la Escuela Normal de La Plata, á la Directora del mismo Establecimiento, Señora Mary O. Graham, á contar desde el 1° del corriente.

Art. 2° La enseñanza de la Pedagogía en 1° y 2° año, quedará á cargo de la Vice-Directora, como lo manda el presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Sara Fanny Day, en la Escuela N. de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Resultando del informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mondoza, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Sara Fanny Day, reune las condiciones exigidas por las disposiciones reglamentarias vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la mencionada alumna.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando beca á la Señorita Elena Infante, en la Escuela N. de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Elena Infante, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en ese Establecimiento; Avísese á la interesada y á la Directora para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, archívese.

SAENZ PEÑA,
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Castellano en el Colegio N. de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de San Luis, el puesto de Profesor de Idioma Castellano, creado por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Idioma Castellano, en el Colegio Nacional de San Luis, al Dr. Francisco Sarmiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela N. de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, que los alumnos maestros de ese Establecimiento Señores Manuel Avila, Manuel Cabreras, Ramon Corte, Cesario Gonzalez, Benjamin Uriondo y Manuel Madariaga, reunen todas las con-

diciones exigidas por las disposiciones reglamentarias vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de beca en la Escuela Normal de Jujuy á los mencionados alumnos.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento, para que previamente se dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando becas en la Escuela N. de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1393.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, que los alumnos muestros de ese Establecimiento, Sres. Rafael Sorol, Pedro Avila, Héctor Lopez Herrera, Emilio Gama, Agenor Albornoz y Baltazar Gonzalez reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman á los mencionados alumnos.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto organizando el personal docente en la Escuela N. de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Mercedes y de organizar el personal docente de dicho Establecimiento con arreglo al Presupuesto actual,

El Pesidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normla de Mercedes;

Profesora de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica, á la Sra. Maria Suffloni de Cossin.

Profesora de Historia y Geografía General, en reemplazo de Mc. Taborda que renunció, á la Srta. Maria Teresa Lühman.

Profesora de Labores y Economía Doméstica, en reemplazo de la Srta. Ecilda C. de Ferrary, que renunció, á la Srta. Juana Lühman.

Maestra de Grado en reemplazo de la Srta. Teresa Lühman que pasa á prestar sus servicios en la Normal, al Sr. Cecilio Gallardo.

Maestra de Grado en reemplazo de las Srtas. Carolina Vega y Amelia Gallardo, que desempeñaban interinamente dicho puesto el año pasado con el sueldo de 55 $ m/n á la Srta Clara Lühman.

Maestras de Grados (para llenar las dos vacantes que no se han provisto el año pasado) á las Srtas. Benigna Llanederal y Clara Torello.

Ayudante de Gabinetes, al Sr. R. A. Suffloni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando miembros de la Comisión Directiva de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Dres. Pablo Cottems y Guillermo Bodembender, miembros de la Comisión Directiva de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, en reemplazo de los Dres. Luis Barckesbush y Juan Freugel, que han dejado de pertenecer á ella por haberse ausentado del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en el Colegio N. de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Estando ya provisto en el Colegio Nacional de Mendoza uno de los

dos puestos de Ayudante de los Gabinetes con el nombramiento del Sr. Julio Raffo, hecho por Decreto de 14 del corriente, y existiendo vacante el otro por renuncia aceptada en la fecha al Sr. Cárlos Y. Morales, que lo servia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Pedro Olmedo para desempeñar en el mencionado Establecimiento el puesto de Ayudante de los Gabinetes en reemplazo del Sr. Cárlos Y. Morales, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Señorita Isabel Baigorri, en la Escuela N. de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Isabel Baigorri, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Adela Fernandez, en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, que la Señorita Adela Fernandez reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á las Señoritas Concepción Sanjurjo y Gabina Otañez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, Srta. Concepción Sanjurjo y Gabina Otañez.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, el puesto de Profesora de Pedagogía, creada por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Enero ppdo., nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á la Directora Srta. Edith H. Howe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en 3er. año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, el puesto de Profesora de Pedagogía creado por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á la Maestra Normal Srta. Manuela Ponssa, ex-Vice Directora y Profesora de la misma materia en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando el Plan de Estudios para los cursos nocturnos en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Visto el Plan de Estudios sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pùblica por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, para los cursos nocturnos libres en la Escuela Nacional de Comercio de esta Ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza de los cursos nocturnos libres de la Escuela Nacional de esta Ciudad, se dará con sujeción al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Castellano	2	horas
Correspondencia Comercial	2	»
Aritmética Mercantil	2	»
Teneduria de Libros	2	»
Francés	2	»
Inglés	2	»
Alemán	2	»
Italiano	2	»
Tecnología y estudio de Mercaderías	2	»
Geografía Comercial	2	»
Estenografía	2	»
Caligrafía	2	»

Segundo año

Castellano y Correspondencia Mercantil	2	horas
Aritmética Comercial (Curso Superior)	2	»
Teneduría de Libros	2	»
Tecnología y Estudio de Mercaderías	2	»
Legislación Fiscal Argentina y Tramitación Aduanera	2	»
Geografía Comercial	2	»
Nociones de Economía Política	2	»
Nociones de Derecho Comercial	2	»
Francés	2	»
Inglés	2	»
Alemán	2	»
Italiano	2	»
Estenografía	2	»
Caligrafía	2	»

Art. 2° El aspirante á ser inscrito como alumno en el primer año del Curso Nocturno de la Escuela Nacional de Comercio, deberá tener por lo menos catorce años de edad, deberá saber leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, y presentará á la Dirección, antes del 15 de Febrero, un certificado de su edad y otro de buena conducta, firmados por dos personas conocidas.

Art. 3° Los ascensos de los alumnos tendrán por base: 1° Las clasificaciones mensuales que hayan merecido por sus exposiciones orales en clase y por sus exposiciones escritas; 2° El resultado de los exámenes anuales practicados en la forma prescrita por el Reglamento de la Escuela.

Art. 4° Los jóvenes que hubiesen obtenido aprobación en todos los ramos que comprende el Plan de Estudios de los Cursos Nocturnos, recibirán del Director de la Enseñanza un certificado que así lo acredite.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en 3er. año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela N. de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto vigente, y de acuerdo con la propuesta hecha por el Director de ese Establecimiento en su nota de 13 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, al Director actual Sr. Bartolomé Pagliari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Dirección de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, que los Señores Manuel Ordeñez, Juan Estrella, Higinio Reynoso y Valentin Velasco, reunen las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á los mencionados alumnos el goce de beca en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudantes de Gabinetes en la Escuela N. de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y con lo que establece la ley del Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse á los Sres. Clemente Bognat y Alejandro Mercante, Ayudantes de Gabinetes en el mencionado Establecimiento.

Art. 2° Nómbrase al Sr. Adolfo Garcia, Escribiente Bibliotecario en reemplazo del Sr. Bognat, que lo servia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto acordando la permuta de sus Cátedras á varios Profesores de la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Visto lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul, en su informe precedente, y de acuerdo con lo aconsejado por ella y con lo pedido por el recurrente,

SE RESUELVE:

Que el Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas del mencionado Establecimiento, Sr. Mariano Amable, tenga á su cargo la Cátedra de Idioma Nacional y Caligrafía que ha dictado el Sr. José Gell Navarro, debiendo éste desempeñar aquella con los mismos sueldos que se tienen asignados á ambos Profesores.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Historia en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital en su precedente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. F. Ricaldoni.

Art. 2° Autorízase al Rector del mencionado Establecimiento para emplear provisoriamente á dicho Profesor en el desempeño de una Cátedra de Aritmética.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Decreto nombrando Profesor de Geografía en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

De conformidad á las indicaciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital en su nota precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Profesor de Geografía en el Colegio Nacional de la Capital, al Sr. Victor Arreguerri.

Art. 2° Autorízase al Sr. Rector del mencionado Establecimiento para emplear provisoriamente á dicho Profesor en el desempeño de una Cátedra de Idioma Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza en su nota precedente, acerca del Profesor de Inglés de dicho Establecimiento, Sr. Pedro G. del Solar, y lo informado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

1° Exonerar al Sr. Pedro G. del Solar, del puesto de Profesor de Inglés que desempeñaba en el Colegio Nacional de Mendoza.

2° Nombrar Profesor de dicha asignatura, al Sr. Patricio Mac. Manus.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aceptando la renuncia del Catedrático de Patología mental de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Lucio Melendez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1893.

En vista de las circunstancias reiteradamente manifestadas, en que funda el Dr. Lucio Melendez su renuncia de la Cátedra de Patología Mental, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia, agradeciéndose al Dr. Melendez los servicios que ha prestado en el desempeño del mencionado cargo.

Avísese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Resultando de los precedentes informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Sres. Eudal A. Sosa, Juan S. Orueta, Antonio Fernandez, Luis Castro (hijo), Atanacio S. Rodriguez y Juan Leon A-

guilera, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones de caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en tercer año é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Sra. Francisca A. de Besler, actual Directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, para desempeñar el puesto de Profesora de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Señoritas Claudolina Perez, Maria Moreno, Deidamia Funez, Adelina Sarmiento, Juana E. Lucero, Rosa Moyano y Carmen Guiñazú, reunen todas las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de San Juan el puesto de Profesor de Pedagogía, creado por la Ley del Presupuesto vigente,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuala Normal mencionada, al Sr. Manuel P. Antequeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal del Azul, el puesto de Profesora de Pedagogía, creado por la Ley de Presupuesto actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal del Azul, á la Srta. Juana Morales, Directora del mismo Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Rosario E. Olmos, del puesto de Ayudante de Gabinetes que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba; y nómbrase en su reemplazo, á la Señorita Maria Luque.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Acéptase la renuncia presentada por el Señor Segundo Moya, del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca; y nómbrase para servirlo, al Señor Gabino Palacios.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Secretario Contador y Tesorero en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en su informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo corriente, acéptase la renuncia

presentada por el Sr. Antonio A. Moris, del puesto, Secretario Contador y Tesorero en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman; y nómbrase para reemplazarle, al Sr. Eudoro Gutierrez, á contar desde la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese, prévias las anotaciones de caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra y Sub-Preceptora Normal», á las Señoritas Antonia Pedrozo y Sara Merlo, respectivamente.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que las ex-alumnas maestras de que hace mención han terminado satisfatoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establecen los arts. 9 y 10 del plan vigente, y en vista de lo manifestado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» y de «Sub-Preceptora Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srtas. María Antonia Pedroso y Sara Merlo respectivamente.

Art. 2º Expídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Dirección de la Escuela Normal de San Juan, que las alumnas maestras de ese Establecimiento, Srtas. Segunda Torres, Reginá Costa, María Nievas, Adriana Guerra, Hermelinda Perez, María Luisa Klappenbach y Luisa Fernandez, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á las mencionadas alumnas el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando becas en la Escuela N. de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Resultando de los informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que los alumnos maestros de ese Establecimiento, Sres. Ramon Garcia, Clodomiro Vallejo y Gregorío Orellana, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero á los alumnos mencionados.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese à Contaduria General y prévi s las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á los Sres. Luis Rabin y Angel D. Cáceres, en la Escuela N. de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Resultando de los precedentes informes dados por el Director de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, que los alumnos Maestros de ese Establecimiento, Sres. Luis Rabin y Angel D. Cáceres, reunen todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes prra obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichos alumnos el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Avísese á los interesados y al Director del Establecimiento, para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á las Srtas. Azucena Terán y Rosa Toran en la Escuela N. de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, que las alumnas maestras de ese Establecimiento Srtas. Azucena Terán y Rosa Toran, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dichas alumnas el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamenie se dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á Contaduría General y prèvias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Delia Ocampo y de la Torre en la Escuela N. de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Resultando del informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, que la alumna maestra de ese Estableciento Srta. Delia Ocampo y de la Torre, reune las condiciones exigidas por las disposicionos vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras Córdoba.

La presente resolución será refrendada por el Sub-Secretario de Instrucción Pública, por escusación del Sr. Ministro.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26

del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévia las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. OJEDA.

Resolución acordando beca á la Srta. Clotilde Albaladejo en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Clotilde Albaladejo, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en 3er. año é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela N. de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

A fin de proveer el puesto de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, con arreglo á lo que establece la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Pedagogía en 3er año, é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, al actual Director de ese Establecimiento, Sr. Alejandro Ruzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Baldman F. Dobranich, del puesto de Profesor de Francés en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Juan Marty.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Aritmètica y Contabilidad en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Vista la renuncia que se acompaña y la propuesta que contiene la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia adjunta presentada por el Sr. Augusto Larguier, del puesto de Profesor de Aritmética y Contabilidad en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase para reemplazarlo, al Ingeniero Sr. Cárlos Martinez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando el Presupuesto confeccionado por el Departamento de Ingenieros para obras de refacciòn en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1892.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que es indispensable llevar á cabo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital algunas obras de refacción, á fin de colocarlo en las condiciones higiénicas requeridas, visto el presupuesto que para la ejecución de las obras ha formulado con lo aconsejado en dichos informes y con lo que establece el art. 5° de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto presupuesto confecionado por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital, y autorizar al mismo Departamento para que sean sacadas á licitación esas obras con arreglo á lo que sobre el particular establecen las leyes de Obras Públicas y de Contabilidad.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y para sus efectos vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela Normal de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aíres, Marzo 23 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por D. Manuel Alvarez Prado, del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Dolores; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Javier Soto.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca al Sr. Cándido R. Funes, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Sr. Cándido R. Funes, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. Isabel Oxley, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Resultando del preeedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Isabel Oxley, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Maria L. Castiglioni.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Maria L. Castiglioni.

Art. 2º Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dèse al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

A fin de proveer á la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, del puesto de Profesor de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Pedagogía en 3er año, é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al actual Director de la misma, Sr. Lidoro J. Avellaneda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando becas en la Escuela N. de San Nicolás.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando de los informes dados por la Directora de la Escuela Normal de San Nicolás, que las alumnas Maestras de ese Establecimiento, Srtas. Margarita Moyano, Segunda B. Britos, Argia Gimenez, Lama Casenave, Natividad García, Emma Morteo, Amelia Girard y María Antonia Arnold, reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de una beca á las alumnas mencionadas en la Escuela Normal de San Nicolás.

Avísese á las interesadas y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Directora del Jardin de Infantes anexo á la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, el puesto de Directora del Jardin de Infantes, por renuncia de la Srta. Maria D. Soto, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora del Jardin de Infantes anexo á la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la Srta. Baldomera Martirena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al «Instituto Pedagógico» los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento de Higiene y por la Inspección en los informes precedentes, que el Establecimiento de que se trata denominado «Instituto Pedagógico» establecido en esta Capital, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Instituto Pedagógico» establecido en esta Capital, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza, con sujeción á lo que dicha Ley dispone y á las prescripciones que contiene el Decreto Reglamentario de la misma de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento que, con arreglo al Plan de Estudios, Programas y Reglamentos vigentes, cursen los dos primeros años de Estudios secundarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al Colegio «La Unión» los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento N. de Higiene y por la Inspección, en sus informes precedentes, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria establecido en esta capital, denominado «Colegio La Unión» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Colegio La Unión» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias que contiene el Decreto de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas vigentes, cursen los dos primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca á la Señorita Julia Lasarte, en la Escuela N. de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando de los precedentes informes y demás justificativos que se acompañan, que la alumna maestra de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señorita Julia Lasarte, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca á la Señorita Paz Efigeina Andino, en la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo, 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Paz Efigeina Andino, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE.

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de San Juan.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca á la Señorita Rosario Claudia, en la Escuela N. de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Rosario Claudia, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en el Establacimiento citado

Avísese á la intersada y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela N. de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por la Srta. Mercedes Albarracin, del puesto de Profesora de Labores y Economía Doméstica que desempeñaba en la Escuela Normal de La Plata; y nómbrase para reemplazarla, á la Srta. Mercedes Muñoz.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, el puesto de Profesora de Pedagogía, creado por la Ley de Presupuesto, y de acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la Directora del mismo Establecimiento, Srta. Justina Jordan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias la anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela N. de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por D. Fortunato Velazar, del puesto de Profesor de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza; y nómbrase en su reemplazo, á D. Emilio Jofré.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca al Sr. Ventura S. Ojeda en la Escuela Normal del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por el Director de la Escuela Normal de San Luis, que el alumno-maestro de ese Establecimiento, Sr. Ventura S. Ojeda, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca que solicita en la Escuela Normal del Paraná,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela mencionada,

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca á la Señorita Maria de las Mercedes Correa, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando del informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Maria de las Mercedes Correa, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo licencia por 15 dias al Secretario Contador y Tesorero de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Concédese la licencia que por el término de quince dias solicita el Secretario Contador y Tesorero de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, Sr. Benito Velazquez, y nómbrase para sustituirlo, al Sr. Emilio M. Bertin, quien será remunerado con el sueldo de que goza el titular.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela Normal de La Plata, en reemplazo de la Señorita Evelina Ocampo que ha sido nombrada Profesora Auxiliar del Jardin de Infates, á la Señorita Isabel Balvidares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca al Sr. Deoclesio Fernandez en la Escuela N. de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Resultando del precedente imforme dado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Señor Deoclesio Fernandez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que pre-

viamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso, en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA

Resolución acordando beca á la Srta. Camila Silvetti en la Escuela N. de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Tucuman, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita Camila Silvetti, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente se dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca al Sr. Valvis M. Martinez en la Escuela N. de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Resultando del precedente informe pado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, que el alumno maestro de ese Establecimiento, Señor Valvis M. Martinez, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MARZO

GUERRA

Decreto nombrando al Doctor Alberto Costa delegado especial para representar al Cuerpo médico militar en el 11º Congreso médico Internacional que se celebrará en Roma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 1893.

En vista de invitación recibida de la Legación del Reino de Italia en esta Capital.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Cirujano Mayor del Ejército Doctor D. Alberto Costa, delegado especial para que en representación del Cuerpo médico militar del Ejército, concurra al 11º Congreso Médico Internacional que se celebrará en Roma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto promoviendo al Doctor Francisco Veyga al empleo de Cirujano de Brigada

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Resultando de lo informado por la Inspección de Sanidad del Ejército

que en el concurso celebrado el 23 del corriente para llenar la vacante de Cirujano de División, ha sido electo para ocuparla el Cirujano de Brigada Doctor D. Francisco de Veyga, quien además reune las condiciones de antigüedad requeridas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Promuévase al empleo de Cirujano de División al Cirujano de Brigada Doctor D. Francisco de Veyga.

Art. 2º Espídanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

. SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aprobando el presupuesto presentado por la Empresa «La Argentina» para la construcción de las cloacas en el Hospital Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Dirección de las Obras de Salubridad de la Capital y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por la Empresa «La Argentina» por la construcción de las cloacas en el Hospital Militar de la Nación, por el precio de *cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta* pesos moneda nacional.

A sus efectos vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

MARINA

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente de la Sub-Secretaría de Marina Don Juan A. Albarracin y nombrando á Don Eugenio B. Frechon.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1893.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, Don Juan Albarracin; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Don Eugenio B. Frechon.

Comuníquese á la Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando se instale la Escuela Naval Militar en el local del antiguo Colegio Militar de Palermo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1893.

Resultando de lo informado por el Señor Inspector General de Sanidad en su nota de 31 de Enero último y por la Comisión de Cirujanos nombrada al efecto, que la corbeta «Chacabuco» no es suficientemente espaciosa para el número de alumnos que tiene y para las necesidades de una Escuela Naval: Que por su mal estado es difícil su conservación en condiciones habitables, lo que es causa de peligro para la salud de los aspirantes, como desgraciadamente tuvo ocasión de convenserse el año ppdo. en que dos de ellos fallecieron de fiebre tifoidea: Que no es posible en estas condiciones que la corbeta «Chacabuco» continúe utilizándose como Escuela Naval, ni hay tampoco otro buque aparente para el objeto: que por estas consideraciones, se nombró una comisión especial para que aconsejase el local mas apropiado para su establecimiento en tierra, la que se ha espedido, indicando como el local mas propio el edificio que fue ocupado estas podrán hacerse en tiempo para que se abran en la época de re- por el Colegio Militar en Palermo, el que, aunque necesita reparaciones, glamento los cursos de la Escuela Naval: Que con referencia á este mismo local el Señor Inspector General de Sanidad no encuentra objeción que hacer sobre su salubridad, siempre que se cumpla la reglamentación sanitaria que indica;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras se establece definitivamente en un local propio, la Escuela Naval Militar de la República, se instalará provisoriamente en el edificio de Palermo, autorizándose á la Comisión especial, para que presente á la brevedad posible relación de las reparaciones que sean necesarias con particular atención á las medidas sanitarias aconsejadas por el Señor Inspector General de Sanidad y con presupuesto de su costo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto disponiendo se libre órden al Arsenal de Guerra para que provea el armamento que solicita el Sr. Gobernador de Misiones con destino á la Sub-Prefectura de Posadas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Líbrese órden al Arsenal de Guerra para que provea á la Sub-Prefectura Marítima de Posadas, de nueve fusiles Remington, nueve machetes nueve correajes completos y mil tiros á bala; avísese en respuesta al Sr. Gobernador de Misiones, haciéndole saber que en cuanto á los demás pedidos se despacharán tan pronto como se espida la comisión nombrada con fecha 23 del pasado para levantar los inventarios de la Sub-Prefectura y formular un reglamento de consumos, y comuníquese á la Prefectura Marítima y Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Comisaria General de Marina para comprar libros, planillas y formularios con destino á los buques y reparticiones de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Autorízase á la Comisaría General de Marina para invertir la cantidad de mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional, en la compra de libros, planillas y formularios con destino á los buques y reparticiones de la Armada.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General, comuníquese á Contaduría y tómese nota en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO—C. S. DE LA TORRE.

Decreto reincorporando á la Armada al ex-maquinista D. Pedro Carreras, como maquinista de 2ª clase.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y lo informado por la Inspección de Máquinas, concédese al ex-maquinista D. Pedro Carreras, su reingreso á la Armada como maquinista de 2ª clase.

Comuníquese al Estado Mayor á la Contaduría é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dictada en el sumario iniciado por el Estado Mayor contra el Teniente de Fragata Don Gerardo Valota, 2° Jefe de la Estación de Torpedos del Tigre

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Visto lo actuado en el Consejo de Disciplina que tuvo lugar en el Estado Mayor General de Marina con fecha 27 de Febrero ppdo., para juzgar al 2° Jefe de la Estación de Torpedos del Tigre, Teniente de Fragata Don Gerardo Valota, por faltas de disciplina de que era acusado por el Director General de Torpedos, y

CONSIDERANDO:

1° Que el mencionado consejo se ha limitado tan solo á oir los descargos del acusado, sin tomar otras declaraciones necesarias para mejor ilustrar su juicio, como ser, la del Director General de Torpedos y comprobar los documentos que en cópia ha presentado en su descargo el acusado, algunos de ellos sin fecha y cuyos originales deben encontrarse en el archivo de la Estación de Torpedos en el Tigre, trámites que está ordenado se cumplimenten por los artículor 9, 11 y 13 del Capítulo XIII del Reglamento de Disciplina.

2° Que el Consejo se ha estralimitado en sus facultades al dirigir cargos al Director General de Torpedos por sus procederes, puesto que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Capítulo XIII del Reglamento citado, debió solo emitir su fallo sobre los puntos objeto de su convocatoria.

3° Que el Señor Auditor de Marina en su dictámen se adhiere á lo resuelto por el Consejo, sin observar el trámite irregular que se ha seguido por lo cual carece de validéz lo actuado.

4° Que apesar de las deficiencias notadas, resulta comprobado que el Teniente de Fragata Valota, ha incurrido en faltas de disciplina, pués los propios documentos que ha presentado en su descargo, cuya veracidad descansa solo en su palabra, demuestra que procedió al presentar su renuncia de su empleo, prescindiendo y haciendo caso omiso de la órden que anteriormente habia recibido de su superior, de comprobar debidamen-

te su enfermedad, y que desatendió dicha órden para insistir en una pretensión de mayor alcance aún que la de la mera licencia que la habia motivado, á saber, la de la renuncia misma de su empleo, no habiendo comprobado, por otra parte, la verdad del hecho alegado en su defens,a de haber dirigido carta aviso de no poder presentar el certificado referido de su enfermedad por negáserlo el Cirujano del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

5º Y siendo un deber del Gobierno velar porque la disciplina de los Ejércitos de Mar y Tierra se conserve incólume y se cumplan estrictamente las órdenes impartidas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desapruébase el proceder del Consejo de Disciplina que se reunió el dia 27 de Febrero ppdo., en el Estado Mayor General de Marina para juzgar al Teniente de Fragata Don Gerardo Valota, en virtud de no haber sido observadas las disposiciones del artículo 14 del Capítulo XIII del Reglamento de Disciplina de la Armada; y se hace notar igualmente al Sr. Auditor de Marina que no ha tomado en debida consideración las deficiencias del procedimiento al adherirse al fallo del Consejo.

Art. 2º Considérase suficientemente compurgadas las faltas de disciplinas cometidas por el 2º Jefe de la Estación de Torpedos Teniente de Fragata D. Gerardo Valota, con el arresto que ha sufrido; debiendo el Estado Mayor Ceneral de Marina ordenar se le ponga en libertad.

Art. 3º El Estado Mayor dispondrá que el mencionado oficial se reciba inmediatamente de su puesto de 2º Jefe de la Estación de Torpedos del Tigre, por no hacerse lugar á la renuncia interpuesta, mientras no se justifique debidamente la causal alegada.

Art. 4º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina para su conocimiento y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo el ingreso al Cuerpo de Sanidad de la Armada al Doctor Mariano G. Bejarano.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

En vista de lo aconsejado por el Estado Mayor General é Inspector General de Sanidad de la Armada, concédece al Doctor Don Mariano G. Bejarano el ingreso al Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de primera clase.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Maquinista de 1ª clase de la Armada á D. Manuel Picasso, en reemplazo del de igual clase D. Cárlos Nuñez, que ha sido nombrado para el Crucero «9 de Julio»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1893.

Concedido; avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para construir los toldos y cenefas necesarias en el «Crucero Patagonia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1893.

Autorízase á la Dirección de Arsenales y Talleres para confeccionar los toldos con destino al «Crucero Patagonia» y cuyo costo, segun presupuesto adjunto, es de 1750.43 un mil setecientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que serán imputados al Inciso 12 Item 5; debiendo incluirse en la licitación de materiales para los toldos autorizados con fecha 16 de Febrero último, los correspondientes al «Crucero Patagonia».

Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á la Contaduría General y vuelva á sus efectos al Estado Mayor.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—
W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.
—C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando el exámen rendido por D. José Arpe, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto de la Capital.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1893.

Resultando de las tramitaciones que se registran en este espediente, que eleva la Prefectura Marítima, que D. José Arpe, ha rendido el exámen correspondiente como Práctico del Puerto de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. José Arpe, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Espídasele el respectivo diploma; comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando se proceda á la venta de unas falúas viejas que existen en la Sub-Prefectura de Concordia, y con su producto refaccionar las que existen en servicio en aquella repartición.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en su anterior informe,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Sub-Prefecto del Puerto de Concordia para que proceda á la venta en remate público de las tres falúas inservibles á que se refiere su nota fecha 28 de Enero último.

Art. 2º Para los trabajos que sean necesarios en la falúa al servicio de aquella Sub-Prefectura, deberá proceder á sacarlos á licitación, llenando todas las formalidades y requisitos de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Del producto de la venta en remate de las tres falúas, abonará las composturas necesarias en la otra, y los sobrantes serán depositados en la Tesorería General de la Nación á la órden del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4º Oportunamente el Sub-Prefecto del Puerto de Concordia, rendirá cuenta de la presente autorización á la Contaduría General de la Nación.

Comuníquese á la Prefectura Marítima y Contaduría General para su debido cumplimiento y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJANIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Bella Vista al ex-Inspector de Bahía, Don Julio Fraga

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto Marítimo del Puerto de Bella Vista, al ex-Inspector de Bahía, D. Julio Fraga.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Cirujano de primera clase en la Armada al Doctor Don Raul Rojo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

En vista de lo aconsejado por el Estado Mayor General y lo pedido por el Inspector General de Sanidad, nómbrase Cirujano de primera clase al Dr. D. Raul Rojo.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo al Teniente de Navío Don Numa P. Quiroga, la antorización que solicita para contraer matrimonio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

Visto lo informado por el Estado Mayor General y lo aconsejado por el Señor Auditor; concédese al Teniente de Navío Don Numa P. Quiroga, la autorización qne solicita para contraer matrimonio con la Señorita Elena Y. Abadie.

Avísese en respuesta y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto disponiendo que los Cirujanos de 2a clase Doctores Don Santos Vivot, D. Abel Zapata y D. Raul Giraud, desempeñen sus funciones como Cirujanos de 1ª clase en comisión.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Vista la nota que precede, de la Inspección Genaral de Sanidad de la Armada y lo manifestado por el Estado Mayor General.

SE RESUELVE:

Que los Cirujanos de 2ª clase Doctor Don Santos Vivot, Dn. Abel Zapata y Don Raul Giraud, desempeñen sus funciones como Cirujanos de primera clase; debiendo gozar del sueldo que á esta clase corresponde, mientras desempeñan estos.

Avísese en respuesta, comuníquese á la Contaduría é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto exonerando de su puesto al Práctico Juan Batalla, y nombrando en su reemplazo á Don José Alioto

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Atento lo manifestado en la precedente nota de la Prefectura Marítima.

SE RESUELVE:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Práctico Juan Batalla; y nómbrase en su reemplazo, á D. José Alioto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo disponiendo se imputen los sueldos de los Aspirantes de la Escuela Naval, al Inciso 5 Item 1 del Presupuesto de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela Naval y Contaduría General de la Nación, de donde resulta que los Aspirantes de la Escuela Naval no gozan de sueldo en el corriente año por no haber sido incluidos en el Presupuesto, debido á un error, pués no ha sido la mente de este Ministerio el suprimirlo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º La Contaduría liquidará á los Aspirantes de la Escuela Naval, á contar desde el 1º de Enero próximo pasado, los sueldos que por error han sido suprimidos del Presupuesto vigente á razon de ($ 6) seis pesos moneda nacional al mes, como se les acordaba en los años anteriores; debiendo imputarse este gasto mensualmente al Inciso 5 Item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina, mientras su solicitan del Honorable Congreso los fondos necesarios para este pago.

2º Avísese en respuesta, tómese nota en la oficina de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Comandante del Torpedero «Espora» y Jefe de la Estación Central de Torpedos

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

En vista de la propuesta que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Torpedero de División «Espora» al Teniente de Navío Don Adolfo Diaz; debiendo encargarse del mando del buque hasta el regreso de la comisión que desempeña en Europa el mencionado Teniente de Navío, el de Fragata, Don Manuel Lagos.

Art. 2º Nómbrase Jefe interino de la Estación Central de Torpedos del del Rio Lujan al Teniente de Navío Don Enrique Quintana.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo recaido en un espediente iniciado por el 2º Maquinista del Crucero «Patagonia», D. Enrique Huber, reclamando diferencias de sueldo por un error en el Presupuesto de Marina del año 1892.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Vistos los informes espedidos por la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados y por la Contaduría General en un espediente iniciado por el 2º maquinista del Crucero «Patagonia», Dn. Enrique Huber, reclamando diferencias de sueldos por un error en el Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año de 1892, y resultando de los mencionados informes que el sueldo sancionado por el Honorable Congreso para los maquinistas de 2ª clase del mencionado Crucero, es de ciento treinta pesos como á todos los de su clase en los demás buques de la Armada, y no de ciento veinte pesos como aparece impreso en el inciso 4º item 3º partida 10ª del citado Presupuesto, lo que comprueba el error de impresión sufrido,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Contaduría General á acreditar al Inciso 4º Item 3º Partida 10ª del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1892, la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m/n 240) que importan durante todo el año las diferencias de sueldos de los dos 2ºs maquinistas del Crucero «Patagonia», á razon de diez pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º La Contaduría General liquidará por planillas separadas las diferencias de sueldos ajustados de menos á los segundos maquinistas del referido Crucero, remitiéndolas al Departamento de Marina para decretar su abono.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Estado Mayor General de Marina y Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Comandante del Vapor «Golondrina.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires Marzo 9 de 1893.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Comandante del Vapor «Golondrina» al Piloto de altura D. Pablo Isern.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto incorporando al Batallon de Artillería de Marina, en el empleo de Sub-Teniente, al ex-Guarda Marina en comisión D. Abel Navarro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1893.

Vistos los informes qne obran en este espediente y lo manifestado por el Estado Mayor General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Batallon Artillería de Marina, en el empleo de Sub-Teniente, al ex-Guarda Marina en comisión D. Abel Navarro; debiendo estendérsele patente de tal por la Sub-Secretaría de Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en un sumario iniciado por denuncias contra el ex-Tesorero de la Comisaría General de Marina, D. Francisco Gassolo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Visto el precedente dictámen del Auditor de Marina.

SE RESUELVE:

Art. 1° Sobreseer en el presente sumario instruido al ex-Tesorero de la Comisaría General de Marina.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Comandante y 2° Comandante del Acorazado «Independencia»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante del Acorazado «Independeucia» al Capitan de Fragata D. Edelmiro Correa, y 2° Comandante al Teniente de Navío D. Teófilo de Loqui.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando la tripulación del Acorazado «Independencia»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1893.

Nómbrase para tripular al Acorazado «Independencia» el personal de Oficiales de Guerra y asimilados que acontinuación se espresan.

Tenientes de Fragata, Don Gerardo Valotta y D. Adolfo Archel.

Alféreces de Navío, D. Cárlos García Aparicio, D. Francisco Lami, D. Vicente Oliden y D. Ernesto Anabia.

Alféreces de Fragata, D. Alfredo Barreto, D. Adolfo Fernandez Basualdo, D. Guillermo Doll y Don Miguel Bardi.

Guarda Marinas, D. Alejandro Contal, Oscar Amadeo, Ricardo Hermelo, Alberto Moreno y Alejandro Schade.

Cirujano de División, Sr. D. Cárlo Massón.

Farmacéutico de 2ª clase, D. José Ruibal Romero.

Comisario de 1ª clase, D. Pablo Bolasco.

Maquinista 1°, D. Eduardo Urulvany

Idem de 2ª clase, D. José Benitez, Federico Coldwil y Antonio Cano.

Maquinistas de 3ª, Andrés Conado y Gerónimo Tasaro.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dejando sin efecto el decreto fecha 1° de Febrero último, incorporando á la Armada al Alférez de Fragata D. Federico de la Serna.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

En vista de las observaciones del Estado Mayor General de Marina,

déjase sin efecto el decreto fecha 1º de Febrero del carriente año, mandando incorporar á la Armada en clase de Alférez de Fragata á D. Federico de la Serna.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el personal subalterno propuesto por el Estado Mayor General de Marina para tripular el Acorazado «Independencia».

Departamento de Marina. Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

Aprobado; avísese recibo y comuníquese á la Legación Argentina en Lóndres, Jefe de la Comisión Naval y Contaduría, y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente y á contar desde el 1º de Enero, el ajuste de la Banda de música de la Armada.

Departamento de Marina. Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

No encontrándose incluido en el Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año el personal de la banda de música de la Armada, y siendo conveniente evitar su disolución hoy que se encuentra en condiciones de prestar servicios por su estado de adelanto, y á fin de cortar la forma irregular que hasta el presente se han pagado los sueldos y gastos que ella ocasiona;

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente y á contar desde el 1º de Enero último, el ajuste de la banda de música de la Armada, con arreglo al personal y sueldos determinados en la planilla adjunta; debiendo imputarse dichos sueldos al Inciso 5 Item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—J. J. ROMERO.—TOMÁS DE ANCHORENA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina para comprar en plaza los artículos de que se compone el racionamiento reglamentario para la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1893.

No habiendo sido aún posible proceder á ordenar la licitación respectiva para racionar á la Prefectura Marítima y sus dependencias, por la demora que ha ocasionado á la Contaduría General el estudio de la reglamentación para licitar esta provisión, y considerando que el 31 del corriente, vence el mes de víveres que se le entregaron en virtud del Superior Acuerdo fecha 17 de Febrero último, y la urgente necesidad que existe de atender á este racionamiento.

En uso de la facultad que le confiere el art. 33 Inciso 93 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para la compra en plaza de los artículos de que se compone el racionamiento reglamentario para la Prefectura Marítima y sus dependencias, con sujeción á la suma destinada con ese objeto en la Ley de Presupuesto; debiendo hacerse esta provisión en concepto al segundo trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Benjamin Victorica.—W. Escalante.—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando la inversión de 10,000 pesos en la traslación de la Escuela Naval al local que ocupó en Palermo el Colegio Militar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha primero del corriente mes la traslación de la Escuela Naval á Palermo, y siendo urgente practicar las reparaciones necesarias para colocar el edificio en condiciones habitables, pués segun reglamento deben empezarse los cursos á principios del mes entrante; visto lo aconsejado por el Señor Inspector General de Sanidad y el presupuesto é informe de la Comisión especial nombrada al efecto;—en uso de las facultades que le confiere el art. 33 del inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para que llame

á licitación pública por el término de siete días para las reparaciones que deban efectuarse en el edificio destinado para la Escuela Naval, no pudiendo exceder lo que se gaste de la suma de ($ 10,000) diez mil pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12 Item 5 partida 2ª del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—JUAN J. ROMERO.

Decreto concediendo á los herederos del ex-Sargento Mayor de Marina, Don Lino Adolfo Neves, los premios de la campaña del Paraguay que le corresponden al mencionado Jefe.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1893.

Visto lo actuado en el presente espediente, yresultando comprobados los servicios prestados por el ex-Sargento Mayor de la Armada, Don Lino Adolfo Neves, durante la Guerra del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese, á los herederos del finado Sargento Mayor de la Armada, Don Lino Adolfo Neves, los premios acordados por el Honorable Congreso á los que hicieron la Campaña del Paraguay.

Art. 2° Que resultando de los informes producidos que en las listas de los diplomas de canje con la República de los Estados Unidos del Brasil, se omitió el nombre de dicho Jefe, pásese nota al Exmo. Señor Ministro Argentino en Rio de Janeiro, para que se sirvan gestionar de aquel Gobierno, se incluya en las listas respectivas al ex-Sargento Mayor de la Armada, Don Lino Adolfo Neves; reclamando al mismo tiempo la medalla y diploma que le corresponde.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo la permuta de sus puestos al Ayudante de la Prefectura Marítima Don Augusto de la Serna, con el de igual clase del Puerto de Rio Gallegos, Don Daniel Silva.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Concédese la permuta que se solicita como lo aconseja la Prefectura Marítima—Avísese en respuesta y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en un espediente del Teniente de Navío Don José Montero, por el que reclama el premio de la terminación de la Campaña del Paraguay

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

Resultando de este espediente haberse cometido un error al redactarse el Decreto de fecha 19 de Marzo de 1891, concediendo los prémios por la Campaña del Paraguay al Teniente de Navío Don José Montero, por cuanto solo solicita el interesado y le corresponde ùnicamente el prémio de la terminación de la Campaña, vuelva al Estado Mayor General del Ejército para que anote el diploma correspondiente al premio por la Batalla de Tuyutí, y certificados por la toma de Corrientes y asalto de Curupaity, tomando nota del diploma de la terminación de la Campaña, que se adjunta; y fecho, vuelva para su archivo.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto recaido en una nota del Estado Mayor de Marina por la que propone para Inspector de esa Repartición al Teniente de Navío D. Anibal Carmona.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el exámen rendido por los aspirantes de la Escuela Naval, Alberto Moreno y Eduardo Pereyra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

Visto lo manifestado por el Comandante Director de la Escuela Naval, en la nota adjunta, y resultando que los aspirantes Alberto Moreno y Eduardo Pereyra, que fueron aplazados en los últimos exámenes y á quienes se les concedió plazo hasta el presente mes para que lo hicieran nuevamente, que se han presentado y rendido exámen, habiendo obtenido las clasificaciones reglamentarias para ser aprobados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por el Aspirante de cuarto año Alberto Moreno, quién después de efectuar en la Barca Ushuaia el crucero reglamentario será embarcado como Guarda Marina en uno de los buques

de primera clase que el Estado Mayor determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º del decreto fecha 18 de Enero último aprobando los exámenes de la Escuela Naval.

Art. 2º Apruébase igualmente el exámen rendido por el Aspirante de 2º año Eduardo Pereyra, quién pasará á cursar el tercero.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el exámen rendido por los aspirantes de cuarto año de la Escuela Naval, Ricardo Hermelo y Alejandro Shade

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

Visto lo manifestado por el Comandante Director de la Escuela Naval, en la nota adjunta y resultando que los aspirantes Ricardo Hermelo y Alejandro Shade, que fueron aplazados concediéndoseles hasta el presente mes término para que rindieran exámen, lo que han efectuado con fecha 14 del corriente habiendo obtenido las clasificaciones que determina el Reglamento para ser aprobados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos por los Aspirantes de cuarto año Ricardo Hermelo y Alejandro Shade, quienes después que efectúen en la Barca «Ushuaia» el crucero reglamentario, serán embarcados como Guarda Marinas en los buques de primera clase que el Estado Mayor designe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º del decreto de aprobación de los exámenes de la Escuela Naval, fecha 18 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto reincorporando á la Armada á Don Tomás E. Parpilt, como maquinista de 1ª clase.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede, del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la reincorporación al Cuerpo de Maquinistas de la Armada, á D. Tomás E. Parpilt, como maquinista de primera clase.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor y Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dictada en un espediente iniciado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, pidiendo se exima á los facultativos del Cuerpo, del pago de la patente profesional.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893.

En vista de lo informado por la Contaduría General y Dirección de Rentas; no ha lugar á lo solicitado y avísese en respuesta.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto acordando á la Sub-Prefectura del Puerto de Santa Fé, cincuenta pesos mensuales por todo el corriente año para pago del alquiler de casa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893,

Atendiendo á las razones espuestas en la nota adjunta del Sub-Prefecto del Puerto de Santa Fé, y no siendo posible por el momento, atender á las refacciones que son necesarias para habilitar el edificio de propiedad del Gobierno que existe en aquel puerto para que se instalen las oficinas de aquella Sub-Prefectura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sub-Prefectura del puerto de Santa Fé, la cantidad de ciencuenta pesos moneda nacional, para atender al pago, durante el corriente año, del alquiler de la casa que ocupa actualmente dicha Sub-Prefectura.

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente en los ajustes respectivos la suma estipulada en el art. anterior, á contar desde el 1º de Enero del corriente año, imputándose este gasto al Inciso 13 item 46 partida 2, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á la Prefectura Marítima y Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando escribiente en la Sub-Prefectura del Riachuelo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Sub-Prefectura del Riachuelo D. Miguel A. Durruty; y nómbrese en su remplazo, á D. Anibal Gonzalez Pintos.

Art. 2º Comuniquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto acordando la suma de 500 $ para refaccionar el monumento del Almirante Guillermo Brown

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1893.

Contéstese que este Minsiterio concuerda con las patrióticas vistas del «Centro Naval», pero que siendo limitados los recursos de que dispone, solo contribuye con la suma $ 500 que se entregarán al Tesorero de aquella asociación por el habilitado de la Secretaría de Marina, con cargo á la partida de eventuales de este Departamento.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Perito Naval en la Prefectura Marítima, en reemplazo de D. Edmundo Moyres, que renunció, al Práctico de la Armada D. José Siches

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1893.

En vista de la propuesta hecha por la Prefectura Marítima y de lo informado por el Estado Mayor General, nómbrase Perito Naval al Práctico del Rio de La Plata, D. José Siches.

Comuníquese á quienes corresponda, avísese á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJANIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante del Contra Almirante D. Daniel de Solier, al Teniente de Navío D. Anibal Carmóna.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1893.

Atendiendo á lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante del Señor Contra Almirante D. Daniel de Solier, al Teniente de Navío D. Anibal Carmona.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor para que por los Talleres de Marina se confeccionen mil cois y mil bolsas para la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en su nota de fecha 4 del actual y lo aconsejado por la Contaduría en el informe que precede, y resultando conveniente para el Fisco el costo presupuestado por la Dirección de Arsenales y Talleres para la confección de cois y bolsas con destino á la Armada.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que por los Talleres de Marina se confeccionen mil cois, al precio de $ 5.50, y mil bolsas á $ 2.35 cada una.

Art. 2° Los siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, que la presente autorización serán imputados al Inciso 12 Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VICTORICA—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Comisaría de Marina para comprar en plaza varios artículos con destino á la tripulación del «Villarino».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1893.

Visto lo manifestado en la presente nota y encontrándose pronto á zarpar para los mares del Sud el Trasporte Villarino, conduciendo víveres para las Sub-Prefecturas; autorízase á la Comisaría General de Marina para que compre en plaza los artículos que se detallan en la nota que precede, con destino á la tripulación del mencionado Trasporte; á sus efectos vuelva al Estado Mayor General de Marina y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Decreto concediendo á la Señora Susana Mc. Lean de Manzano, la pensión de la mitad del sueldo de que gozaba su finado esposo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Vistos los informes producidos en este espediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 21 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares, fecha 23 de Setiembre de 1865.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Señora Susana Mc. Lean de Manzano, viuda del Capitan de Fragata D. José Maria Manzano, la pensión de la mitad del sueldo que con arreglo á su empleo militar gozaba su finado esposo.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar los haberes de la presente pensión á contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto autorizando á la Prefectura Marítima para invertir $ 170 en la construcción de una claraboya

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Resultando segun lo informado por el Departamento de Obras Públicas que la colocación de la claraboya y arreglo del cielo raso de la oficina que

ocupa el oficial Mayor de la Prefectura Marítima, costaria á lo sumo la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Prefectura Marítima para que poniéndose de acuerdo con el Departamento de Obras Públicas proceda á mandar construír la claraboya de que trata el presente espediente; pudiendo invertir en dicho trabajo la suma de $ 170 ciento setenta pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 13 item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.—Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Departamento de Obras Públicas y á la Contaduría General y vuelva á sus efectos á la Prefectura Marítima.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante del Jefe de la Comisión Naval en Inglaterra al Alférez de Fragata Don Jorge Spurr

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Comandante de la Bombardera «Bermejo»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Vista la propuesta que precede, nómbrase Comandante de la Bombardera «Bermejo» al Teniente de Navío Don Leopoldo Taboada.—Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando la Comisión examinadora de Maquinistas para la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda

SAENZ PEÑA.
BEMJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando la construcción de toldos y cenefas para la Cañonera Uruguay

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Atentas las razones manifestadas por el Estado Mayor en su nota de fs. 5 y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación á fs. 6.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres y Arsenales para que proceda á confecionar los toldos y cenefas para la cañonera «Uruguay» cuyo costo segun presupuesto adjunto á fs. 2 y 3 vuelta es de $ 1132,47 un mil ciento treinta y dos pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12 Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Cantabilidad; comuníquese á la Contaduría General y vuelva a sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VICTORICA—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO—TOMÁS S. DE ANCHORENA—A. ALCORTA.

Decreto concediendo patente de Práctico en el Puerto de la Capital á D. Nicolás Gosden

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1892.

Resultando de las actuaciones que se registran en este espediente que eleva la Prefectura Marítima, que Dn. Nicolas Gosden ha rendido el exámen correspondiente como Práctico del Puerto de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes .

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por Dn. Nicolás Gosden, para ejercer la profesion de Práctico en el Puerto de la Capital.

Art. 2° Espídasele el respectivo diploma; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo patente de Práctico en el Puerto de la Capital á D. Nicolás Cognüch

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

Resultando de las actuaciones que se registran en este espediente que eleva la Prefectura Marítima, que D. Nicolás Cognüch ha rendido el exámen correspondiente como Práctico del Puerto de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes'

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruépase el exámen rendido por D. Nicolás Cognüch, para ejércer la profesión de Práctico en el Puerto de la Capital.

Art. 2° Espídasele el respectivo díploma; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aprobando la propuesta de D. Emilio Crosti, para la construcción de cloacas domiciliarias en el Congreso Nacional,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

En presencia del resultado obtenido en la licitación para la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio que ocupa el Congreso Nacional, y visto los informes producidos al respecto,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. Emilio Crosti, quien se compromete á ejecutar las obras domiciliarias en el edificio del Congreso Nacional, por la cantidad de $ 2015 m|n. de acuerdo con el aviso de licitación respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la C omisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Esp. 371. O. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Narciso G. Gutierrez sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Visto lo espuesto y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General

de Correos y Telégrafos y D. Narciso G. Gutierrez; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Santa Rosa la Talita y puntos de tránsito; mediante la subvención mensual de ($ 38 m|n) treinta y ocho pesos m|n., por el término de un año y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

2º Publíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 888. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución ordenando que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telègrafos la suma de $ 502,69.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Visto lo espuesto y el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Pase este espediente á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de (502,69 cts. m|n) quinientos dos pesos con sesenta y nueve centavos m|n. que ha quedado adeudando el ex-Jefe de la Oficina de Olavarria D. Carlos Pollici; y apruébase el proceder de la Dirección General, de remitir los antecedentes de este asunto al Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, á los fines que corresponda etc.

2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

(Esp. 948. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la D. G. de C. y Telégrafos para abonar la suma de $ 5199,75 á la Compañía S. A. de B. de Banco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la suma de

cinco mil ciento noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos m|n (5199,75), importe de la impresión de timbres postales durante el mes de Febrero ppdo.; debiendo imputarse este gasto al Inciso 3 Item 22 part. 2 del Presupuesto del año actual.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional, pase á la Sección de Contablilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 854. D. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la D. G. de C. y Telegrafos para abonar la suma de $ 13300, 60 á la Compañía S. A. de B. de Banco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos. y Telégrafos para abonar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la suma de trece mil trescientos pesos con sesenta centavos ($ 13,300, 60 m/n) importe de la impresión de timbres postales durante el mes de Enero ppdo.; debiendo imputarse este gasto al Inciso 3 Itemn 22 part. 2 del Presupuesto del año actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 712. D. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto separando de su puesto al Escribiente del Ministerio del Interior D. A. Delgroso

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Habiéndose constatado que el Escribiente de este Ministerio Don Arturo Delgroso, abusa de su empleo suministrando á los particulares datos sobre los espedientes en tramitación, sin autorización superior ó contraviniendo órdenes espresas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Sepárase de su puesto al Escribiente del Ministerio del Interior, Don Arturo Delgroso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

(D. S).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Hallándose vacante un puesto de Escribiente en este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Ministerio del Interior al Sr. José Luis Duffi.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el gasto hecho por la Gobernación del Rio Negro, hasta la suma de 6000 $ para la adquisición de caballos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Habiendo sido confirmada por acuerdo de 5 de Octubre de 1892 la autorización verbal que con anterioridad se habia concedído á la Gobernación de Rio Negro, para invertir hasta la cantidad de seis mil pesos m/n en la compra de caballos para el servicio de la policia de dicho territorio, y considerando las razones aducidas por la espresada Gobernación para no haber verificado ese gasto de acuerdo con la prescripción de la Ley de Contabilidad en su art. 32.

El hecho de estar efectuado ya ese gasto en virtud de la autorización conferida y finalmente lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto hecho por la Gobernación de Rio Negro, para la adquisición de caballos, hasta la cantidad de seis mil pesos m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia anotación por la Oficina de Contabilidad.

(Esp. 3573. R. 192.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Intérprete en el Departamento General de Inmigración

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Visto lo espuesto por el Departamento de Inmigración y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intérprete en el Hotel de Inmigrantes del Departamento General de Inmigración, á D. Domingo Fachini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registo Nacional.

(Esp. 801 I. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo remunerando á la Comisión Interventora en Corrientes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Debiendo compensarse los servicios prestados por los Sres. D. Marco Avellaneda, General de brigada D. José I. Garmendia y sus Secretarios, en la comisión que les fué confiada en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. D. Márcos Avellaneda la remuneración de cuatro mil pesos, al General D. José I. Garmendia la de dos mil pesos y á cada uno de los Secretarios Sres. Mariano de Vedia y Nicolás Avellaneda, la de mil pesos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo de fecha Enero 9 de 1893.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(D. S).

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo remunerando al Dr. Eduardo Costa y sus Secretarios, por los servicios prestados en la Intervención á Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el Dr. D. Eduardo Costa y sus Secretarios, en la Intervención á Santiago del Estero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Dr. D. Eduardo Costa la remuneración de cinco mil pesos nacionales; y la de mil quinientos pesos á cada uno de sus Secretarios, Sr. Dr. Julio Botet y Dr. D. Marco M. Avellaneda.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 2896.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando al Departamento General de Inmigración, para invertir la suma de $ 33.000 en manutención de inmigrantes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

De acuerdo con lo espuesto en la precedente nota del Comisario General de Inmigración y vista la urgencia que hay en atender á los gastos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento General de Inmigración á invertir los sobrantes por valor de treinta y tres mil pesos que le han resultado en la partida que le asignaba el presupuesto del año próximo pasado, para manutención de inmigrantes, en el pago de gastos hechos para la internación de los mismos.

Art. 2° En oportunidad se rendirá cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 966. I. 93).

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO—BENJAMIM VICTORICA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 28 de Marzo ppdo;

Bernabé Cos (hijo), Telegrafista de 1ª en la Oficina de Santa Fé (Item 5 part. 5) en lugar de Ernesto Arriaga, que renunció.

José B. Rigoli, Telegrafista de 2ª en la misma (Item 5 part. 6) en reemplazo del anterior.

Simon Rodriguez, Telegrafista de 3ª en la Oficina de Esperanza (Item 5 part. 54) en sustitución del anterior.

Luis S. Cos, Telegrafista de 4ª en la Oficina de Santa Fé (Item 5 part. 8) en reemplazo del anterior.

José M. Bertiche, Telegrafista de 4ª en la Oficina de Santa Fé (Item 5 part. 8) en vez de Domingo Rios, que se separa.

Isabel R. Salas, Telegrafista de 4ª, Jefe de la Oficina de San Agustin (Item 6 part. 104) en lugar de Waldemar Beante, que reuunció.

Ramon de la Vega, Jefe de la Estafeta de «Choya» (Item 10 part. 49) en sustitución de José L. Alderete.

Francisco E. Berisso, Jefe de la Estafeta «Puerto Yeruá» (Item 15 part. 74) en reemplazo de Enriqueta Sanguinetti de Rosende, que renunció.

Arturo Langlois, Auxiliar en la Sucursal «Lorea» (Item 1 part. 199) en sustitución de Salvador Escola.

Agustin Sal, Telegrafista de 1ª, 2º Jefe de la Oficina del Rosario (Item 4 part. 2) en lugar de Pío Capdevila Mealla, que se asciende.

Sandalio Martinez, Telegrafista de 1ª, Jefe de la Oficina San Nicolás (Item 1 part. 388) en reemplazo del anterior.

Pío Capdevila Mealla, Jefe del 19 Distrito (Catamarca) (Item 19 part. 1) en sustitución del anterior, éstos tres últimos con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

(Esp. 1114. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Angel Salvadores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, habiendo además comprobado el recurrente ser

ciudadano argentino, tener prestados servicios en la Municipalidad de la Capital durante un tiempo que excede de diez y siete años, y hallarse en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º, inciso 3º, y última parte del Art. 3º de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado á D. Angel D. Salvadores, con la cuarentava parte del sueldo que le correspondia como Tenedor de Libros de la Contaduría de la Municipalidad de la Capital, por cada año de servicio; debiendo pagarse el importe de esta jubilación, de rentas municipales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Intendencia Municipal con la nota acordada.

(Esp. 4272. M. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto ordenando se devuelva á la Compañía «Fives Lille» la suma de 80,000 $ en Cédulas Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Devuélvase al representante de la Compañía «Fives Lille» constructora de la línea férrea de «San Critóbal á Tucuman», el depósito de (80,000) ochenta mil pesos m/n. en Cédulas Nacionales, série C, efectuado por la misma, en garantía del cumplimiento del Art. 19 de la Ley de concesión respectiva.

A sus efectos, diríjase nota al Banco de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

(Esp. 4447. C. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto exonerando al Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, D. E. Guding.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su empleo al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Eduardo Guding.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1177. P. 91).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, D. Juan Rodriguez Socas, nombrándose en su remplazo al Oficial Inspector D. Juan Luis Fuston; y en el de éste, al ciudadano D. Alberto Veland.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1192. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 23 de Marzo ppdo:

Jefe de la Estafeta «Icaño» (Item 10 part. 49) en lugar de Augusto Machado, que queda separado, á Eugenio B. Karnfeld.

Guarda Hilos en la Oficina de Córdoba (Item 6 part. 10) en lugar de I. Lujan, á Filemon Sosa.

Guarda Hilos en la Oficina de «Puerto San Martin» (Item 4 part. 53) en vez del anterior que permuta á Juan Lujan, estos dos con antigüedad al primero de Marzo ppdo.

Guarda Hilos en la Oficina «Bell-Ville» (Item 6 part. 31) en reemplazo de Juan Chiesa, que queda separado, á Epifanio Zeballos.

Guarda Hilos en la de «Cañada de Gomez» (Item 4 part. 29) en sustitución de Augusto Lagier, que queda separado, á Bartolo Fonseca, con antigüedad al primero de Marzo ppdo.

Guarda Hilos en la de Curuzù-Cuatiá (Item 15 part. 20) en lugar de Luis Aiche, que renunció, á Manuel Morillo.

Jefe en la Oficina de «Bolivar» (Item 3 part. 64) en reemplazo de Rafael Rossi, que queda separado, á Constancio Molina.

Telegrafista de 1ª en la Oficina de Santa Fé (Item 5 part. 5) en lugar de Jorge Lorea, que renunció, á D. Augusto Reinafé.

Telegrafista de 3ª en la misma (Item 5 part. 7) en sustitución del anterior, á José Toledo.

Telegrafista de 4ª en la Oficina «Esperanza» (Item 5 part. 33) en lugar del anterior, á José B. Cámara.

Telegrafista de 4ª en la Sucursal «Puerto» (Item 12 part. 26) en lugar de Moisés G. Velasco, que renunció, á Maria M. de la Fuente.

Telegrafista de 4ª (Item 5 part. 22) á Tomás Vívas; con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Guarda Hilos (Item 7 part. 35) á Leon Antonio Salazar.

Jefe de la Estafeta «Villa de Merlo» (Item 2 part. 41) en lugar de Juan Mercan, que renunció, á Vicente Agüero.

Telegrafista de 4ª (Item 7 part. 34) á Luis Alvarado, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1084. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Auxiliar de Tesorería en el Departamento General de Inmigración.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Tesorería en el Departamento General de Inmigración, á D. Belisario Martinez, en reemplazo de D. Eduardo Delgado, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1118. I. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Francisco Rios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, habiendo además comprobado el recurrente ser ciudadano argentino, tener prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inciso 1° y primera parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al Cabo 1° del Departamento de Policía de la Capital, D. Francisco Rios; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

(Eep. 1978. P. 92)

SAENZPEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto limitando la concesión hecha al Sr. Oliver y Compañía, para el aprovechamiento del material viejo de Ferro-Carriles

Exmo. Señor:

En cuanto á los términos que puedan haber afectado la susceptibilidad del Sr Presidente de la Dirección General de Ferro-Carriles, bastará, á mi juício, que sean testados por Secretaría, en homenaje á la moderación y compostura que deben dominar en las comunicaciones oficiales. Nada hay de incorrecto, por otra parte, en la conducta del mencionado funcionario.

Respecto al proyecto de contrato, debo observar á V. E. que las concesiones hechas por el P. E. al Empresario Sr. Oliver y C^{a}., por pedido del Gobierno de Salta, fueron otorgados en el concepto de existir gran cantidad de material viejo, que no podrá utilizarse, y de que el precio propuesto era conveniente.

Pero resultando de los documentos agregados que no es tan abundante ese material; que existe una gran demanda de rieles viejos y que éstos alcanzarian un precio mas elevado, mi dictámen es que V. E. resuelva lo siguiente:

1° Limitar á los materiales que con anterioridad hayan recibido los Sres. Oliver y C^{a}., la concesión que les hizo el Gobierno;

2° Ordenar que no se venda materiales que puedan ser utilizados por el Ferro-Carril;

3° Ordenar que los materiales existentes que por sus condiciones no puedan ser utilizados, se inventarien y prévia autorización superior, que deberá recabarse en firma, se vendan en licitación pública;

4° Derogar todas las resoluciones anteriores que se opongan á ésta.

Salvo en todo la opinion mas ilustrada de V. E.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1893.

E. García Mérou.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

Conforme en un todo con el precedente dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Adoptarlo como resolución, debiendo volver este espediente á los efectos del referido dictámen á la Dirección de Ferro-Carriles, y comunicarse la presente á quienes corresponda, publicándose é insertándose en el Registro Nacional.

(Esp. 3698 S. 91)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Asesor Letrado del Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Francisco Canale, del cargo de Asesor Letrado en el Departamento de Obras Públicas, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1249. O 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto ordenando que la Empresa del Ferro-Carril de Córdoba y Rosario, coloque el cruce á nivel con la línea del Ferro-Carril Central Argentino en el kilómetro 5 307

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1893.

Resultando de las actuaciones que constituyen este espediente, que en el kilómetro 5 307 del Ferro-Carril Central Argentino existe un cruce á nivel provisorio del Ferro-Carril á Córdoba y Rosario, que por su estado y condiciones entraña un verdadero peligro para el tránsito de los trenes en el punto indicado, y habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles (fojas 4) que en oportunidad ordenó á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario la construcción del cruce definitivo, aprobado por decreto de Agosto de 1891, fijándole el plazo de un mes al efecto espresado, sin que se haya dado cumplimiento á lo dispuesto.

Tratándose de un caso previsto en la Ley General de Ferro-Carriles,

El Presidente de la Repùblica, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este espediente á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para que intime á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario á que, independientemente de cualquier trato que hubiere celebrado con el Central Argentino, coloque dentro del término de treinta (30) dias desde la nueva notificación que al efectó reciba, el cruzamiento definitivo, bajo la advertencia que de no hacerlo se suspenderá el tráfico de sus trenes en dicho punto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 962. D. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Practicantes Mayores en el Manicomio de Mujeres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Practicantes Mayores en el Manicomio de Mujeres, á los señores Jorje W. Coe y Márcos Vatteone, este último en reemplazo del Señor Diógenes V. Pontes, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1294. S. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Pedro Ávila.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1893.

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; habiendo además el recurrente justificado ser ciudadano argentino y tener prestados servicios en la Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del Art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de treinta y cinco años.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital, D. Pedro Ávila; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

(Esp. 2871. A. 91).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo librando órden de pago á favor de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales por $ 32.000, para cubrir los déficits de la línea de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1893.

Siendo de urgente necesidad proveer á la Dirección de Ferro-Carriles de fondos con destino á la Administración del F. C. de Dean Funes á Chilecito, para con ellos cubrir los déficits arrojados por dicha línea, y á fin de que el servicio de la misma no sufra interrupciones perjudiciales á los intereses generales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese órden de pago á favor de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, por la cantidad de treinta y dos mil pesos m/n. (32,000) que deberán emplearse para cubrir los déficits de la línea nacional de Dean Funes á Chilecito, desde el 1º de Enero hasta el 30 de Abril del corriente año.

Art. 2º Téngase presente este acuerdo para solicitar en oportunidad del H. Congreso su aprobación; debiendo incluirse esta suma con el mismo objeto.

Art. 3º La Dirección de Ferro-Carriles rendirá cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 4º Impútese al presente acuerdo la precitada suma.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su liquidación.

(Esp. 1254. D. 93.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 27 de Marzo ppdo.:

Jefe de la Estafeta «1º de Mayo» (Item 14 part. 47) en lugar de Gregorio E. Gonzalez, que renunció, á D. Guillermo Sehell.

Auxiliar en la Oficina del Azul (Item 1 part. 290) en sustitución de Martin Merlo, que renunció, á Juan Gonzalez.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en reemplazo de Juan Martinez, que renunció, á Agustin Landívar.

Balijero (Item 1 part. 106) en lugar de Cárlos Dominguez, que queda separado, á Jorge E. Uriburu.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

(Esp. 1103. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Dibujante proyectista en la Dirección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Domingo Selva, del empleo de Dibujante proyectista en la Dirección de Ferro-Carriles; y nómbrase en su reemplazo, á D. Emilio Schichendantz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1300. D. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Arturo Castaño para la provisión de agua á la ciudad de La Rioja

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los 22 dias del mes de Octubre de 1892, el Director del Departamento de Obras Publicas, en representación del Gobierno de la Nación, por una parte, y el Sr. Arturo Castaño por la propia, de acuerdo con el decreto de fecha Setiembre 24 ppdo., han convenido en el siguiente:

CONTRATO AD REFERENDUM

Art. 1º El Sr. Arturo Castaño se compromete á terminar las obras de conducción de agua á la ciudad de la Rioja, de acuerdo con los planos, condiciones y especificaciones aprobadas, que forman parte de este contrato, á los precios unitarios que se indican á continuación.

1º Desmonte bajo agua con uso de locomóvil y bomba, á razon de diez pesos y setenta y cinco centavos el metro cúbico 10.75 $ m³.

2º Desmonte en roca á razon de cuatro pesos el metro cúbico, 4 $ m³.

3º Desmonte en pedrigones, en la toma y canal, á razon de cuatro pesos el metro cúbico, 4 $ m³.

4º Desmonte en arena ó tierras y piedras (profundidad media de 4 m.) á razon de un peso y 20 centavos el metro cúbico, 1.20. $ m.³.

5º Desmonte en arena ó tierra y piedra (profundidad media 2.50 m) sesenta y cinco centavos el metro cúbico, 0,65 m.³

6º Desmonte (cascada de un metro) á razon de sesenta y cinco centavos el metro cúbico 0,65 m.³

7º Terraplenes, á razon de sesenta y cinco centavos el metro cúbico, 0,65 m.³

8º Empedrado con cal hidráulica á razon de cuatro pesos el metro cuadrado (4 $ m³)

9º Mampostería de piedra con mezcla hidráulica á razon de quince pesos el metro cúbico, 15 $ m.³

10. Hormigon hidráulico en el canal y ventiladores á razon de diez y seis pesos el metro cúbico, 16 $ m.³

11. Mamposteria de piedra en seco á razon de tres pesos y ochenta centavos el metro cúbico (3,80 $ m.³)

12. Reboque hidráulico á razon de tres pesos y cinco centavos el metro cuadrado, 3,05 m.³

13. Madera (quebracho colorado) á razon de doscientos pesos el metro cúbico, 200 $ m.³

Art. 2º No se admitirá modificación alguna en las obras aprobadas sin órden escrita del Ingeniero Inspector.

Las modificaciones no previstas que ocasionen un aumento de trabajo y costo serán arreglados segun los precios unitarios de este contrato.

Art. 3º El Ingeniero Inspector fijará con piquetes los ejes principales de las obras, fijando tambien los principales puntos de nivel.

Hará el replanteo del canal, reduciendo, si es posible, el movimiento de de tierra y nivelará esta traza.

Art. 4º Reconocida por el contratista la demarcación hecha deberá conservar los piquetes.

Los gastos en peones, materiales, etc, ocasionados por el replanteo de piquetes y niveles serán de cargo del empresario.

Art. 5º El Sr. Arturo Castaño ó su representante se hallará durante la construcción y durante las horas hábiles siempre presente en la obra, y obedecerá las órdenes dadas por el Ingeniero Inspector en todo lo que se refiere á la construcción.

Los materiales serán reconocidos por el Inspector antes de emplearse y tendrá el derecho de rechazar aquellos que no reunan las condiciones prescritas ó que sean de mala calidad.

Los materiales rechazados deben ser inmediatamente llevados fuera del lugar del trabajo.

El Inspetor podrá mandar deshacer cualquier obra que á su juicio no esté ejecutada con arreglo al proyecto, ó que sea ejecutada en malas condiciones; podrá despedir cualquier trabajador ó empleado del empresario que no demuestre suficiente capacidad para el trabajo que está encargado.

Art. 6º Durante la construcción de las obras el empresario tiene el cuidado de ellas, y será responsable de todo perjuicio ocasionado por crecientes que entren en el acueducto, siendo de su cuenta los gastos originados por desvíos de las acequias.

La construcción del acueducto comprende tambien el relleno del desmonte después de construido aquel.

Art. 7º La albañilería se hará con esmero, cuidando especialmente que queden envueltas las piedras por el mortero.

Las piedras que se empleen en los paramentos esteriores, deben ser arregladas de manera á formar superficies lo mas regulares que sea posible.

Art. 8º Las piedras que se emplearán en la mampostería serán graníticas de las que hay abundancia en el rio.

Los coronamientos se harán con piedra baja de buena calidad.

Art. 9º Todas las piedras deben ser de buena calidad y no deterioradas por influencias atmosféricas.

El empedrado para la regularización del lecho del arroyo, debe cons-

truirse con piedra de un volúmen no menor que 0,^{m}02, y solo el relleno entre éstas puede consistir de piedras mas pequeñas.

Art. 10. La mezcla común se compondrá de dos partes de cal y cinco de arena.

La mezcla semi-hidraúlica, se compondrá de cinco partes de mezcla común y una de polvo de ladrillo.

La mezcla hidraúlica se compondra de cinco partes de mezcla semihidráutica y una de portland.

La cal debe ser de primera calidad y apagada al pié de la obra.

Para apagar la cal, se hará uso del método de inversión, y la cantidad de agua que se empleará para reducirla á polvo, la determinará el Ingeniero Inspector, segun la clase de cal que se emplée.

El tiempo necesario para apagar la cal es mas ó menos quince dias.

Apagada la cal debe ser cernida para separar las piedras que contenga.

La arena que se empleará será aribada y bien limpia, tomada de los lechos del rio Seco y Tajamar.

En caso de no obtenerse limpia, será lavada para obtenerla pura.

Art. 11. Antes de emplearse las piedras en la mampostería deben ser mojadas hasta que estén saturadas de agua.

La cantidad de agua que se empleará en las mezclas para el hormigon, la determinará el Ingeniero Inspector prévio ensayo en cales que usen.

Art. 12. Los desmontes se ejecutarán con arreglo á los planos y perfiles.

La tierra proveniente de los desmontes se depositará en el lugar que indique el Inspector.

Art. 13. El hierro fundido que se empleará será gris, de grano fino sin rajadura y defectos de fundición.

El hierro dulce será de primera calidad.

Art. 14. Las juntas de las compuertas deben cerrarse perfectamente.

La madera será de quebracho colorado de primera calidad, sana y sin defecto de ninguna clase.

Art. 15. La composición del hormigon será indicada por el Inspector segun los ensayos que se practicarán y después de haber recibido la aprobación de la Inspección de Obras Hidráulicas.

Art. 16. El Ingeniero Inspector medirá mensualmente los trabajos ejecutados y entregará al empresario el correspondiente certificado, detallando las obras y aplicando á éstas los precios unitarios establecidos en este contrato; sobre el total del mismo, se cargará un dos por ciento por dirección y administración.

Estos certificados serán abonados después de haber obtenido el visto bueno de la Dirección del Departamento de Obras Públicas, por la Tesorería de esta misma Repartición.

De cada uno de ellos se descontará el diez por ciento, que será entregado al Empresario á la recepción final de las obras.

Art. 17. Las dificultades que puedan surgir por no estar estipuladas en estas condiciones, serán arregladas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas.

Art. 18. En garantía del cumplimiento de este contrato, el Sr. Castaño presenta como fiador al Sr. Francisco V. Bustos, quien lo firma en señal de conformidad.

Art. 19. Este contrato no obliga á ninguna de las partes contratantes

ni da derecho alguno en tanto que no sea aprobado por el Superior Gobierno Nacional.

Art. 20. El Sr. Arturo Castaño se compromete á terminar las obras, salvo el caso de fuerza mayor, en un año y medio de plazo, á contar de la fecha del recomienzo de los trabajos, lo que se hará constar por acta.

Por cada mes de retardo injustificado pagará una multa de quinientos pesos (500 $)

Para que conste firmamos dos de un tenor.

Juan Pirovano—Arturo Castaño.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Arturo Castaño, por el que se compromete este último á terminar las obras de conducción de aguas á la Ciudad de la Rioja, de acuerdo con los planos, condiciones y especificaciones ya aprobados, mediante la suma de ($ m/n 154,574-36) ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General

El Pesidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato de referencia, corriente á fojas 35 á 39, vuelta, para la construcción de las obras de provisión de agua á la Ciudad de la Rioja, como lo instruye este espediente.

Art. 2° Comuníques, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos consiguientes, prévia reposición de sellos.

(Esp. 2207. O. 92.)

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—TOMÁS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando que la Dirección de la Oficina de Tierras y Colonias, remita á la Gobernación respectiva, testimonio de los contratos que celebre

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Visto lo espuesto por la Gobernación de Formosa y á fin de que los Gobernadores de los Territorios Nacionales puedan dar cumplimiento á lo dispuesto por los Incisos 1° y 4° del artículo 7 de la Ley N° 1532,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de la Oficina de Tierras y Colonias remitirá á

las Gobernaciones de los Territorios Nacionales respectivos, cópia legalizada de todos los contratos celebrados y de los que en adelante se celebren sobre colonización, venta de tierras, arrendamientos y esplotaciones de yerbales, como igualmente las alteraciones que en dichos contratos puedan verificarse después de su celebración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 570. F. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Berguñan sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Atento lo solicitado en este espediente y de lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección Genèral de Correos y Telégrafos y D. Pedro Berguñan, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Villa Libertad, San José de Feliciano y la Paz; mediante la subvención mensual de 150 $ m/n, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 958. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Cárlos Bossio, para la provisión de aceite al vapor de Sanidad «Jenner»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por Don Cárlos Bossio en la licitacion habida para la provisión de aceite y otros artículos con destino al vapor de Sanidad «Jenner», durante el corriente año, conforme al detalle especificado á fs. 7 de este espediente y á las condiciones establecidas en el pliego respectivo fs. 4.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene licitará nuevamente por el término de quince dias la provisión del carbon.

Art. 3º Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus certificados de depósito respectivos, prévio recibo en forma.

Art. 4º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

(Esp. 27. H. 93).

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—Tomás S. de Anchorena.—J. J. Romero—Benjamin Victorica.

Decreto aceptando un legado de cuadros al Sr. Adriano Rossi.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

En vista de la nota que antecede dando cuenta del patriótico y valioso legado hecho al Gobierno de la Nación por el distinguido ciudadano D. Adriano Rossi, con el objeto de que sirva de base á la formación de un Museo de Pinturas en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el legado de cuadros al óleo hecho á la Nación por el Sr. Adriano Rossi, con las condiciones establecidas en su testamento.

Art. 2º Depositese provisoriamente en la Biblioteca Nacional, cuyo Director los recibirá del Sr. Dr. D. Emilio Gouchon, abogado de la testamentaría.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1348. M. 93)

SAENZ PEÑA.
W. Escalante.

Acuerdo dejando sin efecto el de 12 de Enero de 1893, sobre racionamiento á los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía de la Capital, de lo

que resulta que D. Manuel Butty no ha verificado el depósito que estaba obligado á hacer en garantía del cumplimiento de su propuesta para el racionamiento de detenidos; y teniendo en cuenta la urgencia que hay en proveer al servicio de que se trata,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 12 de Enero ppdo., por el cual se aprobaba la licitación que tuvo lugar el 30 de Noviembre último para el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital, y aceptada la propuesta presentada en ella por D. Manuel Butty, á quien se le hará efectiva la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento á ella.

Art. 2º El Departamento de Policía sacará nuevamente á licitación ese servicio; quedando autorizado hasta tanto éste se apruebe y con la antigüedad de 1º de Enero ppdo., á contratar particularmente el racionamiento de los detenidos; debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión de los fondos que al efecto le asigna al presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio del Interior á efecto de lo dispuesto en la última parte del Art. 1º.

(Esp. 4775. P. 92.)

SAENZ PEÑA—W. Escalante—Tomás S. de Anchorena—J. J. Romero—Benjamin Victorica.

Decreto dejando sin efecto el de exoneración de D. E. Gerding, Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 del corriente, en la parte que disponía la exoneración del Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Eduardo J. Gerding.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1325. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. Escalante.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 13 del actual:

Estafetero (Item 1 part. 59) en lugar de Victoriano Gonzalez á Vicente Echevraria.

Cartero (Item 1 part. 160) en sustitución del anterior, á Juan Toledo.

Buzonista (Item 1 part. 152) en reemplazo del anterior, á Félix Cruz.

Cartero (Item 1 part. 149) en lugar de Inocencio Breijo, que queda separado, á Agustin Morales.

Buzonista (Item 1 part. 120) en reemplazo del anterior, á Daniel Gomez.

Cartero (Item 1 part. 119) en sustitución de Apolinario Lopez, que queda separado, á Vicente Lozo.

Buzonista (Item 1 part. 152) en vez del anterior, á Cirilo Vangas.

Balijero (Item 1 part. 210) en reemplazo de C. Vangas, á Daniel Linch.

Ordenanza de la Oficina de Abonados (Item 1 part. 131) en lugar de Pedro Echegaray, á Antonio Carino.

Cartero (Item 1 part. 119) en vez del anterior, á Pedro Echegaray; éstos dos últimos con antigüedad al 1° del corriente.

Telegrafista de 3ª Jefe de la Oficina «Chumbicha» (Item 19 part. 13) en reemplazo de Angel Andrade, que queda separado, á Benicio Moreno.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Medina» (Item 16 part. 30) en sustitución del anterior, á Firmo Beltran.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Sucursal Puerto» (Item 12 part. 26) en lugar de la Sra. Maria M. de la Fuente, á Victorio Silgueyra.

Auxiliar en la Oficina del Rosario (Item 4 part. 10) en lugar de Constantino L. Funes, que renunció, á José R. de la Vega.

Buzonista (Item 4 part. 14) en reemplazo de Vicente Alfieri, que renunció, á Lúcas Caminos.

Buzonista (Item 4 part. 14) en sustitución de José Mazzio, que renunció, á Augusto Perez.

Art. 2° Queda restablecida la Estafeta «Villa Mercedes» (7ª Distrito) confirmándose el nombramiento de Eugenio Gavino, del Jefe de la misma y con antigüedad del 1° de Enero ppdo., quien gozará del sueldo mensual de ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional, que se imputará al (Item 4 part. 83) correspondiente á la de Fésheostan que queda clausurada.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1299. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 14 del actual:

Telegrafista de 3ª en la Oficina de Recreo (Item 16 part. 50) en lugar de Juan M. Figueroa, que falleció, á Héctor Alvarez.

Estafetero (Item 1 part. 59) en reemplazo de Agustin Cabal (hijo) que renunció, á Nicanor Cabal.

Guarda-Hilos en la Oficina de Choele-Choel (Item 21 part. 98) en sustitución de Miguel Marquez, que renunció, á Juan Aranda.

Telegrafista de 3ª en la Oficina de Paraná (Item 12 part. 6) en lugar de Francisco G. del Pino, que renunció, á Luis A. Bogado.

Telegrafista de 4ª en la Oficina «La Paz» (Item 12 part. 49) en reemplazo del anterior, á Juan Igurí.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Tinogasta» (Item 20 part. 15) á Cristóbal Molina.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Aminga» (Item 20 part. 21) á Angel C. Diaz.

Telegrafista 4ª Jefe de la Oficina «Augullon» (Item 20 part. 24) á Abdenago Agüero.

Guarda-Hilos en la de «Sanagasta» (Item 20 part. 19) á Francisco de Asís.

Guarda-Hilos en la de «Aminga» (Item 20 part. 22) á Ramon Abrego; estos cinco con antigüedad al 13 del corriente.

Estafetero (Item 1 part. 59) en reemplazo de Pedro Mascias, que queda separado, á Claudio Cabrera.

Estafetero fluvial (Item 1 part. 59) en lugar de Eladio Alvarez, que renunció, á Manuel Silva.

Auxiliar 2º del Control Telegráfico (Item 1 part. 41) en lugar del anterior, á, Alfredo Hudson.

Guarda-Cable (Item 1 part. 14) en lugar de Saturnino Calderon, que queda separado, á Cenobio Luque.

Guarda-Hilos (Item 5 part. 13) en reemplazo del anterior, á Manuel Dominguez.

Guarda-Hilos (Item 5 part. 61) en lugar de Santos Perez, que queda separado, á Sixto Garcia; estos tres últimos con antigüedad del 6 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1298 C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 15 del actual:

Ruben Suarez, Buzonista en la Oficina de Mendoza, (Item. 8 part. 10) en reemplazo de Samuel Martinez, que renunció.

Manuel Santacoloma, Jefe de la Estafeta «Velazquez» (Item 2 part. 26) en reemplazo de Rufo Garcia, que renunció.

Art. 2º Publíquese é insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

(Esp. 1316. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 12 del actual:

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina «Paso de los Libres» (Item 15, part. 42), en lugar de Dionisio Silgueyra, que se separa, á Juan Perezo.

Cartero en la Oficina del «Rosario» (Item 4, part. 12), en reemplazo de Alfredo S. Wilde, que se separa, á Juan Asencio Machado.

Peon (Item 1, part. 9), en sustitución de Pablo Bellansa, que se separa, á Tomás Alvarez.

Auxiliar en la Oficina de «San Francisco» (6º Distrito) (Item 122, part. 9,) en vez de Lisandro Gonzalez, que reunció, á Agustin Paez.

Guarda Hilos en la Oficina de «Formosa» (Item 13, part. 89), en lugar de Justo P. Fernandez, que se separa, á José Dénis.

Buzonista en la Oficina de Paraná (Item 12, part. 10) en lugar de Salustiano Medina, que se separa, á Pedro Muando.

Guarda Hilos en la Oficina «General Paz» (Item 1, part. 271,) en reemplazo de Horacio Giles, que se separa, á Sebastian Molin, con antigüedad del 8 del actual.

Guarda Hilos en la Oficina de «Mendoza» (8º Distrito) (Item 22 part. 9), en sustitución de Tristan Allende, que renunció, á Juan Pereira, con antigüedad del 15 de Enero ppdo.

Guarda Hilos en la Oficina de «Paraná» (Item 12 part. 8) en lugar de Domingo Mataloni, que renunció, á Ramon Ariosa.

Encargado de Turno en la Oficina del «Rosario» (Item 4 part. 4) á Arturo P. Fernandez.

Cartero (Item 16 pat. 9) en vez de José Garcia, que se separa, á Manuel Mouserat.

Jefe de la Estafeta «Iriondo» (Item 16, part. 65), en sustitución de Saturnino Medina, que se separa, á Mariano Loza.

Auxiliar en la Oficina de «Tucuman» (Item 16, part. 7), en lugar de Napoleon Moreno, que se separa, á Tomás S. Ortiz.

Telegrafista de 1ª clase en la Oficina del «Rosario» (Item 4, part. 5), en lugar de Santiago Arano, que se ascendió, á Arturo Weber.

Telegrafista de 2ª clase en la misma Oficina (Item 4, part. 6,) en reemplazo del anterior, á Octavio Sívori.

Telegrafista de 2ª clase, segundo Jefe de la Oficina de «San Nicolás» (Item 1, part. 339), en sustitución del anterior, á M. Frites.

Auxiliar en la Oficina del «Rosario» (Item 4, part. 9,) en lugar de Félix P. Quintin, que queda cesante, á Vicente Bassini.

Auxiliar en la misma Oficina (Item 4, part. 9), en remplazo de Enrique Faley, que queda cesante, á Emilio Malbran Ferreyra.

Al mismo tiempo se acepta la renuncia presentada por el Jefe de la Estafeta ad-honorem «Coronel Zelaya» (1er Distrito) F. C. C. Argentino, D. P. Arata. clausurándose por innecesaria.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1288. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á D. Mariano Permano, para la construcción del Ferro-carril de «Santa Rosa á Oran»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Habiendo vencido el plazo perentorio de tres (3) dias que por decreto de fecha 12 del corriente se acordó á Mauricio Permano, para efectuar el depósito de *cien mil* pesos en Fondos Públicos, como concesionario del Ferro-carril de Santa Rosa á Oran, segun Ley Nº 1702 de 3 de Octubre de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. Mauricio Permano, por Ley Nº 1702 para la construcción del Ferro-carril garantido de «Santa Rosa á Oran».

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese agregado á todos sus antecedentes.

(Esp. 1408. P. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 11 del actual:

Cartero en la Oficina de La Plata (Item 2 part. 8) en lugar de Manuel Molina, que renunció, á Lorenzo Salas.

Buzonista (Item 2 part. 9) en lugar del anterior, á Francisco Yasola.

Balijero (Item 2 part. 10) en sustitución del anterior, á Ramiro Badillo.

Jefe de la Estafeta «Villa Prima» (Item 19 part. 23) con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., en lugar de Cárlos Navarro, que renunció, á Secundino Salas.

Guarda Hilos (Item 1 part. 324) en sustitución de José Duran, que queda separado, con antigüedad del 8 del actual, á D. José Puerani.

Telegrafista de 4ª (Item 18 part. 32) á D. Enrique J. Guzman.

Cartero (Item 9 part. 9) en lugar de Ignacio Echegaray, que renunció, á Alejandro Mereles.

Jefe de la Estafeta «Tala» (Item 1 part. 415) en reemplazo de Julio E. Peralta, que renunció, á Eugenio Supisich.

Estafetero (Item 1 part. 59) en lugar de Pedro Carol, que queda separado, á D. Francisco Perez.

Art. 2º Quedan separados de sus puestos el Jefe de la Oficina «Villa Dolores» (Item 6 part. 101) D. Octavio Freund y el Estafetero (Item 1 part. 59) Victoriano Gonzalez.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1260. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo ordenando se descargue de lo imputado á la Ley Nº 1257 la suma de $ 592.157,57.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto este espediente en que los Señores E. Madero é hijos, solicitan la insistencia del P. E. en el acuerdo de 28 de Setiembre de 1892, en presencia de la oposición hecha á su cumplimiento por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1º Que se ha declarado por decreto de la fecha que la Ley Nº 1257 fija la suma de veinte millones de pesos oro, como máximum á invertir en las obras del Puerto de la Capital.

2º Que á la referida ley se han imputado diversas partidas, cuya procedencia no permitia en manera alguna que fueran pagadas con los fondos votados por ella, como ser: el dragado del canal del Riachuelo, que siempre se ha verificado con los recursos creados por leyes especiales; las obras de desagüe en el Puerto, que fueron encargadas á los contratistas por no haber sido hechas por administración en el momento oportuno, como estaba convenido; las sumas pagadas á los constructores, como indemnización por los perjuicios ocasionados por la suspensión de las obras, segun laudo arbitral; adoquinado en las calles de acceso á los diques y dársenas contratado por el Gobierno con los Sres. T. Noceti y Cª. y pagado á los mismos; construcción de la casa de Equipajes contratada y hecha por Sackmann y Cª. y por último, gastos de instalación de la Oficina de Inspección de las Obras.

3º Que están sometidos á la consideración del H. Congreso, los distintos acuerdos y decretos de las Administraciones anteriores, á que se refiere el acuerdo de 28 de Setiembre, autorizando obras adicionales ó modificaciones en las presupuestadas para el puerto de la Capital; por cuya razon el Poder Ejecutivo no considera oportuno insistir en el cumplimiento del mencionado acuerdo.

4º Que se ha desmostrado la urgencia de que se pague inmediatamente por lo menos una parte de los certificados pendientes,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á descargar de lo imputado á

la Ley Nº 1257 la suma de *quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos oro*; (592,157,57) á que ascienden las imputaciones hechas por las mencionadas partidas que no corresponden á la Ley; imputándola al presente acuerdo.

Art. 2º Procederá enseguida á imputar á la misma Ley, los certificados pendientes, por el saldo disponible que quede, una vez hecho el descargo á que se refiere el artículo anterior; y de acuerdo con el decreto de la fecha, que declara el máximum legal á invertir en obras del Puerto.

Art. 3º Oportunamente se dará cuenta al H. Congreso del presente acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 3894. C. 92).

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—Tomás S. de Anchorena.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Benjamin Victorica.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 10 del actual:

Estafetero, (Item 1 part. 59) á Manuel Fernandez.

Guarda Hilos en la Oficina de «Alta Gracia» (Item 6 part. 112) Fructuoso Alarcon.

Cartero (Item 1, part. 119) Feliciano Chiclana.

Buzonista (Item 1 part. 161) Benito Aliella.

Cartero (Item 1 part. 119) Primo Sealari.

Buzonista (Item 1 part. 228) Vicente Vidal.

Auxiliar (Item 14 part. 22) en lugar de C. Godoy, que fué ascendido, á Alberto Lezica.

Auxiliar (Item 1 part. 69) en sustitución de Daniel Villa, que renunció, á Lincoln Maciel.

Auxiliar (Item 10 part. 7) en reemplazo del anterior, á Alfredo Villa.

Balijero (Item 11 part. 112) Emilio Secchi.

Telegrafista de 4ª clase (Item 20 part. 34) Pedro Acevedo.

» » » (Item 12 part. 15) en vez del anterior, á Luis L. Perazo.

Art. 2º Créase una Estafeta en el punto denominado Estación «Zenon Vi-

dela Dorna» (1er Distrito) y nómbrase para regentarla, á D. José D. Álvarez, que gozará del sueldo mensual de diez pesos m/n. con imputación al Item 22 part. 9.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníqu ese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1259. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Sociedad de Beneficencia para enajenar la finca que la Sra. Domitila G. de Cazon le dejó en legado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y el Procurador General de la Nación, acuérdase á la Sociedad de Beneficencia la autorización que solicita para enajenar la finca que la Señora Doña Domitila G. de Cazon le dejó en legado, ubicada en la calle Avenida Alvear entre Callao y Ayacucho, con la espresa condición de que la suma proveniente de la venta se destinará á la fundacion de una escuela de niños pobres de la Parroquia, de acuerdo con lo establecido en el testamento de la donante.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4583. S. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 8 del actual:

Jefe de la Estafeta «San Martin» (Item 7 part. 41) en vez de Tomás Ochoa, que renunció, á Juan Angel Ponce.

Jefe de la Estafeta «Viñas» (Item 3 part. 82) en reemplazo de Juan O'Connor, que renunció, á Samuel H. James.

Guarda Hilos en la Oficina de «Vercelli» (Item 5 part. 138) en sustitución de Vicente Gointre, que renunció, á José Bramoso.

Balijero, (Item 16 part. 12) en lugar de Leon Isaías, que se separa, á Laudino Abregú.

Cartero (Item 1 part. 119) en lugar de Manuel Diegnez, que se separa, á Luis J. Viscaino.

Buzonista (Item 1 part. 161) en reemplazo del anterior, que se asciende, á Santos Perez.

Balijero (Item 1 part. 122) en lugar del anterior, á Alberto Gonzalez.

Auxilar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en vez de Agustin Landivar, que renunció, á Bautista Barrionuevo.

Al mismo tiempo se ha resuelto aceptar la renuncia interpuesta por el Jefe de la Estafeta «Paso del Monte» (Item 6 part. 123) D. Vils Walin, clausurándose la misma por innecesaria, como tambien conceder dos meces de licencia al Auxiliar de la Oficina del Azul, (Item. 1 part. 290) D. Manuel S. Arulos; nombrándose para reemplazarle mientras ella dure, á Antonio Hernandez.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1258. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 7 del actual:

Clasificador en la Oficina de Espedición al Interior, (Item 1 part. 104) en reemplazo de Francisco Nicolini, que queda separado, á D. Roberto Herrera.

Estafetero (Item 1 part. 59) en sustitución de R. Herrera, á D. Juan Pearson.

Clasificador en la Oficina Espedición al Interior (Item 1 part. 104) en lugar de Sebastian R. Lezica, que renunció, á D. Diego Carranza.

Auxiliar en la Oficina de Clasificación (Item 1 part. 118) en reemplazo de Diego Carranza, á Julio del Solar.

Auxiliar 2º de Libros (Item 1 part. 32) en sustitución de Arenales Uriburu, que renunció, á Fenelon Costas.

Estafetero (Item 1 part. 59) en lugar de Agustin Ferrer, que queda separado, á C. Godoy.

Jefe de la Estafeta «General Villegas» ad-honorem (3er Distrito) en lugar de Rafael Arguelles, á José Velurtas.

Clasificador en la Oficina Espedición al Interior (Item 1 part. 104) en lugar de Luis M. Lopez, que falleció, á Luis Veronessi.

Auxiliar en la misma (Item 1 part. 105) en sustitución de L. Veronessi, á D. Nicanor Diaz de Vivar.

Cartero en la Oficina de Corrientes (Item 13 part. 9) á Leandro J. Noguera.

Guarda Hilos en la Oficina «Presidencia Roca» (Item 13 part. 93) en reemplazo de Ramon A. Lobos, que queda separado, á Pedro Ferreyra.

Guarda Hilos en la Oficina de Campana (Item 1 part. 306) en lugar de Ramon Iturbe, que renunció, á Federico Diaz.

Guarda Hilos en la Oficina de «Tupungato» (Item 8 part. 38) en reemplazo de Segundo Quiroga, que queda separado, á Rufino Navarro.

Guarda Hilos en la Oficina «Soto» (Item 6 part. 84) en lugar de Modesto V. Palacios, que queda separado, con antigüedad al 5 del actual, á Juan Rivarola.

Gefe de la Estafeta «Santa Rosa» (Item 20 part. 20) en lugar de Vicente Barrionuevo, que renunció, á D. Roque Alvarez.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1228. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 5 del actual:

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «La Sirena» (Item 21 part. 46) en lugar de Pedro P. Pereyra á Don Ignacio Oddone.

Telegrafista de 2ª en la Sucursal «Bolsa de Comercio» (Item 1 part. 180) en reemplazo del anterior, á Rómulo Grecco.

Telegrafista de 3ª en la Oficina Central (Item 1 part. 89) en sustitución del anterior, á Félix Gandolfo.

Telegrafista de 4ª en la misma (Item 1 part. 90) en reemplazo del anterior, á Don José E. Lopez.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Martin Garcia» (Item 1 part. 399) en vez del anterior, á D. Pedro P. Pereyra.

Telegrafista de 2ª (Item 4 part. 6) en lugar de Primitivo Llovera, que queda separado, á D. José Mª Gonzalez.

Telegrafista de 3ª (Item 4 part. 8) en sustitución del anterior, á Pedro Univaso.

Auxiliar (Item 4 part. 9) en reemplazo de Arturo Mello, que renunció, á Benigno Godoy.

Cartero (Item 4 part. 12) en sustitución del anterior, á D. Pascual Sanchez; estos dos últimos con antigüedad del 4 del corriente.

Art. 2º Créase una Estafeta en el punto denominado «Colonia San Gustavo» (12 Distrito) y nómbrase para regentarla, ad-honorem, á D. Eduardo C. Schiele.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1198 C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficiales Inspectores en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los Oficiales Inspectores del Departamento de Policía de la Capital; D. Eduardo J. Gerding y D. Inocencio B. Mombello; y nómbrase en su reemplazo, al Telegrafista D. Rodolfo Videla y á D. Francisco Bozzano.

(Esp. 1293. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 4 del actual:

Cartero en la Oficina «San Nicolás» (Item 1 part. 343) en lugar de Florentino del Agua, que queda separado, á D. Manuel Osorci.

Jefe de la Estafeta «Fair» (Item 2 part. 86) en lugar de Jacinto Varedo, que renunció, á D. Luis T. Lapelli.

Escribiente en la Sección de Correos (Item 1 part. 57) en sustitución de Gabino Salas que renunció, á D. Alfonso de Laferrere

Auxiliar 2º en la Sección Administrativa (Item 1 part. 32) en sustitución del anterior, á Arenales Uriburo.

Jefe de la Estafeta «Bajo Hondo» (Item 21 part. 109) en lugar de Manuela G. de Ramirez, que queda separada, á Marthn de Waurrow.

Balijero en la Oficina de Bahía Blanca (Item 21 part. 9) en reemplazo de Emilio Pereyra, que renunció, á Don Adolfo Doso (hijo).

Buzonista (Item 1 part. 120) con antigüedad al 21 de Marzo ppdo., en lugar de José Guerra, que renunció, á Marcelino Palacios.

Auxiliar en la Oficina de Santa Fé (Item 5 part. 9) á D. José M. Lopez.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1167. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 3 del actual:

Cartero en la Oficina de Catamarca (Item 19 part. 9), á Alejandro Garcia.

Balijero en la misma (Item 19 part. 10), en lugar del anterior, á Javier Vega, con antigüedad del 29 de Marzo ppdo.

Oficial 1º en la Sección Correos, á contar desde el 1º del actual (Item 1 part. 52,) en reemplazo de Domingo D. Martinto, que renunció, á Manuel Zeballos.

Art. 2º Restablécense las Estafetas «Capayatá» (18º Distrito) «Lujan» (7º Distrito) y «Adolfo Alsina» (2º Distrito), confirmándose los nombramientos de Lucio Gonzalez y Pascual Funes, para Jefes de las dos primeras respectivamente, y nómbrase para regentar la última, á Osvaldo Coquet, todas con imputación al Item 22 part. 9 del Presupuesto vigente, con antigüedad del 1º del actual los dos primeros, y el último del 29 de Marzo ppdo.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1168. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto ordenando que la Compañía de las Obras de Salubridad devuelva al Gobierno las sumas cobradas por el servicio de Cloacas y Aguas Corrientes

Departamento del Interior

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto el laudo del Tribunal arbitral constituido para resolver sobre el mejor derecho á las cuotas adeudadas por el vecindario de la Capital, por servicios de Cloacas y Aguas corrientes, anteriores al 1º de Julio de 1891, y,

CONSIDERANDO:

1° Que el Tribunal se ha pronunciado sobre las cuestiones sometidas á su decisión por la escritura de compromiso, reconociendo el derecho del Gobierno á las cuotas adeudadas que la empresa no hubiese cobrado hasta el 1° de Julio de 1891 é imponiéndole la devolución de las sumas que ha percibido por ese concepto después de esta fecha;

2° Que con arreglo al art. 18 del contrato de rescisión aprobado por la ley N° 2796 de 29 de Agosto de 1891, las decisiones del Tribunal arbitral en los casos de arbitraje á que dé lugar la ejecución del contrato, obligarán tanto al Gobierno como á la Compañía; y no se podrá apelar contra cualquier decisión;

3° Que si bien el representante de la Compañía ha deducido recurso de nulidad contra el laudo arbitral, ello no puede impedir ni demorar el cumplimiento del laudo, con arreglo á la jurisprudencia constante de la Suprema Corte Federal que así lo tiene declarado, especialmente en la causa que se registra en la Série 2ª, tomo 6°, página 465, de sus fallos.

4° Que de acuerdo con lo estipulado en la base 3ª del compromiso el Tribunal arbitral ha resuelto que las costas del presente juicio sean pagadas por las partes segun se hubiesen causado, y las comunes por mitad, correspondiendo á este objeto proceder á su regulación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comuníquese la parte dispositiva del laudo al Sr. Presidente de las Obras de Salubridad para que intime á la Compañía, que en el término de 15 dias, dé cuenta de las sumas que adeudaba el vecindario el 1° de Julio de 1891 y haga entrega de las que haya percibido con posterioridad.

Art. 2° Pásense los autos al Sr Dr. Calixto de la Torre para que practique la regulación de los honorarios comunes y de los que corresponda abonar al Gobierno únicamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1836. I. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando que el máximum de costo para las Obras del Puerto de la Capital es la suma de 20.000,000 $ oro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

En presencia de lo espuesto por la Contaduría General, afirmando que la Ley N°. 1257 fija un límite á las sumas que deban invertirse en las obras del Puerto de la Capital; y visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación; de acuerdo con los contratistas, Sres. E. Madero é hijos, en su escrito de fojas negando la existencia de tal límite, y,

CONSIDERANDO:

1° Que en 26 de Junio de 1882, D. Eduardo Madero presentó al H. Congreso su propuesta para la construcción del Puerto de la Capital, manifestando que las obras descriptas en ella, podrán valuarse en 18 ó 20 millones de fuertes, y que se realizarian todas aquellas economías que no las perjudicase. (Pág. 705. Diario de Sesiones del Senado año 1882);

2° Que, en consecuencia, la Comisión de Hacienda presentó el Proyecto respectivo, y el miembro informante, Dr. D. Cárlos Pellegrini, manifestó refiriéndose á la empresa constructora, que debia realizar la obra, que «una vez aceptada esta empresa por el Gobierno, dentro de las condiciones enumeradas, el Departamento de Ingenieros, de acuerdo con ella, y en vista de los planos aprobados, fijará el Presupuesto detallado. La Comisión ha indicado, de conformidad con el Departamento de Ingenieros, á quien consultó para la redacción de éste artículo, el modo y forma en que deben hacerse los Presupuestos. De manera que, una vez realizado el contrato, el Gobierno podria saber de un modo exacto, en presencia de los planos y Presupuestos, cual vá á ser el costo de estas obras». (Pág. 717, Diario de Sesiones.)

Manifestó tambien, refiriéndose al precio de los terrenos que se ganaran, «que á diez pesos fuertes el metro, importarian un valor de diez millones de duros, es decir; *mas de la mitad del importe de todas las obras*»; y agregó: «Es evidente que la suma que se obtenga de la venta « de esa tierra debe dedicarse en primer término al pago de las obras « que dieren lugar á su formación, ya sea entregando su valor directa- « mente al concesionario, *en vez de títulos*, ó ya sea destinando esa suma « á la amortización de los títulos emitidos para el pago de las obras. « Creo que la segunda forma será la mas conveniente; pero pienso que, « por el momento, no debe determinarse, puesto que el porvenir nos acon- « sejará la mejor forma de proceder y siempre estará en tiempo el Con- « greso para poder legislar sobre este punto. (Pág. 709), y en la discusión en particular, el mismo miembro informante dijo, contestando una observación del Senador Carrillo: «Si el Sr. Senador se refiere al valor « aproximativo de la obra, esos datos existen ya, no solo en el presu- « puesto que se ha calculado que tiene que ser un presupuesto aproxima- « tivo hecho por el constructor, sinó, en el cálculo de la Oficina de « Ingenieros, y que asciende á diez y ocho millones de duros».

« Naturalmente, este cálculo no puede darse como definitivo y exacto, « porque es el cálculo aproximativo, en vista del bosquejo de las obras « que se van á construir.—El dia que se fije definitivamente el detalle de « las obras, recien podrá conocerse el presupuesto exacto y total, y fijar « la suma que se va á invertir.»

« Por esa razon, en artículos posteriores, se fija el máximum que el « P. E. puede invertir en estas obras, habiendo servido de guia á la « Comisión la cantidad que aproximativamente ha calculado la Oficina « de Ingenieros y el mismo Empresario.—Este ha calculado la suma en « diez y siete millones; la oficina en diez y ocho, y la Comisión fija el « máximum de veinte millones». (Pág. 729).

3° Que en la discusión en la Cámara de Diputados el Dr. Gallo dijo, refiriéndose á estas obras que: «en este caso todos los errores de presu- «puesto y de cálculo que pudiesen venir con motivo de este proyecto, re-

«caerán sobre el empresario, por que la obligación que tiene la Nación es «pagarle cada sección de la obra (cuando estuviese concluida) con arre- «glo á las condiciones del contrato».

«No hay, pués, peligro de que el presupuesto pueda fallar, no hay peli- «gro de que presupuestándose esta obra en 17 ó 18 millones de duros, ven- «ga á costar 30 ó 40 ó 60, como teme el Sr. Diputado» (C. de DD. Diario de Sesiones—Pág. 914) opinion corroborada por el miembro informante de la Cámara de Diputados, Dr. Ruiz de los Llanos, quien manifestó «que «el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros, y que es «un anexo á ese informe ó proyecto, sube á la cantidad de 18.979,808 $, «digamos en números redondos: diez y nueve millones de pesos fuertes, ó sea el mismo costo calculado en el presupuesto del Sr. Madero y el «mismo tambien que adopta este proyecto de Ley, puesto que él auto- «riza el gasto de veinte millones como máximum». (Pág. 915).

4° Que todas estas manifestaciones parlamentarias no han sido contra- dichas ni rectificadas en ninguna de las dos Cámaras.

5° Que la facultad de abonar en dinero efectivo, con el producto de la renta de los terrenos ganados al puerto, (Art. 1° Inciso 9 y Art. 2°) de be entenderse dentro del límite de los veinte millones de pesos oro sellado, á que se refiere el artículo 3° conforme á los antecedentes parlamenta- rios citados en el segundo considerando.

6° Que en el contrato de 22 de Diciembre de 1884 se estableció por su artículo 10 que el costo de las obras propuestas en ningun caso exce- deria, para el Gobierno, de los recursos votados por la Ley de 27 de Octubre de 1882, es decir, de *veinte millones de pesos oro sellado, moneda nacional, en obligaciones del puerto calculadas á este solo efecto, al precio que tenian en Lóndres en la fecha de la Ley, los fondos argentinos de la misma renta y amortización.*

7° Que, en consecuencia, las observaciones hechas, tanto por el Sr. Madero como por el Sr. Procurador General de la Nación, respecto á la no existencia de un máximum á invertir en las obras del Puerto de la Capital, quedan desvirtuadas ante los antecedentes relacionados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el máximum de costo para las obras del Puerto de la Capital autorisados por la Ley de 27 de Octubre de 1882, es la cantidad de *veinte millones* (20.000,000) de pesos oro, en obligaciones del Puerto, calculadas á este efecto, al precio que tenian en Lóndres, en la fecha de la Ley, los fondos argentinos de la misma renta y amortización.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacio- nal.

(Esp. 3019. M. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:
Ramon Martinez Cartero, (Item 4, part. 12)
Florencio Mesa, Jefe de la Oficina «Guanaco» (Item 3, part. 82).
José D. Virasoro, Jefe de la Oficina «Saladas» (Item 13, par. 97).
Nicolas Alvarez Conde, Jefe de la Estafeta «Chilecito» Item 8, part. 65).
Manuel Fernando Palacio Pedro Beriese y Manuel Pedazan (Item 1, part. 57) Justo Aberastury, Estafeteros.
Benjamin Guerrero, Auxiliar, (Item 16 part. 7) en lugar de Alberto Wttinger, que renunció.

Art. 2° Créase una Estafeta en el puesto denominado "Estación Dufour" F. C. S. (21 Distrito) nombrándose para regentarla, ad honorem, á L. P. Sales.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduria General.

(Esp. 1197. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando á D. Julio R. Perez, Teniente del Cuerpo de Bomberos

Departamento dei Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital al Sub-Teniente del mismo, D. Julio R. Perez; y en reemplazo de éste, á Don Angel Berutti.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Esp. 1309. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Fùnes, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1893.

Atento lo solicitado en este espediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Emilio Funes; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerias, en la línea de la Estación «Quílmo» (F. C. C. N.) á «Ojo de Agua», tocando en (San Pedro) Chunaguasé y "Chañar" mediante la subvención mensual de ($ 100 mln), cien pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1009. C. 93).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando la ubicación dada por la Sección de Geodesia á las diez mil hectáreas concedidas al Coronel Juan F. Czetz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1893.

Visto los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la Sección de Geodesia, de la Dirección General de Tierras, á las diez mil hectáreas de terreno concedidas por la Ley Nº 2368, de 6 de Octubre de 1888, al Coronel D. Juan F. Czetz, y estiéndase el título de propiedad correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos

(Esp. 6826. C. 90.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto suspendiendo por cuatro meses al Médico de Sanidad Dr. Avelino Alurralde

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

En vista de las razones que fundan el pedido de suspensión del Médico de Sanidad del Puerto, Dr. A. Alurralde,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese por cuatro meses á contar desde el 4 de Febrero ppdo., al Médico de Sanidad del Puerto de la Capital, Dr. Avelino Alurralde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Ep. 462. H. 93).

SAENZ PENA.
W. ESCALANTE.

Decreto negando al representante de la Sociedad «Buenos Aires, Water Supply Drainafe Company Limited», la facultad de transferir el contrato.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

Visto este espediente por el que el Señor Tomás B. Touler, representante de la «Buenos Aires, Water Supply and Drainafe Company Limited» gestiona ante el Gobierno modificaciones en el contrato de rescisión, aprobado por ley del Congreso, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Poder Ejecutivo no tiene facutad para alterar las estipulaciones de un contrato que es ley de la Nación, y que está obligado á ejecutarse estrictamente á lo que en él se establece,

2º Que segun lo demuestra el informe de la Comisión de las Obras de Salubridad y de acuerdo con los términos del contrato de rescisión, el Gobierno no ha incurrido en mora para con la Compañía, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones que está subordinada á la condición de que la Compañía realice dentro de los plazos que fija el mismo contrato, las obras que se ha comprometido á constituir y terminar, lo que no ha verificado hasta la fecha, incurriendo en la multa establecida.

3º Que en ningun caso seria ventajoso para el Gobierno la transferencia solicitada, pués la garantía de que la Compañía ha de cumplir sus compromisos, reside en la responsabilidad de la misma, y principalmente en el depósito de títulos en el Banco de Inglaterra afectado al cumplimiento de sus obligaciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud del Señor Tomás B. Touler, Representante

de la «Buenos Aires, Water Supply, and Drainaje Company Limited», haciéndole saber que la Compañía en sus relaciones con el Gobierno debe regirse esclusivamente por el contrato de rescisión aprobado por la ley del Congreso.

Insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 791. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto exonerando á Don Cárlos Passi, del empleo de Jefe de Estación en la línea de Dean-Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exónerase á Don Cárlos Passi, del empleo de Jefe de Estación en la línea del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

(Esp. 1318. D. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano Don Feliciano Amarante, en reemplazo de Don Abrahan Becerra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1407. D. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Oficiales en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse separados de sus empleos, al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Mariano García Osorio, y al Oficial Escribiente D. Alejandro Almeida; y nómbrase en reemplazo del primero, al Meritorio D. Arturo Diaz; y en el del segundo, al ciudadano D. Juan Iturralde.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1334. P. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto organizando el personal de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Vista la nota que antecede, y á efecto de reorganizar el personal de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales con arreglo á la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la *Oficina de Estadistica*: Ingenieros de 1ª clase á los Sres. Emilio Lombardo, Eduardo Schlater y Luis Koranda—Inspectores de Estadística, á D. Armando Figueroa, Luis Baibiene y José Saravia Ferré—todos con antigüedad del 1º de Enero del corriente año; y á contar desde la fecha á D. Alfredo Alcobendas, Escribiente Archivero.

En la *Oficina de Inspección*—Inspectores técnicos de 1ª con antigüedad del 1º de Enero ppdo. á D. Mateo Lovadina, Zacarias Tapia, Adolfo Hamann y Julio Goulú—id, de 1º de Febrero á D. Tomás Allau; y desde esta fecha á Alfredo Del Bono—Inspectores técnicos de 2ª desde el 1º de Enero á D. Nicolás Nocetti y D. Roberto Dix; y con esta fecha á Don Luis G. Klappembach, Eduardo Fierro, Otto Rebuchr y Florencio Romero—Oficial 2º á D. Santiago Castro Feijoó desde el 1º de Febrero; Dibujante proyectista D. Emilio Schikendantz id 1º de Abril; y Archivero á D. Eduardo Krause, desde esta fecha.

Para la Oficina de Contabilidad y Control: Inspectores Administrativos Contadores, á los Inspectores Administrativos, D. Primitivo Nolasco,

Lisandro Gordillo, Félix Iriarte, Miguel Varangot, Luciano Quesada y Benjamin Escalante, con antigüedad del 1° de Enero ppdo.

Auxiliar, en remplazo de D. Pedro Reto, que renunció, al Escribiente D. Juan E. Corradi; y para llenar la vacante dejada por promocion de éste, á D. José Dotta, á partir de la fecha.

Art. 2° Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1424. D. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando rescindido el contrato de concesión de la Colonia Sampacho, celebrado con Don Enrique Jofré.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

En vista de que el Sr. D. Enrique Jofré, concesionario de la Colonia «Sampacho» no ha cumplido con las condiciones establecidas en el contrato de concesión, lo que segun el art. 11 del mismo produce su caducidad y la aplicación de una multa de cinco mil pesos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Contaduría General, y lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con D. Enrique Jofré, de Nóviembre de 1887, por el cual se le concedió la Colonia «Sampacho».

Art. 2° Pase este espediente á la Dirección General de Tierras á los efectos á que haya lugar y á fin de que haga efectiva la multa en que ha incurrido el concesionario por la falta de cumplimento al referido contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 7070. J. 87).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Escribiente en la Gobernación de Formosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

En vista de la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Señor Don Julio H. Irusta, del puesto de Escribiente en la Gobernacion de Formosa, nom-

brándose en su reemplazo al Señor Don Florentino Gorleri, con antigüedad del primero del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1512. F. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución autorizando á la empresa «Muelles y Depósitos de Las Catalinas» para establecer la conexión de sus vias con las del Puerto de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Francisco Seeber, en representación de la empresa «Muelles y depósitos de las Catalinas», y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa «Muelles y depósitos de las Catalinas» para establecer la conexión de sus vias con las del Puerto de la Capital, en el Dique Nº 3, siendo bien entendido que ese empalme lo construye la referida empresa por su cuenta, y con la obligación de levantarlo en cualquier tiempo que el Gobierno lo juzgase conveniente, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna; debiendo, además, adoptar el sistema de señales y personal de seguridad que se le indique para el mejor funcionamiento de esas vias.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos. Repónganse los sellos

(Esp. 1301. D. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Canuto Mantecon.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vísto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestado servicios en el Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del artículo 4 de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de cuarenta y un años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 1º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departa-

mento de Policía de la Capital, D. Canuto Mantecon; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldo del citados Departamento é imputarse á la ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Seccion de Contabilidad pase á la Contadúría General.

(Esp. 153. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, Don Rodolfo Oliver; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Don José V. Soler.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1432. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 20 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Catamarca (Item 19 part. 7) en sustitución de Gustado A. Puhlmann, que renunció, con antigüedad del 19 del corriente, á Don Ramon Diego Barreda.

Ordenanza en la Oficina «Espedición al Interior» (Item 1 part. 107) en reemplazo de Genaro Alonso, que renunció, á Ramon Fernandez.

Peon (Item 1 part. 9) en sustitución del anterior, á Máximo Leiva.

Auxiliar en la Oficina de Villa Maria (Item 6 part. 42) en lugar de Félix Etchenique, que renunció, á Clara M. Fernandez.

Jefe de la Estafeta «Devoto» (Item 6 part. 123) en sustitución de Brisio Funes, que renunció, a Deyanira S. de Caballero.

Cartero (Item 6 part. 12) en reemplazo de Alcides Rapela, que renunció con antigüedad al 1º del corriente, á Manuel Lopez Soria.

Jefe de la Estafeta «Choya» (Item 10 part. 49) en lugar de Ramon de la Vega, á José L. Alderete.

Guarda-Hilos en la Oficina «Mira Flores» (Item 19 part. 18) á Juan Echeto.

Cartero (Item 12 part. 9) en lugar de Pedro Carballo, que queda separado, á Salustiano Medina.

Buzonista (Item 12 part. 10) en reemplazo de S. Medina, á Pedro Miranda.

Art. 2º Créase una Estafeta en el punto denominado «Estación Castro» (4ª Distrito Ferro-Carril Córdoba y Rosario) y nómbrase para regentarla, ad honorem, á Martin Acebal.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Esp. 1367. C. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo disponiendo que el Ministro Argentino en Lóndres adquiera en remate la parte del dique flotante construido por los Sres. Mayer y Parfit.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Habiéndose rescindido por decreto de 29 de Abril el contrato celebrado con los Señores Mayer y Parfit, en virtud de la Ley Nº 2235, para la construcción de un dique flotante y muelle baradero, y,

COSIDERANDO:

1º Que es de urgente necesidad ese dique para los buques de la armada, pudiendo servir tambien para buques mercantes;

2º Que la construcción de uno de los diques de carena necesarios para el Puerto de la Capital, tardaria por lo menos dos años segun los informes de Ingenieros competentes, mientras que el dique flotante además de ser mas barato puede ser instalado en ocho meses, economizándose con tal diferencia de tiempo sumas cuantiosas á invertir en la reparación de buques del Gobierno;

3º Que el Gobierno tiene conocimiento de que el 1º de Mayo próximo se rematará en Londres, por cuenta de los contratistas y por un bajo precio probable, la parte construida del dique flotante, estando la casa constructora dispuesta á contratar su terminación con el comprador que la adquiera.

4º Que la Ley Nº 2235 autorizó al Gobierno á invertir un millon trescientos noventa y cinco mil pesos oro (1.395,000) en el mencionado dique y muelle baradero, de cuya suma se entregó á Mayer y á Parfit la primera cuota de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos oro.

5º Que la Ley no se propuso crear fondos para que la obra se hiciera solo en el caso de que los concesionarios pudieran llevarla á cabo, sinó, dotar al país de una obra de evidente utilidad.

6º Que si el Gobieno no adquiere en el remate por el bajo precio probable la gran parte construida del dique, se ocasionarán mayores perjuicios á la Nación; pués no hay seguridad de que Mayer y Parfit tengan los medios de reembolsar la suma recibida.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º El Ministerio del Interior por medio del Ministro Argentino en Londres, dispondrá la adquisición en el próximo remate de la parte construida del dique, con arreglo á las instrucciones que le trasmitirá, y contratará en la misma forma su terminación, así como su trasporte é instalación en el Puerto Argentino, que oportunamente se determinará.

Art. 2º Los gastos que con ese objeto se verifiquen se imputarán á la Ley Nº 2235 de Noviembre de 1887.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto rescindiendo el contrato celebrado con los Sres. Edelmiro Mayer y Guillermo S. Parfit, para la construcción de un dique flotante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto este espediente, relativo al contrato del Gobierno con los Sres. Edelmiro Mayer y Guillermo S. Parfit, sobre construcción de un dique flotante, sistema Clark Stamfield, y lo informado por el Procurador del Tesoro, y

RESULTANDO:

1º Que presentada la propuesta al Poder Ejecutivo, en Marzo 27 de 1887 y remitida al Honorable Congreso en Junio 12 de 1887, sin estudios, planos ni presupuestos prévios, y simplemente acompañada de algunas esplicaciones y láminas impresas, sobre el sistema de tales diques en general, fué pasada á informe del Ingeniero principal, y Maestro Mayor de Ribera de los talleres de Marina, Sres. Emilio Sanchez y Tomás Iglesias, los que se espidieron en Agosto 10 de 1887 esplicando las ventajas generales del sistema propuesto; pero manifestando que la propuesta no era esplícita; que las dimensiones indicadas no bastaban, y que faltaban los planos necesarios para poder informar debidamente;

2º Que incluido el asunto en las sesiones de prórroga, se sancionó en Noviembre 17 de 1887 la Ley Nº 2235, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con los mencionados Sres. la construcción del dique, debiendo establecerse las plataformas correspondientes frente á Zárate; con la capacidad y resistencia necesarias para recibir al mismo tiempo los buques «Almirante Bronw» «Los Andes» «El Plata» «Paraná» «Uruguay» «Pil-

comayo» «Bermejo» «Constitución» y «República». El Poder Ejecutivo quedaba autorizado para invertir la suma de *un millon trescientos noventa y cinco mil pesos, oro sellado* (1.395.000) haciendo el pago por «medio «de créditos que abrirá á los proponentes, y de que éstos no podrán hacer «uso sinó á medida y á proporción del adelanto de los trabajos, y en «las condiciones habituales de los pagos para los contratos de la misma na«turaleza hechos por los Gobiernos con las grandes casas constructoras».

3º Que en Diciembre 1º de 1887 á solicitud de Mayer y Parfit, el Ministerio del Interior dispuso que el Departamento de Obras Públicas formulara el contrato; debiendo espresarse en él la forma en que se harán los pagos, de acuerdo con la Ley. El Depapartamento reproduzco en el Proyecto las cláusulas de la Ley, sin exigir estudios prévios ni planos, ni presupuestos ni especificaciones; si bien estableció que los contratistas debian «*presentar en oportunidad* el sistema de fundación que crean conveniente, basado en la naturaleza del lecho del rio; y además el tipo de muelle-baradero con sus dimensiones para su prévia aceptación», lo que evidentemente no era suficiente para suplir aquella falta de estudios y presupuestos prescritos por el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas, y en todo caso necesario para estimar la naturaleza y valor de las obras;

4º Que si bien la cláusula de la ley en cuanto á la forma de pago, era deficiente, el Departamento de Obras Públicas en vez de mejorarla la agravó; estableciendo que «siguiendo las prácticas establecidas con las gran des casas constructoras, el Gobierno pagará á los concesionarios la tercera parte del importe del dique flotante *ocho días después de firmado el contrato*; otra tercera parte cuando se presente al Ministro Argentino en Londres el *conocimiento* de toda la obra de hierro embarcada, y la última tercera parte un mes después de la recepción de la obra»; de lo cual resultó que, aprobado en 19 de Enero de 1888 y escriturado el contrato, sin intervención de la Contaduría, en 31 de Octubre del mismo año, se entregó á Mayer y Parfit en 22 de Enero de 1889 la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos, y en 13 de Diciembre del mismo año, cincuenta y cinco mil ochocientos pesos más, por diferencia de cambio, sin haber empezado la obra y sin ninguna garantía por parte de los Sres. Mayer y Parfit, que no podia considerarse como una gran casa constructora por no tener ninguna establecida, ni ofrecer por consiguiente la garantía de tal establecimiento;

5º Que en Setiembre 18 de 1890 la Contaduría General llamó la atención del Ministerio sobre la falta de cumplimiento del contrato, lo que fué apoyado por el Departamento de Obras Públicas, manifestando que no se le había presentado aún el sistema de fundación ni el tipo del muelle-baradero. En Noviembre 5 del mismo año la Contaduría insistió en que el contrato había caducado, no obstante escusas inadmisibles de los contratistas.

6º Que en 3 de Febrero de 1891, éstos solicitaron el pago de la segunda cuota, informando en contra la Contaduría General y el Departamento de Obras Públicas, por no haberse cumplido la condición de prévio embarque de la obra de hierro; y en Junio 9 de 1891, Mayer y Parfit, propusieron diversas formas de arreglo para que se les entregaran nuevas sumas á cuenta, lo que pasó nuevamente á informe del Departamento de Obras Públicas, el que reprodujo su informe anterior devol-

viendo el espediente en Julio 20 de 1891, el cual quedó desde entonces paralizado y sin resolución en este Ministerio.

7º Que en Enero 25 del presente año vuelven á presentarse Mayer y Parfit pretendiendo que, por no haberles podido pagar el Gobierno la segunda cuota, se les habia ocasionado sérios perjuicios, y que, sin renunciar á ello manifestaban que para evitar el remate del dique como fierro viejo, habia que abonar sesenta mil libras, otras diez y seis mil cuando todo el material estuviese embarcado, y otras veinte mil libras para armarlo en Zárate, es decir, que el Gobierno hubiera tenido que pagar dos veces el máximum del valor del dique flotante, sin contar con el gasto aún mayor de los muelles necesarios.

8º Que el plazo de treinta meses desde la firma del contrato, establecido para la entrega de todas las obras terminadas, está vencido con exceso, sea que se cuente desde su firma en 30 de Diciembre de 1887 ó desde su aprobación en 19 de Enero de 1888, ó desde su escrituración en 31 de Octubre del mismo año, en cuyo último caso ha vencido el 31 de Octubre de 1891, sin que Mayer y Parfit hayan concluido hasta la fecha ni siquiera la obra del dique flotante, por lo cual no ha podido ser embarcado y entregado su conocimiento de embarque al Ministro Argentino en Lóndres, como era indispensable para reclamar el pago de la segunda cuota.

9º Que tampoco han presentado hasta la fecha ni el sistema de fundación ni el tipo de muelle-baradero, conforme al artículo 3º del contrato;

10 Que por el artículo 8º del coutrato el Gobierno se reservó el derecho de rescindirlo toda vez que los contratistas no cumplieran con sus prescripciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda rescindido el contrato con los Sres. Mayer y Parfit, escriturado en 31 de Octubre de 1888, para la construcción de un dique flotante y muelle-baradero.

Art. 2º Pasen los antecedentes al Procuardor Fiscal, para que en vista de ellos deduzca las acciones que por derecho corresponda contra los contratistas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo ordenando se saque á licitación la construcción de las Cloacas en la Caballeriza de Lorea

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo espuesto en la presente nota, de lo que resulta ser de suma urgencia proceder á construir las cloacas en la Caballeriza de Lorea, para el servicio del Departamento de Policía de la Capital, y atento lo establecido en el art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1° La Comisión de Obras de Salubridad procederá á licitar la construcción de las cloacas en la caballeriza de Lorea, señalándose el término de diez dias para la recepción de las propuestas, una vez que estén confeccionados por dicha Comisión los planos respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1450. P. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—TOMÁS S. DE ANCHOREMA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando los planos presentados por los Sres. Gibson, Leloir y Cia. para la construcción de un puerto artificial en el cabo San Antonio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Gibson Leloir y C^a^. concesionarios de un puerto artificial á construirse en el Cabo «San Antonio», bajo la denominación de Puerto «San Clemente» pidiendo la aprobación de los planos relativos á aquella obra, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por los Sres. Gilson Leloir y C^a^. para la construcción de un Puerto artificial en el Cabo «San Antonio» correspondiente á la *1^a^ Sección*, la cual deberá quedar terminada dentro de los diez y ocho meses de empezar los trabajos; quedando sujetos los constructores á las modificaciones indicadas por la Inspección de Obras Hidráulicas en su informe de fojas 9 á 11, sin perjuicio de las modificaciones ulteriores á introducir en el plano de las secciones complementarias que se especificarán á su tiempo, de acuerdo con lo que aconsejen al respecto las Oficinas técnicas competentes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos. Repónganse los sellos.

(Esp. 4731. G. 92.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Juan José Poledo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, habiendo además comprobado el recurrente ser ciudadano argentino, tener prestados servicios á la Nación durante veinte años y hallarse imposibilitado físicamente en la actualidad para prestarlos; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 3º y última parte del art. 3º de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado á D. Juan José Poledo, con la cuarentava parte, por cada año de servicio, del sueldo que le correspondia como 2º Jefe de la Oficina de Trabajo del Departamento General de Inmigración, en cuyas planillas de sueldos será liquidado el importe de esta jubilación, imputándose á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General.

(Esp. 660. P. 93.)

SAENZ PENA.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á D. Juan Muñoz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; habiendo comprobado además el recurrente ser ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de cuarenta y ocho años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º Inciso 1º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Juan José Muñoz; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia

toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

(Esp. 938. P. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando patente de privilegio de paquete al vapor «Re Umberto»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo espuesto en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Re Umberto» que hará su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4435. D. 92).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo ordenando que la Contaduría liquide mensualmente 200 $ para atender á gastos de forraje en la Gobernación del Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo espuesto por la Gobernación del Chaco Austral y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente, durante el presente año, en las planillas de la Gobernación del Chaco Austral, la cantidad de $ 200 mjn. (doscientos pesos moneda nacional), que el Presupuesto vigente asigna para atender á los gastos de forraje.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1129. C. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando la propuesta presentada por los Sres. Degiorgi, Garay y Cia. para las reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto este espediente, y resultando que de las propuestas presentadas en la licitación pública verificada el 14 de Diciembre ppdo. para la construcción de obras de reparación y complementarias del Hotel de Inmigrantes en Bahia Blanca, ofrece mayores ventajas la de los Sres. Degiorgi, Garay y C^{ia}, como lo acreditan los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Degiorgi, Garay yC^{ia}. quienes se comprometen á ejecutar las obras de reparación y complementarias en el Edificio del Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca, por la cantidad de (14.444.18) catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional; y sujetándose, en un todo, á las condiciones establecidas en el pliego de licitación respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos consiguientes.—Repónganse los sellos.

(Esp. 382. R. 92.)

SAENZ PEÑA—W. Escalante—A. Alcorta—
J. J. Romero—Benjamin Victorica.

Decreto nombrando Escribiente en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Gobernación del Chaco, á D. Luis Andriani, en reemplazo de D. Manuel Zamudio, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1358. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. Escalante.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 18 del actual:

Telegrafista de 4ª clase (Item 4 part. 8) en lugar de D. Pedro Univaso, á Octavio Zabala.

Guarda Hilos en la Oficina «Diaz» (Item 5 part. 19) en reemplazo de Andrés Borino que renunció, á Natalio Carnaval.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «La Cruz» (Item 15 part. 47) en lugar de Juan B. Romero.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Posadas» (Item 15 part. 64) en reemplazo de Antonio Luz, á Juan B. Romero.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Garruchos» (Item 15 part. 69) en sustitución de J. Jareguy.

Jefe de la Estafeta «Cárlos Casares» (Item 3 part. 82) en reemplazo de Clemente Millan, á Manuel C. Chaure.

Guarda-hilos en la Oficina «Carhué» (Item 21 part. 36) en lugar de Guillermo Pichmond, que queda separado, á José Lopez; éste último con antigüedad del 5 del actual y los 6 restantes con antigüedad al 17 del corriente.

Auxiliar en la Oficina «Paso de los Libres (Item 15 part. 43) á Don Jorge Von Plauten.

Telegrafista de 1ª Jefe de la Sucursal «Alberti» (Item 1 part. 230) en reemplazo de Rafael Carrión, á Don Lucilo G. Gimenez.

Telegrafista de 1ª Jefe de la Oficina de «Nogoyá» (Item 12 part. 14) en sustitución del anterior, á Francisco del Pino Gonzalez.

Encargado de Turno en la Oficina de Paraná (Item 12 part. 3) en lugar de Juan B. Silva, á Miciano César.

Telegrafista de 1ª clase en la misma (Item 12 part. 4) en sustitución del anterior, á Manuel Villamea.

Telegrafista de 2ª clase (Item 12 part. 5) en reemplazo del anterior á José F. Ariosa.

Telegrafista de 3ª clase (Item 12 part. 6) en vez del anterior, á Vicente del Castillo.

Auxiliar en la misma (Item 12 part. 7) en sustitución de V. del Castillo, á Ireneo Velazquez.

Auxiliar en la Oficina de «La Plata» (Item 2 part. 7) en lugar de Claro Gomez, á Leonidas Uzal.

Valijero (Item 1 part. 106) en reemplazo de Antonio Fernandez, que queda separado, á Don Juan Emilio Aguirre.

Guarda-hilos (Item 17 part. 11) á Santos Perez; con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Peon de patio (Item 1 part. 9) en lugar de Tomás Alvarez, que renunció, á Don Manuel Viola.

Auxiliar en la Oficina de «Paraná» (Item 12 part. 7), á Rodolfo Roballos.

Art. 2º Publíquese é insértese en el Registro Nacional, cumuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

(Esp. 1336. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Estanislao Rojas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Estanislao Rojas, de las tierras concedidas para colonizar en el Territorio del Chaco á los Sres J. Dreiffus Hnos; entendiéndose que si de las mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no quedará obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

(Esp. 6. F. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando 2º Maquinista del vapor nacional «Ushuaia»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Maquinista del vapor nacional «Ushuaia» á Don Domingo Paredes, en reemplazo de Don Francisco Fernandez Barranqueros, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1346. V. 93)

SAENZ PEÑA
W. ESCALANTE.

Decreto acordando renovación de patente de privilegio de paquete al vapor Frances «Charente»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo espuesto en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de patente de privilegio de paquete al vapor francés «Charente», que hará su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Cnmuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 467. M. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto creando la Oficina de Sanidad Marítima en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Atento lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Créase la Oficina de Sanidad Marítima en el Departamento Nacional de Higiene, y el cargo de Jefe de la misma, con la remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos mln. á contar del primero del corriente mes, que se imputará al Inciso 14, Item 9 part. 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase Jefe de la Oficina citada al Oficial 1º del Departamento, Don Rodolfo Albert.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 1312. H. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Comisario de Policía en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisariode Policía en el Territorio del Rio Negro, á Don Martin Colaso, en reemplazo de Don José Urauga, cuya renuncia queda aceptada, y con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1445. R. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Intérprete en el Hotel de Inmigrantes de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Intérprete en el Hotel delnmigrantes de la Capital, á D. Segismundo Michalowiez, en reemplazo de D. Domingo Fachini, y con la antigüedad de 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 1369. I. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto ordenando se sustituya el nombre de la Estación «Condor Huasi» por el de «Clodomira» en la línea del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Estimándose atendibles las razones espuestas por los recurrentes para solicitar el cambio de nombre de la Estación «Cóndor Huasi» por el de «Clodomira», y visto lo informado á este respecto por la Oficina competente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyase el nombre de «Cóndor Huasi», con que se denomina una Estación de la línea del Ferro-Carril San Cristóbal á Tucuman, en virtud del decreto de 31 de Agosto ppdo.. por el de «Clodomira», por estar ubicada dicha Estación en un paraje conocido bajo este último nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. Repónganse los sellos.

(Esp. 866. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Ingeniero D. Felipe Cuenca, en un campo de propiedad de D. Claudio D. Mejias, en Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1893.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Don Felipe Cuenca, en un campo de propiedad de Don Claudio D. Mejias, situado en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Tierras para su archivo.

(Esp. 369. F. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE ABRIL

Decreto jubilando al Secretario de la Legación Argentina en Austria Hungría.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Visto el informe que precede, y resultando que el recurrente Don Eduardo Ibarbalz, ex-Secretario de Legación de primera clase, tiene con exceso los años de servicio que exige la ley para optar su jubilación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al ex-Secretario de la Legación Argentina en Austria Hungría, Don Eduardo Ibarbalz, la jubilación que solicita, con el goce del sueldo íntegro de su clase, imputándose á la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887, mientras no se incluya en el Presupuesto General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Pensacola (E. U. de Norte América)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en los Estados Unidos de Norte-América, en su nota Nº 14, de 6 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Pensacola, al Dr. Don J. Harris Pierpont, en reemplazo de Don L. M. Merritt, que falleció.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Cónsul en Jerez de la Frontera, (España.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en España, en su nota N° 37, fecha 3 de Marzo último, y hallándose vacante el cargo de Cónsul en Jerez de la Frontera, por renuncia de D. Cárlos Haurie, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Jerez de la Frontera, á D. Cayetano Castellon y Pinto.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en la Isla Fayal (Portugal).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

En vista de lo propuesto por la Legación Argentina en España y Portugal, en su nota N° 44, fecha 6 de Marzo último,

El Pesidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en la Isla Fayal (Portugal) á D. José Augusto Coelho de Magalhaes.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Cónsul en Mónaco.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

En vista de lo propuesto por el Consulado General Argentino en Mónaco y de lo informado por la Legación en Francia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Mónaco á D. Pedro Néri.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Cónsul en Fernandina (E. U. de Norte América.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

En vista de lo propuesto por la Legación Argentina en los Estados Unidos de Norte América, en su nota N° 32, de 27 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Fernandina, á D. Tomás C. Borden.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando puerto sucio el de Pernambuco y sospechosos todos los demás del Brasil.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy, y de acuerdo con lo prescrito por la Convención Sanitaria Internacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase puerto sucio el de Pernambuco y sospechosos todos los demás del Brasil que no se precavan de las procedencias de Rio Janeiro, Santos y Pernambuco.

Art. 2º La justificación de puerto precavido deberá ser hecha por el Consulado Argentino del puerto de salida ó de tránsito, espidiendo á cada buque un certificado que se agregará á la patente de Sanidad.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto derogando el art. 2° del de fecha 21 de Enero ppdo., declarando sospechoso el puerto de Hamburgo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el art. 2° del decreto de 21 de Enero último, que declaraba puerto sospechoso el de Hamburgo.

Art. 2° Los buques salidos de dicho puerto después del 16 del corriente, serán admitidos en libre plática.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Montpellier (Francia)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

En vista de lo informado por la Legación Argentina en Francia, con fecha 26 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Montpellier, á D. A. Catalan.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Resolución acordando el abono de dos bolsas de café perdidas en los depósitos de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Habiéndose presentado en Junio 22 de 1892 á la Aduana de la Capital los Sres. Alejandro Rosa y Cª. reclamando dos bolsas de café estraviadas, se constató por las diligencias producidas, que la pérdida ó sustracción reviste todas las condiciones de un caso fortuito;

Atento los informes producidos y resultando:

1° Que la Dirección General de Rentas opina debe hacerse el abono del importe de la mercadería perdida haciéndolo responsable al Guarda Sr. Perez que puso el recibo en las papeletas de descarga.

2° Que tanto la Contaduría General como el Sr. Procurador delT esoro, conformes en cuanto al pago al interesado del importe de las citadas bolsas, son de parecer debe eximirse de toda responsabilidad al ya mencionado guarda Señor Juan Antonio Perez, y

CONSIDERANDO:

1° Que constatado como ha sido el estravío de las dos bolsas de café, bajo la jurisdicción fiscal, procede el abono de su importe de acuerdo con lo al respecto dispuesto por el artículo de las Ordenanzas de Aduana vigentes.

2° Que el hecho de figurar en las papeletas de descarga la firma del Guarda Sr. Perez, no establece una responsabilidad directa que le afecte, desde que la rapidez con que debe procederse á la carga y descarga de vapores del porte del «Clyde» hace imposible un prolijo recuento de las mercaderías bajadas á tierra, cuando en esta operación interviene un solo empleado; constando, por otra parte, su entrega á depósito;

3° Que la responsabilidad de los empleados solo es pertinente en el caso de que se compruebe que por negligencia ó cualquier otra causa que le

fuere imputable, se ha producido el estravío; ó cuando hay lugar á la presunción por haber desaparecido la mercadería de los almacenes cuya guardia les está confiada;

4° Que, finalmente, de las constancias que arroja el sumario levantado por la Aduana de la Capital, resulta que no puede precisarse la responsabilidad de los empleados que intervinieron en las operaciones aduaneras respectivas; no correspondiendo, en consecuencia, formular cargo alguno,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Acuérdase el abono de las dos bolsas de café perdidas en los depósitos de la Aduana de la Capital.

Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene se fije el importe á abonar por Tarifa; y fecho, vuelva por la Contaduría General para su liquidación, la que lo remitirá á la Sección de Contabilidad de este Ministerio, á fin de que sea estendida la órden de pago de práctica.

Dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto suspendiendo hasta nueva órden los efectos del de 2 de Mayo de 1892, derogatorio de otro sobre compensación de deuda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Siendo de equidad acceder á lo solicitado hasta tanto se resuelva en la reclamación entablada por las Empresas «The Entre-Rios (Argentine) Extract of Meat C°. Ld.» y «Argentine Meat Preserving C°. Ld.», en la fecha,

SE RESUELVE:

Suspéndense hasta nueva órden los efectos del Decreto fecha 2 de Marzo de 1892, que deroga el de 10 de Junio de 1891, relativo á la remisión de los derechos adeudados durante ese año, por las citadas Empresas, en compensación de la garantía.

Comuníquese por telégrafo á las Aduanas de Colon y Gualeguay, y diríjase la nota de estilo á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución negando un pedido de libre despacho de diez rastrillos para caballos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Visto el pedido de los Sres. Agar, Cross y Cia., referente al libre despacho de diez rastrillos para caballos, de un valor total de 230 pesos oro,

que reputan comprendidos dentro de la clasificación de máquinas agrícolas á que se refiere el art. 3º de la Ley de Aduana en vigencia, que establece qué mercaderías pueden importarse libres al país; atento lo informado por la Dirección General de Rentas y Departamento de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que al artículo en cuestion no le comprenden los términos establecidos en la ley, desde que como lo hace notar la Dirección General de Rentas, los rastrillos de la referencia constituyen una herramienta para uso de la agricultura, la que no puede ser comprendida en la clasificación genérica de máquinas;

Que, aparte de esta consideración, y teniendo en cuenta que siempre es de proteger todo cuanto tienda al desarrollo de la agricultura, á cuyo fin el gobierno ha propendido siempre, ofreciendo todas las facilidades compatibles con las leyes en la adquisición de los elementos de trabajo, es de observar que el pequeño gravámen que establece la Tarifa de Avalúos á las citadas herramientas (5 °/₀₀ partida 3066), constituye ya, de por sí, una verdadera protección, no siendo pertinente acordar mayor liberalidad;

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

Insértese en el Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando á los Sres. T. S. de Osuna y Cia., el corriente año, como término de su concesión relativa al cobro de la Contribución Territorial atrasada

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893

Vista la nota de la Dirección General de Rentas, en la que indica la conveniencia que habría en nombrar una comisión especial encargada del cobro de los impuestos de Contribución Territorial y Patentes de los años 1881 á 1888 inclusive, en razon de que existe una importante deuda correspondiente á esos años, la cual no ha podido ser cobrada por los particulares que tienen á su cargo ese servicio;

Vistas también las diversas presentaciones hechas por los Sres. T. S. Osuna y Cª., actuales contratistas encargados del cobro de la Contribución Territorial y Patentes atrasadas, tendentes á solicitar se aplace hasta otra oportunidad el nombramiento de la Comisión pedida por la Dirección General de Rentas, en virtud de que por el contrato de concesión tienen derecho á cobrar la deuda atrasada hasta el 31 de Diciembre de 1892; y

CONSIDERANDO:

1º Que es un firme propósito del P. E. el de no entregar á particulares funciones esencialmente privativas de la administración pública, ta-

les como la percepción de rentas del Estado y otras, porque esto importaría restablecer prácticas que el derecho administrativo universal ha condenado.

2º Que en virtud del contrato celebrado entre el P. E. y Sres. T. S. Osuna Cª., éstos tienen derecho á gestionar el cobro de la Contribución Territorial y de las Patentes atrasadas hasta el 31 de Diciembre de 1892; quedando todavía autorizados para proseguir el abono de las boletas que resulten en su poder, una vez vencido aquel plazo.

3º Que hay conveniencia en fijar un término al derecho que tienen los Sres. Osuna y Cª., para cobrar los impuestos atrasados, porque aún cuando ellos sostienen, apoyados en un cuadro formado por la oficina respectiva, que su gestion ha sido benéfica para los intereses del fisco, desde que de 1887 á 1892 inclusive, aparece un saldo por cobrar de solo 40.918 pesos, esto proviene de que no se ha tenido en cuenta las boletas que por diversas causas han sido devueltas por dichos señores, en cuyo caso el saldo sería muy considerable;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Rentas procederá á entregar, en cuanto sea posible, por órden de fechas, á los Sres. T. S. Osuna y Cª., las boletas correspondientes para el cobro de los impuestos atrasados de Contribución Territorial y Patentes de los años 1889 á 1892 inclusive.

Art. 2º Concédese á dichos señores, como último término para que puedan efectuar el cobro de que están encargados, lo que resta del año presente, vencido el cual, deberán entregar á la Dirección General de Rentas las boletas no cobradas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución negando el retorno libre de derechos, de 48 bordalesas vino argentino.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Resultando de todo lo actuado:

Que en 29 de Diciembre del año último, el Sr. Tomás Rivara se presentó ante este Ministerio, solicitando se le permitiera la importación libre de (48) cuarenta y ocho bordalesas vino argentino del establecimiento de los Señores Marenco y Cereseto, de San Juan, que se esportaron con destino á Lóndres, sin que lograra colocarse en aquella plaza.

Vistos los informes producidos y teniendo en consideración lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 548 de las Ordenanzas de Aduana, al establecer que los efectos removidos de plaza con destino al estranjero, una vez embarcados

en el buque que haya de conducirlos á tierra sin pagar derechos de introducción, ha fijado el procedimiento á seguir en el caso ocurrente, al que por estensión puede aplicarse sus disposiciones, desde que se trata de una mercadería difícil de constatar si es ó nó de producción nacional;

Que no se reportará ventaja alguna á las industrias del país, con acordar exoneraciones de derechos para estos artículos, se hayan esportado ó nó con el objeto de abrir mercado en el esterior, pués sentada esta franquicia, puede á su amparo importarse artículos estranjeros que hagan una competencia ruinosa á los similares del país defraudándose al mismo tiempo la renta fiscal.

Por estas consideraciones y en vista del precedente al respecto sentado por el Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la importación libre de derechos de Aduana, de las (48) cuarenta y ocho bordalesas vino argentino, retornadas al país en el vapor inglés «Wordsworth», entrado al puerto en 13 de Setiembre de 1893.

En su consecuencia, pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos, y dése al Boletín del Departamento

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando el plazo para el pago de la patente á que están sujetas las embarcaciones de cabotaje.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Vista la nota del Centro Marítimo Nacional, que corre á fojas 1, reclamando de la aplicación de la patente á las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje; atento la nota confidencial de la Dirección General de Rentas, y teniendo presente que hay conveniencia en favorecer el cabotaje nacional, como un medio de propender al desarollo de nuestra incipiente marina mercante, coadyuvando á este resultado con cuantas medidas sean compatibles con las leyes en vigencia, á cuyo fin ha tendido al mismo tiempo la Ley de Patentes del corriente año, que en el artículo 3º, parágrafo *a*, establece el 20 % sobre la escala que la misma fija para las patentes marítimas, siempre que se trate de buques nacionales que cumplan las prescripciones del Decreto de 6 de Abril de 1875;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para el pago de las patentes marítimas que deben abonar las embarcaciones de bandera Nacional que hagan el comercio de cabotaje y cumplan los requisitos del citado Decreto de 6 de Abril de 1875, y diríjase la nota acordada á la

Dirección General de Rentas, repartición á la cual se remitirá este espediente para su conocimiento y archivo.

Dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de los arts. 29 y 15 de las leyes de patentes y contribución territorial, relativo al cobro del impuesto atrasado.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Siendo necesario reglamentar por un decreto especial las disposiciones de los artículos 29 y 15 de las Leyes de Patentes y Contribución Territorial, núms. 2912 y 2919, relativos al cobro de los impuestos atrasados, estableciendo un sistema de cobro más espeditivo del que hoy existe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la promulgación del presente decreto, el cobro de los impuestos atrasados de Patentes y Contribución Territorial, en el municipio de esta Capital, será hecho en cada sección por un cobrador oficial nombrado por el P. E.

Art 2º Estando concedido, por decreto del P. E. de fecha 1º de Junio de 1891, el cobro de los impuestos atrasados de Contribución Territorial y Patentes, á los Sres. Osuna y Cª. y mientras llega el momento de proceder al cobro de los impuestos del presente año, los cobradores oficiales de que habla el artículo anterior, tendrán á su cargo la gestion de lo adeudado por los años 1881 á 1888 inclusive, á cuyo efecto quedan ampliamente facultados para representar al fisco en juicio ó fuera de él, sujetándose en sus gestiones á las instrucciones que recibirán de la Dirección General de Rentas y á lo prescrito en los arts. 29 y 15 de las leyes núms. 2912 y 2919. Una vez vencidos los términos que las leyes fijan para el pago de los impuestos de Contribución Territorial y de Patentes, correspondientes al presente año, estos mismos cobradores serán encargados del cobro de las boletas que resulten sin cobrar.

Art. 3º Dichos encargados oficiales recibirán como remuneración de sus servicios, la mitad de las multas que se paguen en la Tesorería de la Oficina del ramo, en virtud de sus gestiones, no comprendiéndose entre estas las que espontáneamente y sin requerimiento del cobrador se efectúen por los contribuyentes.

Todos los gastos judiciales, inclusive el de papel sellado, serán de cuenta esclusiva de los cobradores y pagados de su peculio.

Art. 4º La oficina del ramo hará mensualmente la liquidación en una planilla separada, para cada cobrador, de las cantidades cobradas por multas y de la parte que de esta corresponda á cada cobrador, las que serán elevadas á la Dirección General de Rentas para su revisión y consiguiente solicitud de pago.

Art. 5º Los cobradores fiscales prestarán fianza de persona de arraigo y abonada, á satisfacción de la Dirección General de Rentas, por las su-

mas importe de las boletas que reciban para su cobro; pudiendo hacérseles las entregas de las de cada sección por partes más ó menos importantes, con arreglo al monto de la fianza que cada cobrador quiera ó pueda prestar.

Art. 6º El Inspector de Avalúos y Cobradores Fiscales, queda encargado de vigilar que éstos cumplan satisfactoriamente sus obligaciones, con arreglo al presente decreto y al reglamento existente sobre la materia.

Art. 7º Por decreto separado, el P. E. hará los nombramientos de los veintidos cobradores, designando al propio tiempo, la sección en que hayan de intervenir.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y al Boletín del Departamento de Hacienda y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Contaduría General á estender letras á la órden del Crédito Público Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

En vista del convenio celebrado entre la Caja de Conversión y el Banco Provincial de Tucuman, que en cópia corre adjunto, atento los informes de la Contaduría General y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y de acuerdo con el inciso 2º del art. 10 de la Ley Nº. 2216 de 3 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á estender letras á cargo de la Tesorería General, á la vista y órden del Crédito Público Nacional, por la suma de setecientos treinta y cinco mil setecientos catorce pesos con ochenta y ocho centavos ($ 735,714,88) equivalente de los $ oro 240.429,70 calculado á 306 °/₀ importe de parte del servicio de renta de los $ oro 3.714,285,72 en títulos de la Ley Nº 2216 de Noviembre de 1887, correspondiente á los semestres de Setiembre 1º 1890, 28 Febrero 1891, 1º Marzo, 31 Agosto 1891, 1º Setiembre 1891, 29 Febrero 1892 y 1º Marzo, 31 Agosto 1892. Estos valores serán entregados por el Crédito Público Nacional, debidamente endosados á la Caja de Conversión y con destino á las siguientes operaciones.

a) La Caja de Conversión aplicará la suma de $ 285.714,28 á la anulación de los títulos de la Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887, por $ oro 285.714,28 adquiridos por el Banco Provincial de Tucuman y garantizados por pagarés estendidos por el citado Banco á la órden de la Ofina Inspectora de Bancos, destruyendo los billetes que recibe conjuntamente con los Fondos Públicos que existen en garantía de dicha emisión; debiendo devolver al Banco recurrente los cinco pagarés vencidos y á vencer que fueron entregados en pago de los Fondos Públicos, por la suma total de $ 242.857,15.

b) La Caja de Conversión retendrá la cantidad de $ 450.000,59, con destino al retiro de igual suma que el Banco recurrente circula en billetes de emisiones antiguas é inconvertibles; siendo bien entendido que el todo ó parte de esta suma no será entregada bajo concepto alguno al Banco Provincial de Tucuman, sinó en cambio de iguales valores en billetes inconvertibles emitidos por el citado Banco con anterioridad á la vigencia de la Ley Nº 2216.

Art. 2º El saldo de doscientos ochenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centavos m/n. ($ 287.199,42) igual á $ oro 93.856,02 al tipo de 306 %, será entregado en esta última moneda ó su equivalente en libras esterlinas ó francos, á los cambios de $ 5.04 y frs. 5, respectivamente, á los Señores O. Bemberg y Cia., de acuerdo con el contrato celebrado entre dichos Señores y el Gobierno de la Provincia de Tucuman, con fecha 18 de Julio de 1891 aprobado por decreto de 8 de Agosto del mismo año (Espediente Nº 1021, G, 1891, Sección Cuarta) modificado por pedido de las partes contratantes, por el decreto que con carácter de definitivo se estendió con fecha 20 de Octubre de 1891 (Espediente Nº 1344, G, 1891, Sección Cuarta). Esta entrega será hecha á los Señores O. Bemberg y Cia. representantes para este efecto del Gobierno y Banco Provincial de Tucuman y de los Señores Luis Cohen y Sons de Lóndres, en efectivo ó giros sobre Europa, por el equivalente de los correspondientes títulos de Ley Nº 2770 de 23 de Enero de 1891 que, de acuerdo con los precedentes sentados en los pagos efectuados para igual servicio de la Provincia de San Juan (Decreto de Marzo 3 de 1893, Espediente Nº 163, B, 1893, Sección Cuarta) y garantías de los Ferro-Carriles Nord-Este Argentino y Argentino del Este (Espedientes Nº 213, F, y Nº 182 F, año 1898, Sección Cuarta) queda fijado al tipo de 63 y medio %.

Este equivalente será recibido en concepto á la cancelación total de cualesquiera obligaciones á cargo del Gobierno Nacional, por servicio de los citados títulos.

Art. 3º Es entendido que estos pagos serán hechos y recibidos por los interesados, sin perjuicio de los derechos que la Caja de Canversión pueda tener en los casos determinados por los artículos 19 y 20 de la Ley 2216 de 3 de Noviembre 1887, y de los arreglos que se hicieren ó leyes que se dictaren con motivo del pago de las deudas de la Nación á las cuales quedaría sujeto el pago del servicio objeto de este espediente.

Art. 4º Comuníquese al Crédito Público Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el refuerzo de la partida para alquiler de casa de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

Vistos, la nota que precede de la Dirección General de Rentas é informe producido por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que la partida de cien pesos que el Presupuesto vigente asigna á la Aduana del Paraná para atender el alquiler de casa y depósito, gastos de oficina y correo, es completamente exigua;

Que por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1891, se aumentó en cincuenta pesos la referida partida, atendiéndose este aumento con eventuales, hasta tanto se incluyera en el Presupuesto;

Que no habiéndose aún intercalado los $ 50 en el Presupuesto vigente, hay verdadera urgencia en atender cuanto antes esos gastos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Resguardo de la Capital para emplear la cantidad de ($ 200) doscientos pesos de curso legal en gastos de alquiler de los distintos destacamentos, suma que deberá ser atendida con la partida respectiva del Presupuesto vigente, y los sobrantes del año 1888.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Casa de Moneda para abonar el bronce que ha adquirido

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Casa de Moneda para abonar el importe del bronce monetario que ha adquirido, con el producido de la venta del cobre amonedado.

Comuníquese, líbrese la órden correspondiente á la Aduana de la Capital y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO.

Resolución declarando inapelable un fallo por diferencia de calidades dado por la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Visto todo lo actuado, y,

RESULTANDO:

a) Que en Diciembre 9 de 1891, el Vista de la Aduana del Rosario, Sr. Manuel Laborda, pasó el parte de fojas 1, al Administrador, haciendo presente haber encontrado una diferencia de valor en el permiso de reembarco de los Sres. Amelong y Cª, referente á (3) tres fardos manifestados con un contenido de (140) ciento cuarenta cueros de chancho secos que resultaron en la verificación, ser *curtidos.*

b) Que iniciado el sumario de estilo, los Sres. Amelong y Cª manifestaron que su clasificación era exacta, desde que el curtido que habian recibido los cueros respondia simplemente á los efectos de su conservación, pués iban á esportarse con destino á la ciudad de Hamburgo para luego tornar manufacturados; siendo por otra parte, el valor por ellos manifestado de ($ oro 48) cuarenta y ocho pesos oro, mayor que el verdadero del artículo, segun carta del remitente que conservaban en su poder;

c) Que en Julio 25 de 1892, la Administración de Rentas del Rosario, reputando punible el caso, concedió al pago de dobles derechos la diferencia encontrada, resolución de que se notificaron los interesados recurrentes reservándose el derecho de apelar ante el Ministerio, lo que en efecto hicieron en 26 de Julio del mismo año, en que se presentaron en queja por haberse negado la Administración del Rosario á la entrega del espediente para formular el escrito de apelación;

Corridos los trámites del caso, oída la opinion del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital requerida por la Dirección General de Rentas á solicitud del Vista denunciante, atento los escritos de defensa presentados por el recurrente, traido á la vista el espediente originario, y

CONSIDERANDO:

1º Que en el presente caso se trata de una diferencia de calidad prevista y penada por los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana vigentes; correspondiendo entender en las reclamaciones que al respecto se deduzcan, á la Dirección General de Rentas en la Capital (art. 135) y fuera de ella á los Administradores de Rentas (art. 136), siendo sus fallos inapelables (art. 137 y 138).

2º Que, como lo hace notar la Dirección General de Rentas, los artículos 352, 353 y 390 son aplicables en caso como el ocurrente, habiéndose dictado el fallo de que recurre por ante este Ministerio con sujeción á las Ordenanzas de Aduana; siendo, por otra parte, procedente la pena impuesta por la infracción denunciada.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárese que el fallo de la Aduana del Rosario, en el presente asunto, es inapelable (art. 137) y, en consecuencia, no ha lugar á la apelación deducida por los Sres. Amelong y Cª.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos y dése previamente al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto reconociendo á favor de D. Lorenzo Roig y Cª. el importe de 43 barriles de aceitunas estraviados en los depósitos aduaneros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos, que los 43 barriles de aceitunas que reclaman los recurrentes Sres. Lorenzo Roig y Cª. (escrito de 9 de Setiembre de 1892) se estraviaron sin tener entrada en los depósitos de Aduana, si bien consta haber sido recibidos por el Guarda almacen 2º Sr. Francisco Burzaco; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 287 de las Ordenanzas de Aduana que establece que el Erario Nacional es responsable de la pérdida, detrimentos ó averías que sufran las mercaderías depositadas en los almacenes fiscales, es de aplicación al caso ocurrente;

Que estableciendo el art. 291 de las Ordenanzas citadas, que los guarda almacenes encargados de la custodia y cuidado de los bultos deben responder al fisco de los pagos que éste haga al comercio como indemnización de perjuicios, corresponde hacer efectivo el cargo del importe de la mercadería perdida al empleado que resulte culpable;

Que de lo informado por la Aduana de la Capital aparece que la pérdida de la referencia es imputable á la negligencia del Guarda Sr. Burzaco, y en este caso contra él debe repetir el Fisco su acción;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

1º Reconócese á favor de los Sres. Lorenzo Roig y Cª. el importe de (barriles 48) los cuarenta y ocho barriles aceitunas que reclaman, y pase á Contaduría General para que practique la liquidación del caso; y fecho, los devuelva á los efectos de la órden de pago respectiva.

2º La misma repartición formulará cargo por la suma que arroje dicha liquidación al guarda almacen 2º de la Aduana de la Capital, D. Francisco Burzaco.

Dése al Boletín del Departamento y repónganse los sellos en Contaduría General, una vez terminado este asunto.

Insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO.

Decreto suprimiendo de la Tarifa de Avalúos la partida 818 relativa á canastas vacías de mimbre, paja etc.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 9 de 1893.

Vista la solicitud de Marzo último, presentada por varios comerciantes y fabricantes de canastas, reclamando del aforo establecido en la Tarifa

de Avalúos vigente, partida 818, para las «canastas vacías, de mimbre, paja ú otros semejantes, sin adornos, para colegios ù otros usos;» atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el aforo de *dos pesos* cada kilo, con que en la tarifa figura dicho artículo, está muy arriba de su verdadero valor en depósito, desde que segun las facturas acompañadas, este es de cuarenta centavos;

2º Que no hay conveniencia en hacer figurar en la Tarifa de Avalúos con un valor fijo, alto, mercaderías que lo tienen variable y siempre bajo en relación al fijado;

3º Que es de equidad atender favorablemente al justo pedido de los comerciantes de la referencia, defiriendo á él en una forma que consulte al mismo tiempo que sus propios intereses, los del fisco;

4º Que en tal concepto, la declaración de valor para el artículo en cuestión se impone; práctica que, por otra parte, ha sido en el año anterior;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Rentas y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Suprímase de la Tarifa de Avalúos vigente la partida 818 que establece la declaración de valor para el despacho de las «canastas vacías de mimbre, paja ú otros semejantes» debiendo, de conformidad con el artículo de la ley de Aduana en vigencia, justificarse en cada caso, el valor declarado con la exhibición de la factura original.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber de las Aduanas, publíquese, dése al Registro Nacional y Disposiciones Fiscales, y remítase á la Aduana de la Capital para su archivo, prévia reposición de sellos.

Insértese en el Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto determinando qué requisitos deben llenar los fabricantes, en la espedición y venta de alcoholes, á los efectos del Impuesto Interno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Resultando de lo manifestado en el presente escrito:

1º Que hay fundadas sospechas para creer que al amparo de una deficiente reglamentación de la Ley de Impuestos Internos, se cometen importantes fraudes, desde que á pesar de haberse aumentado el consumo de alcoholes, los fabricantes peticionantes, que han contribuido hasta hoy con más de las tres cuartas partes de la suma total recaudada en concepto del impuesto sobre aquel producto, han disminuido notablemente su producción;

2º Que la actual reglamentación en lo que concierne al procedimiento de investigación para obtener las pruebas de fraude y aplicación de su inmediato castigo, adolece de deficiencias que lo hace ineficaz; y

CONSIDERANDO:

1º Que si una parte tan importante del gremio de fabricantes de alcoholes, reclama la adopción de medidas tendentes á evitar el fraude ó comprobarlo en el acto, aún cuando sea para ellos mismos un recargo de medidas precaucionales, tiene el gobierno la obligación de atenderlas, modificando ó ampliando los reglamentos que estén en vigencia;

2º Que, desde que el sistema de fiscalización actual no responde eficazmente al resultado que se esperaba, es deber de buena administración mejorarlo en cuanto lo permitan las condiciones del país y lo demuestre la esperiencia;

3º Que en el caso actual, agregadas á las demás disposiciones y decretos vigentes, la adopción de un sistema de control por medio de boletos especiales aplicables á los envases, llenaría en parte el objeto que se persigue;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por los peticionantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los alcoholes, sea cual fuese su envase, desde el momento de salir de las fábricas para cualquier destino, deberán llevar en la parte opuesta á la etiqueta de la fábrica un boleto talonario que le será facilitado por la Administración General;

Estos boletos de control serán pegados con cola y cinco tachuelas, una en el centro y las restantes en los ángulos.

Cada boleta llevará el número de órden del casco con el litraje correspondiente y un timbre de la fábrica con la fecha de salida; aplicándose además, trasversalmente, otro timbre á seco que, perforando el boleto, deje estampada la señal en los cascos de madera, cuyo timbre indicará, en números, la fecha de salida;

En los casos de que las espediciones de alcohol se hicieren en vagones estanques, se les aplicará un boleto talonario especial que determinará la Administración General.

Art. 2º Los Ferro-carriles y demás Empresas de trasporte, carreros, etc., no deberán recibir alcohol en casco ú otro envase, que carezca de dicho boleto.

Cada fabricante deberá entregar á los Ferro-carriles ó Empresas de trasporte, una nota detallada con los números progresivos de los boletos pegados en los envases, la que remitirán diariamente agregada á la nómina que determina el art. 19 del decreto reglamentario.

Art. 3º Todo envase conteniendo alcohol que se hallara fuera del establecimiento de producción sin el boleto y timbre correspondiente, será reputado como contrabando, y considerados como culpables de defraudación, tanto el productor como el conductor.

Art. 4º Suprímese la obligación que determina el Art. 5º del decreto reglamentario, de asentar en el libro respectivo «las cantidades de productos

que hubieran obtenido con las materias primas que hubiesen empleado en las 24 horas últimas».

Art. 5º Modifícase el art. 15 del mismo reglamento en la siguiente forma: «Cada vez qne el fabricante suspenda los trabajos de producción, dará aviso al Jefe de la Oficina, así como al principiar nuevamente la fabricación».

Art. 6º Concédese una merma de 2 °/₀ para los alcoholes que salgan de la fábrica.

Las disposiciones contenidas en este decreto, empezarán á regir desde el 25 de Abril próximo, para las fábricas ubicadas en la 1ª y 2ª sección, y desde el 15 de Mayo próximo, para las demás.

Art. 7º Comuníquese, etc. y pase à Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando la fé de erratas á la Tarifa de Avalúos formulada por la Secretaría de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Vista la comunicación de la Dirección General de Rentas y manifestaciones verbales del cuerpo de Vistas de la Aduana de la Capital, de las que resulta:

Que en la Tarifa de Avalúos vigente se han deslizado varios errores tipográficos, debidos á la premura con que se ha procedido á su impresión, que es necesario salvar, á fin de evitar los inconvenientes que ellos irrogan al comercio y fisco; teniendo en cuenta, por otra parte, que la fé de erratas que figura en la citada Tarifa, no comprende sinó un pequeño número de esos errores;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la adjunta fé de erratas formulada por la Secretaría del Ministerio de Hacienda y circúlese á las Aduanas de la República á fin de que éstas procedan á tenerla presente en el despacho diario de las mercaderías; formulando las contraliquidaciones del caso á los despachos ya efectuados.

Dése á las Disposiciones Fiscales y pase á la Dirección General de Rentas para que á la mayor brevedad lo haga saber de las Aduanas.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando por 30 dias el plazo para el pago del impuesto de Patentes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Prorrógase por el término de 30 días el plazo acordado por la ley vigente para el pago sin multa del impuesto de patentes.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto encargando á la Oficina de Movimiento de la Aduana de la Capital, del servicio de la luz eléctrica en el Puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

COSIDERANDO:

1º Que es conveniente y necesario para el mejor servicio público, estender el alumbrado eléctrico á lo largo de las dos riberas del Riachuelo; en la ribera norte, á contar de la estremidad sud del galpon núm. 1 de la Dársena Sud, hasta el puente de Barracas; en la ribera sud, desde los talleres de la Platense, hasta el puente de Barracas;

2º Que es igualmente conveniente que este nuevo servicio de alumbrado eléctrico, así como el que ya existe, se hallen bajo la jurisdicción de una sola administración, porque así no solo será más eficaz, sinó más económicamente ejercido;

3º Que el estado cuenta ya con las máquinas y demás elementos necesarios para que una gran parte de este servicio pueda hacerse por administración, una vez que se hayan adquirido, prévia licitación, los materiales que faltan para estender la zona que abarcará la iluminación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capital se hará cargo, por intermedio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de Buenos Aires, y prévio prolijo inventario, de todas la máquinas y accesorios del actual sevicio de alunbrado eléctrico ejecutado por los Sres. Rufino Varela (hijo) y Cª.

Art. 2º La misma Aduana de la Capital procederá á formular, por intermedio de la mencionada Oficina de Movimiento y Conservación, un pliego de condiciones, con arreglo á las que deberá sacarse á licitación todo lo relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en las riberas del Riachuelo, desde la desembocadura de éste hasta el puente de Barracas.

Art. 3º Una vez redactado por la Aduana el pliego de condiciones citado, será pasado por el Ministerio de Hacienda á la consideración del Departamento de Obras Públicas, á fin de que formule las observaciones que crea del caso.

Devuelto que sea el pliego al Ministerio de Hacienda, éste dispondrá que

se llame á licitación pública, por el término de treinta dias, de acuerdo con las bases proyectadas para la iluminación referida.

Art. 4º Hágase saber á los Sres. Rufino Varela (hijo) y Cª. actuales encargados del servicio de iluminación eléctrica en el Puerto, que deben proceder á la brevedad posible, á presentar al Gobierno el estado de su cuenta.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando que el Destacamento del Resguardo establecido en la Magdalena y dependiente de la Aduana de la Capital, sea anexado á la Aduana de la Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas en su precedente nota, y teniendo en consideración que hay verdadera conveniencia tanto para los intereses del fisco como para los del comercio mismo, en que el destacamento del Resguardo que funciona en la Magdalena bajo la dependencia de la Aduana de la Capital, sea anexado á la Aduana de La Plata, al igual de los de Punta Lara y Ensenada; pués con ello al mismo tiempo que se evita la actual documentación en esta Capital á los buques que cargan productos en aquel destacamento, lo que ocasiona pérdida de tiempo y gastos, se habilita á la Administración de Rentas de la Plata para que pueda despachar mercaderías de removido con destino á ese Resguardo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto, el destacamento del Resguardo de la Aduana de la Capital en la Magdalena, queda anexado al Resgardo de la Aduana de la Plata; pasando á ser una dependencia de esta Administración de Rentas.

Art. 2º Comuníquese á la Aduana de la Capital y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar por improcedente, á la queja formulada por la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata contra la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Vista la queja entablada en 3 de Marzo de 1893, por el Sr. W. A. Cassels, como representante de la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata,

sobre el proceder observado por la Aduana de la Capital, al exigirle el abono de derecho por los materiales importados con destino á esa Compañía, mientras que permite la entrada libre de los destinados á otras empresas; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que tratándose de la importación libre de derechos de Aduana, toca al Poder Ejecutivo proceder de conformidad aplicando la ley;

2º Que esto establecido, y en el caso de franquicias limitativas, acordadas por el Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo está facultado constitucionalmente para determinar el alcance de esas franquicias dentro de los términos de la ley respectiva;

3º Que en tal concepto, se ha acordado la introducción sin gravámen de los materiales de la luz eléctrica, destinados al alumbrado público de las calles, negándose esta liberalidad cuando se trata de la importación de artículos para consumo particular;

4º Que la Aduana de la Capital, consecuente con las resoluciones de este Ministerio y en cumplimiento de ellas, al acordar franquicias á determinadas empresas de alumbrado eléctrico, y negárselas al recurrente, ha procedido con sujeción á los respectivos decretos dictados en cada caso por el Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

No ha lugar á la queja deducida, y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demàs efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al Departamento de Obras Públicas el libre despacho del material de hierro importado con destino al puente sobre el Rio Grande en Jujuy.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Visto el pedido presentado en Enero 14 del corriente año por el Departamento de Obras Públicas, relativo al libre despacho del material de hierro importado con destino al puente en construcción sobre el Rio Grande en Jujuy; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que de los términos del contrato formulado por ese Departamento, fluye como lo manifiestà el señor Procurador del Tesoro, que fué establecida como una de las bases del trabajo á ejecutarse, la importación libre de los materiales necesarios al objeto, contrato á fs. 4 de fecha Setiembre 29 de 1890, art. 13;

2º Que no es necesario requerir el informe del Departamento de Obras Públicas al efecto, como lo indica el señor Procurador General de la

Nación, desde que aparte de lo establecido en el contrato ya citado, milita el hecho de que el mismo Departamento se haya dirigido en la fecha ya recordada gestionando la exoneración de derechos;

3° Que tratándose de artículos de construcción que no son de fabricación nacional, no milita razon alguna para que deje de ser acordada la franquicia que se trata de conseguir; pudiendo para el efecto y por ampliación, comprenderse á este caso en los términos de los art. 247 al 249 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por el Departamento de Obras Públicas, de (1747) un mil setecientos cuarenta y siete bultos con un peso bruto total de 488770 kilógramos, conteniendo materiales de hierro para la construcción de un puente sobre el Rio Grande en Jujuy, y venidos en el vapor «Edendale», con procedencia al Puerto del Rosario.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un reclamo del Sr. Tomás Nocetti, sobre derogación del Decreto de 9 de Octubre de 1892.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

Atenta la presentación del Sr. Tomás Nocetti, de fecha 24 de Febrero de 1893, solicitando se revoque el decreto de 9 de Octubre de 1892, que declara rescindidos los contratos con él celebrados, sobre adoquinado de la Dársena y Diques del Puerto de la Capital y calles adyacentes; vistos los informes producidos y oído al Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1° Que la rescisión de los citados contratos reconoce por causa, haber sido ellos estendidos en infracción de las leyes en vigencia, aplicables al caso, desde que no era del resorte del Poder Ejecutivo emprender obras de esa naturaleza por órdenes directas á un empresario dado, requiriéndose el remate público;

2° Que no dá derecho ni hay lugar á reclamo alguno, cuando como en el presente caso, se trata de hechos irregulares; arrastrando, por otra parte, deliberadamente sus consecuencias los interesados que celebran y aceptan contratos que no satisfacen ni llenan todas las exigencias y requisitos de las leyes en vigor;

3° Que está en las facultades del Poder Ejecutivo salvar en cualquier tiempo los errores cometidos, sin que por el hecho tengan opción á recompensa alguna los que con ellos han sido beneficiados;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Contaduría General para que ordene la reposición de sellos y proceda á su archivo.

Dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando el de 9 de Enero de 1892, que prohibe el comercio en los puertos ribereños en embarcaciones de una capacidad inferior á 10 toneladas métricas de registro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

Vista la nota de la Legación del Brasil, de fecha Enero 16 de 1892, reclamando del decreto de 9 de Enero del mismo año, que prohibe el comercio entre los puertos de la República y los ribereños de las naciones limítrofes, en embarcaciones sin cubierta y sin arboladura, cuya capacidad sea inferior á diez toneladas métricas de registro, fundada en el tratado en vigencia que prescribe la libertad de navegación en los ríos que bañan las tierras brasileras y argentinas; atento los informes producidos y oido el Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1° Que el decreto cuya derogación se pide, reconoce por orígen evitar el contrabando que se practica en el alto Uruguay y en el alto Paraná, al amparo de estas embarcaciones que pueden muy fácilmente encontrar abrigo, escapando á toda vigilancia fiscal;

2° Que no hay conveniencia alguna en dejar este decreto en pié, desde que, como lo manifiesta la Dirección General de Rentas, actualmente él no se observa, ni cumple en muchas regiones del alto Paraná y alto Uruguay, por el escaso caudal de agua de los ríos á esas alturas.

3° Que á parte de que la libre navegación de los ríos está consignada en nuestra carta fundamental y en la convención fluvial con el Brasil, el art. 441 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, prescribe que «el comercio de cabotaje podrá hacerse por toda clase de buques mercantes, *cualquiera que sea su tonelaje* y bandera», y en tal concepto no reviste forma legal el decreto de la referencia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Derógase el decreto de fecha 9 de Enero de 1892.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Esteriores lo resuelto, para que lo haga saber de la Legación del Brasil y pase á la Dirección General de Rentas á fin de que lo ponga en conocimiento de las Aduanas y proceda á su archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando otro de fecha 5 de Setiembre de 1892, que conferia honorariamente al Sr. Picasso las funciones de empleado fiscal

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Visto lo espuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, con motivo de un pedido de una lancha á vapor y de las medidas aduaneras propuestas por el Sr. C. T. Picasso, encargado provisorio del Resguardo de Garupa (Misiones); y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia alguna para el erario, ni se mejora el servicio público, creando una categoría nueva de empleados aduaneros con el carácter de honorarios, desde que los servicios de vigilancia que estos pueden prestar, están habilitados para llevarlos á efecto sin necesidad de nombramiento alguno oficial;

Que el art. 1030 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, al acordar la mitad de los comisos ó multas impuestas por infracción á sus prescripciones ó contravenciones á las leyes fiscales, ha establecido el procedimiento á seguir al respecto, siendo de verdadera conveniencia para el fisco, dejar librado á la acción individual el perseguimiento y denuncia de todo acto en contravención de las leyes;

Que está en el interés de los conocedores de actos fraudulentos, su denuncia inmediata á las autoridades aduaneras respectivas, siendo á ello impelidos por el incentivo del 50 °/₀ de las multas ó comisos y en tal concepto no es necesario se revistan de nombramiento oficial á aquellas personas que, persiguiendo su beneficio propio, se dediquen á vigilar las estensas costas de la República;

Que, finalmente, debe ser regla invariable de la Administración Nacional, utilizar los servicios de los empleados creados por la Ley General de Presupuesto y cuyo sueldo la misma establece, desde que el nombramiento de empleados fuera de los de la ley, y con carácter independiente, trae aparejados serios inconvenientes; habiendo sentado últimamente precedentes al respecto el Ministerio, al negar la autorización pedida por el Sr. Graciano Terrero, para vigilar por su cuenta y con carácter fiscal, la costa del alto Uruguay de los Estados Unidos del Brasil;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Derógase el decreto de fecha 5 de Setiembre de 1892, que encarga al Sr. C. T. Picasso de la vigilancia é inspección aduanera entre el arroyo Garupa y el límite del Territorio (Misiones).

Hágase saber y pase á la Dirección de Rentas para su archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un reclamo de la Municipalidad sobre adoquinado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

Atento el reclamo formulado por la Municipalidad de la Capital con motivo del Acuerdo de Gobierno de fecha de 29 de Octubre de 1892, relativo á la suspensión de los trabajos de afirmado y terraplenes de las calles adyacentes á la Dársena y diques del Puerto de la Capital y Paseo Colon, y ordenando á la Intendencia Municipal exija de los particulares el pago de la cuota que les corresponde en ese trabajo, y á la Contaduría General cargue á la Municipalidad las sumas que debe cobrar.

Vistos los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

1° Que requerido gran parte de ese adoquinado por la Municipalidad de la Capital, procede que ésta repartición sufra los gastos en la parte correspondiente;

2° Que por elevado que sea el precio de los trabajos realizados, con relación á los de igual naturaleza, que la Municipalidad practica, hay que tener presente, aparte de la mejor construcción, como lo hace notar el Departamento de Obras Públicas, que pedido por la Intendencia su realización por el contratista que de cuenta del Gobierno practicaba el adoquinado en el Puerto sin hacer objeción alguna respecto del costo, implica su asentimiento y aprobación;

3° Que no es posible que el Gobierno Nacional cargue con el importe de los trabajos realizados á requisición de la Municipalidad de la Capital y en beneficio de una parte importante de su Municipio;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General para que cargue á la Municipalidad de la Capital la parte del valor del adoquinado y terraplen que á pedido de esa Repartición se llevó á cabo por los Sres. Noceti y Cía. en virtud de órdenes del Poder Ejecutivo, y comuníquese al Ministerio del Interior á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando el plazo en que debe entrar en vigencia desde 10 de Abril corriente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

Atento lo espuesto en la nota que precede, de la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Prorrógase el plazo hasta el 1º de Mayo en la 1ª y 2ª Sección de Impuestos Internos, y hasta el 15 del mismo mes, en las demás Secciones, para las medidas que debían adoptarse de conformidad con el decreto de 10 del corriente sobre la rebaja del 2 % en los alcoholes que se espendiesen y lo referente á los envases, boletos talonarios y timbre trasversal en ellos.

Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando el de 7 de Octubre de 1892, relativo á la construcción de un Muelle y puerto en Concordia.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Abril 29 de 1893

Vistos y resultando:

Que acordado permiso en 7 de Octubre de 1892, á los señores Lezica y Cª., para construir un puerto á su costo y en terrenos de su propiedad, en Concordia, fué observado el decreto respectivo por la Contaduría General, que manifestó: 1º Que debia comprobarse el lleno de las formalidades prescritas por la Ley núm. 2401 de 7 de Noviembre de 1888, y 2º que no podía acordarse por el Poder Ejecutivo el término de ochenta años para goce de la concesión (art. 1º inc. 8º), ni la exoneración de derechos aduaneros á que estaban sujetos los materiales de construcción y esplotación que al efecto se importaran;

Corridos los trámites del caso, visto el escrito presentado por los interesados en 13 de Mayo de 1893, formulando observaciones á los reparos de la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que establecido con toda precisión en nuestra carta fundamental la esfera de acción de los poderes públicos, no es posible que el Poder Ejecutivo use de una facultad acordada por esa carta al Honorable Congreso;

Que cualesquiera que sean las ventajas que reporten al comercio de una localidad dada, obras de la magnitud de las que pretendian llevar á cabo en Concordia los recurrentes, es necesario siempre llenar los requisitos legales, tendiendo asi á una mayor validez de los contratos, y, como consecuencia, salvaguardando los intereses por éstos afectados.

Que, como lo observa el Sr. Procurador General de la Nación, aparte de que, obras como las proyectadas, que constituyen fuentes de rentas y deben ser esplotadas en bien de la comunidad, habria conveniencia en que fueran realizadas por los Gobiernos, hay que tener en cuenta que aún cuando en el decreto de 7 de Octubre de 1892 se hacen concesiones

en carácter de provisorias y sujetas á lo que al respecto resuelva el Poder Legislativo, no es de justicia « iniciar la ejecución de un contrato, con violación de las leyes, ni conveniente crear derechos condicionales que pueden producir conflictos y graves responsabilidades».

Que, finalmente, la concesión de la referencia sujeta como se encuentra á la decisión del poder legislativo, en sus bases mas fundamentales, y fuera de las facultades primitivas del Poder Ejecutivo, puede en cualquier tiempo ser derogado por éste, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningun género, desde que los que celebran contratos en infracción de las leyes corren el albur de estos, sin adquirir derechos;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 7 de Octubre de 1892, relativo á la concesión de un puerto y muelle en Concordia.

Art. 2º Entréguense á los peticionantes estos antecedentes, siempre que los soliciten de Secretaría, y en su defecto pase al archivo.

Art. 3º Dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ABRIL

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando Secretario en el Juzgado Letrado del Neuquen

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Secretario en el Juzgado Letrado del Neuquen, y vista la propuesta hecha por el Señor Juez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Escribano D. Durbal Avila, para desempeñar dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al Escribano Silvestre Torres la adscripción al Registro de Contratos Civiles N° 31

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Teniendo en cuenta el precedente dictámen, vísto el asentimiento del

Escribano Regente, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Silvestre Torres la adscripción al Registro de Contratos Civiles Nº 31, de la Capital, á cargo del Escribano D. Fernando del Rio; quedando sujeto á la responsabilidad que la Ley citada establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Defensor de Pobres y Ausentes ante los Tribunales de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes ante los Tribunales de la Capital, por renuncia del Doctor Don Eduardo L. Bidau,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto referido, en reemplazo del Doctor D. Eduardo L. Bidau, al Doctor D. José Luis Gimenez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Sub-Secretaría de Justicia y Culto.

Departamento ds Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Federico S. Guido, del empleo de Auxiliar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Sub-Secretaria de Justicia y Culto; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Ramon Luis Oliveira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes en varias Secciones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Vistas las ternas que anteceden,

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 1ª de la Capital á D. Cipriano J. Quesada; y Juez de Paz Suplente en la misma Sección, á D. Eliseo Acosta.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 2ª, á D. Miguel Torres Agüero; en la 6ª á D. Félix Greguer; en la 8ª á D. Ignacio Nelson; en la 10 á D. Lisandro Villegas; en la 11 á D. Mariano Echague; en la 13 á D. Pedro Montaña; en la 16 á D. Ruñno Silva; en la 17 á D. Marcos R. Casas; en la 19 á D. Pedro Chiáppe; en la 22 á D. Joaquin M. Morillo; y en la 23 á D. Francisco Musso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Oficial de Justicia y Escribiente en el Juzgado Letrado de Formosa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Visto el precedente oficio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia y Escribiente en el Juzgado Letrado de Formosa, al Señor Francisco Portillo, con antigüedad del 24 de Marzo último, en reemplazo de D. Arturo Sotero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando una subvención de $ 2000, para atender las necesidades del Hospital Mixto de Tucuman.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

En atención á lo manifestado en el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y con imputación al Inciso 12 Item 4 Anexo E del Presupuesto del corriente año, una subvención de dos mil pesos moneda nacional ($ 2000) para atender las necesidades apuntadas en el Hospital Mixto de la Ciudad de Tucuman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al Escribano D. Federico C. Sívori la adscripción al Registro Nº 30 en lo Civil

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Vista la renuncia presentada por el Escribano Sr. Vincente y la solicitud de D. Federico C. Sívori; constando respecto de esta última el asentimiento del Escribano regente y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Santiago M. Vincente, de adscripto al Registro de Contratos Civiles Nº 30 de la Capital, á cargo de D. Agustin Roverano.

Art. 2º Acuérdase al Escribano D. Federico C. Sívori, la adscripción al mismo Registro, en reemplazo del Sr. Vincente; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la Ley antes citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCOETA.

Decreto concediendo à la Comisión Constructora del Templo de Villa Catalina, la subvención de 500 $ mjn.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Comisión Constructora del Templo de Villa Cata-

lina, la subvención de *quinientos pesos nacionales,* en sustitución de la que se concedió con fecha 11 de Octubre del año ppdo; debiendo imputarse al Inciso, 12 Item 3, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Líbrese órden de pago por la cantidad espresada; comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la propuesta de la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco» por la impresión de los Anexos de Instrucción Pública.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Siendo urgente proceder á la impresión de la Memoria del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pùblica; habiéndose pedido propuestas á las principales casas en el ramo, y teniendo en cuenta que la presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, es la que mayores ventajas ofrece por la comodicidad de sus precios, y que éste caso se encuentra comprendido en el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de los Anexos de Instrucción Pública, de la Memoria espresada, al precio de treinta y nueve pesos ($ 39) por pliego de diez y seis páginas de composición seguida; y cincuenta y nueve pesos ($ 59) por pliego de diez y seis páginas de composición de cuadros.

Art. 2º El papel, tipo y formato de la obra, serán de igual clase que los empleados en la Memoria de 1892.

Art 3º La Compañía procederá á efectuar el depósito de garantía que corresponde.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J.
ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Juez de Paz Titular en la Sección 1a y Suplente en la 5a.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1893.

Vistas las ternas que preceden,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 1ª de la Capital, á D. Florencio Romero, y Juez de Paz Suplente en la Sección 5ª á D. Guillermo Manson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Juez de Paz Suplente en la Sección 8ª.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1893.

Vista la terna presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente en la Sección 8ª de la Capital, á D. Silverio Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Acuerdo organizando la publicación Oficial del «Registro Nacional» y de los «Informes de los Consejeros legales del P. E.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1893.

Siendo necesario organizar convenientemente la publicación oficial del «Registro Nacional» y de los «Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo».

Y CONSIDERANDO:

Que para que ambas publicaciones presten satisfactoriamente el servicio á que están destinadas, es menester que aparezcan regularmente,—que presida un criterio uniforme en los diversos Ministerios con relación á los documentos que deben figurar en las mismas—y que se garantice la autenticidad de las cópias que hayan de insertarse;

Que el retardo que hoy se nota en la aparición de esas publicaciones y la omisión de documentos que han debido incluirse en ellas, se deben especialmente á la ausencia de preceptos eficaces que fijen las obligaciones de los empleados que por razon de sus funciones intervengan en la formación de aquellas obras;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los Oficiales Mayores de los Ministerios serán los empleados que tendrán especialmente á su cargo, desde esta fecha, las siguientes funciones:

1º Suministrar al Encagado de la publicación del «Registro Nacional» una cópia autorizada con su firma, de cada Ley, Acuerdo ó Decreto, que deba insertarse en el Registro, y una relación de los nombramientos, autorizaciones y disposiciones que deben figurar en el Apéndice, de conformidad á lo que se establece en el art. 2º.

2º Suministrar al Encargado de la publicación de los «Informes de los Consejeros legales del Poder Ejecutivo» una relación autorizada igualmente con su firma, de todo espediente en que hayan recaido informes, vistas ó dictámenes del Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro, y Auditores de Guerra y Marina; debiendo esa relación compendiar la petición y los incidentes de la tramitación, en cuanto sean necesarios para dar conocimiento cabal del asunto y determinar el caso al que se refiera la doctrina ó regla administrativa que se aplique. Los dictámenes y las resoluciones definitivas, se trascribirán íntegramente en la relación.

Art. 2º En lo sucesivo, no se insertarán íntegramente en el «Registro Nacional» los Decretos de nombramientos de empleados que no sean jefes de Oficinas ó de Reparticiones, ni las autorizaciones de gastos menores de mil pesos. Deberá, sin embargo, formarse un Apéndice á cada tomo, conteniendo una breve indicación de todos esos asuntos y de las resoluciones ministeriales de carácter general.

Art. 3º No se insertarán en la publicación de los «Informes», los asuntos que se dictaminen y resuelvan del mismo modo que otros anteriormente incluidos en la obra; con relación á ellos, los Oficiales Mayores se limitarán á trasmitir al Encargado de la publicación una noticia suscinta, haciendo referencia del caso idéntico preinserto, ó cuya relación hubieran remitido anteriormente.

Art. 4º El Encargado de la publicación de los «Informes» incorporará en forma de Apéndice á la obra esos datos, con indicación de la página y tomo donde figure publicado el caso idéntico de la referencia.

Art. 5º Los Archiveros de los Ministerios proporcionarán, bajo constancia, á los Encargados de la publicación de los «Informes» y del «Registro Nacional», los espedientes que éstos necesiten consultar, por circunstancias relacionadas con los datos á que aluden los artículos precedentes.

Art. 6º Los Oficiales Mayores deberán cumplir antes del 15 de cada mes los deberes que les impone el art. 1º de este acuerdo, respecto de todas las resoluciones é informes espedidos durante el mes anterior.

Art. 7º Antes de anotar la diligencia definitiva de archivo de un espediente dictaminado por algun Asesor, ó de salida, cuando no deba volver por razon de su trámite y se destine á otra Repartición que posea archivo independiente del de los Ministerios, los Jefes de las Oficinas de Entradas y Salidas, deberán requerir del Oficial Mayor constancia escrita en el mismo espediente, de que la relación ha sido hecha.

Art. 8° Los Archiveros de los Ministerios, Contaduría General, Crédito Público, Aduana, Dirección de Rentas, Estado Mayor y demás Reparticiones que conserven espedientes iniciados después del 1° de Enero de 1880, en que hayan dictaminado algunos de los Asesores del Gobierno, tomarán sobre sí, como trabajo estraordinario, la tarea de compilarlo y hacer su relación en la forma prescrita por el art. 2°.

Art. 9° Dichos empleados deberán terminar su cometido, bajo severa responsabilidad, dentro de los seis meses á contar desde la fecha; y disfrutarán de una compensación de dos pesos nacionales para cada asunto estractado, que abonará el Departamento de Justicia, con imputación á los gastos de la publicación misma.

Art. 10. El Encargado de la publicación de los «Informes» dará á los Archiveros noticia de los asuntos ya compilados, y á él podrán éstos pedir los informes ó instrucciones que necesiten á los efectos del artículo anterior.

Art. 11. Los empleados especialmente encargados de la publicación de las obras preindicadas, deberán dar cuenta al Ministerio de Justicia, á los efectos á que hubiere lugar, de toda deficiencia que notaren en la remisión de las cópias respectivas.

Art. 12. Se entenderán esceptuados de las disposiciones de este Acuerdo, los espedientes relativos á asuntos ó negocios reservados del Gobierno.

Art. 13. En la confección de los índices de ambas obras se observará el órden de materias.

Art. 14. Las ediciones constarán de dos mil ejemplares de cada tomo.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan al presente acuerdo.

Art. 16. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHONRENA.—BENJAMIN VICTORICA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución autorizando al Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy para arrendar la casa del Sr. Pedro T. Pinto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Visto lo manifestado por los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy para arrendar, á contar desde el 1º de Enero y durante el tiempo que resta del presente año, la casa de propiedad del Sr. Pedro T. Pinto, pagando por ella el alquiler mensual de *doscientos pesos* nacionles, para el funcionamiento provisorio de dicha Escuela; impútese este gasto al Inciso 24, Item 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» al Sr. Nicasio Vazquez, de la Escuela N. de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, que el ex-alumno de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan de Estudios, dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Sr. Nicasio Vazquez.

Art. 2º Espídase al interesado el diploma correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Plan vigente, y en vista de lo informado por la Inspección al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srtas. Isabel Boldassares y Magdalena Lanfrachu.
Art. 2º Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.
Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Clara Goldberg, de la Escuela N de la Capital.

Departamento de Instrucción.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el art. 9 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspeccion,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de la Capital, Señorita Clara Goldberg.
Art. 2º Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» al Sr. Salvador Sanabria, de la Escuela N. de Maestros de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, que el ex-alumno de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el art. 9 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» al ex-alumno de ese Establecimiento, Señor Salvador Sanabria.

Art. 2º Espídase al interesado el correspondiente diploma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca à la Srta. Elvira Festorazzi, en la Escuela N. de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que la ex-alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Elvira Festorazzi, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de Escuelas Normales.

Comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela N. de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Isaac M. Boero, pidiendo un puesto en alguna de las Escuelas Normales de la República, de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección y hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy el puesto de Profesor de Grado en el Departamento de aplicación.

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. Isaac M. Boero para desempeñar el mencionado puesto.
Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Sub-Secretario interino en el Departamento de Instrucción Pública, en reemplazo del Sr. Ojeda.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

En atención á los motivos en que funda su dimisión del puesto de Sub-Secretario de Instrucción Pública el Sr. D. José A. Ojeda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la precedente renuncia y nómbrase interinamente Sub-Secretario de Instrucción Pública, al actual Sub-Secretario de Justicia y Culto, Sr. Florentino Barros.

Art. 2º Agradézcanse los prolongados y meritorios servicios prestados por el Sr. Ojeda; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Isabel Descalzo, de la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profe-

sionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan dictado en 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de la Capital, Srta. María Isabel Descalzo.

Art. 2º. Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Anacleta Echeverria, de la Escuela Normal del Paraná

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal del Paraná, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan de Estudios dictado con fecha 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de ese Establecimiento, Señorita Anacleta Echeverría.

Art. 2º Espídase á la interesada el correspondiente diploma.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Rosa Fernandez, de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en ese Establecimiento, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan

dictado con feeha 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestra de Santiago del Estero, Señorita Rosa Fernandez.

Art. 2° Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al «Instituto San Miguel» los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Resultando de lo manifestado por la Inspección en su precedente informe, que el Establecimiento de que se trata denominado «Instituto San San-Miguel» situado en esta Capital, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase estensivo á los alumnos del «Instituto San Miguel» que cursen el 3er año de estudios preparatorios, los beneficios acordados á ese Establecimiento por Decreto de 3 de Octubre de 1889, con sujeción á lo que dispone la Ley de 30 de Setiembre de 1878, y á las prescripciones que contiene el Decreto reglamentario de la misma, de 1° de Marzo de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela N. de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto vigente y de acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, á la Directora del mismo Establecimiento, Señora Amette E. Haven.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela N. de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

De acuerdo con la propuesta precedente,

SE RESUELVE:

Nómbrase ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á la Señorita Dolores Lizarrage.

Comuníquese, á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Secretario Tesorero y Contador en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Casiano Hoyos, del puesto de Secretario Tesorero y Contador en la Escuela Normal de Maestros de Salta; y nómbrase en su lugar, á la Señorita Cármen Isasmendi.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Catedrático de Histología Normal en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Vista la terna presentada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma, en sesión del 3 del corriente, y de conformidad con lo que establece la base 6 de la Ley de 3 de Junio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cátedratico de Histología Normal en la Facultad de Ciencias Médicas de la mencionada Universidad, al Doctor Andrés F. Llobet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Sub-Secretario de Instrucción Pùblica.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Secretario de Instrucción Pública, por renuncia del Sr. D José A. Ojeda, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario de Instrucción Pública, al Sr. Dr. Francisco Canale.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando beca a la Señorita Maria Mones en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento Señorita Maria Mónes, reune todas las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Director de la Escuela Nacional de Comercio é Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Habiendo sido jubilado el Sr. Jorge Juan Ryan, que se halla actualmente desempeñando las funciones de Director provisorio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Nacional de Comercio de esta Capital, en reemplazo del Sr. Jorge Juan Ryan, al actual Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Sr. Santiago H. Fit-Simon.

Art. 2º Nómbrase Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, en reemplazo del Señor Fit-Simon, al Sr. Doctor Adolfo J. Orma.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso, en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrado Profesora de Pedagogía en 3º año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, el puesto de Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley del Presupuesto vigente y de acuerdo con la propuesta de la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral

y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á la actual Directora de ese Establecimiento Señorita Mira Komball.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía en 3er. año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras del Rosario el puesto de Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por Ley de Presupuesto actual, que se acuerda con lo pedido en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Directora del mismo Establecimiento, Señora Clara G. Bischoff.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Acéptase la renuncia adjunta presentada por el Señor Agustin H. Rodriguez, del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, y nómbrase para servirlo, á la Señorita Indamira Cobos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al «Liceo Argentino» de La Plata los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección, en sus informes precedentes, que el Establecimiento de que se trata, denominado «Liceo Argentino» situado en la ciudad de La Plata, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Liceo Argentino» establecido en la ciudad de La Plata, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; con sujeción á lo que dicha Ley dispone y á las prescripciones que contiene el Decreto Reglamentario de la misma, de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento que, con arreglo al Plan de Estudios, Programas y Reglamentos vigentes, cursen los tres primeros años de estudios secundarios.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan de Estudios dictado con fecha 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspeccion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Srtas. María Rios y Cristina Silvetti.

Art. 2º Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.
Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Ayudantes de Gabinetes en el Colegio Nacional de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Visto lo minifestado por el Rector del Colegio Nacional de San Luis, en su nota de fecha 6 de Marzo ppdo, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

SE RESUELVE:

Aceptar las renuncias que se acompañan, presentadas por los Sres. José Moyano y Juan Serrano, de los puestos de Ayudantes de Gabinetes que desempeñaban en el Colegio Nacional de San Luis; y nombrar en su reemplazo, á los Sres. Ignacio Aguirre y Adolfo Rodriguez.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Contabilidad y Teneduría de libros en el Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Pablo E. Becchi, del puesto de Profesor de Contabilidad y Teneduría de Libros, que desempeñaba en el Colegio Nacional del Uruguay; y nómbrase en su reemplazo, al Señor Antonio Rodriguez Cortés.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

A fin de llenar algunos puéstos que existen vacantes en el Colegio Nacional del Paraná, por nuevas creaciones de la Ley de Presupuesto

vigente y de acuerdo con la precedente propuesta del Rector de aquel Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el Colegio Nacional del Paraná:

Profesor de Idioma Castellano, al Señor Eduardo Lafferriere.

Profesores de Matemáticas y Contabilidad, á los Señores Almanzor Rosas y Ramon Zavalia, con el sueldo mensual de 120 $ m|n. c|u.

Profesor de Inglés, al Señor Cárlos Feibel.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela N. de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Ciriaco R. Sosa, del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de San Luis; y nómbrase en su reemplazo, á la Señorita Demofila Concha.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Padagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela N. de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, el puesto de Profesora de Pedagogía en 3er. año é Instrucción Moral y Cívica, creado por Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Pedagogía en 3er año, é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á la actual Directora de ese Establecimiento, Sra. Clementina C. de Alió.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Re-

gistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Arturo S. Gerding, sobre denuncia de los terrenos de la Chacarita.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Visto lo informado por el Abogado del Gobierno, Dr. Bidau, y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación y el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Arturo S. Gerding, sobre denuncia de los terrenos de la Chacarita, ocupados por poseedores sin título, ó que ocupan una estensión mayor de la que le dan sus títulos, acuerdásele el 30 °/₀ de los terrenos que denuncia y que sean recuperados por sentencia judicial ó transacción.

Art. 2º El 30 °/₀ será abonado con la misma tierra denunciada y á medida que se vaya recuperando; reservándose el Gobierno, el derecho de pagar en dinero y en la proporción que corresponda, cuando estime conveniente enajenar ó reservar las tierras recuperadas.

Art. 3º Quedan esceptuados de esta concesión los diez y seis terrenos enumerados en el precedente informe del Dr. Bidau, y todos aquellos que en adelante fueren devueltos al dominio del Estado, en virtud de las investigaciones y gestiones de dicho comisionado, ó por denuncia de otras personas.

Art. 4º Queda obligado D. Arturo S. Gerding, en las denuncias que haga, á suministrar al comisionado del Gobierno todos los datos que éste repute necesarios para el éxito de sus reclamaciones.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los convenios ad-referendum celebrados por el Dr. Eduardo Bidau en representación del Poder Ejecutivo con el Sr. Cárlos Stekelorum y la Sra. Maria Berro de Altube.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Visto lo informado por el abogado del Gobierno, Dr. Bidau, y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los convenios celebrados *ad-referendum*, con fecha 5 de Octubre de 1892, por el Dr. Eduardo L. Bidan en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, con D. Cárlos Stekelorum y la Sra. Maria Berro de Altube; ocupantes de las fracciones de los terrenos de la Chacarita, de que se hace mención en este espediente.

Art. 2º Pase este espediente al Escribano de Gobierno para que proceda á estender las escrituras públicas de arrendamiento, de acuerdo con las bases estipuladas en el convenio que queda aprobado, y avísese al Sr. Rector del Colegio Nacional de la Capital, para que como Administrador de los terrenos de la Chacarita, suscriba las mencionadas escrituras y perciba los arrendamientos atrasados que el Sr. Stekelorum y la Sra. de Altube, deben abonar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Dr. Cárlos Navarro Lamarca, del puesto de Profesor de Literatura que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Dr. Manuel Carlés.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando licencia al Profesor de Física de la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Concédese licencia hasta fines del corriente año al Profesor de Física de la Escuela Nacional de Comercio, Dr. Adolfo Puebla; y nómbrase para sustituirlo hasta entonces, al Sr. Enrique Merlo; quien gozará del sueldo que tiene asignado el titular.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptora Normal» á la Señorita Catalina Moresco, en la Escuela N. de Profesoras ds la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Resultando de la adjunta nota precedente, de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 10 del Plan de Estudios de 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Sub-Preceptora Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señorita Catalina Moresco.

Art. 2° Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando la propuesta de los Sres. Leide y Tosi, para las reparaciones proyectadas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que de las propuestas presentadas en la licitación que ha tenido lugar en esta Capital el dia 24 de Febrero próximo pasado, para las ejecuciones de los trabajos de reparaciones proyectados en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores, la mas conveniente á los intereses del Fisco, es la suscrita por los Sres. Leide y Tosi, quienes se obligan á llevar á cabo esas obras mediante el pago de la suma de *tres mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional*, con arreglo á las especificaciones preparadas por dicho Departamento y á lo que establece sobre el particular la Ley de Obras Públicas, y de acuerdo con lo aconsejado en los mencionados informes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la referencia, para la ejecución de las obras de que se hace mención; y que vuelva este espediente al Departamento de Ingeros para que, prévio cumplimiento por parte de los adjudicatarios, de lo dispuesto por el art. 23 de la Ley de Obras Públicas, celebre con ellos el con-

trato respectivo, el que deberá someter á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución concediendo licencia al Profesor de Historia Universal de la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

De acuerdo con lo manifestado por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de esta Capital, en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Conceder licencia por todo el resto del curso escolar de este año al Profesor de Historia Universal de dicho Establecimiento, Dr. Angel Carranza Mármol; debiendo sustituirlo durante su ausencia, el Dr. Antonio Dellepiani; quien será remunerado con el sueldo del titular.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas y Contabilidad en el Colegio Nacional de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

A fin de llenar el puesto de Profesor de Matemáticas y Contabilidad vacante en el Colegio Nacional de «La Plata» y de acuerdo con la propuesta del Sr. Rector de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Matemáticas y Contabilidad en el Colegio Nacional de La Plata, al Señor Martin Posse.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en 3er. año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Rio Cuarto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Rio Cuarto, el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto vigente, y de acuerdo con lo pedido en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Rio Cuarto, al Director del mismo Establecimiento, Sr. Sebastian A. Vera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Catedráticos en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba, aprobadas por el Consejo Superior de la misma en su sesión de 24 de Mayo ppdo, para la provisión de las Cátedras de enfemedades de Mujeres y de enfermedades venereo-sifilíticas, y de conformidad con lo que determina la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba.

Catedrático de enfermedades de Mujeres, al Dr. José M. Escalera.

Catedrático de enfermedades venereo-sifilíticas, al Dr. Moises Ticera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA

Resolución acordando beca al Sr. Pablo Diaz Comez, en la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

En vista del informe favorable dado por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, respecto del alumno Maestro D. Pablo Diaz Gomez,

SE RESUELVE:

Acordar á dicho alumno el goce de una beca en la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Señorita Leonor Laffitte, de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan de Estudios dictado con fecha 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal», á la ex-alumna de ese Establecimiento, Señorita Leonor Laffitte.

Art. 2º Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando vacante el puesto de Profesor de Filosofia en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1893.

Resultando de los precedentes informes, que el Profesor de Filosofia del Colegio Nacional de Córdoba, Doctor Emilio Diaz, ha incurrido con exceso

en el número de faltas de asistencias que determina el Decreto de 23 de Abril 1890; quedando por lo tanto, de hecho, separado de su puesto,

SE RESUELVE:

Que se comunique á la Contaduria General la vacancia del puesto de Profesor de Filosofia que desempeñaba en el Colegio Nacional de Córdoba el Dr. Emilio Diaz.

Avísese al Rector del Colegio mencionado, y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, que las ex-alumnas de ese Establecimiento, de que hace mención, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales; de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan de Estudios dictado con fecha 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Srtas. Isabel Carrillo, Juana Vanbolive y Matilde Aramayo .

Art. 2º Espídase el correspondiente diploma á las interesadas.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución declarando vacante el puesto de Profesor de Idioma Castellano en el Colegio N. de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1893.

Resultando de los precedentes informes, que el Profesor de Idioma Catellano del Colegio Nacional de Córdoba, Dr. Francisco A. Jofre, ha incurrido con exceso en el número de faltas de asistencia que determina el Decreto de 23 de Abril de 1890; quedando por lo tanto, de hecho separado de su puesto.

SE RESUELVE:

Que se comunique á la Contaduría General la vacancia del puesto de Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional de Córdoba, que desempeñaba el Dr. Francisco A. Jofre.

Avísese al Rector del Colegio mencionado y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la propuesta presentada por los Señores P. Igon y Cia. para imprimir y vender los programas de Estudio para los Colegios Nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación que ha tenido lugar el dia 15 del corriente ante la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, con el objeto de conocer las propuestas relativas á la adjudicación del deercho de imprimir y vender los nuevos programas de Estudios confeccionados para los Colegios Nacionales de la República; resultando del exámen que de ellos ha verificado la Contaduría General, que la mas ventajosa para los intereses del Tesoro Público, es la suscrita por los Señores P. Igon y Cia. del Comercio de la Capital, quienes ofrecen abonar la cantidad de *mil cien pesos moneda nacional* por esa concesión bajo el formal compromiso de cumplir, además, con las demás condiciones que consignan en su propuesta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por los Señores P. Igon y Compañia, para la adquisición del derecho de imprimir y vender los nuevos Programas de Estudios dictados para los Colegios Nacionales de la República, con sujeción á las condiciones consignadas por ellos en su propuesta mencionada.

Vuelva este espediente á la Inspección para que prévia entrega por parte de los concesionarios de la suma aludida, en la Tesorería General, celebre con ellos el contrato respectivo el que deberá someter á la aprobación de este Ministerio.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando se libre á favor del Sr. Bezana, constructor del edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, órden de pago por la suma de $ m/n 186.433.15.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

De acuerdo con el precedente informe del Señor Procurador del Tesoro y con lo informado sobre este asunto por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Que con imputación á la Ley Nº. 2918, de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, se libre órden de pago á favor del Sr. Pablo Bezana, empresario constructor del edificio para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, por la cantidad de *ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos con quince centavos* moneda nacional, equivalente á la mitad del valor de los certificados Nos. 17, 18 y 19 que por mayor cantidad tiene presentados y liquidados por la Contaduría General de la Nación, procedente de aquella obra.

2º Que el Departamento de Ingenieros proceda á la mayor brevedad á practicar, de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, una investigación minuciosa que esplique detalladamente los aumentos hechos en la edificación, valiéndose para efectuar este esclarecimiento, de todos los antecedentes que tramitaban por la extinguida Dirección de Edificios Nacionales, que estuvo á cargo del Sr. F. Tamburini y de los en que ha intervenido directamente ese Departamento.

3º Que el mismo Departamento proceda igualmente á practicar una liquidación especial de las obras ejecutadas hasta la fecha, con el propósito de hacer conocer con exactitud el costo de las mismas, recomendándole que al producir su respectivo informe, se ajuste á las observaciones hechas por el Procurador del Tesoro.

4º Que se haga saber á la Contaduría General de la Nación, la entrega de los fondos que se acuerda al Sr. Bezana, á fin de que la espresada Oficina verifique en los libros á su cargo las anotaciones correspondientes; y que vuelva este espediente para sus efectos, al Departamento de Ingenieros juntamente con sus antecedentes.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto actual,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, al Sr. Lidoro J. Avellaneda, Director del mismo Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas y Contabilidad en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Córdoba el puesto de Profesor de Matemáticas y Contabilidad que servia el Sr Belisario Caraffa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Matemáticas y Contabilidad en el Colegio Nacional de Córdoba, al Ingeniero Sr. José R. Figueroa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Director y Profesor de Dibujo en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

Visto lo manifestado por la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, en la nota precedente, comunicando que ha resuelto dejar sin efecto el pedido que por intermedio de este Ministerio se hizo á S. S. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, solicitando la designación de un Sacerdote Argentino á quien pudiera confiarse la Vice-Dirección de aquel Establecimiento;

Vista la propuesta presentada en la mencionada nota de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, y de acuerdo con lo pedido por ella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Vice-Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos al Profesor Normal Sr. Bartolomé Ayrolo.

Art. 2° Nómbrase Profesor de Dibujo en el mismo Establecimiento, al Sr. Ulises Codino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo títulos de «Sub-Preceptor Normal» en la Escuela N. de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 10 del Plan de Estudios dictado con fecha 31 de Diciembre 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Sub-Preceptor Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, Sres. Juan J. Miró, Sergio Reinares y Julio A. Bello.

Art. 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Oficial 3° en la Biblioteca Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Manuel Alvarez Garcia, del puesto de Oficial 3° que servía en la Biblioteca Nacional; y nómbrase para desempeñarlo, al Sr. Absalon Carol.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestros de San Luis en su nota de 8 de Marzo ppdo., y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el puesto de Profesor de Francés que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, D. Eduardo Laismé, y nombrar en su reemplazo, al Sr. Juan N. Gez.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadítica.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Señorita Juana Espinosa, de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Corrientes, que la ex-alumna de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9 del Plan de Estudios dictado con fecha 30 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Señorita Juana Espinosa.

Art. 2º Espídase á la intersada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Filosofia, Nociones de Derecho y Economía Política en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 14 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Córdoba el puesto de

Profesor de Filosofia, Nociones de Derecho y Economía Política que desempeñaba el Sr. Emilio Diaz,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al Sr. Indalecio S. Figueroa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el presupuesto del Departamento de Obras Públicas, sobre refacciones en el Colegio Nacional de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Visto el presupuesto y especificaciones preparadas por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para llevar á cabo los trabajos de reconstrucción de los techos del edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis; resultando de los precedentes informes del mencionado Departamento y de la Contaduría General, que no es posible efectuar nuevas reducciones ene l total del espresado presupuesto, y que es urgente la ejecución de las obras citadas,

SE RESUELVE:

Aprobar el presupuesto y especificaciones confeccionados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para llevar á cabo los trabajos de reconstrucción de los techos del edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis, cuyo costo está calculado en la suma de *veintitres mil cientosetenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos* moneda nacional.

Que vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas para que saque á licitación dichos trabajos con arreglo al presupuesto aprobado y á las prescripciones contenidas por la Ley de la materia; debiendo oportunamente someter á la consideración de este Ministerio las propuestas que hicieran los interesados en ese acto.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la división de la Cátedra de Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Vista la nota del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires,

proponiendo la división provisoria de la Cátedra de Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y comunicando al mismo tiempo que, á fin de no perjudicar la enseñanza de dicha asignatura, ha designado al Catedrático suplente, Dr. Juan A. Bibiloni para que se haga cargo del curso del primer año, y de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 7 del Art. 12 de los Estatutos de dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la división propuesta de la Cátedra de Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

2º Aprobar igualmente la designación del Catedrático suplente Dr. Juan Bibiloni para tener á su cargo á contar desde Marzo ppdo., la enseñanza del primer año de Derecho Civil, con el sueldo mensual de *doscientos pesos moneda nacional;* debiendo imputarse á gastos del Item 1º del Inciso 15 del Presupuesto de Instrucción Pública

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando se libre órden de pago á favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional, por $ 5000 para la impresión del Catálogo y gastos de adquisiciones hechas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

De acuerdo con lo pedido por el Director de la Biblioteca Nacional, en su nota precedente, y con lo informado al respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Que con imputación al Inciso 22, Item 3, Part. 19 y 20 de la Ley de Presupuesto vigente, se libre órden de pago á favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional, por la suma de *cinco mil pesos moneda nacional* que la mencionada Ley acuerda «para la impresión del Catálogo por una sola vez» ($ 2000) y para cubrir los gastos de adquisición hechos (por una sola vez $3000) debiendo el Director del referido Establecimiento rendir cuenta comprobada oportunamente á la Contaduría General, del empleo de dichos recursos.

Hágase saber en respuesta, comuníquese á la Contaduría General y archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Nacional de Minas de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

A fin de llenar los puestos que existen vacantes en la Escuela Nacional de Minas de San Juan, de acuerdo con lo que determina la Ley de Presupuesto para el corriente año y con las propuestas que hace el Director interino de dicho Establecimiento en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Profesor de Química en 1º y 2º año, al Sr. Alfredo M. Tello.

Profesor de trabajos de Laboratorio en 1er. y 2º año, al Ingeniero Sr. Angel Cantoni.

Profesor de Dibujo en 1º y 2º año, al Sr. Ernesto d'Ísola.

Profesor de Geometría Descriptiva y Proyectiva en 2º año, al Sr. Leopoldo Gomez de Teran.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Latín en el Colegio N. de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Federico Dilla, del puesto de Profesor de Latín que desempeñaba en el Colegio Nacional de Salta; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Manuel Serrey.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Ayudante 2º en el Museo Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Atento lo manifestado en la nota precedente, del Director del Museo Nacional,

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. Emilio Kinkelin para desempeñar en el mencionado Establecimiento el puesto de Ayudante 2º en reemplazo de D. Julio Koluoski, cuya renuncia queda aceptada.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en tercer año y de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, creado por la Ley de Presupuesto vigente, y de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Vice-Director y lo aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar al Vice-Director Sr. Juan O. Gauna, para desempeñar interinamente el puesto de Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas y Contabilidad en el Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Abril, Abril 17 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de San Juan el puesto de Profesor de Matemáticas y Contabilidad, creado por la Ley de Presupuesto vigente para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Profesor de Matemáticas y Contabilidad en el Colegio Nacional de San Juan, al Sr. Camilo S. Aguiar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1893.

A fin de llenar los puestos que existen vacantes en el Colegio Nacional de Mendoza, por nuevas creaciones de la Ley de Presupuesto vigente unas y por renuncias de algunos profesores otras.

Vistas las precedentes propuestas presentadas por el Rector de dicho Establecimiento y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Colegio Nacional de Mendoza:
Profesor de Idioma Castellano, al Sr. Julio L. Aguirre.
Profesor de Idioma Castellano, al Sr. J. Antonio Quijarro.
Profesor de Literatura, al Sr. Julio Lemos.
Profesor de Historia y Geografía, al Sr. Juan de Rosas.
Profesor de Historia y Geografía, al Sr. Antonio Gigley.
Profesor de Francés, al Sr. Sabastian Samper (hijo.)
Profesor de Inglés, al Sr. Patricio Macmanno.
Profesor de Inglés, al Sr. Alberto Von Kounowkí.
Profesor de Literatura, al S. Jorge Albuch.
Pofesor de Aritmética, al Sr. Abel Biritos.
Profesor de Algebra y Contabilidad, al Sr. José R. Ponce.
Profesor de Geometría y Cosmografía, al Dr. Angel Romain.
Profesor de Física, al Sr. Pedro A. Lobos.
Profesor de Química, al Dr. Ventura Gallegos.
Profesor de Historia Natural, al Sr. Sebastian Samper (hijo).
Profesor de Filosofía, Instrucción Cívica y Nociones de Economía Política, al Sr. Dr. Severo G. del Castillo.
Profesor de Instrucción Militar, al Teniente Coronel Manuel Alvarez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

A fin de llenar algunos puestos que existen vacantes en el Colegio Nacional de La Plata, por nuevas creaciones de la Ley de Presupuesto vigente y de acuerdo con las propuestas presentadas por el Rector de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Colegio Nacional de La Plata:
Profesor de Matemáticas, al Señor Edelmiro Calvo.
Profesor de Francés, al Sr. Leopoldo Bosset.
Profesor de Inglés, al Sr. Cárlos Dudecy.
Profesor de Latín, al Sr. Angel Ballesteros.
Profesor de Literatura, al Doctor Julian de Vargas.
Profesor de Gimnasia, al Señor E. Gousons.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Francés en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Sra. Emelina J. de Courteilh, del puesto de Profesora de Francés que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; y nómbrase en su remplazo, de acuerdo con lo propuesto por la Directora de dicho Establecimiento, al Sr. Gustavo Cámaires.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la Señorita Ana H. Enriquez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y de confor-

midad con lo que dispone el Art. 4º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre Jubilación á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de la mitad del sueldo que actualmente se le tiene asignado, jubílase á la Directora de la Escuela Infantil Nº 11 del 14 Distrito Escolar de la Capital, Srta. Ana H. Enriquez.

Art. 2º El gasto que autoriza este Decreto será imputado al Inciso 20, Item 1 partida 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea alli archivado.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la propuesta de D. José Albergucci, para llevar á cabo reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Atentas las manifestaciones que hace el Departamento de Ingenieros en respuesta á la resolución de este Ministerio de 13 de Enero del corriente año, y resultando de los demás antecedentes que corren agregados á este espediente, que en la segunda licitación verificada en esta capital, el dia 25 de Octubre del año ppdo., relativamente á la ejecución de las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Maestros de Tucuman, han sido llenados en ese acto todos los requisitos que prescribe la Ley de Obras Públicas y que no se ha presentado sinó una sola propuesta suscrita por el industrial D. José Albergucci, quién se obliga á llevar á cabo las mencionadas obras con arreglo á las especificaciones, cómputos métricos y demás elementos preparados por el citado Departamento, mediante el pago de la cantidad de *siete mil quinientos diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional*, que se efectuará con sujeción á lo que establece al respecto la Ley de Obras Públicas; vistos los informes favorables acerca de la referida propuesta, dados por la espresada Repartición y por la Contaduría General y de acuerdo con lo aconsejado por las mismas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de que se ha hecho mención y que vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros, para que, prévio cumplimiento por parte del adjudicatario, de lo que dispone el Art. 23 de la Ley de Obras

Públicas, celebre con él el contrato respectivo, el que deberá someter oportunamente á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Química en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Habiendosido provisto en el Colegio Nacional de Córdoba por Decreto de 13 y 14 del corriente las Cátedras de Matemáticas, Contabilidad y Filosofía, Nociones de Derechos y Economía Política, con el nombramiento de los Sres. José R. Figueroa é Indalecio S. Figueroa, respectivamente, y dispuesto por el último de los Decreto citados que continue desempeñando sus funciones el Profesor de Historia y Geografía Sr. Angel F. Avalos, de lo que resulta que únicamente existe vacante y para ser llenada la cátedra de química que servia el Sr. José Ordoñez, y de acuerdo con la propuesta que presenta para proveerla el Sr. Rector del Colegio nombrado, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Luis Leon para desempeñar en el Colegio Nacional de Córdoba, el puesto de Profesor de Química que servia el Sr. José Ordoñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando que corresponde al Consejo Nacional de Educación proveer lo conveniente para dotar del servicio de Cloacas domiciliarias los edificios públicos escolares que estan bajo su Dirección.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Resultando del precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, que los edificios públicos escolares que están bajo la Administración inmediata del Consejo Nacional de Educación con arreglo á lo que establece la Ley de 8 de Julio de 1894 ,no estan comprendidos entre los que deben ser dotados del servicio de cloacas domiciliarias á que se refiere la Ley Nº 2927 de 30 de Diciembre del año próximo pasado, que autoriza al P. E. para ordenar la construcción de obras de esa naturaleza en los edificios de

propiedad de la Nación, esclusivamente dependientes de los diversos Departamentos,

SE DECLARA:

Que corresponde esclusivamente al Consejo Nacional de Educación, disponer lo conveniente para dotar á los edificios públicos escolares que estan bajo se inmediata dirección, del servicio de Cloacas domiciliarias y demás trabajos que con ellas se relacionan costeándolas por si con los fondos que administra.

Para sus efectos, vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Vista la precedente nota del ex-Director de la Escuela Nacional de Comercio, Señor Jorge Juan Ryan, comunicando de que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 7 del corriente, ha dado posesión del cargo de Director de ese Establecimiento al Señor Santiago H. Fitz Simon, presentando á la vez su renuncia del puesto de Profesor de Inglés que desempeñaba en el mismo, y manifestando que se acoge al Decreto dictado con fecha 13 de Julio ppdo., por el cual se le acuerda su jubilación con goce de sueldo íntegro de *trescientos setenta* pesos mensuales que disfrutaba como Profesor de Inglés que fué del Colegio Nacional de la Capital, de Ciencias Naturales y Dibujo Natural en la Escuela Normal de Profesores y como Sub-Preceptor de la Escuela Nocturna de Adultos del 3r. Distrito Escolar,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Jorge J. Ryan, del puesto de Profesor de Inglés que servia en la Escuela Nacional de Comercio; y nombrar para desempeñarlo, á contar desde el 11 del corriente, al actual Director de la misma, Señor Santiago H. Fitz Simon.

Que el habilitado del Ministerio de Instrucción Pública proceda á incluir mensualmente en la planilla de jubilados que presenta á la Contaduria General, el nombre del Señor Ryan, á los efectos de la liquidación y abono de la jubilación que le fué acordada por Decreto de 13 de Julio del año próximo pasado.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando la propuesta presentada por D. José Albergucci, para llevar á cabo reparaciones en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que en la licitación verificada en esta Capital el dia 25 de Octubre del año ppdo, para apertura de las propuestas relativas á las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero, se ha presentado una propuesta, que es la suscrita por el industrial D. José Albergucci, teniendo en cuenta que en ese acto han sido llenados todos los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y que hay imperiosa necesidad de llevar a cabo cuanto antes las espresadas obras, y en mérito de los informes favorables dados respecto de esa propuesta por el referido Departamento y por la Contaduría General

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por el industrial D. José Albergucci, en virtud de la cual se obliga á ejecutar en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero, las obras de refacción á que este espediente se refiere, con arreglo á las especificaciones, cómputos métricos y demás elementos de construcción preparados por el Departamento de Ingenieros, mediante el pago de la cantidad de *tres mil seiscientos veinticuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional*, que se efetuará con sujeción á lo que establece sobre el particular la citada Ley.

Que vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros para que, prévio cumplimiento por parte del concesionario, de lo que dispone el Art. 23 de la mencionada Ley de Obras Públicas, celebre con él el contrato respectivo; el que deberá elevar oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública para la resolución ulterior que corresponda; debiendo devolver las propuestas que corren agregadas y que no fueron tomadas en cuenta al considerar la primera licitación.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesor de Historia y Geografía General en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

Vista la propuesta que se acompaña, presentada por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujui; teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Historia y Geografía General en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, al Dr. Daniel Obejero.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires Abril, 19 de 1893.

Vista la propuesta que se acompaña, presentada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y de acuerdo con lo pedido por ella,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesora de Idioma Castellano y Caligrafía en el mencionado Establecimiento, á la Maestra Normal, Srta, Alba E. Lotero.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA

Decreto nombrando Profesor de Solfeo en la Escuela Normal de Maestros de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la nota precedente del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, y con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Solfeo en ambos Departamentos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, al Sr. Juan Marquez, en reemplazo del Sr. Antonio Sandomi, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestra de Grado en la Escuela N. de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Maestra Normal, Srta. Manuela Ereñú, para desempeñar en el mencionado Establecimiento el puesto de Maestra de Grado, en reemplazo de la Srta. Sofia Shöde, cuya renuncia fué aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando que la Contaduría General liquide á razon de 80 pesos mensuales el alquiler de la casa que ocupa la Escuela N. de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

Vuelva á la Contaduría General para que liquide por separado los alquileres que se adeudan por la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, á contar desde el 1° de Enero del año ppdo. hasta el 31 de Marzo del presente, á razon de *ochenta* pesos mensuales, y para que desde esta última fecha, proceda á liquidar mensualmente igual cantidad en las planillas por sueldos y gastos del Establecimiento nombrado para el pago del espresado alquiler; imputando esa suma al Inciso 24 Item 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Avísese á la Directora del referido Establecimiento y al Gobierno de la Provincia de la Rioja.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolùción nombrando Maestros de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en su informe precedente y con lo pedido par el Director de la Escuela Normal de Maestros de Salta,

SE RESUELVE:

1° Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Celedonio Arroyo,

del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

2º Nombrar á los Sres. Francisco Lopez Pereira, Isaac Forcada y Jorge Gutierrez, para servir en la misma Escuela igual puesto, en reemplazo de la Srta. Elvira Yanzi, del Sr. Celedonio Arroyo y del Sr. Manuel Galvan, en virtud de haber sido nombrada la primera, Profesora para otro Establecimiento; de la renuncia aceptada al segundo y del abandono que de su cargo ha hecho el tercero.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores y Ayudantes de Gabinetes en el Colegio Nacional de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

A fin de llenar los puestos de Profesores y demás empleados subalternos que existen vacantes en el Colegio Nacional de Santigo del Estero, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesores de Historia y Geografía, en reemplazo de los Doctores Federico Espeche y José Francisco Soler, que han hecho abandono de sus puestos, á los Sres. Baltazar Olcachea y Osvaldo Sarmiento.

Profesor de Inglés, en reemplazo del Sr. Juan Christensen cuya renuncia queda aceptada con antigüedad del 1º de Marzo último, al Sr. Enrique Tassart, con carácter de interino.

Profesor de Gramática y Literatura, al Sr. Dr. Luis A. Palmeiro, con carácter de interino.

Ayudantes de los Gabinetes, á los Señores Justo Gallardo, Gumercindo Sayago y Vicente Yugo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Francisco Nicolini, para llevar á cabo en el edificio del Museo Nacional las reparaciones proyectadas

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

Vistas las propuestas presentadas que ha acompañado el Sr. Director

del Museo Nacional, en cumplimiento de la autorización que le fué conferida por Decreto de 4 de Octubre del año próximo pasado, relativas á los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa dicho Establecimiento.

Resultando del exámen que de esas propuestas ha practicado el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General, que la mas ventajosa á los intereses fiscales es la suscrita por el industrial D. Francisco Nicolini, no solo por ser la mas baja, sinó tambien por ajustarse mas estrictamente á las condiciones establecidas por el citado Departamento, y disponiendo el Gobierno dentro de la Ley de Presupuesto vigente, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, de los fondos indispensables para hacer frente al gasto que demanda la ejecución de aquellas obras, que son reclamadas con urgencia, con lo que queda así salvada la observación que á este respecto hace el Sr. Procurador del Tesoro en su dictámen precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta que en licitación privada ha presentado á la Dirección del Museo Nacional el industrial D. Francisco Nicolini, por la cual éste se compromete á llevar á cabo en el edificio de ese Establecimiento, las obras de refacción proyectadas por el Departamento de Ingenieros, con arreglo al plano y especificaciones preparadas por el mismo; mediante el pago de la suma de ($ 6978.99) *seis mil novecientos setenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional*, que se verificará con arreglo á lo que prescribe la Ley de Obras Públicas.

Que vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros para que prévio cumplimiento por parte del concesionario de lo que establece el Art. 23 de la mencionada Ley, celebre con él el contrato respectivo, el que deberá someter oportunamente á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y para que devuelva á los demás proponentes, juntamente con sus certificados de depósito, las propuestas no tomadas en consideración.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesoras en la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1893.

Visto lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en la nota que figura á la cabeza de este espediente, pidiendo el nombramiento de dos Profesoras para el Departamento de Aplicación de dicho Establecimiento, por ser insuficiente el número de Maestras que fija la Ley de presupuesto vigente para dar la enseñanza de los grados en el mencionado Establecimiento de Aplicación;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección y lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Corrientes, á la Srta. Ana Odena, con el sueldo mensual de ciento diez pesos nacionales, y Profesora auxiliar en el mismo Departamento, á la Srta. Emilia Monzon, con el sueldo mensual de sesenta pesos nacionales; debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 18 Item 4, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela N. de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1893.

Atentas las razones en que se funda la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza; de acuerdo, en parte, con lo pedido por ella y con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto el Decreto de 13 de Marzo ppdo., en la parte que nombró á la Srta. Leonor Lemos, Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

2º Nombrar para desempeñar dicho puesto, á contar desde el 1º de Mayo próximo, á la actual Maestra de Grado del mencionado Establecimiento, Srta. Rosa Chaves, y en reemplazo de ésta, á la Srta. Leonor Lemos.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución acordando beca al Sr. Eduardo Parreño en la Escuela N. de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1893.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que el alumno maestro de ese Estable-

cimiento, Sr. Eduardo Parreño, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar el goce de una beca á dicho alumno en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Avísese al interesado y al Director del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el Art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Representante del Gobierno Argentino en el 11° Congreso Médico Internacional en Roma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1893.

Vista la precedente nota del Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Estraordinario de la República en Francia, Dr. D. José C. Paz, manifestando que los Dres. Santiago Larrosa y Juan Bautista Gil, han rehusado, por las razones que se sirve trasmitir, la comisión que les fué ofrecida por su intermedio, de representar al Gobierno Argentino en el 11° Congreso Médico Internacional, que ha de celebrarse en Roma, durante los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, á que ha sido invitado por la Comisión Central de dicho Congreso, por conducto del Sr. Ministro de Italia acreditado en esta Capital, é indicando la conveniencia de designar al Dr. Alberto Costa para aquella representación; quien á juicio del Gobierno reune ventajosamente las condiciones indispensables;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. D. Alberto Costa, Representante del Gobierno Argentino en el 11° Congreso Médico Internacional que ha de celebrarse en Roma durante los meses de Setiembre y Octubre del corriente año.

Art. 2° El Ministerio de Relaciones Esteriores espedirá al Sr. Dr. Costa las instrucciones que estime conveniente para caracterizar mayormente la comisión de que se le encarga.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1893.

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Victor Nigout, del puesto de

Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta del Azul y nómbrase para reemplazarle, á la Señora Zelmira S. de Amable.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1893.

Vistas las propuestas que se acompañan y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar para el Colegio Nocional de Mendoza:

Profesor de Ejercicios Militares, en reemplazo de D. Amadeo G. Baldrich, que renunció, al Sr. Manuel A. Alvarez.

Profesor sustituto de Francés, en reemplazo del Sr. José R. Ponce, que renunció, al Sr. Sebastian Samper (hijo).

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesores en el Colegio Nacional de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de San Luis, en su nota precedente, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

1° Declarar vacante el puesto de Profesor de Francés que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Luis, el Sr. Eduardo Laisné; y nombrar en su reemplazo, al Rector, Profesor en Inglés en dicho Establecimiento, Sr. Julio Desmonts.

2° Nombrar Profesor de las dos Cátedras de Inglés en el mismo Establecimiento, en reemplazo del Sr. Desmonts, la una, y la otra que existe vacante por nueva creación de la Ley de Presupuesto, al Ingeniero Sr. German A. Lallemant, con el sueldo mensual de doscientos pesos nacionales.

Comuníquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo licencia á la Directora de la Escula N. Mixta de Plata y nombrando reemplazante.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Vista la precedente solicitud presentada por la Directora de la Escuela Normal Mixta de La Plata, pidiendo le sea acordada una licencia hasta el 1° de Marzo del año venidero, con el objeto de asistir á la Esposición que durante el presente año se celebrará en la ciudad de Chicago, en su carácter de «Comisionada» en la «Sección Educacional» con que ha sido investida por el Ministerio del Interior; manifestando, á la vez, la conveniencia de aprovechar, con tal ocasión, los conocimientos progresivos que haya alcanzado la enseñanza normal, á cuya materia se encuentra consagrada en el ejercicio del puesto nacional que desempeña en aquel Establecimiento, en beneficio de esta importante parte de la Instrucción Pública, mediante los trabajos é investigaciones á que contraerá toda su atención y solicitando ser nombrada por este Ministerio en calidad de Comisionada de la Sección especial de «Enseñanza Normal» y teniendo en cuenta los largos y valiosos servicios prestados á la Instrucción Pública en la materia mencionada por la Directora de la espresada Escuela, en un período de mas de quince años no interrumpidos, y que la representación que procura no demandará gasto alguno al Tesoro Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, concédese la licencia que hasta el 1° de Marzo del año venidero, solicita la Directora y Profesora de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica de la Escuela Normal Mixta de La Plata, Srta. Mary O. Graham, sin goce de sueldo.

Art. 2° Nómbrase á la Srta. Mary O. Graham, Comisionada especial del Gobierno en la «Sección de Enseñanza Normal» de la Esposición que se celebrará en la ciudad de Chicago durante el corriente año.

Art. 3° Mientras dure la licencia que se acuerda á la Srta. O. Graham, se hará cargo de la Dirección provisoria de la Escuela Normal Mixta de La Plata, con el goce de sueldo asignado á ese puesto, la actual Vice-Directora y Profesora de Pedagogía en el 1° y 2° año, Srta. Virginia Moreno, con retención de sus empleos para los que está nombrada en propieda.

Art. 4° Nómbrase á la Srta. Clara Amstrog, para servir en el mismo carácter en la espresada Escuela y con goce del sueldo respectivo, el puesto de Profesora de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica, que se tiene cofiado á la Directora titular.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nocional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Solfeo en la Escuela N. de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Jerónimo Figueroa, del puesto de Profesor de Solfeo en ambos Departamentos, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman; y nómbrase para servirlo, al Sr. José Olazo Ortega.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en el Colegio N. de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por D. Esteban Lamadrid, del puesto de Profesor de Aritmética que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Bismark Lagos.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Mercedes Rodriguez, del puesto de Profesora de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de La Plata; y nómbrase en su reemplazo, á la Srta. Ladi Elena Jofre.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando permiso para residir seis meses en el estranjero á Dn. Sixto Pastor.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con los precedentes establecidos al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acordar el permiso que solicita para que el Sub-Inspector jubilado D. Sixto Pastor, pueda residir fuera del territorio de la República, durante el término de seis meses, á contar desde el 1º de Mayo próximo, con goce de la jubilación de que disfruta.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal Mixta de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Habiéndose acordado licencia por Decreto dictado en esta fecha, á la Directora de la Escuela Normal Mixta de La Plata, Srta. Mary O. Graham, para ausentarse de ese Establecimiento hasta el 1º de Marzo del año venidero, y nombrádose por el mismo Decreto las personas que han de reemplazarla en ese puesto y en el de Profesora de Pedagogía y de Instrucción Moral y Cívica que desempeña; vistas las propuestas que la misma Directora presenta para la provisión en la mencionada Escuela de otros cargos que se han producido vacantes por renuncia que separadamente ha acompañado, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección en su precedente informe,

El Presidene de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Mayo próximo, nómbrase para la Escuela Normal Mixta de La Plata:

Directora del Jardin de Infantes, en reemplazo de la Srta. Marta G. de Dudley, cuya renuncia queda aceptada, á la Vice-Directora del mismo, Srta. Gregoria Ramos.

Vice-Directora, en reemplazo de la Srta. Ramos, á la Srta. Susana Gosan.

Profesor de Aritmética, en reemplazo del Sr. Cárlos A. Dudley, cuya renuncia queda aceptada, al Sr. Martin Posse.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en

el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Geografía en el Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

De acuerdo con lo propuesto por el Rector del Colegio Nacional de San Juan, en su nota precedente, y con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Aceptar la adjunta renuncia presentada por el Sr. Nestor L. Etcheverry, del puesto de Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de San Juan; y nombrar para desempeñarle, al Sr. Nicolás Quiroga.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la Sra. Isabel S. de Vinent

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

De acuerdo con los informes precedentes de la Contaduría General y del Procurador General de la Nación, y de conformidad con lo que determina el Inciso 1º del Art. 2º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilación á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro, á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 10º Distrito Escolar de la Capital, Sra. Isabel S. de Vinent.

Art. 2º El gasto que autoriza este decreto, será imputado al Inciso 20 Item 1 part. 2 del Presupuesto vigente; mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente á la Contaduria General para sus efectos y para que sea alli archivado.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección 130 $ mensuales para el sostenimiento de la Escuela que funciona en la Cárcel Penitenciaría de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

En ejecución del Decreto de fecha 30 de Enero del corriente año, acordando á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, la cantidad mensual de *ciento treinta pesos* nacionales, para ser invertida en el sostenimiento de la Escuela que funciona en la Cárcel Penitenciaría de esta ciudad; visto lo manifestado por la mencionada Comisión y de acuerdo con lo pedido por ella en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Que á contar desde el 1º de Enero del presente año, proceda la Contaduría General á liquidar en la planilla por sueldos y gastos de la Cárcel Penitenciaría de esta ciudad, la espresada suma de *ciento treinta pesos* nacionales, para ser invertida por dicha Comisión en el objeto á que está destinada por el Decreto de la referencia y en la forma propuesta por ella en su nota adjunta; imputando este gasto al inciso 23 Item 4, del Presupuesto vigente de Instrucción Pública, como está ordenado.

Para sus efectos, pase original este espediente á la Contaduría General, prévio aviso en respuesta á la Conmisión de Cárceles y Casas de Corrección.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el de 28 de Marzo de 1892 encargando al Sr. Ildefonso Monzon, la redacción de una historia de la Educación Primaria, Secundaria y Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1893.

Vista la precedente nota de la Inspección General, comunicando que el Sr. Ildefonso Monzon, á quien, por Decreto de 28 de Marzo de 1892 se habia encargado de redactar una Historia de la Educación Primaria, Secundaria y Normal, no ha cumplido las bases convenidas entre él y la Oficina para llevar á cabo, con sujeción á ellas, el trabajo mencionado,

Visto el pedido que hace, en consecuencia, la Inspección, de que se deje sin efecto el Decreto mencionado, se exija del Sr. Monzon la devolución de las cantidades que para dicho trabajo le han sido entregadas, y se desconozca una nota de gastos que no fueron autorizados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 28 de Marzo de 1892, encargando al Sr. Ildefonso Monzon, de redactar de una Historia de la Educación Primaria, Secundaria y Normal.

Art. 2º El Sr. Monzon hará devolución inmediata de las cantidades que ha recibido del Tesoro Público, para llevar á cabo el mencionado trabajo; á cuyo fin la Contaduría General practicará la liquidación respectiva y formará contra el Sr. Monzon el cargo que corresponde.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año, en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Mixta del Azul, el puesto de Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año en la Escuela Normal Mixta del Azul, al Profesor de la misma Escuela Señor Blas Baldino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando la propuesta de D. Amado Recla, para llevar á cabo reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta privada que ha presentado el industrial D. Amado Recla, para llevar á cabo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca, las obras de refacción á que este espediente se refiere.

2º Autorizar al mencionado Departamento de Ingenieros para contratar y ordenar la construcción de esos trabajos y para invertir en la realización de ellos hasta la suma de *novecientos noventa pesos* nacionales, tomada de los fondos que menciona en su informe de 10 del corriente; rindiendo oportunamente cuenta documentada á la Contaduría General

de su inversión, una vez que dichas obras se han ejecutado y recibido á su satisfacción.

Para sus efectos, vuelva al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.
A ALCORTA.

Resolución nombrando Profesor de Inglés y Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1893

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en su precedente informe,

SE RESUELVE:

1° Aceptar las adjuntas renuncias presentadas por los Sres. Justino C. Thierry y Héctor Quiroga, de los puestos de Profesor de Inglés y Ayudante de Gabinetes que respectivamente desempeñan en el Colegio Nacional de San Juan.

2° Nombrar Profesor de Inglés en reemplazo del Sr. Thierry, al Sr. Cristhian Feveil, á contar desde el 15 de Marzo último; y Ayudante de Gabinetes en lugar del Sr. Quiroga, al Sr. Ramon Casteñada (hijo).

3° Que se recuerde al Rector del espresado Establecimiento la prescripción que contiene el Art. 2°, Inciso 6° del Reglamento vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela N. Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul,

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. José Boyer, para desempeñar en el mencionado Establecimiento, el puesto de Maestro de Grado, en reemplazo de la Srta. Rosa Demartini, cuya renuncia queda aceptada.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto designando un Administrador especial para los terrenos de la Chacarita, las facultades y obligaciones del mismo

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

CONSIDERANDO:

1° Que las funciones del Rector del Colegio Nacional de la Capital, á quien está encomendada la Administración de los terrenos de la Chacarita, son completamente estrañas á las tareas inherentes á esa Administración, que de suyo exige una dedicación especial en cuanto se refiere á las licitaciones, arrendamientos y especialmente á la vigilancia del cumplimiento de los contratos;

2° Que esa vigilancia es tanto mas indispensable cuanto que se trata de terrenos que han estado hasta hace poco en litigio, y son hoy en gran parte arrendados á los mismos que desconocieron el dominio del Estado y pretendieron cambiar por si mismos su posición precraia, en posesión á título de dueños;

3° Que una larga esperiencia ha demostrado los serios é inevitables inconvenientes de la Administración de los Rectores del Colegio Nacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° La Administración de los terrenos de la Chacarita estará á cargo de una persona especialmente designada á ese efecto.

Art. 2° Corresponde al Administrador:

1° Firmar las escrituras públicas de arrendamiento acordadas por el Poder Ejecutivo.

2° Sacar á licitación con las formalidades del caso, el arrendamiento de los terrenos que no lo estuvieren, informando al Ministerio de Instrucción Pública sobre el resultado de cada licitación para que éste adopte la resolución que estime conveniente.

3° Vigilar el cumplimiento de los contratos de locación; cobrar y percibir los arrendamientos.

4° Depositar en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Instrucción Pública, inmediatamente después de recibidas las sumas que percibiere, con deducción de los gastos originados por cada licitación y por la Administración misma.

5° Rendir anualmente en el mes de Diciembre las cuentas de Administración.

Art. 3° El Administrador dependerá inmediatamente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4° Comuníquese, publíquese á insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

A fin de llenar los puestos vacantes que existen en el Colegio Nacional de la Rioja, de acuerdo con las propuestas hechas por el Rector del mencionado Establecimiento y con lo informado al respecto por la Inspección General:

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º A. contar desde el 1º de Marzo ppdo, nómbrase para el Colegio Nacional de la Rioja:

Profesor de Química, en reemplazo del Sr. Emilio Esteban Lorenzo, cuya renuncia queda aceptada, al Dr. Welindo del Moral, con el sueldo de $ 120.

Profesores de Historia y Geografía, en reemplazo del Sr. Emilio E. Lorenzo, cuya renuncia queda aceptada, y del Dr. Nicolás Vera Barros, que renunció, á los Sres. Francisco Tiscornia y Lorenzo Torres, con el sueldo mensual de $ 120, cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestra de Grado en la Escuela N. Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abri 27 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por la Señorita Benigna M. Llanderal, del puesto de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Mercedes; y nómbrase en su reemplazo, á la Sub-Preceptora Normal Srta. Saturnina Dubany.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Literatura en el Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional del Uruguay el puesto de Profesor de Literatura, por haber sido jubilado el Sr. Agustín M. Alió, que lo desempeñaba; de acuerdo con la propuesta presentada por el Rector del mismo Establecimiento y lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Literatura en el Colegio Nacional del Uruguay, en reemplazo del Sr. Agustin M. Alió, que ha sido jubilado, al Sr. Manuel N. Ugarteche.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución reponiendo en su puesto de Profesor del Colegio Nacional de Córdoba, al Sr. José Ordoñez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Vista la nota precedente del Sr. José Ordoñez, solicitando reconsideración del Decreto que este Ministerio, en virtud de los informes suministrados por el Rector del Colegio Nacional de Córdoba y á su pedido, dictó con fecha 14 del mes corriente, declarando vacante la cátedra que dicho Sr. tenia á su cargo en aquel Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de Abril de 1890, por haber faltado, segun la comunicación del mismo Rector, á mas de la quinta parte de las clases que correspondía dar en el año;

Resultando de los fundamentos aducidos por el recurrente, que ha comprobado en oportunidad ante la Dirección del Colegio espresado, que una grave enfermedad le impedía asistir á sus clases, fundamentos que los ha confirmado el Vice-Rector del mencionado Establecimiento en el informe que corre agregado á este espediente.

Teniendo en cuenta que se trata de un caso escepcional, de cuyos antecedentes tenia conocimiento prévio el Rector del Colegio Nacional de Córdoba, y aún cuando las disposiciones vigentes sobre el particular no hacen escepción alguna, en el presente caso, ademas de la circunstancia especialísima y de fuerza mayor que han motivado las faltas del Sr. Ordoñez, la de tratarse de un Profesor que durante siete años ha cumplido satisfactoriamente sus deberes;

Por todo lo espuesto,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el Decreto de fecha 14 del corriente, declarando vacante la cátedra de Química que dictaba el Sr José Ordeñez en el Colegio Nacional de Córdoba; quedando, por lo tanto, sin valor alguno el nombramiento hecho á favor del Sr. Luis Leon; debiendo, en consecuencia, hacerse cargo nuevamente de dicha cátedra el mencionado Sr. Ordoñez.

Comuníquese esta resolución á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora Auxiliar del Jardin de Infantes en la Escuela N. de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Acéptase la precedente renuncia presentada por la Srta. Custodia Zulaga, del puesto de Profesora auxiliar del Jardin de Infantes en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza; y nómbrase para desempeñarlo, á la Srta. María Alvarez.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Administrador de los terrenos de la Chacarita.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Habiéndose creado por Decreto fechado ayer, el empleo de Administrador de los terrenos de la Chacarita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de los terrenos de la Chacarita, á D. Martin D. Miró, con el sueldo mensual de 150 pesos moneda nacional, que se imputará al producido de los arrendamientos de los terrenos que debe administrar en la forma establecida en el Art. 4º del Decreto de fecha 27 de corriente.

Art. 2º El Rector del Colegio Nacional de la Capital hará entrega en forma al nuevo Administrador de los contratos y antecedentes que se refieren á la administración de dichos terrenos, y á la mayor brevedad posible rendirá ante este Ministerio la cuenta correspondiente.

Art. 3º El nuevo Administrador, inmediatamente despues de haberse hacho cargo de la administración, presentará un informe general sobre el estado de los arrendamientos y contratos celebrados.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la propuesta de los Señores Pardi y Rieppi, para llevar á cabo reparaciones en el edificio que ocupa la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenie-

ros y de la Contaduría General, que de las dos propuestas presentadas en la licitación verificada en esta Capital el dia 25 de Octubre del año ppdo, la más conveniente á los intereses fiscales es la que suscriben los Sres. Pardí y Rieppi; quienes se comprometen á llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero las obras de refacción á que éste espediente se refiere; mediante el abono de la suma de mil ochocientos ochenta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Procurador de Tesoro en su precedente dictámen,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta mencionada y que vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros para que prévio cumplimiento por parte de los concesionarios de lo que establece el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, celebre con ellos el contrato correspondiente, el que, una vez reducido á escritura pública ante la Escribanía de Gobierno como lo indica el Sr. Procurador del Tesoro, deberá ordenar el comienzo de los trabajos respectivos; devolviendo al otro licitante su propuesta no tomada en consideración, juntamente con el correspondiente certificado de depósito.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela N. de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Héctor Navarro, del puesto de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Alfredo Laferriére.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Ayudante del Gabinete de Química en la Escuela Nacional de Comercio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Sr. Manuel Pena, del puesto de Ayudante del Gabinete de Química, que desempeñaba en la Escuela Nacional de Comercio; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Edelmiro Cabello.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota, de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y con lo que establece la Ley de Presupuesto para el corriente año,

SE RESUELVE:

Nombrar á la Maestra Normal Srta. Ernestina Echegaray, para desempeñar en el mencionado Establecimiento, el puesto de Ayudante de Gabinetes, creado por la espresada Ley.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela N. de Maestras de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Rosalinda Lucero, del puesto de Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de San Juan; y nómbrase para desempeñarlo en propiedad, á la Maestra Normal Srta. Enriqueta Guardiola, que está actualmente sustituyendo á la dimitente.

Avísese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á D. Luis E. Vicat

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Contaduría General, que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 2219, de 15 de Noviembre de

1887, sobre jubilaciones, para disfrutar de la que solicita, y de acuerdo con lo que establece el Art. 2º Inciso 3º y 2ª parte del Art. 3º de la Ley mencionada,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Luis E. Vicat, actual Vice-Rector y Profesor de Matemáticas, Contabilidad y Francés en el Colegio Nacional del Paraná, la jubilación correspondiente á la cuarentava parte del sueldo de trescientos setenta pesos que á dichos puestos asigna la Ley de Presupuesto vigente, por cada uno de los años de servicios que tiene prestados, ó sea la suma de doscientos siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, vuelva este espediente á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Mendoza á la Srta. Celia Laredo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que presenta la Dirección de la Escuela Normal de Mendoza, para la provisión del cargo de Ayudante de los Gabinetes creados por la Ley de Presupuesto vigente, y con lo aconsejado al respecto por la Inspección, nómbrase para servir aquel puesto, á la Srta. Celia Laredo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Catedrático de Práctica Forense en la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la terna confeccionada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior de la misma, en su sesion de 26 del corriente, para la provisión en la citada Facultad de la Cátedra de Práctica Forense, creada por la Ley de Presupuesto vigente, y de acuerdo con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Benjamin Barroso, Catedrático de Práctica Forense en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto determinando los requisitos que deben llenar los ciudadanos bolivianos que quieran revalidar sus diplomas de acuerdo con el art. 3º del tratado de 9 de Julio de 1868.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1893.

Vista la nota que el Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires ha dirigido á este Ministerio, con fecha 15 de Agosto del año ppdo., acerca de los ciudadanos Bolivianos que pretendan acogerse al art. 3º del tratado celebrado en 9 de Julio de 1868, con la República de Bolivia, en cuanto se refiere á la revalidación de sus diplomas en las Universidades Nacionales para ejercer su profesión en territorio Argentino, y acompañando un proyecto con arreglo al cual manifiesta la conveniencia de reglamentar la forma y las condiciones que deben llenarse para la revalidación de dichos diplomas, á fin de cortar los abusos á que se presta la aplicación del precitado artículo;

Vistos los fundamentos que aduce la nota de la referencia aconsejanda la adopción de tal medida;

Y teniendo además, en cuenta, lo manifestado al respecto por el Sr. Procurador de la Nación; qnien agrega que la reglamentación proyectada, «no limita, y al contrario conservaria íntegra la garantía acordada por el «tratado de 9 de Julio á los Argentinos y Bolivianos»; evitando solo los abusos señalados que no pueden apoyarse bajo ningun concepto legal, en los términos espresos del Tratado;

Por todo lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los ciudadanos bolivianos que pretendan acogerse al Art. 3º del Tratado celebrado 9 de Julio de 1886, con la República de Bolivia y revalidar sus diplomas en las Universidades Nacionales para ejercer su profesión en territorio Argentino, se sujetarán á las siguientes disposiciones y presentarán al Consejo Superior de la Universidad:

1º El Diploma que acredita su competencia profesional.

2º Pruebas suficientes que acrediten su ciudadanía natural.

3º Pruebas suficientes de la identidad de la persona.

Art. 2º El Diploma para que sea válido deberá ser otorgado por Universidad ó Tribunal competente, segun las Leyes de Bolivia.

Las firmas que autorizan dichos diplomas, deberán venir legalizadas en forma.

Art. 3º La ciudadanía natural boliviana solo podrá probarse ante nuestras Universidades Nacionales, por las respectivas partidas de nacimiento ó por aciento en los registros del estado civil, ó por información supletoria aprobada por los Tribunales de Bolivia, las que deberán presentarse debidamente legalizadas.

Art. 4º La identidad de la persona que presenta el diploma, se probará por la declaración jurada de dos personas de honorabilidad reconocida, residentes en la República.

Art. 5º Producidas las pruebas á que se refieren los artículos anteriores y si estas resultasen satifactorías á juicio del Consejo Superior, se espedirá al postulante un certificado con la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de.....

Habiendo acreditado el ciudadano boliviano D.....su carácter de.... de la Universidad (ó Facultad Superior de.....) de la República de Bolivia, manifestando el propósito de acogerse al Tratado de 9 de Julio de 1868, celebrado con aquella Nación, por el cual tiene derecho de eximirse de los exámenes ordinarios que prueben su competencia científica, queda reconocido como tal; pudiendo ejercer libremente en el territorio de la República la profesión de.....

Buenos Aires.....de .....

Este documento será firmado por el Rector de la Universidad, del Décono de la Facultad respectiva, refrendado por los Secretarios de uno y otro; y será estendido en el sello correspondiente, con arreglo á la Ley Nacional de Sellos vigente, en la fecha del otorgamiento, prévio pago en la Tesorería de la Universidad, de los derechos que correspondan.

Art. 6º La Secretaría General de la Universidad llevará un libro de inscripción foliado y rubricado por el Rector para la anotación de los certificados que se espidan con arreglo á este Decreto.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ABRIL

GUERRA

Decreto ordenando se abonen por Tesorería General al Habilitado del Regimiento 9 de Caballería de Línea, $ 2000, con cargo á las planillas del rancho.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Debiendo retirarse el piquete del Regimiento 9 de Caballería de Línea, que se encuentra en la Ciudad de Catamarca, y á fin de que efectúe el pago de las cuentas que tenga pendientes procedentes de su racionamiento,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesoreria General se abonen al Habilitado del espresado cuerpo, dos mil pesos moneda nacional, con cargo á las planillas del rancho del mismo, con el destino indicado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto disponiendo que los gastos de entierro y luto, en caso de fallecimiento de algun Jefe ú Oficial del Ejército, son por cuenta de sus deudos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Tramitándose con frecuencia por este Departamento espedientes rela-

tivos á gastos de entierro y auxilios para lutos por fallecimiento de Jefes y Oficiales del Ejército, muchos de ellos por sumas excesivas y sin guardar equidad con el rango militar del extinto, y á fin de cortar los abusos á que esto ha dado lugar por falta de una disposición reglamentaria.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En ocasión de fallecimiento de algun Jefe ú Oficial del Ejército y sus asimilados, los gastos de entierro y luto serán por cuenta de sus deudos, contribuyendo solamente el Gobierno con el importe de dos meses del sueldo que corresponde al fallecido por su gerarquia militar.

Art. 2° Tan pronto que por el conducto que corresponde, se dé conocimiento á este Departamento del fallecimiento de algun Jefe ú Oficial, se mandará liquidar por Contaduría la suma que corresponde á favor de la Comisaría General de Guerra, cuya Repartición hará la entrega á la familia prévia la debida justificación.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto modificando el Reglamento de la Escuela de Ingenieros Militares

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza de las materias que constituyen el progama general de la Escuela de Ingeneros Militares creada por Decreto de fecha 6 de Febrero de 1886, se estableció en armonía con el Plan de Estudios del Colegio Militar, vigente en esa fecha.

Que por el nuevo Reglamento del Colegio Militar, el curso de Artillería comprende una parte de los ramos de enseñanza de la Escuela de Ingenieros, los que permite reducir los estudios de ésta y agregar ramos militares de importancia que no comprendia su programa.

Que es equitativo establecer prerrogativas para los Oficiales que terminan los estudios á los que incumben desde ese momento mayores responsabilidades y funciones técnicas que exigen contínuo estudio y preparación escepcional.

Que conviene dar á la enseñanza un carácter práctico y militar, mas apropiado que el que tiene actualmente, y reglamentar diversos detalles de la organización de la Escuela que no se tuvieron en cuenta al decretar su creación.

Que existe ya un plantel de Ingenieros Militares patentados para formar el personal docente etc., y de conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Reglamento en vigencia para la Escuela de Ingenieros Militares que funciona anexa á la 4ª Sección del Estado Mayor General, en la forma que establece el presente Decreto.

Art. 2º La Escuela de Ingenieros Militares será un esternato destinado á dar instrucción especial á los oficiales que quieran dedicarse á los servicios técnicos del Ejército, que se espresan mas adelante.

Art. 3º El número total de alumnos no podrá pasar de veinte.

Art. 4º La instrucción comprende las siguientes materias divididas en dos años de estudios.

PRIMER AÑO:

1º Ferro-Carriles y Telégrafos.
2º Astronomía y Geodesia.
3º Elementos de arquitectura y construcciones militares.
4º Puentes y calzadas.

SEGUNDO AÑO.

1º Fabricación de armas y pertrechos de guerra.
2º Fortificación permanente en terreno variado.
3º Táctica general y Estrategia.
4º Ataque y defensa de las Plazas, servicio de Estado Mayor.

Art. 5º La Escuela será dirigida por un Ingeniero Militar, Oficial Superior del Ejército, con las siguientes atribuciones:

Ejerce el comando sobre todo el personal.

Propone el lleno de las vacantes de profesores y alumnos.

Adquiere los libros para la Biblioteca de la Escuela y los instrumentos y útiles necesarios á la enseñanza.

Propone cualquier reforma que creyese necesaria al mejor resultado de la instrucción.

Propone la suspensión ó remoción de cualquier profesor, fundando las razones de su pedido.

Decreta de por sí la suspensión de cualquier oficial-alumno, siempre que á su juicio hubiese causa suficiente, proponiendo á la superioridad la medida que deba tomarse.

Tiene, además, todas las atribuciones y deberes que tácitamente se deducen de su cargo de Director y responsable del buen resultado de la Escuela.

En caso de ausencia por enfermedad ú otra causa, lo reemplaza el oficial-profesor mas graduado.

Art. 6º La enseñanza se hará práctica en todo lo posible, haciendo efectuar á los alumnos observaciones astronómicas, reconocimientos similados, visitas bajo la Dirección del Director ó Profesores al Arsenal de Guerra, Fábrica de pólvora, Observatorios, Talleres de los Ferro-Carriles y obras de importancia, construidas ó en construcción.

Art. 7º Las clases principiarán el 1º de Mayo de cada año y concluirán el 31 de Octubre.

Art. 8º Los programas de las materias de estudios, deberán ser redactadas al finalizar las pruebas de cada año y elevadas á la Superioridad para su aprobación.

DEL INGRESO.

Art. 9º Para ingresar á la Escuela de Ingenieros Militares es necesario haber sido aprobado en los cinco años de estudios de Artillería del Colegio Militar, segun el nuevo Reglamento en vigencia.

Art. 10. Los alumnos que hayan rendido exámen de tercer año en la Escuela de Ingenieros Militares, por el antiguo Reglamento, podrán ingresar al segundo del nuevo plan.

Los que hayan sido aprobados en el segundo año, por el antiguo Reglamento, podrán ser admitidos en el primer año del nuevo plan; pero deberán seguir un curso de cálculo infinitesimal que les será dictado por el Profesor de Geodesia.

Los Oficiales que tengan cursado el primer año por el anterior plan, deberán, para ser admitidos al primer año por el presente Reglamento, rendir exámen en el Colegio Militar de las siguientes materias del curso de Artillería: Cálculo infinitesimal, 2º curso de Geometría discriptiva, mecánica racional y mecanismo y resistencia de materiales.

Art. 11. En caso de que el número de aspirantes fuera mayor que el de vacantes, serán preferidos en el órden siguiente:

a) Los Oficiales que tienen ya cursados algunos estudios en la Escuela de Ingenieros Militares por el antiguo plan.

b) Los que hayan obtenido mayor clasificación en el exámen de salida del Colegio Militar.

De los Oficiales-Alumnos

Art. 12. Los Oficiales-Alumnos de la Escuela de Ingenieros Militares, revistarán como Oficiales de la Sección de Ingenieros (4ª del Estado Mayor General) donde deberán concurrir durante las horas hábiles.

Art. 13. Vestirán el uniforme de Artillería y gozarán del sueldo de su grado; debiendo ser considerados el tiempo de sus estudios, como de servicio activo.

De los Oficiales Profesores

Art. 14. Para ser Oficial Profesor de la Escuela de Ingenieros Militares, es necesario ser Ingeniero Militar patentado y estar en servicio activo.

Art. 15. Un mismo Profesor no podrá dictar mas de una Cátedra, salvo en circunstanciaa especiales.

Art. 16. Los Oficiales Profesores revistarán en la Sección de Ingenieros (4ª de Estado Mayor General), donde deberán prestar sus servicios durante las horas hábiles, salvo comisión especial que le fuere encomendada con retención de la Cátedra.

Art. 17. Siendo la enseñanza la misión principal de los Profesores, deben dedicar á todo lo que se relacione con ella, atención preferente sobre otros asuntos de la Sección.

Art. 18. Deberán estudiar permanente y detenidamente la materia de enseñanza que tengan á su cargo y estar al dia en cualquier innovación que tenga atingencia con la misma.

Art. 19. Un Profesor no puede ser removido de su puesto mientras dure su buena conducta; pero no podrá desempeñar tal cargo mas de cuatro años consecutivos.

Art. 20. En el caso de que por razones suficientes la superioridad concediese á un Profesor licencia mayor de diez dias, conservará la propiedad de su cátedra, pero será sustituido mientras dure su ausencia por un Profesor que nombrará el Director.

De los Exámenes.

Art. 21. Los exámenes serán tomados el 1° de Diciembre de cada año por el Director de la Escuela y Cuerpo de Profesores, ante la Comisión examinadora que la Superioridad designase.

At. 22. Las pruebas se clasificarán con los números del uno al diez equivaliendo:

1	á	4	inclusive—	Regular.
5	á	7	»	—Bueno.
8	á	9	»	—Distinguido.
10	á		»	—Sobresaliente.

Es necesario obtener un promedio mayor de cuatro para la aprobación del año.

Art. 23. Treinta faltas á clase no justificadas, privan al alumnodel derecho de dar exámen.

Un año de estudios no puede repetirse sinó una vez. Por la segunda pérdida de año queda el alumno de hecho eliminado de la Escuela.

Art. 24. Aprobado el alumno en el segundo año de estudios deberá presentar un Proyecto sobre construcción de una fortificación, recomposición de un puente destruido, una construcción Arquitectónica Militar, defensa ó ataque de una plaza fortificada, plan de un trabajo geodésico ú otra cuestion análoga que concretamente le sea designada.

Art. 25. Clasificado este trabajo segun el artículo 22, podrá ser impreso á espensas de la Escuela, si hubiere obtenido la clasificación de sobresaliente.

Art. 26. Si el proyecto fuese desaprobado, podrá presentar el alumno un segundo proyecto sobre el mismo punto. En caso de una segunda desaprobación, deberá rendir nuevamente exámen general.

Del Cuerpo de Profesores

Art. 27. Siempre que el Director lo convocase, el Cuerpo de Profesores se reunirá en consejo á los fines consiguientes.

1° Para designar los temas de los proyectos que establece el artículo.
2° Para estudiar y clasificar los mismos.
3° Para manifestar opinion sobre útiles, instrumentos, libros etc., á adquirir para la Escuela.

4° Para la presentación de programas de exámenes, buscando la mas perfecta armonía con el conjunto de la enzeñanza, y una estensión tal, que permita el repaso y los problemas prácticos convenientes.

Art. 28. Estas reuniones serán presididas por el Director, actuando como Secretario el Profesor menos graduado.

Art. 29. La opinion del Consejo solo puede ser elevada á la Superioridad por medio del Director de los Ingenieros Militares.

Art. 30. Aprobados los Oficiales alumnos en el Proyecto á que se refieren los artículos 24, 25 y 26, les será estendido el diploma de Ingeniero Militar y pasarán á depender de la Inspección de Ingenieros.

Art. 31. Usarán el uniforme que para el Cuerpo de Ingenieros establece el Reglamento de Uniformes, con la modificación del cuello y boca-manga de la chaquetilla y aro del kepi, que serán de terciopelo negro. Estos distintivos no podrá usarlos en caso alguno el Oficial que no sea Ingeniero Militar patentado, aunque prestara sus servicios en un cuerpo ó repartición técnica.

Art. 32. Gozarán sobre el sueldo de su grado de una *asignación de ingeniero*, cuyo importe será el que asigne desde el año próximo la Ley de Presupuesto: Esta asignación se calculará doble para los servicios en campaña.

Art. 33. Las funciones de los Ingenieros Militares son: el servicio en el Regimiento de Ingenieros, la dirección de los trabajos de fortificación pasajera y permanente, la apertura de caminos, construcción de calzadas, recomposición de vias férreas, puentes, obras de arte, líneas telegráficas, dirección de talleres en el Arsenal de Guerra, Fábrica de Pólvora ó Establecimientos Militares análogos, dirección é inspección de edificios y construcciones militares y comisiones técnicas especiales.

Mientras no se organice una Escuela Superior de Guerra, desempeñarán cuando fuere necesario, funciones de Estado Mayor, á saber: trabajos geodésicos y topográficos, cartografía y estadística, reconocimientos de Estado Mayor y actos correspondientes al cargo de ayudantes técnicos de los Generales con mando de tropas.

Art. 34. Los Ingenieros Militares sin perjuicio de las fórmulas de subordinación y disciplina dependen de sus superiores gerárquicos de la misma institución, de los Jefes á cuyas órdenes fuesen colocados por designación especial ó de los Generales con mando á cuyas órdenes actuasen como Ayudantes.

Art. 35. Los Ingenieros Militares formarán un grupo aparte en el Escalafon Militar.

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 36. La Escuela de Ingenieros Militares continuará hasta nueva disposición, como dependencia del Estado Mayor General y bajo la dirección inmediata del Oficial Superior Jefe de la 4ª Sección é Inspector de Ingenieros.

Art. 37. Los oficiales no patentados de Ingenieros Militares que prestan sus servicios en la 4ª Sección ó en el Regimiento de Ingenieros, seguirán revistando por sus respectivas inspecciones. Solo los segundos por razones de uniformidad podrán usar el uniforme reglamentario para Ingeniros.

Art. 38. A los Oficiales en servicio activo del Ejército que tengan patente de Ingeniero Civil ó aprobados los estudios de alguna Escuela Militar Superior en Europa, se les estenderá el diploma de Ingeniero Militar siempre que lo soliciten dentro de los tres meses de la fecha.

En lo sucesivo solo podrá obtenerse ese diploma, llenando todas las formalidades establecidas en el presente Decreto.

Art. 39. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIM VICTORICA.

Resolución estableciendo que en cada uno de los cuarteles en que se alojan tropas, se nombrará un Comandante de Cuartel que será responsable de la conservación del moviliario.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1893.

A fin de evitar en lo sucesivo se deterioren y pierdan los menajes de los Cuarteles ó que se destruyan trasportándolos cuando mudan los cuerpos de acantonamiento, originando además enormes gastos de fletes de trasporte,

SE RESUELVE:

Art. 1º Para cada uno de los Cuarteles en que se alojan tropas, se nombrará un Comandante de Cuartel de los Jefes que revistan en la Plana Mayor Activa, el que será responsable de la conservación del mobiliario del cuartel cuando esté desocupado.

Art. 2º Cuando esté ocupado, la responsabilidad corresponde al Jefe del Cuerpo, para cuyo efecto se levantará un prolijo inventario firmado por el Jefe y 2º Jefe, y el Jefe de Cuartel, en el que conste el mobiliario de la Mayoria, habitaciones de Jefes y Oficiales, Comedor de Oficiales, Cuerpo de Guardia, Enfermeria, Depósitos, Cuadras de Tropa, Cabellerizas y demás que hubiere provisto el Estado.

Art. 3º Cuando cualquier mueble ó útil se deteriore, se espresará al margen del inventario la causa y fecha de lo ocurrido, y el Jefe de Cuartel dará cuenta inmediatamente á la Inspección del Arma respectiva, la que haciendo la averiguación del caso, ordenará su reposición por cuenta del que haya causado el daño y si fuere originado por fuerza mayor ó casualidad, lo avisará al Jefe del Estado Mayor General para que tome la providencia del caso.

Art. 4º Lo único del menaje que podrán llevar los Cuerpos cuando muden de acantonamiento, son los tachos de rancho y los platos y cubiertos de la tropa, que no figurarán en el inventario del Cuartel.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

MARINA

Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para que en los talleres de esa Repartición se confeccionen uniformes para los Alumnos de Administración.

Departamento de Marina.

Busnos Aires, Abril 3 de 1893.

Vistos los informes producidos en este espediente y de conformidad con lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Antorízase á la Comisaría General de Marina para que en los Talleres de esa Repartición se confeccionen los uniformes reglamentarios para los alumnos de la Academia de Administración.

Art. 2° A los alumnos que soliciten se les confeccionen sus uniformes por la Comisaría General, se les descontará la cuarta parte de sus haberes hasta cubrir la suma que adeuden por los uniformes que se les hayan confeccionado.

Art. 3° Siendo esta concesión en carácter de anticipo reembolsable por descuentos mensuales, la Contaduría General aceptará se imputen preventivamente las sumas que se soliciten para la adquisición de materiales, corte y confección de estos uniformes, al Inciso 4, tem 1, Partida 23 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 4° Las sumas que de conformidad con el artículo 2° descuente mensualmente la Comisaría á los alumnos, deberá espresarlas detalladamente en una planilla que pasará todos los meses al Ministerio de Marina, para que con intervención de la Contaduría se manden ingresar en Tesorería General, acreditándolas previamente al inciso 4, tem 1, partida 23,

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VITORICA—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO—TOMÁS S. DE ANCHORENA—A. ALCORTA.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

Habiéndose comprobado por los informes espedidos por la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados en los espedientes iniciados por el Estado Mayor General de Marina, letra E, Nº 768, é Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, letra C, Nº 761 y 1124, que los sueldos y ayuda de costas de los Oficiales y Asimilados del Ejército y de la Armada han sido sancionados por ambas Cámaras iguales en sus diversas graduaciones, como así mismo que se han deslizado algunos errores en los Incisos é Items, que á continuación se detallan, los cuales han sido confirmados y salvados por los mencionados informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General proceda á acreditar á los incisos é items del Presupuesto vigente del Departamento de Marina, las sumas que se detallan á continuación, en concepto á todo el corriente año.

Inciso 4 item 5 partida 4.
Dice: Doce Cirujanos de 1ª clase á $ 200 c/uno.
Debe decir: Doce Cirujanos de 1ª clase á $ 250 c/uno.
Diferencia en el sueldo de 12 Cirujanos; al mes $ 600 al año $ 7.200.
Inciso 4º, item 5, partida 5.
Dice: Un Farmacéutico Mayor $ 200.
Debe decir: Un Farmacéutico Mayor $ 250.
Diferencia en el sueldo al mes $ 50, al año $ 600.
Inciso 12, item 2, partida 3
Dice: Diez Comisarios de 1ª clase á $ 50 c/uno.
Debe decir: Doce Comisarios de 1ª clase á $ 50 c/uno.
Diferencia: 2 Comisarios á $ 50 al mes $ 100, al año $ 1200.
Inciso 12, Item 2, partida 6.
Dice: Un General $ 100.
Debe decir: Un General $ 150.
Diferancia al mes $ 50 al año $ 600.
Inciso 12 Item 2 partida 12.
Dice: Veinticuatro Jefes á $ 50 c/uno..
Debe decir: Veintinueve Jefes á $ 50 c/uno.
Diferencia; 5 Jefes á $ 50 c/uno, al mes $ 250, al año $ 3,000.
Inciso 14, Item 1, partida 1ª.
La suma asignada por mes á la partida primera es de $ 277, 50 y debe ser $ 3,330, y el total del inciso que suma al mes $ 1,427,50 y al año $ 17,139; deben ser en razon del aumento por el error sufrido de $ 4,480 al mes, y $ 53,760 al año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Benjamin Victorica.—Tomás S. de Anchorena.— Juan J. Romero.

Acuerdo declarando que el contrato celebrado con D. Cárlos Bossio para la provisión de artículos de entretenimiento y de limpieza con destino á la Armada, terminó el 31 de Diciembre de 1892.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 4 de 1893.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en cuanto establece la regla administrativa sobre la inversión de las partidas que el Honorable Congreso vote anualmente para que el Poder Ejecutivo pueda atender á las necesidades del sevicio público,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase que el contrato celebrado con el Sr. Cárlos Bossio para la provisión de artículos de entretenimiento y de limpieza, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, terminó el 31 de Diciembre de 1892, día en que se cierra el presupuesto para el año de la celebración del contrato.

Art. 2º Por equidad y prévia rectificación de los precios por la comisión de consumo de la Armada, un Contador Fiscal y el Oficial Mayor de la Comisaría de Marina, de acuerdo con lo propuesto por el contratista y lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro, líbrese órden para que se complete la entrega de los artículos comprendidos en la órden de 27 de Setiembre de 1892, que se aplicarán á la provisión reglamentaria del corriente año, imputándose su importe al Inciso 12, Item 5 del Presupuesto de Marina correspondiente al ejercicio del año corriente.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA—J. J. ROMERO—TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Ayudante en la Ayudantía de Puerto Madryn.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante en la Ayudantia de Puerto Madryn, al ciudadano D. Alfredo Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Inspector encargado de fiscalizar las operaciones de los buques guaneros de los Sres. Pizarro. Torrents y C.ª, al Comisario de 1.ª clase D. Cárlos Barraza.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

En vista de lo propuesto por la Prefectura Marítima y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas, nómbrase Inspector encargado de fiscalizar las operaciones de los buques guaneros de los Sres. Pizarro, Torrents y C.ª, al Comisario de 1.ª clase D. Cárlos Barraza.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el exámen rendido por D. Gensérico Pignocchi, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto de la Capital

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 6 de 1893

Resultando de las tramitaciones que se registran en este espediente que eleva la Prefectura Marítima, que D. Gensérico Pignocchi ha rendido el exámen correspondiente como Práctico del Puerto de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase el exámen rendido por D Gensérico Pignocchi, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto de la Capital.

Art. 2.º Espídasele el diploma respectivo; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Capellan de la Armada al Presbítero D. Marcial Alvarez, en reemplazo del de igual clase, Presbitero D. Antonio Piñero, cuya renuncia fué aceptada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

En vista de la propuesta del Sr. Vicario General de la Armada y de lo aconsejado por el Estado Mayor General, nómbrase Capellan de la Armada al Presbítero D. Marcial Alvarez, en reemplazodel de igual clase, Presbítero D. Antonio Piñero, cuya renuncia queda aceptada.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina por la que manifiesta ha nombrado 1er Maquinista del Crucero «25 de Mayo» al de igual clase D. Andrés Dongall.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Aprobado: avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VITORICA.

Decreto disponiendo que en ocasión del fallecimiento de algun Jefe ú Oficial del Cuerpo General de la Armada y asimilado, los gastos de entierro y luto serán por cuenta de sus deudos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1893.

Tramitándose con frecuencia por este Departamento espedientes relativos gastos de entierro y auxilios para luto, por fallecimiento de Jefes y Oficiales dela Armada, muchos de ellos por sumas exesivas y sin guardar equidad con el rango militar del extinto, y á fin de cortar los abusos á que esto ha dado lugar por falta de una disposición reglamentaria,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° En ocasión del fallecimiento de algun Jefe ú Oficial del Cuerpo General de la Armada y sus asimilados, los gastos de entierro y luto serán por cuenta de sus deudos; contribuyendo solamente el Gobierno con el importe de dos meses de sueldo que corresponda al fallecido por su jerarquia militar.

Art. 2° Tan pronto que por el conducto que corresponde se dé conocimiento al Ministerio de Marina del fallecimiento de algun Jefe ú Oficial, se mandará liquidar por Contaduría la suma que corresponde a favor de la Comisaría General de Marina, cuya repartición hará la entrega á la familia, prévia la debida justificación.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina por la que manifiesta ha nombrado 1er Maquinista del Crucero «Patagonia» al de 2ª D. Augusto Ramirez, que ha rendido el exámen correspondiente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 8 de 1893.

Aprobado; avísese en respuesta; comuníquese à la Contaduría General é insértese en el Registo Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VITORICA

Decreto nombrando aspirantes de la Escuela Naval à los ciudadanos que se mencionan, los que han sido aprobados en el exámen de ingreso que terminó el 29 de Marzo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 10 de 1893.

Visto el informe que precede, del Sr. Director de la Escuela Naval, referente á los exámenes de ingreso que han tenido lugar en dicho Establecimiento durante el mes de Marzo ppdo. para llenar las vacantes existentes,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse aspirantes de la Escuela Naval, á los ciudadanos Gelon A. Villegas, Manuel Fernandez Oro, Pedro M. Escutary, Jaime Mulall, Wenceslao Calero, Franco Arana, Cárlos M. Valladares, Andrés M. Lafrade, Manuel Riera, Armando Cruz, Guillermo L. Aguirre, Arturo Duval, Teófilo Salustio, Domingo F. Sotomayor, Guillermo Llosa, Francisco Ramiro, Josè Y. Cros, Félix Tiscornia, Luis E. Villanueva, Arturo B. Nieva y Alejandro Calzada, que han sido aprobados en el exámen de ingreso.

Art. 2º Dése de baja á los agregados Ramon Gordillo, Luis O. Bianchi, y Cárlos López, que no se han presentado á exámen para ingresar como alumnos regulares de la Escuela.

Art. 3º Avísese en respuesta, comuníquese á Contaduría é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sub-Prefectura de Santa Cruz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante en la Sub-Prefectura de Santa Cruz, al ciudadano D. Carlos Solano, en reemplazo de D. Roque Williams, que renunció.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto estableciendo la Dirección General de Artillería de Marina agregada al Estado Mayor General.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1893.

Atendiendo á las bien fundadas consideraciones de la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras se pide al Honorable Congreso la autorización necesaria para el establecimiento de una Dirección General de Artillería de Marina, el Estado Mayor General queda autorizado para formar una Sección especial de Artillería, con las obligaciones y atribuciones que se especifican en su nota. Esta Sección funcionará bajo las órdenes del Director General de torpedos y se compondrá del Teniente de Navío D. Estevan Fernandez y de los Tenientes de Fragata D. Manuel J. Lagos y D. Juan Peffabet.

Art. 2º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto proveyendo los puestos de Comandantes segundos y terceros que existen vacantes en la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 12 de 1893.

En vista de la propuesta que precede, formulada por el Estado Mayor General de Marina para llenar los puestos vacantes de Comandantes segundos y terceros en varios buques de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Acorazado «Almirante Brown» al Capitan de Fragata D. Manuel Domecq Garcia; 2º Comandante, al Teniente de Navío D. Dario Saráchaga y 3er Comandante al Teniente de Navío D. Hortencio Thwaites.

Art. 2º Nómbrase Comandante del Crucero «25 de Mayo» al Capitan de Fragata D. Atilio Barilari; 2º Comandante, al Teniente de Navío D. Lorenzo M. Irigaray; y 3er Comandante al Teniente de Navío D. Estevan de Loqui.

Art. 3º Nómbrase Comandante del Acorazado «Libertad» al Capitan de Fragata Don Emilio V. Barilari; 2º Comandante, al Teniente de Navío Don Servando Cardoso y 3er Comandante al Teniente de Fragata Don Antonio Villoldo.

Art. 4º Nómbrase 2º Comandante del Crucero «Patagonia» al Teniente de Navío Don Tomás D. Peña y 3er Comandante al Teniente de Fragata Don Eduardo Pozzo.

Art. 5º Nómbrase 2º Comandante de la Corbeta «La Argentina» al Teniente de Navío Don Carlos Aparicio y 3er Comandante al Teniente de Fragata Don Guillermo Wells.

Art 6º Nómbrase Comandante de la Cañonera «Uruguay» al Capitan de Fragata D. Carlos Beccar, 2º Comandante al Teniente de Navío Don Leon L. Zorrilla y 3er Comandante al Teniente de Fragata Don Adolfo Archel.

Art. 7º Nómbrase 3er Comandante del Acorazado «Independencia» al Teniente de Fragata Don Gerardo Valota.

Art. 8º Nómbrase 2º Jefe del Arsenal de Zárate, al Teniente de Navío D. Federico Crobeto.

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Práctico de la Armada á Don Narciso Gimenez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1898.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General, acéptase la renuncia que interpone D. José Siches, del puesto de Práctico de la Armada; y nómbrase en su reemplazo, al Práctico D. Narciso Gimenez.

Avísese en respuesta, comuníquese á Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aumentando el sueldo del Director de la Banda del Batallon Artillería de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Atendiendo á las razones espuestas por el Estado Mayor General de Marina, por el Jefe del Batallon de Artillería de Marina y por lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase el sueldo que actualmente goza el Director de la Banda del Batallon de Artillería de Marina, en la suma de $ 50 (cincuenta pesos moneda nacional mensuales) que serán liquidados á contar desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Este aumento se imputará mensualmente á los sobrantes del mismo Cuerpo, Inciso 8, Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo dejando sin efecto la licitación que para la compra de lona destinada á la construcción de toldos, tuvo lugar el dia ocho de Marzo ppdo. en la Dirección de Arsenales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1893.

Resultando de lo espuesto en la nota de la Dirección de Arsenales, que no hay conveniencia en aceptar ninguna de las propuestas que se presentaron en la licitación que tuvo lugar el ocho del pasado; pues, que artículos de mejor calidad pueden ser obtenidos en compra directa á precios mas ventajosos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación que para la compra de lonas destinadas á la construcción de toldos para varios buques de la Armada, tuvo lugar en la Dirección General de Arsenales el dia 8 de Marzo ppdo.

Art. 2º Autorízase á la mencionada Dirección para la compra en plaza

de las lonas, cabos y accesorios que se detallan en el aviso de su referencia, con sujeción á los cálculos que presente.

Art. 3° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—Benjamin Victorica.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para llamar á licitación pública por los artículos para el complemento del uniforme de invierno, con destino á los marineros de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

Vistas los razones espuestas en la nota que precede y en virtud de la facultad conferida por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría General de Marina para llamar por el término de ocho dias á licitación pùblica por los artículos necesarios para el complemento del uniforme de invierno con destino á los marineros de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General y Estado Mayor de Marina, y vuelva á sus efectos á la Comisaría de Marina.

SAENZ PEÑA—Benjanin Victorica—J. J. Romero—A. Alcorta.

Acuerdo aceptando la propuesta hecha por D. Cárlos Doynel, para construir dos galpones de madera con destino á la Estación de Torpedos en el Puerto de La Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1893.

Resultando de la licitación que tuvo lugar en la Comisaría General de Marina el dia 20 del mes de Marzo del corriente año, para la construcción de dos Galpones con destino á la Estación de Torpedos en La Plata, que de las doce propuestas presentadas resultó ser la mas baja la del Sr. D. Cárlos Doynel,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la propuesta hecha por el Sr. D. Cárlos Doynel, para

construir dos galpones de madera con destino á la Estacion de Torpedos en el Puerto de La Plata, y cuyo costo es de tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ m/n. 3480.)

Art. 2º De acuerdo con lo observado por la Contaduría, procédase á especificar detalladamente en el acto de la escrituracion los trabajos á efectuarse, salvándose las deficiencias notadas por la División de Administracion del Estado Mayor General de Marina en su informe.

Art. 3º El importe de la presente licitación se imputará á la Ley Nº 2802, de fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 4º Devuélvanse por la Comisaría de Marina los certificados de depósito correspondientes á las propuestas que no han sido aceptadas; y fecho, pase al Escribano General de Gobierno para su escrituración.

Art. 5º Comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General de Marina, anotándose previamente en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Esgrima, Gimnasia y Natación en la Escuela Naval, á D. Tomás Benso

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1893.

Visto el pedido que hace el Sr. Director de la Escuela Naval para que sea provista la plaza que asigna el Presupuesto vigente para un Profesor de Esgrima, Gimnasia y Natación, y resultando del informe espedido en el espediente letra B. Nº 519; por el ex Director de la mencionada Escuela Naval, Capitan de Navío honorario D. Eugenio Bachman, que D. Tomás Benso ha estado prestando esos servicios esperando que ese puesto fuese creado por la Ley de Presupuesto vigente y le fuese concedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Gimnasia, Esgrima y Natación en la Escuela Naval, á D. Tomás Benso.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, Estado Mayor de Marina y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dando de baja al alumno de la Academia de Administración, Horacio Bonifay

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja de la Academia de Administración de la Armada, al alumno D. Horacio Bonifay.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ingeniero Mecánico del Arsenal de Marina, á D. Jacinto Anzorena.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Vista la propuesta que precede, del Señor Director General de Arsenales y Talleres de Marina y lo manifestado por el Estado Nayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Mecánico del Arsenal de Marina, al ciudadano D. Jacinto Anzorena.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que proceda á construir cuatro embarcaciones con destino al Crucero «Patagonia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede y siendo de urgente necesidad proveer de botes al Crucero «Patagonia»,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para

que proceda á construir las cuatro embarcaciones solicitadas por el Comandante del Crucero «Patagonia», y cuyo costo segun presupuesto adjunto, importa la suma de $ m/n 4.021 02. cuatro mil veintiun pesos, con dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que proceda á practicar las reparaciones necesarias en la lancha á vapor del Acorazado «Almirante Brown».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres y Arsenales de Marina; para que proceda á practicar las reparaciones que sean necesarias en la lancha á vapor del Acorazado «Almirante Brown»; y cuyo costo es de $ m/n. 2.586.80, dos mil quinientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. José Muller y Cª, para la impresión del Código de señales

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1893.

Vista la licitacion pública que tuvo lugar en la Comisaría General de Marina el dia 22 de Marzo ppdo., y resultando que de las tres propuestas presentadas es la mas baja la de los Sres. José Muller y Cª, y teniendo en consideración lo aconsejado por el Estado Mayor, por la Contaduría General y por la Comisaría de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Comisaría General de Marina el dia 22 de Marzo último, para la impresión del Código

de señales de la Armada, y de la que resultó que la propuesta mas baja era la de los Señores José Muller y Compañía, que se comprometen á ejecutar el trabajo de acuerdo con el pliego de condiciones por la suma de ($ 13.800), trece mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º El importe espresado en el artículo anterior se imputará al Inciso 12, Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Devuélvanse por la Comisaría General de Marina los certificados de depósito correspondientes á las propuestas que no han sido aceptadas; y fecho, pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina á los efectos consiguientes.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN—VICTORICA—W. ESCALANTE J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para hacer diversas composturas en el casco del vaporcito «Talita» y en la lancha «Paraná Miní»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en las notas adjuntas, fecha 24 del actual, letras D, Nos. 1711 y 1713, y siendo necesario conservar en el mejor estado el material de guerra de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que proceda á refaccionar el casco y la caldera del vaporcito «Talita» y reconstruir la lancha á vapor «Paraná Miní», invirtiendo en estos trabajos la suma de ($ 9.950) nueve mil nuevecientos cincuenta pesos moneda nacional, segun se detallan en el presupuesto y nota adjunta de la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.

Acuerdo anulando la licitación de telas que tuvo lugar en la Comisaría de Marina para la confección del uniforme de invierno, y autorizando á dicha repartición para proceder á su compra en plaza.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1893.

Vista la licitación de telas que tuvo lugar en la Comisaría General de

Marina el dia 4 del corriente ante la Comisión de Comerciantes, y resultando que las propuestas presentadas son deficientes, pues ninguna de ellas está conforme con el pliego de condiciones entregado por la Comisaría á los interesados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Anúlase la licitación de telas que tuvo lugar el dia 4 del actual en la Comisaría General de Marina, por no ser ella conforme á lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones.

Art. 2º Devuélvanse por Comisaría los certificados de depósito hechos en el Banco de la Nación, que corren agregados á f. 6. 11 y 15, de este espediente.

Art. 3º Siendo urgente la provisión de los paños para la confección del vestuario de invierno, autorízase á la Comisaría General de Marina para recibir del Señor Adrian Prat, los quince mil nuevecientos metros de paño azul, contratados en virtud de la autorización de 10 de Febrero de 1892, y cuyo precio de $ 5.12 por metro, es inferior al que segun esta licitación aparece como menor que es de $ 5.25.

Art. 4º Con referencia á las otras telas que componen la presente licitación, autorízase tambien á la Comisaría para que las adquiera en plaza, á fin de no demorar por mas tiempo la confección de estos uniformes, con prevención que no excederá en ningun caso al precio mínimo á que se hayan propuesto en la licitación anulada.

Art. 5º Comuníquese á Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—
W. ESCALANTE—J. J. ROMERO

Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para que compre en plaza diversos artículos de carpintería con destino á la Barca «Ushuaia.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.

Vistos los informes espedidos en este espediente y siendo urgente proveer de madera y artículos de carpintería que se solicitan con destino á la barca «Ushuaia», en virtud de la facultad conferida por el artículo 33, Inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para que compre de conformidad con el Presupuesto adjunto, las maderas y artículos de carpintería con destino á la barca «Ushuaia», cuyo costo es de $ 1372 10. un mil trescientos setenta y dos pesos diez centavos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12, Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la oferta hecha por el Sr. Enrique L. Green, en representación de las minas de carbon de «Tylor Bright», para proveer 2500 toneladas carbon de Cardiff.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 29 de 1893.

Vista la precedente propuesta, y

CONSIDERANDO:

1º Que La gran esportación de cereales que tiene lugar en esta época, ocasiona el abaratamiento de los fletes desde Europa, pués trae á nuestros puertos gran cantidad de vapores que para no venir de vacios aceptan carga á precios sumamente bajos, y como consecuencia disminuye el costo de los artículos importados.

2º Que siendo el carbon artículo de indispensable necesidad para los buques de la Armada, tienen periódicamente que hacerse compras por licitación ó que adquirirse directamente en plaza cantidades más ó menos grandes segun lo requiera el servicio, y que por lo tanto, hay conveniencia indiscutible para el Tesoro en aprovechar de las ventajas que actualmente se presentan, pués que desaparecidas las causas que las producen, volverá naturalmente á aumentar el valor del carbon, teniendo que pagarlo mucho mas caro, como siempre sucede.

3º Que tambien hay ventaja en comprar el carbon directamente de los Agentes de los mineros, pues se economiza así la ganancia que legitimamente corresponde al intermediario, lo que esplica el por qué se está pagando actualmente seis pesos treinta centavos oro por tonelada, que aunque es el precio mas barato á que se haya comprado carbon para la Armada, es sin embargo superior en cincuenta centavos oro al de la propuesta, que ofrece entregar carbon de igual calidad á cinco pesos cincuenta centavos oro por tonelada, lo que con treinta centavos que se calcula por descarga y estiva, dá como total cinco pesos ochenta centavos oro por tonelada.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta de Don Enrrique L. Green, representante de las minas de carbon de «Tylor Bright» por la cantidad de dos mil quinientas toneladas (T. 2,500) de carbon de Cardiff de primera clase para vapores, al precio de cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional oro ($5,50) por tonelada inglesa de 2240 libras; debiendo hacerse la en-

trega en este puerto ó en el de La Plata, dentro de los dos meses de la fecha.

Art. 2° Los buques que conduzcan el carbon esperarán órdenes en la rada, que se darán por el Departamento de Marina dentro de las 24 horas de la notificación de su llegada.

Art. 3° Los proponentes entregarán el carbon al costado, obligándose el Gobierno á recibir en cada dia hábil la cantidad de 150 toneladas.

Art. 4° El pago se hará al contado y por cargamento, prévia presentación de la cuenta y recibos que acrediten la cantidad entregada, y el gasto que esto importe se imputará al Inciso 12 Item 5, part. 1ª del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda à sus efectos.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto encargando interinamente de la Cartera de Relaciones Esteriores al Sr. Ministro de J. C. è Instrucción Pùblica

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1893.

Habiendo presentado su renuncia en carácter de indeclinable el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores Dr. D. Tomás S. de Anchorena,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores Dr. D. Tomás S. de Anchorena, dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado á la República durante el tiempo que ha estado á su cargo este Ministerio.

Art. 2º Queda encargado interinamente de la Cartera de Relaciones Esteriores, el Sr. Ministro de J. C. é I. Pública, Dr. D. Amancio Alcorta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto ordenando no se liquiden ni paguen cuentas de garantias por secciones entregadas al servicio público.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1893.

Teniendo el Poder Ejecutivo conocimiento de que varias Empresas de Ferro-carriles, en cuyos contratos de concesión se establece el pago de

garantías por secciones, no prosiguen con seriedad los trabajos de prolongación de sus líneas, empleando en ellas un personal escasísimo, con el que no podrán seguramente concluirlas dentro de los plazos legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el pago de la garantía está subordinado lógicamente á la continuación de los trabajos, pues se concede para facilitar las comunicaciones y atender las necesidades de una determinada region y no de parte de la misma;

2° Que el pago de la garantía por secciones entregadas al servicio pùblico se hace para atender el pago de los intereses de los capitales, á medida que se invierten en la construcción;

3° Que las Empresas sérias deben contar con los capitales referidos para la total construcc ón de sus Ferro-carriles, y no pretender construirlos con la misma garantía;

4° Que el Gobierno está firmemente resuelto á exigir, en lo futuro, que las Compañías de Ferro-carriles se ajusten estrictamente en sus procedimientos á las disposiciones vigentes, como condición prévia del pago de las garantías;

5° Que no seria justo retrotraer los efectos de la presente disposición á las garantías correspondientes al año de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sin perjuicio de las demás acciones que al Gobierno correspondan, no se liquidarán ni pagarán en adelante cuentas de garantía por secciones entregadas al servicio público, sin que, además de los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, se justifique debidamente que los trabajos de construcción se prosiguen en la proporción necesaria para la conclusión de la línea dentro de los plazos legales.

Art. 2° La disposición del artículo anterior se aplicará solo á las garantías correspondientes á los años 1893 y siguientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución estableciendo que las propiedades del Consejo Nacional Educación están sujetas á la tarifa general respecto del servicio de agua y cloacas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1893.

Considerando respecto de la consulta hecha por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, sobre si debe aplicarse á las propiedades del Consejo Nacional de Educación la tarifa general que rige para los demás inmuebles del Municipio, que es de buena administración que cada repartición cargue con todos sus gastos, pués solamente así puede fijarse su presupuesto exacto, como tambien el producto de la renta; y te-

niendo en cuenta que por el contrato de rescisión de las Obras de Salubridad, su renta está afectada al servicio del empréstito contraído para su rescate, y que no seria posible que su rendimiento alcanzara á ese objeto si por una ù otra circunstancia se concedieran escepciones ó rebajas de impuestos, como bien lo observa el Procurador del Tesoro en su dictámen que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que las propiedades pertenecientes al Consejo Nacional de Educación deben sujetarse á la tarifa general que rige para los demás inmuebles del Municipio, en lo relativo al servicio de agua y cloacas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 831. O. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE

Decreto autorizando á D. L. F. Ferrario, para transferir todos sus derechos y acciones como concesionario del puente á construirse sobre el Rio Santa Lucía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el concesionario de la parte metálica para el puente sobre el Rio Santa Lucía, á fin de transferir sus derechos y obligaciones concernientes á aquella obra, á los Sres. E. Tornquist y C^ia.; y teniendo en cuenta que la casa comercial de este nombre que acepta hacerse cargo de ella, ofrece suficientes garantías para el fiel cumplimiento del contrato; de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á D. L. F. Ferrario, concesionario de la parte metálica del puente á construirse sobre el Rio Santa Lucia, para transferir todos sus derechos y obligaciones á los Sres. Ernesto Tornquist y C^ia. á quienes se concede un plazo de tres meses y medio á contar desde la fecha para la entrega de los materiales en el puerto de embarque en Europa; debiendo en todo lo demás sujetarse á las cláusulas del contrato primitivo celebrado con el recurrente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos correspondientes.

(Esp. 1235. O. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Y. S. y Volpe, para efectuar reparaciones en el edificio de la Comisaría 17.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1893.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública del 27 de Febrero ppdo. para la construcción de obras de refacción en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 17 de Policía de la Capital, y resultando de su exámen que la de D. Y. S. y Volpe ofrece mayores ventajas como lo acreditan el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Y. S. y Volpe, quien se compromete á ejecutar las obras de referencia, por la suma de (3531.75) tres mil quinientos treinta y un pesos setenta y cinco centavos m/n. con arreglo á las especificaciones y demás antecedentes que obran en el pliego de licitación respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 4032. P. 92).

SAENZ PEÑA—W. Escalante—A. Alcorta—J. J. Romero—Benjamin Victorica.

Decreto declarando caduca la concesión acordada á D. Anacarsis Lanús, para la construcción de un Ferro-carril en el Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1393.

Resultando del exámen que se ha hecho de la concesión otorgada á D. Anacarsis Lanús, por Ley Nº 2189 y 2650, para construir un ferro-carril en el Chaco Austral, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 10 de Octubre de 1891 fueron aprobados los planos presentados;

2º Que segun lo establece la base IV del art. 1º de la ley de concesión, los trabajos debian empezar á los doce meses de la aprobación de los planos, es decir, el 10 de Octubre de 1892;

3º Que segun consta de los informes del Departamento de Obras Públicas, dichos trabajos aún no han sido empezados; correspondiendo, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la base XX del art. 23 del contrato, decretar la caducidad de la concesión y pérdida de la garantia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesion del Ferro-carril otorgada á D. Anacarsis Lanús, por Ley N° 2189.

Art. 2° El Procurador Fiscal gestionará del fiador el pago de la garantía en cuya pérdida ha incurrido el concesionario.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Jefe de Via y Obras en la línea del F. C. C. Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero D. Fernando Solá, Jefe de Via y Obras en la línea del Ferro-Carril Nacional Central Norte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1414. D. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo dejando sin efecto el anterior de 10 de Octubre ppdo., ordenando el pago de 50,000 libras al Ferro-Carril Gran O. Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1893.

Visto los antecedentes que forman este espediente y las leyes respectivas; oído los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y resultando que no está dentro de la facultades del P. E. acordar suma alguna por via de anticipo á Empresas de Ferro-carriles cuyas cuentas de garantia se tramiten sin que hayan cumplido con las prescripciones de la ley de la materia, como sucede en este caso con el Ferro-carril Gran Oeste Argentino,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros.—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 10 de Octubre ppdo. por el que se mandaba abonar á la Empresa del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, á

cuenta de mayor cantidad, la suma de (libs. 50,000) cincuenta mil libras esterlinas.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archivese.

(Esp. 2657. F. 92)

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—J. J. ROMERO. —BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando el proyecto del Departamento de Ingenieros para las obras á efectuarse en el puente provisorio de Barracas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1893.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas que el estado actual del puente provisorio en Barracas, requiere con urgencia la ejecución de obras de consolidación para garantir la seguridad del tráfico; visto el proyecto que se acompaña y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto presentado por el Departamento de Ingenieros para las obras de consolidación que es indispensable ejecutar en el puente provisorio de Barracas.

Art. 2º Los gastos que dichas obras demanden y que se calculan en *ocho mil quinientos pesos* $^{m}/_{n}$ *(8,500)* se imputarán al inciso 25, Item 1º, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tratándose de una obra de carácter urgente y en presencia de lo establecido en la base 3ª del art. 3º de la Ley de Obras Públicas, facúltase al Departamento de Ingenieros para solicitar propuestas privadas de casas de reconocida responsabilidad, á fin de proceder por administración á ejecutarla.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos correspondientes.

(Esp. 1353. O. 93);

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—A. ALCORTA —J. J. ROMERO—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Gobernador interino en la Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1893.

Habiendo terminado el período por el cual fué nombrado Gobernador en la Tierra del Fuego el Dr. D. Mario Cornero, y hasta tanto resuelva el H. Congreso sobre la propuesta que le será hecha por el P. E. en el pró-

ximo período legislativo, pidiendo la supresión de la Gobernación de la Tierra del Fuego, y anexión de su territorio al de Santa Cruz,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente y en comisión, Gobernador de la Tierra del Fuego, al Teniente Coronel D. Pedro Godoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto ordenando se entreguen al Sr. Marco Avellaneda $ 50,000 para proveer los gastos que origine su misión á Corrientes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1893.

Siendo necesario proveer á los gastos que origine la misión encomendada al Sr. D. Marco Avellaneda en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se entregará al Sr. D. Marco Avellaneda, la cantidad de cincuenta mil pesos, imputándola al presente acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Dn. Estanislao Rojas. (Chaco)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1893.

Vistos los informes producidos, y considerando que la protesta formulada por Dn. Juan Etchegaray en representación de D. Zenon Martinez, no afecta en nada la operación practicada por el Agrimensor Dn. Estanislao Rojas, y que el lindero Sr. Storni ha firmado en conformidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Dn. Es-

tanislao Rojas, en el terreno concedido para colonizar á D. I. Dreiffus y C^ia. en el Chaco Austral; siendo entendido que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no quedará obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras, quien deberá desglosar el espediente de mensura de los de reclamo, archivando el primero y dando á los segundos la tramitación correspondiente.

(Esp. 903. T. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando cesantes á los Interventores de Ferro-Carriles garantidos por la Nación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1893.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles que el actual Cuerpo de Interventores de los Ferro-Carriles garantidos por la Nación, no desempeñan eficazmente las funciones que les atribuye el decreto de 29 de Marzo de 1890, ya por la resistencia que algunas Empresas le oponen ó bien, por no reunir ellos la competencia que se requiere para desempeñar éste cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art' 1º Decláranse cesantes á todos los Intervertores de los Ferro-Carriles garantidos por la Nación.

Art. 2º Queda autorizada la Dirección de Ferro-Carriles para proponer los nuevos empleados que han de suplir á los cesantes; no debiendo gozar de sueldo aquellos que se les destine para líneas que se nieguen á reconocerlos hasta tanto entren en ejercicio.

Art. 3º La misma Repartición propondrá el nombramiento de un solo Interventor para el exámen y control de la Contabilidad de las Empresas que se encontrasen unidas en su Administración.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1487. D. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto señalando día para la apertura del H. Congreso Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1893.

Habiendo comunicado los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas hallarse reunidas en quorum legal,

El Presidente de la República, en uso de la facultadad que le acuerda la Constitución Nacional en su Inciso 11 del Art. 86—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día 12 del corriente á las 2 p. m. para la solemne apertura del H. Congreso de la Nación.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

(Esp. 1481. C. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución señalando fecha para el vencimiento de los certificados de las Obras ejecutadas en el Puerto Madero, durante el mes de Abril ppdo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1893.

Vista la solicitud presentada por los Señores Eduardo Madero é hijos, constructores del Puerto de la Capital, y siendo necesario establecer una fecha para el vencimiento de los certificados de los trabajos ejecutados durante el mes de Abril ppdo.

SE RESUELVE:

1º Fíjase el día 30 de Setimbre próximo para el vencimiento de los certificados de las obras ejecutadas durante el mes de Abril ppdo; debiendo éstas formar parte de la 1ª Sección de las Obras del Puerto.

2º Comuníquese, publíquese y desé al Registro Nacional.

(Esp. 1324. M. 93).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando el contrato de locación celebrado con D. Antonio Diaz de Vivar, del edificio que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en «Corrientes.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Visto lo solicitado y lo informado por Contaduría General;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Antonio Diaz de Vivar, para la locación de la casa que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos de «Corrientes», por el término de un año y mediante el alquiler mensual de

ciento veinte pesos m|n. ($120) con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1085. C. 93).

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—J. J. Romero.—A. Alcorta—Benjamin Victorica.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. José Valentin Ponce, sobre el trasporte de la correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en este espediente y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don José Valentin Ponce; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Santiago del Estero á Salavina y puntos de tránsito; mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1327. C. 93)

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Benjamin Victorica.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don José Giaccio, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en este espediente y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos y Don José Giaccio; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Villa Alberd y á la Caba y de Tucuman á Chicligasta y puntes de tránsito; mediante la subvención mensual de ($ 546,50 m/n) quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1277. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Pedro Avalía, sobre trasporte de la correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Pedro Avalía; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías y Correos á caballo, desde «Posadas» á «Santo Tomé» y desde «Concepción de las Sierras» á «San Javier,» mediante la subvención mensual de cuatrocientos pesos m/n ($ 400 m/n) por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publiquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1337. C. 93)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Juan Spinetto y Cia. para la provisión de víveres al Lazareto de Martin Garcia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Juan Spinetto y Cía. en la licitación habida para la provisión de víveres al Lazareto de Martin Garcia «Hospital Flotante» y vapor de sanidad «Jenner», quienes se comprometen á suministrar los víveres y provisiones que sean necesarios al personal de los Lazaretos y vapor citado, por los precios y en las condiciones establecidas en el pliego respectivo y por el término en el mismo especificado.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene, conforme á lo establecido en la Ley de Contabilidad y dispuesto en el art. 8º de las bases adjuntas, hará que el contratista doble el depósito efectuado en garantía del cumplimiento de su contrato.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva al Departamento de su procedencia.

(Esp. 3901. H. 92.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Ramon F. Garcia, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Atento lo solicitado en este espediente y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Ramon F. Garcia; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce y de este último punto á San José de Feliciano; mediante la subvención mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos m/n, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y codiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1278. C. 93).

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo estimando en 33,000 $ la indemnización debida á D. Luis Valcavi por rescisión de un contrato

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1893.

Visto este espediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que por la Ley N°. 1350 se autorizó en 1883 al P. E. para invertir hasta la suma de $ 265,000 en la construcción de un Hotel de Inmigrantes en la Capital, habiéndose aprobado en Octubre 30 de 1884 los planos preparados por el Departamento de Ingenieros, juntamente con el presuesto respectivo, que ascendia á la suma de $ 764,000.

2° Que sacada la obra á licitación la propuesta de D. Luis Lubini fué aceptada, transferida posteriormente á D. Luis Valcavi, por la suma de $ 739.964, estableciéndose en el decreto respectivo que oportunamente se solicitaria del H. Congreso la ampliación de la cantidad primitivamente autorizada, á fin de poder completar el valor total de la obra.

3° Que empezado los trabajos y habiendo el P. E. variado de resolución sobre la ubicación y proporciones del edificio proyectado, fué suspendida la obra, encargándose al Departamento de Ingenieros de jestionar la rescisión del contrato.

4° Que habiendo parecido exajerada la suma de $ 66 000, en que el contratista estimaba sus gastos y perjuicios, y no conformándose éste con la de $ 26,340 indicada por el Departamento de Ingenieros se acordó en Noviembre de 1888 someter á la resolución de árbitros la estimación correspondiente; debiendo solicitarse en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios, puesto que si la cantidad autorizada no era suficiente para costear la obra, no podia tampoco contarse con ella para el pago de la indemnización de que se trataba.

5° Que los árbitros se espidieron en Setiembre de 1889 fijando en $ 33,000 la suma en cuestion; y aunque su resolución no tiene fuerza como laudo de un tribunal, este asunto en el que no ha intervenido el H. Congreso, que después de dar la Ley N°. 1350, ha dejado naturalmente su ejecución librada al solo criterio del P. E., la estimación hecha es sin embargo equitativa y puede aceptarse como resultado de una pericia hecha de común acuerdo segun lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro.

6° Que si bien la cantidad autorizada por la Ley de 1883 solo alcanzaba á $ 265,000, razon por la cual se dispuso en los diversos decretos espedidos en este espediente que se pedirian nuevos fondos al H. Congreso, hoy ya no existe la necesidad de ese pedido desde que la Ley N°. 2205 dictada en 1889 y posterior á todos los decretos mencionados, amplió en $ 300,000 la suma primitiva, sin duda con el objeto de que se saldaran todas las cuentas originadas en la construcción del Asilo.

7° Que los fondos de las dos leyes reunidas en un solo rubro por la Contaduría General, no solo han sido suficientes para terminar la obra en las proporciones que el P. E. resolvió darle definitivamente, sinó que tienen todavia saldo de mas de $ 300,000 al que puede imputarse la suma de que se trata.

8e Que no es equitativo demorar por mas tiempo la solución de este asunto que tiene cerca de diez años de tramitación, mucho mas si se considera que toda resolución de disidencia confiada á una estimación pericial, es dada en concepto á ser inmediatamente ejecutada, pues que su postergación vendria á variar los puntos de partida que han servido de base á los peritos para dar al asunto una resolución equitativa.

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo espuesto por los peritos, por el Departamento de Ingenieros, por la Dirección de Tierras é Inmigración y por el Señor Procurador del Tesoro, y en virtud del último informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Adóptase como resolución el dictámen de los peritos nombrados por Decreto de Noviembre de 1888, y por el cual se estima en $ 33,000 la suma que debe abonarse á D. Luis Valcavi, como indemnización por sus gastos y perjuicios con motivo de la rescisión del contrato con la Nación, para la construcción de un Asilo de Inmigrantes en la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente con imputación á la Ley N° 2205.

(Esp. 4669. I. 84).

SAENZ PEÑA.—W. Escalante.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo concediendo remuneración al personal encargado de la liquidación y cobranzas de deudas provenientes de pasajes subsidiarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1893.

De acuerdo con lo espuesto en la precedente nota del Comisario General de Inmigración, y no habiéndose podido desatender, sin perjuicio para los intereses del Fisco, la liquidación y cobranza de las deudas provenientes de pasajes subsidiarios, cuyo trabajo le fué encomendado á un personal de empleados compuesto de un Jefe, un Auxiliar encargado del apremio por via judicial y otro Auxiliar encargado de la Contabilidad; y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará los sueldos devengados por los empleados de que se ha hecho mención, desde el 1° de Enero hasta el 30 de Abril próximo pasado; en la forma siguiente:

A favor del Jefe D. Antonio de S. Martinez, 250 $ mensuales.

Auxiliar encargado del apremio por via judicial, D. Eduardo D. Esteves, 200 $.

Al Auxiliar encargado de la Contabilidad, D. Juan Cárlos Roqué, 120 $.

Art: 2º Este gasto se imputará al Inciso 9, Item 9, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

Ar. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Esp. 453. I. 93.)

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Bernardo Ader, sobre arrendamiento de una casa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1893.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Bernardo Ader, quien cede en arrendamiento la casa de su propiedad sita en la calle de la Piedad Nº 3126 al 30, ocupada actualmente por la Oficina de Correos y Telégrafos Sucursal once de Setiembre), por el término de un año; mediante la subvención mensual de *doscientos pesos* (200 m/n) y de conformidad en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional; publíquese, comuníquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1315. C 93.)

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto ordenando la forma en que han de percibirse las cuotas adeudadas por servicio de cloacas y aguas corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1993.

Atento lo espuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede; usando de la facultad que el artículo 4º de la Ley de 30 de Enero de 1891, le confiere, y considerando reducido el descuento que se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La percepción de las cuotas adeudas por el vencindario de la

Capital, por servicio de cloacas y aguas corrientes, anteriores al 1° de Julio de 1891, se efectuará en las condiciones siguientes:

1° Con una rebaja de 25 °/₀ sobre las cuotas atrasadas correspondiente á cada casa ó local, liquidadas segun la tarifa de la empresa arrendataria.

2° El pago de las sumas adeudadas se hará en cuatro cuotas por trimestres vencidos, á contar desde el 1° de Mayo corriente.

3° Además de la rebaja general de 25 °/₀, antes indicada, se hará un descuento proporcional al 12 °/₀ anual á los que hagan el pago antes de cada plazo establecido

4° Los que no pagaren dentro de los términos que se fijen al efecto, la proporción correspondiente de las cuotas, no gozarán de la cuarta parte del 25 °/₀, y abonarán, en consecuencia, íntegros los impuestos con arreglo á las tarifas de la Empresa.

Art. 2° Queda autorizada la Comisión de las Obras de Salubridad á hacer los gastos necesarios para verificar la cobranza de las cuotas atrasadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1466. O. 93)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo ordenando se liquide á favor del Departamento de Policía el total de las partidas que asigna el Presupuesto para compra de caballos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1893.

Atento lo espuesto por el Señor Jefe de Policía, en la nota que precede, y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor del Departamento de Policía de la Capital el total de las partidas que el Presupuesto vigente le asigna mensualmente, durante todo el corriente año, para compra de caballos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Esp. 1401. P. 93.)

SAENZ PEÑA.—W.—ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto exonerando al Tesorero del F. C. de Dean-Fúnes á Chilecito, D. Nicanor Colombres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1893.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles, en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Nicanor Colombres, del empleo de Tesorero del Ferro-Carril de Dean-Fúnes á Chilecito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1317. D. 93.)

SAEMZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo reduciendo á $ 2000 la suma que se habia acordado á D. Hilarion Furque, para ayudar á la publicación de un libro sobre Hidráulica Agrícola.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1893.

Teniendo en cuenta la conveniencia que hay en proceder á la difusión de los conocimientos agrícolas, protegiendo la publicación de obras del género de la que se trata; y no permitiendo, por otra parte, la situación del Erario destinar á ese objeto cantidades como la que para ésta habia sido acordada,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 11 de Octubre en la parte que acuerda á D. Hilarion Furque, la suma de cinco mil pesos para ayuda de gastos en la publicación de un libro relativo á Hidráulica Agrícola, cuya suma se reduce á la de dos mil pesos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 354. F. 92.)

SAENZ PEÑA.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—BENJAMIN. VICTORICA.

Decreto nombrando Director de la Oficina Central de Tierras y Colonias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Director de la Oficina Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Oficina Central de Tierras y Colonias al Doctor Don Emilio Frers Lynch.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Resolución acordando á los Sres. Fúnes y Lagos el 2 °/₀ de Comisión sobre el valor de las tierras vendidas en el Puerto de la Capital, y 1 °/₀ sobre las que no han sido escrituradas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Teniendo á la vista todos los antecedentes de este asunto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Abonar á los Sres. Fúnes y Lagos la comisión de (2 °/₀) dos por ciento, sobre el valor de las tierras escrituradas y correspondientes á la venta efectuada por dichos martilleros en el Puerto de la Capital; y el (1 °/₀), uno por ciento sobre aquellas cuya venta ha quedado sin efecto por falta de cumplimiento de los compradores.

Art. 2° Que en la liquidación que practique la Contaduría General, en cumplimiento del artículo anterior, se deducirá el interés corriente en plaza de la suma de once mil ciento noventa pesos con cincuenta y nueve centavos m/n ($ 11.190-59) que los Sres. Fúnes y Lagos retuvieron en su poder desde el día de la venta hasta el 13 de Setiembre del año ppdo., fecha en que ingresaron al Fisco esa cantidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Esp. 3658. F. 90)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto prohibiendo que los médicos á sueldo del Gobierno, se empleen como médicos embarcados en los vapores de las Compañías de navegación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Resultando del exámen hecho de los cargos formulados contra el Departamento Nacional de Higiene por el vocal del mismo, Dr. Don Antonio J. Piñero:

1° Que de los documentos presentados por el Departamento para probar que no se ha omitido la visita de libre plática á los vapores Congo y Tamar, no resulta que dicha visita haya tenido lugar; pudiendo por el contrario, afirmarse que ha sido omitida;

2º Que respecto de la violación de cuarentena por el Presidente del Departamento en el caso del Matteo Bruzzo, resulta que de la prueba presentada que no correspondía cuarentena á dicho vapor, habiéndosele puesto en observación esplicable por los amagos de epidemia en el Puerto; pero que una vez impuesta debió ser respetada por el Presidente del Departamento.

3º Que la sustitución de parte del Dr. Luque al Departamento dando cuenta de los buques visitados, por un nuevo documento en se incluía entre dichos buques al vapor Tamar, está plenamente comprobada por las declaraciones de los Dres Luque y Padilla y Guarda sanitario Torla, que intervinieron en dicha sustitución, manifestando como justificación del procedimiento el haber olvidado al Tamar en el primer parte;

4º Que está igualmente comprobado que los médicos á sueldo del Gobierno fueron á la vez accidentalmente empleados de las Compañías como médicos embarcados, por cuyo servicio recibian ocho pesos diarios; y

CONSIDERANDO:

1º Que los hechos denunciados no constituyen delito;

2º Que se ha suspendido ya la mala práctica de que los médicos empleados del Departamento sean á la vez médicos embarcados; y

3º Que es de esperar no se repitan las deficiencias comprobadas de omisión de visita de libre plática y violación de la observación cuarentenaria, con una vigilancia mas severa por parte del Departamento de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda terminantemente prohibido emplearse como médicos embarcados en los vapores de las Compañías de navegación, á los médicos empleados del Departamento.

Art. 2º Prevéngase al Departamento Nacional de Higiene, que debe dar exacto cumplimiento á las disposiciones de la Convención Sanitaria Internacional vigente, especialmente en cuanto se refiere á las visitas sanitarias y aislamiento completo de los buques en observación cuarentenaria.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.).

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el convenio celebrado con la «Pacific and European Telegraph Company Limited» sobre el establecimiento de postes para la comunicación telegráfica con Valparaiso y Santiago.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Dado lo espuesto y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio que obra de f. 1 á 7 inclusive, de este espedien'e, por el que la «Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico» concede á la «Pacific and European Telegraph Company Limited» el derecho de establecer sobre los terrenos del Ferro-Carril y en todo ó parte de su trayecto, una línea de postes con sus correspondientes accesorios para la comunicación telegráfica directa entre Buenos Aires (República Argentina) Valparaiso y Santiago (Chile) con el número de hilos que sean necesarios para el servicio, como tambien el derecho de conservarla y esplotarla haciendo las reparaciones consiguientes.

Art. 2º Queda entendido que los pases libres en los trenes se limitarán estrictamente al personal indispensable para la esplotación y conservacion de la línea telegráfica y que para los efectos de la garantía las *seiscientas libras esterlinas* (£ 600) anuales que percibirá la Compañia del Ferro-Carril de la de Telégrafos, se considerarán como producto del Ferro-Carril, figurando en la partida arrendamientos.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 891. D. 93.)

SAEÑZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al Procurador Municipal para que ejercite en nombre del Gobierno Nacional las acciones á que haya lugar, á fin de reintegrar al dominio fiscal los terrenos de propiedad pública en Palermo.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

De acuerdo con los fundamentos del pedido de la Intendencia de la Capital y á fin de impedir que se obstaculice la acción reivindicatoria que intenta,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Procurador Municipal D. Clemente Sañudo, para que intente en nombre del Gobierno Nacional, las acciones á que hubiere lugar, á fin de reintegrar al dominio fiscal los terrenos de propiedad pública situados en Palermo y sus alrededores y actualmente detentados por particulares sin título alguno legal.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del presente decreto serán pagados esclusivamente por la Municipalidad de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1732. M. 93.)

SAENZ PEÑA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

MES DE MAYO

Decreto reconociendo en el carácter de Ministro Residente de la República del Perú, cerca del Gobierno Argentino, al Señor Alberto Ulloa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1893.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Señor Don Alberto Ulloa, por la cual se le acredita en el carácter de Ministro Residente de la República del Perú, cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Señor Don Alberto Ulloa en el carácter de Ministro Residente de la República del Perú, cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de Don E. R. Pallete, para la impresión de la Memoria de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1893.

Siendo urgente proceder á la impresión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Esteriores, habiéndose pedido propuestas privadas á las principales casas en el ramo, y teniendo en cuenta que la presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco es la que mayores ventajas ofrece por la modicidad de sus precios, y que este caso se encuentra comprendido en el Art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por Don E. R. Pallette, en representación de la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco». para la impresión de la Memoria de Relaciones Esteriores, al precio de *cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos* por pliego de diez y seis páginas de composición seguida, y estado de página en número de 600 ejemplares.

Art. 2º El papel, tipo y formato de la obra serán de igual clase que la muestra adjunta.

Art. 3º Las pruebas se presentarán en página ya corregida de los errores de imprenta; debiendo entregar los seiscientos ejemplares encuadernados á la rústica, quince dias después de recibir los últimos originales.

Art. 4º El contratista cuya propuesta se acepta, depositará préviamente en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de *trescientos pesos* moneda nacional, á la órden del Ministerio de Relaciones Esteriores, en garantía del fiel cumplimiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE. —J. J. ROMERO. — BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando al Dr. D. Estanislao S. Zeballos, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial cerca de los Gobiernos de los Estados Unidos de Norte-América y de Méjico.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.

En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de 27 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ex-Ministro de Relaciones Esteriores Dr. Don Estanislao S. Zeballos Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial cerca de los Gobiernos de los Estados Unidos de Norte-América y de Méjico.

Art. 2º Espídanse las credenciales é instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto restableciendo en su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de R. E. á Don Ricardo J. Pardo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1893.

Hallándose de regreso en esta Capital el Secretario de 1ª clase de la Legación en Chile, Don Ricardo J. Pardo, nombrado con retención de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores, y habiendo comunicado en la fecha, la Legación, que han terminado las causas que motivaron este nombramiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda restablecido en su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores, el ciudadano Don Ricardo J. Pardo.

Art. 2º Al comunicársele este decreto, dénsele las gracias por los servicios prestados con su reconocida competencia y patriotismo.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto ordenando cesen en sus empleos en comisión, los Sres. que acompañaban al Ministro en los Estados Unidos, Dn. Nicolás A. Calvo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Atendiendo á la nueva organización que se ha dado á la Mision Especial en Washington, con motivo del fallecimiento del Ministro Dn. Nicolás Antonio Calvo, y nombramiento para desempeñarla del Doctor Dn. Estanislao S. Zeballos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El 30 de Junio próximo cesarán en sus respectivos empleos en comisión, los siguientes Señores:

Agregado técnico, ingeniero Dn. Luis Vasquez Argibel; Traductor de inglés y corrector de pruebas, Dn. Ventura Calvo; Traductor taquígrafo Dn. Gonzalo Puente de Castilla, á quienes se comunicará este decreto á la brevedad posible.

Art. 2º El pasaje de regreso para los espresados Señores se imputará á la Ley Nº 2897 de 29 de Octubre de 1892.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Acuerdo insistiendo en la órden de pago por $ 8820 oro, de fecha 29 de Marzo, sobre adquisición de una Locomotora

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Mayo 1° de 1893.

Vista la observación hecha por la Contaduría General, al Acuerdo general de Ministros de fecha 29 de Marzo ppdo, por el que se manda abonar con imputación al mismo Acuerdo, el importe de la Locomotora que para el servicio de vías férreas del Puerto de la Capital, se mandaba adquirir, y

CONSIDERANDO:

1° Que la naturaleza del servicio que va á prestar la locomotora adquirida, dá á su adquisición el carácter de fueza mayor, pues es evidente que por falta de partida á que imputar el gasto, no puede el Gobierno suspender el servicio público del puerto para el comercio que por él se ejerce.

2° Que los fundamentos aducidos en Acuerdo del 29 de Marzo referido, son bastantes á jnicio del Poder Ejecutivo, para justificar el procedimiento en el caso sub-judice, y para autorizar la insistencia en que debe ser adquirida y abonada la locomotora en cuestion, sin perjuicio de ocurrir al H. Congreso en oprtunidad para requerir su aprobación.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General para que proceda á dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 29 de Marzo ppdo.

SAENZ PEÑA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—B. VICTORICA.

Decreto dejando sin efecto la concesión de un muelle en «Puerto Ruiz» sobre el rio (Gualeguay)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1893.

Visto el pedido formulado por D. Manuel Jentschik, en representación de D. Juan B. Chichizola, concesionario de un muelle en «Puerto Ruiz» (Gualeguay) Provincia de Entre-Rios, tendente á obtener una prórroga de tres meses con objeto de comenzar los trabajos;

Traidos á la vista los antecedentes de la concesión, y

CONSIDERANDO:

1º Que en la concesión de la referencia se acuerdan al Sr. Chichizola derechos y prerrogativas que no está en la facultad del Poder Ejecutivo conceder, dada la esfera de acción al respecto marcada por la Constitución Nacional, la que ha establecido como privativo del Honorable Congreso entender en esta clase de asuntos;

2º Que cualesquiera que sea la importancia de las obras á realizarse y las ventajas que ellas reporten para la localidad, es imprescindible llenar los requisitos legales á efecto de la mayor validez de los contratos y como consecuencia inmediata salvaguardando los intereses que estos mimos contratos afectan;

3º Que no es equitativo iniciar la ejecución de contrato alguno ni crear derechos en carácter condicional violatorio de las leyes en vigencia, pues que con ellos se producen conflictos y acarrean graves responsabilidades;

4º Que finalmente, establecido en el respectivo contrato que las obras deben comenzarse en un plazo dado, cuyo vencimiento tuvo lugar en 11 de Febrero último, sin que promediaran razones de fuerza mayor que impidieran el cumplimiento de lo estipulado, desde que, el hecho de que se comprendieran por errror en el aviso de licitación publicado por el Departamento de Obras Públicas para la venta del Ferro-Carril Primer Entre-Riano, el muelle actualmente en ese punto, cuya demolición se acordó á beneficio del recurrente, no era impedimento para que se iniciaran las obras sin perjuicio de hacer valer en forma los derechos lesionados, corresponde declarar la caducidad de la concesión;

Por estas consideraciones y no obstante el informe del Departamento da Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar á la prórroga pedida, y declárase caduca la concesión de fecha 1º de Diciembre de 1891, referente á la construcción de un muelle de 112 metros de longitud en el "Puerto Ruiz" sobre el Rio Gualeguay (Provincia de Entre-Rios).

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas y avísese al Departamento de Obras Públicas.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo que no es necesaria la visación consular de los manifiestos en el punto de primer embarque.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1893.

Vista la nota fecha 30 de Setiembre de 1892, del Cónsul Argentino en la Habana, relativo á la visación de los manifiestos de aquellos lugares que cargan es ese punto con destino á la República Francesa, si bien el mercado consumidor va á ser este país; atento los informes producidos;

Y CONSIDERANDO:

1° Que aún bajo el punto de vista de la Estadística, habrá conveniencia en requerir en los documentos aduaneros la visación consular del punto de embarque de las mercaderías, no es posible llegar á tal exigencia desde que á las Aduanas de la República, solo les incumbe averiguar sí los papeles consulares que le presentan, tienen ó no las visaciones exigidas por la Ley y Reglamentos vigentes, sin tener en cuenta de que país es producción la mercadería importada.

2° Que cualesquiera que sea el primer punto de embarque de las mercaderías esportadas para esta República, basta á los efectos aduaneros la presentación de los manifiestos visados por el respectivo Cónsul del último punto en que carga el buque, desde que esa visación tiene por objeto garantir los intereses fiscales, precisando qué mercaderías son las conducidas con destino al país.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Que no es de rigor la visación consular del primer punto de embarque en los manifiestos de carga de mercaderías con destino á esta República.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Esteriores para que lo comunique al Sr. Cónsul Argentino en la Habana; dése al Boletín del Departamento y pase á la Dirección General de Rentas para su archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto aprobando el contrato celebrado con el Sr. Castagnone, para terraplenamiento de una parte del Paseo Colon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1893.

Visto el proyeto de contrato presentado por el Departamento de Obras Públicas, en ejecución del decreto de 11 de Marzo último, (artículo 3º) relativo al terraplenamiesto de la calle Paseo Colon, y teniendo en cuenta que él reviste todas las formalidades legales.

SE RESUELVE:

Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Dapartamento de Obras Públicas y D. Juan Castagnone, referente al terrapleñamiento de la calle Colon, entre las de Belgrano y Alsina, hasta la cat. 0 m 20 mas bajo que los rieles del Ferro-carril Buenos Aires y Ensenada, y en su consecuencia, pase al Escribao Mayor de Gobierno, para que reduzca á escritura pública este contrato.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la provisión de carbon para la Maquinaria Hidráulica del Riachuelo, por la «Compañía Carbonera del Puerto»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Mayo 5 de 1893.

Visto el informe que precede, de la Contaduría General y

CONSIDERANDO:

1° Que en la licitación que llevó á cabo la Administración de Rentas de esta Capital, para la privisión del carbon requerido por la Maquinaria Hidráulica del Puerto, no se presentó mas propuesta que la de la «Compañía Carbonera del Puerto de Buenos Aires,» no obstante haberse sacado por dos veces.

2° Que el precio ofrecido por la citada Compañía es equitativo, reportando ventajas al Erario; razon por la cual puede perfectamente aceptarse la propuesta de su referencia.

3° Que es de urgente necesidad la provisión de este combustible, indispensable para el funcionamiento de la Maquinaria, cuya falta traería graves perjuicios á la percepción de la renta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Carbonera del Puerto de Buenos Aires, para la provisión de carbon con destino á la Maquinaria Hidráulica, á razon de ($ 18,50) diez y ocho pesos cincuenta centavos de curso legal, los mil kilos.

Art. 2° Dicho gasto se imputará al Inciso 15, item 25, Anexo D, del Presupuesto general vigente.

Art. 3° Hágase saber á la Aduana de la Capital que en lo sucesivo y en casos análogos debe elevar el acto de apertura de las propuestas que deben hacerse ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y Boletín del Departamento y páse á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—
W. ESCALANTE.—B. VICTORICA.

Acuerdo autorizando la compra de una caldera para el Taller mecánico de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 10 de 1893

Vista la nota que precede, de la Administración de Rentas de esta Capital é informe de la contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que es de verdadera urgencia adquirir á la brevedad posible una caldera para el Taller mecánico de la «Aduana Nueva» y en virtud del Art. 33 de la Ley de contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para adquirir una caldera con destino al servicio del taller mecánico de la referencia.

Art. 2º Una vez que la citada Repartición se haya recibido satisfactoria mente de la Caldera, elevará á este Ministerio la cuenta respectiva para estender la órden de pago correspondiente.

Art. 3º Los gastos que demande la presente autorización, se imputarán al Inciso 15, Item 24, part. 2, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO— W. ESCALANTE.
A. ALCORTA—B. VICTORICA.

Decreto dejando sin efecto el que ordenaba que el Destacamento de Resguardo de la Magdalena, pasara á ser dependencia de la Aduana de La Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1893.

Vista la presentación de importantes comerciantes de la Magdalena (Provincia de Buenos Aires) en la que solicitan se deje sin efecto la resolución de este Ministerio, fecha 18 de Abril del corriente año, por la que se dispone que el Destacamento de Resguardo de la Magdalena quede dependiente, para los efectos de las operaciones que le están confiadas, de la Aduana de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que al dictar el Ministerio la solución fecha 18 de Abril de 1893, que ponia el destacamento de Resguardo de la Magdalena bajo la dependencia de la Aduana de La Plata, lo hizo en el concepto de que con esta medida se facilitaba el movimiento de las operaciones comerciales que se efectuaban por aquel punto;

2º Que segun se desprende de la adjunta solicitud, por la resolucióu

del Ministerio se perjudica la facilidad de dichas operaciones, desde que la máxima parte de las transacciones comerciales ligadas con la Magdalena se realizan en la Capital, y por consiguiente se obliga á las casas de comercio á establecer Sucursales ó Agentes en La Plata lo que además de ocasionarles gastos inútiles, les irroga una pérdida importante de tiempo;

3° Que es indiferente para el Estado que el Destacamento de la Magdalena dependa de la Aduana de La Plata ó de la Capital, desde el momento que en uno y otro punto se cumplan las formalidades para el despacho que prescriben las leyes; y

4° Que es un deber del Gobierno facilitar, por todos los medios á su alcance las operaciones lícitas del comercio;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 18 de Abril del corriente año, en cuya virtud el Destacamento de Resguardo de la Magdalena pasó á depender de la Aduana de la Capital.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos y dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo se lleve á efecto lo ordenado al Gobierno de Córdoba referente á los bonos que deben ser incinerados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1893.

Visto el espediente formado con motivo de la nota fecha 4 del presente, en la que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba manifiesta que el Directorio del Banco de esa provincia ha resuelto incinerar, con las formalidades de costumbre, un valor de 788.258 $ en billetes de la emisión antigua, en bonos agrícolas intervenidos y locales, vales cancelatorios y vales por fondos públicos provinciales; y

RESULTANDO:

1° Que pasada la referida nota del Exmo. Gobierno de Córdoba á la Caja de Conversión, ésta, apoyada en las facultades que las leyes le han conferido, solicitó del Gobierno Nacional que comunicase al de Córdoba que suspendiese inmediatamente la quema de los billetes de la emisión antigua ilegal del Banco Provincial, remitiendo éstos á esta capital para ser incinerados por aquella institución;

2° Que comunicada por el P. E. esta resolución al Gobierno de Córdoba, por telegrama fecha 9 del presente, éste contestó, en respuesta, que había dictado, en la misma fecha, un decreto por el que se mandaba suspender las quemas anunciadas, «hasta nueva resolución de ese Gobierno», «resolución que se dictara en vista de las observaciones que hiciera su Excelencia el Señor Ministro de Hacienda de la Nación á las notas que sobre este asunto le ha dirigido al P. E.»;

3° Que recibida esta contestación, el P. E. se dirigió nuevamente al Ex-

mo. Gobierno de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Hacienda, manifestándole que el Gobierno esperaba que no se demorase el «envio inmediato por el Banco Provincial, á la Caja de Conversión, de los bonos que, con arreglo á las disposiciones vigentes, deben ser quemados bajo la vigilancia personal del Directorio de la Caja»;

4º Que, por fin, en respuesta á esta comunicación, el Exmo. Gobierno de Córdoba ha dirigido al gobierno un estenso telegrama, en el que, despues de manifestarle que es «muy posible, más que posible, probable, que se haya equivocado en su juicio respecto á la conformidad de los actos y procedimientos que observa con respecto á las disposiciones vigentes», termina declarando, «con los sentimientos de su mas viva consideración y respeto, la firme resolución en que se encuentra de no aceptar la órden que se le intima con relación á la quema de bonos»;

Oido el dictámen del Señor Procurador de la Nación; y

CONSIDERANDO:

1ºQue es un principio elemental de derecho público que á las autoridades federales, depositarias de la soberania nacional, está reservado, por el código fundamental, todo lo relativo á la acuñación y circulación de la moneda; y que, para llenar esta función, el mismo código les ha acordado, implícitamente, todos los medios necesarios de suprema intervención y de fiscalización;

2º Que aparte de esta atribución constitucional, que daria, por sí sola, facultad al P. E. para vigilar la circulación y la legalidad de la moneda corriente en la República, la Ley de 3 de Noviembre de 1887, que creó los Bancos Nacionales garantidos, bajo cuyo régimen vive aún el país, estableció, en su artículo 29, que los «billetes inutilizados por el uso, así como los rescatados en los casos establecidos en esta ley», serian quemados en presencia del Presidente de la Oficina Inspectora, cuyas funciones ha reasumido actualmente la Caja de Conversión;

3º Que, posteriormente, tanto la Ley que instituyó el Tesoro Nacional, la de 18 de Octubre de 1889, las de 15 y 20 de Julio de 1890, la de 5 de Setiembre del mismo año, así como la que instituyó la Caja de Conversión, han establecido todas, de una manera clara é incontrovertible, que no deja el menor lugar á duda, que á la Oficina Inspectora y á la Caja de Conversión, que ha subrogado las funciones de ésta, corresponde todo lo relativo á la quema de billetes fiduciarios;

4º Que si estos antecedentes no bastasen para fundar la facultad de la Caja de Conversión, puede citarse todavia el mismo Decreto del 25 de Noviembre de 1890, en cuya virtud el gobierno, velando por la conservación de la moneda, y sobreabundando en consideración para el Exmo. Gobierno de Córdoba, autorizó el canje de billetes de la antigua emisión del Banco de esa Provincia por otros denominados «bonos agrícolas», y en cuyos artículos 2º y 3º se declaró espresamente que los billetes retirados y los nuevamente emitidos, serian remitidos á la Caja de Conversión para ser incinerados;

5º Que en vista de todas estas disposiciones claras de la ley fundamental y de leyes reglamentarias de la Nación, el Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, obrando por sí y como agente natural del Gobierno de la Nación, no ha podido poner obstáculos al cumplimiento de las leyes

del Congreso y á los decretos del Poder Ejecutivo, mucho menos en materias en que, como la «acuñación de moneda y la emisión de billetes bancarios» le está absolutamente sustraida por el artículo 108, de la carta fundamental,—so pena de incurrir en las responsabilidades en que caen, de acuerdo con la ley de 14 de Setiembre de 1863, sobre Tribunales Nacionales, los que «impiden la promulgación ó la ejecución de las leyes del Congreso» (Inciso 1º artículo 2º) y los que «impiden á cualquier autoridad nacional el libre ejercicio de sus funciones» (Inciso 2º artículo 2º);

Por todas estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Llévese á debido efecto la resolución comunicada al Exmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba en el telegrama fecha 9 de Mayo, que dispuso sean remitidos por el Banco Provincial á la Caja de Conversión los bonos que deben ser incinerados.

Art. 2º Comuníquese esta resolución al Exmo. Gobierno de Córdoba y á la Caja de Conversión, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando el artículo 10 del reglamentario de la Ley de Sellos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1893.

Vista la solicitud de algunos banqueros y comerciantes de esta plaza que fundándose en la conveniencia comercial que encuentran en el empleo de sus propias fórmulas de pagarés y letras, piden se derogue la prescripción del art. 10 del decreto reglamentario de la Ley de Sellos;

Oída la Dirección General de Rentas, Contaduría General y Procurador del Tesoro y resultando:

1º Que los recurrentes aducen como causal principal para la derogación que solicitan, la circunstancia de que sus propias fórmulas son un medio de distinguir sus respectivos documentos, reputándolos como un medio de seguridad para evitar la falsificación de sus documentos, mientras que las fórmulas que espende el Gobierno, no les ofrecen otro medio de distinción que la firma del aceptante y del girante, lo que permite cierta facilidad para hacer pasar la imitación de una firma.

2º Que las operaciones diarias para las que se requiere el uso de pagarés ó letras con tan varias en su número, importe y vencimiento, que hacen imposible el cálculo de previsión para obtener los valores que necesitan en un trimestre para cada obligación, á menos de un desembolso muy crecido que pueda quedar sin aplicación y completamente inútil, y considerando:

Que de los informes producidos resulta no haber inconveniente en acceder á lo solicitado, acordando la facultad de estampillar los documentos que

se presenten por los comerciantes solo á las oficinas que se hallan á cargo de empleados del Gobierno,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el art. 10 del Decreto reglamentario de la Ley de Sellos en vigor y autorízase á la Dirección General de Rentas para que, por intermedio de las Oficinas de su dependencia, se proceda á estampillar los documentos, pagarés ó letras que presentasen los comerciantes con el valor que aquellos solicitaren, siempre que éstos no estuviesen firmados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Departamento, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Director de la Caja de Conversion

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1893.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de fecha Marzo 10 último, por el cual se nombró Director de la Caja de Conversión al Dr. José A. Terry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á un Guarda de la Aduana del Rosario y apercibiendo varios empleados de la misma, por lenidad en el cumplimiento de sus deberes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1893.

Tenido á la vista el espediente sumario formado en la Aduana del Rosario con motivo del desembarco de 43 bultos equipajes, en infracción de las disposiciones vigentes, atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

RESULTANDO:

1º Que de las constancias del sumario aparece comprobado que los mencionados bultos contenian además de equipajes, mercaderías sujetas á impuestos y las que fueron despachadas libres;

2º Que de los empleados que han intervenido en la operación son directamente responsables de la pérdida que el Fisco ha sufrido por el hecho de despacharse de una manera irregular esos equipajes, en primer lugar el guarda J. Campodónico quien se comportó de una manera tal, que hace presumir fundadamente que estaba complotado con los interesados para eludir la acción fiscal defraudando los intereses del Erario; el Guarda Ladislao Mendez, que giró la papeleta y pasavante para las lanchas conductoras, sin detener los bultos y dar cuenta al superior desde que éstos no estaban en el manifiesto del buque; el Oficial de Sección D. Francisco Fernandez cómplice en los hechos de la referencia, pues en conocimiento de ellos no ordenó lo pertinente y tendiendo á la corrección de las irregularidades cometidas y el Jefe del Resguardo Señor Lorenzo Peluffo, quien procediendo con una ligereza reprochable y bajo pretesto de una mal entendida liberalidad, tendió al mas rápido despacho de dichos equipajes sin abrir la mayor parte de los bultos que por sus dimensiones y embalaje acusaban contener mercaderías;

3º Que en virtud de todos estos obrados, la Administración de Rentas del Rosario condenó al primero de estos cuatro empleados á dos meses de suspensión, uno al segundo, y uno y medio, al tercero y cuarto; y,

CONSIDERANDO:

Que los hechos de la referencia que acusan faltas graves y negligencia de esos empleados en el desempeño de sus distintos cargos, no han sido apreciados en toda su estensión, desde que la mayor de las penas impuestas por el Administrador de Rentas es sobrado benigna, relativamente á la falta cometida;

Que el empleado Campodónico, dado su comportamiento en el despacho y verificación de los bultos de la referencia, se ha hecho pasible de su inmediata exoneración, pues ha procedido en el desempeño de sus funciones en una forma que acusa su delincuencia y lo hace, como lo manifiesta la Dirección General de Rentas, indigno del empleo de confianza que ocupa en esa Aduana;

Que, por lo que respecta al Jefe del Resguardo, Sr. Peluffo, si bien su actividad en el despacho ha sido muy poco correcta y acusa una ligereza y falta de celo fiscal, que contrasta con los deberes inherentes al cargo que desempeña, puede ser en parte disculpado en atención á los méritos contraidos y conducta observada en los distintos empleos que con anterioridad ha ocupado en la Aduana de la Capital;

Que, finalmente, las faltas en que han incurrido los empleados Sres. Mendez y Fernandez, pueden darse por compurgadas con la suspensión sin goce de sueldo por quince dias, en cuanto al primero; y un mes respecto del segundo; desde que ellas no revistan el carácter de la de los otros empleados;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Art. 1º Exonérase de su empleo al Guarda de la Aduana del Rosario Sr. J. Campodónico, y estiéndase por separado el decreto respectivo nombrando reemplazante.

Art. 2º Conmútase la pena impuesta por la Aduana del Rosario á los

Sres. Peluffo, Fernandez y Mendez, por la de suspensión de un mes con pérdida de sueldo para los dos primeros y quince dias para el tercero.

Art. 3º Comuníquese á la Dirección General de Rentas para sus efectos, dése al Boletín del Departamento y archívese en Secretaría.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando el personal superior de la Contaduría General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1893.

Hallándose vacantes diversos puestos en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Contaduría General de la Nación, al Sr. Director de Rentas Nacionales D. Francisco Vivas; y Contadores Mayores, al Contador Fiscal D. Manuel Cuenca y al Secretario de la misma, D. Florentino Uriburu.

Art. 2º Nómbranse Contadores Fiscales á los Jefes de Oficina, D. Guillermo Huerson y D. Jorge L. Cortin; Secretario al Director de Sección del Ministerio de Hacienda D. J. Hiam Pozzo: Jefes de Oficina de la Contaduría, al Oficial 1º D. Servando Costa y al ciudadano D. Juan Francisco de la Serna; Oficiales 1os á los 2os D. Bartolomé Obligado y D. Roberto Castellanos, en lugar de D. Federico C. Sivori, cuya renuncia queda aceptoda; Oficiales 2os á los Ayudantes de Libros D. Ramon Castilla Fervor y y D. Ulrico Reybaud; Ayudantes de Libros á los Escribientes 1os D. José Gallardo y D. Alfredo Lacabanne; Escribientes 1os á los 2os D. José M. Cuenca y D. A. Máspero; Escribientes 2os á los ciudadanos D. Agustín Castañeda y D. Francisco Mujica.

Director de Sección en el Ministerio de Hacienda, al Sub-Director D. Juan B. Brivio; Auxiliar en la Contaduría de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Martin Bustos (hijo) cuya renuncia se acepta, al Escribiente del Ministerio D. Antonio Villegas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto encargando á los Directores de Sección Sres. Rodrigues Anido y Pozzo, de la redacción de las Memorias del año 1890 y 1892.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1893.

Vista la presentación del Sr. José Antonio Berra, encargado de la impresión de las Memorias del Ministerio, correspondientes á los años 1889

(1er tomo) 1890 (2º tomo), en la que solicita algunas modificaciones en la forma en que se hizo cargo de este trabajo;

Oído el informe de la Contaduría General en el que se opone á toda modificación en este asunto, é indica que el Ministerio fije un plazo dado para que, dentro de él, el impresor entregue terminadas las Memorias cuya impresión se le confió; y

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto fecha 5 de Agosto de 1892 se encomendó al Sr. Berra, la impresión de las referidas Memorias, bajo las mismas bases determinadas por el decreto fecha 11 de Mayo del mismo año, que confió este trabajo al Sr. Klingelfuss; y que, á fin de impulsar la impresión se adelantó al Sr. Berra, por el Ministerio, la suma de ($ 5000) cinco mil;

2º Que, á pesar de haber trascurrido con exceso el tiempo, el impresor no ha entregado aún ninguna parte del trabajo que se le confió;

3º Que no es de buena administración, introducir modificaciones en los precios estipulados en los contratos, cuando no median para ello, como no existen en el presente caso, razones de un órden superior, que no pueden ser desatendidas.

4º Que es urgente terminar la impresión de estas publicaciones, á fin, no solo de cumplir las disposiciones legales, sinó de satisfacer funciones de la Administración;

Considerando igualmente:

1º Que hay conveniencia en reducir el volúmen del material de las Memorias, no introduciéndo in extenso, en ellas, sinó la cuenta de inversión de las rentas nacionales y todo lo que revista un positivo interés y reduciendo lo demás á su menor espresión.

2º Que este trabajo puede ser ejecutado eficazmente por los Jefes de Sección del Ministerio.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Art. 1º Notifíquese al impresor de las Memorias del Ministerio, que debe entregar terminadas las correspondientes á los años 1891 (2º tomo) y 1889, dentro del término improrrogable de veinte dias, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prescribe la Ley de Obras Públicas para los adjudicatorios que faltan al cumplimiento de las obligaciones contraidas.

Art. 2º Llámese á nueva licitación, bajo las mismas bases estipuladas para la anterior, para la impresión de las Memorias del Ministerio correspondientes á los años 1890 (2º tomo) y 1892.

Art. 3º Encárgase á los Jefes de las Secciones 2ª y 4ª del Ministerio, Señores Federico Rodriguez Anido y H. Pozzo, que revisen prolijamente el material de las memorias de los años 1890 (2º tomo) y 1892; y proyecten las supresiones y resúmenes que crean conducentes á efecto de no aumèntar infructuosamente el volúmen de las mismas, consignando en ellas memorias ó trabajos de escasa importancia.

Art. 4º Una vez preparado el material por los respectivos Jefes de Seccion, será dado á las imprentas que hayan obtenido las licitaciones; no pudiendo en ningun caso, un mismo establecimiento tipográfico encargarse de la impresión de mas de una Memoria.

Art. 5º Hágase conocer esta resolución á quienes corresponda é insértese en el Boletín del Ministerio.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando una Comisión permanente para el estudio y reformas de la Tarifa de Avaluos.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires. Mayo 29 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que la práctica de la Administración ha demostrado la conveniencia de que funciona con carácter permanente, una Comisión de empleados y de personas competentes encargadas de estudiar de cerca la ejecución de la Tarifa de Avalùos, asi como las deficiencias y las mejoras de que es susceptible la misma, porque, sometido este estudio, una vez al año, á la consideración de la Dirección General de Rentas, no puede ser hecho con toda la amplitud y estensión reclamadas por esta importante materia;

2º Que la tarea confiada á esta Comisión puede ser facilitada si se le autoriza á solicitar las indicaciones del personal de las Aduanas y de los miembros del comercio y á buscar, en otras fuentes de observación, los elementos necesarios para su estudio;

3º Que el nombramiento de esta Comisión no importa en manera alguna, cercenar; á la Dirección General de Rentas la función de proponer la Tarifa de Avalúos, que le confiere su Ley Orgánica, desde que solo funcionará como asesora de esa Repartición,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con carácter permanente, una Comisión encargada de estudiar la aplicación de la Tarifa de Avalúos, de notar las deficiencias que encuentren en la misma, así como de proyectar las reformas que considere convenientes para la mejor valuación de los artículos y recaudación de la renta.

Art. 2º Esta Comisión será presidida por el Presidente de la Dirección General de Rentas; pero al constituirse, nombrará un Vice-presidente, para los casos de ausencia del primero, y se reunirá en el local que el Ministerio de Hacienda designe, actuando como Secretario de ella, el Jefe de la Segnnda Sección del Ministerio de Hacienda, Sr. D. F. Rodriguez Anido.

Art. 3º La comisión, se reunirá dos veces cada mes, ó antes, si las exigencias del estudio lo reclama, y bastará la presencia de cuatro miembros para formar quorum. Pasadas dos citaciones sin haber logrado esto, el Presidente dará cuenta al Ministerio para que adopte las medidas del caso.

Art. 4º Queda autorizada esta Comisión para requerir de los emplea-

dos dependientes del Departamento de Hacienda, todos los datos é informes que considere convenientes para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 5º De todas las sesiones de la comisión será levantada por el Secretario, un acta en la que conste las opiniones vertidas, así como las resoluciones adoptadas, la cual deberá ser elevada á la Dirección General de Rentas.

Art. 6º Desígnase para componer la comisión que por este decreto se crea, á los Directores de Rentas, al Administrador de la Aduana de la Capital, al Jefe de Vistas de la misma, al Director del Departamento de Estadística y á los Presidentes de la Cámara Sindical de la Bolsa, del Club Industrial Argentino, de las Cámaras de Comercio Italiana, Francesa y Española y del Centro Comercial; debiendo éste, designar además dos representantes del comercio de importación.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto encomendando al Dr. Calixto S. de la Torre, el estudio y proyecto de reformas al actual Código Aduanero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que es conveniente someter á una detenida é ilustrada revisión del actual Código Aduanero de la República, puesto en vigencia por Ley de la Nación fecha 5 de Octubre de 1876, á fin de subsanar las deficiencias que la práctica ha puesto de manifiesto, dar facilidades al comercio honesto para sus operaciones, y rodear de mayores garantías la percepción de la renta;

2º Que esta misma tarea fué ya confiada por Decreto del Poder Ejecutivo fecha 13 de Setiembre de 1890, á una Comisión compuesta de empleados superiores de la Administración y de algunos particulares versados en esta materia; y renovada, por otra disposición gubernativa fecha 10 de Junio de 1891, con la claúsula de que la Comisión debia entregar terminado su trabajo, á los tres meses;

3º Que apesar del largo tiempo trascurrido, aún no se ha espedido la Comisión; habiendo llegado á conocimiento del Poder Ejecutivo que, lejos de ello, ha suspendido de hecho sus trabajos, desde hace muchos meses;

4º Que el Dr. Calixto S. de la Torre, ex-miembro del Poder Judicial de de la Nación, que posée conocimientos especiales sobre esta materia, tiene muy avanzado un proyecto de reformas á la actual legislación Aduanera, que es conveniente para la Nación aprovechar;

Por estas consideraciones.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 10 de Junio de 1890, en cuya

virtud se instituyó una Comisión encargada de estudiar y proyectar reformas á las actuales *Ordenanzas de Aduana de la República.*

Art. 2º Encomiéndase al Sr. Dr. Calixto S. de la Torre, el estudio de las reformas mencionadas en el art. anterior, rogándosele que lo termine á la mayor brevedad, á fin de someterlo á la consideración del Honorable Congreso en el presente período de Sesiones, si fuera posible.

Art. 3º Las reparticiones dependientes del Ministerio pondrán á disposición del Sr. Dr. Calixto S. de la Torre, todos los datos é informaciones que para el mejor desempeño de sus funciones les solicite.

Art. 4º Oportunamente se solicitará del Honorable Congreso, fije la remuneración que el Dr. de la Torre debe recibir por su trabajo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín del Ministerio de Hacienda, y archívese en Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto confirmando el nombramiento de Presidente y Director del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Visto el acuerdo que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de fecha Marzo 8 último, por el cual se nombró Presidente y Director del Banco Hipotecario Nacional á los Sres. Dr. D. Cárlos Pellegrini y Dr. Francisco L. Garcia, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo el procedimiento á seguir por las Aduanas en el despacho de artículos libres

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Sellos en su art. 1º dispone que se estenderán en papel sellado con sujeción á lo por ella estatuido, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos ó negocios sujetos á la jurisdicción nacional, en tanto que el inciso 11 del art. 22, prescribe que los pedidos de exoneración de derechos deberán hacerse en sellos de un peso m/n. bajo cuyo concepto solo por un error pudo disponerse en el decreto reglamentario de la Ley de Aduana, que en el caso de artículos libres cuyo despacho pueden efectuar directamente las Administraciones de Rentas, el

decreto de exoneración recaerá sobre el manifiesto después de examinado éste y antes de ser pasado al vista respectivo;

Que aparte de que el P. E. al reglamentar una ley no puede acordar franquicias que espresameute no estén consignadas en ella, ó en alguna especial que tenga relación en la que se reglamenta, es de observar que la firma de despacho establecido en el caso de la referencia, además de privar al Erario de una entrada á que tiene derecho en virtud de prescripciones claras y terminantes, trae entorpecimientos para la buena marcha de las Administraciones desde que los Jefes de las Aduanas, en lugar de tener una hora determinada para acordar los pedidos de exoneración, se ven obligados á entender en estos asuntos á cada instante desde que un manifiesto no puede ser detenido por los inconvenientes á que el hecho puede dar lugar;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Derógase el párrafo 2º del Inciso 7, Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana vigente, fecha 2 de Enero de 1893; siendo entendido que para hacerse el despacho libre por las Aduanas, deberá ser éste préviamente decretado por los Administradores en la solicitud que al efecto presentarán los interesados estendida en el sello que establece la Ley de la materia

Pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos y dése previamente al Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto confirmando el nombramiento de Directores del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto fecha 15 de Abril de 1893, por el cual se nombró Directores del Banco de la Nación Argentina á los Sres. Dr. Domingo Frias, Dr. Baldomero Llerena y Don Agustin Muñoz Salvigni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre el Banco Nacional y el Banco Buenos Aires.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 19 del corriente, entre el Banco Nacional y el Banco Buenos Aires, en la parte que le incumbe al Gobierno Nacional, por la cual el Banco Nacional toma á su cargo la emisión garantida del Banco Buenos Aires, que importa un millon quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.5000.000) un millon quinientos mil pesos moneda nacional oro sellado ($ 1. 500.000) en fondos públicos del 4 1[2 °[o que existen depositados en la Caja de Conversión, sin perjuicio de los derechos que en virtud de las leyes en vigencia corresponde á ésta y al Gobierno Nacional, y de las leyes que se dictaren ó convenios que se hicieren con motivo del arreglo de las deudas de la Nación. Los títulos de que se trata permanecerán en poder de la Caja de Conversión como garantía de la emisión y demás estremos legales.

Art. 2º Comuníquese al Banco Nacional y á la Contaduría General; y fecho, pase á la Caja de Conversión.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MAYO

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo determinando los dias en que aparecerá el Boletín Oficial y el material que contendrá

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1893.

Habiendo votado el H. Congreso en la Ley de Presupuesto, los recursos necesarios para la publicación diaria del BOLETIN OFICIAL, sanción que importa implícitamente una manifestación de la voluntad legislativa en el sentido de la creación y organización de ese órgano de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que de los fundamentos que en el seno de la H. Cámara iniciadora, se adujeron, al votar esos recursos, resulta que ha sido la mente del legislador establecer que todos los actos de la administración deben ser publicados día por día, para que estén sujetos al control de la opinión y del Congreso mismo;

Que es necesario poner en práctica este plausible propósito, que el P. E. hace suyo, teniendo en cuenta, al efecto, los antecedentes legislativos que existen sobre la materia;

Que dadas las facultades privativas que ambas Cámaras del H. Congreso tienen para la publicación de sus actos, y las disposiciones legales que rigen en lo relativo á la publicación de los del Poder Judicial, el P. E. debe limitarse, por el momento, á disponer lo conveniente, á fin de que se lleve, en forma impresa, á conocimiento del pùblico y de todos los funcionarios, el movimiento administrativo Nacional;

Por tanto:

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° En el *Boletín Oficial* que aparecerá diariamente en la Capital de la Republica, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la administración.

Art. 2° En el *Boletín* deberán publicarse, asi mismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El *Boletín* deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincias, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

Art. 5° La publicación de los documentos deberá hacerse inmediatamente que sean espedidos; pero cuando se crea conveniente á los intereses omitir temporalmente la publicación de algunos de naturaleza especial, el Ministerio á que pertenezca el documento, lo dispondrá así, hasta que desaparezcan las circunstancias que hubiesen aconsejado la reserva.

Art. 6° El *Boletín* contendrá una sección para cada Ministerio y otra destinada á los avisos oficiales.

Art. 7° Cada Ministerio arbitrará los medios conducentes á fin de que se suministren puntualmente y bajo recibo, las cópias de los documentos y las informaciones destinadas á la publicidad, impartiendo á las reparticiones de su dependencia las órdenes ó instrucciones que sean del caso, al mismo fin.

Art. 8° Los errores que aparezcan en los documentos impresos, deberán ser rectificados en el número próximo del *Boletín*.

Art. 9° El Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, correrá con todo lo relativo á la ejecución de este acuerdo, y determinará oportunamente la forma y condiciones en que hay de hacerse la publicación del *Boletín Oficial*.

Art. 10. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE—TOMÁS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto exonerando al Vice-Director y al Alcaide 1° de la Penitenciaría, y nombrando reemplazantes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1893.

Resultando del precedente sumario instruido por el Presidente de la Comisión de Cárceles, que todas las declaraciones coinciden sin contradicción alguna, con referencia á hechos graves que presentan al Sub-Di-

rector de la Penitenciaría y al Alcaide 1°, dando ejemplos de indisciplina y ordenando y tolerando infracciones al Reglamento por parte de presos y empleados, y

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de esos hechos se acentúa más y reclaman una rápida y severa corrección, dada la especialidad del Establecimiento donde han tenido lugar y la categoría de los empleados inculpados;

Y que, de las declaraciones se desprende que esos mismos hechos han venido repitiéndose desde tiempo atrás, con carácter de notoriedad en la Cárcel, sin que el Director haya adoptado medida alguna ni dado cuenta al Gobierno;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de la Vice-Dirección de la Penitenciaría, al Sr. D. Félix Olazábal, nombrándose en su reemplazo, al Secretario de la misma, D. Angel Chiesanova.

Art. 2° Exonérase igualmente de su puesto de Alcaide 1° al Sr. D. Tomás Oliver; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. D. Roberto Patterson.

Art. 3° Nómbrase Secretario de la mencionada Cárcel, al Sr. D. Cárlos M. Fernandez.

Art. 4° Inmediatamente que el estado de la salud del Director le permita dar esplicaciones, el Sub-Secretario de Justicia le tomará declaración sobre los puntos pertinentes de este sumario, á los efectos á que hubiere lugar.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto no haciendo lugar al pago de un mes de sueldo solicitado por el ex-empleado Don Julio Gutierrez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

No habiendo hecho uso hasta la fecha el recurrente de la vista conferida en 6 de Febrero último; atento lo informado por la Cóntaduría General y por el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición del art. 14 de la Ley de Jubilaciones, no importa otra cosa que un beneficio acordado á los empleados que llegaran á ser jubilados con una asignación menor que el sueldo íntegro del empleo en que cesan;

Que no es presumible que la mente del Legislador haya sido establecer en un artículo incidental de una Ley sobre jubilaciones, una regla general é incondicional sobre la cesantía de los empleados todos de la

Administración, aún cuando esa cesantía no sea ocasionada por causa de jubilación;

Y que, aceptando la interpretación y el alcance que el Procurador del Tesoro atribuye á ese artículo, el Poder Ejecutivo estaría en el deber de acordar una prima de un mes de sueldo aún á los empleados que destituya por muy justas causas.

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á la petición de pago de un mes de sueldo interpuesta por D. Julio Gutierrez, como ex-empleado de la Justicia de Paz letrada de la Capital.

2º Téngase presente esta resolución para ser aplicada á los casos análogos que acurran; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á D. Angel E. Raggio.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

En atención á lo informado y hallándose comprendido el recurrente en el inciso 3 del artículo 2º y 2ª parte del artículo 3º de la Ley de Jubilaciones.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art' 1º Jubílase á D. Angel E. Raggio, en el empleo de Secretario de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, á cargo del Dr. D. Luis Mendez Paz, con goce de doscientos once pesos nacionales con treinta y dos centavos ($ 211.32) á que asciende la cuarentava parte por cada año de servicio, del sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y remítase este espediente á la Contaduría General á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de los Estatutos de la Sociedad «The Welsh Patagonian Gold Fields Sindicate Limited».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1893.

Visto este espediente y resultando que la Sociedad «The Welsh Patagonian Golds, Sindicate Limíted,» con un capital nominal de 10,000 libras

esterlinas, ascendiendo el capital suscrito á 506, correspondientes á ocho accionistas, ha sido constituida en Lóndres, con el propósito especial y definido de realizar sus trabajos de esplotaciones y demás operaciones comerciales en la República Argentina y en Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Comercio en su Art. 286, prescribe que las Sociedades Anónimas que se constituyan en país estranjero, para ejercer su principal comercio en la República, serán consideradas para todos sus efectos como Sociedades Nacionales, sujetas á las disposiciones de dicho Código;

I que, siendo de este género la Sociedad citada, segun las bases de su fundación, corresponde que, para constituirse definitivamente en el país, cumpla previamente las disposiciones de los artículos 318 y demás contenidos en el Título III, Capítulo V, Libro II, del espresado Código,

SE RESUELVE:

No acordar, por el momento, el reconocimiento que se solicita, para que la Sociedad Anónima «The Welsh Patagonian Gold Fields Sindicate Limited» pueda funcionar en la República con el carácter de Sociedad Anónima; declarándose que para hacerlo, deberán llenarse previamente los requisitos establecidos por las disposiciones antes mencionadas.

Hágase saber al interesado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Acuerdo disponiendo la forma en que se ha de publicar el «Boletín Oficial»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1893.

Considerando: que para la ejecución del acuerdo de fecha 2 del que rige, de las propuestas pendientes, la presentada por los señores Ángel Menchaca y Cia., es la que mayores ventajas ofrece, por cuanto esta empresa acepta modificaciones fundamentales en las condiciones establecidas en su petición; ajustándose, en todo, á lo dispuesto en el precitado acuerdo, y no exigiendo por el servicio otra retribución que el importe de la suscrición que el Gobierno determine libremente para atender á sus necesidades, dentro de los recursos que le asigna la Ley de Presupuesto;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La publicación diaria del BOLETIN OFICIAL, organizado por el acuerdo de fecha 2 del corriente mes, se hará por los señores Ángel Menchaca y Cia., con arreglo á las siguientes bases:

1ª La impresión se hará en 4° á tres columnas y en tipo cuerpo 8 como máximum.

2ª Las secciones preferentes del diario, serán las destinadas á los docu-

mentos, á la crónica ó información del movimiento administrativo y á los avisos oficiales; obligándose la empresa á dar ocho páginas por dia, esceptuando los subsiguientes á las fiestas. El aumento de páginas en unos dias se compensará con la disminución en otros.

3ª Toda vez que se requiera mayor espacio que el de esas ocho páginas y no corresponda hacer la compensación referida para la inserción de documentos estensos que deban publicar sin demora, el Gobierno abonará á la empresa por cada página de aumento, diez pesos por cada mil ejemplares, siempre que no exceda de cinco mil la edición. A este efecto se computará á fin de cada mes el número total de páginas oficiales impresas durante el mismo mes, y sólo en caso de que haya exceso sobre el total, á razon de ocho páginas diarias, se abonará á la empresa la diferencia.

4ª La empresa podrá contratar la publicación de las sesiones de las H. Camaras, é insertar avisos particulares, sin emplear el espacio de las ocho páginas qae corresponden á las sesiones oficiales. Las tarifas serán sometidas á la aprobación del Gebierno, que podrá reformarlas siempre que lo estime conveniente.

5ª La dirección, administración, impresión y reparto del diario á las diversas reparticiones, estará á cargo y será de cuenta de los Sres. Ángel Menchaca y Cia.

6ª El Gobierno se suscribirá al número de ejemplares que repute suficiente y determinará su destino, á los efectos del reparto. El precio de la suscrición mensual para el Gobierno será de UN PESO y CINCUENTA CENTAVOS el ejemplar.

7ª La entrega de los documentos destinados á ser publicados en el BOLETIN, deberá hacerse á la empresa bajo recibo, con designación de fecha y hora, y ésta exigirá que cada uno de ellos, vaya legalizado por un empleado y con el sello de la oficina de donde provenga.

8ª La Empresa se obliga á suministrar en oportunidad á los demás diarios, pruebas de los documentos que deséen publicar en sus columnas.

9ª Esta concesión subsistirá mientras sea satisfactorio, á juicio del Gobierno, el servicio que preste la Empresa.

10ª El BOLETIN aparecerà dentro de los quince días de la fecha; debiendo otorgarse el correspondiente contrato ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insèrtese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando traductor é intérprete para la justicia federal y ordinaria de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Hallándose vacante, por renuncia del Sr. A. Van Gelderen, el puesto de traductor é intérprete para la justicia federal y ordinaria de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho empleo, al Traductor Público Dr. Facundo Lamarque.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto levantando el cargo formado á D. Tomás Canelas, por la Contaduría General.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Vista esta petición, en la que el Oficial de Justicia del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr. Gallegos y Telegrafista de la Policía, Don Tomás C. Canelas, solicita que se le declare esceptuado de las reglas sobre acumulación el empleo de Telegrafista, y

CONSIDERANDO:

Que la ley sobre acumulación de empleos, de Julio 2 de 1856, al esceptuar de sus disposiciones solamente á los miembros del profesorado, consagra una escepción limitativa; no siendo, por lo tanto, aplicable por analogía al caso de que se trata;

Que el puesto de Telegrafista no puede equipararse al del profesorado, pués no tiene el que lo desempeña función alguna docente ni conexa á la enseñanza;

Que el recurrente ha venido desempeñando ambos empleos en la creencia de no hallarse sujeto al descuento que la citada ley establece, percibiendo los sueldos íntegros sin observación ni descuento alguno, y estimando que esos sueldos correspondían á la justa remuneración de sus servicios;

Que en todo esto no resulta que existiera culpabilidad ni malicia del recurrente, ni que fuera temeraria su creencia, por cuanto el mismo Señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General apoyan la interpretación que el interesado dá á la Ley;

Que ante esta circunstancia aparece equitativo acceder al levantamiento del cargo que la Contaduría General ha formulado al Sr. Canelas, por el importe de las dos terceras partes del sueldo menor, que ha recibido demás segun las disposiciones de la ley citada;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Levántase el cargo formado á Don Tomás C. Canelas, á los efectos de la devolución de las aludidas sumas percibidas demás.

Art. 2° Manténgase para lo sucesivo el descuento que corresponde con

arreglo á la Ley, en razon de los dos empleos que éste desempeña; debiendo aplicarse esta resolución á los casos análogos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Escribano D. Juan Enrico, encargado del Registro de Contratos Comerciales Nº 25.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Vista la precedente renuncia y de acuerdo con lo que dispone el art. 180 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renuncia interpuesta por el Escribano D. Julio Gutierrez, del Registro Nº 25 en lo Comercial, creado por Decreto de fecha 8 de Octubre último; y nómbrase en su reemplazo, al Escribano D. Juan Enrico.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Acuerdo ordenando sean hechas en los Talleres de la Penitenciaría las Obras ó publicaciones de la Administración.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1893.

Siendo conveniente fomentar el trabajo de los talleres de la Cárcel Penitenciaría de la Capital, propendiendo á que aquel se aplique con éxito, como un medio de llegar á la regeneración de los culpables, trasformándolos en obreros útiles para la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que á este objeto es conveniente establecer que las reparticiones oficiales encomienden preferentemente á esos talleres, ciertos trabajos que hoy se encargan á empresas particulares, lo que importará una economía considerable para el Erario;

Y que es, así mismo, conveniente reglamentar la adjudicación de los peculios á los presos sentenciados á cumplir la pena de Penitenciaría en aquel Establecimiento, siendo lógico y necesario establecer una escala de remuneraciones que permita estimular á los mas aptos;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucisivo las reparticiones de la Administración solo podrán encomendar á particulares, en la Capital, las obras ó publicaciones que no sea posible ejecutar convenientemente en los talleres de la Penitenciaría.

Art. 2º La Dirección de la Cárcel deberá hacer circular muestrarios apropiados de sus productos, con la designación de clases, precio de costo y tiempo que se requiera para la confección de los diversos objetos.

Art. 3º La Dirección de la Penitenciaría hará recorrer, por medio de sus empleados, las diversas reparticiones, al objeto de procurar trabajo para el Establecimiento y de suministrarles las informaciones pertinentes.

Art. 4º La repartición que encomiende un trabajo á la Penitenciaría, deberá suministrarle la materia prima necesaria.

Art. 5º En cada taller deberá llevarse una anotación detallada de los objetos fabricados y obras ejecutadas; asignándoles su precio de costo, determinado por el importe de la materia prima empleada, unido á la suma de los salarios de los presos y á la parte proporcional de los haberes devengados por los empleados del mismo taller.

A continuación del precio así fijado se indicará el corriente en plaza con la exactitud posible.

Art. 6º Los salarios de los presos sentenciados á la pena de Penitenciaría, quedan fijados en las tres categorías siguientes:

La 1ª en 20 centavos diarios, y corresponderá á los aprendices; la 2ª en 40 centavos; á los obreros y la 3ª en 50 centavos á los oficiales.

La Dirección determinará la categoría de los diversos operarios, segun las aptitudes y aplicación al trabajo que demuestren.

Art. 7º La liquidación de los salarios deberá hacerse con sujeción á las siguientes reglas:

1ª Cuando el condenado no tuviera medios propios para satisfacer el valor de los daños é indemnización á que hubiese dado lugar su delito, ni familia que sostener, el salario se destinará íntegro á cubrir el importe de los daños y de la indemnización.

2ª Si el penado tuviera familia, cuya mantención debe costear, el salario se dividirá en dos partes iguales:—la una se destinará á cubrir la responsabilidad civil y la otra al sostén de la familia.

3ª Satisfecha que sea la responsabilidad civil, ó si ella no existe segun la sentencia, el salario se aplicará íntegro al sostén de la familia del penado, y si algo llegara á sobrar, se destinará á formar el peculio propio del preso.

4ª Si el penado hubiese satisfecho su responsabilidad civil ó no le hubiese sido ella impuesta por la sentencia, y careciera de familia que deba sostener, el salario se dividirá en dos partes: una de éstas se destinará á compensar los gastos que causase en el Establecimiento y la otra á formar el peculio, que se le entregará al ser puesto en libertad.

Art. 8º La Comisión de Cárceles estenderá sus atribuciones á todo cuanto haga relación con la mejor ejecución de este Acuerdo.

Art. 9º Quedan derogadas las disposiciones anteriores sobre esta materia, en cuanto se opongan á este Acuerdo.

Art. 10. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
J. J. ROMERO.—B. VICTORICA.

Decreto nombrando Juez de Paz titular en la Sección 11ª y Suplente en la 13ª

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1893

Vistas las ternas precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular en la Sección 11ª, á Don Pedro Etcheto, y Juez de Paz Suplente de la Sección 13ª á Don Luis Benguria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA

Decreto indultando á varios presos y concediendo subvenciones

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1893.

Examinadas las peticiones pendientes sobre indulto y las diversas solicitudes de subvencion presentadas; y considerando conveniente la práctica establecida de conmemorar con actos graciables del Gobierno los aniversarios pátrios.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Acuérdase indulto por el tiempo que aún les falta para cumplir sus condenas á los siguientes presos: Antonio Valenzuela y Hervella, Cecilio Palma, Pablo Trombiero, Valentin Minoletti, Antonio Lorenzo, José A. Magariños, Leopoldo Tassano, Segundo Aguirre, Osvaldo A. Castro, Daniel Devivo, Pedro Mengabilla, Arturo Palacios, Jorge Marquet, Guillermo Solla, Martin Benavidez, Francisco Triana, Juan Bullentini, Vicente Leopardi, Julian Mujica, Antonio Andrialo, Juan Rossi, Vicente Albini y Juan Peomisso.

Art. 2º En el dia de mañana á la hora fijada para el Te-Deum que se rezará en la Iglesia Metropolitana, el Director de la Penitenciaría procederá á dar libertad á los agraciados con la solemnidad del caso y prévias las exhortaciones reglamentarias.

Art, 3º Concédese con imputación al Inciso 12, Item, 4 Anexo E. del Presupuesto, las siguientes subvenciones:

A la Sociedad de Beneficencia de La Plata, dos mil pesos $m/n 2000
Para la obra del Hospital de Villa Mercedes, (San Luis) dos mil pesos..... » 2000
Para el Asilo Belen de las Esclavas del Corazon de Jesús (Santiago) mil quinientos pesos..... » 1500
Para el Asilo de Huérfanas de las Esclavas del Corazon de Jesús (Santa-Fé) mil quinientos pesos..... » 1500
A la Sociedad de Beneficencia del Paraná, mil quinientos pesos..... » 1500
A la Sociedad de Hermanas de los Pobres del Paraná, mil pesos..... » 1000
A la Sociedad de Beneficencia de Nogoyá, mil pesos.... » 1000
A la Sociedad de Beneficencia de Jujuy, mil quinientos pesos..... » 1500
A las Hermanas Pobres de San José, para sus Asilos mil quinientos pesos..... » 1500
Al Taller de la Sagrada Familia de Córdoba, mil quinientos pesos..... » 1500
A la Sociedad de San Vicente de Paul, de Belgrano, ochocientos pesos..... » 800
A la id. id. de San Telmo, ochocientos pesos..... » 800
A la id. id. de la Piedad, ochocientos pesos..... » 800

Art. 4° Acuérdase, igualmente, con imputación al Inciso 12, Item 2 del mismo Anexo los siguientes subsidios:

Para las misiones de la Arquidiócesis, dos mil pesos.... $ m/n. 2000
Para las Misiones Salesianas de la Patagonia, dos mil pesos..... » 2000
Para la Comisaría General de Misiones Franciscanas, ochocientos pesos..... » 800
Para la Prefectura de Misioneros de San Cárlos en Santa Fé, ochocientos pesos..... » 800
Para la Prefectura de Misioneros Franciscanos de la Pampa, ochocientos pesos ..... » 800

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Defensor dePobres, ausentes é incapaces, ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Rio Negro,

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo espresado, al Sr. Dn. Ró-

mulo Sarmiento, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando la creación de cuatro Escribanias de Registro en lo Civil

Departamento de Justicia. Buenos Aires, Mayo 27 de 1893.

Vistas las precedentes solicitudes sobre creción de nuevos Registros de Contratos Civiles en la Capital, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse en la Capital de la República cuatro Escribanías de Registro en lo Civil; que llevarán los Nºs 58, 59, 60 y 61.

Art. 2º Acuérdase la Regencia del Registro Nº 58, al Escribano Dn. Victorino de la Riega; la del Nº 59, al Escribano Dn. Martín Coronado; la del Nº 60, al Escribano Dn. Márcos Gorostarzu y la del Nº 61 al Escribano Dn. Juan Cárlos Ortiz.

Art. 3º Los Escribanos nombrados instalarán sus Escribanías prévia la fianza que deberán otorgar con arreglo á la Ley, ante la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo á la Corte Suprema de Justicia, la facultad de entender en los pedidos de licencia del personal de la Administración de Justicia Federal y Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales.

Departamento de Justicia. Buenos Aires, Mayo 29 de 1893.

Atenta la conformidad manifestada en el precedente Oficio, por la Suprema Corte de Justicia Federal,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha corresponderá esclusivamente á dicha Corte, entender en los pedidos de licencia del personal de la Administración de Justicia Federal y de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución nombrando Rector y Vice-Rector en el Colegio Nacional de Catamarca, y Director en la Escuela N. de Maestros de la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1893.

Vistos los informes suministrados por el Visitador de Colegios Nacionales Sr. Clemente L. Fregueiro, encargado por este Ministerio de instruir el sumário correspondiente con motivo de los graves sucesos producidos en el Colegio Nacional de Catamarca;

Resultando de esos mismos informes que es conveniente adoptar, sin pérdida de momento, las medidas necesarias con el objeto de restablecer el órden y la disciplina en aquel Establecimiento, á fin de devolverle el prestigio y la autoridad de que ántes gozaba.

Teniendo en cuenta las indicaciones que á este respecto hace el mencionado Visitador, manifestando la conveniencia de trasladar á la Vice-Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, al Profesor Normal Sr. José E. Basualdo, que desempeña actualmente el Vice-Rectorado del Celegio Nacional, porque considera incompatible que este continúe en su puesto con la nueva organización que va á efectuarse en dicho Establecimiento, y sin que esto importe otra cosa que una medida puramente administrativa que no menoscaba, en manera alguna, la justa reputación de que goza el Sr. Basualdo.

Atenta la solicitud de jubilación que ha presentado el Rector del Colegio Nacional de Catamarca, Sr. Marcos Yons; siendo necesario reorganizar el personal Directivo de dicho Establecimiento; por los fundamentos apuntados y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional de Catamarca, en reemplazo del Sr. Yons, al Sr. Javier Castro, que desempeñaba actualmente el puesto de Vice-Director en la Escuela Normal de Maestros en la misma Ciudad.

Art. 2º Nómbrase Vice-Rector del Colegio Nacional de Catamarca, al Profesor Sr. Valentin Berrondo, en reemplazo del Sr. José E. Basualdo.

Art. 3º Nómbrase Vice-Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, en reemplazo del Sr. Javier Castro, al ex-Vice-Rector del Colegio Nacional, Sr. José E. Basualdo.

Art. 4º Autorízase al nuevo Rector para que proceda, siguiendo el sumario instruido por el Visitador Sr. Fregueiro, á investigar ó determinar el autor ó autores de los hechos que exijan una corrección especial.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á D. Fabio Carbia.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General en los informes que respectivamente han producido en este asunto, y de conformidad con lo que dispone el Art 2º, Inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que sòlicita el Director de la Escuela Elemental Nº 11 del 12º Distrito Escolar de la Capital, señor Fabio Carbia, con goce del sueldo integro que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que autoriza este Decreto se imputará al Inciso 2º Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á los alumnos del Colegio Internacional para rendir exámen en el Colegio N. de la Capital de los cinco primeros años de estudios preparatorios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1893.

Teniendo en cuenta que por Decretos de 3 de Abril de 1888 y 9 de Abril de 1892, el Establecimiento de Enseñanza Secundaria que funciona en esta Capital bajo la denominación de Colegio Internacional, fué acogi-

do á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza;

Vista la nueva solicitud presentada por el Director del mencionado Establecimiento, pidiendo se haga estensiva á los alumnos matriculados en el 5° año de Estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la citada Ley, y resultando de los informes precedentes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el local ocupado actualmente por aquel, se encuentra en las condiciones requeridas para continuar disfrutando del beneficio que se le tiene acordado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que los alumnos del Colegio Internacional, acogidos ya á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, pueden presentarse á rendir exámenes en el Colegio Nacional de la Capital, de las materias correspondientes á los cinco primeros años de estudios preparatorios, con arreglo al Plan y Programas Oficiales vigentes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando al «Instituto Rawson» acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Resultando de los informes precedentes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria que funciona en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de «Instituto Rawson» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Instituto Rawson» establecido en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Instituto que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas Oficiales vigentes, cursen los dos primeros años preparatorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Mayo 10 de 1893.

Resultando de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Tucuman, en su nota de 9 de Marzo próximo pasado, que las alumnas de que hace mención han terminado en ese Establecimiento sus Estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el art. 9° del Plan de Estudios dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las siguientes exalumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman: Señoritas Petronila Barber, Rita Sanchez, Indamira Cabot, Honoria Leal, Dolores Huidobro y Demófila Paliza; y espídaseles oportunamente el díploma correspondiente, los que solicitará por separado, la Directora de aquel Establecimiento para las Maestras que hubiesen terminano sus estudios con goce de beca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando al «Colegio Católico de San Miguel» en Tucuman, acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria que funciona en la Ciudad de Tucuman bajo la denominación de «Colegio Católico de San Miguel» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y de ser incorporado al Colegio Nacional de la misma ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al «Colegio Católico de San Miguel», que funciona en la Ciudad de Tucuman, sujeto en todo á las disposiciones reglamentarias del Decreto de 1° de Marzo de 1886.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del referido Establecimiento que, con arreglo al Plan, Programas y

Reglamentos oficiales vigentes, cursen el primer año de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando se libre órden de pago á favor del Rector de la Universidad de Buenos Aires, por la suma de $ 2,400 para fomento de Gabinetes y Laboratorios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado por el Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires y con lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Que con imputación al Inciso 15, Item 1, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, por la cantidad de *dos mil cuatrocientos* pesos moneda nacional para ser distribuida por partes iguales entre las diversas Facultades de dicha Universidad, con destino al fomento de sus Gabinetes y Laboratorios.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Sr. Juan M. Thome, Representante del Gobierno en el Congreso Astronómico de Chicago.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1893.

Vista la nota del Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, Señor Juan M. Thome, solicitando licencia para ausentarse á Estados Unidos, durante el resto del presente año, y manifestando la conveniencia de inspeccionar los edificios y los instrumentos de los Observatorios del Norte, á fin de estudiar los métodos en ellos adoptados; y teniendo en cuenta los largos y meritorios servicios que el Señor Thome ha prestado al país en el desempeño del puesto que ocupa,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Juan M. Thome, Representante del Gobierno de la Republica, en el Congreso Astronómico de Chicago.

Art. 2º Concédesele licencia por todo el tiempo que resta del presente año, con goce de sueldo.

Art. 3º Acuérdasele autorización para disponer de la suma de *diez mil* pesos nacionales que tiene depositada á su favor en el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de costear sus gastos de viaje y de emplearlos en la impresión de los mapas y otros trabajos efectuados en el Observatorio, y en la compra de los instrumentos necesarios en el mismo; debiendo rendir oportunamente cuenta de los fondos que invierta en la impresión de los trabajos espresados y en la compra de los instrumentos.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución disponiendo la traslación al Rosario de la Escuela N. de Maestros de Santa Fé

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1893.

Visto el informe que por intermedio de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal ha presentado el visitador Señor Eleodoro Suarez, dando cuenta del desempeño de la Comisión que le fué encomendada por dicha oficina en cumplimiento de la Resolución dictada con fecha 1º del corriente, relativa á las medidas que debian adoptarse para hacer efectiva la traslación de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé á la Ciudad del Rosario é instalación de ella al local que ocupan en dicha Ciudad los Tribunales de Justicia, que para ese objeto existe ofrecido por el Gobierno de la mencionada Provincia, al de la Nación, manifestando á la vez, dicho Visitador, la conveniencia de autorizar al Director de aquella Escuela, para que proceda á abrir desde luego, el respectivo Registro de matrículas en el nuevo local que se le destina, y la necesidad de que sea puesto á su disposición una suma determinada de dinero, á fin de que pueda sufragar los gastos que demande el embalaje, trasporte del mobiliario y útiles de enseñanza á las correspondientes Estaciones de los Ferro-Carriles y en la instalación difinitiva para su inmediato funcionamiento en el referido edificio, y de acuerdo en todo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la parte del edificio que ocupan los Tribunales de Justicia de la Provincia de Santa Fé, en la Ciudad del Rosario, que el Gobierno de la mencionada Provincia ofrece al de la Nación para instalar en él la Escuela Normal de Maestros, y que, en cumplimiento de lo que dispone la Ley del Presupuesto vigente, debe funcionar en esta última.

2º Autorizar al Director de la referida Escuela para que, como queda espresado, proceda á abrir el respectivo Registro de matrícula en el local indicado, con el objeto de que comiencen á funcionar inmediatamente los cursos correspondientes.

3º Que con imputación al Inciso 18, Item 7 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, Sr. Joaquin Argüelles, por la cantidad de mil pesos moneda nacional, que se acuerda para sufragar los gastos que demande el embalaje, acarreo, trasporte de mobiliario y útiles de enseñanza á las correspondientes Estaciones de los Ferro-Carriles y en la instalación definitiva de ella; debiendo portunamente rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación del empleo de los fondos que se manda poner á su disposición; bien entendido que los demás gastos que se originen en trenes para la traslación del personal docente y del mobiliario y útiles espresados, serán costeados por el Gobierno de esa Provincia, de conformidad con lo resuelto por éste, por Decreto de 16 de Febrero del corriente año.

4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando se liquide á favor de la «Academia Santa Cecilia» en Córdoba, la subvención mensual destinada al Conservatorio Nacional de Música en la misma.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 22 de 1893.

Vista la nota que figura á la cabeza de este espediente, presentada por el Director de la «Academia Santa Cecilia» y la solicitud suscrita por un número considerable de Señoras, de la sociedad de Córdoba, y elevada á este Ministerio pidiendo se abone á la Asociación musical que funciona en aquella ciudad con el nombre de «Academia de Santa Cecilia», la subvención mensual de quinientos pesos que el presupuesto vigente asigna para el sostenimiento del Conservatorio Nacional de música de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Instituto titulado «Academia Santa Cecilia» se fundó con los instrumentos y elementos del extinguido Conservatorio;

2º Que la asignación fijada en el Presupuesto solo ha podido referirse que habia reemplazado al Conservatorio, porque ese era el único existente; y no podía entrar en la mente del legislador crear con tan exigua subvención un Instituto que irrogaría mayores gastos.

3º Que el mencionado Instituto se halla bajo la dirección del Gobierno de Córdoba y administrado por una comisión de Señoras cuya inspección ofrece garantías suficientes para la buena marcha del mismo;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Que la subvención mensual que el Presupuesto vigente destina para el sostenimiento del Conservatorio Nacional de Música de Córdoba, se liquide, á contar desde el 1º Enero último y en lo sucesivo, á favor de la «Academia Santa Cecilia».

Comuníquese esta resolución á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase para sus efectos este espediente á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución haciendo estensivo á los alumnos del tercer año del «Instituto Almirante Brown» los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1893.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento de Enzeñanza Secundaria denominado «Instituto Americano» que funciona en el Partido Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, fué declarado por decreto de Junio del año próximo pasado, acogido á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Vista la nueva solicitud que presenta el Director del espresado Establecimiento, pidiendo se hagan estensivos los beneficios acordados por aquel Decreto á los alumnos que curzan el 3er. año de estudios preparatorios, y resultando de los precedentes informes espedidos por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección General, que el nuevo local que ocupa el Establecimiento nombrado se encuentra en las condiciones higiénicas requeridas, y de acuerdo con lo aconsejado por esta última Oficina,

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Hacer estensivo para los alumnos del «Instituto Almirante Brown» Provincia de Buenos Aires, y que cursen hasta el 3er. año inclusive, las materias que obliga el Plan de Estudios, Programas y Reglamentos Oficiales vigentes en los Colegios Nacionales, los beneficios de que ya disfruta y que le fueron acordados por Decreto de 8 de Junio del año podo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución ordenando sean legalizados los diplomas que obtengan los alumnos del Conservatorio de Música instituido por los Sres. Williams y Pallemacrtz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1893.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Alberto Villiams y D. J. E. Pallemacrtz, manifestando que han instituido en esta Capital un Conservatorio de Música y pidiendo que los diplomas que en él se otorguen, sean legalizados por el Ministerio.

Considerando que el mencionado Conservatorio puede reportar beneficios á la educación artística del país, teniendo en cuenta la competencia de su Dirección y del Cuerpo de Profesores que lo constituyen y los pro-

gramas con arreglo á los cuales se verifica allí la enseñanza de la Música, cuya veracidad lo ha comprobado el Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, que ha visitado el espresado Establecimiento;

Y considerando, por otra parte, que es justo que los Profesores de Música que se forman en la República tengan como garantía de su capacidad la sanción oficial respectiva,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal para firmar los diplomas que obtengan los alumnos del mencionado Conservatorio.

2º A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, este Ministerio nombrará oportunamente una Comisión con el objeto de presenciar los exámenes finales en virtud de los cuales se espiden los diplomas referidos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto limitando la acumulación de cátedras al Profesorado.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1893.

Vista la nota del Señor Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, en que se observan los graves perjuicios que sufre la marcha de los Establecimientos de Enseñanza por el hecho de acumular una sola persona cargos administrativos y de profesorado, ó un número excesivo de cátedras, y

CONSIDERANDO:

1º Que el exacto cumplimiento de las funciones que corresponden al personal administrativo de los Establecimientos de enseñanza, no es compatible con el desempeño de varias cátedras; pués el dictado de éstas absorve necesariamente el tiempo que debe dedicarse á la atención constante y celosa que aquellos cargos requieren;

2º Que aún la misma acumulación de cátedras, por parte de los Profesores, tiene un justo límite señalado por el tiempo que forzosamente deben emplear en dictar las clases, prepararlas, corregir los ejercicios de sus alumnos y cumplir las demás obligaciones que importa el desempeño del magisterio;

3º Que es por lo tanto abusivo, aún respecto de los Profesores que alegan dedicarse esclusivamente á la enseñanza, la aglomeración de mayor número de cátedras que el de horas fijadas para las clases diarias;

4º Que en caso de enfermedad ó impedimento de los Profesores que acumulan cátedras, las faltas se multiplican por el número de las que tienen á su cargo, aumentando asi las probabilidades de la producción de estos trastornos al regular funcionamiento del Instituto;

5º Que los inconvenientes de una desmedida acumulación se observan

sobre todo al organizar las comisiones de exámenes, ya por que disminuyen el personal necesario haciendo mas gravosa la tarea de los otros Profesores, ya porque debiendo concurrir simultadneamente á diversos Establecimientos, tienen forzosamente que faltar á uno con grave perjuicio de los demás;

6º Que estas acumulaciones alteran las jerarquías que deben existir en los distintos cargos, desde que resultan Profesores cuyo sueldo excede en mucho á los de los Rectores;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los que desempeñan la Dirección, Sub-Dirección, Secretaría ó cualquier otro cargo administrativo en los Establecimientos de Enseñanza dependientes de este Ministerio, no podrán tener á su cargo sino una sola cátedra (dentro ó fuera del mismo Establecimiento).

Art. 2º Ningun Profesoror puede acumular mas de dos cátedras en un Establecimiento, ni reunir mas de tres, sean cuales fueren los Institutos en que las desempeñen.

Art. 3º Las personas que se encuentren comprendidas en las incompatibilidades que declaran los artículos anteriores deberán manifertarlo asi á este Ministerio, espresando al mismo tiempo qué cargos conservan y cuáles renuncian.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto determinando los libros que han de llevarse en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales para regularizar la estadística.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que las disposiciones vigentes relativas al órden interno de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República, no fijan con precisión y uniformidad las bases para el funcionamiento de la Estadística Escolar.

2º Que uno de los puntos indispensables de toda buena administración es el conocimiento exacto de los hechos con arreglo á los cuales ha de aplicarse la Ley; ó el estudio de aquellos en que deben inspirarse las reformas que se proyecten.

3º Que la Estadística, para que llene debidamente su propósito, es menester que suministre datos completos, exactos y uniformes.

4º Que este resultado no se obtiene sinó mediante la remisión periódica y regular de los datos necesarios, de modo que se vinculen unos con otros y pueda asi de su comparación deducirse la base de toda iniciativa científica.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En todo Colegio Nacional habrá indispensablemente los siguientes libros:

Libro de Inventario.
Libro Copiador.
Libro de Matrículas.
Libro de Exámenes.
Registro de permisos de exámenes.
» » Certificados.
» » Penitencias.
» » asistencia diaria de los alumnos.
» » » » de los Profesores.

Art. 2º En las Escuelas Normales, además de los libros que se detallan en el artículo anterior, se llevarán los siguientes:

Libro de distribución de útiles.
Registro de alumnos becados.

Art. 3º El libro de matrícula deberá contener los siguientes datos:

Nombre y apellido de los alumnos, edad y nacionalidad; nombre y apellido de los padres, tutores ó encargados, nacionalidad, profesión y domicilio, año en que ingresaron al Colegio, fecha y motivo de la salida ó promoción.

Art. 4º El libro de inventario además de la enumeración de los útiles, libros é instrumentos, espresará la superficie del edificio ocupado por el Establecimento, la capacidad cúbica de las aulas y otros datos sobre el mismo edificios indicado, en la planilla respectiva.

Art. 5º Los libros como las planillas serán llevados con la mayor escrupulosidad, evitando raspaduras y enmiendas, y serán presentados toda vez que los pida el inspector ó visitador.

Art. 6º A fin de cada mes los Rectores de Colegios Nacionales, Directores de Escuelas Normales y los de otros Establecimientos de enseñanza, llenarán los formularios que previamente les serán enviados por el Ministerio de Instrucción Pública, remitiéndolos oportunamante á la Inspección y dejando copia de ellos en el Archivo del Establecimiento.

Art. 7º Las remesas de los formularios deberán hacerse dentro de los diez primeros dias de cada mes, y la Contaduría del Ministerio no dará curso á las planillas de saldo mientras ese requisito no fuese cumplido.

Art. 8º A los efectos de lo dispuesto en el anterior artículo, la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal hará conocer de este Ministerio cuales son los Establecimientos que no se han ajustado á la mencionada disposición.

Art. 9º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando al Colegio «Escuelas Pias» acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Resultando dè lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección General en sus informes precedentes, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria establecido en la Capital, bajo la denominación de «Escuelas Pias», se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Colegio «Escuelas Pias» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; con sujeción á las disposiciones reglamentarias que contiene el Decreto de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento que, con arreglo al Plan y Programas oficiales vigentes, cursen el primer año de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registo Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MAYO

GUERRA

Decreto prorrogando el término acordado para la reapertura de los Registros de enrolamiento de la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1893.

Habiéndose manifestado por algunos de los Señores Gobernadores de Provincia y de los Territorios Federales, no haberse recibido oportunamente los Registros y Papeletas que les fueron enviadas para el enrolamiento, y por cuya causa solicitan se prorroguen los términos de éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 del corriente, el término acordado por el Decreto del 22 de Febrero para la reapertura de los Registros de enrolamiento de la Guardia Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Decreto estableciendo el turno entre los Edecanes del Presidente

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Siendo necesario proveer al mejor servicio militar de la Casa de Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Edecanes del Presidente se turnarán en el cargo de Jefes militares de la Casa de Gobierno, estando á sus órdenes tanto el destacamento de los Cuerpos de Línea que hacen la guardia en dicha casa, como el piquete de Marina que se aloja en el antiguo edificio de Aduana, á los efectos de proveer á la seguridad de todo el edificio, que queda bajo la responsabilidad del Edecan de servicio.

Art. 2º Al objeto indicado en el artículo anterior, el Edecan á quien le toque el turno residirá en la Casa de Gobierno durante los quince días que se le determine.

Art. 3º La Guardia Militar de la Casa de Gobierno será servida en turno cada quince días por cada uno de los batallones de infantería de Línea, que residen en la Capital.

Art. 4º Los Edecanes gozarán del pret, que acuerda el presupuesto en razon de esta comisión de mando que se les confiere.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto suprimiendo la Junta Superior de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1893.

Vista la esposición del Ministro de la Guerra con motivo de la comunicación que le fué dirigida por la Junta Superior con fecha 10 del corriente, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Junta de Guerra instituida por decreto fecha 14 de Enero de 1892, sin haber respondido á los fines de su institución, asume hoy una actitud inconveniente para los objetos que se tuvieron en vista, aduciendo agravios injustificados y atribuyéndose facultades incompatibles con la autoridad del Jefe del Estado;

2º Que dadas las circunstancias actuales, la organización del Estado Mayor y el servicio de las Oficinas del Departamento de Guerra por Jefes y Oficiales del Ejército, el trámite de consulta á dicha Junta se hace ménos necesario, y su prudente iniciativa ha faltado cuando pudo ser mas exigido su concurso;

3º Que para los fines de una institución de esa clase, tal como existe en otras Naciones, es conveniente reorganizarla bajo otra base y con una reglamentación cuidadosa de su régimen y funcionamiento, á efecto de evitar todo conflicto con la Superioridad, facilitando y no entorpeciendo la marcha administrativa en asuntos que por su naturaleza requieren la mas discreta dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Enero de 1892 que creó la Junta Superior de Guerra, así como los de nombramiento de los Señores Presidente y Vocales de la misma, quienes pasarán á revistar á la lista de Oficiales Generales.

Art. 2º El Jefe de Estado Mayor designará el Jefe que ha de recibirse del Archivo y mobiliario, y cuidar de su conservacion, y propondrá el destino que debe darse á los demás subalternos que constituyen la Secretaría de la Junta mencionada.

Art. 3º Mientras no se reorganice como corresponde la Junta Superior Consultiva, el local que ocupa queda destinado para Sala de los Consejos de Guerra de Oficiales Generales, ó de las comisiones técnicas de guerra que se considere conveniente nombrar.

Comuníquese á quienes corresponda y dèse en la Órden General del Ejército, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando al Director del Colegio Militar para invertir la suma de $ 774. 40 en la adquisición de sables, floretes y otros accesorios con destino á ese Establecimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1893.

En vista de lo espuesto por el Director del Colegio Militar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizarlo para invertir de los fondos sobrantes que tiene la Dirección, la cantidad de sietecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en la adquisición de sables, floretes y demás accesorios con destino al espresado Estabiecimiento.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.
J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

Decreto nombrando Jefe de los Regimientos 3º y 14º de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1893.

Considerando que el Coronel de G. N. Don Mateo Victoríca, ha pertenecido al Regimiento 3º de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 3° de Infantería de G. N. de la Capital, al Jefe del Regimiento 14, Coronel de G. N. de la misma, Don Mateo Victorica; y en reemplazo de éste, al del 3° Don Florencio Madero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MARINA

Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para que adquiera libros en blanco y planillas con destino á los buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede y siendo urgente proveer de libros y planillas para la Contabilidad de los buques de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para que adquiera los libros en blanco y planillas que se mencionan en el pedido adjunto, con destino á los buques de la Armada, cuyo costo segun el presupuesto mas bajo es de $ m/n. 1488, mil cuatro cientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12, Item 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—J. J. ROMERO.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de San Nicolás

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1393.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de San Nicolás, al Capitan de Fragata D. Domingo Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto relativo á la mensura de los terrenos comprados por el Gobierno para los Talleres de Marina en Rio Lujan, y nombrando comisionado para activar la tramitación de ese asunto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1893.

Visto lo manifestado en la presente nota y siendo necesario activar la tramitacion del espediente que se relaciona con la mensura de los terrenos que faltan para completar los comprados por el Superior Gobierno Nacional para los Talleres de Marina en el Rio Lujan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata Dr. D. Gregorio Garcia Vieira, para que represente al Superior Gobierno ante los Tribunales provinciales de La Plata, en el asunto referente á la mensura de los terrenos comprados para los Talleres de Marina en el Rio Lujan; activando en cuanto sea posible su pronto despacho.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto en Puerto Deseado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1893.

Atento lo informado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto Marítimo en Puerto Deseado, al Teniente de Fragata Don Juan Wilson.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres de Marina para construir un bote falúa con destino á la Sub-Prefectura de Colon.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1893.

Vistos los informes espedidos en este espediente y siendo de necesidad proveer de una falúa á la Sub-Prefectura de Colon,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para que construya un bote falúa de conformidad con el presupuesto adjunto, cuyo costo es de un mil setenta y ocho pesos con se senta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, á la Prefectura Marítima y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VICTORICA—
J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de muebles y útiles de cama con destino á la Escuela Naval, y aceptando la propuesta de M. E. Repetto y Compañía por $ m/n 3.925.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Habiéndose subsanado la deficiencia observada por la Contaduría General en su informe de 3 del corriente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el 27 de Abril último en la Comisaría General de Marina, para la provisión de muebles y útiles de cama con destino á la Escuela Naval, y acéptase la propuesta de los Señores M. E. Repetto y Compañía, por la suma de $ m/n 3.925, tres mil nuevecientos veinticinco pesos moneda nacional, cuyo costo se imputará al Inciso 12, Item 5 del Presupuesto vigente de Marina.

Art. 2º Devuélvase por Comisaría el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA—J. J.
ROMERO—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Enrique Deppert para la confección del uniforme de invierno destinado á los Cadetes de la Escuela Naval, por $ m/n. 7.320.

Departamento de Marina,

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Vista la licitación que tuvo lugar en la Comisaría General de Marina el 27 de Abril ppdo., para la confección del uniforme de invierno de los aspirantes de la Escuela Naval; y resultando:

1º Que la propuesta del Señor Joaquin Solé, no obstante ser la mas baja, no es la mas conveniente, por cuanto ofrece confeccionar el uniforme de una sola clase de paño lo que no es reglamentario ni conveniente para el erario público, dado el poco cuerpo del paño propuesto y por consiguiente su poca duración.

2º Que la del Señor Enrique Deppert, aunque es mas alta, es mas conveniente por cuanto ofrece hacer el capote de conformidad con el reglamento, de paño castor, circunstancias por la cual su precio es mos elevado que el del Sr. Solé; pero la duración del uniforme mucho mayor; y

3º Que tomado en consideración lo justamente observado por el Estado Mayor General de Marina y Contaduría General, sobre la conveniencia de ambas propuestas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la propuesta del Sr. Enrique Deppert, para la confección del uniforme de invierno para los alumnos de la Escuela Naval por la suma de $ m/n. 7.320. siete mil trescientos veinte pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12 item 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Devuélvase por Comisaría el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada.

Art, 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—Benjamin Victorica.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto disponiendo la clausura de los talleres navales de Barranqueras.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Vistos los informes producidos, y

Considerando:

1º Que á pesar de que los talleres establecidos en Barranqueras cuentan con una planta bastante para prestar buenos servicios, ha demostrado la esperiencia que estos no son requeridos, pués las reparaciones de importancia que necesitan los buques que sirven en los rios interiores, tienen que hacerse en los talleres del Lujan;

2º Que la organización é impulso dados á los últimos, ha aumentado con las valiosas máquinas y herramientas que los primeros contienen, contribuirá á mejorar en mucho su capacidad de servicio, facilitando el control de la Dirección General, al mismo tiempo que se suprimen gastos inútiles, como los que causan actualmente al Tesoro la conservacion y cuidado de un establecimiento que no presta servicios.

Por estas consideraciones y estando ya autorizada la Dirección de Arsenales para el ensanche de los talleres del Lujan, donde podrá tener debida colocación toda la maquinaria;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Clasúrense los talleres navales de Barranqueras; pasando todos sus existencias, bajo inventario, á los talleres del rio Lujan.

Art. 2º Autorízase al Estado Mayor General para que, valiéndose en lo posible de los elementos á sus órdenes, disponga el cumplimiento de lo que se manda en el art. anterior.

Art. 3º Los gastos indispensables que importe la traslación, se imputarán al inciso 9 Item 1º partida 1ª del presupuesto de Marina vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para librar al servicio público el 9 de Julio próximo el faro de Punta Médanos.

Departamento de Marina.

Buenos, Aires Mayo 6 de 1893.

En vista de la nota precedente, en que el Estado Mayor General al elevar la en que la Comisión de Faros dá cuenta de haber determinado la situación geográfica de Punte Médanos, pide autorización para librarlo al servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General para que, prévios los avisos de práctica disponga que desde el 9 de Julio próximo, sea dado al servicio público el faro que en virtud de Ley del Honorable Congreso, ha sido construido sobre la costa del Atlántico en latitud 36º 53' Sud y Longitud 53º38'9" Oeste del Meridiano de Greenwich.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Esteriores se dará aviso de esta resolución á las Legaciones Estranjeras aqui establecidas para que por su intermedio sea llevado á conocimiento de los navegantes de sus respectivas naciones.

Art. 3º Comuníquese á quienes carresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Decreto dejando sin efecto varios ascensos conferidos por Superior resolución de 30 de Setiembre de 1892, y disponiendo se estiendan nuevos despachos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1893.

Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, la que,

en acuerdo de Contadores ha creido que su deber, devolver sin tomar razon los despachos estendidos en cumplimiento del Decreto de ascensos de fecha 30 de Setiembre de 1892, de Teniente 1º de Artillería de Marina á favor del Condestable de 1ª clase Don Emilio Alba, de Alférez de Fragata á favor de los Guardias Marinas, Don Enrique Fliess, Don Jorje Spurr, Don Guillermo Mulvany, Don Enrique Moreno, Don Daniel de Solier, Don Joaquin Ramiro, Don César Lagos, Don Horacio Pereyra, Don Federico Casado y Don José Capanegra; y de Guardias Marinas á favor de los de igual clase, á guerra Don Alejandro Cásares y Don Oscar Amadeo, y

CONSIDERANDO:

1º Que los Condestables de 1ª clase de la Armada están asimilados á Alférez de Fragata, ó sea Teniente 2º del Ejército; desprendiéndose, por otra parte, del mencionado Decreto, que la mente del Gobierno fué conferirle el empleo de Teniente 2º de Artillería de Marina, y no el de Teniente 1º como se le confiere por el despacho.

2º Que los Guardias Marinas egresados de la Escuela Naval, deben por reglamento afectuar un viaje de instrucción de duración de ocho á diez meses y haber cursado los cinco años de estúdios en dicha Escuela, antes de ser ascendidos al empleo de Alférez de Fragata.

3º Que los Guardias Marinas arriba citados no cursaron el 5º año de estudios por no permitirlo la instalación de la Escuela, por lo cual se resolvió en 20 de Enero de 1890, cuando egresó la anterior promoción, que para subsanar esa deficiencia, permaneciesen los ex-alumnos dos años en el empleo de Guardias Marinas para poder ascender al empleo de Alféreces de Fragata; siendo esto lo que ha debido hacerse con los Guardias Marinas, cuyos despachos han sido observados, por cuanto se encontraban en idénticas condiciones á los de aquellos; y, por otra parte, que estos Guardias Marinas han efectuado dos viajes de importancia después de su egreso de la Escuela: uno á las costas del sur en el Crucero «25 de Mayo» regresando al puerto de la Capital en buques de vela; y otro á Europa en los buques que se mandaron para tomar parte en las revistas navales de Génova y Huelva, con motivo de los festejos del 4º centenario del descubrimiento del nuevo mundo, lo que les ha proporcionado la práctica suficiente para poder desempeñar las funciones de oficial subalterno.

4º Que, aunque no hayan trascurrido dos años efectivos desde su egreso de la Escuela, pueden considerarse como tales; teniendo en cuenta que los servicios en campaña son contados dobles que en los puertos, y además que hay verdadera necesidad de oficiales subalternos para el servicio de los buques.

5º Que no han podido ser reconocidos como Guardias Marinas, los Guardias Marinas á guerra, Don Alejandro Casares y Don Oscar Amadeo, por cuanto no se encontraban comprendidos en los términos del artículo 17 de la Ley de Ascensos, que dispone «que para obtener el empleo de Sub-Teniente ó Alférez, ó sea Guardia Marina de la Armada, es necesario haber terminado los estudios en la Escuela Naval, ó haber rendido exámen general de todos los programas de la misma, ó haber servido cuatro años como sargento ú Oficial de mar de la Escuadra».

6º Que conviene hacer desaparecer del personal de la Escuadra, á la

mayor brevedad, los empleos á guerra, á fin de cumplir estrictamente con lo que dispone la Ley de Ascensos Militares.

7º Que el Guardia Marina Don Federico Martinez, egresó de la Escuela Naval conjuntamente con los Guardias Marinas Sprun, Fliess, Mulvany, etc., encontrándose en iguales condiciones que ellos para el ascenso y que indudablemente por olvido no fué incluido en el decreto de fecha 30 de Setiembre de 1892.

Por todas estas consideraciones y de Acuerdo con la Ley de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el ascenso á Teniente 1º de Artillería de Marina, conferido al Condestable de 1ª clase D. Emilio Alba, reconociéndosele tan solo en el empleo de Teniente 2º de Artillería de Marina con la antigüedad del decreto fecha 30 de Setiembre de 1892.

Art. 2º Queda sin efecto el ascenso á Alférez de Fragata conferido con fecha 30 de Setiembre de 1892 á los Guardias Marinas, D. Jorge Spurr, D. Guillermo Mulvany, D. Enrique Fliess, D. Enrique Moreno, D. Daniel de Solier, D. César Lagos, D. Joaquin Ramiro, D. Horacio Pereyra, D. Federico Casadó y D. José Capanegra; confiriéndoseles dicho empleo con la fecha del presente decreto.

Art. 3º Confiérese igualmente el empleo de Alférez de Fragata al Guardia Marina D. Federico Martinez, perteneciente á la misma promoción que los anteriores, con la antigüedad que le corresponde en dicha promoción por la clasificación obtenida en el exámen de ingreso de la Escuela Naval, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la misma.

Art. 4º Declárese nulo el ascenso á Guardia Marina conferido á los Guardias Marinas á guerra, Don Alejandro Casares y Don Oscar Amadeo, dándaseles seis meses de plazo á contar desde la fecha del presente decreto para que rindan exámen general de los ramos que componen el plan de estudios de la Escuela Naval, á fin de ponerse dentro de los términos del artículo 17 de la Ley de Ascensos y obtener su efectividad; debiendo ser dados de baja en el caso que no se presenten á exámen ó sean desaprobados en él.

Art. 5º Estiéndanse por la Secretaria de Marina los despachos respectivos de acuerdo con las disposiciones de este decreto.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dejando sin efecto una órden de provisión que, por camas y bancos para la Escuela Naval, se dió á los Señores M. E Repetto y Compañia por no haber estos Señores entregado los artículos en el palzo estipulado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1893.

Vista la nota precedente y en atención á la urgencia,

SE RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la órden de provisión que por camas y bancos para la Escuela Naval se dió á favor de los Señores M. E. Repetto y Compañía, como resultado de la licitación que tuvo lugar al efecto en la Comisaría General de Marina; quedando esta repartición autorizada para comprar dichos artículos en plaza, á condición de que no ha de excederse del precio á que se habian contratado.

Art. 2º Prevéngase á la Comisaría General de Marina, que en lo sucesivo no debe admitirse como proponentes en las licitaciones á los Señores M. E. Repetto y Compañía, pués no puede tolerarse que se entorpezca en manera alguna la marcha de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto reglamentando la forma en que han de hacerse las licitaciones para la provisión de racionamiento á la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1893.

Vistos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Atr. 1º Las licitaciones que para la provisión de racionamiento á la Prefectura Marítima y sus dependencias, haga en adelante la Comisaría General de Marina, comprenderán solamente los víveres secos, los líquidos y los artículos de alumbrado que se autoricen por las planillas reglamentarias.

Art. 2º El proveedor deberá presentar en los almacenes de Comisaría y en envases separados, que serán por su cuenta, el racionamiento, de todas las reparticiones, para que, inspeccionados los artículos por el Jefe de Almacenes y el ex-perito que el Comisario General designe, se constate ser su calidad de conformidad con el contrato; estendiéndose al pié de la órden de entrega, dilijencia que asi lo atestigüe, firmada por ambos y sellándose los envases con el sello de Comisaría.

Art. 3º Llenado este requisito, volverá el proveedor á recibirse de los víveres; siendo de su cuenta y riesgo la remisión y entrega de ellos á la Prefectura y Sub-Prefecturas, con escepción de las que se encuentran al Sur del Río Negro y buques de su dependencia, á donde serán enviados por la Comisaría General en los trasportes de la Armada.

Art. 4º A los efectos del racionamiento, divídense la Prefectura Marítima y sus dependencias, en cuatro distritos como sigue.

1er. Distrito—1. Prefectura Marítima.—2. Sub-Prefectura del Riachuelo.—3. Draga Tigre.—4. Draga Capital.

2º Distrito.—1. San Fernando.— 2. Tigre.—3. Campana.—4. San Nicolás.—5. Rosario.—6. Santa Fé.—7. Paraná.—8. La Paz.—9. Goya.—10. Bella Vista.—11. Corrientes.—12. Colastiné.—13. Gualeguaychú.—14. Co-

lon.—15. Concordia.—16. Paso de los Libres.—17. Gualeguay.—18. Alvear.—19 Santo Tomé.—20 La Plata.—21. Bahia Blanca.—22. Patagones 23. Ensenada.

3er. Distrito.—1. Barranqueras.—2. Formosa.—3. Posadas.—4. Pilcomayo.—5. Bermejo.—6. Pindaytí.

4°. Distrito.—1. Chubut.—2. Madryn.—3. Deseado.—4. Santa Cruz.—5. Gallegos.—6. Buen Suceso.—7. San Juan. (Isla de los Estados).

Art. 5° Los comprobantes que debe presentar el proveedor como justificativos de la entrega en el 1° 2° y 3er distrito, serán la órden de la Comisaría General con el certificado al pié que se prescribe en el artículo 2° y el recibo del Jefe de la repartición ó su visto bueno, cuando la entrega se haga á subalterno debidamente autorizado.

En el 4° distrito corresponderá á la Comisaría General, como encargada de la provisión, estender el recibo.

Art. 6° El pago se hará en letras de Tesorería, sin interés y á 90 dias de plazo á contar de la fecha de la liquidación de la Contaduría General.

Art. 7° La provisión de carne, verdura y postre, se hará directamente por la Comisaria General con los fondos que al efecto se le entreguen; estableciéndose como valor de la carne por lo que resta del corriente año la escala siguiente:

1er distrito: quince centavos el kilo.
2° id veinte id id.
3° y 4° id vinticinco id id.

Art. 8° en cualquier tiempo que se llame á licitacion, ésta no será por mas período que el que falte para completar el año corriente, á no ser que se trate del año próximo, en cuyo caso se hará por todo él, salvo órden en contrario; pero si por circunstancias imprevistas al terminarse el contrato de licitación no se hubiera celebrado otro nuevo, el Gobierno tendrá la facultad de pedir y el proveedor la obligación de proveer, sin aumento de precio el racionamiento por cantidad que no exceda de lo que corresponde á un trimestre.

Art. 9° Celebrado el contrato, se remitirá cópia legalizada á la Prefectura Marítima y á cada una de sus dependencias, para su fiel cumplimiento. De este contrato se colocará en sitio accesible á todo el personal, cópia de la planilla que establece lo que corresponde por ración á cada individuo.

Art. 10. El racionamiento que se licite será por 102 raciones de Oficial y 519 de marinero, de conformidad con lo autorizado por el Presupuesto vigente, reservándose el Gobierno la facultad de aumentar ó disminuir esta cantidad, si las necesidades del servicio lo exigen.

Art. 11. Los demás artículos del pliego de licitación que no queden modificados por este decreto, quedarán en la forma propuesta por la Comisaría General.

Art. 12. Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto en el Puerto del Uruguay.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Prefecto en el Puerto del Uruyuay, por fallecimiento del ciudadano D. Pedro D. López, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Prefecto en el puerto del Urugay, al Teniente Coronel de Caballería de línea, D. Santiago Paez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución disponiendo que la Contaduría General ajuste pret á los Jefes y Oficiales de la Armada que prestan sus servicios en las Sub-Prefecturas del Sud del Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1892.

Siendo atendibles las razones en que funda su pedido el Sub-Prefecto de la Isla de los Estados, y no siendo la mente del Gobierno privar de pret á los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en las Sub-Prefecturas que se encuentran al Sur del Rio Negro, los que aunque no constantemente embarcados, tienen como parte de sus obligaciones la de recorrer las costas de su jurisdición y viven en lugares apartados de los centros de recursos sin comunicación regular y en puntos casi desiertos,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Que por la Contaduría General y á contar del 1° de Enero del corriente año, se ajuste á los Jefes y Oficiales de la Armada que prestan sus servicios en las Sub-Prefecturas del Sud del Río Negro, el pret correspondiente á su clase; imputándose el gasto al Inciso 12 item 2 partida 12 y 13 del presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Relaciones Esteriores, Guerra y Marina.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 7 de 1893.

En vista de la renuncia presentada por los Señores Ministros, de los cinco Departamentos del P. E. de la Nación, con el objeto de facilitar la reorganización del Ministerio Nacional,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Juan José Romero y por el Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Benjamin Victorica.

Art. 2º Agradezcaseles de un modo especial los importantes servicios que han prestado con tanta dedicación como patriotismo en las funciones de sus respectivos Ministerios.

Art. 3º No se hace lugar á las renuncias presentadas por el Sr. Ministro del Interios Dr. Wenceslao Escalante y por el Sr Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. Amancio Alcorta.

Art. 4º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al Ciudadano D. Marco Avellaneda.

Art. 5º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, al Dr. Miguel Cané.

Art. 6º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, al General de División D. Joaquin Viejobueno.

Art. 7ª Señálase el dia ocho del corriente á las 2 pm. para que los nuevos Ministros nombrados concurran á prestar el juramento de Ley.

Art. 8º Este decreto será autorizado por el Sub-Secretario del Ministerio del Interior.

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA
FRANCISCO J. BEAZLEY.

Decreto aprobando la propuesta de D. Rafael del Punto y Cia. para ejecutar las obras del puente sobre el Rio Batel (Corrientes).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

Resultando de este espediente, que de las propuestas presentadas en el Departamento de Ingenieros en el acto de la licitación pública para la construcción de las obras del Puente sobre el Río «Batel» (Provincia de Corrientes) ofrece mayores ventajas y conveniencias para el fisco la de los Sres. Rafael del Punto y C^{ia}. y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Rafael del Punto y C^{ia}. quienes se comprometen á ejecutar las obras del Puente sobre el Rio «Batel» con arreglo á los planos y especificaciones formulados por el Departamento de Obras Públicas; mediante la cantidad de (22,470) veintidos mil cuatrocientos setenta pesos oro, el suministro de la parte metálica y (64,077^{62}) sesenta y cuatro mil setenta y siete pesos, sesenta y dos centavos $^{m}/_{n}$, la construcción de las obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos correspondientes.

(Esp. 2774. O. 92).

SAENZ PEÑA—W. ESCALANTE—A. ALCORTA—MARCO AVELLANEDA.

Decreto encargando interinamente de la Cartera del Interior al Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. Don Miguel Cané.

Departamento del Interior.

Buenos, Aires, Junio 15 de 1893.

Habiendo presentado su renuncia el Sr. Ministro del Interior, Doctor D. Wenceslao Escalante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Sr. el Ministro del Inte-

rior Doctor Don Wenceslao Escalante, dándosele las gracias á nombre del Gobierno por los importantes servicios que ha prestado durante el tiempo que ha tenido á su cargo ese Ministerio.

Art. 2° Encárgase interinamente .del Ministerio del Interior, al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, Doctor Don Miguel Cané.

Art. 3° El presente decreto será autorizado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto ordenando se liquide al Interventor de Ferro-Carriles, D. Jacinto Estrella, sus sueldos desde Abril 8 hasta Diciembre 31 de 1891

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

Visto este espediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Interventor de Ferro-Carriles garantidos, D. Jacinto Estrella, ha sido nombrado por decreto de fecha Abril 8 de 1890 para desempeñar esas atribuciones en la línea del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino;

Que si no entró á ejercerlas acto contínuo fué á causa de la oposición de aquella empresa que no le permitió el acceso á sus oficinas á los efectos del desempeño de la tarea que le estaba confiada, hecho que por repetirse en idéntica forma en otras administraciones de líneas garantidas, motivó la resolución de 28 de Marzo de 1892, entre varias otras, tendentes todas ellas á hacer cumplir la ley por las empresas recalcitrantes;

Que por consiguiente es justo que al citado Interventor le sean abonados sus sueldos devengados, de acuerdo con dicha resolución de 22 de Marzo y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á Contaduría General para que liquide los sueldos correspondientes al Interventor D. Jacinto Estrella, desde Abril 8 de 1890 hasta Diciembre 31 de 1891 inclusive, de acuerdo con los que fija el Acuerdo para Interventores de los Ferro-Carriles garantidos por la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 863. E. 92.)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Acuerdo aprobando el contrato de locación de una casa en Jujuy, celebrado con Da. Dolores P. de Blas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

Atento lo solicitado y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Doña Dolores P. de Blas; quien se compromete á arrendar una casa de su propiedad situada en la Provincia de Jujuy, calle Lavalle entre Belgrano y San Martín, para instalar en ella las Oficinas de Correos y Telégrafosde aquella ciudad; mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas, en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1600. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—Marco Avellaneda.—Miguel Cané.—A. Alcorta.

Ley acordando pensión á la Srta. Domiciana del Puerto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Domiciana del Puerto, hija del ex-Administrador de Correos en la ciudad del Paraná, D. Benito del Puerto, la pensión mensual de cien peses moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 2932.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1937. C. 93)

SAENZ PEÑA.
Miguel Cané.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar la suma de $ 8452,80 á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, por timbres postales entregados en Abril del corriente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1893

Visto este espediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, la suma de ($8452,80 m/n) ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/n, con ochenta centavos, importe de timbres postales entregados en el mes de Abril ppdo; debiendo imputarse este gasto al Inciso 3°, Item 22, partida 2 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

(Esp. 1527. D. 93)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Castello y Scala, para efectuar reparaciones en la Oficina de Correos y Telégrafos del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1893.

Habiéndose resuelto por acuerdo fecha 30 de Setiembre del año ppdo., licitar los trabajos que se han de efectuar en el edificio nacional en que se encuentran instaladas las Oficinas de Correos y Telégrafos del Paraná, cuyos trabajos, especificaciones y presupuesto fueron aprobados por el citado Acuerdo; estando cumplidas las disposiciones pertinentes de las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y de acuerdo con los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Castello y Scala, quienes se comprometen á efectuar las refacciones en el edificio nacional que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos del Paraná, conforme á las especificaciones, bases, presupuesto y condiciones adjuntas á este espediente, y por el precio de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional curso legal ($ 5.479.98) que se imputará al Inciso 4°, Item 11, Part. 10 del Presupuesto vigente.

Art 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en

la Sección de Contabilidad y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus demás efectos.

(Esp. 1966. C. 92).

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Marti Hnos y Ca. para ejecutar las obras domiciliarias en la Estación Sud de Desinfección.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1893.

Por las razones espuestas en la nota que antecede, de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Marti hnos. y Cª. por la que se comprometen á ejecutar las obras domiciliarias en la Estación Sud de Desinfección, de propiedad municipal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que sirvieron de base para la licitación verificada, y mediante el pago de un mil ciento quince pesos m/n (1115 $).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad para que lleve á cabo la ejecución de esas obras por cuenta de la Intendencia Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º de la Ley Nº. 2927.

(Esp. 937 O. 93),

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Ley autorizando al P. E. para invertir $ 120,000 en el dragado de varios puertos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta ciento veinte mil pesos para dragar los puertos de Gualeguay, Gualeguaychú, Paraná, Goya y San Nicolás de los Arroyos, prévios los estudios del Departamento de Ingenieros, y cien mil pesos para las obras de defensa del Puerto de Santa Fé.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo en Nº 2935).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 1948. C. 93).

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Teilhard de Laterrisse, para suministrar 160 eslabones de acero con destino á la draga «Riachuelo»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1893.

Vistos los antecedentes de este asunto y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Teilhard de Laterrisse, representante de los Señores Sehineider y Cª. del Creusot, por el que se obliga éste último, á suministrar ciento sesenta y cuatro eslabones de acero fundido con sus correspondientes bujes para la draja «Riachuelo» al precio de tres mil ochocientos pesos oro (3. 800) y bajo las condiciones establecidas en el referido contrato.

Art. 2º Los gastos que esta operación origina se cubrirán con los fondos de que dispone el Departamento de Obras Públicas correspondientes á la cuenta «Obras del Riachuelo»)

Art. 3º Déjase sin efecto la liquidación efectuada por la Contaduría General, corriente á fojas 27 en virtud del acuerdo de fecha Agosto 23 del año ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

(Esp. 1977. O. 92.)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ

Resolución ordenando á las Empresas de Ferro-Carriles, permitan viajar á los empleados de Correos portadores de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Visto este espediente del que resulta: Que la balija de correspondencia que debió conducir el tren ordinario que salió de «Tucuman» el 19 de Julio del año ppdo., para esta Capital, quedó allí demorada por no haber permitido el Jefe de la Estación del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, en aquella Ciudad, que viajase custodiándola más de un empleado de correos.

Que si bien es cierto que en el artículo 18 inciso 2° se establece que, toda empresa de Ferro-Carril está obligada á conducir gratuitamente el empleado encargado de la balija de correspondencia, no lo es ménos, que es de la incumbencia esclusiva de la Dirección General de Correos y Telégrafos y sus oficinas, determinar el personal indispensable que deba custodiarla. Por lo espuesto y teniéndose en cuenta los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales notificará á las Empresas de Ferro-Carriles, que en los trenes deberá permitirse viajar en las condiciones del artículo citado, el personal que las Oficinas de Correos reputen indispensable para la custodia de la correspondencia.

Art. 2° La Dirección General de Correos y Telégrafos al formular el proyecto de ley de Tarifas postales y telegráficas para el año próximo, agregará al fin de la primera parte del artículo 26, las siguientes palabras: «y el personal que la custodie».

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Esp. 1746. D. 93)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ

Decreto ordenando se descargue de las cuentas de la D. G. de C. y Telégrafos, la suma de $ 31,555.31, importe de timbres inutilizados.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Atento lo solicitado y el precedente informe,

SE RESUELVE:

1° Pase este espediente á Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de treinta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y un centavos m/n. ($ 31,555,31 m/n.) importe á que ascienden los timbres portales inutilizados con la palabra «muestras» correspondientes á la antigua emi-

sión, y que son remitidos á las Administraciones estranjeras que forman parte de la Convención Postal Universal.

2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de la Contabilidad.

(Esp. 1661. C. 93).

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto aprobando la medición practicada por el Departamento de Ingenieros en las secciones de la línea del F. C. N. E. Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Visto este espediente; de acuerdo con los informes producidos y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la medición practicada por el Departamento de Ingenieros en las secciones que se especifican, en la línea de F. C. Nord Este Argentino; quedando fijada, á los efectos del pago de la garantía reconocida por la Nacion, la longitud de dichas secciones en la siguiente forma:

Línea á Corrientes: desde el empalme con el F. C. Argentino del Este hasta el alambrado, límite Estación Mercedes: (139 k^s 342 m^s,) ciento treinta y nueve kilómetros con trescientos cuarenta y dos metros.

Línea á Posadas: desde el empalme con la línea á Corrientes hasta el alambrado, límite de la estación de Paso de los Libres: (90 k^s 610 m^s) noventa kilómetros con seiscientos diez metros.

Línea de Corrientes á Saladas: desde el alambrado de la Estación Corrientes hasta el de la Estación Saladas: (99 k 646 m,) noventa y nueve kilómetros con seiscientos cuarenta y seis metros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Esp. 1431. O. 93)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto acordando prórroga á los Sres. C. Miles y Ca. para practicar la subdivisión de las tierras que se les concedieron en el Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Resultando de este espediente, que la tramitación de él ha obstado á que los concesionarios pudieran dar comienzo en el tiempo fijado al cumplimiento de las obligaciones que habian contraido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres C. A. Miles y Cª, una prórroga de ocho meses para practicar la subdivisión dispuesta por la Ley Nº 2875, en las tierras qne se les concedieron en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acéptase al Agrimensor propuesto D. Camilo Candini, para verificar dicha operación, y vuelva este espediente á la Dirección General de Tierras para la espedición de las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 5315. M. 84)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Francisco A. Recader, para adquirir los listones de pino de tea existentes en los Talleres del Puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Visto este espediente y de acuerdo con la Contaduría General y Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de D. Francisco A. de Recader, hecha en licitación pública, por la que se compromete á adquirir al precio de 0,30 centsm|n. el metro lineal de los listones de pino de tea existentes en los talleres del Puerto del Rosario, segun lo instruyen las actuaciones precedentes.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 3568. 0. 92)

SAENZ PEÑA—MIGUEL CANÉ —MARCO AVELLANEDA—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Exequiel Tabanera, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Atento lo espuesto y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos y Don Exequiel Tabanera (hijo) quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías, de Mendoza á San Rafael, pasando por Belgrano, Tres Esquinas, Lujan, Tunuyan, San Cárlos y puntos de tránsito; y por correos á caballo, de San Cárlos á San Rafael; mediante la subvención mensual de ($ 275 m/n) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1408. C. 93)

SAENZ PEÑA.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA.—A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Empresa del F, C. C. Córdoba para continuar un ramal al Ingenio «Amalia» en Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires Junio 23 de 1893.

De cuerdo con lo consejado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba para construir un ramal que parta de la línea de dicho Ferro-carril entre las Estaciones de «San Felipe» y «Tucuman,» al Ingenio «Amalia,» de propiedad de Don Delfín Gigena, de Tucuman, con arreglo al plano y perfil adjuntos que quedan aprobados.

Art. 2º Es bien entendido que los pasos á nivel con los caminos públicos se establecerán de acuerdo con lo ordenado en la matería por la Ley general de Ferro-carriles, y que el costo de la construcción del ramal de que se trata no deberá comprenderse en los gastos de esplotación, ni se reconocerá para los efectos de la garantía de la Empresa recurrente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 1753. F. 93).

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Esteriores, Justicia, Culto é Instrucción Pública y del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893.

Habiendo presentado las renuncias de sus respectivos cargos los Sres

Dr. D. Amancio Alcorta, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, y General de División D. Joaquin Viejobueno, Ministro de Guerra y Marina,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Dr. D. Amancio Alcorta y General de División D. Joaquin Viejobueno.

Art. 2º Dénseles las gracias por los importantes servicios prestados durante el tiempo que han permanecido al frente de sus respectivos Departamentos.

Art. 3º Nómbrase: Ministro del Interior, al ciudadano Dr. D. Miguel Cané.

Ministro de Relaciones Esteriores, al ciudadano Dr. D. Norberto Quirno Costa.

Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al ciudadano Dr. D. Francisco L. García.

Art. 4º Encárgase interinamente del Ministerio de Guerra y Marina, al ciudadano Coronel D. Eudoro Y. Balsa.

Art. 5º El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Art. 6º Señálase el dia de la fecha á las 4 de la tarde para prestar el juramento los ciudadanos nombrados.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Acuerdo autorizando al D. G. de Inmigración para contratar el acarreo de equipajes de Inmigrantes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Visto lo informado por el Departamento de Inmigracion y la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento General de Inmigración para contratar en plaza durante todo el corriente año, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 9º, item 9, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 449. I. 93.)

SAENZ PEÑA.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA.—FRANCISCO L. GARCIA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Juan Sanguinetti, para suministrar racionamiento á los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Visto lo actuado en el presente espediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 26 de Mayo ppdo, para el racionamiento de los detenidos en el Departamento y Depósito de contraventores de la Policía de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Juan Sanguinetti, quien se compromete á suministrar dicho servicio al precio de ciento cuarenta y un milésimo por ración diaria.

Art. 2° Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, prévia reposición de sellos en el órden causado.

Art. 3° Pase este espediente al Departamento de Policía para que proyecte el respectivo contrato con D. Juan Sanguinetti, á quiea exigirá aumente su depósito, de garantía en títulos nacionales ó efectivo, hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación, el cual se imputará al Inciso 12, Item. 12, part. 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y remítanse estos antecedentes al Departamento de Policía á los efectos del Art. 3° de este Acuerdo.

(Esp. 1813. P. 93.)

SAENZ PEÑA.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA
FRANCISCO L. GARCIA.

Decreto rescindiendo el contrato celebrado con los Sres. Julio Philipps y Cia. para la construcción del puente sobre el Rio «del Valle» Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Vistos los antecedentes de este asunto, y

RESULTANDO:

Que los contratistas de las obras del puente sobre el Rio «del Valle» en Catamarca, no han cumplido con las bases establecidas en el contrato celebrado para la construcción de dichas obras, no obstante de habérseles acordado en distintas ocasiones ampliación de términos;

Que, en consecuencia, es llegado el caso de aplicar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas (Cap. 7° art. 69);

Y considerando que es conveniente terminar cuanto antes el referido puente, tanto porque el valioso material de fierro correspondiente al tramo que aún falta armar se encuentra abandonado al pié de la obra, cuanto por que los trabajos ejecutados sufririan deterioros de importancia en su paralización,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

1° Rescindir el contrato celebrado con los Sres. Julio Philipps y Cia. para la construcción de las Obras del Puerto sobre el Rio «del Valle» (Provincia de Catamarca), debiendo aplicarse á estos Sres. las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas.

2° El Departamento de Ingenieros procederá à terminar los trabajos por Administración; pudiendo invertir en ellos la suma de (25,000) veinticinco mil pesos $^{m}/_{n}$ en que se presupuestan.

3° Líbrese órden de pago por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, por valor de la mencionada snma é imputación al inciso 25 item 5 del Presupuesto vigente y á la órden del Departamento de Obras Públicas.

4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

(Esp. 819. O. 93).

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto convocando al pueblo de la Capital para la elección de electores de un Senador al H. Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de un Senador de la Capital, por haber sido aceptada la renuncia del ciudadano que le desempeñaba, Dr. D Mariano Varela.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al pueblo de la Capital para la elección de electores de un Senador al H. Congreso Nacional, que tendrá lugar el Domingo 16 de Julio próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ

Decreto nombrando Secretario Privado del Presidente de la República

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario privado del Presidente de la República al Dr. Marco M. Avellaneda.

Art. 2° Hágase saber y comuníquese á quienes corresponda, insertándose en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Aubry Verde, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Visto este espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Aubry Verde; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías, en la línea de Córdoba y «La Cruz» y puntos intermedios; mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1500. C. 93)

SAENZ PEÑA.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA.—FRANCISCO L. GARCÍA

Decreto aceptando la renuncia del Dr. Estrada, del empleo de Secretario Privado del Presidente de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Atento los términos de la anterior renuncia, acéptase; dándosele las gracias al Sr. Dr. Estrada por los servicios que ha prestado en la Secretaría

privada del Presidente, con tanta competencia como dedicación; haciéndose saber al renunciante y comunicándose á quienes corresponda.

(Esp. 2,076. E. 93).

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Acuerdo aceptando varias propuestas para provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Visto lo informado por el Departamento General de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 25 de Abril ppdo. para la provisión de víveres durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y acéptanse las siguientes propuestas presentadas en ella: de los Señores Cayetano Signoti y Simon Risso, quienes ofrecen proveer el pan al precio de quince centavos el kilo.

La de Don Alfredo Butty, quien se obliga á suministrar la carne á ciento treinta y ocho milésimos el kilo, las papas á ochocientos el kilo, las coles á veinte centavos el kilo, y las zanahorias á cinco centavos el kilo.

Art. 2° No se acepta la propuesta presentada por Don Bernardo Guimaraez, hijo, para la provisión de víveres secos, y autorízase al Departamento de Inmigración á comprar en plaza los artículos que constituyen este servicio.

Art. 3° Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus respectivos certificados de depósito, bajo recibo; y vuelva este espediente al Departamento de Inmigración para que proyecte los respectivos contratos con los proponentes Señores Signotti, Risso y Butty, á quienes exigirá aumenten su depósito hasta cubrir el diez por ciento del importe total de sus propuestas, así como la reposición de sellos por el órden causado.

Art. 4° El gasto que importe el presente acuerdo se imputará al Inciso 9; Item 9, part. 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 450. I. 93).

SAENZ PEÑA.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA.—FRANCISCO L. GARCIA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Agregado Naval á la Legación Argentina en Washington.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 2 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Naval á la Legación Argentina en Washington, al Teniente de Fragata Don Rafael Gracia Mansilla.

Art. 2º La diferencia del sueldo de su clase á oro, le será satisfecha por el Ministerio de Relaciones Esteriores, imputándose á la Ley Nº 2897, de 29 de Octubre de 1892.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto asignando el sueldo de 500 pesos mensuales al Coronel Don Jorge J. Rohde

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 2 de 1893.

Habiendo sido nombrado por decreto fecha 29 de Mayo último, el Sr. Coronel Don Jorge J. Rohde, Agregado Militar y Miembro Técnico de la Misión especial encomendada al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Don Estanislao S. Zeballos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Sr. Coronel Don Jorge J. Rohde, gozará de la asignación

mensual de quinientos pesos oro ($ 500 oro) como Agregado Militar y Miembro Técnico de la Misión especial.

Art. 2º La diferencia que resulte entre el sueldo militar de su clase y el asignado, se imputará á Ley Nº 2897.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Porto Alegre

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por Don Federico Duval, de cargo de Cónsul en Porto Alegre, agradeciéndole los servicios prestadosl

Art. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto nombrando Cónsul en Porto Alegre

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Vista la propuesta de la Legación Argentina en los Estados Unidos del Brasil, contenida en su nota Nº 68, de 8 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Porto Alegre á D. Francisco Gomez de Mello.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto confirmando el nombramiento del Sr. J. M. Estrada, de Enviado Estraordinario cerca del Gobierno del Paraguay

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1893.

En vista de los acuerdos prestados por el H. Senado de la Nación en su sesión de 15 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del ciudadano D. José Manuel Estrada, como enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Paraguay, en reemplazo de D. Ramon Mendoza.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Relaciones Esteriores determine los Consulados Generales que han de cesar refundiéndose en las Legaciones respectivas.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1893.

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir todas las economías compatibles con el buen servicio público;

Que hay conveniencia en refundir algunos de los Consulados Generales de la República en las Legaciones Argentinas existentes en el mismo punto, las que de esa manera ejercerán una vigilancia mas directa é inmediata sobre el Cuerpo Consular, regularizando las entradas y solucionando amistosamente los incidentes que puedan producirse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Relaciones Esteriores, y á medida que sea necesario, se determinarán aquellos Consulados Generales de la República que han de cesar, refundiéndose en las Legaciones respectivas.

Art. 2º Las Legaciones Argentinas que tomen la dirección de los asuntos consulares, serán dotadas de un Canciller, nombrado á propuesta del Jefe de la Legación, con el sueldo mensual de doscientos pesos oro que se imputará á la renta del ramo.

Art. 3º Los Jefes de Legación serán responsables por el manejo de los fondos Consulares.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto refundiendo en la Legación Argentina el Consulado del Paraguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires. Junio 22 de 1893.

De acuerdo con el decreto de la fecha.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Refúndese el Consulado General de la República en el Paraguay, en la Legación Argentina.

Art. 2º Dése las gracias por los servicios prestados al Señor Cónsul General de la República en la Asunción, D. Julian del Molino Torres.

Art. 3º Nómbrase Canciller de la Legación de la República en el Paraguay, al ciudadano Don Miguel Estrada, con el sueldo mensual de doscientos pesos oro.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto declarando sucios los Puertos de Tolon y Cette, y sospechosos los del Méditerráneo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha 21 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse sucios los puertos de Tolon y Cette, y sospechosos los puertos franceses del Mediterráneo.

Art. 2º Las medidas precaucionales á que deben ser sometidas las procedencias de los puertos indicados, empezarán á hacerse efectivas para los buques que hayan salido de los mismos, desde el 9 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MIGUEL CANÉ.

Decreto dejando sin efeeto el de 31 de Mayo, que declaraba cesante à D. L. Vazquez, Agregado Tecnico á la Mision Especial en los E. Unidos

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

En vista de las razones espuestas por el Enviado estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en su precedente nota de la fecha,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la parte del Decreto de 31 de Mayo último

que dispone el cese de Don Luís Vazquez Argibel, como Agregado Técnico de la Misión Especial en los Estados Unidos; debiendo continuar en sus funciones de acuerdo en lo indicado en la nota de la referencia.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aumentando á 300 $ el sueldo del Secretario del Perito Argentino de Límites con Chile.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

Encontrando fundadas las razones espuestas por el Perito Argentino de Límites con Chile, en su precedente nota de la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase á trescientos pesos el sueldo del Secretario del Perito Argentino de Límites con Chile, á contar desde el 1º de Enero del corriente año; debiendo liquidarse con arreglo á la última parte del art. 7º del Decreto de 16 de Noviembre de 1891 é imputarse al inciso 3º item 1º del Presupuesto de Relaciones Esteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
N. QUIRNO COSTA

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto aceptando la propuesta de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Memoria del Departamento, correspondiente al año 1890.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 4 de 1893.

Resultando de los informes producidos, que de las dos propuestas presentadas á este Ministerio para la impresión de las Memorias del Departamento de Hacienda correspondientes á los años 1890 y 1892, por lo equitativo de sus precios solo puede aceptarse la perteneciente á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco; habiéndose llenado los requisitos exigidos por las leyes de Obras Públicas y Contabilidad, aviso de licitación y pliego de condiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1890, bajo las siguientes bases y con estricta sujeción á lo al respecto establecido en el aviso de licitación ya recordado y pliego de condiciones.

La edición será de quinientos ejemplares.

El P. E. abonará por cada pliego de 16 páginas de composición seguida, ($ 39,60) treinta y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional, y por cada pliego de 16 páginas de cuadros, ($ 55.50) cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional.

En cuanto á la encuadernación, se abonará catorce (14) centavos por cada uno de los 400 ejemplares que deben ir á la rústica y (0,90) noventa centavos, por cada uno de los encuadernados en tela, hasta completar el total de la edición.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que celebre con

la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco el contrato respectivo.

Art. 3º Por la sección segunda del Ministerio de Hacienda se desglosarán los certificados de depósito acompañados á las propuestas que quedan desechadas, entregándoselas á los interesados bajo constancia.

Art. 4º Llámese nuevamente á licitación para la impresión de la Memoria correspondiente al año 1892.

Art. 5º Desglósese el certificado de la Compañia Sud-América de Billetes de Banco que comprueba haber hecho el depósito de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional en títulos, en virtud de haber acompañado con fecha 30 de Mayo último, un certificado del Banco de la Nación que acusa un depósito por la misma suma, en efectivo, á favor de este Ministerio y como garantía del trabajo.

Art. 6º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y en el Boletín del Ministerio, y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto confirmando el nombramiento de Director del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 6 de 1893

Visto el acuerdo del H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de fecha 15 de Abril último, por el cual se nombró Director del Banco de la Nación Argentina al Sr. Angel Elía Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo creando el personal que ha de correr con el servicio de alumbrado eléctrico en el Puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de fecha 18 de Abril ppdo., se ordenó á la Aduana de la Capital se hiciera cargo, por intermedio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, del alumbrado eléctrico del mismo.

2º Que se ha empezado á dar cumplimiento al citado decreto desde el 1º del corriente mes; habiendo, por consiguiente, necesidad de crear el personal que debe atender ese servicio, determinando al mismo tiempo los sueldos que puedan gozar.

3º Que como no existe en el Presupuesto vigente partida alguna asignada al respecto, pueden perfectamente imputarse los referidos sueldos á la partida de eventuales de este Departamento, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto.

Por estas consideraciones y de conformidad con la nota que antecede, de la Administración de Rentas de esta Capital,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase el siguiente personal para atender al servicio del alumbrado elétrico en el Puerto de esta Capital:

1 maquinista electricista con $ 180 mensuales.
1 ajustador, id id 100.
1 foguista, id 90.
2 cambia-carbones, id 80 cada uno.
1 limpiador diario, id 75.

Art. 2º Nómbrase para ocupar el puesto de maquinista electricista á D. Victor Clavel.

Art. 3º Los sueldos de su referencia se imputarán al inciso 24, item 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso del presente Acuerdo.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y Boletín del Departamento y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.—Marco Avellaneda.—Miguel Cané.—Joaquin Viejobueno.

Decreto autorizando al Receptor de Rentas de Villa Constitución para firmar á favor del Fisco la escritura de propiedad de una manzana y cuarto de terreno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1893.

Vista la nota de fecha 6 de Mayo último, elevada á la Dirección General de Rentas por el Receptor de Villa Constitución, solicitando se le autorice para firmar la escritura de propiedad á favor del fisco, de una manzana de terreno en esa localidad, cedida á la Nación hace ya más de treinta años por la «Empresa de Terrenos y Puerto de Villa Constitución»; así como tambien para firmar otra escritura de donación de un cuarto de manzana en Arroyo Seco, que ha ofrecido ceder su propietario, Sr. D. Liberato Aguirre, para el Establecimiento de un Destacamento de Resguardo.

Atento los informes producidos, de los que resulta que nada obsta para que el citado Receptor de Rentas de Villa-Constitución, que es la autoridad nacional mas caracterizada de aquella localidad, pueda representar al Gobierno, firmando las escrituras de la referencia;

SE RESUELVE:

Autorízase al mencionado Receptor de Rentas para que en nombre del

P. E. firme las escrituras de propiedad á favor del Fisco, de los terrenos de que se ha hecho mención en el preámbulo; quedando facultado para efectuar los gastos que sean pertinentes, cuyo abono gestionará en su oportunidad.

Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

SAENZ PEÑA
M. AVELLANEDA.

Decreto nombrando Vocal de la Junta del Crédito Público Nacional al Sr. Juan Blaquier.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Vocal de la Junta de Crédito Público Nacional por fallecimiento del Sr. Manuel Posse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art' 1° Nómbrase Vocal de la Junta del Crédito Público Nacional por el término de la Ley, al Sr. Juan Blaquier.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Acuerdo nombrando al E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, para firmar el contrato sobre arreglo de la deuda esterna.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Debiendo firmarse próximamente en Lóndres, un contrato ad-referendum, cumpliendo con las estipulaciones de los arreglos hechos directamente por el telégrafo entre el Gobierno de la Nación y el Comité Argentino presidido por lord Rothschild, con motivo de la forma en que ha de hacerse el servicio de la deuda esterna, desde el 1° de Julio de 1893 al 1° de Enero de 1901 inclusive; y un convenio definitivo con la Compañia de las Obras de Salubridad, y siendo necesario designar la persona encargada de formalizar y firmar, en representación del Gobierno, las bases de los citados contratos:

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Exmo. Sr. Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra, D. Luis L.

Dominguez, para que, como apoderado del Gobierno de la Nación, firme un contrato ad-referendum con el Comitè de Tenedores de Títulos Argentinos, y un contrato definitivo con la Compañia de las Obras de Salubridad, de acuerdo con las instrucciones que con esta misma fecha se le trasmiten por telégrafo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—MARCO AVELLANEDA—MICIJEL CANÉ—A. ALCORTA.

Ley estableciendo que los Hipódromos de la Capital y Territorios Nacionales, abonarán como único impuesto el 30 °/₀ de las utilidades líquidas de cada reunion hípica.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los Hipódromos establecidos en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales, pagarán como impuesto único, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada reunion hípica; debiendo entregarse dichas utilidades dentro del tercer dia siguiente á cada reunion. En caso que el treinta por ciento de las utilidades á que se refiere este artículo produjera en el año menos de cincuenta mil pesos moneda nacional por cada Hipódromo de los establecidos en la Capital de la República, deberá integrarse esa suma por cada uno de ellos, dentro de los quince dias siguientes á la terminación del año.

Art. 2º. El producido de ese impuesto en la Capital, se destinará á la terminaciòn y conservación del Parque 3 de Febrero, y en los Territorios nacionales á mejorar la viabilidad pública.

Art. 3º La Dirección General de Rentas podrá examinar los libros de los Hipódromos de la Capital á los efectos del artículo primero, y los Gobernadores en los Territorios nacionales.

Art. 4º Esta ley empezará á regir desde el primero de Julio del corriente año; quedando esceptuados los Hipódromos de todo otro impuesto nacional ó municipal.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº 2933).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 17 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA

Decreto ordenando se licite el servicio de alumbrado eléctrico en el Puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 17 de 1893.

Atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Abril de 1892, relativo al servicio de alumbrado eléctrico en el Puerto de la Capital, y teniendo presente que, como lo manifiesta tanto el Departamento de Obras Públicas como el Señor Procurador del Tesoro, no hay inconveniente alguno en aceptar como base para la licitación respectiva, las formuladas por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

1º Vuelva á la Aduana de la Capital para que por intermedio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, llame á licitación para el alumbrado eléctrico del Puerto, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y con sujeción á las bases por esta oficina formuladas; debiendo comprenderse en estas bases el foco de cinco mil bugías proyectado en la estremidad de los malecones de entrada.

2º Una vez producida la licitación, se elevarán á la consideración del Ministerio las propuestas que se hubieran presentado, acompañadas de un informe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, que precise cual es la mas ventajosa y el Ministerio requerirá los informes del Departamento de Obras Públicas y Contaduría General.

Dése al Boletin del Departamento.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando Presidente del Banco Nacional en liquidación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 17 de 1893

Visto el acuerdo del H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco Nacional (en liquidación), por el término de la Ley, al Sr. F. B. Madero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto ordenando que el Departamento de Minas y Geología, considere incluidas en la segunda categoría del Código de Minería, las aguas minerales descubiertas en las escavaciones que se efectúan en la Dársena Norte del Puerto de Buenos Aires.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1893.

Visto lo espuesto por el Coronel del Ejército D. Luis Fábregas, que ha descubierto en las escavaciones de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, vertientes de agua, que segun los análisis practicados, resultan contener sales minerales en solución, cuyas sales entran en la clasificación dada en la segunda categoría del Código de Minería, y en su mérito pide el reconocimiento de los derechos que el citado Código acuerda en estos casos.

Atento lo informado por el Departamento de Minas y Geología y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Departamento de Minas y Geología para que considere las aguas minerales á que se hace referencia como incluidas en la segunda categoría del Código de Minería, hasta tanto se dicte una Ley especial al respecto.

Art. 2º El citado Departamento procederá al registro y tramitación de esta solicitud.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso, comuníquese y publíquese, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Acuerdo autorizando á la Aduana de la Capital para invertir $ 8000 en refacciones del edificio de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1893.

Vista la nota elevada por el Administrador de Rentas de esta Capital, solicitando autorización para efectuar algunas refacciones en el edificio ocupado por esa Repartición, y

CONSIDERANDO:

1º Que hace mas de quince año que el mencionado edificio no sufre reparación alguna, tanto interior como esteriormente.

2º Que á consecuencia de tanto tiempo trascurrido, se halla en un estado deplorable de deterioro y desaseo; sucediendo lo propio con el mobiliario de las oficinas, encontrándose algunas casi desmanteladas.

3º Que es, por consiguiente, de imprescindible necesidad, proceder cuanto antes á las refacciones solicitadas, ejecutando obras de albañilería y

pintura, así como tambien renovar los muebles de varias de sus dependencias.

4º Que la Ley de Presupuesto vigente marca al respecto una partida para atender las reparaciones que requieran los edificios fiscales.

Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Rentas de la Capital, para invertir hasta la suma de ($ 8.000) ocho mil pesos de curso legal, en las refacciones requeridas por el edificio y mobiliario de esa repartición.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Tesorero de la Aduana, la suma citada, imputándola al inciso 25, item 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Una vez que las refacciones de su referencia se hayan llevado á cabo, dicho Tesorero rendirá cuenta documentada ante quien corresponda, de la inversión que haga de los $ 8.000.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—MARCO AVELLANEDA—MIGUEL CANÉ.—JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto dejando sin efecto la órden de suspensión de despacho, que pesaba sobre el Ferro-Carril Central Argentino

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Vista la nueva presentación del representante de la Empresa del Ferro-Carril Argentino,

Oído el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que la reconocida responsabilidad de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, es suficiente garantía para que se levante la suspensión de despacho que pesaba sobre esta Empresa, ínterin se resuelve la cuestion sobre cargos formulados por la comisión nombrada por el Gobierno contra esta Empresa.

2º Que de esta misma opinion participa el Sr. Procurador del Tesoro en su vista fecha 17 del presente, de conformidad con sus dictámenes anteriores.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de las gestiones formuladas por la Comisión de

las Cuentas de los Ferro-Carriles con el Gobierno, déjese subsistente la parte dispositiva de la resolución fecha 10 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Remítanse todos los antecedentes relacionados con este asunto al Sr. Procurador del Tesoro, á fin de que tome conocimiento de las bases de arreglo que propone la Empresa sobre las cuestiones pendientes é informe al respecto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto acordando al co-Administrador del ingenio azucarero «San Germes,» el plazo de doce meses para el pago de los impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Visto que D. Francisco Olivera, como co-Administrador del Ingenio Azucarero que pertenecía á D. Pedro San Germes, ubicado en la Provincia de Santiago del Estero, y en representación de la Comisión Administradora de aquel Ingenio, solicita la exoneración de pago de $ 19,411.30 que se adeudan al fisco por impuestos sobre alcoholes,

Atenta las razones aducidas en apoyo de esta petición, y

CONSIDERANDO:

1º Que aún cuando es de pública notoriedad el mal estado de los negocios del extinto D. Pedro San Germes y el desenlace fatal que éstos provocaron, no está en las atribuciones del P. E. acordar escepciones de pago de lo que por mandato de la ley se adeudare al Fisco;

2º Que el P. E. estimando lo que vale para el desarrollo de la industria el sostenimiento de establecimientos como el que motiva esta resolución, que representan la inversión de fuertes sumas y que obran como factores principales de la riqueza pública, no puede ni debe dejar de prestar su concurso para dar facilidades de pago dentro de atribuciones propias, sin que esto importe inmiscuirse en asuntos del resorte del P. L;

A fin de hacer menos precaria la situación de la Comisión Administradora del referido ingenio, mientras se arbitran los medios de llevarlo otra vez á su funcionamiento regular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina á fin de que devuelva á Contaduría General las letras firmadas por el Sr. Pedro San Germes ó sus representantes, y que fueron entregadas como pago de impuestos sobre alcoholes, desistiendo del juicio ejecutivo si se hubiere iniciado.

Art. 2º Concédese á la Comisión Administradora el plazo de doce meses para el pago de los impuestos adeudados.

Art. 3º La Contaduría General adoptará las providencias del caso respecto de las letras que se manda recibir.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General á sus efeetos.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto encomendando al Sr. M. Biedma, la impresión del primer tomo de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1889.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1893.

En vista de la manifestación que precedentemente hace, el Sr. Martin Biedma, de que no tiene inconveniente en contratar el trabajo de impresión de la Memoria de este Ministerio, correspondiente al año 1892, que él ha licitado, por los mismos precios aceptados á la Compañia Sub-Americana de Billetes de Banco, para la del año 1890 (Espediente N° 727 Letra H. 1893) y teniendo en cuenta que el mismo Sr. Biedma hace presente que puesto que aún no están listos los originales de la de 1892 y tiene conocimiento que está sin imprimirse el último tomo de la correspondiente á 1889, cuyos respectivos originales estàn listos ya para ser entregados á la imprenta, puede hacerse cargo de esa impresión bajo las mismas condiciones,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Martin Biedma, para la impresión de la Memoria de Hacienda, entregándosele en lugar de la de 1892 licitada, la correspondiente á 1889, cuya impresión urge y de la que están listos ya los originales.

Art. 2° El impresor se sujetará en un todo á las siguientes bases, además de lo establecido en el aviso de licitación y pliego de condiciones que corren agregados:

La edición será de quinientos ejemplares. El Poder Ejecutivo abonará por cada pliego de 16 páginas de composición seguida (39,60) treinta y nueve pesos,sesenta centavos, y por cada pliego de 16 páginas de cuadros ($ 55,50) cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional.

En cuanto á la encuadernación, se abonará (14) catorce centavos por cada uno de los cuatrocientos ejemplares que deban ir á la rústica y (0,90) noventa centavos por cada uno de los encuadernados en tela hasta completar el total de la edición.

Art. 3° Pase al Escribano Mayor de Gobierno á los efectos del contrato respectivo.

Art. 4° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JUNIO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto autorizando á la Sociedad «Las Palmas Produce Company Limited» para funcionar como Sociedad Anónima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1893

Visto este espediente y teniendo en consideración:

Que el Art. 285 del Código de Comercio reconoce en general á las Sociedades Anónimas que tengan su principal asiento en el estrajero, el derecho de practicar en la República todos los actos de comercio que no sean contrarios á las leyes locales;

Que salvo los casos especialmente determinados en la Ley misma, la regla que ese artículo consagra, no está sujeta á otras disposiciones que las que derivan del art. 287, que impone á las sociedades que quieran establecer una Sucursal ú otro asiento análogo de operaciones permanentes en el país, el deber de registrar y publicar el acto de su constitución y de la nominación de sus respectivos representantes, sin obligarlas, empero, á organizarse y constituirse segun las leyes nacionales;

Que la Compañía denominada «Las Palmas Produce Company, Limited» á cuyo nombre se ha introducido la presente gestión, resulta ser una Compañía incorporada y registrada segun las leyes inglesas, con domicilio y despacho principal en Inglaterra y representante en la República, hallándose por lo tanto en las condiciones del art. 287 citado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada, á los efectos del derecho, la Sociedad «Las

Palmas Produce Company Limited», para funcionar en la República en su carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2° Dicha Sociedad procederá al Registro y publicación, con arreglo á la Ley, del acto de su constitución y demás á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio; quedando sujeta á las disposiciones y reglas de dicho Código y demás leyes dictadas ó que se dicten en adelante.

Art. 3° Dénse por Secretaría las cópias legalizadas que se soliciten, reponiéndose previamente los sellos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el puesto espresado al Dr. D. Ramon Cornet Lascano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Secretario en la Penitenciaría de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Secretario en la Cárcel Penitenciaría de la Capital, por fallecimiento de D. Cárlos M. Fernandez, que lo ocupaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el empleo espresado al Sr. D. Francisco Máspero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Ruders Vereins Tentonia»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, del que resulta haberse llenado los requisitos establecidos en el art. 33 del Código Civil para la existencia de las personas jurídicas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad «Ruders Vereins Tentonia» establecida en esta Capital; quedando, en consecuencia, dicha Sociedad reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2º Legalícese por Secretaria la cópia que de las constancias de este espediente se permitirá tomar al interesado y prévia reposición de fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
A. ALCORTA

Decreto nombrando Juez de Paz titular y Suplente en las Secciones 11 y 13 respectivamente.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

Vistas las ternas precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular en la Sección 11, á D. Pedro Etcheto; y Juez de Paz Suplente en la Sección 13, á D. Luis Benguria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Juez de Paz titular en la Sección 1ª

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1893.

Vista la precedente terna presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular en la Sección 1ª de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al Sr. Agustin de Vera.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto designando al Presbítero Don Juan Delheye, para desempeñar interinamente el curato de la Parroquia de San Miguel

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1893.

Ante la imposibilidad que manifiesta S. E. R. de proveer mediante concurso el curato vacante por falta de opositores,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación hecha por S. E. R. el Señor Arzobispo, en la persona del Presbítero Don Juan Delheye, para desempeñar, en calidad de interino, el curato de la Parroquia de San Miguel, de esta Capital.

Art. 2º Esta designación, como las análogas anteriormente hechas en el mismo carácter, quedarán sin efecto una vez que la imposibilidad invocada desaparezca.

Art 3º Comnníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución desaprobando el nombramiento de D. Maximiliano Coria, para Guardian de la Correccional de Varones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Teniendo en cuenta que D. Maximiliano Coria á quien se refiere el siguiente nombramiento, fué separado del empleo de Guardian de la Penitenciaría por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones;

Que con motivo del Decreto de fecha 19 de Diciembre del año ppdo., los Guardianes de la Correccional de Varones pasaron á prestar sus servicios en la Penitenciaría bajo la inmediata dependencia de la Dirección de la misma,

SE RESUELVE:

1º Desaprobar el nombramiento hecho por el Alcaide de la Correccio-

nal de Varones, en la persona de D. Maximiliano Coria, para Guardian de la misma.

2º Que los empleados de la Correccional que se hallan al servicio de la Penitenciaría, sean nombrados y removidos por la Dirección de esa Cárcel.

3º Comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima «Compañia Pavimentadora».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por el Señor Procurador de la Nación en el precedente dictámen, y habiéndose llenado los requisitos establecidos en los Estatutos primitivos de la Sociedad recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Pavimentadora» por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de Abril del corriente año; quedando los asociados sujetos á la responsabilidad establecida por los Art. 315 y 316 del Código de Comercio, con respecto á las obligaciones de la Compañia anteriores á la disminución del capital social y hasta la concurrencia del capital primitivo.

Art. 2º Dése por Secretaría las cópias legalizadas que de las constancias de este espediente soliciten los interesados, y prévia reposición de fojas, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
A. ALCORTA.

Decreto concediendo el pase á la Bula de institución del Obispo de Salta, Presbítero Dr. Pablo Padilla.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 20 de 1893.

Vista la Bula espedida en Roma el dia 16 de Febrero último por Su Santidad Leon XIII, instituyendo canónicamente Obispo de la Diócesis de Salta, al Presbítero Doctor Pablo Padilla, presentado por el Gobierno Argentino á la Santa Sede en virtud del Decreto de fecha 23 de Agosto de 1892, y habiendo la Suprema Corte de Justicia Federal prestado el Acuerdo que requiere el art. 86 inciso 9 de la Constitución, para el exequatur que se solicita,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el pase á la referida Bula espedida en favor del Presbítero Doctor Pablo Padilla, presentado para la dignidad de Obispo de Salta por el Poder Ejecutivo como Patron de la Iglesia Argentina.

Art. 2º Diríjase á Su Santidad la respectiva representacion por las omisiones, reservas ó cláusulas que pudieran importar el desconocimiento del Patronato Nacional que corresponde al Presidente de la República.

Art. 3º Señálase el dia 22 del corriente mes á las 3 p. m., para que el Obispo electo preste juramento en el Despacho de Gobierno.

Art. 4º Con cópia debidamente legalizada de este Decreto, hágase entrega al nuevo Obispo de la Bula original.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo el carácter de persona jurídica á la Sociedad "Patronato de la Infancia"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 20 de 1893.

Atento el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación y resultando que la Sociedad recurrente se encuentra en las condiciones prescritas por el art. 33 del Código Civil, como indispensables para la existencia de las personas jurídicas,

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad «Patronato de la Infancia», sancionados en la Asamblea General de 23 de Mayo de 1892; quedando, en consecuencia, dicha Sociedad reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2º Legalícense por Secretaría las cópias que de las constancias de este espediente se permitirá tomar á los interesados.

Art 3º Prévia reposición de fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confirmando varios nombramientos de Jueces en Comisión para la justicia ordinaria de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1893.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse los siguientes nombramientos, hechos en comisión:
Del Doctor Don Miguel Esteves, para Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Comercial, Criminal y Correccional de la Capital, en Febrero 24 ppdo.
Del Doctor Don Eduardo French, para Juez del Crimen de la Capital, en Octubre 6 de 1892.
Del Doctor Don Márcos Delgadillo, para Juez Correccional y del Doctor Don Juan Agustin Garcia (hijo), para Juez de Instrucción, en igual fecha.
Del Doctor Don Ventura Pondal, para Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquen, en Enero 10 ppdo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Fiscal del Juzgado Federal de Entre-Rios

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Junio 21 de 1893.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Entre-Rios, por renuncia del Dr. D. Misael Hernandez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia espresada, al Dr. D. Fortunato Calderón.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al Escribano Dn. Federico C. Perez, la adscripción al Registro de Contratos Civiles N°. 47.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

De acuerdo con el precedente dictámen de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil y visto el consentimiento del Escribano Regente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano Don Federico C. Perez, su adscripción

al Registro N° 47 en lo Civil de la Capital, á cargo del Escribano Don Dario Beccar; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al Escribano D. Pedro R. Rache la adscripción al Registro de Contratos Civiles N° 16.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

De acuerdo con el precedente dictámen de la Exma Cámara de Apelación en lo Civil y visto el consentimiento del Escribano Regente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. Pedro R. Rache, su adscripción al Registro N° 16 en lo Civil de la Capital, á cargo del Escribano D. Enrique B. Mascias; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la Ley de Noviembre 12 de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto haciendo promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de Salta.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

Habiendo quedado vacante la dignidad de Canónigo Doctoral en el V. Cabildo de la Iglesia Catedral de Salta, con motivo de la institución del Doctor Pablo Padilla, que la ocupaba, como Obispo de aquella Diócesis y atendiendo á las indicaciones hechas por este Prelado,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese á la espresada dignidad de Canónigo Doctoral, al de Segunda Media Racion del mismo Cabildo, Dr. Clodomiro Arce.

Art. 2° Nómbrase Canónigo de Segunda Media Racion, en reemplazo del Doctor Arce, al Presbítero Don Luis Alvarez.

Art. 3° Nómbrase Canónigos Honorarios del espresado Cabildo á los Presbíteros Rafael D'Amico y Julian Toscano.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto declarando al «Colegio Hispano Argentino» acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Jnnio 8 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección General, en sus informes precedentes, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria establecido en la Ciudad del Rosario bajo la denominación de «Colegio Hispano Argentino,» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Hispano Argentino», acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias que contiene el Decreto de 1° de Marzo de 1886.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimento que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas Oficiales vigentes, cursen los tres primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando al «Colegio Rivadavia» acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 8 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección General en sus informes precedentes, que el Establecimiento de enseñanza secundaria establecido en la Ciudad de Lujan (Provincia de Buenos Aires) bajo la denominación de «Colegio Rivadavia» se

encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Colegio Rivadavia» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias que contiene el Decreto 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento, que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursen el primer año de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando los planos y presupuestos para la instalación del servicio de Cloacas en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 8 de 1893

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por Ley Nº 2927 de 30 de Diciembre del año ppdo. para mandar ejecutar, por intermedio de la Comisión de Obras de Salubridad, la construcción de Cloacas domiciliarias é instalación de Aguas Corrientes en los edificios de propiedad del Estado;

Vistos los planos, presupuestos y especificaciones preparados por la mencionada comisión para dotar del servicio de Cloacas domiciliarias al edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital, y habiéndose efectuado por ella en el pliego de las condiciones respectivas las modificaciones aconsejadas por la Contaduría General en su informe precedente, y de acuerdo con lo dictaminado por esa oficina y con lo que establece el Art. 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1º Aprobar los planos, presupuestos y especificaciones preparados por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad para la instalación del servicio de Cloacas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital.

2º Autorizar á la espresada Comisión para sacar á licitación la ejecución del mencionado trabajo, con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Leyes se Obras Públicas y de Contabilidad; debiendo someter oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, acom-

pañadas de su informe al respecto, las propuestas que se presentasen en ese acto.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y para sus efectos, vuelva este espediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando al «Instituto Argentino» acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1893.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Inspección General en sus informes precedentes, que el Establecimiento de enseñanza secundaria establecido en la Ciudad del Rosario, bajo la denominación de «Instituto Argentino,» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Instituto Argentino» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias que contiene el Decreto de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento, que, con arrreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursen los tres primeros años de Estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de $ 35000, en el edificio de la Escuela Normal de Niñas de Corrientes

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *treinta* y *cinco mil* pesos en la prosecución del edificio de la Escuela Normal de Niñas en la ciudad de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

F. L. GARCIA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Nº. 2931.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución fijando en $ 500 mensuales el alquiler de la casa que ocupa la Escuela N. de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Fijar en la cantidad de *quinientos* pesos nacionales, á contar desde el 15 del corriente, el alquiler de la casa que ocupa en Tucuman la Escuela Normal de Maestros de esa Ciudad, de propiedad de la Señora Emilia L. de Zavalía; imputándose al Inciso 4, Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, la diferencia de *cien* pesos que existe entre la suma que antes se pagaba y la que se autoriza á emplear por esta Resolución; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando los planos y presupuestos para la instalación de Cloacas domiciliarias en varios edificios públicos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo por Ley Nº. 2927 de 30 de Diciembre del año próximo pasado para mandar ejecutar, por intermedio de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, la construcción de Cloacas domiciliarias é instalación de Aguas Corrientes en los edificios de propiedad del Estado;

Vistos los planos, presupuestos y pliego de condiciones preparados por la mencionada Comisión en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley, para la instalación del servicio de Cloacas domiciliarias en los edificios que ocupan la Universidad de Buenos Aires, el Museo Nacional, Archivo General de la Nación, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y la Biblioteca Nacional;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General y con lo que prescribe el Art. 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones preparados por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para llevar à cabo con arreglo á ellos, la ejecución de las obras relativas á la dotación de Cloacas domiciliarias en los edificios de que se ha hecho mención;

Que vuelva este espediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para que proceda á sacar á licitación la ejecución de los espresados trabajos; con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Leyes de Obras Públicas y de Contabilidad; debiendo someter oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución ulterior del caso, las propuestas que se presentasen en dicho acto, acompañadas de su informe al respecto.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando la propuesta del Sr. Antonio Storni, para efectuar reparaciones en el edificio de la Escuela N. de Maestros de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que han sido llenados todos requisitos prescritos por la Ley de la materia en la licitación verificada en San Juan el 5 de Abril ppdo., para la admision de propuestas relativas á las obras de refaccion necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de la mencionada Ciudad;

Resultando igualmente del exámen y estudio practicado por las espresadas reparticiones de las propuestas acompañadas, que la mas ventajosa para los intereses del Fisco es la suscrita por el Señor Antonio Storni; no solo por ser la de precio mas bajo sinó tambien por ajustarse mejor al pliego respectivo de condiciones.

Y teniendo en cuenta que es urgente llevar á cabo cuanto antes en el citado edificio las referidas obras, á fin de que desaparezcan los peligros que amenaza su actual estado de deterioro y con el objeto de que responda eficazmente al propósito á que está destinado,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por el Sr. Antonio Storni, en virtud de la cual éste se compromete á llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Juan las obras de refacción proyectadas por el Departamento de Ingenieros; con arreglo á las especificaciones que exísten aprobadas, mediante el abono de la cantidad de *doce mil trescientos ochenta y nueve pesos* $^{m}/_{n}$: con *cincuenta* centavos.

Vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros, para que prévio cumplimiento por parte del adjudicatario de lo que prescribe el Art. 23 de la Ley de Obras Publicas, celebre con él el correspondiente contrato, el que deberá ser sometido á la aprobación del Ministerio de Instruccion Pùblica, y para que devuelva á los demás licitantes sus propuestas, juntamente con sus respectivos certificados de depósito.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución confiriendo diplomas de Maestra Normal en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Visto lo manifestado por el Consejo Nacional de Educación, en la nota precedente, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido por el art. 75 de la Ley de 8 de Julio de 1884, dicho Consejo ha de estar informado de las condiciones que reunen las Señoritas de que se trata, y de la equidad del pedido por él formulado,

SE RESUELVE:

Que se espida á favor de las Señoritas Rosa M. Benedetti é Irene Yturriaga, el diploma de «Maestra Normal» quienes por hallarse comprendidas dentro de las disposiciones del Decreto de 10 de Febrero del presente año, están exoneradas del pago de las estampillas correspondientes.

Háganse las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas; remítaseles á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para su entrega; comuníquese al Consejo Nacional de Educación y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptora Normal» á la Srta. Matilde Delfin de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 17 de 1893.

Resultando del precedente informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, que la ex-alumna de que se hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 10 del Plan de Estudios dictado con fecha 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Sub-Preceptora Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Señorita Matilde Delfino.

Art. 2º Espídase á la interesada el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y anótese en el Registro respectivo, prévio aviso á la Contaduría General de la vacancia de la beca de que se trata.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución determinando la forma en que se han de distribuir los 125 $ acordados como sobre sueldo al Ayudante de Física del Colegio N. de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, en la nota precedente, y teniendo en cuenta los informes de la Contaduría General y de la Oficina de Contabilidad del Ministerio,

SE RESUELVE:

Que la suma de ciento veinticinco pesos nacionales, que se acuerda como sobre sueldo al Ayudante de Física y á los Porteros y Ordenanzas del Colegio Nacional de la Capital, se impute al Item 4, Inciso 18 del Presupuesto de Instrucción Pública; debiendo la Contaduría General liquidar dicha suma en planilla especial, á contar desde el 1º de Marzo último, y en lo sucesivo en las planillas del mismo Establecimiento, distribuyéndola en la siguiente forma:

Al Ayudante de Física, Señor Celestino Zambra.....	$ m/n	15
Al Ordenanza Prudencio Tejerina.....	«	5
Al Portero Raimundo Diaz.....	«	5
13 Sirvientes de la Casa Central á 5 $ cada uno.....	«	65
5 Sirvientes de las Secciones Norte y Sud á $ 5 cada uno..	«	25
2 Porteros de las Secciones Norte y Sud á 5 $ cada uno.....	«	10

Comuníquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución confiriendo diploma de «Maestra Normal» á la Señorita Carolina Pindat, de la Escuela N. de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 21 de 1893.

Visto lo manifestado por el Consejo de Educación en la nota precedente, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley de 8 de Julio de 1884, dicho Consejo ha de estar informado de las condiciones que reunen las Señoritas de que se trata y de la equidad del pedido por él formulado;

SE RESUELVE:

Que se espida á favor de la Señorita Carolina Pindat, el Diploma de «Maestra Normal» quien, por hallarse comprendida dentro de las disposiciones del Decreto de 10 de Febrero del presente año, está exonerada del pago de la estampilla correspondiente.

Hágánse las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas; remitasele á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para su entrega; comuníquese al Consejo de Educación y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto fundando una publicación con el título de «Archivo General de la República Argentina».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno de la Nación tiene el deber de arbitrar los medios conducentes á la mejor conservación y conocimiento de los documentos de interés público, guardados en el Archivo Jeneral de la Nación.

2º Que la consulta directa de los documentos, difícil por razones de tiempo y lugar, no permite que se utilice esa importante fuente por cuanto pueden concurrir con su estudio á la formación de trabajos históricos nacionales.

3º Que la fácil destrucción de los documentos impone con urgencia la publicación de los mismos á fin de que su conservación se haga efectiva y sean puestos por este medio al alcance de todos.

4º Que la bondad de estas publicaciones ha sido reconocida en todos los

países cultos, habiendo sido tambien con éxito iniciadas en el nuestro, por el Señor Manuel Ricardo Trelles, cuando tuvo á su cargo el Archivo de la Provincia de Buenos Aires.

5° Que esta obra de innegable utilidad, puede llevarse á cabo sin mayor sacrificio del Erario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fúndase una publicación que, con el título de «Archivo Jeneral de de la República Argentina,» deberá contener los documentos de interés público existentes en la referida repartición.

Art. 2° Designase para proyectar las bases de la obra y tener á su cargo su publicación, á la Dirección del Archivo.

Art. 3° Las bases proyectadas serán sometidas á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4° Los gastos que exija esta publicación, serán cubiertos con las partidas generales que el Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública asigna para objetos de esta naturaleza.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la Señora Emilia M. de Molina.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 1909 de 27 Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Sub-Preceptora de la Escuela N°. 18 del 14° Distrito Escolar de la Capital, Señora Emilia M. de Molina, con goce de la mitad del sueldo qne recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este Décreto se imputará al Inciso 20, Item 1, partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo especial de Pensiones», no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
FRANCISCO L. GARCIA.

Decreto aprobando los planos y presupuestos para la instalación de Cloacas domiciliarias en el edificio de la Facultad de Derecho de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Estando autorizado el P. E. por Ley Nº 2927 de 30 de Diciembre del año ppdo, para mandar ejecutar, por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad, la construcción de Cloacas domiciliarias é instalación de aguas corrientes en los edificios de propiedad del Estado; visto los planos presupuestos y pliegos de condiciones, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley mencionada, ha preparado la referida Comisión para llevar á cabo con sujeción á ellos la construcción de Cloacas domiciliarias en el edificio que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires,—teniendo en cuenta que la espresada Comision ha verificado en el pliego de las condiciones citadas, las modificaciones aconsejadas por la Contaduría General, en su informe precedente; y debiendo procederse, en el presente caso, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presupuestos y pliegos de condiciones que ha preparado la Comisión de las Obras de Salubridad, para llevar á cabo con sujeción á ellos la construcción de Cloacas Domiciliarias en el edificio que ocupa la Facutad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Autorízase á la mencionada Comisión para sacar á licitación la ejecución del mencionado trabajo, con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Leyes de Obras Públicas y de Contabilidad; debiendo someter oportunamente á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, las propuestas que presentasen en ese acto los interesados acompañadas de informe al respecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos vuelva este espediente á la Comisión de las Obras de Salubridad.

SAENZ PEÑA.
FRANCISCO L. GARCÍA.

Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» en la Escuela N. de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

Resultando de la precedente nota del Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza y de los demás informes producidos en este espediente, que los ex-alumnos de esa Escuela, Señores Domingo Gutierrez, Benito Olivera y Ramon de la Rosa, han terminado sus estudios profesionales con goce de beca y con arreglo á lo que establece el Art.

9º del Plan de Estudios vigente, dictado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1887, y que los ex-alumnos del mismo Establecimiento Señores Eduardo Gonzalez y Julio Torres, han efectuado iguales estudios con arreglo á la citada disposición; pero sin goce del espresado beneficio; visto lo informado al respecto por la Inspección y de conformidad con lo dispuesto por Resolución Superior de fecha 10 de Febrero próximo pasado, declarando que no es obligatorio el uso de papel sellado en la espedición de diplomas á los alumnos becados de las Escuelas Normales de la República á que se refiere el Art. 31 Inciso 3° de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» á los siguientes ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, Señores Domingo Gutierrez, Benito Olivera, Ramon de la Rosa, Eduardo Gonzalez y Julio Torres.

Art. 2º Espídase á los tres primeros de los ex-alumnos nombrados el diploma respectivo, por ser los únicos que han terminado sus estudios con goce de beca y manifiéstese al Director de aquel Establecimiento, que hasta tanto los restantes no hayan cumplido con lo preceptuado por el Art. 31 Inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional, el Ministerio de Instrucción Pública no podrá decretar la entrega de los diplomas que á ellos les correspondería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
FRANCISCO L. GARCIA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. F. Nicolini, sobre refacciones en el Museo Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

Visto el contrato que *ad-referendum* ha celebrado el Señor Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación con el Sr. Francisco Nicolini, concesionario de las obras de refacción que deben ejecutarse en el edificio que ocupa el Museo Nacional, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 4 de Octubre del año próximo pasado y Resolución Superior de 20 de Abril del corriente año, autorizando la realización de dichos trabajos y aceptando la propuesta respectiva presentada por aquel, y por otros en licitación privada, y de acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes por el mencionado Departamento y por la Contaduría General,

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Aprobar el contrato *ad-referendum* celebrado por el Director del Depar-

tamento de Obras Pùblicas en representación del P. E., con el concesionario Sr. Francisco Nicolini, por el cual éste se compromete á llevar á cabo en el edificio que ocupa el Museo Nacional, con arreglo á las especificaciones y demás elementos de construcción que obran en este espediente, las obras de refacción á que el mismo se refiere; mediante el abono de la cantidad de *seis mil novecientos setenta* y *ocho pesos* con *noventa* y *nueve centavos* moneda nacional, que se efectuará en la forma estipulada y prévios los requisitos que exige la Ley de la materia, bien entendido que el Gobierno no tomará en consideración solicitud alguna del empresario que importe pedir aumento de precio en los materiales é indemnización por causa de pérdida, faltas de medios ó erradas operaciones de cálculo, sinò en los casos que prevée la Ley respectiva.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas para que después de reducido á escritura pública el contrato aprobado ante la Escribanía de Gobierno, ordene el inmediato comienzo de las obras que el mismo comprende, las que deberán verificarse bajo su inmediata dirección y vigilancia, recomendándole la mayor actividad en este asunto.

SAENZ PEÑA.
FRANCISCO L. GARCIA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JUNIO

GUERRA

Ley acordando un crédito suplementario al Departamento de Guerra por $ 292;081.01. para liquidacion de pensiones atrasadas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al Ministerio de Guerra por la suma de doscientos noventa y dos mil ochenta y un pesos con un centavo moneda nacional, para el pago de las siguientes liquidaciones por pensiones atrasadas:

1.—Elena Savarí, haberes de pensión por el mes de Diciembre de 1888	$ m/n	9	81
2.—Damiana Venegas, haberes de pensión de Noviembre y Diciembre de 1888	»	119	86
3.—Nemesia Bello, haberes de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1888	»	9504	80
4.—Josefa Arias, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887	»	15751	27
5.—Leonor Gutierrez de Molina, haberes de pensión desde el 21 de Setiembre á fines de Noviembre de 1888	»	72	91
6.—Concepción Alexander, haberes de pensión desde el 2 de Octubre de 1873 á fines de 1888	»	6616	07
7.—Vicenta Latorre de Peralta Martinez, haberes de pensión desde el 10 de Agosto de 1887 á fines de Diciembre del mismo	»	195	80

8.—Mercedes Ratón de Viera, haberes de pensión correspondientes al mes de Noviembre de 1882; Noviembre de 1883, á varios meses de 1884, 1885, 1886 y 1887..... $ m/n 974 28
9.—Mercedes Piedrabuena de Frech, haber de pensión del mes de Diciembre de 1886..... » 103 33
10.—Josefa Cardoso de López, haberes de pensión desde Agosto de 1886 á Diciembre del mismo..... » 1250 00
11.—Eloisa Beltres, haberes de pensión por varios meses de 1888..... » 299 65
12.—Felisa Olleras de Perez, haberes de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1887.... » 4547 80
13.—Maria C. Arena, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887..... » 21322 73
14.—Maria de Carli de Bustamante, haberes de pensión desde el 9 de Diciembre de 1888, á fines del mismo... » 91 66
15.—Ramona Andrade de Allende, haberes de pensión desde el 15 de Octubre de 1867 á fines de Diciembre de 1887..... » 625 73
16.—Tránsito Rios de Ilereñú, haberes depensi ón desde el 18 de Mayo de 1881 á fines de Diciembre de 1888 ..... » 9447 80
17.—Rosaura Martinez de Solis, haberes de pensión desde el 29 de Abril de 1871, á fines de Diciembre de 1887.... » 1550 51
18.—Anastasia Barrios, haberes de pensión por Diciembre de 1886..... » 196 07
19.—Emilia P. de Reynoso, haberes de pensión desde el 6 de Agosto de 1876 á fines de Diciembre de 1887..... » 10604 58
20.—Emilia P. de Reynoso haberes de pensión desde el 1º de Enero á fin de Diciembre de 1888..... » 930 00
21.—Josefa Arias, haberes de pensión desde el 1º de Enero de 1888 á fines de Diciembre del mismo..... » 1016 76
22.—Rita y Cármen Videla, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887..... » 36449 41
23.—Dominga Amores de Martinez Fontes, haberes de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1886..... » 17372 81
24.—Paula Benjamina Gomez de Toledo, haberes de pensión desde el 7 de Diciembre de 1874 á fines de Diciembre de 1887..... » 3321 02
25.—Obdulia Castro de Euliarte, haberes de pensión desde el 1º de Enero de 1887 a fines de Diciembre del mismo.. » 2352 84
26.—Pascuala Faletti de Giron, haberes de pensión desde el 5 de Mayo de 1885 á fines de Diciembre de 1887..... » 1460 44
27.—Sinitalda Rodriguez de Bazan, haberes de pensión de Diciembre de 1886..... » 18 08
28.—Hermenegilda Alvarez de Bringas, haberes de pensión de Diciembre de 1886..... » 19 63
29.—Elvira Pellegrini de Nelli, haberes de pensión desde Enero de 1887 á fines de Diciembre del mismo..... » 960 00
30.—Sixta Escudero de Velez, haberes de pensión desde el 7 de Mayo de 1884, á fines de Diciembre de 1887... » 1364 80

31—Mercedes Vasquez de Baviera, haberes de pensión desde el 21 de Febrero de 1879 á fines de Diciembre de 18°7	$ m/n	2196 84
32.—Segunda Gomez de Rodriguez haberes de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1887	»	4547 80
33.—Eufrasia y Delfina Reina, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887...	»	21322 73
34.—Dorotea Torres, haberes de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1887.....	»	9095 60
35.—Flavia Sañudo, haberes de pensión desde el 8 de Setiembre de 1887 á fines de Diciembre del mismo.....	»	470 83
36—Lucía Usandivara, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887.....	»	21322 73
37—Juana del Puerto de Pereyra, haberes de pensión desde el 26 de Febrero hasta el 23 de Setiembre de 1887....	»	429 16
33—Juana Farias, haberes de pensión desde el 1° de Enero á fines de Diciembre de 1886.....	»	194 16
39—Cecilia y Martina Pizarro, haberes de pensión desde el 24 de Julio á fines de Diciembre de 1885 y Marzo y Abril de 1886.....	»	261 55
40—Enriqueta Vedia de Baptista, haberes de pensión de Setiembre y Octubre de 1885 y Enero á fines de Marzo de 1886.....	»	114 95
41.—Enriqueta Vedia de Baptista, haber de pensión de Noviembre de 1886.....	»	22 96
42.—Juana Nis de Ibarra haberes de pensión desde el 21 de Marzo de 1871, á fines de Diciembre de 1887.....	»	6031 94
43.—Cristina Contreras de Ledesma, haberes de pensión desde el 3 de Febrero de 1887 á fines de Diciembre del mismo.....	»	612 26
44.—Artenisa Corvalan, haberes de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1888.....	»	6767 64
45.—Agustina y Francisca Correa, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á- fines de Diciembre de 1886.	»	6288 22
46.—Crecensia Taborda de Godoy, haberes de pensión desde el 28 de Mayo de 1887 á fines de Diciembre del mismo	»	887 50
47.—Mercedes y Nicéfora Meriles, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887.	»	11140 98
48.—Ramona, Agustina y Francisca Correa, haberes de pensión desde el 1° Enero de 1887 á fines de Diciembre del mismo.....	»	433 92
49.—Rosa, Benjamina y Ejidia Lopez, haberes de pensión desde el 1° de Marzo de 1876 hasta fines de Diciembre de 1887.....	»	5930 40
50.—Ramona Puig de Francia, haberes de pensión desde el 1° de Junio de 1887 á fines de Diciembre del mismo.	»	2100 00
51.—Eugenia de la Reta, haberes de pensión del mes de Noviembre de 1888.....	»	206 66
52.—Calixta Córdoba, haberes de pensión desde el 2 de Octubre de 1873, á fines de Diciembre de 1887.....	»	10246 03

53.—Agustina y Francisca Correa, diferencias de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1886..	$ m/n	4133	60
54.—Agustina y Francisca Correa, diferencias de pensión desde el 1° de Enero á fines de Diciembre de 1887....	»	285	24
55.—Julia J. Miranda, diferencias de pensión desde el 26 de Abril de 1867, á fines de Diciembre de 1887.....	»	2436	99
56.—Felicidad Aviles, diferencias de pensión desde el 1° Enero de 1887, á fines de Diciembre del mismo.....	»	669	60
57.—Ricardo Basso, diferencias de pensión de su pupila Rufina Basso, desde el 3 de Setiembre de 1879, á fines de Diciembre de 1887.....	»	1720	85
58.—Cruz Cordero de Misán, diferencias de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1887	»	1506	04
59.—Josefa Cabot, diferencias de pensión desde el 29 de Julio de 1881, á fines de Diciembre de 1887.....	»	7422	29
60.—Filomena Diaz, diferencias de pensión desde el 25 de Noviembre de 1881, á fin de Diciembre de 1888.....	»	161	02
61.—Petrona S. Cortés, haberes de pensión desde el 1° de Enero de 1881 á fines de Diciembre de 1888.....	»	1636	80
62.—Petronila M. Pedernera, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887....	»	6722	14
63.—Maria Angela Frias, haberes de pensión desde el 26 de Junio de 1886 á Diciembre de 1888.....	»	6211	13
		292081	01

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÈ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO L. GARCIA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el N°. 2930.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 8 de 1893.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Estado Mayor General del Ejército al Sr. General de Brigada D. Liborio Bernal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése en la órden General del Ejército:

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto acordando la exoneración del cargo de Sub-Secretario del Ministerio de Guerra solicitada por el General de Brigada Don Manuel Obligado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

En atención á las causas que motivan la exoneración que solicita el Sub-Secretario del Departamento de Guerra, General de Brigada D. Manuel Obligado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración del cargo de Sub Secretario del Departamento de Guerra que solicita el General de Brigada D. Manuel Obligado, dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.

Art. 2° Nómbrase para ejercer el cargo de Sub-Secretario del Departamento de Guerra, al Coronel D. Eudoro J. Balsa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto nombrando Secretario privado en el Departamento de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 12 de 1893

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario Privado del Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, al Coronel de Guardias Nacionales Don Florencio Madero, con el sueldo de cuatro cientos pesos m/n mensuales que se abonará con eventuales de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto nombrando Ayudante General interino del Estado Mayor del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Ayudante General del Estado Mayor General del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe de esa Repartición,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante General Interino del Estado Mayor General del Ejército, al Jefe de la 1ª Sección del mismo, Coronel D. Cárlos Smith.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Acuerdo aceptando la propuesta del Jefe del Regimiento 3 de Artillería, para la provisión de atalajes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 15 de 1893.

Vista la propuesta presentada por el Jefe del Regimiento 3 de Artillería, y resultando de lo espuesto por el Estado Mayor General del Ejército y lo informado por la Dirección del Arsenal de Guerra, que es conveniente su aceptación, y siendo, por otra parte, necesario y urgente el cambio de los atalajes que tiene actualmente, á fin de que pueda concurrir á la parada que debe celebrarse el 9 del entrante en conmemoración de nuestra Independencia,

El Presidente de la Repùblica, con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del Jefe del Regimiento 3 de Artillería, por la cantidad de tres mil cuarenta pesos, cuarenta centavos moneda nacional ($ 3040-40 mln.) que importan los materiales para renovar los atalajes del espresado Regimiento; librándose órden de pago por separado al Habilitado del cuerpo por la suma indicada, que se imputará en virtud del presente acuerdo al Inciso 10, Item 1, del presupuesto de Guerra.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MIGUEL CANÉ.—JOAQUIN VIEJOBUENO.—MÁRCO AVELLANEDA.

Acuerdo ordenando el abono de la suma de siete mil pesos ($ 7,000) para la provisión de caballos

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

Siendo urgente la provisión de caballos para el Regimiento 7 de caballería de línea por carecer de éstos, por cuya razon se libró la órden de pago de que se trata, á fin de que pudiera concurrir á la parada que debe celebrarse el 9 del entrante en conmemoración de nuestra Independencia; de conformidad con lo establecido por el Inciso 3, del art. 33, de la Ley sobre Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono de los siete mil pesos (7000) á que se refiere la órden de fecha 7 del corriente.

SAENZ PEÑA—Joaquin Viejobueno—Marco Avellaneda—M. E. Cané.

MARINA

Decreto concediendo los premios de la campaña del Rio Negro al Comandante de la Isla de Martin Garcia, Coronel del Ejército D. Maximino Matoso

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 2 de 1893.

Resultando de las informaciones que obran en este espediente que el recurrente Coronel del Ejército y Comandante Militar de la Isla de Martin Garcia, es acreedor á los premios acordados á los que hicieron la campaña del Rio Negro, de conformidad con lo determinado por la ley 5 de Setiembre de 1885 y en contrándose igualmente comprobado que por superior decreto fecha 23 de Julio de 1892, se le concedieron á dicho Jefe las tierras que le correspondian como Jefe militar de fronteras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Coronel del Ejército D. Maximino Matoso, la medalla y diploma que con arreglo al empleo de Jefe de Fronteras, le acuerda la ley antes citada, fecha 5 de Setiembre de 1885.

Art. 2º Comuníquese á los Estados Mayores de Marina y Ejército, á los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando la licitación de prendas complementarias para el uniforme de invierno de las tripulaciones de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 5 de 1893.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Señores Bollo Torre y Cª., en la licitación que para la provisión de prendas complementarias del vestuario de la marinería, tuvo en la Comisaría General de Marina el día dos de Mayo último, con prevención de que debe sujetarse á lo dispuesto en el párrafo 4º del pliego de condiciones, que prohibe alterar ó modificar una

propuesta después de abierta bajo pena de la pérdida del depósito de garantía.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—JUAN J. ROMERO.—A. ALCORTA.—

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Señor Sub-Secretario de Estado del Departamento de Marina, Comodoro Don Clodomiro Urtubey.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

En vista del carácter de indeclinable con que presenta la renuncia el Señor Sub-Secretario de Marina, Comodoro Don Clodomiro Urtubey, y teniendo en cuenta las poderosas razones en que la funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el Señor Comodoro Don Clodomiro Urtubey, del puesto de Sub-Secretario del Ministerio de Marina.

Art. 2º Hágasele saber al renunciante que el Gobierno solo acepta su renuncia por las razones aducidas y el carácter de indeclinable con que la presenta; pués está altamente satisfecho del celo, inteligencia y patriotismo con que ha desempeñado sus funciones, y que se lamenta de su separación, porque su concurso era de valor para el Gobierno.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto nombrando Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Marina, al Capitan de Navío, Don Valentin Feilberg.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres y Arsenales para que repare los desperfectos sufridos por el Acorazado «Almirante Brown» con motivo del incendio ocurrido á su bordo el dia 23 de Mayo último.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que precede, autorízase á la Dirección General de Talleres y Arsenales para que invierta hasta la suma de $ 1500 en las reparaciones que son necesarias en el Acorazado «Almirante Brown». A sus efectos comuníquese á la Contaduría General y pase al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA—JOAQUIN VIEJOBUENO—MARCO AVELLANEDA—MIGUEL CANÉ.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina para que compre en plaza los artículos necesarios para reponer los destruidos por el principio de incendio que tuvo lugar á bordo del Acorazado «Almirante Brown».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y considerando la urgente necesidad que hay en proveer al Acorazado «Almirante Brown» de todos los artículos que fueron destruidos por el incendio ocurrido en dicho Acorazado en la mañana del 23 de Mayo último.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para que compre en plaza los artículos que se detallan en la planilla adjunta, con destino al Acorazado «Almirante Brown» y cuyo costo es de ($ 2307) dos mil trescientos siete pesos moneda nacional, se imputará al Inciso 12, Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA—JOAQUIN VIEJOBUENO—MARCO AVELLANEDA—MIGUEL CANÉ.

Decreto nombrando Comandante del vapor «Golondrina» á D. Agustin Maristany

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1893.

Atento lo espuesto en la presente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Comandante del vapor «Golondrina» al ex-segundo Comandante del mismo, D. Agustin Maristany.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Jefe de la Ayudantía de Puerto Madryn y nombrando en su reemplazo al ex-Ayudante D. Pedro Derbes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 14 de 1893.

En vista de lo espuesto por el recurrente y los informes producidos, y encontrándose enfermo el Ayudante de la Ayudantía de Puerto Madryn, hágase saber á quienes corresponda que queda sin efecto, desde la fecha, el decreto nombrando para el mencionado puesto, al ciudadano D. Alfredo Igarzábal, reponiéndose en su empleo al ex-Ayudante D. Pedro Derbes.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor para que construya un cerco de madera en la cabecera N. O. del Dique Nº 3., para depositar el carbon

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.

Vuelva al Estado Mayor General de Marina para que proceda como lo indica en la precedente nota; quedando autorizado para invertir la suma de $ 1500, un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12, Item.5 del Presupuesto vigente.

Comuníquese á Contaduria General y tómese nota en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.—JOAQUIN VIEJOBUENO.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina para comprar en plaza los artículos que constituyen el racionamiento de la Prefectura y sus dependencias, en concepto al tercer trimestre del corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1893.

No habiendo sido posible aún proceder á ordenar la licitación respectiva

para racionar la Prefectura Marítima y sus dependencias, y considerando, que el trimestre de víveres que se le entregaron por el Superior Acuerdo fecha 14 de Marzo último, vence el 30 del corriente; así como la urgente necesidad que existe de atender á este racionamiento sin pérdida de tiempo.

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina, para que compre en plaza, los artículos de que se compone el racionamiento reglamentario para la Prefectura Marítima y sus dependencias, con sujeción á las sumas destinadas con este objeto en la Ley de Presupuesto; debiendo hacerse esta provision en concepto al tercer trimestre del corriente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor, á Contaduría y Prefectura Marítima á sus efectos, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOAQUIN VIEJOBUENO—MARCO AVELLANEDA—MIGUEL CANÉ.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Enrique L. Green, por 500 toneladas de carbon de Cardiff.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1893.

Vista la solicitud adjunta, y resultando que en el cargamento de carbon contratado por el Superior Gobierno con el Sr. Enrique L. Green, representante de las minas de carbon Tylor Bright de Cardiff, resultarán de (500) quinientas toneladas mas de las 2500 compradas por el Gobierno, cuyo exceso, dicho señor lo ofrece al mismo precio de cinco pesos cincuenta centavos oro ($ 5.50 oro) la tonelada.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE

Art. 1º Aceptar la propuesta del Sr. Enrique L. Green, representante de las minas de carbon de Tylor Bright, por la cantidad de quinientas toneladas de carbon de Cardiff de 1ª clase para vapores, al precio de cinco pesos cincuenta centavos oro por tonelada de 2240 libras; debiendo hacerse la entrega en este puerto ó en el de la Plata, juntamente con las 2500 toneladas compradas á dicho señor por Acuerdo de fecha 29 de Abril último.

Art. 2º En cuanto á la reconsideración pedida pr el recurrente respecto á las ciento cincuenta toneladas carbon que deben descargarse por dia há-

bil, no se toma en consideración; debiendo ceñirse estrictamente esta compra en todas sus condiciones á las estipuladas en el citado Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA— JOAQUIN VIEJOBUENO — MARCO AVELLANEDA—MIGUEL CANÉ.

Decreto nombrando Director de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 22 de 1893.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante Director de la Escuela Naval, al actual Comandante Director Interino, Capitan de Navío, Don Antonio E. Perez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOAQUIN VIEJOBUENO.

Acuerdo aprobando la licitación para imprimir y encuadernar la Memoria del Ministerio de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1893.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduria General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina el dia 10 del actual, para la impresión y encuadernación de doscientos cincuenta ejemplares de la Memoria del mencionado Departamento, correspondiente al año de 1892.

Art. 2º Acéptase la propuesta del Sr. J. N. Klinssgelfus por ser la mas baja de las presentadas en dicha licitación, y su importe total se imputará al Inciso 1 item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Devuélvanse por Secretaría á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas; y pase al Escribano General de Gobierno para su debida escrituración de acuerdo con el pliego de condiciones.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á la Contaduría y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—MARCO AVELLANEDA.—MIGUEL CANÉ.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para construir juegos de insignias Nacionales para el Código de señales

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893.

Siendo necesario completar todos los elementos indispensables al nuevo Código de señales para la Armada, segun lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que confeccione veintiseis juegos de insignas nacionales; pudiendo invertir hasta la suma de $ 3572,40 que se imputarán al Inciso 12, item 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría General y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA—E. J. BALSA.—MARCO AVELLANEDA—MIGUEL CANÉ

Acuerdo autorizando al Estado Mayor para contratar con los Sres. Song Santos y Cª, la descarga de las 3000 toneladas de carbon compradas por el Superior Gobierno al Sr. Green.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que antecede.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al mencionado Estado Mayor General para contratar con los Señores Song Santos y Compañía, la descarga de las tres mil toneladas de carbon compradas por el Superior Gobierno al Sr. Enrique Green; debiendo abonar por dicha descarga y estiva á razon de noventa centavos moneda nacional por tonelada.

Art. 2º Líbrese por la Sección de Contabilidad la órden respectiva por ($ 2,700) dos mil setecientos pesos moneda nacional, al Ministerio de Hacienda á favor del Jefe de la División Administración del Estado Mayor

General de Marina, imputándose al inciso 12, item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º La Contaduría Ceneral de la Nación formará el cargo respectivo por la suma entregada, y exigirá en oportunidad la rendición de cuenta documentada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º Comuníquese al Estado Mayor General, á Contaduría y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—MARCO AVELLANEDA.—MIGUEL CANÉ.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina para que ordene las reparaciones del vapor «Gaviota»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

Vistas las razones manifestadas por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección General de Arsenales y Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General para que contrate con el Señor Domingo Presa, las composturas del vapor «Gaviota», de conformidad con el presupuesto adjunto presentado por dicho señor y cuyo costo es de ($ 1250) un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Encontrándose este buque destinado esclusivamente al servicio de faros, se imputará la suma mencionada al Inciso 4, Item 22, part. 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva al Estado Mayor de Marina.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—MIGUEL CANÉ.—MARCO AVELLANEDA.

APÈNDICE

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto ordenando se traslade á Catamarca el Procurador Fiscal de Córdoba á desempeñar las mismas funciones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1893.

Hallándose impedido para ejercer sus funciones el Sr. Procurador Fiscal de Catamarca, Dr. D. Adan Quiroga, segun las informaciones recientemente trasmitidas al Gobierno, y siendo indispensable en estos momentos la presencia de un Procurador Fiscal en aquella Provincia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° El Procurador Fiscal de Córdoba, Dr. D. Benjamin Barros, se trasladará en el acto á la Sección de Catamarca á desempeñar las funciones del Fiscal impedido hasta nueva órden.

Art. 2° En los casos pendientes ó en los ocurrentes, el Juez Federal de Córdoba designará Fiscales ad-hoc con arreglo á la Ley, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando una subvención de 1800, $ á la Congregación de «Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia»

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1893.

En atención á lo manifestado en la precedente solicitud de la Vicaria Provincial de la Congregación de «Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia» Sor María Alfonsa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase por una sola vez y con imputación al Inciso 12, Item 4, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año, la subvención de ($ m/n 1800) *mil ochocientos* pesos nacionales á la Congregación espresada.

Art. 2° Líbrese la correspondiente órden de pago; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesores de Latin en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota precedente, y de conformidad á lo solicitado por él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan M. Guerra, de las dos Cátedras de Latin que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, á los Señores Toribio Bonel y Vicente Garcia Videla.

Art. 2° Autorízase al Rector de dicho Establecimiento para emplear provisoriamente á uno de los Profesores nombrados, el Sr. Vicente Garcia Videla, en el desempeño de una clase de Idioma Castellano.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesora de Gimnasia en la Escuela N. de Maestras de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 1° de 1893.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por la Señorita Encarnación Goya, del puesto de Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Tucuman; y nómbrase para desempeñarla, á la Señorita Maria E. Barros.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesor de Historia y Geografía en la Escuela N. de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor José Villanueva, del puesto de Profesor de Historia y Geografía que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, y nómbrase en su reemplazo, al señor Dionisio C. Ariosa.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Profesor de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio, manifestando que el Profesor de Caligrafia en el curso nocturno Sr. Arturo Pons no reune las condiciones indispensables para continuar al frente de dicha asignatura, no tanto por lo improductivo del método de enseñanza adoptado por dicho Profesor, sinó tambien por la falta de preparación y energía para mantener y hacer observar el órden disciplinario en las clases que le están confiadas, y de acuerdo con lo pedido y propuesto por dicho Director,

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Que cese en el ejercicio de sus funciones el actual Profesor de Caligrafia en los cursos nocturnos de la Escuela Nacional de Comercio, Sr.

Arturo Pons; y nombrar para reemplazarle en ese puesto, al Sr. Florencio Ortiz.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución nombrando Maestra de Grado en la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1893.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, en su nota de 27 de Abril último, y lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Nombrar Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, en reemplazo de la Señorita Margarita Vidal, á la Maestra Normal Srta. Vicenta Bustos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1893.

Vista la renuncia adjunta y de conformidad con lo acordado en esta fecha,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la adjunta renuncia presentada por el Sr. Enrique Tassi, del puesto de Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública.

2º Nombrar para la mencionada Sub-Secretaría:

Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas, en reemplazo del Sr. Tassi, al Oficial 2º D. Juan R. Madrazo;

Oficial 2º en reemplazo de D. J. R. Madrazo, al Escribiente D. Enrique N. Zinny.

Escribiente, en reemplazo del Sr. Zinny, al Sr. Saturnino Gonzalez Rubio.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro

Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1893.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud del Sr. Valentin Berrondo, pidiendo se le nombre Profesor de Física en el Colegio Nacional de Catamarca, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Física en el Colegio Nacional de Catamarca, al Sr. Valentin Berrondo, que desempeña actualmente el puesto de Profesor de Matemáticas en el mismo Establecimiento.

Art. 2° Nómbrase Profesor de Matemáticas en el mencionado Colegio, en reemplazo del Sr. Berrondo, al Sr. Angel Maza.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Resolución confiriendo títulos de «Maestra» y «Sud-Preceptora Normal», en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1893.

Visto lo manifestado por el Consejo Nacional de Educación, en la nota precedente, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley de 8 de Julio de 1884, dicho Consejo ha de estar informado de las condiciones que reunen las señoritas de que se trata y de la equidad del pedido por él formulado,

SE RESUELVE:

Que se espida á favor de las señoritas Betzabé Guzman y María Luisa Mañé el diploma de «Maestra Normal» y de «Sud-Preceptora Normal» respectivamente, quienes, por hallarse comprendidas dentro de las disposiciones del Decreto de 10 de Febrero del presente año, están exoneradas del pago de la correspondiente estampilla.

Háganse las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas; remítaseles á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para su entrega; comuníquese al Consejo Nacional de Educación y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 1º—Con esta fecha se aprueba el exámen rendido por D. Silvano Perez, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto del Rosario de Santa Fé.

Mayo 1º—Con esta fecha se acepta la renuncia del Secretario 1º de la Gobernación de Tierra del Fuego, D. Emilio J. Pene.

Mayo 3—Con esta fecha se han cocedidde los premios de la campaña de los Andes, con arreglo al empleo de Guardia Marina, al actual Alférez de Navío D. Manuel José Blanco.

Mayo 5—Con esta fecha queda jubilado con sueldo íntegro el Estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Luis Guillet, que ha prestado servicios por un tiempo que, computado con arreglo á la ley de la materia hace un total de mas de treinta y seis años.

Mayo 6—Con esta fecha se aprueba la mensura practicada por el Ingeniero Felipe Cuenca, de un campo en el Territorio del Rio Negro, de propiedad de D. Guillermo Iribarne.

Mayo 8—Con esta fecha se aprueba el exámen rendido por D. Bartolomé Mihanovich, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Mayo 8—Con esta fecha se aprueba el exámen rendido por D. Andrés Gustaf Hendin, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Mayo 10—Con esta fecha se dispone que el Comisario Contador Luis J. Casalla reemplace en la Comisión Inventariadora de las Sub-Prefecturas, al de igual clase D. Manuel G. Guijarro.

Mayo 10—Con esta fecha se jubila con sueldo íntegro al Guardian de Surtidores de las Obras de Salubridad, D. Juan Cruz, que tiene prestados servicios por un término mayor de treinta años y se halla imposibilitado para seguir prestándolos.

Mayo 10—Con esta fecha se ha concedido renovación de patente de privilegio de paquete al vapor «San Gottardo».

Mayo 13—Por decreto de esta fecha queda asimilado, mientras dure su comisión, al empleo de Alférez de Navío, el Maestro de Banda de la Escuadra.

Mayo 16—Con esta fecha se aprueba el exámen rendido por D. Cristo Suchiotis, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Mayo 17—Con esta fecha se concede una subvención mensual de cincuenta pesos m/n. al «Club de Gimnasia y Esgrima» de Córdoba.

Mayo 17—Con esta fecha se concede á los Señores Postalis Freres Carbonier y Cª. prórroga de ocho meses para hacer en cumplimiento de la Ley Nº 2875, la subdivisión de las tierras que compraron en el Territorio de Formosa y se acepta al Agrimensor Genulfo Sol para practicar dicha operación.

Mayo 17—Con esta fecha se acuerda una subvención de cincuenta pesos mensuales al «Club de Gimnasia y Esgrima» del Paraná.

Mayo 17—Con esta fecha se acuerda á los Señores Hollman y Napp, prórroga de ocho meses para hacer en cumplimiento de la Ley Nº 2875, la subdivición de las tierras que compraron en el Territorio del Neuquen; y se acepta al Agrimensor D. Ernesto Gerber para practicar dicha operación.

Mayo 17—Con esta fecha se concedió una subvención de cincuenta pesos m/n. al Tiro Nacional Club Mendoza.

Mayo 20—Con esta fecha se concede patente de privilegio de paquete al Vapor Inglés «Coleridge».

Mayo 20—Con esta fecha se aprueba la mensura practicada por el Agrimensor D. Máximo Arigós, de las tierras concedidas á D. Justino Grané en el Territorio de Misiones.

Mayo 20—Con esta fecha se concedió patente de privilegio de paquete al Vapor Inglés «Tagus».

Mayo 27—Con esta fecha se exoneran de los empleos de Contador y Jefe de Control en la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, á los Sres. J. A. Rivas y J. A. Luchessi.

Mayo 27—Con esta fecha se acepta la renuncia del Auxiliar de Secretaría de la Dirección de F. Carriles, D. Francisco Bozzano; y se nombra en su reemplazo, á D. Juan Piñero.

Mayo 27—Con esta fecha se acepta la renuncia del Tesorero del Departamento de Obras Públicas, Don Luis Lohezic; y se nombra en su reemplazo, á Don Bartolomé Costas.

Mayo 27—Por decreto de esta fecha se libró órden de pago por la cantidad de *cuatrocientos* pesos moneda nacional, á favor del Rector del Colegio Nacional del Uruguay, que se le acordó con el destino al desagotamiento de los inodoros del mismo Establecimiento; debiendo rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de dichos fondos que se imputarán al Inc. 24, Item 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Mayo 29—Con esta fecha se jubila con sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital, D. José Oyola, que tiene prestados servicios por un tiempo que, computado de acuerdo con la Ley de Jubilaciones hace un total de mas de treinta y dos años, y se halla físicamente imposibilitado para continuar prestándolos.

Mayo 31—Con esta fecha se confirma una resolución del Departamento de Obras Públicas, denegando el registro de la marca Delfín y Ancla, solicitado por los Sres. Roscio y Altimperglier.

Mayo 31—Con esta fecha se concede prórroga de ocho meses al Sr. D. Juan Bautista A. I. Dunortier, para practicar la subdivisión de las tierras que se le concedieron para colonizar en el Chaco.

Mayo 31—Con esta fecha se concede pensión de las 2/3 partes de su sueldo, al ex-Sarjento 2º del Cuerpo de Bomberos, D. Pedro Soto, por encontrarse comprendido en los beneficios de la Ley Nº 2704, y cuyo importe asciende á 38 $ m/n mensuales.

Mayo 31—Con esta fecha se acepta la renuncia del Ayudante del Departamento de Ingenieros D. Antonio Piaggio, y se nombra en su reemplazo al Auxiliar de la Oficina de Patentes D. Cárlos Roger; y en lugar de éste, á D. Guillermo Negrotto.

Mayo 31—Con esta fecha se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas de Enero 12 ppdo. por la que se denegaba el registro de la marca «Faja Italiana» solicitado por los Sres. Menet y Cía.

Mayo 31—Con esta fecha se autoriza á la Administración del F. C. Buenos Aires al Pacífico, á colocar dentro de un trecho no mayor de 100 metros, antes y despues de las Estaciones y en los desvios adyacentes, los durmientes de acero propuestos. Esta autorización solo comprende los materiales ya adquiridos.

Mayo 31—Con esta fecha se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico para construir la Estación Manzanares, proyectada en el kilómetro 60.[187]

I—NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargos públicos	Nombre del empleado
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Juan Amat
Esposición de Chicago	Miembro Honorario	Miguel Lanus
Departamento N. de Higiene.	Escribiente	Julio Fernandez
Gobernación Tierra del Fuego	»	Mariano Iparraguire
Policía de la Capital	Oficial Inspector	Domingo Barrionuevo
Correos y Telégrafos	Telegrafista	Francisco Caraballo
Id id	» Jefe Oficina Tala	Rosario Ibarra
Id id	» » » Humahuaca	J. M. Torrico
Id id	Auxiliar	Juan Otero
Id id	»	Teófilo Ibarra
Id id	Ordenanza	Pantaleon Turran
Id id	Cartero	Vicente Maldonado
Id id	Buzonista	Juan de Dios Quiroga
Id id	Guarda hilos	Cucindo Moreno
Id id	» »	Cecilio Almada
Id id	» »	Ignacio Paredes
Id id	Estafetero	Gerónimo Gimenez
Id id	Jefe Estafeta «M. Cascallares»	Fortunato Rezot
Id id	» » Villa Raquel	Emilio Borr
Id id	Cartero	Jesus Iglesias
Id id	»	Andrés Longo
Id id	Buzonista	Juan A. Secchi
Id id	»	Alfredo Rescart
Id id	Jefe Estafeteros	Damian Garcia
Id id	» Mesa Valores declarados	Antonio N. Malaver
Id id	Secretario Junta Consultiva	Eduardo Livingston
Id id	Escribiente Sección Correos	José Lavieri
Id id	Guarda Hilos	Arsenio Soler
Id id	Ordenanza	Jorge Gonzalez
Id id	Telegrafista	Fernando Behety
Id id	Auxiliar	Gregorio Posse
Id id	Jefe Estafeta «Alvarez Ponte»	José M. Arata
Id id	E'do de Mesa En'das Sección C.	Alfredo Izquierdo
Id id	Auxiliar » » »	Emilio Leiva
Id id	» » » »	Pastor Gimeno
Id id	Tgra'ta Jefe Oficina Bella Vista.	Umberto Zambia
Id id	» » » Reconquista.	Ricardo Papi
Id id	» » » M'te Caseros.	Saturnino Gimenez
Id id	» » » Coronda	Agustin Barrios
Id id	» » » Famaylla	Emilio Carballo,
Id id	»	Jesus Carrera Basaute
Id id	»	Juan B. Camargo
Id id	«	Martin R. Senra
Id id	«	Guillermo Giacobelli
Id id	» Jefe Oficina Sorodino	José N. Baleija
Id id	Jefe Estafeta «Empalme Pereyra»	Mauricio Barbosa
Id id	» » «Supia»	Silvestre Santillan
Id id	» » «Serrillos»	Santiago Wilde

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 2	Por renuncia de D. Pedro A. Cavello.
id 5	
id 17	Por exoneración de D. Manuel Fernandez.
id id	Antigüedad 1° de Junio—Por renuncia de D. Honorio F. Ponce.
id 20	Por renuncia de D. Alberto Nieto Gutierrez.
id id	Con antigüedad de 7 de Junio.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 2 id.
id id	Id 5 id.
id id	Id 2 id.
id id	Id id id.
id id	Id 5 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 3 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 6 id.
id id	Id 5 id.
id id	Id 27 de Mayo
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 29 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Estafeta Colonia San José	José Caggiano
Id id	» » » «Elia»	José M. Espil
Id id	Balijero	Fernando Etcheco
Id id	Jefe E'feta «Las Cañas 18 distrito»	Luis Velarde
Id id	Cartero	Juan Caldaso
Id id	Buzonista	Miguel Gonzalez
Id id	Balijero	Casimiro Insua
Id id	»	Jorge Lucero
Id id	Estafetero	Antonio Perez
Id id	»	Miguel Caro
Id id	Guarda Hilos	Ignacio Echegaray
Id id	»	Juan Acosta
Id id	T'ta Jefe de la O. «R. Las Piedras»	Napoleon Juarez
Id id	»	Rafael Martinez
Id id	Jefe Estafeta Santa Rosa	Francisco Fernandez
Id id	» Oficina «Calonia Freyre»	Cayetano Rodriguez
Id id	» Estafeta «Junin de los Andes»	Justo Jones
Gobernación Rio Negro	Escribiente 1º	José Luis
Ferro-Carril Andino	Contador	Cárlos Santos
Correos y Telégrafos	Auxiliar	César Cella
Id id	»	Enrique Carrera
Id id	Jefe Estafeta «Hinojo»	Augusto Siegfried
Id id	» » Cuchillaco	Pedro F. Bruno
Id id	Estafetero	Cárlos Calcena
Id id	T'ta 4ª clase Jefe O. Villa Dolores	Elizaldo Ochoa
Id id	Cartero	Ernesto Grijone
Id id	»	Manuel Barrios
Id id	Balijero	Andrés Gamarra
Id id	Buzonista	Angel Ledesma
Id id	Jefe Estafeta Armstrong	Alejandro Raggio
Id id	» » Rio Corrientes	Vicente Baró
Id id	Telegrafista	Cárlos Romero
Id id	Telegrafista	Aurelio Salazar
Id id	»	Fabiano Cisneros
Id id	»	Aurelio Silva Gallardo
Id id	Auxiliar	R. Castillo
Id id	Guarda Hilos	Mauricio Tempo
Id id	Estafetero	Maria Buzan
Id id	»	Emilio Latourrete
Id id	Cartero	Alejandro Navaez
Id id	Jefe Estafeta Estación Oriental	Ernesto Bullrich
Id id	» » Fives Lille	Osvaldo Molina
Id id	Estafetero	Pedro Tursi
Id id	Auxiliar	Rufino Martinez
Id id	»	Damian Mones Ruiz
Id id	»	César R. Sal
Id id	Cartero	Juan Toledo
Id id	»	Ricardo Aberstain

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 20	Con antigüedad de 29 de Mayo.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id
id id	Id 26 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 24 id.
id id	Id 26 id.
id id	Id 24 id.
id id	Id 26 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 25 de Abril en reemplazo de D. Marcelino Napal.
id id	
id id	Id 30 de Mayo.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 31 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id 22	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id,
id id	Id 13 de Junio.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id. Nueva creación
id id	Id id id. En reemplazo de E. Bullrich
id id	Id 12 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.

NOMBRAMIENTOS. RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Correos y Telégrafos	Buzonista	Juan Mariani
Id id	»	Luis Rivero
Id id	Guarda Hilos	Francisco Troanes
Id id	Jefe Estafeta «1º de Mayo.»	Bernabé Rios
Id id	Peon	Angel Muiños
Id id	Balijero	Juan D, Angelo
Id id	Telegrafista	Ramon A. Mantilla
Id id	»	Lisandro Castellanos
Id id	»	Martin R. Senra
Id id	Cartero	Miguel Gonzalez
Id id	»	Hipólito Laborda
Id id	Buzonista	Miguel Alvarez
Id id	»	Cornelio Cisterna
Id id	»	Bartolo B. Pons
Id id	Jefe Estafeta «Lopez»	Luis Pablo Salas
Id id	Balijero	Luis Gongoni
Id id	Jefe Estafeta «Iriondo»	Pastor J. Azcuénaga
Id id	Telegrafista	Miguel Calveisa
Id id	»	B. Fourmed
Id id	»	Eusebio Zavalia
Id id	»	Juan Paez
Id id	»	Vicente Libonati
Id id	Balijero	Indalencio Peralta
Id id	Auxiliar	Bernardo de Gracia
Id id	»	José Lopez
Id id	»	José Moro
Id id	Jefe Estafeta «Estación Vieyte»	Cárlos F. Cánepa
Id id	Cartero	Pedro A. Cano
Id id	»	Manuel Pena
Id id	Auxiliar	Alejandro Vila
Id id	»	Tránsito J. Andrade
Id id	»	Inocencio Fernandez
Id id	Estafetero	Juan D'Angelo
Id id	»	Primo Escalaro
Id id	Balijero	Tirapegui
Id id	Escribiente, Oficina Listas	Juan J. Merlini
Id id	Peon	Nicolás Dididitis
Id id	Buzonista	José Murgoitia
Id id	Balijero	Felix Escaples
Id id	Jefe Estafeta, Estación Santa Ana	Luis Conbetg
Gobernación Santa Cruz	Escribiente	Juan Ruiz Diaz
Id del Rio Negro	Comisario	Martin A. Ochagavia
Correos y Telégrafos	Cartero	Justiniano Granado
Id id	Buzonista	José Ignacio Granado
Id id	Guarda--Hilos	Salvador Carbajal
Id id	Estafetero	Pedro Manas
Id id	Telegrafista Jefe Oficina «La Cruz»	Andrés Chamorio
Id id	Cartero	José Vejo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 22	Con antigüedad 16 de Junio
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 15 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id 1° id.
id id	Id 15 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id ad honorem.
id id	Id 16 id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id ld id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
ld id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id nueva creación (ad honorem).
id 23	Id 1° de Febrero—en reemplazo de Caupolican Molina.
id id	En reemplazo de José Ravier.
id id	Con antigüedad de 10 de Junio.
id id	Id 9 id.
id id	Id id id.
id id	Id 10 id.
id id	Id id id.
id 26	Id 8 id.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	José Lartigue
Id id	»	Adolfo Cambia
Id id	»	Salvador Leonardi
Id id	»	Vicente Vidal
Id id	»	Gregorio F. Cruz
Id id	»	Ismael Delgado
Id id	Buzonista	José Ramirez
Id id	»	Diego Guerrero y Costa
Id id	»	Pedro Testagrossa
Id id	»	Antonio Caggiano
Id id	»	Manuel Lima
Id id	»	José Cisnero
Id id	»	Cirilo Vargas
Id id	»	Antonio Algañarás
Id id	»	Juan Moronesi
Id id	»	Angel Segundo Lucero
Id id	Balijero	Sebastian Leon
Id id	Buzonista	Vicente Nequi
Id id	»	Juan Lahiton
Id id	Telegrafista	Arturo Martinez
Id id	Jefe Estafeta «Chepes»	Pedro Alejandro Oros
Id id	Escribiente	Emiliano Santillan
Id id	»	Arsenio Corneo
Id id	Encargado Es'ta «Alto de Fierro»	A. H. Brandan
Policía de la Capital	Jefe de Policía	Coronel José Luis Amadeo
Pampa C. Gobernación	Comisario »	Alejandro Romero
Correos y Telégrafos	Jefe Oficina «Pigüe»	Francisco Guerrero
Id id	Telegrafista	Alcides Dusserre
Id id	Jefe de Estafeta	Teofilo Hernandez
Departamento Obras Públicas	Ayudante	Arturo B. Larre
Id id id	Tenedor de Libros 2º	Eliseo S. Perez
Id id id	Encargado Mesa de Entradas	José Nessi
Id id id	Escribiente	Mariano Lugones
Gobernación del Chaco	Comisario de Policía	Cárlos Baez
Id id	» »	Luis Andriani
Id id	Escribiente 1º	Claudio Sustaita
Departamento Obras Públicas	Ayudante Estudio Canino «Abra Pampa» (Provincia de Jujuy)	Julio Traverse
Dirección Ferro Carrilles	Inspector Contador	Armando Figueroa
Id id	» de Estadística	Reinaldo Mac-Donald
Departamento de Inmigración	Oficial Interprete	Otto von Duesburg
Id id	Practicante Enfermeria de Inmigrantes H. de la Capital	Enrique Merlo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 26	Con antigüedad de 8 de Junio.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id 27	
id id	En reemplazo de Don Alberto Fourcade.
id id	Con antigüedad 16 de Junio
id id	Id id id.
id id	Id id id.
id id	
id id	En reemplazo de Arturo B. Larre.
id id	Id Eliseo S. Perez.
id id	Id José Nessi.
id id	Con antiguedad del 1º de Junio.
id id	En reemplazo de Cárlos Sustaita.
id id	Id Luis Andriani.
id 30	
id id	Con antiguedad de 1º de Junio.
id id	Id id id. en reemplazo de Armando Figueroa.
id id	En reemplezo de Segismundo Michalowez.
id id	Id id id. Juan Izquierdo Brown.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 1°—Con esta fecha se nombra Vice-Cónsul en San Eugenio (R. O.) al ciudadano D. Exequiel Castro.

Mayo 3—Con esta fecha se acepta la renuncia presentada por el Oficial Auxiliar del Ministerio D. Francisco Vivas (hijo).

Mayo 17—Con esta fecha se nombra Vice-Cónsul en Valparaiso al Sr. Isauro Plaza.

Mayo 20—Con esta fecha se nombra Cónsul General en los Estados Unidos de Norte América al actual cónsul en Nueva York D. Cárlos Róhl.

Mayo 29—Con esta fecha se nombra Secretario de la Legación en los Estados Unidos y Méjico, al Director de Sección del Ministerio, D. Aureliano Garcia (hijo) con retención de su empleo.

Mayo 29—Con esta fecha se nombra agregado militar de la Legación en los Estados Unidos de América y Méjico, y Miembro técnico de la Misión Especial, al Sr. Coronel D. Jorge J. Rhode, con retención de su puesto militar.

Mayo 29—Con esta fecha se nombra Director interino en la Sección Habilitación y Contabilidad al Oficial Traductor D. Enrique E. Yateman.

Mayo 30—Con esta fecha se nombra Oficial Auxiliar en el Ministerio de Relaciones Esteriores, al Escribiente del mismo, D. José L. Murature.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 17—Por decreto de esta fecha se autoriza al Resguardo de la Capital para emplear la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos mensuales en el pago de alquileres por las casas que ocupan los Destacamentos de su dependencia.

Junio 2—Por decreto de esta fecha se han creado cuatro puestos de Guarda Costas en la Aduana de La Plata, con la asignación mensual de $ 50 m/n.

Junio 15—Por decreto de esta fecha se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente en la planilla respectiva, la suma de $ 30 para abonar el sueldo de un ordenanza al servicio de la Aduana de Corrientes.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Secretaría de Hacienda.....	Auxiliar.....	Antonio Chacon Rodriguez..
Id, id, ...	Escribiente.....	Cárlos M. Ziegler.....
Departamento de Minas.....	Ensayador.....	Alberto Jameron.....
Casa de Moneda.	Segundo Tesorero..... ..	Antonio Perichon.....
Ad'cion. de C. T. y P.....	Auxiliar.....	Agustin Prato.....
Id, id, id,	Escribiente Primero.....	Antonio P. Pagliano.....
Id, id, id,	Id, Segundo	Pablo Saliba.....
Id, id, id,	Cobrador Fiscal.....	José Saravia Ruiz.....
Administración. de Sellos ...	Espendedor.....	Francisco Basail... .....
Aduana de la Capital..... ...	Guarda-Costa	Agustin Arrese .....
Id, id, id, ...	Capataz de peones	Máximo Herrera.... .... ..
Id, id, id, ...	Guarda-Costa	Manuel Olivares.....
Id, id, id, ...	Guarda.	Pedro Muñoz y Perez.....
Id, id, id, ...	Escribiente primero	Juan Cuello.....
Id, id, id, ...	Maquinista.....	Enrique Castañeira.....
Id, id, id, ...	Guarda-Costa.....	Pascual Huertas.....
Id, id, id, ...	Id, ...	Sixto Cortinez.....
Id, id, id, ...	Oficial segundo	Juan M. Plat.....
Id, id, id, ...	Guarda primero..	Guillermo Arzó Quintana....
Id, id, id, ...	Id, Segundo.....	Luis Misch ....
Id, id, id, ...	Oficial de Mesa	Manuel A. Gomez.....
Id, id, id, ...	Escribiente Segundo.....	Juan Serrano.....
Id, id, id, ...	Guarda Costa.....	Mauricio Malsarriaga.....
Id, id, id, ...	Fscribiente Primero	E. Stanb.....
Id, id, id, ...	Guarda-Costa.....	José Gonzalez.....
Id, id, id, ...	Id, ...	Eloy Andrade.....
Aduana del Rosario.....	Guarda.....	Antonio Carbonell..... ....
Id, id, id, ...	Escribiente Primero..	Domingo Justo Godoy.....
Id, id, id, ...	Guarda-Costa	Laureano Acevedo .....
Id, id, San Lorenzo..	Guarda	Honorio Fernandez.....
Id, de Zárate..... ..	Id, ...	José Moyano..... ...
Id, de Paso de los Libres.	Id, ...	Francisco Donatti.....
Id, de San Juan.....	Administrador.....	Esteban Girola.....
Id, de Posadas.....	Guarda-Costa.....	Cármen Guzman.....
Id, de Villa Constitución..	Guarda.....	Baudilio Alvarenza.....
Id, de Gualeguaychú.....	Id, ...	Vicente S. Scarone.....
Id, id, ...	Id, ...	Juan Antonio Payra... ....
Id, de Empedrado.....	Guarda-Costa	Juan N. Merello.....
Id, de Barranqueras.....	Vista Contador	S. P. Lugones.....
Id, de Concordia.....	Id, ...	Juan M. Mendez.....
Id, de Monte Caseros....	Guarda.....	Diógenes Espinosa.....
	Vista-Contador	Teodoro Delgado.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 20	Por renuncia de César D. Carballeda
id id	id ascenso de Antonio Chacon Rodriguez
id id	En carácter de interino por renuncia de Enrique Hermithe
id 1º	Por renuncia de Juan S. Devoto
id 9	id id de Rómulo Ferrari
id id	Por ascenso de Agustin Prato
id id	id id de Antonio P. Pagliano
id 15	id renuncia de Antonio O'Gorman
id 30	id destitución de Froilan García
id 3	id renuncia de Miguel Caro
id 3	id separación de Sebastian Veppo
id 1º	id id de Gil Mendez
id 9	Por pasar Esteban Girola á Paso de los Libres
id id	id separación de Rómulo Ferrari
id 15	id id de Ezequiel Ferrer
id 3	id id de José Agasso
id 17	Por renuncia de Ramón Fuentes
id 20	En ejecución de la Ley de Presupuesto
id id	Por ascenso de Juan M. Plat
id id	id fallecimiento de Osvaldo Amaral
id id	id ascenso de Luis Misch
id id	id id de Manuel A. Gomez
id 24	id no haberse presentado Octavio Guerra
id 20	id ascenso de Cárlos M. Ziegler
id 30	id renuncia de Emilio Gonzalez
id 30	id id de Pedro Muñoz
id 5	id fallecimiento de José A. Zamora
id 5	id no aceptar Alberto Regert
id 5	id separación de Saturnino Mendoza
id 9	id pasar José Moyano á San Lorenzo
id 9	id id Honorio Fernandez al Rosario
id 9	id hallarse vacante
id 9	id pasar Pedro Muñoz y Perez á la Capital
id 17	En ejecución de la Ley de Presupuesto
id 20	Por fallecimiento de José Bonelanni
id 20	id hallarse vacante
id 20	id permutar con Juan N. Merello
id 20	id id con Juan Antonio Payva
id 20	id id con Juan P. Mendez
id 20	id id con S. M. Lugones
id 30	id renuncia de Francisco Peñalva
id 30	id id de Oscar Dominguez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Secretaría de Hacienda.....	Escribiente.....	Luis Folle. .....
Contribución Territorial y Patentes	Cobrador Fiscal.....	Juan M. Jfiernet.....
id	Escribiente 1°.....	Luis P. Zemborain.....
id	id 2º.....	Eduardo Velazquez..... .. ..
Administración Gral. de Sellos	Espendedor	Lorenzo Peluffo.....
Aduana de la Capital.....	Guarda 1º	Pedro Muñoz y Perez... ..
id	id 2º	Belisario López.....
id	Escribiente 1º.....	Alberto Guimaraens.....
id	Guarda Costa	Domingo Fernandez.....
id	id	Pedro Pintos. .....
id	Jefe de la Oficina de Recaudación del Riachuelo.....	Julio Lagos.....
id	Vista.....	Juan Señorans.....
id	Guarda Costa.....	Benito Hermida.....
id	id	Raimundo Polanco.....
id	Guarda Almacen 2°.....	Manuel Calvo.....
id	Capataz 1º.....	Pedro Olea.....
id	id 2°.....	Pedro Rivera Fraga.....
id	Oficial de Guarda Costa.....	Cárlos Uriarte.....
id	Guarda 2°.....	José Tabernél.....
id	Escribiente 1º.....	Alberto Fragueiro.....
id	id	Abelardo Rivero.....
id	Escribiente 2º	Leoncio Lago de la Vega...
id	id	Tomás del Corro. .....
id	Guardian...	Benito Hermida.....
id	Guarda Costa.....	Luis Quintana.....
id	Id	Gervasio Gonzalez Rodriguez
Dirección General de Rentas..	Director de Rentas	Alejandro Valdés Rozas.....
Aduana de Concordia	Guarda'.	José Piris.....
id del Rosario.....	Jefe del Resguardo.....	Abraham Latorre.....
id id	Inspector 2° Jefe.....	Juan Gomez.....
id id	Guarda	Antolin Ferreira.....
id de San Juan.....	Administrador.....	Luis Loncel.....
id de San Gerónimo..	Receptor.....	Eugenio Lucero.....
id	Vista Contador.....	Guillermo Dozo.....
id	Guarda.....	Cárlos Díaz.....
id Reconquista	Receptor.....	Modesto Berón de Astrada..
id Bahia Blanca	Guarda.....	Andrés Lamberti.....
Receptoría de Zárate.....	id	Clemente Laverede.....
Aduana del Uruguay.....	id	Manuel García.....
id de Helvecia.....	id	Evaristo Martinez.....
id	Vista Contador.....	J. M. Lugones..... .....
id Formosa.....	id	Lucio V. Alsina.....
id de Paso de Antuco..	Guarda.....	Castor Miranda Quirós.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 6	Por ascenso de Antonio Villegas.
id 19	Id renuncia de Justo Cuenca.
id 21	Id fallecimiento de Francisco J. Cibiri.
id id	Id ascenso de Luis P. Zemborain.
id 6	Id renuncia de Gregorio de las Carreras.
id 6	Id jubilación de Isaac Castro.
id id	Id ascenso de Pedro Muñoz y Perez.
id id	Id renuncia de Agustin Arias Chavarría.
id id	Id renuncia de Arturo Gonzalez.
id 17	Id exoneración de Jacinto Adalid.
id id	Id exoneración de A. Olascoaga.
id 12	Id ascenso de Alejandro Valdés Rozas.
id 17	Id separación de Gervasio Gonzalez Rodriguez.
id id	Id fallecimiento de Marciniano Correa.
id id	Id separación de Francisco Revilla.
id 19	Id jubilación de José Salguero.
id id	Id ascenso de Pedro Olea.
id 17	Id separación de Manuel Miranda.
id 23	Id ascenso de Guillermo Anzó Quintana.
id id	Id renuncia de Felipe Ezcurra.
id id	Id id de José Patiño.
id id	Id id de Enrique Frikman.
id id	Id id de Miguel Ortiguera.
id id	Id id de Julio R. Moreno.
id id	Id ascenso de Benito Hermida.
id 17	Id id de Cárlos Uriarte.
id 12	Id id de Francisco Vivas.
id 6	Id renuncia de Ramon Siris.
id 21	Id ascenso de Lorenzo Peluffo.
id id	Id id de Abrahán Latorre.
id id	Id id de Juan Gomez.
id 6	Id fallecimiento de Ramon Videla.
id id	Id separación de Dionisio Almendro
id id	Id ascenso de Modesto Berón de Astrada.
id id	Id renuncia de Secundino Beltran.
id id	Id ascenso de Eugenio Lucero.
id id	Id ascenso de Cárlos Diaz.
id id	Id separación de Victor Grass.
id id	Id fallecimiento de Leopoldo López.
id 21	Id renuncia de Adolfo Nuñez.
id id	Id ascenso de Lucio V. Alsina.
id id	Id hallarse vacante.
id 23	Id ascenso de Ricardo Lozada.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 8—Por Resolución Superior de esta fecha se manda estender órden de pago á favor de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Srta. Justina Jordán, por la suma de trescientos pesos nacionales, con destino á la adquisición de textos y útiles de enseñanza para la misma Escuela; imputándose este gasto al Inciso 18, Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Mayo 9—Con esta fecha se acuerda, por una sola vez, la subvención de quinientos pesos nacionales ($ 500) al R. P. Misionero Domingo Milanesio para las misiones que lleva á cabo en la Patagonia.

Mayo 20—Con esta fecha se acepta la renuncia interpuesta por el Auxiliar de la Oficina de Entradas y Salidas de la Sub-Secretaría de Justicia y Culto, D. Ramon L. de Oliveira; y se nombra en su reemplazo, á D. Demetrio Petra Reynals.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Escuela N. de M. de Tucuman	Prof. de P. en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica.....	Catalina J. de Ayala.....
Escuela N. de Maestras de Santiago....	Directora y Prof. de P. en 3er año y de Itción. Moral y Cívica..	Francisca Jacques.....
Colegio N. de Córdoba.....	Prof. de Matemáticas y Conta'dad	M. L. Izquierdo Pizarro.....
Escuela N. de M.de Catamarca	Prof. de I. Nacional y Caligrafía	Santiago Ortega.....
id, id, id.....	Maestra de Grado..... ..	Delicia Navarro.....
Escuela N. de M. de Santiago del Estero.....	Director y Prof. de P. en 3er año y de I. Moral y Cívica que era antes Regente y Prof. de Pedagogía en la Escuela N. de la misma ciudad	Victor Dupuy.....
Colegio N. de Mendoza.....	Prof. de Historia y Geografía..	José A. Quijarro.....
id, id, id.....	Prof. de Idioma Castellano.....	Eduardo B. Ruíz.....
Facultad de C.M. de la Capital	Catedrático de E. Mentales ...	Domingo Cabred.....
Colegio N. de La Plata....	Profesor de Inglés	Adolfo Van Gelderen.....
id, id, id.... ...	Id id	Márcos Frewler... .....
Escuela N. Mixta de Dolores	Maestro de Grado	Genaro S. Silveyra.....
Escuela N. de M. de Catamarca	Regente y P. de C. Pedogógica	Micaela Caro.... . .....
Colegio N. de la Capital....	Historia Natural	Dr. Osvaldo Loudet.....
Colegio N. de Córdoba.....	Idioma C. y de Contabilidad....	Tobias Garzon.....
Escuela N. de M. de San Luis	Profesor de P. en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica...	Dolores M. de Claveles.....
Colegio N. de la Capital....	Profesor de H. Nral. y Química	José J. Molinari.....
id, id, id.. ...		Luis Huidobro.....
Escuela N. de P. del Paraná	Maestro de Grado.....	Jaime Uranga..... .....
Escuela N. de M. de San Luis	Profesor de P. é I. Moral y Cívica	Eulalio Astudillo.....
Id id	Ayudante de Gabinete.....	Raimundo Muñoz.....
Escuela N. de M. ds Jujuy..	Ayudante de Gabinetes.....	Martin Perez..... .....
Sub-Secretario de I.'P.....	Escrtbiente...	Martin Bustos.....
Colegio N. de Mendoza.....	Ayudante de Gabinetes.....	José E. Aguilar.....
Escuela N. M. de San Nicolás	Maestra de Grado....	Mercedes R. Macias.....
id, id, de Córdoba...	Id id	Guillermina Vivanco.....
Colegio N. de Córdoba.....	Profesor de Historia y Geografía	Cárlos B. Tagle.....
id, id, id, Corrientes....	Id de Químic.a.....	Ricardo Billinghurts.....
id, id, id, San Luis....	Id de Francés.....	Juan Pinto.....
Escuela N. de C. de la Capital	Id de Idioma Castellano...	Arturo de Rosa Ponte.....
Escuela N. de M. de Córdoba	Maestra de Grado.....	Maria Gutierrez.....
F. de D. y C. Sociales de la U. de Buenos Aires.....	Catedrático de Finanzas	Juan Carballido.....
Escuela N. de M. de Tucuman	Maestro de Grado.....	Maria Penna.....
Escuela N. de M. de Jujuy...	Prof. de Labores y E. Doméstica	Raquel Iturbe de Valle.....
Id, id, id,....	Secretaria y Contadora.....	Josefina Carrillo.....
Colegio N. de Salta.....	Prof. de Historia y Geografía...	Felipe Arias ....
Escuela N. de P. de la Capital	Prof. de I. Castellano y Caligrafía	Teofilo Aquino.....
Escuela N. de M. de San Luis	Celador.....	Emilio Bertin.....
Colegio N. de San Juan	Prof. de Matemáticas y Conta'dad	Jorge Segovia.....
id, id, id.....	Id de Historia y Geografía....	Alejandro Merlo.....
id, id, id.....	Id de Gramática y Literatura .	Dr. J. Contreras.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 20	Con antigüedad del 1º de Marzo próximo pasado.
id 31	En reemplazo de Mira Kimball.
id 19	
id 31	Id del Sr. E. Covarrubia
id id	Id id Ostega, interinamente
id 22	
id 27	Id id Rosas
id id	Id id Quizarro
id 19	
id 12	Por renuncia del Sr. Cárlos Dundley.
id id	Id id id id.
id 10	Id id Agripino Figueredo.
id 8	
id 3	Id id Cárlos Berg.
id 4	Con el sueldo mensual de 240 $ y por creación de Ley de Presupuesto
id 3	Creación hecha por Ley de Presupuesto
id 4	Por renuncia dél Sr Federico Scksenkendaz
id id	Id id id id
id 10	Id de la Sta. Cármen Jaimes
id 22	Con antiguedad del 1º de Marzo ppdo.
id id	En reemplazo del Sr. Luis Gutierrez
id 31	
id 4	
id 15	En reemplazo del Sr. Juan A. Petra.
id 30	Id de la Srta. Cándida Galarza
id id	Id id Natalia Tapia
id 16	Id del Dr. Clemente 2º Villada
id 10	Id de Juan G. Brandt
id 12	Id de Julio Desmonts
id 17	Con el sueldo mensual de 130 $ que se imputará al Inciso 18 Item 4 del Presupuesto vigente
id id	
id 17	
id 16	En reemplazo del Sr. Pedro Gabot.
id 23	Id de la Sra. Matilde G. de Claros
id id	Id id id id
id 5	Id del Sr. Dr. Daniel Coytia que renunció
id 17	Id id Pablo Pizzurno que renunció
id 22	Con antigüedad del 1º de Marzo
id 27	Por permuta con el Dr. Contreras
id id	Id id Sr. N. Quiroga
id id	Id id id Segovia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Colegio N. de San Juan.....	Prof. de Gramática y Literatura.	Nicolás Quiroga.....
Escuela N. de M. de Rio IV	Idioma Castellano.....	Eufrasio Covarrubias.....
Escuela N. de Comercio C.	Prot. de Aritmética.....	Egberto Sotomayor . .....
Escuela N. de San Nicolás..	Prof. de Hist y Geo'fía Argentina	Pedro Gorbaran.....
id, id, id.....	Id id id general..	Daniel Goytía. .....
Escuela N. de M. de Salta..	Id id id Argentina	Felipe Arias.....
Observatorio A. de Córdoba.	Astrónomo 1º	Cárlos Lgingsted.....
id, id id	Id 2º	Alejandro Chiarini.....
id, id id	Id Ayudante.....	Alfonso Skiobreck.....
Id, id. id	Id id	German Birninger.....
Escuela N. de M. de Tucumán	Prof. de Aritmética.....	Angel C. Bustos.....
Escuela N. Mixta de La Plata	Idioma Nacional.....	Isabel F, de Quiroga.....
Colegio N. de Catamarca...	Id id	Javier Castro.....
id, id, id.....	Id id y de E. M. y Gimnasia..	Agustin Maduero.....
id, id, id.....	Prof. de Historia y Geografía..	Guillermo Correa.....
id, id, id.....	Id de Inglés.....	Julio Denegni.....
id, id, id.....	Ayudante de Gabinetes de Física	Tristan Villafañe.....
id, id, id.....	Secretario Contador y Tesorero.	Onofre Rodriguez.....
Escuela N. de M. de Salta..	Prof. de Francés.....	Blas Lavergne.....
Colegio N. de Jujuy.....	Id de Álgebra y Cosmografía	Jaime Camilla.. .....
Escuela N. de M. de Córdoba	Id de Grado.....	Francisco Argüello.....
Consejo de Educación.....	Inspector N. de I. Primaria E-Rios	Pedro Ramirez.....
Escuela N. de P. de la Capital	Prof. Teórico.....	Pablo Pizzurno.....
id, id id.....	Id Práctico.....	Geraldo Victorimi.....
Escuela N. de P. del Paraná..	Id de Algebra, Trigonometría. y Cosmografía.....	Liopoldo Herrera.....
id, id, id.....	Prof. de Idioma Nacional.....	Martin Herrera.....
id, id, id.....	Ayu. de G. de Física y Química	Juan B. Pérmi. .. ..
Colegio N. de Corrientes....	Prof. de Francés.....	Roque J. Coussat.....
Escuela N. de Dolores.....	Prof. de Francés y de Ejer. Militares y Gimnasia.....	Luis Grappom.....
Inspección de Colegios N. y	Encargado de Estadística.....	Eduardo Tibiletti.....
Enseñanza Secundaria....	Auxiliar	Joaquin Machado.....
id id id id id	Escribiente.....	Campolican Molina.....
Escuela N. de M. de Jujuy...	Prof. de Francés.....	Juana Cambolive.....
Escuela N. de M. de Córdoba	Prof. de I. Nacional y Caligrafía	Vicente Garcia Aguilera....
Escuela N. de M. de S. Nicolás	Id. de I. Nacional y Caligrafía	Daniel Goytía.....
Escuela N. de Dolores.....	Ayudante de Gabinetes.....	Julia G. de Behr.....
Sub-Secretaria de I. Pública..	Escribiente.....	Diego Gonzalez Victorica...
Escuela N. de M. de Jujuy...	Praf. de Música.....	Cayetano Radente.....
Escuela N. del Azul.....	Vice-Director y Prof. de P. en 1º y 2º año.....	Blas Baldino.....
Escuela N. de La Plata....	Beca.....	Srta. Luisa Difranco.....
Escuela N. de M. de Jujuy..	Prof. de Francés.....	Teodosio Carrizo.....
Escuela N. de M. de Santiago del Estero.....	Regente y Prof. de Crítica....	José Garcia .....
Escuela N. del Azul.....	Prof. de Idioma Castellano....	Ramon A. Diaz.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 27	Por permuta con el Sr. Merlo
id 12	Renuncia del Sr. Tobias Garzón
id 19	En los cursos nocturnos, por exoneración del Sr. L. Arana
id 26	Por renuncia del Sr. Martin Posse
id id	
id 16	Se dejo sin efecto el Decreto de 27 de Abril sobre el nombramiento de Profesor de M y Contabilidad en el Colegio Normal de San Juan
id id	Por renuncia del Dr. Daniel Goytía
id 23	Id id Ricardo Tucker
id id	En reemplazo id Lgingsted
id id	Id id Chiarini
id id	Id id Skiobreck
id 9	Id id Avila Julio
id 24	A contar desde el 1º del corriente
id 22	
id id	En reemplazo de los Sres. Marcos Jons y S. Ramirez
id id	Id del Sr. Jons
id id	Dos Cátedras
id id	
id id	En reemplazo del Sr. Juan Andrade
id 9	Id id Alejo Monysset
id 29	Id del Sr. Jaime Cuñado, con el sueldo de 130 $ mensuales
id 18	Id id Nicolás Agüero
Junio 23	En reemplazo de Gabriel E. Blanco
id 26	Por creación de la Enseñanza de Trabajo Manual en ese Establecimiento
id id	
id id	En reemplazo del Sr. Antonio Lauria
id id	id id Leopoldo Herrera
id id	Id id Martin Herrera
id 28	Id id Leandro Coussat
id 30	Id id Jósé Colomer, que falleció
id 3	Id id Angel Gordillo
id id	Id id Eduardo Tibiletti
id id	Id id Lorenzo Manterola
id 2	Por exoneración del Sr. de Negri
id id	Por renuncia del Sr. Nicolás Nieto
id 30	Id del Sr. Garcia Velloso
id 2	Id de Eustaquia Puertos de Rivas
id 5	Id Saturnino Gonzalez Rubio
id 6	Id Torcuato M. de Naveran
Abril 26	Por hallarse vacante
id 8	En reemplazo del Sr. Julio de Negri
id 10	Por separación del Sr. Victor A. Dupuy
id 16	Por renuncia del Sr. Mariano Amable

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Escuela N. de Rio IV.....	Prof. de Idioma Castellano.....	Eduardo Ledesma.....
Colegio N. del Rosario....	Id de Matemáticas.	Lorenzo Zaccone.....
Escuela N. de M. de Tucuman	Secretaria, Contadora y Tesorera	Dolores R. Huidobro.....
Colegio N. de la Capital....	Prof. de Francés en 3er año 1ª y 4ª División....	Aquiles Siven.....
Colegio N. del Paraná.....	Vice-Rector.....	Juan V. Ceballos.....
id, id, de la Capital...	Prof. de Frances.....	Oscar Rodriguez Larachaga..
id, id, id, id	Id de Aritmética y Contabilidad	Eduardo Carcedo.....
id, id, del Rosario'...	Id de Francés.	Alejandro Murguiondo.....
Colegio N. de la Rioja.....	Id de Álgebra y Cosmografía	Benjamin Rincon.....
id, id, de Catamarca...	Id de Matemáticas.....	Valentin Berrondo.....
id, id, id, id	Id de Física.....	Angel Maza.....
id, id, de la Capital...	Id de Historia.....	Fernando Saguier.....
id, id, id	Id de Geografía	Manuel Delfino.....
id, id, id	Id de Historia Antigua.....	Guillermo Achaval.....
id, id, id, del Paraná..	Id de Francés.....	Clemente Convercet.....
id, id, id, id	Id de Matemáticas.....	Ricardo J. Poitevin.....
Colegio N. de La Plata.....	Ayú. de Gabinetes de H. Natural	José Amado.....
id, id, de la Capital....	Prof. de Inglés	Eduardo Jackson.....
id, id, id	Id de Latin.....	José Tarnassí..... .....
id, id, id	Id de Inglés.....	Enrique Holtz.....
id, id, id	Id id	Lorenzo Manterola.....
id, id, id	Id de Artmética y Contabilidad	Juan Molina Civit.....
id, id, id	Id de Idioma Nacional... ..	José M. Rey. .....
Escuela N. de M. de Catamarca	Id de I. Nacional y Caligrafía	Srta. de Acuña ....
id, id, id	Ie de Gimnasia.....	Celina Palacios..... .....
id, id, id	Maestra de Grado	Delicia Ordoñez.....
id, id, de San Nicolás..		Nanuel Sarfield Escobar....
Colegio N. de Catamarca...		
Escuela N. Mixta de Rio IV.	Profesor de Latin	Máximo Vera.....
Escuela N. de M. de San Juan	Secretario. Tesorero y Contador	Juan A. Ortíz.....
Escuela N. de P. del Paraná	Prof. de Francés.....	Christian Teivelli.....
Escuela N. del Azul.....	Cat. de H y Geografía, Id Nacional, Caligrafía y Literatura...	
Colegio N. de Santiago del Estero.....	Prof. de Erancés.....	Juan C. Nincí..... ....
Escuela N. de P. de la Capital	Ayudantes de Gabinetes.....	Pedro Llanos... .....
Escuela N. Mixta de Dolores	Prof. de Francés en la 2ª División del 1er año	Isabel Bonnecaze..... ..
id, id, id	Prof. de Historia y Geografía...	Genaro Silveyra.....
id, id, id	Maestro de Grado .....a...	América C. Ferla.....
Escuela N. de M. del Uruguay	Profesora de Solfeo.....	Sara Beretervide.....
id, id, id, ...	Maestra de Grado.....	Teresa Bernami.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
id	id	Por renuncia del Sr. Eufrasio Covarrubias
id	19	Id id Cárlos Setelier
id	22	Id id P. J. Alvarez
id	23	Id id Francisco Fontana de Fhilppis
id	id	Por jubilación del Sr. Luis E. Vicat
id	id	Por renuncia del Sr. Joaquin Gimenez
id	id	Id id Nicolás de Vedia
id	id	Por creación de Ley de Presupuesto
id	28	Por renuncia del Sr. Lidoro J. Avellaneda
id	8	Déjase sin efecto el Decreto de 12 de Mayo
id	id	Id id id id id
id	26	Por renuncia de Sr. Ildefonso Monzon
id	id	Id id id id
id	id	Id id Cesar Castilla
id	15	Por jubilación del Sr. Luis C. Vicot
id	id	Id id id id
id	15	Por renuncia del Sr. Ubaldo Escudero
id	16	Id id Martín L. Munro.
id	id	Id id Baldemar Dobranich.
id	id	Id id id id.
id	id	Id id Nestor Narvarte.
id	id	Id id Cárlos E. Martinez
id	id	Id id Juan J. Garcia Velloso
id	15	Id de la Srta. Margarita S. del Campo
id	id	En reemplazo de la Srta. de Acuña
id	id	Id id id Palacios
id	id	Prof del C. N de Cór. en iguales asignaturas quedando vacante estos puestos
id	19	Por renuncia del Sr. José P. Cisneros
id	id	Id id Edmundo Cailbon
id	20	Id id León Valençon
id	id	Quedan. vacantes por separación del Sr: Antonio Ceballos
id	21	Por renuncia de la Srta. Maria Vigneau
		Id del Sr. Gumersindo Sayaga
id	id	Por creación de este puesto y con el sueldo mensual de 100 $ que se imputarán al Inc. 18 Item 4 del Presupuesto de Instrucción Pública.
id	21	En reemplazo del Sr. Colomer, que falleció
id	9	Id id Silveyra
id	id	Por renuncia de la Sra. Julia B. de Aquino
id	12	En reemplazo de la Srta. Berctervide, estos dos nombramientos son con
id	id	antiguedad del 6 de Junio

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 21—Con esta fecha se dispone que el trasporte que construye en los Astilleros de Howaldt Swerke (Alemania) el Sr. Francisco Francioni para el Gobierno Nacional, se llame «1º de Mayo».

Mayo 23—Con esta fecha se autoriza al Estado Mayor General de Marina para que ordene que por los Talleres de la Armada se coloquen vidrios y gomas á los «hojos de buey» del vapor aviso «Argentino» cuyo costo asciende á ($ 27) veintisiete pesos moneda nacional.

Mayo 24—Por resolución de esta fecha se ha concedido la baja al alumno de Administración, D. José Manuel Sívori.

Mayo 26—Con esta fecha se resuelve que la Comisaría General de Marina abone por corte y confección de los uniformes, los mismos precios que abona la Comisaría de Guerra.

Mayo 26—Con esta fecha se autoriza al Estado Mayor General de Marina para invertir ($ 36) treinta y seis pesos moneda nacional, en la construcción de veinticuatro plomos para sostener las reglas en los planos de construcciones.

Junio 2—Por decreto de esta fecha es incorporado el marinero Felipe Rodriguez, del Acorazado «Libertad» al Cuerpo de Inválidos con el goce de medio sueldo.

Junio 3—Por resolución de esta fecha se autoriza al Inspecctor del Cuerpo de Sanidad de la Armada para aumentar el personal de Farmacéuticos con dos auxiliares con el sueldo de $ 90 cada uno, que se imputarán al Inc. 4, Item 5, Partida 11.

Junio 5—Por decreto de esta fecha queda aprobado el exámen rendido por Don Tomás Crespi, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto de la Capital.

Junio 8—Por decreto de esta fecha no se hace lugar á la renuncia interpuesta por el Señor Jefe del Estado Mayor General de Marina, Comodoro Don Rafael Blanco.

Junio 9—Por resolución de esta fecha no se hace lugar á la renuncia interpuesta por el Señor Director General de Arsenales y Talleres, Comodoro Don Ceferino Ramirez.

Junio 10—Por decreto de esta fecha se ha mandado poner en libertad al soldado del batallon 10 de Infantería de línea José Grosco, que se encuentra preso en la Isla de Martin Garcia, por haber cumplido su condena.

Junio 14—Por decreto de esta fecha se han concedido los premios por la terminación de la campaña del Paraguay, con arreglo á su clase de tropa que entonces ocupaba, al Teniente de Navío D. Luis D. Cabral.

Junio 16—Por decreto de esta fecha se ha aprobado el exámen rendido por D. Antonio Dolorenso, para ejercer la profesión de Práctico en el Puerto de La Plata.

Junio 19—Por decreto de esta fecha se aprueba la creación de la Farmacia establecida en la Dársena Sud para el servicio de Sanidad de la Armada, y el reglamento provisorio que debe regirla.

Junio 20—Por decreto de esta fecha se aprueba el exámen rendido por D. Juan B. Adami, para ejercer la profesión de Práctico.

Junio 20—Por decreto de esta fecha se autoriza al Exmo. Sr. Encargado de Negocios y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres para adquirir en Paris, cien Albums de banderas é insignias estranjeras publicadas por el Estado Mayor General de Marina de la República francesa.

Junio 20—Por resolución de esta fecha se ordena que el Ministerio del Interior disponga se entregue por el Gobernador de la Tierra del Fuego al Estado Mayor General de Marina, el vapor «Comodoro Py» para proceder á su desarme y establecerlo como depósito de carbon en el puerto de «Ushuaia».

Junio 22—Por resolución de esta fecha se concede licencia al Director de Arsenales y Talleres, Comodoro D. Ceferino Ramirez, para ausentarse al Paraguay.

Junio 22—Por decreto de esta fecha se autoriza al Director de la Escuela Naval para hacer figurar en las planillas un enfermero con el sueldo de $ 30 mensuales.

Junio 26—Por decreto de esta fecha se ha concedido la medalla y diploma de la terminación de la Guerra del Paraguay, al ex-Guardia Marina de la Armada Don José Nelson.

Junio 27—Por resolución de esta fecha se ha concedido la venia al Teniente de Navío D. Juan Yrigaray, para contraer matrimonio con la Srta. Graciana Mignaburo.

Junio 28—Por decreto de esta fecha se ha concedido al Secretario de la Dirección de Talleres y Arsenales, Capitan de Fragata D. Juan A. Segui, un mes y medio de licencia para ausentarse al Paraguay.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo público	Nombre del empleado
Sub-Prefectura del Riachuelo.	2º Jefe	A. Halbach
Id de Santa Fé.	Ayudante	C. Constantino
Vapor Ushuaia	Maquinista de 3a	D. Paredes
C. 25 de Mayo	Id de 2a	M. Spic
Junta de Marina	Escribiente	E. Victorica
Id id id	Id	A. del Puerto
Armada Nacional	Maquinista de 2a	F. Feilberg
Armada Nacional	Práctico de la Chata Gral Paz	Antonio Baccaro
Dirección Gral. de Torpedos.	Tercer Maquinista	Miguel Javaloyes
Crucero 25 de Mayo	2º Maquinista.	C. Pigrone
Armada Nacional	Farmacéutico.	I. F. Brown
Id id	Id	J. Fourment
Id id	Id	J. Trol
Junta de Marina	Oficial Ingeniero	G. S. Roseti.
Dirección Gral. de Torpedos.	3º Maquinista	H. Leban
Escuela Naval	Profesor	L. Almada
Talleres de Marina	Ingeniero	E. J. Sanchez
Junta de Marina	Secretario	E. A. Bárcena

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 1°	Por renucia de D. J. Murature.
id 3	En reemplazo de D. M. Saenz.
id 10	
id id	
id 12	
id id	
id 24	
Junio 7	
id 9	
id id	
id 10	
id id	
id id	
id 12	
id 15	
id 27	
id id	
id 28	

ÍNDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1893

(PRIMER SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

PÁJINA

Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para hacer un préstamo de $ 2.000.000 á la Municipalidad de la Capital 5
» Id, id, id, id, para mandar ejecutar varias obras de salubridad.. 10
» Id, id, á D. A. de la Serna, para estraer las piedras de los muelles derrumbados en el puerto 27
» Resolución id á G. Soler y Cia., para retirar del depósito que tiene en el Banco de La Nación 110.000 $ m|n 358
» Decreto id á L. F. Ferrario para transferir todos sus derechos y acciones como concesionario del puente sobre el rio Santa Lucia 707

PÁJINA

Autorizaciones—Decreto autorizando al Procurador Municipal para que promueva en nombre del Gobierno la reintegración al dominio Fiscal de varios terrenos en Palermo 724
» Ley id al P. E. para invertir 120.000 $ en el dragado de varios puertos 788

B

Bomberos de la Capital—Decreto haciendo promociones 9
» Id, separando de su puesto al capitan D. L. Argañaráz 353
» Id, nombrando Capitan 355
» Id, id, Teniente 566

C

Contratos—Decreto aprobando el celebrado con la empresa del F. C. de B. A. á P. sobre esplotación, de Villa Maria á Rufino 17
» Id, id, id, con D. C. Doynel, para la provisión de piezas de repuesto á la draga «La Nacional» 33
» Id, id, id, J. Descalzo, sobre trasporte de correspondencia 35
» Id, id, id, con D. M. Velez 182
» Id, id, id, con D. J. Vignale, sobre racionamiento del Cuerpo de Bomberos 189
» Id, id, id, con D. N. Benavides, sobre arrendamiento de una casa en San Juan 191
» Id, id, id, con D. J. Bello, sobre trasporte de correspondencia 191
» Id, id, con D. S. Bustos y J. V. Barros 192
» Id, id, id, con la Sra. C. Vivar de Cávia, sobre arrendamiento de una casa 201
» Id, id, id, J. Vera, sobre trasporte de correspondencia 201
» Id, id, id, G. Fuentes, sobre arrendamiento de una casa 378
» Id, id, id, N. Gutierrez, sobre trasporte de correspondencia 529
» Id, id, id, A. Castaño, sobre provisión de agua á la Rioja 544
» Id, aprobando el celebrado con P. Brerguñan, sobre trasporte de correspondencia 548
» Id, id, id, con D. E. Fúnes 567
» Decreto negando al representante de la Sociedad «Buenos Aires Water Supply Drainafe Company Limited» la facultad de transferir su contrato 568
» Id, declarando rescindido el celebrado con D. E. Jofré, sobre concesión de la colonia Sampacho 571
» Id, rescindiendo el celebrado con los Sres. Mayer y Parfit, para la construcción de un dique florante 575
» Id, aprobando el celebrado con D. A. Diaz de Vivar, para la locación de la casa de C. y Telégrafos de Corrientes 713
» Id, id, id, con D. J. V. Ponce y D. J. Giaccio, sobre trasporte de correspondeneia 714
» Id, id, id, P. Avalia 715
» Acuerdo id, id, R. F. Garcia 716
» Id, estimando en 33.000 $ la indemnización debida á D. L. Valcavi, por la rescisión de su contrato 717
» Id, aprobando el celebrado con D. B. Ader, sobre arrendamiento de una casa 719

PÁJINA

Contratos—Decreto aprobando el celebrado con la Pacific and European Telegraph Company Limited, para el establecimiento de postes en la línen telegráfica á Valparaiso 723
» Id, id, id, Dª Dolores S. de Blas, sobre locación de una casa en Jujuy 786
» Id, id, id, D. Teilhard de Laterrisse para suministrar, eslabones de acero 789
» Id, id, id, D. E. Tabanera, sobre trasporte de correspondencia 792
» Id, rescindidendo el celebrado con los Sres. J. Philippes y Cía, para la construcción del puente sobre el rio del Valle (Catamarca) 795
» Id, aprobando el celebrado don D. Aubry Verde, sobre trasporte de correspondencia 797
Correos—Decreto nombrando empleados en varios puntos 17
» Id, id, Jefe en el Distrito del Paraná 19
» Id, id, empleados en varios puntos 20
» Id, id, id, en varios puntos 28
» Id, id, id, en la Oficina de Dolores 28
» Id, id, id, id 31
» Id, id, id, id 36
» Id, id, id, id 37
» Id, id, id, id 173
» Id, id, id, id 185
» Id, id, id, id 186
» Id, id, id, id 199
» Id, id, id, id 361
» Id, id, id, id 381
» Id, id, id, id 537
» Id, id, id, id 543
» Id, id, id, id 551
» Id, id, id, id 552
» Id, id, id, id 553
» Id, id, id, id 555
» Id, id, id, id 557
» Id, id, id, id 558
» Id, id, id, id 559
» Id, id, id, id 560
» Id, id, id, id 561
» Id, id, id, id 562
» Id, id, id, id 566
» Id, id, id, id 573
» Id, id, id, id 582
Congreso Nacional—Decreto aprobando los planos para las cloacas domiciliarias 362
» Id, autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para sacar á licitación la construcción de las cloacas 366
» Id, aprobando la propuesta de D. E. Crosti para la construcción de cloacas 529
» Id, señalando dia para la apertura 712
» Id, convocando al pueblo de la Capital para la elección de electores de Senador 796
Contaduría General—Resolución disponiendo descargue de las cuentas de la D. de Correos, la suma de $ 352.18 10
» Acuerdo disponiendo liquide en las planillas de la Gobernación de la Tierra del Fuego las partidas que el presupuesto asigna para vestuario, etc 364

PÁJINA

Contaduria General—Acuerdo disponiendo liquide en las planillas de la Gobernación de Formosa las partidas que el presupuesto asigna para racionamiento..... 364
» Id, ordenando liquide á favor de la Gobernación del Chubut varias partidas del Inc. 21..... 377
» Decreto ordenando descargue de las cuentas de la D. G. de Correos la suma de 772.23 $ m|n..... 380
» Resolución ordenando descargue de las cuentas de la D. G. de Correos la suma de 502.69 $ m|n..... 530
» Decreto id, id, id, la de 31,555.31 $..... 790
Consejo Nacional de Educación—Decreto estableciendo que sus propiedades estan sujetas á la tarifa general respecto del servicio de agua y cloacas..... 706
Concesiones—Decreto limitando la fecha al Sr. Oliver y Cia. para el aprovechamiento de material viejo de Ferro-Carriles..... 539
» Id, declarando caduca la otorgada á D. M. Permano, para la construcción del F. C. de Santa Rosa á Oran..... 554
» Id, id, id, la otorgada á D. A. Lanús, para la construcción de un Ferro-Carril en el Chaco..... 708
Comisaria de Inmigración—Decreto nombrando Oficial espedicionario..... 357
» Acuerdo concediendo remuneración al presonal encargado de la liquidación y cobranza de pasajes subsidiarios..... 718
Casa de Expósitos—Decreto nombrando practicante..... 34
Compañía Fives Lille—Decreto ordenando se le devuelva la suma de 80,000 pesos en Cédulas Nacionales..... 536

D

Dirección G. de C. y Telégrafos—Decreto nombrando Traductor..... 18
» Id, id, Interventores en varios puntos..... 31
» Id, id, Clasificador y Auxiliar..... 39
» Id, autorizándola para dar principio á la construcción de varias líneas telegráficas..... 41
» Id, nombrando Tesorero..... 46
» Id, autorizándola para abonar á la C. S. A. de B. de Banco, la suma de $ 5,867.12 por impresión de valores postales..... 187
» Acuerdo id, id, invertir la suma de $ 7,471 en la colocación de dos conductores..... 190
» Id, id, id, $ 8000 en la compra de una caja de fierro..... 190
» Decreto nombrando empleados..... 194
» Id, id, id,..... 198
» Id, id, id,..... 200
» Acuerdo aprobando la medida adoptada relativa al producido de un centavo que la Ley destina á la construcción de líneas telegráficas..... 354
» Decreto autorizándola para abonar á la C. S. A. de B. de Banco la suma de 5,199.75..... 530
» Id, id, id, de 13,300.60 $..... 531
» Id, id, id, de 8,452.80 $..... 787
Departamento de Policía de la Capital—Decreto nombrando Oficiales Inspectores..... 6
» Id, id, empleados..... 7
» Id, id, Comisario y Sub-Comisario..... 8
» Id, id, Escribientes en varias Comisarías..... 9

PÁJINA

Departamento de Policía de la Capital—Decreto nombrando empleados..... 9
» Id, autorizando para la compra de forraje 15
» Id, nombrando Oficiales Inspectores..... 24
» Id, id, Comisario..... 27
» Id, id, Oficial Escribiente..... 34
» Id, Autorizándole para comprar el material necesario para la confección de uniformes..... 43
» Id, nombrando dibujante de 2ª clase..... 45
» Id, autorizándole para invertir 150 pesos diarios en el racionamiento de vigilantes..... 175
» Id, id, para comprar caballos y monturas..... 178
» Id, id, para pagar el racionamiento del cuerpo de Bomberos..... 180
» Id, aprobando una permuta de empleados..... 181
» Id, separando de su puesto al Fotógrafo 182
» Id, nombrando Escribiente..... 183
» Id, id, Fotógrafo..... 184
» Id, id, Empleados..... 351
» Id, id, id 352
» Id, aprobando una permuta entre dos empleados..... 354
» Id. nombrando Escribiente..... 355
» Id, dejando sin efecto la licitación para forrajes 357
» Id, nombrando empleados..... 364
» Id, id, Fotógrafo..... 369
» Id, id, Oficiales 370
» Id, id, empleados..... 371
» Id, id, Auxiliar 536
» Id. id. id..... 537
» Acuerdo dejando sin efecto el de 12 de Enero del 93, sobre racionamiento á los detenidos 549
» Decreto id, id, el de exoneración de D. E. Gerding 550
» Id, nombramdo Oficiales Inspectores..... 561
» Id, id, Inspector..... 569
» Id, id, Inspectores..... 570
» Id, id, Auxiliar..... 573
» Acuerdo ordenando se liquiden las partidas que asigna el presupuesto para compra de caballos..... 720
» Id, aceptando la propuesta de D. J. Sanguinetti, sobre racionamiento á los detenidos..... 795
Departamento de Inmigración—Decreto separándole de la Oficina de Tierras y Colonias..... 174
» Id, autorizándole para sacar á licitación la provisión de carbon... 197
» Id, nombrando intérprete 533
» Acuerdo autorizándole para invertir la suma de 33,000 $ en manutención de inmigrantes..... 534
» Decreto nombrando Auxiliar de Tesorería..... 538
» Id, autorizándole para contratar el acarreo de equipajes de inmigrantes 794
Departamento de Obras Públicas.—Decreto nombrando Inspector General 14
» Id, autorizándole para intervenir en la ejecución de las obras del Canal San Fernando..... 40
» Id, confirmando una resolución sobre el registro de la marca de fábrica "El Gato"..... 360
» Id, aceptando la renuncia del Asesor Letrado..... 540
» Id, aprobando el proyecto para las obras á ejecutarse en el puente

PÁJINA

de Barracas 710
Departamento de Obras Públicas—Decreto aprobando la medicion practicada en las Secciones de la línea del F. C. N. E. Argentino..... 791
Direccion de F. C. Nacionales.—Decreto nombrando Contador y Sub-Contador 3
» Id, aceptando la renuncia de los vocales 180
» Id, exonerando al Inspector Técnico 195
» Id. aceptando la renuncia del Presidente 355
» Id, fijando la duración del cargo del Presidente y Vocales 367
» Id, nombrando Presidente y Vocales 367
» Id, acuerdo librando órden de pago á su favor por la suma de 32,000 $, para cubrir los déficit de la línea de Dean Funes á Chilecito 542
» Id, nombrando dibujante proyectista 544
» Id, organizando el personal 570
» Id, ordenando no se paguen cuentas de garantías por secciones entregadas al servicio público 705
» Id, id, á las empresas permitan viajar á los empleados de Correos portadores de correspondencia 790
Dirección de Tierras y Colonias.—Acuerdo prorrogando el plazo para el pago de pasajes subsidiarios 30
» Decreto nombrando Escribiente 42
» Id, dejando sin efecto el de 16 de Octubre de 1885 sobre concesión de tierras en Rio Negro 42
» Id, ordenándole remita á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales copia legalizada de todos los contratos que celebre 547
» Id, aprobando la ubicación de diez mil hectáreas de terreno concedidas del Coronel Dn. J. F. Czetz 567
» Id, id, la mensura practicada por D. F. Cueva (Rio Negro) 586
» Id, nombrando director 721
Departamento N. de Higiene—Decreto nombrando Inspectores de Farmacia... 19
» Id, id, empleados 21
» Id, aprobando el Reglamento Interno 22
» Id, nombrando Auxiliar de Tesoreria 25
» Id, id, Vocales Veterinarios y un Ingeniero 31
» Id, id, Médico controlador de vacuna 33
» Id, id, empleados 41
» Id, id, id 45
» Id, id, Capataz en la Inspección Sanitaria del Puerto 187
» Id, id, Guarda Sanitario y Secretario 188
» Id, autorizándole para nombrar Médicos y Guardas Sanitarios 189
» Id, declarando provisorio el Reglamento 193
» Id, nombrando Practicante en el Conservatorio N. de Vacuna 382
» Id, suspendiendo por cuatro meses al Médico de Sanidad Dr. A. Alurralde 568
» Id, creando la Oficina de Sanidad Marítima 584

E

Esposición de Chicago—Decreto nombrando Comisario y Auxiliares encargados de los objetos 185
» Id, id, Miembros Honorarios de la Comisión 375
Empresa de las Catalinas—Decreto autorizándola para establecer la conexión de sus vias con la del Puerto de la Capital 572

F

PÁJINA

Ferro-carriles garantidos—Decreto ampliando el término para la presentación de cuentas 27
» Id, declarando cesante á lós interventores 712
» Id, ordenando se liquide sus sueldos al Interventor 785
F. C. C. Norte—Decreto nombrando Encargado de los Depósitos de los materiales 3
» Id, id, Tesorero 22
» Id, id, Jefe de via y obras 709
F. C. de Córdoba y Rosario—Decreto intimándole coloque un cruce á nivel con la empresa del F. C. C. Argentino 541
» Id, autorizando á la empresa para continuar un ramal al ingenio «Arvalia» 793
F. C. B. A. y Rosario—Decreto aprobando los planos para la construcción de un ramal 40
» Id, id, los ramales y desvios 178
F. C. C. S. de Santa Fé y Córdoba—Decreto aprobando los planos para la construcción de un empalme en «La Carlota» 196
F. C. Gran Oeste Argentino—Acuerdo dejando sin efecto el que ordenaba el pago de 50.000 £ 709
F. C. N. E. Argentino — Acuerdo aprobando la medición de varias Secciones 791
F. C. de Dean Funes á Chilecito—Decreto exonerando al Jefe de Estación, D. C. Yassi 569
» Id, id, al Tesorero 720
F. C. del Chaco—Decreto declarando caduca la concesión acordada á D. A. Lanús, para su construccion 708
F. C. de S. C. á Tucuman—Resolución autorizándole para librar al servicio público el puente sobre el Salí 197
F. C. S. C. á Tucuman—Decreto id á la Empresa para rebajar los fletes de bolsas vacias, ... 376
» Id, ordenando el cambio de nombre de una Estación 585
F. C. E. A. al Pacífico—Decreto reconociendo el Directorio Local 177
» Resolución id, á D. F. W. Doodds, el doble carácter de Administrador y miembro ex-oficio del Directorio 374
F. C. de Entre Rios—Decreto autorizando á la Empresa para colocar un desvío que empalme con las vias del Muelle en el Puerto del Uruguay. 366
F. C. de Villa María á Rufino—Decreto reconociendo el Directorio Local. 179
F. C. de Bahia Blanca y Nord-Oeste—Decreto reconociendo el Directorio Local 179

G

Gobernación del Neuquen—Decreto nombrando herrero, carpintero y albañil.. 32
» Id, Jefe de Policía y Comisarios 37
» Id, aceptando la renuncia del Secretario 195
» Id, nombrando Comisario Auxiliar 358
» Id, acordando prórroga á los Sres. Mile y Cia., para practicar la subdivisión de las tierras que se le concedieron 791
Gobernación de la Tierra del Fuego—Decreto nombrando Jefe de Policía, Comisario y Escribiente 16
» Id, id, Gobernador interino 710

PÁJINA

Gobernación de Rio Negro—Decreto autorizándola para comprar el vestuario á los agentes de Policía 24
» Id, nombrando Comisario de Policía 38
» Id, aceptando la renuncia de Secretario 38
» Id, nombrando Comisario de Policía 39
» Id, id, Secretario 43
» Id, id, Comisario de Policía 196
» Id, id, id 358
» Id, autorizándola para invertir la diferencia del sueldo del Gobernador, en racionamiento de presos 377
» Id, aprobando el gasto hecho en la adquisición de caballos hasta la suma de 6,000 $ 532
» Id, nombrando Comisario de Policía 584
» Id, aprobando la mensura practicada por D. F. Cuenca 586
Gobernación del Chaco—Decreto nombrando Médico 41
» Id, Comisario de Policía 45
» Id, id, id 183
» Id, id, id 184
» Id, id, Apoderado General 195
» Id, id, Inspector de bosques 356
» Id, id, Albañil y herrero 383
» Acuerdo ordenando á la Contaduría General liquida la suma de doscientos pesos mensuales para atender á los gastos de forraje 580
» Decreto nombrando Escribiente 581
» Id, aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Don E. Rojas (Chaco) 583
Gobernación de Formosa—Decreto nombrando Escribiente 571
Gobernación de la Pampa—Decreto nombrando Escribiente 177
Gobernación de Misiones—Decreto nombrando Comisario en los Departamentos San Javier y Monteagudo 382
» id, id, Contador 383
Gobernación del Chubut—Decreto nombrando Contador Tesorero 184
» Acuerdo ordenando que la Contaduría liquide á su favor varias partidas, del Inc. 21 377
Gobernación de Santa Cruz—Decreto nombrando Habilitado 8
» id, id, Agrónomo 15
» id, id, Escribiente 22

H

Hoteles de Inmigrantes—Decreto nombrando Intérprete «Capital» 585
» Acuerdo aceptando varias propuestas para provisión de víveres 798
Hidráulica Agrícola—Acuerdo reduciendo á 2.000 $ la suma acordada al Sr H. Furque, para su publicación 721

J

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. C. Tobal 11
» id, id, á D. J. Mautiño 176
» id, id, á D. E. Castro 369
» id, id, á D. P. Arévalo y D. Sáa 372
» id, id, á D. L. Machini y D. L. Pisani 373

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. P. Gonzalez..... 378
» id, id, á D. J. B. Silva..... 379
» id, id, á D. A. Salvadores..... 535
» id, id, á D. F. Rios..... 539
» id, id, á D. P. Avila..... 542
» id. id, á D. C. Mantecon..... 572
» id, d, á D. J. Poledo..... 579
» id, id, á D. J. Muñoz..... 579

M

Ministerio del Interior—Decreto ordenando se remitan á Catamarca cien uniformes de G. Nacionales..... 4
» Id, id, id, á la Rioja y Catamarca 3000 tiros á cada una..... 4
» Id, id, id, á la Rioja 50 Remington..... 5
» Id, acordando á la Provincia de Corrientes la suma de 10,000 pesos para la extinción de la langosta..... 176
» Id, nombrando Ministro al Dr. W. Escalante..... 177
» Id, ordenando se abone al Ingeniero Sr. Huergo, la suma de 20,000 $..... 356
» Decreto prohibiendo la introducción de toda clase de vejetales procedentes de la R. O. del Uruguay..... 365
» Id, nombrando Sub-Director de Sección..... 365
» Id, aceptando la renuncia del Ministro Dr. de la Torre..... 368
» Id, nombrando Ministro al Dr. A. Alcorta..... 368
» Id, id, Escribiente..... 532
» Acuerdo remunerando á la Comisión Interventora en Corrientes... 533
» Id, id, á la de Santiago del Estero..... 534
» Decreto aceptando un legado de cuadros donados por el Señor A. Rossi..... 549
» Acuerdo ordenando se descargue de lo imputado á la Ley Nº 1257, la suma de 592,157.57 $ m|n. 556
» Id, disponiendo que el Ministro Argentino en Lóndres adquiera en remate la parte del dique flotante construido por los Sres Mayer y Parfit 574
» Id, ordenando se saque á licitación la construcción de cloacas en la caballeriza de Lorea..... 577
» Decreto aprobando los planos de los Sres Gibson, Leloir y Cía. para la construcción de un puerto en el Cabo San Antonio.... 578
» Id, encargando interinamente de la Cartera de R. Esteriores, al de I. Pública..... 705
» Resolución estableciendo que las propiedades del C. N. de Educación están sujetas á la tarifa general respecto al servicio de agua y cloacas..... 706
» Decreto ordenando se entreguen 50,000 pesos al Sr. M. Avellaneda, para los gastos de su misión en Corrientes..... 711
» Acuerdo reduciendo á 2,000 $ la suma acordada á D. H. Furque, para la publicación de un libro sobre Hidráulica Agrícola..... 721
» Decreto prohibiendo que los médicos á sueldo, se empleen como médicos embarcados en los vapores de las Compañias de Navegación..... 722
» Id, nombrando Ministros en los Departamentos de Hacienda, Relaciones Esteriores y Guerra y Marina..... 783

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto encargado interinamente de la cartera al Ministro de Relaciones Esteriores 784
» Id, nombrando Ministros en los Departamentos de Relaciones Esteriores, Culto é Interior 793
» Id, convocando al pueblo de la Capital para la elección de electores de un Senador 796
» Id, nombrando Secretario Privado del Presidente de la República 797
» Id, aceptando la renuncia del Dr. Estrada 797
Ministerio de R. Esteriores—Decreto encargando interinamente de la cartera, al de I. Pública 705
Mensuras—Decreto aprobando la practicada por Don M. Millot «Neuquen» .. 25
» Id, id, de la Colonia Candelaria y Santa Ana 44
» Id, id, la practicada por Don F. Cuenca «Rio Negro» 198
» Id, id, id 359
» Id, id, id, por Don E. Rojas «Chaco» 711
Manicomio de Mujeres—Decreto nombrando Practicantes Mayores 541
Marcas de fábrica—Resolución denegando á los Sres. Kirschberg y Cª el Registro de la marca «Los Acróbatas» 29
» Id, confirmando lo referente á la marca «Schnapps» de los Sres. Fidalgo y Cª 376
Municipalidad del Chubut—Decreto disponiendo administre la tierra que se le ha concedido para su ensanche 7
» Id, nombrando Comisario Nacional en Corrientes 12

O

Obras del Puerto—Decreto nombrando capataz en la Inspección Sanitaria y fijando el sueldo á varios empleados 353
» Id, id, capataz 379
» Id, declarando que el máximum de costo para las obras es de 20.000.000 $ oro 563
Obras de Salubridad de la Capital—Decreto aprobando el presupuesto de cloacas domiciliarias 6
» Id, autorizando á la Comisión para contribuir con la suma de 1.000 $ mjn á la formación del catastro que levanta la Municipalidad de la Capital 362
» Id, id, para invertir 650 $ mjn. en la colocación de caños maestros 363
» Id, id, para sacar á licitación la construcción de cloacas en el Congreso Nacional 366
» Id, ordenando que la Compañia devuelva las sumas cobradas por el servicio de cloacas y aguas corrientes 562
» Id, id, la forma en que han de percibirse las cuotas por servicio de cloacas y aguas corrientes 719

P

Propuestas—Decreto aceptando la de D. M. Butty, para proveer de víveres á la Policia de la Capital 16
» Id. id, id, J. Bignale, para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital 20
» Id, id, id, Sres. Worns Jossé y Ca. para la provisión de 1.000 toneladas de carbon 181

PÁJINA

Propuestas—Decreto aceptando la de los Sres. Baldor Rogues y Ca. sobre provisión de pernos y bujes ... 384
» Id, id, id, E. Crosti, para la construcción de cloacas en el Congreso Nacional ... 529
» Id, id, id, C. Bossio, para la provisión de aceite al vapor de Sanidad Jenner ... 548
» Id, id, la de los Sres. Degiorgi, Garay y Ca., para reparaciones en el Hotel de Inmigrantes en Bahia Blanca ... 581
» Acuerdo id, id, de D. I. S. y Volpe, sobre reparaciones en la Comisaría 17 ... 708
» id, id, las de los Sres. Espinetto y C^{a}, para provisión de viveres. 715
» Id, id, id, id, D. R. del Punto y C^{a}., para ejecutar las obras del puente en el Rio Batel ... 784
» Id, id, la de los Sres. Castello y Scala, sobre reparaciones en la Ofina de Correos del Paraná ... 787
» Id, id, id, Marti Hnos. y C^{a}, para ejecutar las obras domiciliarias en la Estación Sud de Desinfección ... 788
» Id, id, la de Don F. Recader, para adquirir los listones de tea existentes en el Puerto del Rosario ... 792
» Acuerdo id, lade varios Sres. para provisión al Hotel de Inmigrantes. 798
Privilegios—Decreto concediendo renovación al vapor francés "Bretagne" ... 18
» Id, id, id, privilegio al vapor Brasilero "Urano" ... 21
» Id, id, id, "Pallas" ... 23
» Id, id, id, italiano "Regino Margherita" ... 23
» Id, id, id, aleman "Mur.-Chen" ... 25
» Id, id, id, id, "Wesser" ... 26
» Id, id, id, id, "Leypzig" ... 174
» Id, id, id. americano "Adbance" ... 359
» Id, id, id brasilero "Mercurio" ... 360
» Id, id, id, aleman "Patagonia" ... 361
» Id, id, renovación al vapor italiano "Montevideo" ... 361
» Id, id, privilegio al vapor brasilero "Júpiter" ... 371
» Id, id, id, al vapor "Re Umberto" ... 580
» Id, id, renovación al vapor francés "Charente" ... 584
Pensiones—Decreto acordándola á la Señorita Domisiana del Puerto ... 786
Puerto de la Capital—Decreto nombrando el personal destinado al cuidado y saneamiento ... 30
» Resolución dando á los Sres. Hasenclever y Cia. posesión de varios lotes de terreno ... 174
» Decreto señalando fecha para el vencimiento de los certificados de las obras ejecutadas en el mes de Abril ... 713
» Resolución acordando á los Sres. Funes y Lagos el 2 °/$_{o}$ de comisión por las tierras vendidas y 1 °/$_{o}$ sobre las que no han sido escrituradas ... 722
Permisos—Decreto dejando sin efecto todos los otorgados para la extracción de arena de la ribera ... 32
Pasajes sub-sidiarios—Acuerdo prorrogando el plazo para su pago ... 30

R

Receptoría Santa Ana.—Decreto nombrando Escribiente ... 383
Receptoría de Candelaria.—Decreto nombrando Escribiente ... 383
Receptoría de Misiones.—Decreto nombrando Receptor ... 26
Receptoría de Concepcion.—Decreto nombrando Escribiente ... 374

S

PÁJINA

Sociedad de Beneficencia.—Decreto autorizándola para enajenar una finca..... 558

T

Telégrafos.—Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos..... ... 17
» Id, id, id, id,..... 28
» Id, id, id, id,..... 35
» Id, id, id, id,..... 36
» Id, id, id, en la Oficina del Rosario..... 39
» Id, id, id, en varios puntos..... 173
» Id, id, id, id,..... 185
» Id, id, id, id,..... 186
» Id, id, id, id,..... 194
» Id, id, id, id,..... 199
» Id, id, id, de 4ª clase en la Oficina de Villanueva 200
» Id, id, id, en varios puntos..... 361
» Id, id, id, inspector 2°..... 380
» Id, id, empleados en varios puntos..... 381
» Id, id, id, id,..... 535
» Id, id, id, id,..... 537
» Id, id, id, id,..... 551
» Id, id, id, id,..... 552
» Id, id, id, id,..... 553
» Id, id, id, id,..... 555
» Id, id, id, id,..... 557
» Id, id, id, id,..... 559
» Id, id, id, id,..... 560
» Id, id. id, id,..... 582
Transferencias.—Decreto concediendo á Dn. J. Oasset, la de su contrato sobre trasporte de correspondencia..... 199
» Id, autorizando á Dn. L. F. Ferrario para transferir todo su derechos y acciones, como concesionario del puente sobre el rio Santa Lucia..... 707

V

Vapor Ushuaia—Decreto nombrando segundo maquinista..... 32
» Id, id, id,..... 583

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

C

PÁJINA

Cónsules—Decreto nombrando al Canciller Cándido Gonzalez (Santander).... 48
» Id, suprimiendo el Consulado de Manaos (Brasil)..... 202
» Id, nombrando á D. J. Cecconi (Venecia).. 204
» Id, promoviendo á D. E. Hobrecht (Frankfort) 205
» Id, id, id, á Von Eisner Eisenhof (Austria)..... 385
» Id, id, id, E. Garcia Isla (España).... 386
» Id, aceptando la renuncia de D. C. Carranza (E. Unidos)..... 387
» Id, nombrando á D. D. R. Frias en Santa Rosa de los Andes (Chile) 388
» Id, id, á D. Cayetano Castellon y Pinto, en Jerez de la Frontera (España)..... 588
» Id, id, á D. Pedro Neri (Mónaco) 588
» Id, id, á D. Tomás C. Borden (E. Unidos)..... 589
» Id, aceptando la renuncia de D. F. Duval (P. Alegre)..... 800
» Id, nombrando á D. F. Gomez de Mello..... 800
» Id, refundiendo en la Legación Argentina el Consulado del Paraguay 801
Comisionados—Decreto asignando al Dr. Le Breton la suma de $ 1000 por su comisión en Europa.... 50

E

Enviados Estraordinarios y Ministros Plenipotenciarios—Decreto reconociendo en tal carácter al Dr. D. T. Ychazo, ante el Gobierno Argentino 205
» Id id, al de Francia D. H. Marchand..... 387
» Id, nombrando á D. J. M. Estrada, ante el Gobierno del Paraguay. 388
» Id, reconociendo en tal carácter al Sr. Alberto Ulloa, ante el Gobierno Argentino 725
» Id, nombrando al Dr. E. Zeballos, ante los Gobiernos de los E. Unidos y de Méjico..... 726
» Id, confirmando el nombramiento del Sr. Estrada..... 800

J

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. E. Ibarbalz..... 587

L

Legaciones—Decreto nombrando agregandos Navales en las de Francia é Inglaterra 387
» Id, id, agregado Naval en la de Washington 799
» Id, refundiendo en la Argentina el Consulado del Paraguay..... 801

M

PÁJINA

Ministerio de Relaciones Esteriores—Decreto señalando dia para la inhumación de los restos del Dr. M. R. Garcia 47
» Id, nombrando Oficial 1° de Legaciones y Consulados 48
» Id, organizando el personal del Ministerio 48
» Id, id, id. de la Oficina de Límites Internacionales 49
» Id, designando al Canónigo Don J. N. Terrero y al Presbitero D. J. A. Orzali, para que presenten á su Santidad en la fiesta jubilar de su Episcopado, la carta autógrafa de felicitación 49
» Id, reconociendo al Dr. Le Breton la suma de $ 3.000 por los gastos y compensación de su Comisión á Europa 50
» Id, derogando el art. 3° del de fecha 11 de Junio de 1892, sobre cuarentenas 203
» Id, ordenando se traslade á New York el Crucero 9 de Julio para concurrir á la Revista Naval Internacional á que ha sido invitado el Gobierno por los Estados Unidos 203
» Id, restableciendo en su empleo al Oficial Mayor 727
» Id, ordenando cesen en sus empleos los Sres. que acompañaban á D. Nicolás A. Calvo 727
» Id, asignando el sueldo de 500 $ mensuales al Coronl D. J. J. Rohde 799
» Id, disponiendo determine los Consulados Generales que han de quedar cesantes 801
» Id, dejando sin efecto el que declaraba cesante á D. L. Vazquez Agregado Técnico á la misión en los E. Unidos 802
» Id, aumentando á 300 $ el sueldo del Secretario del Perito de límites con Chile 803

P

Puertos—Decreto declarando sucio el Puerto del Havre y sospechoso el de Hamburgo 50
» Id, id, el de Marsella 204
» Id, derrogando el que declaraba Puerto sucio el de Marsella 386
» Id, declarando sucio el de Pernambuco y sospechosos todos los demás del Brasil 589
» Id, derrogando el Art. 2° del que declara sospechoso el de Hamburgo 590
» Id, declarando sucios los de Tolon y Cette, y sospechosos los del Mediterráneo 802
Propuestas—Acuerdo aceptando la de D. R. Pallete, para la impresión de la Memoria 725

V

Viee-Cónsules—Decreto nombrando á D. J. J. Romero en Carapeyuá (Paraguay) 202
» Id, id, J. C. Moreyra (Hamburgo) 385
» Id, exonerando á D. A. de Souza Peña (Estado de Rio Grande del Sud) 389
» Id, nombrando al Dr. D. J. Harris Pierpont (E. Unidos) 587
» Id, id, á D. José Augusto Coelho de Magalhaes (Portugal) 588
» Id, á D. A. Catalan (Montpellier) 590

MINISTERIO DE HACIENDA

A

PÁJINA

Autorizaciones— Ley autorizando al Banco Nacional para pagar $ 300.000 al Banco de Londres y Rio de la Plata, importe de una letra de Tesorería..... 65
» Id, dejando sin efecto la conferida al Sr. J. H. Wohlers, para fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Sellos..... 217
Aduana de la Capital—Decreto aprobando el proyecto de Tarifa Avulúos..... 65
» Id, dando por cancelada una letra contra los Sivori y Schiaffino... 73
» Id, estableciendo que los caños de hierro de mas de 75 milímetros están gravados con el impuesto de medio centavo el kilo, comprendiéndose los de menor tamaño en el derecho general..... 79
» Id, declarando libres de derechos de importación al hierro en lingotes..... 207
» Id, dejando sin efecto el de 4 de Octubre del 92 relativo al servicio de la deuda del Sr. Azzarri..... 207
» Id, ordenando el abono en exceso de la planilla de jornales de peones..... 210
» Id, dejando en suspenso las resoluciones por las que se prohibe al F. C. T. Argentino, el despacho en las aduanas de la República 211
» Resolución confirmando el fallo que declara con la pena de dobles derechos una partida de jabones de olor..... 220
» Id, no haciendo lugar al pedido de introducción libre de derechos los libros encuadernados en pasta..... 225
» Acuerdo ordenando se le entregue la suma de 28.000 $ m|n, para reparaciones de la maquinaria hidráulica del Puerto..... 395
» Id, id, la licitación del carbon..... 395
» Id, separando al Guarda D. F. Revilla..... 400
» Decreto ordenando el gasto mensual de 100 $ m|n. para forrajes... 405
» Resolución acordando el abono de dos bolsas de café estraviados en los depósitos..... 591
» Id, negando un pedido de libre despacho de diez rastrillos..... 592
» Id, id, el retorno libre de derechos cuarenta y ocho bordalesas de vino 594
» Decreto prorrogando el plazo para el pago de la patente á que están sujetas las embarcaciones de cabotaje..... 595
» Id, reconociendo á favor de D. Lorenzo Roig y Cia. el importe de cuarenta y tres barriles de aceitunas estraviadas en los depósitos aduaneros..... 601
» Id, suprimiendo de la Tarifa de Avalúos la partida relativa á canastas vacias, de paja, etc..... 601
» Id, Determinando que requisitos deben llenar los fabricantes de alcoholes, á los efectos del impuesto interno..... 602
» Id, Aprobando la fé de erratas de la Tarifa de Avalúos formulada por la Secretaría de Hacienda..... 604

PÁJINA

Aduana de la Capital—Decreto encargando á la Oficina de Movimiento del servicio de la luz eléctrica en el puerto 605
» Id, ordenando que el destacamento del Resguardo de la Magdalena sea anexado á la Aduana de la Plata 606
» Resulución no haciendo lugar á la queja formulada por la Compañia de Electricidad del Rio de la Plata 606
» Decreto derogando el de 9 de Enero de 1892, prohibiendo el comercio en los puertos ribereños en embarcaciones de una capacidad inferior á 10 toneladas métricas de registro 609
» Id, id, el de fecha 5 de Setiembre, que encarga al Sr. Picasso de la vigilancia aduanera entre el Arroyo Garupa, en el Territorio de Misiones 610
» Id, estableciendo que no es necesaria la visación consular de los manifiestos en el punto del primer embarque 730
» Acuerdo autorizando la compra de una caldera 732
» Decreto dejando sin efecto la resolución ordenando que el destacamento de Resguardo de la Magdalena, pasara á depender de la Aduana de la Plata 732
» Id, nombrando una Comisión para la reforma de la Tarifa de Avalúos 740
» Id, estableciendo el procedimiento á seguir por las Aduanas en el despacho de artículos libres 742
» Acuerdo autorizándola para invertir 8000 $ en refacciones 810
» Decreto autorizándola para emplear la suma mensual de $ 350 en alquiler de un buque para depósito de inflamables 213
» Id, ordenando el refuerzo de la partida para el alquiler de casa ... 598
» Resolución no haciendo lugar á la apelación deducida por los Sres. Amelong y Cia. sobre un fallo por diferencia de calidades 599
» Decreto exonerando á un Guarda y apercibiendo varios empleados 736
Aduana de Monte Caseros—Decreto reponiendo varios empleados 398
Aduana de San Nicolás—Decreto autorizando la licitación para refacciones en el edificio 399

B

Banco Hipotecario Nacional—Decreto nombrando Presidente 394
» Id, confirmando el nombramiento 742
» Id, id, id, de Director 742
Banco de la Nación Argentina—Decreto avisándole que no deben considerarse como depósitos particulares los hechos por el Gobierno ó sus dependencias 209
» Id, nombrando Director 390
» Id, aceptando la renuncia del Director 400
» Id, confirmando el nombramiento de Directores 743
» Id, id, id, de Director 805
Banco Nacional—Decreto nombrando Presidente 809
Banco de Lóndres y Rio de la Plata—Decreto encargándole la adquisición de 80 toneladas de bronce monetario 75
» Id, ordenando se efectúe por su intermedio el servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N° 2743 405
Banco de San Juan—Decreto ordenando el pago de 23.660,10 $ mln. por servicio de títulos 393
Banco de Córdoba—Decreto disponiendo remita á la Caja de Conversión los bonos que han de ser insinerados 733

C

PÁJINA

Contratos—Decreto no haciendo lugar á la exoneración solicitada por el Sr. D. Tiddy, para la introducción de materiales destinados al telégrafo entre Valpariso y Villa Maria..... 77
» Id, prestando conformidad al celebrado con la Banque Parisiene, sobre concesión de títulos..... 219
» Id, aprobando el celebrado por el Departamento de Minas para la esplotación de tierras arsillosas..... 398
» Id, id, id, con Don J. Castagnone para terraplenar el Paseo Colon. 730
» Id, id, id, entre el Banco Nacional y Banco el Buenos Aires..... 744
» Id, nombrando al Enviado Estraordinario en Inglaterra para firmar el contrato sobre arreglo de la deuda esterna..... 807
Contaduría General—Decreto ordenando liquide mensualmente en la planilla del Rosario 195 $ mjn. para rancho de la marinería..... 403
» Acuerdo ordenando liquide la partida para rancho de tripulantes. 407
» Decreto autorizándola para estender letras á la órden del Crédito Público Nacional..... 597
» Id, nombrando el personal Superior..... 738
Crédito Público Nacional—Decreto aceptando la renuncia del Sr. Olivera y nombrando en su reemplazo al Sr. Eustaquio Diaz Velez..... 76
» Id, nombrando Vocal..... 807
Caja de Conversión—Decreto aceptando la renuncia del Director..... 390
» Id, nombrando Director..... 396
» Id, id, id..... 736
Código Aduanero—Decreto encomendando al Dr. de la Torre el estudio y proyecto de reformas..... 741
Contribucion Territorial—Decreto acordando á los Srs. T. S. Osuna y C.ª un término á su concesion para el cobro atrasado del impuesto. 593
Casa de Moneda—Acuerdo autorizándola para acuñar monedas de cobre.... 74
» Decreto id, para valorar con un sello especial de 1 peso, los sellos de 0.50 que tuviere de exceso en el año..... 210
» Id, id, para cambiar al público monedas de cobre por su equivalente en papel moneda..... 221
» Id, id, para abonar el bronce que ha adquirido..... 599
Concesiones—Decreto declarando caduca la relativa á la construcción de un muelle en Puerto Ruiz..... 729

D

Departamento de Obras Públicas—Decreto ordenando se reciba de las obras del Puerto del Rosario terminadas por el Sr. Canals..... 404
» Id, Concediéndole el libre despacho del material de hierro para el puente sobre el Rio Grande de Jujuy..... 607
Depósitos del Gas—Decreto derogando el relativo á su habilitación para el almacenamiento de mercaderías..... 222
Departamento de Minas y Geologia.—Decreto autorizándole para cobrar 20 $ mjn. por cada demarcación de pertenencias mineras (Chubut)..... 397

F

F. C. C. Argentiuo.—Decreto dejando en suspenso las resoluciones por las que se le prohibe el despacho en las aduanas de la República. 211
» Id, id, sin efecto la órden de suspension de despacho..... 811

I

PÁJINA

Impuestos Internos—Decreto autorizando á los Inspetores de las Secciones 1 ª y 2 ª para instalar sus oficinas en locales distintos 406
» Id, prorrogando por 30 dias el plazo para el pago del impuesto de patentes 604
» Id, prorrongado el plazo para el cobro de impuesto de los alcoholes. 611
» Id, acordando al Co-administrador del Ingenio Azucarero "San Germeso" el plazo de 12 meses para el pago del impuesto..... 812
Impuesto de Patentes—Decreto prorrogando por 30 dias el plazo para su pago. 604

L

Leyes de impuestos—Decreto reglamentando la de Aduana..... 52
» Id, id, la de almacenaje y eslingaje..... 55
» Id, id, la de puerto y muelle 56
» Id, id, la de faros y avalices..... 57
» Id, id, la de pescantes hidráulicos..... 58
» Id, id, la de visita de sanidad 59
» Id, id, la de sellos..... 60
» Id, id, la de Contribución Territorial..... 61
» Id, id, la de patentes..... 63
» Id, id, la de impuestos internos. 66
» Id, id, los artículos 29 y 15 de las de patentes y contribución territorial, relativos al cobro del impuesto atrasado..... 596
» Id, derogando el art. 10 del reglamentario de la de sellos..... 735
» Ley estableciendo el que han de abonar los hipódromos de la Capital y territorios nacionales..... 808

M

Ministerio de Hacienda—Resolución fijando las correcciones á introducirse en el Presupuesto General vigente..... 214
» Decreto ordenando el pago de la Memoria del Departamento de Minas y Geología..... 216
» Id, asimilando la bandera Oriental á la Argentina, á los efectos de la navegación de cabotaje..... 217
» Id, estableciendo que está comprendida en el impuesto la cerveza que se consume en las fábricas..... 218
» Id, derrogando el de 21 de Agosto de 1891, que establece la compensación de la garantía á varias Empresas de carne establecidas en Entre-Rios..... 391
» Id, asignando la suma de 1.000 $ á D. C. Paz, por denuncias sobre defraudaciones de la renta fiscal..... 402
» Id, ordenando se efectúe por intermedio del Banco de Lóndres el servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley Nº 2.743. 405
» Id, suspendiendo hasta nueva órden los efectos del de 2 de Mayo de 1892, sobre compensación de deuda. 592
» Id, reglamentando los artículos 29 y 15 de las leyes de patentes y contribución territorial, relativo al cobro de impuesto atrasado. 596
» Id, no haciendo lugar á lo solicitado por D. T. Nocetti, sobre resci-

PÁJINA

sión de los contratos para el adoquinado de la Dársena y Diques del puerto de la Capital..... 608
Ministerio de Hacienda—Decreto derogando el de 7 de Octubre relativo á la construcción de un muelle y puerto en Concordia..... 612
» Acuerdo insistiendo en la órden de pago por 8.820 $ oro para la adquisición de una locomotora..... 728
» Decreto ordenando al Gobierno de Córdoba remita á la Caja de Conversión los bonos que han de ser insinerados..... 733
» Id, encargando á los Directores de sección Sres. Anido y Pozzo, de la redacción de las memorias de 1890 y 1892..... 738
» Id, autorizando al Receptor de Rentas de Villa Constitución para firmar en nombre del P. E. una escritura de una manzana de terreno..... 806
» Id, ordenando se consideren incluidas en la 2ª categoría del C. de Minería las aguas minerales del Puerto de Buenos Aires..... 810
» Id, acordando al Sr. M. Viedma la impresión del 1er tomo de la Memoria..... 813
Municipalidad de la Capital—Decreto no haciendo lugar á un reclamo sobre adoquinado..... 611
Muelle en Campana—Decreto habilitándolo para el servicio público..... 70

O

Obras de Salubridad—Decreto nombrando Agentes del Gobierno para el servicio de los títulos del empréstito..... 64

P

Puerto de la Capital—Decreto concediendo al Sr. Granada y Cia. un lote de terreno para establecer una Casa de cambio de moneda..... 76
» Id, no haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. T. Nocetti, sobre rescisión de los contratos para el adoquinado de los diques..... 608
» Id, creando el personal que ha de correr con el servicio del alumbrado..... 805
» Id, ordenando se licite el servicio de alumbrado..... 809
» Id, que el Departamento de Minas y Geología considere incluidas en la 2ª categoría del C. de Minería las aguas descubiertas en la Dársena Norte..... 810
Puerto de Campana—Decreto habilitando al servicio público el muelle construido por la Sociedad «Puerto y Ciudad de Campana»..... 70
Puerto de Formosa—Decreto librándole al servicio público..... 81
Puerto y Muelle en Concordia—Decreto derogando el de 7 de Octubre de 1892, relativo á su construcción..... 612
Propuestas—Acuerdo aprobando la de la C. S. A. de B. de Banco para la impresión del Presupuesto General..... 72
» Id, aceptando la de D. J. Castagnone para terraplenamiento del Paseo Colon..... 397
» Id, id, la de la C. S. A. de B. de Banco para la impresión del Registro Estadístico..... 401
» Id, id, la de D. Tomás Barber, para la adquisición de una locomotora 408
» Id, id, la de la Compañía Carbonera para provisión de carbon.... 731

PÁJINA

Propuestas—Decreto aprobando la de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresion de la Memoria de 1890. 804
» Id, id, la del Sr. Biedma para la impresión del 1er tomo de la de 1889. 813
Permisos—Decreto concediéndole al F. C. del E. Argentino para construir una rambla y colocar un pescante en el Puerto Barra Concepción (Misiones). 72
» Id, id, al Sr. F. J. Granillo para la construcción de un muelle en Formosa. 80
» Id, acordando á los Sres. Pedarre y Galli, para construír una Canaleta sobre el Rio Paraná. 206
» Id, negándole al Sr. de Luca, para importar libre de derechos los artículos que esportará al Brasil. 209

R

Resguardo de Villa Constitución—Decreto habilitándole para varias operaciones de aduana. 402
Receptoría del Chubut—Decreto ordenando se traslade á Puerto Madryn. 394

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

Adscripciónes—Decreto concediéndola á D. Espiro M. Ungaro. 133
» Id, id, id, P. Antelo. 231
» Id, id, id, Pedro C. Sempé. 411
» Id, id, id, J. M. Cruzet. 415
» Id, id, id, Pedro Astudillo. 416
» Id, id, id, Silvestre Torres. 614
» Id, id, id, Federico C. Sívori. 617
» Id, id, id, F. C. Perez. 820
» Id, id, id, P. R. Rache. 821
Agentes Fiscales—Decreto nombrando en lo Criminal al Dr. D. Oscar de las Carreras. 87

PÁJINA

Archivo de los Tribunales—Decreto nombrando empleados..... 230
Autorizaciones—Decreto concediéndola á la Sociedad "Las Palmas Produce Company Limited" para funcionar en la República en carácter de Sociedad Anónima..... 814

B

Bulas—Decreto concediendo el pase á la de institución del Obispo de Salta, Dr. P. Padilla..... 818
Boletin Oficial—Acuerdo determinando los dias en que aparecerá y el material que contendrá..... 745
» Id, disponiendo la forma en que se ha de publicar..... 749

C

Cámara de Apelación en lo Civil—Decreto nombrando Escribiente..... 129
Cámara de Apelacion en lo Comercial etc—Decreto nombrando Vocal..... 237
» Id, acordando la suma de $ 160 mensuales, á la de lo Criminal, para sueldo de escribientes..... 420
» Id, nombrando Vocal..... 819
Comisiones—Acuerdo autorizando á la Cárceles para adquirir artículos de imprenta con destino á la Penitenciaría..... 236
Contaduría General—Decreto levantando el cargo formado á Don T. Canelas. 751
Casas de Corrección—Decreto ordenando se liquiden por trimestres los fondos destinados á su sostenimiento..... 415
Cárcel Correccional—Resolución desaprobando el nombramiento de D. M. Coria, para Guardian de la de Varones..... 817

D

Departamento de Justicia—Decreto nombrando Oficial Mayor..... 83
» Id, organizando la Oficina del Registro Civil de Martín García.. 232
» Id, dictando varias medidas referentes al entierro del Dr. F. Posse. 233
» Id, no haciendo lugar á lo solicitado por D. M. Van Gelderen, sobre liquidación de sus haberes..... 240
» Id, ordenando se liquiden por trimestres los fondos destinados al sostenimiento de la Penitenciaría y Casas de Corrección..... 415
» Id, nombrando auxiliar en la Mesa de Entradas..... 615
» Acuerdo organizando la publicación del Registro Nacional y de los Informes de los Consejeros Legales del P. E..... 619
» Id, determinando los dias en que aparecerá el Boletín Oficial y el material que contendrá..... 745
» Decreto no haciendo lugar al pago de un mes de sueldo solicitado por D. Julio Gutierrez..... 747
» Acuerdo disponiendo la forma en que se ha de publicar el Boletín Oficial..... 749
Decreto nombrando traductor é intérprete para la justicia federal y ordinaria..... 750
Defensores de Pobres—Decreto nombrando al Dr. D. J. F. Gimenez..... 615
» Id, id, á D. R. Sarmiento (Rio Negro)..... 755

PÁJINA

Diócesis de Salta—Decreto nombrando Vicario Foráneo en Oran..... 232
» Id, haciendo promociones..... 821
Diócesis del Paraná—Decreto nombrando Canónigos Honorarios..... 412
Diócesis de Cordoba—Decreto nombrando Dignidades..... 95
» Id, id, Vicario Foráneo en la Rioja..... 421
Diócesis de Cuyo—Decreto haciendo promociones en el Cabildo..... 119
» Id, id, nombrando Conónigo Magistral..... 229

E

Estatutos—Decreto aprobando las reformas de los de la Sociedad "Club Europeen"..... 119
» Id, id, id, "San Vicente de Paul"..... 228
» Id, id, id, de la Compañia "La Nacional"..... 230
» Id, id, id, los de la Sociedad de Beneficencia de Belgrano "Hermanas de Dolores"..... 242
» Id, No haciendo lugar á la aprobación de los de la Sociedad "The Welsh Patagonian Gold Fields Sindicate Limited"..... 748
» Id, aprobando las reformas de los de la Sociedad Anónima "Compañia Pavimentadora"..... 818
Escribantas de Registro.—Decreto nombrando Regente de la de contratos comerciales N° 25..... 752
» Id, creando cuatro en lo Civil y nombrando sus Regentes..... 756

G

Gobernacion de Formosa—Resolución asignando al Juez de la Capital, la compensacion á que se refiere el Art. 5°, del Decreto de fecha 3 del corriente..... 128

I

Indulto—Decreto concediéndolo á D. N. Mazzurca..... 107
Iglesia Metropolitana—Decreto designando al P. J. Delheye, para desempeñar el curato de la Parroquia de San Miguel..... 817

J

Juzgados de Paz—Decreto nombrando Jueces Titulares en varias Secciones de la Capital..... 113
» Titular en la Sección 9ª..... 238
» Id, id, Titulares en varias Secciones..... 240
» Id, id, suplentes..... 241
» Id, determinando en que Secciones Judiciales de Paz han de prestar servicio los escribientes que asigna el Presupuesto vigente.. 242
» Id, nombrando Jueces Titulares en varias secciones..... 421
» Id, id, titulares y suplentes..... 616
» Id, id, titular en la Sección 1ª y suplente en la 5ª..... 618
» Id, id, suplente en la 8ª..... 619

PÁJINA

Juzgados de Paz—Decreto nombrando titular en la Sección 11ª y suplente en la 13ª 754
» Id, id, id,..... 816
» Id, id, titular en la Sección 1ª 816
Juzgados Letrados—Decreto nombrando Juez en el Neuquen..... 91
» Id, Fiscales y defensores de pobres en el Chubt y Pampa Central.. 105
» Id, id, Secretario interino en Formosa..... 130
» Id, id, Agentes fiscales y defenfores de pobres (Chaco y Rio Negro. 228
» Id, id, Fiscales y defensores de pobres..... 229
» Id, id, Oficial de justicia (Neuquen)..... 231
» Id, id, Fiscal y defensor de pobres (Formosa)..... 232
» Id, id, Oficial de justicia y escribiente (Neuquen)..... 418
» Id, id, Fiscal (Rio Negro)..... 419
» Id, id, Secretario (Neuquen).....a..... 614
» Id, id, Oficial de justicia y escribente (Formosa)..... 616
» Id, id, Defensor de pobres (Rio Negro)..... 755
» Id, id, Juez en el Neuquen..... 819
Juzgados del Crimen—Decreto nombrando Juez..... 819
Juzgados en lo Correccional—Decreto nombrando Juez..... 819
Juzgados Federales—Decreto nombrando Juez Federal interino en la Sección de Santa Fé 233
» Id, id, Defensor de Pobres é Incapaces..... 410
» Id, id Fiscal ante el de Santiago del Estero..... 815
» Id, id, id, Entre Rios 820
» Id, ordenando se traslade á Catamarca el Procurador Fiscal de Córdoba..... 849
Juzgados de Instrucción—Decreto nombrando Juez..... 819
Jubilaciones—Decreto no haciendo lugar á la solicitada por D. E. Zenborain. 234
Id, id, id á lo solicitado por Don A. Van Gelderen sobre liquidación de sus haberes..... 240
» Id, concediéndola á Don I. Cassati..... 243
» Id, id, á D. E. Raggio..... 748
Jueces de Mercado—Decreto nombrándolos en los Mercados Constitución y 11 de Setiembre, miembros del Tribunal de 2a Instancia y suplentes 84
» Id, id, suplente 2°. en el Mercado Constitución..... 417

P

Propuestas—Decreto aceptando la de los Sres. J. A. Bennet y Compañia para la provisión de papel á la Penitenciaría..... 235
» Id, id, la de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión de los anexos de Instrucción Pública..... 618
Personas Juridicas—Decreto reconociendo en tal carácter á la Sociedad "The Westenv Buenos Aires Laud Company Limited"..... 237
» Id, id, id, Taller del Sagrado Corazon de Jesús..... 410
» Id, id, á la "Compañia Mercantil del Chubut"..... 413
» Id, id, "Sociedad de Abasto de carne de Buenos Aires"..... 414
» Id, id, Prácticos de la Rada y Puerto de Buenos Aires..... 418
» Id, id, "Ruders Vereins Teutonia"..... 816
» Id, id, Patronato de la Infancia 819
Penitenciaría de la Capital—Decreto nombrando Farmacéutico..... 133
» Id, aceptando la propuesta del los señores J. A. Bennet y Ca. para la provisión de papel a la Penitenciaría..... 235

PÁJINA

» Id, autorizando á la Comisión de Cárceles para adquirir en plaza varios artículos de imprenta, etc. 236
» Id, ordenando se liquiden por trimestre los fondos destinados á su sostenimiento 415
» Id, exonerando al Vice Director y Alcaide 1º y nombrando reemplazantes 746
Acuerdo disponiendo sean hechas en sus Talleres las publicaciones de la Administración 752
Decreto indultando á varios presos 754
» Id, nombrando Secretario 815

R

Registro Civil de los Territorios Nacionales. —Decreto disponiendo que las Oficinas estén á cargo del Juez de Paz de la Capital de la Gobernación respectiva 85
Registro Civil de Martin García—Decreto organizándole 232
Registro Nacional—Acuerdo organizando su publicación 619

S

Suprema Corte de Justicia Federal—Decreto confiriéndole facultad para entender en los pedidos de licencia del personal de la Justicia Federal y Juzgados Letrados 756
Sociedades Anónimas—Decreto no haciendo lugar á lo solicidado por la de Aguas Corrientes de San Nicolas 417
Subvenciones—Decreto concediéndola al Templo de Villa San Pablo (Catamarca) 226
» Id, id, para refacciones en la Iglesia de Monserrat 227
» Id, id, á los Obispos U. Castellano y R. de la Lastra 227
» Id, id, al templo de la Purísima Concepción (Córdoba) 228
» Id, id, á varias sociedades de Beneficencia 235
» Id, id, al Colegio Salesiano de General Roca 239
» Id, id, para la Obra del Templo de Santo Domingo en Santa Fé .. 239
» Id, id, al Asilo de las Hermanas Domínicas de Tucuman 240
» Id, id, á la Sociedad de Beneficencia de Villa Mercedes (San Luis) 411
» Id, id, á la Congregación Hermanas Terciarias Franciscanas 412
» Id, id, á la Sociedad de Beneficencia de Catamarca 413
» Id, id, al Asilo del Buen Pastor de Tucuman 414
» Id, id, para la terminación del Templo de Posadas 416
» Id, id, á las Hermanas de Buen Pastor 417
» Id, id, para la terminación del Templo de Bahia Blanca 419
» Id, id, al Templo de Cosquin (Córdoba) 420
» Id, id, al Hospital Mixto de Tucuman 616
» Id, id, á la Comisión Constructora del Templo de Villa Catalina .. 617
» Id, id, á varias Sociedades de Beneficencia 754
» Id, id, á la Congregación de "Hijas de nuestra Señora de Misericordia" 850

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

A

PÁJINA

Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 35.000 $ en la prosecución del edificio de la E. Normal de Maestros de Corrientes 824
Academia N. de Ciencias—Decreto nombrando Miembros de la Comisión Directiva 476
Academia Sta. Cecilia (Córdoba)—Resolución ordenando se liquide á su favor la subvención mensual destinada al Conservatorio de Música de la misma 763
Archivo G. de la R. Argentina—Decreto creándole 829

B

Biblioteca Nacional—Decreto nombrando oficiales 458
» Id, id, Oficial 3° 645
» Resolución ordenando se libre órden de pago á favor del habilitado, por la suma de 5.000 pesos m|n. para la Impresión del Catálogo y gastos de adquisiciones 648

C

Colegio N. de la Capital—Decreto nombrando Profesor de Filosofía 107
» Id, id, Empleados 121
» Id, id, Profesores 131
» Id, id, id 256
» Id, id, Bibliotecario 269
» Id, id, Archivero 305
» Id, id, Profesores 427
» Id, id, Profesor de Inglés y de Contabilidad 439
» Id, id, id, de Taquigrafía 440
» Id, id, id, de Historia 441
» Id, id, Profesores 442
» Id, id, Profesor de Matemáticas 443
» Id, id, id, de Inglés 444
» Id, id. Profesores de Química y de Matemáticas 445
» Id, id, Escribiente y Profesor de Física 455
» Id, id, Profesor de Inglés 469
» Id, id, id, de Matemáticas 470
» Id, id, id, de Geografía y Castellano 471
» Id, id, Profesores de Historia y Geografía 483

PÁJINA

Colegio N. de la Capital—Decreto nombrando Profesor de Aritnérica y Contabilidad ... 492
» Id, Aprobando el Presupuesto para obras de refacción ... 492
» Id, nombrando Profesor de Literatura ... 636
» Id, id, id, de Aritmética ... 665
» Id, aprobando los planos y presupuestos para la instalación del servicio de cloacas ... 823
» Id, determinando la forma en que se ha de distribuir el sobre sueldo acordado al Ayudante de Física ... 828
» Id, nombrando Profesores de Latin ... 850
Colegio N. del Rosario—Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros para llevar á cabo obras de refacción ... 99
Colegio N. de Corrientes—Decreto nombrando Profesores ... 308
» Id, id, Profesor de Enseñanza Normal ... 466
» Id, id, id, de Latín ... 468
Colegio N. del Paraná—Decreto nombrando Profesor de Francés ... 318
» Id, id, empleados ... 465
» Id, id, Profesores ... 633
Colegio N. del Uruguay—Decteto nombrando Profesores ... 434
» Id, id, Profesor de Contabilidad ... 633
» Id, id, id, de Literatura ... 672
Colegio N. de La Plata—Decreto nombrando Profesor de Matemáticas y Contalilidad ... 638
» Id, id, Profesores ... 652
Colegio N. de Santiago del Estero—Decreto aceptando la propuesta de D. J. Albergucci, para refacciones en el Colegio N. de Santiago del Estero ... 656
» Id, nombrando Profesores y Ayudantes de Gabinetes ... 659
Colegio N de. San Luis—Decreto nombrando Profesor de Castellano ... 474
» Id, id, Ayudantes de Gabinetes ... 633
» Id, aprobando el presupuesto para refacciones ... 647
» Id, nombrando Profesores ... 663
Colegio N. de Tucuman—Decreto nombrando Profesores ... 435
» Id, id, Ayudante de Gabinetes ... 454
Colegio N. deC órdoba—Resolución concediendo beca á D. J. B. Echegaray ... 281
» Id, id, id, J. Tor es ... 305
» Id, id, id, J. Cámara ... 442
» Decreto declarando vacante sl puesto de Profesor de Filosofía ... 640
» Resolución id, id, de idioma Castellano ... 641
» Decreto nombrando Profesor de Matemáticas y Contabilidad ... 644
» Id, id, de Filosofía, Nociones de Derecho y Economía Política ... 646
» Id, id, id, de Química ... 654
» Resolución reponiendo en su puesto al Profesor de Química ... 673
Colegio N. de San Juan—Resolución exonerando al Profesor de Literatura ... 95
» Decreto nombrando Profesores ... 442
» Id, id, Profesores y Empleados ... 446
» Id, id, Profesor de Matemáticas y Contabilidad ... 650
» Id, id, id, de Geografía ... 667
» Resolución id, id, de Ingles y Ayudate de Gabinetes ... 670
Colegio N. de Mendoza—Decreto ordenando el pago de las obras de refacción. 282
» Id, nombrando Ayudante de Gabinetes ... 469
» Id, id, id, id ... 476
» Id, id, Profesor de Inglés ... 484
» Id, id, Profesores ... 651
» Id, id, id ... 663

PÁJINA

Colegio N. de la Rioja—Decreto nombrando Profesores 672
Colegio N. de Catamarta—Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes..... 448
» Id, aceptando la propuesta de D. A. Recla, sobre reparaciones.. 669
» Id, nombrando Rector y Vice-Rector..... 757
» Id, id, Profesores..... 853
Colegio N. de Salta—Decreto nombrando Profesor de Latín 649
Colegio N. de Jujuy—Decreto nombrando Profesor de Química..... 310
» Id, id, Profesores de Inglés y Francés 458
Colegios Nacionales—Decreto disponiendo que los Rectores hagan entrega á la Tesorería General, de los fondos que perciban por matrículas ó derechos de exámen..... 84
» Id, organizando el Plan de Estudios 113
» Id, modificando el Art. 239, del Reglamento 249
» Id, determinando los libros que han de llevarse..... 766
Colegio Escuelas Pias—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza..... 768
Colegio Hispano Argentino—Decreto declarándole acojido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza..... 822
Colegio Rivadavia—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza..... 822
Colegio Internacional—Decreto autorizando á los alumnos para rendir exámen en el Colegio de la Capital..... 758
Colegio Católico de San Miguel—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza 760
Colegio La Union—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza..... 497
Colegio Francés—Decreto declarándole acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza..... 278
Colegio Chapsal—Decreto declarándole acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza..... 296
Colegio Rollin—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza..... 435
Contratos—Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero. para refacciones en la E. N. de Profesores del Paraná..... 245
» Id, id, los celebrados con el Sr. Cárlos Stekelorum y la Sra. María Berro de Altube, sobre arrendamiento de los terrenos de la Chacarita..... 635
» Id, id, el celebrado con D. F. Nicolini, sobre refacciones en el Museo Nacional..... 832
Contaduría General—Resolución disponiendo liquide la suma de $ 330 para pagar el alquiler de las casas que ocupa la Escuela N. Mixta de Mercedes 262
» Id, ordenando liquide el alquiler de la casa que ocupa la Escuela N. de Maestras de la Rioja, á razon de ochenta pesos mensuales..... 658
Consejo N. de Educación—Decreto declarando que corresponde á él, proveer lo conveniente para dotar del servicio de cloacas domiciliarias los edificios públicos escolares que están bajo su dependencia..... 654
Congreso Médico Interuacional en Roma—Decreto nombrando representante del Gobierno..... 662
Congreso Astronómico de Chicago—Decreto nombrando representante del Gobierno al Sr. J. M. Thome..... 761
Comisiones—Decreto acordando á la de Cárceles y Casas de Corrección la suma de 130 pesos mensuales..... 131

PÁJINA

Comisiones—Decreto autorizando á la de las Obras de Salubridad para sacar á licitación el servicio de cloacas en la Escuela de Prafesoras de la Capital 132
» Id, acordando á la de Cárceles, la suma de 130 pesos mensuales para el sostenimiento de la Escuela que funciona en la Penitenciaría 668
Conservatorio de Música—Decreto ordenando sean legalizados los diplomas que obtengan los alumnos 764

D

Departamento de Instrucción Pública—Decreto disponiendo que los Rectores de los Colegios Nacionales hagan entrega en la Tesorería General de los fondos que perciban por matrículas y derechos de exámenes. 84
» Id, aceptando la invitación que el Gobierno de Suiza hace al de la República para organizar publicaciones bibliográficas sobre Geografia Nacional. 89
» Id, señalando la fecha de inscripción á los aspirantes á ingresar en los Colegios Nacionales 92
» Id, disponiendo se suscriba á 25 ejemplares de las Memorias del General Paz 253
» Id, declarando no obligatorio el uso de papel sellado en los diplomas á los alumnos becados de las Escuelas Normales 267
» Id, indicando la forma en que se ha de liquidar el sueldo del Director de la Escuela N. de Profesores del Paraná 299
» Resolución promoviendo empleados 423
» Id, disponiendo se suscriba á 20 ejemplares de la Revista Museo Histórico Nacional 470
» Decreto nombrando Sub-Secretario interino 625
» Id, id, al Dr. F. Canale 629
» Resolución ordenando se libre órden de pago á favor del Señor Bezana por la suma de $ m|n. 186,433,15 643
» Id, se libre id, órden de pago á favor del Habilitado de prela Biblioteca Nacional, por la suma de 5,000 $ m|n. para la imsion del Catálogo y gastos de adquisiciones 648
» Id, designando un Administrador especial para los terrenos de la Chacarita. 671
» Id, determinando los requisitos que deben llenar los ciudadanos bolivianos que quieran revalidar sus diplomas 678
» Decreto limitando la acumulación de Cátedras al profesorado 765
» Id, aprobando los planos y presupuestos para la instalación de clocas en varios edificios públicos 825
» Id, nombrando empleados 852
Departamento de Ingenieros—Resolución autorizándole para llevar á cabo las obras de refacción en el Colegio N. del Rosario 99
» Id, id, á contratar los trabajos necesarios en el Colegio N. del Uruguay 117

E

Escuela N. de Profesores de la Capital—Decreto aprobando el presupuesto para refacciones 86

PÁJINA

Escuela N. de Profesores de la Capital—Decreto concediendo beca á Don A. M. del Pont 98
» Resolución acordando beca á Don T. Brea 109
» Decreto confiriendo títulos de "Profesor Normal" 112
» Id, Concediendo beca á Don A. Rossi 247
» Id, id, id, N. Rossi 248
» Id, id, id, J. A. Vicini 249
» Id, id, id, A. Mercante 249
» Id, id, id, E. Telleria 250
» Id, id, id, N. Trucco 251
» Id, id, id, J. P. Diaz Gomez 254
» Id, id, id, C. Lamarque 254
» Id, id, id, C. Bagnat 255
» Id, id, id, P. F. Lopez 257
» Id, id, id, P. J. Alcorta 272
» Id, id, id, á varios alumnos 423
» Id, nombrando Profesores 425
» Id, concediendo becas 432
» Id, id, id, ... 438
» Id, id, á D. L. E. Berga 449
» Id, id, becas 450
» Id, nombrando Ayudantes de Gabinetes 482
» Resolución aprobando la propuesta de los Sres. Leide y Tosi, sobre reparaciones 637
Escuela N. de Profesores del Paraná—Resolución concediendo beca á la Srta. D. Pereyra 83
» Id, id, id, C. Zuloaga 108
» Id. id, id, D. A. Zanon 126
» Id, id, id, D J. Nissen 127
» Id, aprobando el contrato celebrado con los Sres. Volpes y Gaggero, sobre refacciones 245
» Id, concediendo beca á D. H. C. Leivar 247
» Id, id, id, F. de Rosa 250
» Id, id, id, D. J. Beron 256
» Id, id, id, D. Mendez y E. C. Bustos 264
» Id. id, id, D. A. Anastacio 265
» Id, id, id, I. R. Cáceres 294
» Decreto indicando la forma en que se ha de liquidar el sueldo del Rector 299
» Id, concediendo beca á la Srta. R. C. Rodriguez 308
» Id, id, id, M. G. Velazco 309
» Id, confiriendo títulos de "Profesor Normal" 432
» Id, id, título de "Maestra Normal" á la Srta. C. Croco 433
» Id, concediendo becas 436
» Id, confiriendo título de "Maestra Normal" á la Srta. B. Beheran 451
» Id, concediendo becas 457
» Id, confiriendo título de "Profesor Normal" á Don D. Alvarez 462
» Id, concediendo beca á D. V. S. Ojeda 500
» Id, id, título de "Maestra Normal" á la Srta. A. Echevarria 626
» Resolución, id beca, á D. Eduardo Parreño 661
Escuela N. de Maestros de Santa Fé—Decreto confiriendo títulos de Maestro Normal 112
» Id, disponiendo su traslación al Rosario 762

PÁJINA

Escuela N. de Maestros de Corrientes—Decreto concediendo beca á D. R. Ortiz 427
» Id, id, becas 437
» Id, haciendo varios nombramientos 448
» Id, nombrando Profesor de Castellano y de Caligrafía 471
Escuela N. de Maestros del Uruguay—Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional 463
Escuela N. de Maestros de San Luis—Resolución concediendo beca á D. R. Zapata 259
» Id, id, id, M. Quiroga 263
» Id, confiriendo títulos de «Maestro Normal» 270
» Id, concediendo beca á D. A. Gatica 301
» Id, id, id, P. Gatica 317
» Id, id, id, B. Zárate 430
» Id, id, becas 459
» Id, id, id 461
» Id, id, id 484
» Id, id, permiso por 15 dias al Secretario 501
» Id, id, beca á D. D. Fernandez 501
» Decreto nombrando Maestros de Grado 634
» Id, id, Profesor de Francés 646
Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero—Resolución concediendo beca á Don E. Gama y F. B. Basualdo 266
» Id, id, id, M. E. Mendoza 268
» Id, id, id, P. Noreiga 275
» Id. id, id, R. Carrillo 278
» Id, id, id, F. Ibarra 283
» Id, id, id, N. Blanes 284
» Id, id, id, M. Cortés 585
» Id, id, id, M. Lobo 300
» Id, id, id, M. Ledesma 302
» Id, id, id, A. Ferreira 313
» Id, id, id, M. Peralta 428
» Id, id, id, becas 489
» Decreto nombrando Profesor de Pedagogía 650
» Id, aceptando la propuesta de los Sres. Pardi y Rieppi, sobre refacciones 674
Escuela N. de Maestros de Tucuman—Decreto confiriendo títulos de "Maestro Normal" 102
» Resolución concediendo beca á D. L. G. Aragon 127
» Decreto autorizando al Director para invertir la suma de $ 35 en la instalación de juegos atléticos 295
» Id, nombrando Profesor de Grado 460
« Id, concediendo becas 462
» Id, nombrando Profesor de Pedagogía de Instrucción Moral y Cívica 472
» Id, concediendo becas 475
» Id, nombrando Secretario Contador y Tesorero 487
» Id, concediendo beca al Sr. V. M. Martinez 502
» Id, nombrando Maestro de Grado 631
» Id, id, Profesor de Solfeo 665
» Id, fijando 500 $ mensuales para el alquiler de casa 825
Escuela N. de Maestros de Córdoba—Resolución nombrando Profesor de Grado. 305
» Id, id, id, de Pedagogía 481
» Id, concediendo beca á la Srta. D. Ocampo y de la Torre. 490
» Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á D. Nicasio Vazquez. 622

PÁJINA

Escuela N. de Maestros de San Juan—Decreto confiriendo títulos de "Maestro Normal" 99
» Id, aprobando el presupuesto para obras de refacción 101
» Id, concediendo beca á D. L. Salinas 316
» Id, nombrando Profesor de Pedagogía 486
» Id, confiriendo título de "Maestro Normal" á D. Salvador Sanabria. 624
» Id, nombrando Profesor de Solfeo 657
» Id, aceptando la propuesta de D. A. Storni, para efectuar reparacciones 826
Escuela N. de Maestros de Mendoza—Resolución disponiendo que la Contaduría General continúe liquidándole la suma de 50$ 113
» Id, nombrando Ayudantes de Gabinetes 426
» Id, id, Maestros de Grado y Director provisorio 447
» Id, id, Ayudante de Gabinetes 469
» Id, id, Profesor de Grado 499
» Decreto confiriendo títulos de "Maestro Normal" 645
» Id, nombrando Maestro de Grado 675
» Id, confiriendo títulos de "Maestro Normal" 831
» Id, nombrando Profesor de Historia y Geografía 851
Escuela N. de Maestros de la Rioja—Acuerdo aceptando la propuesta de D. E. Zolla, sobre refacciones 122
» Resolución concediendo beca á D. C. Vera 268
» Id, id, id, J. B. Calderon 276
» Id, id; id, S. Bazan 277
» Id, id, id, L. Alballay 277
» Id, nombrando Profesor de Grado 425
» Id, aceptando la renuncia del Profesor de Historia y Geografía D. D. Carreño 453
» Id, concediendo becas 489
» Id, nombrando Profesor de Pedagogía 495
» Decreto id, id, id 643
Escuela N. de Maestros de Catamarca.—Decreto confiriendo títulos de "Maestro Normal" 102
» Id, autorizando al Director para continuar arrendando la casa que ocupa dicha Escuela 103
» Resolución concediendo beca á D. F. Narvaez 298
» Id, id, id, E. Salas 422
» Id, id, id, J. M. Santibañez 428
» Id, nombrando Profesor de Grado 433
» Id, concediendo beca á D. J. R. Acuña 456
» Id, nombrando Maestro de Grado 487
» Id, id, Profesor de Pedagogia 491
» Id, id, Director 757
Escuela N. de Maestros de Salta.—Decreto aprobando los planos y presupuestos para obras de ensanche 293
» Id, organizando el personal docente 463
» Id, Nombrando Secretario 628
» Id, id, maestros de Grado 658
Escuela N. de Maestros de Jujuy.—Resolución concediendo beca á D. M. Iturbe. 281
» Id, id, id, J. Inschausti 282
» Id, id, id, R. Alvarado 283
» Id, id, id, B. Baca 285
» Id, id, id, A. C. Campero 292
» Id, id, id, G. Cárdenas 296
» Decreto nombrando Profesores 303

PÁJINA

Escuela N. de Maestros de Jujuy—Decreto concediendo becas 438
» Id, id, id, ... 444
» Id, id, id, ... 474
» Resolución autorizando al Director para arrendar la casa del Sr. Pedro T. Pinto 622
» Decreto nombrando Profesor de Grado 625
» Id, id, id, de Historia y Geografía general 656
Escuela N de Profesoras de la Capital—Resolución concediendo beca á la Srta. M. Barilatti. 96
» Id, id, id, F. Chiacconi 104
» Id, id, id, C. Apetche 111
» Id, id, id, A. Mauthe 111
» Id, id, id, M. C. Scaso 120
» Id, id, id, A. Arcioni 120
» Id, id, id, M. B. Simoin, ... 121
» Id, id, permiso á varias alumnas para repetir el curso durante el presente año 129
» Id, id, beca á la Srta. Adela Alday 130
» Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para sacar á licitación el servicio de cloacas 132
» Id, confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. E. Rois 245
» Id, concediendo beca á la Srta. R. Savetti 246
» Id, id, id, M. Nava 257
» Resolución id, id, E. Duran 258
» Id, id, id, E. Dondi 259
» Id, id, id, D. Lozada y A. Linares 260
» Id, id, id, C. Duval y F. Agrelo 261
» Id, id, id, E. Rossi 262
» Decreto nombrando Profesoras y Maestras 274
» Resolución concediendo beca á la Srta. C. Lozada 279
» Id, id, id, E. Cajes 295
» Id, id, id, A. Arroqui 297
» Id, id, id, M. Pomi 304
» Id, id, id, M. T. Cabalié, ... 312
» Id, id, título de Maestra Normal á la Srta. E. Quintana 312
» Id, id, beca á la Srta. A. Delgado 314
» Id, id, id, B. Gandolfi 318
» Id, concediendo títulos de "Maestra y Sub-Preceptora Normal" ... 454
» Id, id, títulos de "Maestra Normal" 466
» Id, concediendo beca á la Srta. M. Pontiggia 472
» Id, confiriendo títulos de «Maestra y Sub-Preceptora Normal» ... 488
» Id, concediendo beca á la Srta. C. Albadalejo 491
» Id, nombrando Profesor de Francés 492
» Id, confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. M. L Castiglioni. 494
» Id, nombrando Directora del Jardin de Infantes 496
» Id, concediendo beca á la Srta. I. Lasarte 497
» Id, confiriendo títulos de «Maestra Normal» 623
» Id, id, id, á la Srta. Isabel Descalzo 625
» Decreto acordando beca á la Srta. Maria Mones 629
» Id, confiriendo titulo de "Sub Preceptora Normal" a la Srta. Catalina Moresco 637
» Id, id, id, de "Maestra Normal" á la Srta. Leonor Laffitte. 640
» Id, id, titulos de "Maestra Normal" 827

PÁJINA

Escuela N. de Profesoras de la Capital—Decreto confiriendo título de "Maestra Normal" á la Srta. C. Piuda 829
» Id, id, id, de Maestra y Sub-Preceptora Normal 853
Escuela N. de Maestras del Rosario,—Decreto concediendó beca á la Srta. Aida Schmidt 449
» Id, id, id, I. Baigorri 477
» Id, nombrando Profesora de Pedagogía 631
» Id, id, Maestra de Graco 658
» Id, confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. M. Delfin 828
Escuela N. de Maestras de Corrientes—Resolución concediendo beca á la Srta. F. de la Fuente 257
» Id, id. id, T. E. Mohando 258
» Id, id, id, R. Navarro 301
» Id, id, id, J. Solari 309
» Id, id, id, E. Camogli 453
» Id, nombrando Profesora de Pedagogia y de Instrucción Moral y Cívica 478
Resolución acordando beca á la Srta. Elvira Pestorazzi 624
Docreto confiriendo título de "Maestra Normal" á la Srta. Juana Espinosa 646
» Id, nombrando Profesora de Francés 652
» Id, id, id, de Idioma Nacional y Caligrafia 657
» Id, id, Profesoras 660
» Id, autorizando al P. E. para investir la suma de 35,000 $ en la prosecución del edificio 824
Escuela N. de Maestras del Uruguay—Resolución concediendo beca á la Srta. E. G. Foucheux 284
» Id, id, id, J. Sañudo 287
» Id, id, id, I. Coll 302
» Id, id, id, L. E. Pons 310
» Id, id, id, M. Natta 314
» Id, id, id, M. L. Casenave 464
» Id, id, id, J. Oxley 494
Decreto nombrando Profesora de Pedagogia 634
Escuela N. de Maestras de Santiago del Estero—Decreto nombrando Directora. 97
» Id, confiriendo titulos de «Maestra Normal» 103
» Id, acordando beca á la Srta. C. Miranda 106
» Id, id, id, M. Salvatierra 254
» Id, id, id, R. Salvatierra 266
» Id, id, id, A. Cardozo 268
» Id, id. id, I. Encalada 271
» Id, id, id, F. Martinez 271
» Id, id, id, C. Bravo 280
» Id, id, id, S. Polti 288
» Id, id, id, P. Salto 290
» Id, id, id, M. L. Torres 291
» Id, id, id, S. Sanchi 300
» Id, id, id, L. Cisneros 301
» Id, id, becas 450
» Id confiriendo titulo de «Maestra Normal» á la Srta. R. Fernandez 626
» Id, nombrando Profesora de Pedagogia 630
» Id, acordando títulos de «Maestra Normal» 632
Escuela N. de Maestras de San Luis—Resolución aprobando el presupuesto para obras de refacción 292

PÁJINA

Escuela N. de Naestras de San Luis—Decreto concediendo beca á la Srta. E. Pereira 430
» Id, id, becas 459
» Id, id, id 485
» Id, id, beca á D. C. R. Funes 493
Escuela N. de Maestras de Córdoba—Decreto acordando beca á la Srta. S. Oliva 88
» Id, id, id, á M. A. Flores 91
» Id, confiriendo títulos de "Maestra Normal" 98
» Id, id, id, id, ... 118
» Id, concediendo beca á la Srta. M. C. Varon 125
» Id, id. id, C. C. Pizarro 248
» Id, id, id, M. T. Alday 265
» Id, confiriendo título de "Maestra Normal" á la Srta. R. Bonet .. 451
» Id, nombrando Profesora de Pedagogia y de Instrucción Moral y Cívica 479
» Id, id, Ayudante de Gabinetes 487
» Id, concediendo beca á la Srta. R. Claudia 498
Escuela N. de Maestras de Tucuman—Decreto concediendo título de "Maestra Normal" 244
» Id concediedo beca á la Srta. F. Romano 287
» Id, id, becas 456
» Id, id, id, ... 459
» Id, id, beca á la Srta. C. Silvetti 502
» Id, nombrando Ayudante de Gabinetes 628
» Id, confiriendo títulos de "Maestra Normal" 760
» Id, nombrando Profesora de Gimnasia 851
Escuela N. de Maestras de Mendoza—Resolución dejando sin efecto la licitación para trabajos de refacción 127
» Id, concediendo beca á la Srta. Blanca Garay 422
» Id, id, id, M. L. Ramos 460
» Id, nombrando Vice-Directora y Profesoras 466
» Id, concediendo beca á la Srta. S. F. Day 473
» Id, id, id, E. Infante 474
» Decreto nombrando Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía ... 661
» Id, id, id, del Jardin de Infantes 674
» Id, id, Ayudante de Gabinetes 677
Escuela N. de Maestras de San Juan—Resolución concediendo beca á la Srta. L. Gallastegui 263
» Id, id, id, M. Haidée Aguiar 276
» Id, id, id, B. de Vista y E. Quiroga 306
» Id, id, id, D. Walsen 317
» Id, id, id, becas 488
» Id, id, beca á la Srta. P. E. Andino 498
» Id, nombrando Profesora de Pedagogía 499
» Resolución id, Ayudante de Gabinetes 676
» Decreto id, Profesora de Grado 676
» Id, id, Maestra de Grado 852
Eseuela N. de Maestras de la Rioja—Decreto concediendo beca á la Srta. E. Zárate 122
» Id, id, id, R. de la Colina 123
» Id, id, id, E. de la Colina 123
» Id, id, id, V. E. Herrera 124
» Id, id, id, M. Palavecino 124

PÁJINA

Escuela N. de Maestras de la Rioja—Decreto concediendo beca á la Srta. A. Silva 125
» Id, id, id, R. V. Peñaloza 294
» Id, confiriendo títulos de "Maestra Normal" 478
» Id, nombrando Profesora de Pedagogía 627
» Id, ordenando liquide el alquiler de la casa que ocupa á razon de ochenta pesos mensuales 658
Escuela N. de Maestras de Catamarca—Resolución concediendo becas á varias alumnas 297
» Id, id, id, id 298
» Id, confiriendo títulos de "Maestra Normal" 441
» Id, concediendo beca á la Srta. N. Correa 500
Escuela N. de Maestras de Salta—Decreto nombrando Directora 97
» Id, aceptando la renuncia de la Srta. Echenique del puesto de Profesora de Pedagogía 244
» Id confiriendo títulos de "Maestra Normal" 246
» Id, nombrando Directora 275
» Id, organizando el personal docente 465
» Id, concediendo becas 490
Escuela N. de Maestras de Jujuy—Resolución concediendo beca á la Srta. C. Segovia 269
» Id, id, id, C. Alvarado 270
» Id, id, id, J. Cáceres 279
» Id, id, id, J. Gomez 280
» Id, id, id, L. Sierra 288
» Id, id, id, E. Rocha 289
» Id, id, id, E. Cicarelli 291
» Id, id, id, A. López 313
» Id, id, id, E. Echavarria 424
» Id. id, id, F. Barrios 429
» Id, id, becas 437
» Decreto confiriendo títulos de "Maestra Normal" 641
Escuela N. Mixta de San Nicolás—Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes 461
» Id, id, Profesora de Pedagogía 485
» Id, concediendo beca 495
Escuela N. Mixta de Dolores—Decreto confiriendo títulos de "Maestra Nomal" 100
» Id, nombrando Profesor de Grado 440
» Id, id, id, id 445
» Id, id, Profesores 446
» Id, confiriendo títulos de "Maestra Normal" 467
» Id, nombrando Maestro de Grado 493
Escuela N. Mixta de La Plata—Decreto confiriendo títulos de "Maestra Normal" 100
» Id, nombrando Maestra de Grado 102
» Resolución concediendo beca á la Srta. Concepción Moreno 128
» Id, nombrando Profesoras 443
» Id, concediendo beca á la Srta. M. Figueroa 464
» Id, nombrando Profesora Auxiliar del Jardin de Infantes 468
» Id, id, Profesores de Pedagogía 473
» Id, id, Profesora de Labores y Economía Doméstica 499
» Id, id, Profesor de Crado 501
» Decreto concediendo licencia á la Directora 664
» Id, nombrando Profesora de Grado 665
» Id, id, Profesoras 666

PÁJINA

Escuela N. Mixta del Azul—Decreto nombrando Directora..... 110
» Id, id, Profesor de Geometría Dibujo lineal y de Mapas..... 307
» Id, id, Regente y Profesora de Pedagogía..... 424
» Id, id, Profesor de Grado 452
» Id, id, id, de Historia y Geografía..... 461
» Id, acordando la permuta de sus cátedras á varios Profesores..... 482
» Id, nombrando Profesora de Pedagogía... 486
» Id, id, Maestro de Grado..... 662
» Id, id, Profesor de Pedagogía..... 669
» Id, id, Maestro de Grado..... 670
Escuela N. Mixta de Mercedes—Resolución acordando beca á la Srta. M. Zunino..... 126
» Id, id, id, M. Marcenaro..... 255
» Id, disponiendo que la Contaduria General liquide la suma de $ 330 para pagar el alquiler de las casas que ocupa..... 262
» Id, concediendo beca á la Srta. B. Blanch..... 285
» Id, id, id, O. Ibarzabal..... 286
» Id, id, id, C. Galatoire..... 286
» Id, id, id, E. Briosso..... 289
» Id, id, id, M. Galatoire..... 290
» Id, id, id, C. P. Ciris y M. J. Mieli..... 315
» Id, id, id, J. P. Esquiroz..... 316
» Id, id, id, A. M. Caseneuve..... 424
» Id, id, id, C. Pedalacq..... 429
» Id, id, becas 436
» Id, id, beca á la Srta. J Ramos..... 457
» Id, organizando el personal docente..... 475
» Decreto nombrando Maestra de Grado..... 672
Escuela N. Mixta de Rio 4°—Resolución concediendo beca á D. E. Ortiz.. 290
» Id, id, id, á varias Srtas..... 317
» Id, id, id, á la Sta. A. Violeta..... 468
» Decreto nombrando Profesor de Pedagogia..... 639
Escuela N. Minas de San Juan—Decreto aprobando el Plan de Estudios.... 92
» Id, nombrando el personal docente..... 96
» Id, autorizando al Director para examinar al alumno D. C. Aguiar..... 108
» Resolución nombrando Director provisorio..... 295
» Id, concediendo becas..... 481
» Decreto nombrando Profesores..... 649
Escuela N. de Comercio—Resolueión haciendo estensiva á este Establecimiento la resolución del decreto de fecha 3 de Enero del corriente.... 87
» Id, nombrando Profesor de Castellano..... 304
» Id, fijando el derecho de matrícula 307
» Id, disponiendo se liquiden desde el 1° de Enero los sueldos de varios Profesores..... 321
» Id, organizando el personal docente..... 431
» Id, aprobando el Plan de Estudios para los cursos nocturnos.... 479
» Decreto nombrando Director..... 630
» Id, acordando licencia al Profesor de Física..... 636
» Id, nombrando Profesor de Inglés... 655
» Id, id, Ayudante de Química..... 675
» Id, id, Profesor de Caligrafía 851
Estatutos—Decreto aprobando las modificaciones de los de la Universidad de Buenos Aires..... 319

F

PÁJINA

Facultad de Medicina de Buenos Aires—Decreto aceptando la renuncia del Dr. L. Melendez 484
» Id, nombrando Catedrático de Histología Normal 629
Facultad de Derecho de Buenos Aires—Decreto aprobando la división de la Cátedra de Derecho Civil 647
» Id, id, los planos y presupuestos para la instalación de cloacas domiciliarias 831
Facultad de Derecho de Córdoba—Decreto nombrando Catedrático de Práctica Forense 677
Facultad de Medicina de Córdoba—Decreto nombrando Catedráticos 639

H

Historia de Educación Primaria—Decreto dejando sin efecto el relativo á su redacción 668

I

Inspección de E. S. Normal—Decreto nombrando empleados 88
» Id, id, id 92
» Id, exonerando al Dr. Ferreyra, Visitador de C. N. y E. Normales .. 104
» Id, derogando lo dispuesto en el de 28 de Enero de 1892 sobre su reglamentación 106
» Id, nombrando Visitador de C. N. y E. Normales 110
» Id, dejando sin efecto el relativo á la redacción de la Historia de Educación Primaria 668
» Id, determinando los libros que han de llevarse en las E. Normales 766
Instituto N. de Sordo-Mudos—Decreto aceptando la renuncia del Vice Presidente de la Comisión Directiva 88
» dI, nombrando Presidente de la Comisión Directiva 253
» Id, id, Médico 262
» Resolución disponiendo se liquide á su favor la suma de $ 200 mensuales (La Plata) 303
» Id, nombrando Profesor de Química 313
» Id, acordando beca á la Srta. Maria Gonzalez 426
» Id, id, id, A. Fernandez 477
» Id, id, id, á Don Pablo Diaz Gomez 640
» Decreto nombrando Vice-Director y Profesor de Dibujo 644
Instituto Pedagógico—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de inseñanza 496
Instituto San Miguel—Decreto acordándole los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza 627
Instituto Argentino—Decreto declarándole acogidó á la Ley sobre libertad de enseñanza 824
Instituto Almirante Brown—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza 251
» Resolución haciendo estensivo á los alumnos del 3er año, los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza 756
Instituto Rawson—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza 759

J

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto jubilando á la Srta. B. M. Gee 90
» Id, id, al canónigo Dr. C. Caballi 252
» Id, id, á la Sra. M. M. de Mangout 272
» Id, no haciendo lugar á lo solicitado por el Dr. G. del Solar sobre liquidación de sus haberes 273
» Id, jubilando á D. M. A. Alió 452
» Id, id, á la Srta. Ana H. Enriquez 652
» Id, id, á la Sra. Isabel S. Vinet 667
» Id, id, á D. Luis E. Vicat 676
» Id, id, á D. P. Carbia 758
» Id, id, á la Sra. E. M. de Molina 830

L

Liceo Argentino de La Plata—Decreto acordándole los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza 632

M

Cuseo Nacional—Decreto nombrando empleados 118
» Id, id, ayudante 2° 649
» Id, aceptando la propuesta de D F. Nicolini, sobre reparaciones. 659
Cuseo de La Plata—Acuerdo aprobando la propuesta para la impresión de 600 ejemplares de un trabajo sobre educación secundaria y normal. 311

O

Observatorio N. de Córdoba—Decreto nombrando Astrónomo Ayudante 108
Obras de Salubridad—Decreto aprobando los planos y presupuestos para la instalación de cloacas en varios edificios públicos 825

P

Propuestas—Decreto aceptando la de Don Arturo S Gerding sobre denuncia de los terrenos de la Chacarita 635
» Id, id, la de los Sres. C. Igon y Cª para vender los programas de los Colegio Nacionales 642
» Id, aprobando la de Don José Albergucci, para refacciones en la Escuela N. de Maestros de Tucuman 653
» Resolución id, en el Colegio N. de Santiago del Estero 656
» Id, id, la de Don F. Nicolini, sobre reparaciones en el Museo Nacional 659
» Id, id, la de D. A. Recla, sobre refacciones en el Colegio N. de Catamarca 669
» Decreto id, la de los Sres. Pardi y Rieppi, para refacciones en la Escuela N. de Maestros de Santiago 674
» Id, id, del Sr. A. Stroni, para efectuar reparaciones en la Escuela N. de Maestros de San Juan 826

PÁJINA

Permisos—Decreto concediendole al Profesor de Física de la Escuela N. de Comercio 636
» Resolución id, al Profesor de H. Universal.. 638
» Decreto id, á la Directora de la Escuela N. Mixta de la Plata.. 664
» Id, id, á Don Sixto Pastor..... 666

R

Revalidación de Diplomas—Decreto determinando los requisitos que deben llenar los cuidadanos bolivianos que quieran revalidar sus títulos. 678

T

Terrenos de la Chacarita—Decreto designando un Administrador especial.. 671
» Id, nombrando á Don Martin D. Miró..... 674

U

Universidad de Buenos Aires—Decreto aprobando modificaciones en sus Estatutos..... 319
» Id, determinando los requisitos que deben llenar los ciudadanos bolivianos que quieran revalidar sus diplomas de acuerdo con el Art. 3° del tratado de 9 de Julio de 1868..... 678
» Resolución ordenando se libre órden de pago al Rector por la suma de 2,400 $ para fomento de Gabinetes..... 761

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

GUERRA

A

Arsenal de Guerra—Decreto nombrando Secretario de la Dirección é Inspectores de los Depósitos 323

C

PÁJINA

Colegio Militar—Decreto concediendo un año de preparatorios á los estudiantes que se presenten á seguir sus estudios..... 324
» Acuerdo autorizando al Director para invertir la suma de 774 $ 40 centavos, en la adquisición de útiles para el Establecimiento.... 771

D

Departamento de Guerra—Decreto ordenando se libre órden de pago por la suma de 16,000 pesos, para racionamiento del Regimiento 11 de caballería de línea..... 135
» Id, nombrando Director en la 2ª Sección..... 136
» Id, creando una Comisión para que proceda á la revisión de los proyectos de organización y administración de la Justicia Militar. 138
» Id, nombrando Sub-Director en la 2ª Sección..... 324
» Id, id, Edecan Ayudante..... 325
» Acuerdo autorizando al Ministro Argentino en Londres para que ponga á disposición del de igual clase en París, la suma de 10,000 £ para la adquisición de instrumentos para los Hospitales de Sangre..... 327
» Decreto nombrando al Dr. A. Costa para representar al Gobierno en el Congreso Médico-Internacional que se celebrará en Roma. 503
» Id, aprobando el presupuesto presentado por la empresa "La Argentina" para la construcción de las cloacas en el Hospital Militar. 504
» Id, ordenando se abone la suma de 2,000 pesos, al Habilitado del Regimiento 9 de caballería..... 680
» Id, disponiendo que los gastos de entierro y luto por fallecimiento de algun Jefe ú Oficial, sean por cuenta de sus deudos..... 680
» Id, estableciendo el turno entre los Edecanes del Presidente..... 769
» Ley acordándole un crédito suplementario..... 834
» Decreto acordando la exoneración solicitada por el Sub-Secretario. 838
» Id, nombrando Secretario Privado..... 838
» Acuerdo ordenando el abono de 7,000 $ para la compra de caballos. 840

E

Ejército Nacional—Decreto nombrando Jefe Superior de las fuerzas nacionales de línea y Guardia Nacional de Corrientes..... 135
» Id, ordenando se libre órden de pago por la suma de 16,000 $ para racionamiento del Regimiento 11 de Caballería..... 135
» Id, aprobando el fusil Mauser para arma del Ejército..... 136
» Id, dividiendo los Regimientos 5º y 6º de la Guardia Nacional de las Parroquias del Socorro, Pilar, Piedad y Balvanera..... 137
» Id, id, el Regimiento 7º de las Parroquias de Barracas al Norte y San Juan Evangelista..... 322
» Id, id, el 9º de Infantería de las Parroquias de Flores y Belgrano 323
» Id, ordenando que el 15 de Marzo se reabran los Registros de enrolamiento..... 325
» Id, estableciendo los requisitos para ser admitido como soldado distinguido en los cuerpos de infantería y caballería..... 326

PÁJINA

Ejército Nacional—Decreto promoviendo al Dr. F. Veygas al empleo de Cirujano de Brigada..... 503
» Resolución estableciendo que en cada uno de los cuarteles en que se alojan tropas, se nombrará un Comandante de cuartel que será responsable de la conservación del mobiliario..... 686
» Decreto nombrando Jefe de los Regimientos 3° y 14° de Guardias Nacionales..... 771
» Acuerdo ordenando el abono de 7000 $ para la compra de caballos..... 840
Estado M. General—Decreto nombrando Jefe..... 837
» Id, id, Ayudante General Interino..... 839
Escuela de Ingenieros Militares—Decreto modificando el Reglamento..... 681

G

Guardia Nacional—Decreto ordenando se proceda á clasificar los ciudadanos enrolados..... 134
» Id, id, que el 15 de Marzo se reabran los Registros de enrolamiento 325
» Id, prorrogando el término para la reapertura de los Registros de enrolamiento..... 769

H

Hospital Militar—Decreto aprobando el Presupuesto para la construcción de cloacas..... 504

J

Junta Superior de Guerra—Decreto nombrando Vocales..... 134
» Id, suprimiéndola..... 770
Justicia Militar—Decreto creando una Comisión para que proceda á la revisión de los proyectos de su organización y administración..... 138

P

Propuestas—Decreto aceptando la del Jefe del Regimiento 3° de Artillería para la provisión de atalajes..... 839

MARINA

A

PÁJINA

Armada Nacional—Decreto concediendo la baja al Dr. D. Cesáreo Urquiola, cirujano de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad 143
» Resolución reformando el Capítulo 17 del Reglamento de Disciplina 143
» Decreto ordenando se espida el Diploma de Práctico á D. L. Sabatini 144
» Id, nombrando Escribiente en el Cuerpo de Sanidad 145
» Id, dando de alta en el Cuerpo de Sanidad al Dr. R. Giraud... 147
» Id, nombrando Comandantes en varios buques de Guerra..... 147
» Resolución dando por terminada la comision del Contra-Almirante Solier, Jefe de Escuadra..... 150
» Decreto dando de baja al Alférez D. P. Padilla..... 152
» Id, exonerando al maquinista del vapor Golondrina..... 152
» Id, organizando el cuerpo de Contadores 161
» Id, nombrando Director de Banda en el Batallon de Artillería de Marina..... 165
» Id, dando de alta á D. F. Nogueras..... 167
» Id, organizando el personal del Cuerpo de Prácticos..... 171
» Id, dando de alta á D. F. de la Serna..... 328
» Id, declarando reglamentario el Código de señales de D. E. Múscari..... 335
» Id, aprobando los exámenes reglamentarios de la Escuela de Administración..... 337
» Resolución dando de baja al Alférez D. Miguel Navarro..... 338
» Id, autorizando la construcción de diez Torpedos Whitehead..... 339
» Decreto nombrando Farmacéutico de 2 ª clase..... 340
» Id, aprobando el informe espedido por la Comisión nombrada para inspeccionar el estado higiénico de varias reparticiones navales. 344
» Id, resolviendo definitivamente el sumario instruido al Contador del Caza Torpedero «Espora»..... 346
» Id, aprobando la permuta entre el Famacéutico de Martin Garcia y el de la Farmacia Central..... 349
» Id, reincorporando al maquinista D. P. Carreras..... 507
» Id, concediendo el ingreso al Cuerpo de Sanidad al Dr. Bejarano. 508
» Id, nombrando maquinista de 1ª clase..... 509
» Id, aprobando el exámen de D. J. Arpe, para ejercer la profesión de práctico..... 509
» Id, ordenando la venta de unas falúas en la Sub Prefectura de Concordia y refaccionar con su producido las que existen al servicio de la misma..... 510
» Id, nombrando Cirujano de 1ª clase..... 511
» Id, disponiendo que varios cirujanos de 2ª clase, desempeñen sus funciones como de 1ª 511

PÁJINA

Armada Nacional—Decreto ordenando que la Contaduría General acredite al Inciso 4, Item 3 part. 10 del Presupuesto de Marina las diferencias de sueldos de dos maquinistas del Crucero Patagonia..... 513
» Id, incorporando á D. A. Navarro, al Batallon de Artillería de Marina..... 514
» Id, dejando sin efecto el de fecha 1º de Febrero, incorporando al Alferéz D. F. de la Serna..... 515
» Acuerdo disponiendo que la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente el ajuste de la Banda de Música..... 516
» Decreto reincorporando al maquinista D. T. E. Parpilt..... 520
» Resolución no haciendo lugar á los facultativos del C. de Sanidad á la exoneración del pago de la Patente profesional..... 521
» Decreto nombrando ayudante del Contralmirante D. D. de Solier. 523
» Id, nombrando la comision examinadora de maquinistas..... 525
» Id, id, Capellan..... 690
» Id, id, Comandantes 2º y 3º..... 693
» Id, id, Prácticos..... 694
» Id, aumentando el sueldo al Director de la Banda del Batallon de Artillería..... 695
» Acuerdo dejando sin efecto la licitación para la compra de lona.. 695
» Id, dando de baja al alumno D. H. Bonifay..... 698
» Id, aprobando la licitación de prendas complementarias para el uniforme de invierno..... 841
Acorazado Independencia—Decreto nombrando Comandante..... 515
» Id, id, la tripulación..... 515
» Id, aprobando el personal subalterno..... 516
Arsenal de Zárate—Decreto separando de su empleo al Ingeniero..... 167
Arsenal y Talleres de Marina—Resolución aceptando la renuncia del Maestro Mayor..... 141
» Decreto nombrando Sub-Director..... 151
» Id, ordenando al Arsenal entregue á la Dirección de Torpedos seis cañones y seis ametralladoras..... 330
» Acuerdo autorizando á la Dirección para que proceda á confeccionar un velámen completo para la barca "Ushuaia"..... 336
» Id, id, los toldos y cenefas en varios Acorazados..... 340
» Id, disponiendo se libre órden de pago á su favor por la suma de $ 36,056.09..... 341
» Id, autorizando á la Dirección para efectuar reparaciones en el vapor trasporte "Azopardo"..... 344
» Decreto ordenándole que provea á la Sub-Prefectura de Posadas, del armamento que solicita el Gobernador de Misiones..... 506
» Id, autorizando á la Dirección para construir los toldos y cenefas del Crucero "Patagonia"..... 509
» Acuerdo autorizando la construcción de toldos y cenefas para la cañonera "Uruguay"..... 526
» Decreto nombrando Ingeniero Mecánico..... 698
» Id, autorizando á la Dirección para construir cuatro embarcaciones. 698
» Acuerdo id, para practicar las reparaciones necesarias de la lancha al acorazado "Almirante Brown"..... 699
» Id, id, para hacer reparaciones en el vapor "Talita" y lancha "Paraná Mini"..... 700
» Decreto nombranndo comisionado para activar la tramitación de la mensura de los terrenos comprados en Rio Lujan..... 774
» Id, autorizando á la Dirección para construir un bote falúa..... 774

PÁJINA

Departamento de Marina—Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Hacienda ordene que por la Contaduría General se proceda á practicar la acreditación é imputación de $ 360.082.63 346
» Id, disponiendo se abonen diversas cuentas por pasajes espedidos á empleados en comisión 347
« Id, nombrando Escribiente 505
« Id, considerando compurgadas las faltas cometidas por el Teniente de Fragata D. G. Valota 507
» Decreto disponiendo se imputen los sueldos de los aspirantes de la Escuela Naval, al Inciso 5, Item 1 512
» Decreto dando por terminado el sumario iniciado al ex-Tesorero de la Comisaría General de Marina 514
« Resolución disponiendo que los gastos de entierro y luto por fallecimiento de algun Jefe ú Oficial, sea por cuenta de sus deudos 691
« Id, aceptando la renuncia del Sub-Secretario 842
« Id, nombrando á D. V. Feilberg 842
« Acuerdo aprobando la licitación para la impresión de la Memoria. 846
Dirección de Torpedos—Resolución ordenando se le haga entrega de seis cañones y seis ametralladoras 330
« Decreto nombrando Jefe de la Estación Central 512

E

Estado Mayor General de Marina—Decreto nombrando Jefe 140
» Id, id, Inspectores de Faros 142
» Id, disponiendo que el Capitan de Navío D. F. Croveto, pase á prestar sus servicios al Arsenal de Zárate 145
» Resolución disponiendo que el contratista Sr. Christophersen entregue 100 toneladas de carbon 154
» Decreto nombrando Ayudante General en Comisión 155
» Id, aprobando el personal destinado al servicio 158
» Resolución autorizándole para poner en libertad á D. J. Correa 162
» Decreto id, para que ordene la entrega de doscientas toneladas de cabon para establecer un depósito en el apostadero de La Plata 163
» Id, encargándole de la conducción de la correspondencia oficial y tripulantes de los buques surtos en la Rada 328
» Id, disponiendo el sueldo que se abonará á los prácticos empleados á las órdenes de la Comisión Interventora de Corrientes 342
» Resolución autorizándole para costear los gastos de traslación y entierro del Teniente D. J. Hitie 342
» Id, nombrando Inspector 519
» Acuerdo autorizándole para cofeccionar 1000 cois y 1000 bolsas para la Armada 523
» Decreto id, para formar una sección especial de Artillería 693
» Id, id, para dar al servicio público el Faro de Punta Médanos 777
» Acuerdo id, para construir un cerco de madera al N. O. del Dique N° 3 844
» Id, id, para contratar la decarga de 3000 toneladas de carbon... 847
» Id, id, para que ordene las reparaciones del vapor Gaviota 848
Escuela Naval—Decreto aprobando los exámenes del año ppdo. 152
» Id, separando de su puesto al Escribiente D. C. C. Carranza 331
» Id, disponiendo qué sueldo debe abonarse al Dr. Britios, como Profesor de Higiene Naval 334

PÁJINA

Escuela Naval—Decreto nombrando Escribiente..... 338
» Id, ordenando se instale en el Colegio Militar de Palermo..... 505
» Id, disponiendo se imputen los sueldos de los aspirantes al Inciso 5, Item. 1..... 512
» Id, aprobando el exámen rendido por D. A. Moreno y E. Pereira. 519
» Id, id, id, R. Hermelo y A. Shade..... 520
» Id, nombrando aspirantes á los que han sido aprobados en el exámen de ingreso..... 692
» Id, id, Profesor de Esgrima y Natación..... 697
» Id, aprobando la licitación para la provisión de muebles y útiles... 775
» Id, id, la propuesta de D. E. Deppert, para la confección del uniforme de invierno..... 775
» Id, dejando sin efecto la órden de provisión de camas y bancos.. 779
» Id, nombrando Director..... 846
Estación de Torpedos de La Plata—Acuerdo aceptando la propuesta de D. C. Doynel para construir dos galpones..... 696
Escuela de Maquinistas en Inglaterra—Decreto aprobando su organización.... 146
Escuela de Administración—Decreto aprobando los exámenes reglamentarios para llenar las vacantes..... 337
Esposición de Chicago—Decreto nombrando Ayudante en la Comisión que ha de representar al Gobierno..... 336

F

Faros—Decreto autorizando al E. Mayor para librar al servicio público el de Punta Medanos..... 777

I

Indultos—Decreto indultando al reo F. Aliaga..... 148

J

Junta Consultiva de Marina—Decreto estableciéndola..... 165

P

Prefectura Marítima—Acuerdo dejando sin efecto la licitación para víveres.. 143
» Resolución poniendo en posesión de su puesto al Ayudante de San Fernando..... 147
» Decreto nombrando Escribiente en la Ayudantía de San Fernando. 151
» Id, organizando su personal..... 155
» Resolución ordenando se haga saber al Sub-Prefecto de la Isla de Los Estados, organice el personal del Faro, de conformidad con la Ley de Presupuesto..... 329
» Acuerdo autorizando la compra del racionamiento en plaza..... 341
» Decreto nombrando empleados..... 349
» Id, id, Perito Naval..... 522
» Id, autorizándola para invertir $ 170 en una claraboya..... 524
» Id, nombrando Inspector encargado de fiscalizar las operaciones de los buques guaneros de los Sres. Pizarro, Tarrents y Ca..... 690

PÁJINA

Prefectura Marítima—Decreto reglamentando la forma en que han de hacerse las licitaciones para la provisión de racionamiento..... 780
Premios—Decreto concediendo á D. A. Sauberan la medalla de la Campaña de los Andes..... 159
» Id, id, á D. B. F. Segovia y denegándole los solicitados por la campaña del Rio Negro..... 170
» Id, id, á D. J. H. Barnes..... 170
» Id, id, á los herederos del ex-Sargento Mayor D. L. A. Neves... 518
» Id, id, á D. J. Monteros..... 519
» Id, id, al Coronel D. M. Matoso..... 841
Prácticos—Decreto aprobando el exámen rendido por D. S. France..... 160
» Id, id, id, Erdbeecher..... 168
» Id, id, id, J. Arpe..... 509
» Id, nombrando á D. J. Alioto..... 512
» Id, concediendo patente á D. Nicolás Gosden..... 526
» Id, id, id, N. Cognüch..... 527
» Id, aprobado el exámen de D. Gensérico Pignacchi..... 690
Propuestas—Acuerdo aceptando la de Don C. Doynel, para construir dos galpones en la Estación de Torpedos de La Plata..... 696
» Id. id, la de los señores J. Muller y Ca. para la impresión del Código de Señales..... 699
» Id, id, la de Don E. L. Green, para proveer 2,500 toneladas de carbon..... 702
» Id, id, id, E. Deppert, para la provisión del uniforme de invierno á los Cadetes de la E. Naval..... 775
» Id, id, id, E. L. Green, para suministro de carbon..... 845
Permutas—Decreto concediéndola á dos empleados de la Prefectura Marítima y del Puerto de Rio Gallegos..... 518
Pensiones—Decreto concediendo á la Sra. S. Mc. Lean de Manzano, la de la mitad del sueldo de su finado esposo..... 524
Permisos—Resolución concediéndole al Teniente de Fragata D. F. Zambonini 145
» Id, id, id, R. Durand..... 157
» Id, id, al Teniente de Navío D. J. P. Saenz Valiente..... 158
» Id, id, al Alférez de Navío D. L. Saborido..... 329
» Id, id, al Capitan de Fragata D. S. Danuzzio..... 333
» Decreto id, á D. J. Pardo..... 339
» Id, id, id, L. J. Casalla..... 345
» Id, id, al Alférez D. J. L. Córdoba..... 347
» Id, id, al Teniente de Navío D. N. P. Quiroga..... 511

S

Sub-Prefectura del Paso de los Libres—Decreto nombrando Sub-Prefecto... 157
Sub-Prefectura de Pilcomayo—Decreto nombrando Sub-Prefecto..... 157
Sub-Prefectura del Bermejo—Decreto nombrando Sub-Prefecto..... 157
Sub-Prefectura de Posadas—Decreto nombrando Escribiente..... 168
Sub-Prefectura de Concordia—Decreto nombrando Sub-Prefecto..... 142
» Id, id, Escribiente..... 336
Sub-Prefectura del Paraná—Decreto nombrando Ayudante 2°..... 144
Sub-Prefectura de Alvear—Decreto nombrando Sub-Prefecto..... 168
Sub-Prefectura de Pindaití—Decreto nombrando Escribiente..... 349
Sub-Prefectura del Rosario—Decreto nombrando Escribiente..... 329

PÁJINA

Sub-Prefectura de Santa Fé—Decreto acordándole $ 50 mensuales para alquiler de casa 521
Sub-Prefectura del Riachuelo—Decreto mombrando Ayudante 154
» Id, id, Médico 158
» Id, id, empleados 337
» Id, id, Escribiente 522
Sub-Prefectura de Buen Suceso—Decreto nombrando Ayudante 159
» Id, autorizándola para deshacer el Cútter Patagones 163
Sub-Prefectura de Santa Cruz—Decreto nombrando Sub-Prefecto 145
» Id, id, Ayudante 165
» Id, id, id 692
Sub-Prefectura de Corrientes—Decreto nombrando Sab-Prefecto 157
Sub-Prefectura de Puerto Deseado—Decreto nombrando Sub-Prefecto 774
Sub-Prefectura del Uruguay—Decreto nombrando Sub-Prefecto 782
Sub-Prefectura de Bella Vista—Decreto nombrando Sub-Prefecto 510
Sub-Prefecura de San Nicolás—Decreto nombrando Sub-Prefecto 773

T

Tesorería General—Acuerdo disponiendo se abone la suma de 14.663.71 $ por sueldos que se adeudan á empleados de Reparticiones marítimas 331
Torpedero Eespora—Decreto nombrando Comandante 512
Trasporte Villarino—Resolución separando de su puesto al Práctico Don Tomás Carbonetti 155

V

Vapor Ushuaia—Resolución ordenando se le entreguen 15 toneladas de carbon de piedra 150
Vapor Golondrina—Decreto exonerando al Maquinista Don D. Paredes 152
» Id, nombrando Comandante 514
» Id, id, id 843
Vapor Teuco—Decreto nombrando Comandante 340
Vapor Gral. Paz—Decreto nombrando Comandante 340
Vapor Vigilante—Acuerdo autorizando la construcción de calderas 159
Vapor Gaviota—Decreto nombrando Comandante 330

MINISTERIO DEL INTERIOR

Enero 3
Febrero 173
Marzo 351
Abril 529
Mayo 705
Junio 783

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

PÁJINA

Enero 47
Febrero 202
Marzo 385
Abril 587
Mayo 725
Junio 799

MINISTERIO DE HACIENDA

Enero 52
Febrero 206
Marzo 390
Abril 591
Mayo 728
Junio 804

MINISTERIO DE JUSTIA, CULTO È INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

Enero 83
Febrero 226
Marzo 410
Abril 614
Mayo 745
Junio 814

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Enero 83
Febrero 244
Marzo 422
Abril 622
Mayo 757
Junio 822

MINISTERIO DE GUERRA MARINA

GUERRA

Enero 134
Febrero 322
Marzo 503
Abril 680
Mayo 769
Junio 834

MARINA

PÁJINA

Enero..... 139
Febrero..... 328
Marzo..... 505
Abril..... 687
Mayo..... 773
Junio..... 841

APÉNDICE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resoluciones generales..... 854
Nombramientos, etc..... 858

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Resoluciones generales..... 866

MINISTERIO DE HACIENDA

Resoluciones generales..... 867
Nombramientos, etc..... 868 á 871

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decretos atrasados..... 849
Resoluciones generales..... 872
Nombramientos, etc..... 874

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA
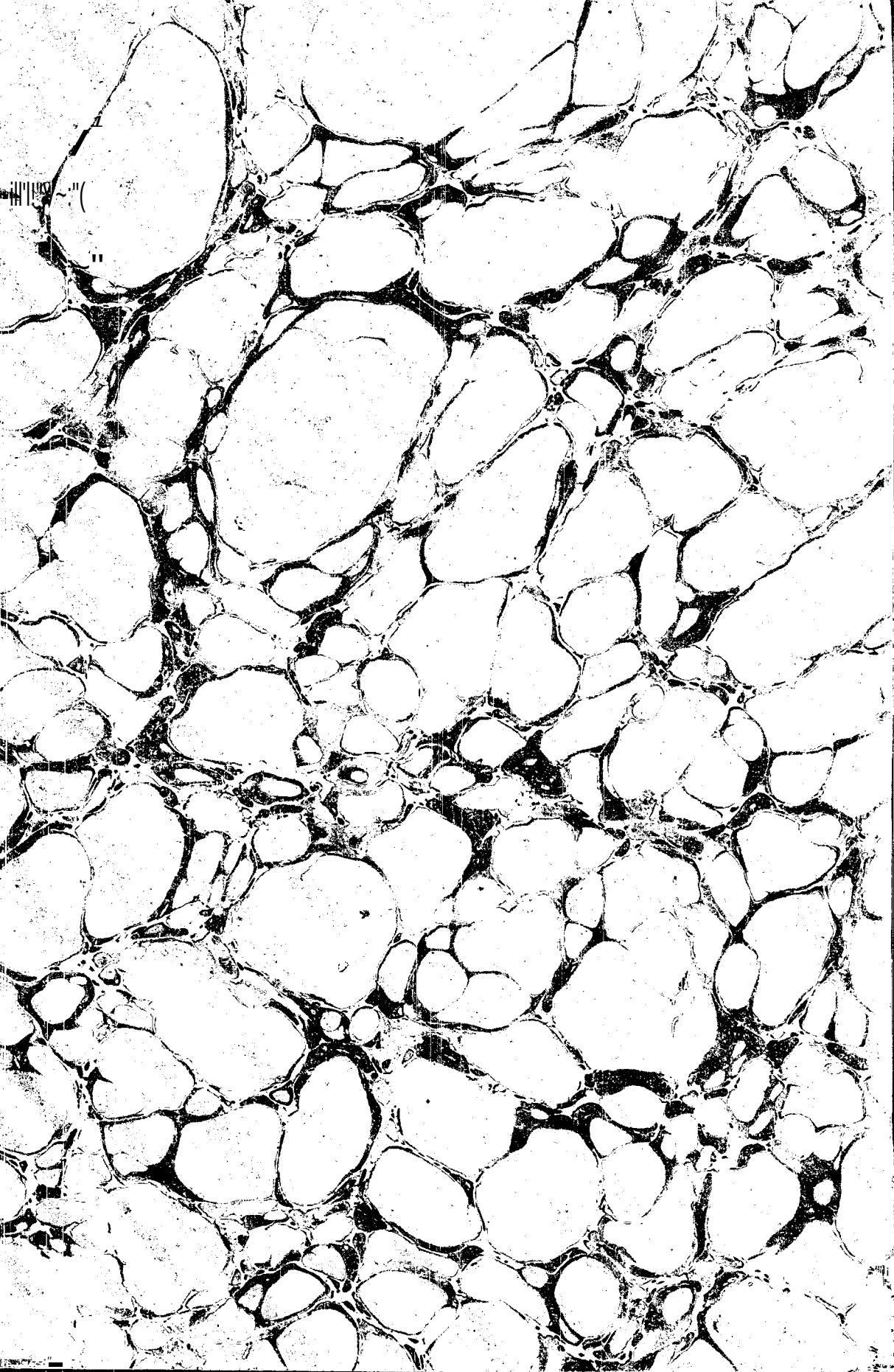
Resoluciones generales..... 880
Nombramientos, etc..... 882